OHLA Perú	B.2 FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL	CO-PE-1PE326-CM-HA-008
		Revisión 0
	"ENTREGA DE LAS DEFENSAS RIBEREÑAS DE LOS RÍOS CHICAMA Y VIRÚ (PAQUETE 9R-06)"	Fecha: 10/10/2022

NOMBRE DE LA EMPRESA:	SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	**REPRESENTANTE DE LA EMPRESA:**	COAQUIRA APAZA ALEX CRISTOBAL
NÚMERO RUC:	20544823532	**PROFESIÓN U OCUPACIÓN:**	ING. AMBIENTAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROFESIONAL:	COAQUIRA APAZA ALEX CRISTOBAL	**FECHA DE TITULACIÓN:**	8/05/2009
CARGO PARA EL QUE POSTULA:	**Coordinador del Servicio**	**REG.PROFESIONAL:**	111048

Señale a continuación los pricipales contratos o proyectos ejecutados por el profesional, de manera descendente en el tiempo (del más reciente al más antiguo) De no ser suficiente este formato, use hojas adicionales. Complete un formato por cada profesional propuesto.

CONTRATO O PROYECTO	CONTRATANTE	CONTRATISTA	CARGO DESEMPEÑADO	MONTO DEL CONTRATO S/.	FECHA DE INICIO*	FECHA DE TÉRMINO*
SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN, ESPECIALISTA AMBIENTAL, GERENTE DE PROYECTOS	SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	GERENTE DE PROYECTOS	NO APLICA	2/09/2011	A la actualidad
SERVICIO DE GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RURAL DE LAS CC.NN.DE KAYAMAS, DEMOCRACIA Y KUGKUKIM - MES NOVIEMBRE 2020	CONSORCIO DEMOCRACIA	SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	ESPECIALISTA AMBIENTAL	26,143.02	1/08/2020	30/11/2020
SUPERVISION AMBIENTAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CAPITAL DISTRITO DE CHOROS, DISTRITO DE CHOROS-CUTERVO-CAJAMARCA II ETAPA	CONSORCIO VIAL SINAI	SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	ESPECIALISTA AMBIENTAL	7,203.20	1/03/2020	11/12/2020
SUPERVISOR DE PROYECTOS EN EL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y RELACIONES COMUNITARIAS	SOCIAL SUSTAINABLE SOLUTIONS S.A.C.	SOCIAL SUSTAINABLE SOLUTIONS S.A.C.	INGENIERO AMBIENTAL	98,000.00	1/05/2010	30/04/2011
SUPERVISOR AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION, REHABILITACIÓN, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD MI PERÚ; VENTANILLA, CALLAO	CONSORCIO JC Y MVA ASOCIADOS	CONSORCIO JC Y MVA ASOCIADOS	SUPERVISOR AMBIENTAL	NO APLICA	1/12/2009	30/08/2011
ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA EL ESTUDIO DE MANTENIMIENROT PERIÓDICO DE LA CARRETERA: EMP. PI1N (PIURA)-SANTA ANA-TAMBOGRANDE, TRAMO: PIURA 8KM0+080)-LA OBRUKKA (KM 26+000)	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	ESPECIALISTA EN INGENIERÍA AMBIENTAL	10,000.00	11/02/2010	25/02/2010
ELABORACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) DE LOS PROYECTOS: REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL CASERÍO DE CACHAQUITO-SAN JOSÉ-DISTRITO DE SUYE-AYABACA. ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL CASERÍO PAMPAGRANDE-DISTRITO DE AYABACA-PIURA	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	ESPECIALISTA EN INGENIERÍA AMBIENTAL	10,470.00	14/03/2010	2/05/2010
INGENIERÍA AMBIENTAL EN EL ÁREA DE PROYECTOS	ASESORES Y CONSULTORES MINEROS S.A. - ACOMISA	ASESORES Y CONSULTORES MINEROS S.A. - ACOMISA	INGENIERO AMBIENTAL	NO APLICA	1/01/2009	28/02/2010

*** Las fechas indicadas deben ser desde el inicio hata el final del vinculo laboral en el contrato o proyecto.**

SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.
Alex Cristobal Coaquira Apaza
GERENTE GENERAL

Firma y Sello del Representante Legal

CURRICULUM VITAE

0.1. INFORMACIÓN PERSONAL

1. Nombres y Apellidos : Alex Cristóbal Coaquira Apaza
2. Dirección : Calle Los Huertos 1915 Asoc. San Hilarión S.J.L.
3. Nacionalidad : Peruana
4. N° de DNI 41591342
5. Teléfono : 01458-6558
6. Celular : 985177771
7. Correo electrónico : alex.coaquira@simc.com.pe/ gerencia@simc.com.pe

0.2. FORMACIÓN ACADÉMICA

1. Título Profesional : Ingeniero Ambiental
2. Institución : Universidad Nacional Agraria La Molina
3. Colegio Profesional : Colegio de Ingenieros del Perú
4. Número Colegiatura : 111048

0.3 ESTUDIOS DE POSTGRADO

N°	Nombre	Institución	Periodo de duración	Horas lectivas
1	MAESTRIA EN CIENCIAS CON MENCION EN GESTION AMBIENTAL	UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENERIA	Desde Marzo 2016 – Diciembre 2019	
2	DIPLOMADO EN GERENCIA AMBIENTAL	UNIVERSIDAD ESAN	Realizado del 11 de mayo al13 de octubre del 2013.	90
3	PROGRAMA INTEGRAL DE ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE CALIDAD Y AUDITORÍA AMBIENTAL.	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	Realizado de setiembre del2007 a marzo del 2008.	528
4	SEGUNDO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL: AGUA, RUIDO, METEOROLOGÍA, AIRE Y SUELO.	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	Realizado del 13 de julio al20 de octubre del 2007.	100
5	GESTION DE LA CALIDAD EN LABORATORIOS DE ENSAYO IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO/IEC 17025.	COLEGIO DE BIÓLOGOS DEL PERÚ	Realizado del 15 al 16 de agosto del 2015.	16
6	CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN LEGISLACIÓN AMBIENTAL MINERA.	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERÚ	Realizado del 06 al 27 de abril de 2013	32
7	GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL BASADA EN LAS NORMAS NACIONALES.	MEJORA CONTINUA SST CONSULTING	Realizada el 24 de mayo del 2012.	8

8	IPER – IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN MINERA - DIRECCIÓN GENEREAL	Realizado del 13 al 15 de agosto del 2008.	15
9	IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO D.S. Nº 009-2005-TR.	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL EN INGENIERÍA	Realizado los días 24, 25 y 26 de enero del 2007.	15
10	HIDROLOGÍA AMBIENTAL	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	Realizado los días 18 y 19 de enero del 2007.	16
11	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA.	UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Realizado del 09 de noviembre al 21 de diciembre del 2006.	60
12	PLANES DE CONTINGENCIA EN LA ACTIVIDAD MINERA E INDUSTRIAL.	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL EN INGENIERÍA	Realizados los días 11, 12 y 13 de octubre del 2006.	15
12	GESTIÓN INTEGRADA DE RESIDUOS EN MINERÍA E INDUSTRIA.	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL EN INGENIERÍA	Realizado los días 09, 10 y 11 de agosto del 2006.	12
13	EXPERTO EN ARCWIEV 3.2º.	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	Realizado desde 14 de enero al 17 de Setiembre del 2005.	16
14	SEGURIDAD MINERA E INDUSTRIA.	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN MINERA - DIRECCIÓN GENEREAL	Realizado los días 03, 04 Y 05 de agosto del 2005.	12
15	EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.	COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ	Realizado los días 19, 20 y 21 de Julio del 2005.	12
16	EXPOCISIONES Y DISERTACIONES.	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	Realizado del 30 de mayo al 03 de junio del 2005.	25
17	SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN “PLAN DE CIERRE DE MINAS”.	COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ	Realizado del 06 al 08 de abril del 2005.	12
18	SEGURIDAD E HIGIENE MINERA.	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN MINERA DIRECCIÓN NACIONAL	Realizado los días 05, 06 y 07 de octubre del 2004.	12
19	EL OZONO, LA RADIACIÓN ULTRAVIOLETA E IMPACTOS.	SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA - SENAMHI	Realizados los días 16 y 17 de Setiembre del 2004.	8

20	Ciclo de conferencias: - Contaminación de aguas. - Gestión de la Calidad del Aireen el Perú. - Gestión y Ordenamiento del territorio. - Manejo del Servicio de AguaPotable y Alcantarillado Sanitario. - Taller Producción Más Limpia.	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	Realizados del 31 de mayo al 04 de Julio del 2004	16
21	EXPERTO EN ARCWIEV 3.2º	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	Realizado desde 14 de Enero al 17 de Setiembre del 2005	50
22	OPERADOR Y DISEÑADOR EN AUTOCAD 2000	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	Realizado desde el 09 de agosto del 2001 al 20 de diciembre del 2002	150

0.4 EXPERIENCIA PROFESIONAL

N°	Empresa / Institución	Cargo	Periodo	Funciones desempeñadas
1	SIMC	CONSULTOR AMBIENTAL	De Setiembre del 2011 ala actualidad	• Elaboración de Instrumentos de Gestión Ambiental para el sector minería, electricidad, energía, hidrocarburos, transporte y vivienda. • Elaboración y gestión de autorizaciones y permisos de uso de aguas para diversos proyectos como Ka Oro S.A.C., Alpha Mining S.A.C., C3 Metals Peru S.A.C., Molino Azul S.A.C, enter otros. • Elaboración de Instrumento Técnico Sustentatorio (ITS), en los sectores Minería, hidrocarburos y vivienda. • Elaboración de informes de monitoreo ambiental de calidad de aire, agua, suelo, ruido ambiental para diferentes sectores. • Participación en estudios de identificación de suelos Contaminados y propuesta de plan de muestreo • Elaboración de Estudios de Caracterización de Residuos Sólidos para diferentes instituciones.

2	CONSORCIO DEMOCRACIA	ESPECIALISTA AMBIENTAL	De febrero 2020 a enero del 2021	Desarrolló los siguientes Estudios Ambientales: • Gestión Ambiental para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural de las CC. NN. de Kayamas, Democracia, Sawientsa y Kugkukim – Distrito de Río Santiago – Provincia de Condorcanqui – Región Amazonas". Dos períodos: Febrero, marzo, julio 2020; Noviembre, diciembre 2020, enero 2021. • Especialista directo en el sustento del Informe Final del Proyecto.
3	CONSORCIO PALMAPAMPA	ESPECIALISTA AMBIENTAL	De marzo 2020 a diciembre del 2020	Desarrolló los siguientes Estudios Ambientales: • Gestión y Desempeño Ambiental del Proyecto Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Creación del Servicio de Saneamiento en Localidades de Palmapampa Y Manchara. • Gestión en Materia Ambiental de programas y actividades para ejecución. Elaboración de Informe final sustentatorio ante la Autoridad Fiscalizadora.
4	CONSORCIO VIAL SINAI	ESPECIALISTA AMBIENTAL	De enero 2020 a setiembre del 2020	Desarrolló los siguientes Estudios Ambientales: • Supervisión ambiental y Monitoreo ambiental del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en la capital Distrital de Choros, Distrito Choros- Cutervo-Cajamarca" – II Etapa. • Informe de Gestión Ambiental sustentatorio para el Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en la capital Distrital de Choros, Distrito Choros- Cutervo-Cajamarca" – II Etapa.
5	SERVICIOS CENEPA E.I.R.L.	ESPECIALISTA AMBIENTAL	De setiembre 2019 a diciembre del 2019	Para proyecto: "Creación de la infraestructura de la I.E.S. Técnico Agropecuario Intercultural de la CC.NN. Mamayaque, Amazonas – Bagua-Imaza". Desarrolló los siguientes Estudios Ambientales: • Supervisión al programa de seguimiento y control con instrumentos de gestión ambiental: Etapa de ejecución y etapa de cierre. • Supervisión al programa de Residuos Sólidos y Líquidos en dos etapas del proyecto; ejecución y cierre.

6	FCISA	ESPECIALISTA AMBIENTAL	De febrero 2015 a diciembredel 2015	Desarrolló los siguientes Estudios Ambientales: • Estudio de impacto ambiental de terminal terrestre de la ciudad de Arequipa. • Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Construcción de Oficinas More-Lima. • Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Construcción del Centro Comercial Open Plaza-Piura.

	FCISA	ESPECIALISTA AMBIENTAL	De febrero 2015 a diciembredel 2015	• Declaración de Impacto Ambiental de la Construcción de Tiendas Sodimac –Lima. • Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Construcción del Centro Comercial Open Plaza-Huancayo • D4eclaración de Impacto Ambiental de Línea de Conducción de Agua Potable del distrito de Chilca.
7	STELLARMINING	INGENIERO DE MEDIO AMBIENTE	De enero del 2014 a marzo del 2014	Responsable del cumplimiento de los compromisos asumidos dentro del PLAN DE MANEJO AMBIENTAL de los proyectos de exploración realizados por la empresa STELLARMINING.
8	CONSORCIO JC & MVA ASOCIADOS	SUPERVISOR AMBIENTAL	De enero del 2008 a noviembre del 2013	Supervisor Ambiental del siguiente proyecto: • Mejoramiento de la infraestructura e implementación de la institucióneducativa San Cristóbal de Paria del distrito de Independencia. • Construcción y equipamiento del Centro de Salud Sesquicentenario – Callao – Callao. • Mejoramiento urbano del Centro Histórico del Callao-Provincia Constitucional del Callao-Cercado del Callao-Callao. • Obra por ejecución del saldo en la I.E. N°2243 Santísima Virgen Inmaculada Concepción ubicada en el distrito de San Andrés. Provincia de Pisco, departamento de Ica. • Construcción, rehabilitación, ampliación y equipamiento del Centro de Salud mi Perú; Ventanilla, Callao.
9	GRAÑA Y MONTERO	INGENIERO AMBIENTAL	De febrero del 2012 a febrero del 2013	Responsable del cumplimiento de los compromisos asumidos dentro del PLAN DE MANEJO AMBIENTAL de los proyectos, además velar la gestión ambiental de acuerdo a la política ambiental implementada por el cliente. Clientes: ANTAMINA, CONTUGAS
10	SOCIAL SUSTAINABLE SOLUTIONS S.A.C.	SUPERVISOR DE PROYECTOS EN EL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y RELACIONES COMUNITARIA.	De mayo del 2010 a febrero del 2012	Supervisión ambiental y responsabilidad social en actividades de exploración minera superficial. • Cía. Minera Buenaventura • Exploraciones Collasuyo – ZNC
11	CONSORCIO JC & MVA ASOCIADOS	SUPERVISOR AMBIENTAL	De setiembre del 2011 a enero del 2012	Supervisor Ambiental del siguiente proyecto: • Ejecución de la obra construcción demini presas Largashja Chuya distrito de Chavín – CHINCHA – ICA.

	CONSORCIO JC & MVA ASOCIADOS	SUPERVISOR AMBIENTAL		• Mejoramiento, infraestructura y riego del Canal Chaucalana. Jorge Basadre – Tacna. • Construcción del circuito acuático y obras complementarias del parque Huiracocha-distrito de SJL-LIMA. • Rehabilitación integral para la recuperación del abastecimiento de agua potable en el sector del cercado de la ciudad de Ica afectado por el sismo del 15-08-2007-ICA-ICA. • Construcción de complejo de piscinas recreativas e instalaciones hidráulicas del parque zonal Huiracocha – San Juan de Lurigancho.
12	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA (EXTERNO)	ESPECIALISTA EN INGENIERÍA AMBIENTAL	De febrero del 2010	ELABORACIÓN DE PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA EL ESTUDIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LAS CARRETERAS: Emp. PE-1N(PUIRA)-SANTA ANA - TAMBOGRANDE, Tramo: Piura (KM 0+000) – La Obrilla (KM 26+000).
13	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA (EXTERNO)	ESPECIALISTA EN INGENIERÍA AMBIENTAL	De marzo del 2010 a mayo del 2010	Elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de los proyectos: - Repotenciación del sistema eléctrico del caserío de Cachaquito – San José – Distrito de Suyo - Aysbaca. - Electrificación rural del caserío Pampagrande – Distrito de Ayabaca – Piura.
14	ASESORES Y CONSULTORES MINEROS S.A. - ACOMISA	INGENIERO AMBIENTAL	De enero del 2009 a febrero del 2010	Realizó los siguientes trabajos: • Planes de cierre de Mina. • Estudios de Impacto Ambiental. • Declaraciones de Impacto Ambiental. • Programa de Monitoreo y evaluación Ambiental. • Programa de Monitoreo y Evaluación en Seguridad y Salud Ocupacional.
15	REPRESENTACIONES BEST S.A.C.	INGENIERO DE SEGURIDAD Y PRODUCCIÓN	De junio a setiembre del 2008.	Realizó sus labores profesionales en diferentes Unidades Mineras de Planta.
16	ASESORES Y CONSULTORES MINEROS S.A. - ACOMISA	ASISTENTE DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE.	De abril del 2007 a mayo del 2008.	Realizando los siguientes trabajos: • Asistente en Fiscalización en Seguridad e Higiene Minera. • Asistente en Fiscalización en Normas de Conservación y Protección del Medio Ambiente. • Plan de Cierre de Mina. • Estudio de Impacto Ambiental. • Evaluaciones Ambientales. • Programas de Monitoreo Ambiental. • Monitoreos Ambientales.
17	ASESORES Y CONSULTORES	AUXILIAR DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y	De agosto a	Realizo: • Apoyo en Monitoreo y evaluación ambiental.

18	MINEROS S.A. - ACOMISA	MEDIO AMBIENTE	noviembre del 2006	• Apoyo en Estudios de Impacto Ambiental. • Apoyo en elaboración de informes de fiscalización en normas de Seguridad e Higiene Minera. • Apoyo en elaboración de Informes de fiscalización en Normas de Protección y conservación del Medio Ambiente.



Alex Cristóbal Coaquira Apaza
DNI Nº: 41591342
Reg. Prof. Nº: 111048

REPUBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN



El Rector de la Universidad Nacional Agraria La Molina

Por cuanto : El Consejo Universitario

con fecha **08 de Mayo del 2009** *ha conferido el Título de*

Ingeniero Ambiental

Alex Cristobal Coaquira Apaza

Por tanto le expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal

Dado y firmado en La Molina, el **08 de Mayo del 2009**

Registrado con el No. **10260** *en el libro respectivo*

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA Facultad de Ciencias

DECANO DE FACULTAD

SECRETARIO GENERAL

RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

REPUBLICA DEL PERU

A NOMBRE DE LA NACION

El Rector de la Universidad Nacional Agraria La Molina

Por cuanto: El Consejo Universitario

con fecha 31 de octubre de 2007 ha conferido el Grado de



Bachiller en Ciencias - Ingeniería Ambiental

a **Alex Cristobal Coaquira Apaza**

Por tanto le expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal

Dado y formado en La Molina, a 31 de octubre de 2007

Registrado con el No 14986 en el libro respectivo

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA Facultad de Ciencias LA MOLINA

DECANO DE LA FACULTAD

SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA SECRETARIA GENERAL LA MOLINA

RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA RECTORADO LA MOLINA

CONSTANCIA

C. 102415-2025/DS-CIP - CDL

Conste por la presente que el ingeniero colegiado: COAQUIRA APAZA, ALEX CRISTOBAL, está registrado en el Capítulo de INGENIERIA AMBIENTAL como miembro Ordinario con el CIP N° 111048.

Actualmente el referido profesional se encuentra en la condición de HABILITADO hasta el 30 de abril del 2026.

Se extiende la presente a solicitud al interesado, para los fines que estime conveniente.

San Isidro, 11 de febrero del 2025

Abg. Carmen Rodríguez Cenepo
Asesoría legal

Documento informativo oficial.

Certificación ISO 9001: En los Procesos de: Legalización del Ejercicio Profesional del Ingeniero a través de la Colegiación, Registro oficial de Firma y Sello(s), Emisión de Certificados de Habilidad, Obra pública, Misión Pericial, Arbitraje Institucional, Proceso Disciplinario en el Tribunal Departamental de Ética, Defensa Profesional, Atención al Colegiado, Recaudación y Facturación, Gestión de los Servicios de Capacitación en los Capítulos de Ingeniería, Acreditación y Certificación de Delegados Municipalidades de Edificación y Habilitación Urbana e Inspectores Municipalidades de Obra, Revisión de Expedientes Técnicos de Edificación y Habilitación Urbana y Reserva y Alquiler de Ambientes"

REPUBLICA DEL PERU
DUPLICADO

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

CUI
DNI 41591342 - 2



41591342

COAQUIRA

Primer Apellido
COAQUIRA

Segundo Apellido
APAZA

Pre Nombres
ALEX CRISTOBAL

Nacimiento: Fecha y Ubigeo
11 03 1982 **030401**

Sexo
M

Estado Civil
S

Fecha Inscripción
08 12 2000
Fecha Emisión
27 04 2022
Fecha Caducidad
06 02 2025



I<PER41591342<9<<<<<<<<<<<<<<<
8203117M2502069PER<<<<<<<<<<<2
COAQUIRA<<ALEX<CRISTOBAL<<<<<<

	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO



Indice Der.

000371 000386 62772W 0195 07200556

Departamento
LIMA

Provincia
LIMA

Distrito
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Dirección
JR.LOS HUERTOS 1915 SAN HILARION

Observaciones
Donación de Organos **NO**

Grupo de Votación **219933**



CARMEN FELARDE ADRIANZEN
JEFE NACIONAL

UNIVERSIDAD ESAN

Confiere a

Alex Cristobal Coaquira Apaza

el

Diploma en Gerencia Ambiental

por haber aprobado y concluido satisfactoriamente los estudios correspondientes al Diplomado Internacional en Gerencia Ambiental, desarrollado en 60 sesiones de clase, de una hora y treinta minutos cada una, en la ciudad de Lima, del 11 de mayo al 13 de octubre de 2013.

JORGE TALAVERA TRAVERSO
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Programa de Especialización en Gestión de Calidad y Auditoría Ambiental

Resolución 54510/UNALM del 11 de julio de 1994

PEGA



Se otorga el presente Diploma de

ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE CALIDAD Y AUDITORÍA AMBIENTAL

A ***Alex Cristobal Coaquira Apaza***

Por haber aprobado satisfactoriamente el Programa Integral de Especialización en Gestión de Calidad y Auditoría Ambiental, con una duración de 528 horas.

SET - PGA 2008

Registro N°: ***548***

La Molina, ***30*** de ***Abril*** de ***2008***

RECTOR
Luis Maezono Yamashita, M.Sc.

VICE RECTOR ACADEMICO
Victor Guevara Carrasco, Ph.D.

COORDINADOR
Lucrecia Aguirre Terrazas, Ph.D.

COLEGIO DE BIÓLOGOS DEL PERÚ
Consejo Regional XXII - Callao

Certificado

Otorgado a: **ALEX CRISTÓBAL COAQUIRA APAZA**

Por su participación en calidad de **ASISTENTE** al **curso taller : "Gestión de la Calidad en Laboratorios de Ensay Implementación de la Norma ISO/IEC 17025"**, realizado los dí 15 y 16 de Agosto de 2015 , en el Auditorio del Ilustre Colegio Abogados del Callao, con un total de 16 horas académicas.

Blgo. Marco Antonio Villacorta Olaza
Decano Consejo Regional XXII - Callao
Colegio de Biólogos del Perú

Blgo. Guy Arthur Tintaya Miñan
Gerente General
BIO QUALITY CONSULTING SAC

Blgo. Fernando Alva Ruiz
EXPOSITOR

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

CERTIFICADO

El Instituto de Ciencias de la Naturaleza, Territorio y Energías Renovables de la Pontificia Universidad Católica del Perú, certifica que:

ALEX CRISTOBAL COAQUIRA APAZA

aprobó satisfactoriamente el ***Curso de Especialización en Legislación Ambiental Minera,*** desarrollado del 06 al 27 de abril de 2013, con un total de 36 horas.

Lima, 27 de abril de 2013

Augusto Castro
Director

Cecilia Bautista Nieto
Coordinador

MEJORA CONTINUA SST CONSULTING

CONSULTORIA, CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO EN SEGURIDAD

Teléfonos: 2652027/993402318

EL GERENTE DE OPERACIONES E INSTRUCCIÓN DE LA EMPRESA MEJORA CONTINUA SST CONSULTING QUE SUSCRIBE;

CERTIFICA:

Que el Sr. COAQUIRA APAZA, ALEX CRISTOBAL participó de forma satisfactoria en el curso "Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional basada en las normas nacionales", en cumplimiento a la matriz 14_B emitida en el DS-055-2010 EM, realizada el 24 de Mayo del 2012, con una duración de 8 horas, en la Sala de Capacitación de la Empresa Consorcio GyM - Cosapi.

Se expide el presente, al interesado, para los fines que estime conveniente.

Antamina, Mayo del 2012

OMAR PARRAGA RODRIGUEZ
MEJORA CONTINUA SST CONSULTING

INSTITUTO DE CAPACITACION MINERA
DIRECCION NACIONAL

MIEMBRO CORPORATIVO DE LA ASOCIACION IBEROAMERICANA DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR DE LA MINERIA - AIESMIN

RECONOCE:

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
OFICIO Nº 108-2006-
MEM/VMM

AUSPICIARON

Certificado

Registro Nº 212

Otorgado a: SR. ALEX CRISTOBAL COAQUIRA APAZA

En el desarrollo del Curso de Actualización ***"IPER" IDENTIFICACION DE PELIGROS Y EVALUACION DE RIESGOS,*** *realizado del 13 AL 15 de Agosto del 2008. Total: 15 horas, en el auditórium principal del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Nacional.*

EXPOSITOR; ING. FELIX GUERRA RIVAS

Lima, 15 de Agosto del 2008

INSTITUTO DE CAPACITACION MINERA - DIRECCION NACIONAL - PRESIDENTE

Ing. Cip. Antonio Rosales Castillo
Presidente

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Ingeniería Ambiental, Física y Meteorología
Centro de Gestión y Tecnología Ambiental

Se otorga el presente Diploma de Especialista en:

MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL

a: ..... *Alex Cristobal Coaquira Apaza* .....

Por haber participado y aprobado el **Segundo Programa de Especialización en Monitoreo y Evaluación de la Calidad Ambiental: Agua, Ruido, Meteorología, Aire y Suelo**, con una duración de 100 horas.

Resolución: *TR.N°337-2007/FC-UNALM*

Registro: *MECA II / ESP-017*

La Molina, 07 de Febrero del 2008

DECANATO

M. Sc. Jerónimo García V.
Decano (e) Facultad de Ciencias

JEFATURA

M.Sc. Eusebio Cisneros Tarmeño
Jefe Dpto. Ingeniería Ambiental,
Física y Meteorología

Ph. D. Sergio Pacsi V.
Coordinador CGTA

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL EN INGENIERÍA

CERTIFICADO

Otorgado a: **ALEX CRISTOBAL COAQUIRA APAZA**

Por su ***ASISTENCIA*** en el Curso de Actualización Profesional: **"IMPLEMENTACION Y APLICACION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO D.S. Nº 009-2005-TR"**, realizado los días 24, 25 y 26 de Enero del 2007, en el auditórium del Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Nacional.

Lima 26 de Enero del 2007

Ing. Cip. Francisco Denis Fernandez Cauti
Presidente

PRESIDENTE

AUSPICIARON:

Compañía de Minas Buenaventura

RISK AND ENVIRONMENTAL ASSESSMENT

Team Consulting Perú

Registro Nº 203

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

FACULTAD DE INGENIERIA AGRICOLA

Departamento de Recursos de Agua Y Tierra

ESCUELA DE POSTGRADO

Especialidad de Recursos Hídricos

CURSO DE POSTGRADO

HIDROLOGÍA AMBIENTAL

CERTIFICADO

Otorgado a: **COAQUIRA APAZA Alex Cristobal**

En calidad de **ASISTENTE** al Curso: "**HIDROLOGÍA AMBIENTAL**", desarrollado los días 18 y 19 de Enero del 2007 en el Auditorio de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional Agraria La Molina, con un total de 16 horas lectivas.

La Molina, Enero del 2007

Ing. MSc. MIGUEL SÁNCHEZ DELGADO
JEFE: DRAT-FIA-UNALM

PhD. VÍCTOR MIGUEL PONCE
EXPOSITOR: Universidad de San Diego, California

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA Y TEXTIL

Sección de Extensión y Proyección Social

UNI

CERTIFICADO

Otorgado a **COAQUIRA APAZA ALEX CRISTOBAL**

Por haber concluido satisfactoriamente el Curso de

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

Realizado del ***09 de Noviembre*** *al* ***21 de Diciembre*** *del 2006*

Con una duración de ***60*** *horas.*

Lima, ***Diciembre*** *del 2006*

Ing. José Huapaya Barrientos
Jefe del SEPS - FIQT

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL EN INGENIERÍA

CERTIFICADO

Otorgado a : **ALEX CRISTOBAL COAQUIRA APAZA**

Por su ***ASISTENCIA*** en el Curso de Actualización Profesional: **"PLANES DE CONTINGENCIA EN LA ACTIVIDAD MINERA E INDUSTRIAL"**, realizado los días 11, 12 y 13 de Octubre del 2006, en el auditórium del Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Nacional.

Lima 13 de Octubre del 2006

Ing. Cip. Francisco Denis Fernandez Cauti
Presidente

PRESIDENTE

AUSPICIARON:

MHP DRILLING & BLASTING

SEGURILAB
Consultoría en Seguridad y Medio Ambiente

Registro Nº 130

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL EN INGENIERÍA

CERTIFICADO

Otorgado a : **ALEX CRISTOBAL COAQUIRA APAZA**

Por su ***ASISTENCIA*** en el Curso de Actualización Profesional: **"GESTION INTEGRADA DE RESIDUOS EN MINERIA E INDUSTRIA"**, realizado los días 09, 10 y 11 de Agosto de 2006, en el auditórium del Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Nacional.

Lima 11 de Agosto del 2006

Ing. Cip. Francisco Denis Fernandez Cauti
Presidente

PRESIDENTE

AUSPICIARON:

SEGURILAB
Consultoría en Seguridad y Medio Ambiente

RISK AND ENVIRONMENTAL ASSESSMENT

MINERIA & MEDIO AMBIENTE
Revista Especializada en Minería, Petróleo y Energía

Registro N° 151

INSTITUTO DE CAPACITACION MINERA

DIRECCION NACIONAL

MIEMBRO CORPORATIVO DE LA ASOCIACION IBEROAMERICANA DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR DE LA MINERIA - AIESMIN

INGEMMET
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

AUSPICIARON

CONCYTEC

Registro Nº 103

Certificado

Otorgado a : **SR. ALEX CRISTOBAL COAQUIRA APAZA.**

En el desarrollo del curso: **"SEGURIDAD MINERA E INDUSTRIAL"** realizado los días 03, 04 y 05 de Agosto del 2005, en el auditórium príncipal del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Nacional.

Lima, 05 de Agosto del 2005

INSTITUTO DE CAPACITACION MINERA - PRESIDENTE - DIRECCION NACIONAL

Ing. Antonio Rosales Castillo
Presidente

CAPITULO DE INGENIERIA CIVIL

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

CERTIFICADO

De Reconocimiento

otorgado al

Sr. Alex Cristóbal Coaquira Apaza

Por su Participación como Asistente en el Curso:

"Evaluación Ambiental Estratégica"

Expositor: Ing. José Enrique Millones Olano

Realizado en Lima, los días 19, 20 y 21 de Julio del 2005
(12 Horas Lectivas)

Ing. CIP Jorge Alva Hurtado
PRESIDENTE

Ing. CIP Luis Barrantes Mann
SECRETARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
FACULTAD DE CIENCIAS
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AMBIENTAL, FÍSICA Y METEOROLOGÍA

CERTIFICADO

OTORGADO A: ALEX CRISTÓBAL COAQUIRA APAZA

Por haber participado como **ASISTENTE** a ***EXPOSICIONES Y DISERTACIONES*** en la ***SEMANA DE INGENIERIA AMBIENTAL*** realizada del 30 de Mayo al 03 de Junio del presente año, en la UNALM. con una duración de 25 horas.

La Molina, 03 de Junio del 2005

.....
Q.F. Juan José León Cam
Decano (e) de la Facultad de Ciencias

.....
M. Sc. Jerónimo García Villanueva
Jefe Dpto. Ingeniería Ambiental,
Física y Meteorología

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO NACIONAL
PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL
2005

Se Otorga el presente certificado de asistencia a:

EST. ALEX CRISTOBAL COAQUIRA APAZA

Por su participación en el : **Seminario de Actualización**

"PLAN EN CIERRE DE MINAS"

En Calidad de **ASISTENTE**

Duración: **12 HORAS**

Realizado en Lima, del 06 al 08 de Abril

Miraflores, 2005

Ing. CIP Julio Rivera Feijóo
DECANO NACIONAL

INSTITUTO DE CAPACITACION MINERA

DIRECCION NACIONAL

Registro N° 3

AUSPICIARON:

CONCYTEC

INGEMMET

Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

MANAGEMENT
INTEGRAL SYSTEMS

Certificado

Otorgado a : **ALEX CRISTOBAL COAQUIRA APAZA**

En el desarrollo del Curso Internacional: **"SEGURIDAD E HIGIE MINERA",** realizado los días 5, 6 y 7 de Octubre del 2004, en el auditóri principal del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Nacional.
Expositora: **Msc. NILDA BARRERA CONZUE**, Gerente General Management Integral Systems - Chile.

Lima, 7 de Octubre del 2004

INSTITUTO DE CAPACITACION MINERA - PRESIDENTE - DIRECCION NACIONAL

Ing. Antonio Rosales Castillo
Presidente

SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
SENAMHI

SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
SENAMHI

DIPLOMA

SE OTORGA A

ALEX CRISTOBAL COAQUIRA APAZA

Por su participación en el Simposio Internacional: "EL OZONO, LA RADIACIÓN ULTRAVIOLETA E IMPACTOS", organizado por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, durante los días 16 y 17 de setiembre de 2004, con los auspicios del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología - CONCYTEC y la Organización Panamericana de la Salud - OPS.

Lima, setiembre de 2004

FERNANDO ROSAS MARTÍNEZ
Director del Centro de Capacitación

IRENE TREBEJO VARILLAS
Directora General de Investigación
y Asuntos Ambientales

Mayor General FAP
MIGUEL ANGEL GOMEZ VIZCARRA
Jefe del SENAMHI
Representante Permanente del Perú
ante la OMM

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, **SOLUCIÓN INTEGRAL EN MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L., RUC: 20544823532;** certifica que el Ingeniero.:

ALEX CRISTOBAL COAQUIRA APAZA

Identificado con **DNI N° 41591342,** ha laborado cumpliendo las actividades de consultoría en los sectores Minería, Hidrocarburos, Vivienda, Saneamiento y Edificaciones, Construcción y electricidad, en los siguientes proyectos desde septiembre del 2011 hasta la actualidad, se manera ininterrumpida, en las actividades de:

- Elaboración de Instrumentos de Gestión Ambiental para el sector minería, electricidad, energía, hidrocarburos, transporte y vivienda.
- Elaboración y gestión de autorizaciones y permisos de uso de aguas para diversos proyectos como Ka Oro S.A.C., Alpha Mining S.A.C., C3 Metals Peru S.A.C., Molino Azul S.A.C, entre otros.
- Elaboración de Instrumento Técnico Sustentatorio (ITS), en los sectores Minería, hidrocarburos y vivienda.
- Elaboración de informes de monitoreo ambiental de calidad de aire, agua, suelo, ruido ambiental para diferentes sectores.
- Participación en estudios de identificación de suelos Contaminados y propuesta de plan de muestreo
- Elaboración de Estudios de Caracterización de Residuos Sólidos para diferentes instituciones.
- Especialista en Supervisión y Gestión ambiental en Proyectos de Saneamiento Rural, Transitabilidad, Mejoramiento y Ampliación de servicios en el Sector Vivienda.

Lima, 20 de marzo del 2024

SOLUCIÓN INTEGRAL EN MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN
DARÍO TREJO CELIS
ÁREA ADMINISTRATIVA





CONSORCIO DEMOCRACIA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe el **ING. JAIRO TAYLOR FERNANDEZ FERNANDEZ** identificado con **DNI** 16762403; **Representante Legal Común** del **CONSORCIO DEMOCRACIA,** con **RUC.** 20605649123; Certifica que el Ingeniero Ambiental.

ALEX CRISTÓBAL COAQUIRA APAZA

Identificado con DNI N° 41591342, CIP 111048, ha laborado en nuestra Empresa como **INGENIERO AMBIENTAL,** del PROYECTO: ***"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE KAYAMAS, DEMOCRACIA, SAWIENTSA Y KUNKUKIM, DISTRITO RIO SANTIAGO, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, AMAZONAS. EN LA COMUNIDAD DE KAYAMAS"***; desde el 01de febrero del año 2020, al 20 de junio del año 2021.

Demostrando durante su permanencia EFICIENCIA, DEDICACIÓN, RESPONSABILIDAD Y PUNTUALIDAD en las labores encomendadas, se expide el presente certificado de trabajo conforme a Ley, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

CONSORCIO DEMOCRACIA

Jairo Taylor Fernandez Fernández
REPRESENTANTE COMUN

CALLE MARAÑON S/N–C.P CHIRIACO BAGUA - AMAZONAS
95744957
Consorcio.Democracia@gmail.com

CONSORCIO VIAL
SINAI

"Año de la Universalización de la Salud"

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, **KARIN YULEISI RIVERA SAUCEDO** identificado con **DNI N° 76829049**; representante legal de **CONSORCIO VIAL SINAI, RUC: 20605546049**; Certifica que:

Ing. Alex Cristóbal Coaquira Apaza

Identificado con **DNI N° 41591342, CIP 111048**, ha desempeñado la función de **Especialista ambiental y ejecutor del Proyecto de Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en la capital Distrital de Choros, Distrito de Choros-Cutervo-Cajamarca II Etapa**, en el periodo desde enero del 2019 a diciembre del 2019.

Cumpliendo las siguientes actividades:

- Coordinación y ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en la capital Distrital de Choros, Distrito Choros- Cutervo- Cajamarca" – II Etapa.
- Informe de Gestión Ambiental sustentatorio para el "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en la capital Distrital de Choros, Distrito Choros- Cutervo- Cajamarca" – II Etapa.

Durante su permanencia ha demostrado eficiencia, dedicación y responsabilidad, en las labores encomendadas.

Se expide el presente certificado de trabajo conforme a Ley, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Lima, 07 de enero del 2020

CONSORCIO VIAL SINAI
Karin Yuleisi Rivera Saucedo
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento que suscriben de una parte **SOCIAL SUSTAINABLE SOLUTIONS S.A.C**, con RUC. 20514393924, e inscrita en la Partida Registral N° 11969125, de los Registros Públicos de la ciudad de Lima, con domicilic fiscal en Av. Jorge Basadre N° 999, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamento representado por su Gerente General el señor Rómulo Edmundo Zarauz Chávez, identificado con DNI N° 10542147, a quien en adelante se le denominará **El COMITENTE**; y de la otra parte el señor **ALEX CRISTOBAL COAQUIRA APAZA,** identificado con DNI N° 41591342, con domicilio en Calle Los Huertos N° 1915, Asociación San Hilarión, Distrito de San Juan de Lurigancho, Departamento y Provincia de Lima, quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**, en los términos siguientes:

PRIMERO: GENERALIDADES

1.1 **El COMITENTE** es una empresa dedicada a la consultoría que apuesta por el desarrollo económico y social del país; provee soluciones integrales, estratégicas y sostenibles con los más altos estándares de responsabilidad en los temas socio político, requiere la prestación de una consultora en la gestión social para proyectos.

1.2 **EL LOCADOR** declara ser **Ingeniero Ambiental**, dedicado habitualmente a prestar servicios profesionales de consultoría en proyectos de fortalecimiento en relaciones comunitarias

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

Por intermedio del presente contrato **EL COMITENTE** contrata los servicios profesionales de **EL LOCADOR** a fin do que ésta en forma personal le preste servicios de consultoría en gestión social, al amparo de lo establecido en los articulos 1764° y siguientes del Código Civil.

TERCERO: OBLIGACIONES DE EL LOCADOR

3.1 Cumplir con desarrollar los servicios necesarios materia de este contrato.

3.2 Utilizar toda su experiencia y conocimientos en el cumplimiento de los servicios materia de este contrato.

3.3 Los servicios materia del presente contrato se desarrollaran de acuerdo a lo establecido y en forma coordinada con **EL COMITENTE**.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y MONEDA DE PAGO

4.1 Como contraprestación por los servicios materia del presente contrato que preste **EL LOCADOR**, las partes acuerdan fijar una retribución mensual ascendente a U.S. $ 2,222.00 (Dos mil doscientos veintidós y 00/100 Dólares Americanos), la misma que estará sujeta a los tributos que correspondan de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

4.2 Tales sumas deberán ser abonados al finalizar el mes por **EL LOCADOR,** quien deberá emitir a favor de **EL COMITENTE** los recibos por los honorarios correspondientes.

QUINTA: OBLIGACIONES DE EL COMITENTE

5.1 Pagar puntualmente la retribución acordada en la cláusula precedente a favor de **EL LOCADOR**.

5.2 Deberá cumplir con los elementos y gastos necesarios para la prestación de los servicios materia del presente contrato.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

6.1 El presente contrato tendrá una duración de doce (12) meses desde el **01 de Mayo del 2010, debiendo culminar el 30 de Abril del 2011.**

6.2 Las partes acuerdan que el presente Contrato podrá ser modificado o renovado, siempre que medio acuerdo de ambas partes.

6.3 No obstante el plazo estipulado, tratándose do un contrato de naturaleza civil, sin sujeción a horario alguno, cualquiera de las partes podrá ponerle fin en cualquier momento, bastando una comunicación simple o notarial dirigida a la otra parte, sin que haya lugar al pago de daño emergente o lucro cesante alguno.

SÉPTIMO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

7.1 Las partes acuerdan que todas y cada una de las cláusulas del presente contrato tiene la condición de esenciales, por lo que el incumplimiento de cualquiora de ellas permitirá que la parte afectada pueda declarar automáticamente resuelto este contrato, comunicándolo a la otra parte mediante carta notarial.

OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja respecto del presente Contrato o en relación con él, serán resueltas por arreglo directo entre las partes, y en caso las partes no lleguen a acuerdo alguno, se someten expresamente a las Leyes Peruanas y a la Jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Lima, Perú.

Se firma este contrato con la previa ratificación de las partes de todas y cada una de las cláusulas del mismo, en dos ejemplares de igual tenor, uno para **EL COMITENTE** y otra para **EL LOCADOR**, en la ciudad de Lima, al 01 día del mes de Mayo del 2010.

EL COMITENTE
Rómulo Edmundo Zarauz Chávez
Gerente General

EL LOCADOR
Alex Cristóbal Coaquira Apaza
DNI N°041591342

SOCIAL
SUSTAINABLE
SOLUTIONS

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Constancia de Ingreso

La empresa **Social Sustainable Solutions S.A.C.** RUC: 20514393924, con domicilio en Av. Jorge Basadre 999-San Isidro debidamente representada por el Sr. Rómulo Edmundo Zarauz Chávez, Identificado con DNI: 10542147, Por medio del presente documento se **HACE CONSTAR:**

Que la Sr. Coaquira Apaza Alex Cristóbal Alex con DNI: 41591342, percibe un ingreso bruto mensual de $ 2,222.22 (Dos mil doscientos veintidós 00/100 dólares Americanos) por su desempeño como consultor en proyectos de desarrollo en fortalecimiento de relaciones comunitarias.

Se expide el presente documento a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

Lima, 15 de Septiembre de 2011.

Rómulo Zarauz Chávez
GERENTE GENERAL
SOCIAL SUSTAINABLE SOLUTIONS

Av. Víctor Andrés Belaúnde 147 Vía Principal 140
Edificio Real Seis Piso 7 San Isidro
Telf.: (511) 211 2693 Fax: (511) 211 2526
ssolutions@sssperu.com http://www.sssperu.com

SOCIAL
SUSTAINABLE
SOLUTIONS

CERTIFICADO DE TRABAJO

Mediante la presente, se certifica que:

Alex Cristobal Coaquira Apaza
DNI. 41591342

Ha laborado en nuestra empresa consultora Social Sustainable Solutions SAC con RUC 20514393924 desde el 02 Mayo del 2010 hasta el 18 de Febrero de 2012, participando en diferentes consultorías y proyectos asumiendo el cargo de Supervisor de Proyectos en el área de Medio Ambiente y Relaciones Comunitarias .

El Sr. Alex Coaquira cumplió sus funciones con responsabilidad y eficiencia realizando una función destacada en las labores propias de su cargo.

Se extiende la presente a solicitud del interesado

San Isidro, Febrero de 2012.

Rómulo Zarauz Chávez
GERENTE GENERAL
SOCIAL SUSTAINABLE SOLUTIONS S.A.C.

Av. Paseo de la
República 4675
Lima 34, Perú

tel
(511) 219-0404

fax
(511) 219-0400

www.
gym.com.pe

CERTIFICADO

Por medio del presente, dejamos constancia que el señor (Srta) **ALEX CRISTOBAL COAQUIRA APAZA** trabajó en nuestra compañía desde el 20/02/2012 hasta el 26/02/2013 ocupando el cargo de INGENIERO AMBIENTAL.

Durante el tiempo de permanencia el señor (Srta) ALEX CRISTOBAL COAQUIRA APAZA desempeñó correctamente las funciones a su cargo.

Se expide el presente Certificado para los fines que considere convenientes.

Lima, 26 de febrero de 2013

GYM S.A.

César Alfonso Mory Arciniega
Jefe de Administración de Personal
GYM S.A.

ADP/NCB

CONSORCIO JC & MVA ASOCIADOS

Calle la Carreta Nº 122 Of. 401 Urbanización la Virreina, Santiago de Surco, Telf: 274- 2887
Email: mvacgsac@hotmail.com

CONSTANCIA DE TRABAJO

El que suscribe MANUEL VILLAVICENCIO AMPUERO, Gerente General de CONSORCIO JC Y MVA ASOCIADOS otorga la presente constancia de trabajo a:

ALEX CRISTOBAL COAQUIRA APAZA

Quien se ha desempeñado como supervisor ambiental en los siguientes proyectos de edificación, que a continuación se detallan:

- "CONSTRUCCION REHABILITACION, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD MI PERU; VENTANILLA, CALLAO
  - Durante el periodo: 21/02/2008 – 25/07/2008
  - Monto de la Obra: S/. S/. 1`765,816.30

- "OBRA POR EJECUCION DEL SALDO EN LA I.E. Nº 2243 SANTISIMA VIRGEN INMACULADA CONCEPCION UBICADA EN EL DISTRITO DE SAN ANDRES", PROVINCIA DE PISCO, DPTO DE ICA
  - Durante el periodo: 16/06/2009 – 20/09/2009
  - Monto de la Obra: S/. 613,081.37

- "MEJORAMIENTO URBANO DEL CENTRO HISTORICO DEL CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO" - CERCADO DE CALLAO - CALLAO.
  - Durante el periodo: 05/10/2011 – 25/05/2012
  - Monto de la Obra: S/. 2,479,125.41

CONSORCIO JC & MVA ASOCIADOS
Manuel Villavicencio Ampuero
Representante Legal Comun



Calle la Carreta N° 122 Of. 401 Urbanización la Virreina, Santiago de Surco, Telf: 274- 2887
Email: mvacgzac@hotmail.com

- "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SESQUICENTENARIO" - CALLAO - CALLAO

  - Durante el periodo: 18/12/2012 – 20/06/2013
  - Monto de la Obra: S/. 4,433,048.42

- "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENT. DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN CRISTOBAL DE PARIA DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA.

  - Durante el periodo: 25/07/2013 – 30/11/2013
  - Monto de la Obra: S/. 3,963,308.82

El Ing. ALEX CRISTBOAL COAQUIRA APAZA, con Nº de CIP: 111048, realizó sus labores a completa satisfacción de la empresa y mostró en todo momento eficiencia, puntualidad y responsabilidad.

Se otorga el presente constancia para los fines que el interesado considere conveniente.

Lima, 20 de Febrero del 2015.

CONSORCIO JC & MVA ASOCIADOS
Miguel Villavicencio Ampuero
Representante Legal Comun

Stellarmining

CERTIFICADO DE TRABAJO

Lima 02 de Abril de 2014

Por medio de la presente certificamos.

Que, el (la) Señor(a). COAQUIRA APAZA, ALEX CRISTOBAL laboró en nuestra empresa desde el 06 de Enero del 2014 hasta el 31 de Marzo del 2014 desempeñando el cargo de INGENIERO DE MEDIO AMBIENTE.

Durante este tiempo, demostró eficiencia y puntualidad en el desempeño de sus funciones.

Se expide el siguiente certificado a solicitud de la parte interesada para los fines que estime convenientes.

Atentamente,

JAIR MIGUEL DA COSTA FILOMENO
JEFE DE RECURSOS HUMANOS

CONSTANCIA DE TRABAJO

La que suscribe, CARY YANET VILCHEZ CASTAÑEDA, Gerente General de la empresa **FC Ingeniería y Servicios Ambientales S.A.C.**, otorga la presente constancia de trabajo a:

ALEX CRISTOBAL COAQUIRA APAZA

Quien se ha desempeñado, entre el 02 de Febrero del 2015 hasta el 23 de Diciembre del 2015, como Especialista en Medio Ambiente en el desarrollo de los siguientes Estudios Ambientales:

- Estudio de Impacto Ambiental de Terminal Terrestre de la ciudad de Arequipa. Cliente: Thiessen del Perú S.A. Periodo: Febrero 2015 – Mayo 2015,
- Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Construcción de Oficinas More - Lima. Cliente: Inmobiliari S.A. Periodo: Abril 2015 – Agosto 2015
- Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Construcción del Centro Comercial Open Plaza – Piura. Cliente: Open Plaza S.A. Periodo: Marzo 2015 – Junio 2015
- Declaración de Impacto Ambiental de la Construcción de Tiendas Sodimac – Lima. Cliente: Sodimac S.A. Periodo: Junio 2015 – Setiembre 2015
- Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Construcción del Centro Comercial Open Plaza – Huancayo. Cliente: Open Plaza S.A. Periodo: Agosto 2015 – Octubre 2015
- Declaración de Impacto Ambiental de Línea de Conducción de Agua Potable del distrito de Chilca. Clierite: Los Portales S.A. Periodo: Setiembre 2015 – Diciembre 2015

El Ing. Alex Cristóbal Coaquira Apaza, con N° de CIP N°: 111048, realizó sus labores a completa satisfacción de la empresa y mostró en todo momento eficiencia, puntualidad y responsabilidad.
Se otorga el presente certificado para los fines que el interesado considere conveniente.

Lima, 07 de Enero del 2016.

FCISA S.A.C
CARY Y. VILCHEZ CASTAÑEDA
REPRESENTANTE LEGAL

(01) 428-6301
RPC 987119201 / 950055206
gerencia.proyectos@fcisa.com
cvilchez@fcisa.com, foroya@fcisa.com
www.fcisa.com

Av. Tacna 685 Piso 9 Of. 95 - Lima 01

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento que suscriben de una parte **SOCIAL SUSTAINABLE SOLUTIONS S.A.C**, con RUC. 20514393924, e inscrita en la Partida Registral N° 11969125, de los Registros Públicos de la ciudad de Lima, *con domicilio fiscal en Av. Jorge Basadre N° 999, Distrito de San Isidro*, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General el señor Rómulo Edmundo Zarauz Chávez, identificado con DNI N° 10542147, a quien en adelante se le denominará **El COMITENTE**; y de la otra parte el señor **ALEX CRISTOBAL COAQUIRA APAZA,** identificado con DNI N° 41591342, con domicilio en Calle Los Huertos N° 1915, Asociación San Hilarión, Distrito de San Juan de Lurigancho, Departamento y Provincia de Lima, quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**, en los términos siguientes:

PRIMERO: GENERALIDADES

1.1 **El COMITENTE** es una empresa dedicada a la consultoría que apuesta por el desarrollo económico y social del país; provee soluciones integrales, estratégicas y sostenibles con los más altos estándares de responsabilidad en los temas socio político, requiere la prestación de una consultora en la gestión social para proyectos.

1.2 **EL LOCADOR** declara ser **Ingeniero Ambiental**, dedicado habitualmente a prestar servicios profesionales de consultoria en proyectos de desarrollo en fortalecimiento de relaciones comunitarias.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

Por intermedio del presente contrato **EL COMITENTE** contrata los servicios profesionales de **EL LOCADOR** a fin de que ésta en forma personal ie preste servicios de consultoría en gestión social, al amparo de lo establecido en los artículos 1764° y siguientes del Código Civil.

TERCERO: OBLIGACIONES DE EL LOCADOR

3.1 Cumplir con desarrollar los servicios necesarios materia de este contrato.

3.2 Utilizar toda su experiencia y conocimientos en el cumplimiento de los servicios materia de este contrato.

3.3 Los servicios materia del presente contrato se desarrollaran de acuerdo a lo establecido y en forma coordinada con **EL COMITENTE**.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y MONEDA DE PAGO

4.1 Como contraprestación por los servicios materia del presente contrato que preste **EL LOCADOR**, las partes acuerdan fijar una retribución mensual ascendente a U.S. $ 2,222.00 (Dos mil doscientos veintidós y 00/100 Dólares Americanos), la misma que estará sujeta a los tributos que correspondan de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento que suscriben de una parte **SOCIAL SUSTAINABLE SOLUTIONS S.A.C**, con RUC. 20514393924, e inscrita en la Partida Registral N° 11969125, de los Registros Públicos de la ciudad de Lima, *con domicilio fiscal en Av. Jorge Basadre N° 999, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento* de Lima, debidamente representado por su Gerente General el señor Rómulo Edmundo Zarauz Chávez, identificado con DNI N° 10542147, a quien en adelante se le denominará **El COMITENTE**; y de la otra parte el señor **ALEX CRISTOBAL COAQUIRA APAZA,** identificado con DNI N° 41591342, con domicilio en Calle Los Huertos N° 1915, Asociación San Hilarión, Distrito de San Juan de Lurigancho, Departamento y Provincia de Lima, quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**, en los términos siguientes:

PRIMERO: GENERALIDADES

1.1 **El COMITENTE** es una empresa dedicada a la consultoría que apuesta por el desarrollo económico y social del país; provee soluciones integrales, estratégicas y sostenibles con los más altos estándares de responsabilidad en los temas socio político, requiere la prestación de una consultora en la gestión social para proyectos.

1.2 **EL LOCADOR** declara ser **Ingeniero Ambiental**, dedicado habitualmente a prestar servicios profesionales de consultoría en proyectos de desarrollo en fortalecimiento de relaciones comunitarias.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

Por intermedio del presente contrato **EL COMITENTE** contrata los servicios profesionales de **EL LOCADOR** a fin de que ésta en forma personal le preste servicios de consultoría en gestión social, al amparo de lo establecido en los artículos 1764° y siguientes del Código Civil.

TERCERO: OBLIGACIONES DE EL LOCADOR

3.1 Cumplir con desarrollar los servicios necesarios materia de este contrato.

3.2 Utilizar toda su experiencia y conocimientos en el cumplimiento de los servicios materia de este contrato.

3.3 Los servicios materia del presente contrato se desarrollaran de acuerdo a lo establecido y en forma coordinada con **EL COMITENTE**.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y MONEDA DE PAGO

4.1 Como contraprestación por los servicios materia del presente contrato que preste **EL LOCADOR**, las partes acuerdan fijar una retribución mensual ascendente a U.S. $ 2,222.00 (Dos mil doscientos veintidós y 00/100 Dólares Americanos), la misma que estará sujeta a los tributos que correspondan de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

4.2 Tales sumas deberán ser abonados al finalizar el mes por **EL LOCADOR,** quien deberá emitir a favor de **EL COMITENTE** los recibos por los honorarios correspondientes.

QUINTA: OBLIGACIONES DE EL COMITENTE

5.1 Pagar puntualmente la retribución acordada en la cláusula precedente a favor de **EL LOCADOR.**

5.2 Deberá cumplir con los elementos y gastos necesarios para la prestación de los servicios materia del presente contrato.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

6.1 El presente contrato tendrá una duración de doce (12) meses, el mismo que reinicia desde el **01 de Mayo del 2011, debiendo culminar el 30 de Abril del 2012.**

6.2 Las partes acuerdan que el presente Contrato podrá ser modificado o renovado, siempre que medio acuerdo de ambas partes.

6.3 No obstante el plazo estipulado, tratándose de un contrato de naturaleza civil, sin sujeción a horario alguno, cualquiera de las partes podrá ponerle fin en cualquier momento, bastando una comunicación simple o notarial dirigida a la otra parte, sin que haya lugar al pago de daño emergente o lucro cesante alguno.

SÉPTIMO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

7.1 Las partes acuerdan que todas y cada una de las cláusulas del presente contrato tiene la condición de esenciales, por lo que el incumplimiento de cualquiera de ellas permitirá que la parte afectada pueda declarar automáticamente resuelto este contrato, comunicándolo a la otra parte modiante carta notarial.

OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja respecto del presente Contrato o en relación con él, serán resueltas por arreglo directo entre las partes, y en caso las partes no lleguen a acuerdo alguno, se someten expresamente a las Leyes Peruanas y a la Jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Lima, Perú.

Se *firma este contrato con la previa ratificación de las partes de todas y cada una de las ciáusulas del* mismo, en dos ejemplares de igual tenor, uno para **EL COMITENTE** y otra para **EL LOCADOR**, en la ciudad de Lima, al 01 día del mes de Mayo del 2011.

EL COMITENTE
Rómulo Edmundo Zarauz Chávez
Gerente General

EL LOCADOR
Alex Cristóbal Coaquira Apaza
DNI N°041591342

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento que suscriben de una parte **SOCIAL SUSTAINABLE SOLUTIONS S.A.C**, con RUC. 20514393924, e inscrita en la Partida Registral N° 11969125, de los Registros Públicos de la ciudad de Lima, con domicilio fiscal en Av. Jorge Basadre N° 999, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General el señor Rómulo Edmunde Zarauz Chávez, identificado con DNI N° 10542147, a quien en adelante se le denominará **El COMITENTE**; y de la otra parte el señor **ALEX CRISTOBAL COAQUIRA APAZA,** identificado con DNI N° 41591342, con domicilio en Calle Los Huertos N° 1915, Asociación San Hilarión, Distrito de San Juan de Lurigancho, Departamento y Provincia de Lima, quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**, en los términos siguientes:

PRIMERO: GENERALIDADES

1.1 **El COMITENTE** es una empresa dedicada a la consultoría que apuesta por el desarrollo económico y social del país; provee soluciones integrales, estratégicas y sostenibles con los más altos estándares de responsabilidad en los temas socio político, requiere la prestación de una consultora en la gestión social para proyectos.

1.2 **EL LOCADOR** declara ser **Ingeniero Ambiental**, dedicado habitualmente a prestar servicios profesionales de consultoría en proyectos de fortalecimiento en relaciones comunitarias

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

Por intermedio del presente contrato **EL COMITENTE** contrata los servicios profesionales de **EL LOCADOR** a fin de que ésta en forma personal le preste servicios de consultoría en gestión social, al amparo de lo establecido en los artículos 1764° y siguientes del Código Civil.

TERCERO: OBLIGACIONES DE EL LOCADOR

3.1 Cumplir con desarrollar los servicios necesarios materia de este contrato.

3.2 Utilizar toda su experiencia y conocimientos en el cumplimiento de los servicios materia de este contrato.

3.3 Los servicios materia del presente contrato se desarrollaran de acuerdo a lo establecido y en forma coordinada con **EL COMITENTE**.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y MONEDA DE PAGO

4.1 Como contraprestación por los servicios materia del presente contrato que preste **EL LOCADOR**, las partes acuerdan fijar una retribución mensual ascendente a U.S. $ 2,222.00 (Dos mil doscientos veintidós y 00/100 Dólares Americanos), la misma que estará sujeta a los tributos que correspondan de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

4.2 Tales sumas deberán ser abonados al finalizar el mes por **EL LOCADOR,** quien deberá emitir a favor de **EL COMITENTE** los recibos por los honorarios correspondientes.

QUINTA: OBLIGACIONES DE EL COMITENTE

5.1 Pagar puntualmente la retribución acordada en la cláusula precedente a favor de **EL LOCADOR.**

5.2 Deberá cumplir con los elementos y gastos necesarios para la prestación de los servicios materia del presente contrato.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

6.1 El presente contrato tendrá una duración de doce (12) meses desde el **01 de Mayo del 2010, debiendo culminar el 30 de Abril del 2011.**

6.2 Las partes acuerdan que el presente Contrato podrá ser modificado o renovado, siempre que medio acuerdo de ambas partes.

6.3 No obstante el plazo estipulado, tratándose de un contrato de naturaleza civil, sin sujeción a horario alguno, cualquiera de las partes podrá ponerle fin en cualquier momento, bastando una comunicación simple o notarial dirigida a la otra parte, sin que haya lugar al pago de daño emergente o lucro cesante alguno.

SÉPTIMO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

7.1 Las partes acuerdan que todas y cada una de las cláusulas del presente contrato tiene la condición de esenciales, por lo que el incumplimiento de cualquiera de ellas permitirá que la parte afectada pueda declarar automáticamente resuelto este contrato, comunicándolo a la otra parte mediante carta notarial.

OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja respecto del presente Contrato o en relación con él, serán resueltas por arreglo directo entre las partes, y en caso las partes no lleguen a acuerdo alguno, se someten expresamente a las Leyes Peruanas y a la Jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Lima, Perú.

Se firma este contrato con la previa ratificación de las partes de todas y cada una de las cláusulas del mismo, en dos ejemplares de igual tenor, uno para **EL COMITENTE** y otra para **EL LOCADOR**, en la ciudad de Lima, al 01 día del mes de Mayo del 2010.

EL COMITENTE
Rómulo Edmundo Zarauz Chávez
Gerente General

EL LOCADOR
Alex Cristóbal Coaquira Apaza
DNI N°041591342

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento que suscriben de una parte **SOCIAL SUSTAINABLE SOLUTIONS S.A.C**, con RUC. 20514393924, e inscrita en la Partida Registral N° 11969125, de los Registros Públicos de la ciudad de Lima, con domicilio fiscal en Av. Jorge Basadre N° 999, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General el señor Rómulo Edmundo Zarauz Chávez, identificado con DNI N° 10542147, a quien en adelante se le denominará **El COMITENTE**; y de la otra parte el señor **ALEX CRISTOBAL COAQUIRA APAZA,** identificado con DNI N° 41591342, con domicilio en Calle Los Huertos N° 1915, Asociación San Hilarión, Distrito de San Juan de Lurigancho, Departamento y Provincia de Lima, quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**, en los términos siguientes:

PRIMERO: GENERALIDADES

1.1 **El COMITENTE** es una empresa dedicada a la consultoría que apuesta por el desarrollo económico y social del país; provee soluciones integrales, estratégicas y sostenibles con los más altos estándares de responsabilidad en los temas socio político, requiere la prestación de una consultora en la gestión social para proyectos.

1.2 **EL LOCADOR** declara ser **Ingeniero Ambiental**, dedicado habitualmente a prestar servicios profesionales de consultoría en proyectos de desarrollo en fortalecimiento de relaciones comunitarias.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

Por intermedio del presente contrato **EL COMITENTE** contrata los servicios profesionales de **EL LOCADOR** a fin de que ésta en forma personal le preste servicios de consultoría en gestión social, al amparo de lo establecido en los artículos 1764° y siguientes del Código Civil.

TERCERO: OBLIGACIONES DE EL LOCADOR

3.1 Cumplir con desarrollar los servicios necesarios materia de este contrato.

3.2 Utilizar toda su experiencia y conocimientos en el cumplimiento de los servicios materia de este contrato.

3.3 Los servicios materia del presente contrato se desarrollaran de acuerdo a lo establecido y en forma coordinada con **EL COMITENTE**.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y MONEDA DE PAGO

4.1 Como contraprestación por los servicios materia del presente contrato que preste **EL LOCADOR**, las partes acuerdan fijar una retribución mensual ascendente a U.S. $ 2,222.00 (Dos mil doscientos veintidós y 00/100 Dólares Americanos), la misma que estará sujeta a los tributos que correspondan de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

4.2 Tales sumas deberán ser abonados al finalizar el mes por **EL LOCADOR,** quien deberá emitir a favor de **EL COMITENTE** los recibos por los honorarios correspondientes.

QUINTA: OBLIGACIONES DE EL COMITENTE

5.1 Pagar puntualmente la retribución acordada en la cláusula precedente a favor de **EL LOCADOR.**

5.2 Deberá cumplir con los elementos y gastos necesarios para la prestación de los servicios materia del presente contrato.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

6.1 El presente contrato tendrá una duración de doce (12) meses, el mismo que reinicia desde el **01 de Mayo del 2011, debiendo culminar el 30 de Abril del 2012.**

6.2 Las partes acuerdan que el presente Contrato podrá ser modificado o renovado, siempre que medie acuerdo de ambas partes.

6.3 No obstante el plazo estipulado, tratándose de un contrato de naturaleza civil, sin sujeción a horario alguno, cualquiera de las partes podrá ponerle fin en cualquier momento, bastando una comunicación simple o notarial dirigida a la otra parte, sin que haya lugar al pago de daño emergente o lucro cesante alguno.

SÉPTIMO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

7.1 Las partes acuerdan que todas y cada una de las cláusulas del presente contrato tiene la condición de esenciales, por lo que el incumplimiento de cualquiera de ellas permitirá que la parte afectada pueda declarar automáticamente resuelto este contrato, comunicándolo a la otra parte mediante carta notarial.

OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja respecto del presente Contrato o en relación con él, serán resueltas por arreglo directo entre las partes, y en caso las partes no lleguen a acuerdo alguno, se someten expresamente a las Leyes Peruanas y a la Jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Lima, Perú.

Se firma este contrato con la previa ratificación de las partes de todas y cada una de las cláusulas del mismo, en dos ejemplares de igual tenor, uno para **EL COMITENTE** y otra para **EL LOCADOR**, en la ciudad de Lima, al 01 día del mes de Mayo del 2011.

EL COMITENTE
Rómulo Edmundo Zarauz Chávez
Gerente General

EL LOCADOR
Alex Cristóbal Coaquira Apaza
DNI N°041591342

SOCIAL
SUSTAINABLE
SOLUTIONS

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Constancia de Ingreso

La empresa **Social Sustainable Solutions S.A.C.** RUC: 20514393924, con domicilio en Av. Jorge Basadre 999-San Isidro debidamente representada por el Sr. Rómulo Edmundo Zarauz Chávez, Identificado con DNI: 10542147, Por medio del presente documento se **HACE CONSTAR:**

Que la Sr. Coaquira Apaza Alex Cristóbal Alex con DNI: 41591342, percibe un ingreso bruto mensual de $ 2,222.22 (Dos mil doscientos veintidós 00/100 dólares Americanos) por su desempeño como consultor en proyectos de desarrollo en fortalecimiento de relaciones comunitarias.

Se expide el presente documento a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

Lima, 15 de Septiembre de 2011.

Rómulo Zarauz Chávez
GERENTE GENERAL
SOCIAL SUSTAINABLE SOLUTIONS

Av. Victor Andrés Belaúnde 147 Vía Principal 140
Edificio Real Seis Piso 7 San Isidro
Telf.: (511) 211 2693 Fax: (511) 211 2526
ssolutions@sssperu.com http://www.sssperu.com

CONSORCIO JC & MVA ASOCIADOS

Calle la Carreta Nº 122 Of. 401 Urbanización la Virreina, Santiago de Surco, Telf: 274- 2887
Email: mvacgsac@hotmail.com

CONSTANCIA DE TRABAJO

El que suscribe MANUEL VILLAVICENCIO AMPUERO, Gerente General de CONSORCIO JC Y MVA ASOCIADOS otorga la presente constancia de trabajo a:

ALEX CRISTOBAL COAQUIRA APAZA

Quien se ha desempeñado como supervisor ambiental en los siguientes proyectos de *saneamiento, que a continuación se detallan*:

- "CONSTRUCCION DE COMPLEJO DE PISCINAS RECREATIVAS E INSTALACIONES HIDRAUL CAS DEL PARQUE ZONAL HUIRACOCHA" - SAN JUAN DE LURIGANCHO – LIMA - LIMA
    - Durante el periodo: 01/12/2009– 21/05/2010
    - Monto de la Obra: S/. 4`148,529.46
- "REHABILITACION INTEGRAL PARA LA RECUPERACION DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DEL CERCADO DE LA CIUDAD DE ICA AFECTADO POR EL SISMO DEL 15-08-2,007" – ICA – ICA
    - Durante el periodo: 05/01/2010 – 05/07/2010
    - Monto de la Obra: S/. 2`090,319.93
- "CONSTRUCCION DEL CIRCUITO ACUATICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PARQUE HUIRACOCHA-DISTRITO DE SJL-LIMA" - SAN JUAN DE LURIGANCHO – LIMA
    - Durante el periodo: 10/10/2010 – 15/01/2011
    - Monto de la Obra: S/. 3`953,245.11

CONSORCIO JC & MVA ASOCIADOS

Manuel Villavicencio Ampuero
Representante Legal Comun

CONSORCIO JC & MVA ASOCIADOS

Calle la Carreta N° 122 Of. 401 Urbanización la Virreina, Santiago de Surco, Telf: 274- 2887
Email: mvacgsac@hotmail.com

CONSTANCIA DE TRABAJO

El que suscribe MANUEL VILLAVICENCIO AMPUERO, Gerente General CONSORCIO JC Y MVA ASOCIADOS otorga la presente constancia de trabajo a:

ALEX CRISTOBAL COAQUIRA APAZA

Quien se ha desempeñado como supervisor ambiental en los siguientes proyectos *saneamiento, que a continuación se detallan*:

- "CONSTRUCCION DE COMPLEJO DE PISCINAS RECREATIVAS INSTALACIONES HIDRAUL CAS DEL PARQUE ZONAL HUIRACOCHA" - SA JUAN DE LURIGANCHO – LIMA - LIMA
    - Durante el periodo: 01/12/2009– 21/05/2010
    - Monto de la Obra: S/. 4`148,529.46
- "REHABILITACION INTEGRAL PARA LA RECUPERACION D ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DEL CERCADO LA CIUDAD DE ICA AFECTADO POR EL SISMO DEL 15-08-2,007" – ICA – IC
    - Durante el periodo: 05/01/2010 – 05/07/2010
    - *Monto de la Obra: S/. 2`090,319.93*
- "CONSTRUCCION DEL CIRCUITO ACUATICO Y OBRAS COMPLEMENTARI DEL PARQUE HUIRACOCHA-DISTRITO DE SJL-LIMA" - SAN JUAN LURIGANCHO – LIMA
    - Durante el periodo: 10/10/2010 – 15/01/2011
    - Monto de la Obra: S/. 3`953,245.11

CONSORCIO JC & MVA ASOCIADOS
Manuel Villavicencio Ampuero
Representante Legal Comun



Calle la Carreta N° 122 Of. 401 Urbanización la Virreina, Santiago de Surco, Telf: 274- 2887
Email: mvacgsac@hotmail.com

- "EJECUCION DE LA OBRA CONSTRUCCION DE MINIPRESAS LARGASHJA CHUYA DISTRITO DE CHAVIN"- CHINCHA - ICA.

  - Durante el periodo: 15/09/2011 – 20/01/2012
  - Monto de la Obra: S/. 2,773,970.96

- "OBRA POR CONTRATA MEJORAMIENTO. INFRAESTRUCTURA RIEGO CANAL CHAUCALANA" JORGE BASADRE – TACNA

  - Durante el periodo: 30/07/2011 – 30/08/2011
  - Monto de la Obra: S/. 1,732,544.76

El Ing. ALEX CRISTBOAL COAQUIRA APAZA, con N° de CIP: 111048, realizó sus labores a completa satisfacción de la empresa y mostró en todo momento eficiencia, puntualidad y responsabilidad.

Se otorga el presente constancia para los fines que el interesado considere conveniente.

Lima, 20 de Febrero del 2015.

CONSORCIO JC & MVA ASOCIADOS
Miguel Villavicencio Ampuero
Representante Legal Comun

GOBIERNO REGIONAL

OFICINA DE ABASTECIMIENTO, SERVICIOS AUXILIARES Y CONTROL PATRIMONIAL

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 049

Conste por el presente documento el contrato de locación de servicios profesionales que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, con R.U.C. N° 20484004421, con domicilio e Av. San Ramón s/n, Urb. San Eduardo, El Chipe, Piura, debidamente representada por don CP **MANUEL BELMER GAMARRA CORREA**, identificado con DNI N° 16436991, Jefe de la Oficina d Abastecimiento, Servicios Auxiliares y Control Patrimonial a quien en lo sucesivo se denominará L COMITENTE; y de otra parte don **COAQUIRA APAZA ALEX CRISTOBAL** identificado con D.N.I. N 41591342, domicilio **CALLE LOS HUERTOS 1915 ASOC SAN HILARION SAN JUAN D LURIGANCHO – LIMA** en a quien en lo sucesivo se denominará EL LOCADOR; en los términc contenidos en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERA.- LA COMITENTE es una persona jurídica de derecho público.

SEGUNDA.- EL LOCADOR es una persona natural de profesión, **INGENIERÍA AMBIENTAL** que s dedica habitualmente al ejercicio de su profesión en forma individual e independiente.

OBJETO DEL CONTRATO:

TERCERA.- Por el presente contrato, EL LOCADOR se obliga a prestar sus servicios profesionales d un **INGENIERO AMBIENTAL** en favor de LA COMITENTE, a título de locación de servicios y en lc términos pactados en este contrato. Por su parte, LA COMITENTE se obliga a pagar a EL LOCADO el monto de los honorarios profesionales pactados en la cláusula sexta, en la forma y oportunidad convenidas.

CARACTERES Y FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO:

CUARTA.- El servicio materia de este contrato será prestado por EL LOCADOR en forma permanent y comprenderá los **Servicios de la Especialidad en Ingeniería Ambiental para la elaboración d plan de gestión ambiental para el Estudio de Mantenimiento periódico de la Carretera: Emp. PI 1N (Piura) – Santa Ana – Tambogrande, Tramo: Piura (KM 0+000) – La Obrilla (KM 29+000)**

QUINTA.- El servicio objeto de la prestación a cargo de EL LOCADOR tiene carácter personal, por l que éste deberá realizar dicho servicio sin valerse de auxiliares o sustitutos, ni de ningún tipo d colaboración, salvo que por razones especiales lo autorice expresamente y por escrito L COMITENTE.

HONORARIOS: FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO:

SEXTA.- Las partes acuerdan que el monto de los honorarios que pagará LA COMITENTE en calida de contraprestación por los servicios prestados por EL LOCADOR, asciende a la suma total de S **10,000.00 (DIEZ MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, Según los términos de referencia por parte de l unidad usuaria serán cancelados en su totalidad al termino del servicio, para lo cual deber emitir un informe alcanzando el estudio realizado de culminación del proyecto donde se consolide tod la información elaborada y presentada al jefe del proyecto, recibo por honorarios, RNP-OSCE certificado de habilidad del colegio respectivo y deberá contar con la conformidad del área usuaria.

SÉTIMA.- Los honorarios profesionales a que se refiere la cláusula anterior corresponden únicamente a los servicios de un Ingeniero Ambiental para el servicio antes mencionado.

NATURALEZA DEL CONTRATO:

OCTAVA.- El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto queda establecido que EL LOCADOR no está sujeto a relación de dependencia frente a LA COMITENTE, y en tal sentido aquél tiene plena libertad en el ejercicio de sus servicios profesionales, procurando cautelar eficientemente los intereses de éste.

PLAZO DEL CONTRATO:

NOVENA.- Las partes convienen en que el plazo de este contrato será de duración determinada, en un plazo de 15 días calendarios que rige a partir del **11 DE FEBRERO DEL 2019** con vencimiento al **25 DE FEBRERO DEL 2019.**

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DÉCIMA.- LA COMITENTE está obligada a pagar los honorarios profesionales de EL LOCADOR, en la forma y oportunidad pactadas en la cláusula sexta de este contrato.

DÉCIMO PRIMERA.- Del mismo modo, LA COMITENTE se obliga a abonar o reembolsar, según el caso, el monto de los gastos en que se incurra durante la prestación de los servicios contratados, de acuerdo a lo señalado en la cláusula décimo quinta.

DÉCIMO SEGUNDA.- LA COMITENTE se compromete a entregar oportunamente a EL LOCADOR todos los documentos e información que éste necesite para la prestación de sus servicios, así como a prestar su colaboración y participación en el desarrollo de estos cada vez que EL LOCADOR lo requiera.

DÉCIMO TERCERA.- EL LOCADOR, por su parte, se obliga a ejecutar la prestación a su cargo en la forma más diligente posible.

DÉCIMO CUARTA.- EL LOCADOR está obligado a informar a LA COMITENTE sobre el desarrollo de los servicios contratados cuando la unidad usuaria lo requiera.

GASTOS Y TRIBUTOS:

DÉCIMO QUINTA.- Las partes acuerdan que todos los gastos y tributos que se generen como consecuencia de la celebración y ejecución de este contrato, serán de cargo de LA COMITENTE, salvo que por Ley correspondan a EL LOCADOR. Asimismo, LA COMITENTE hará las retenciones tributarias de ley.

DECLARACIÓN JURADA-LEY N° 26771

DECIMO SEXTA: EL LOCADOR, deja constancia haber firmado la Declaración Jurada de no mantener vínculo de consanguinidad, ni de afinidad con ninguno de los funcionarios con capacidad de decisión para contratación de personal en cualquiera de sus modalidades, ni con el Presidente Regional de Piura, dentro de los grados prohibidos por la Ley N° 26771 "Prohibición de ejercer la facultad de Nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en casos de Parentesco".

[redacted] REGIONAL

OFICINA DE ABASTECIMIENTO, SERVICIOS AUXILIARES Y CONTROL PATRIMONIAL

PENALIDAD Y RESOLUCIÓN DE CONTRATO

DECIMO SEPTIMA: En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, LA COMITENTE le aplicará a EL LOCADOR una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual, esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final en todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula: penalidad diaria= 0.10xmonto/0.40xplazo en días. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA COMITENTE podrá resolver el contrato por incumplimiento.

COMPETENCIA TERRITORIAL:

DÉCIMO OCTAVA.- Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de Piura.

DOMICILIO:

DÉCIMO NOVENA.- Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

VIGECIMA.- En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Piura, a los Once (11) días del Mes de Febrero del 2010.

ALEX CRISTOBAL
COAQUIRA APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 111048

COAQUIRA APAZA ALEX CRISTOBAL
D.N.I N° 41591342

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

CPC. MANUEL BELMER GAMARRA CORREA
JEFE OFICINA DE ABASTECIMIENTO
SERVICIOS AUXILIARES Y CONTROL PATRIMONIAL

MANUEL BELMER GAMARRA CORREA
D.N.I. N° 16436991

GOBIERNO REGIONAL

OFICINA DE ABASTECIMIENTO, SERVICIOS AUXILIARES Y CONTROL PATRIMONIAL

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 049

Conste por el presente documento el contrato de locación de servicios profesionales que celebr
de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, con R.U.C. N° 20484004421, con domicilio
Av. San Ramón s/n, Urb. San Eduardo, El Chipe, Piura, debidamente representada por don CP
MANUEL BELMER GAMARRA CORREA, identificado con DNI N° 16436991, Jefe de la Oficina
Abastecimiento, Servicios Auxiliares y Control Patrimonial a quien en lo sucesivo se denominará
COMITENTE; y de otra parte don **COAQUIRA APAZA ALEX CRISTOBAL** identificado con D.N.I.
41591342, domicilio **CALLE LOS HUERTOS 1915 ASOC SAN HILARION SAN JUAN**
LURIGANCHO – LIMA en a quien en lo sucesivo se denominará EL LOCADOR; en los términ
contenidos en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERA.- LA COMITENTE es una persona jurídica de derecho público.

SEGUNDA.- EL LOCADOR es una persona natural de profesión, **INGENIERÍA AMBIENTAL** que
dedica habitualmente al ejercicio de su profesión en forma individual e independiente.

OBJETO DEL CONTRATO:

TERCERA.- Por el presente contrato, EL LOCADOR se obliga a prestar sus servicios profesionales
un **INGENIERO AMBIENTAL** en favor de LA COMITENTE, a título de locación de servicios y en l
términos pactados en este contrato. Por su parte, LA COMITENTE se obliga a pagar a EL LOCADO
el monto de los honorarios profesionales pactados en la cláusula sexta, en la forma y oportunida
convenidas.

CARACTERES Y FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO:

CUARTA.- El servicio materia de este contrato será prestado por EL LOCADOR en forma permanent
y comprenderá **los Servicios de la Especialidad en Ingeniería Ambiental para la elaboración d**
plan de gestión ambiental para el Estudio de Mantenimiento periódico de la Carretera: Emp. P
1N (Piura) – Santa Ana – Tambogrande, Tramo: Piura (KM 0+000) – La Obrilla (KM 26+060)

QUINTA.- El servicio objeto de la prestación a cargo de EL LOCADOR tiene carácter personal, por
que éste deberá realizar dicho servicio sin valerse de auxiliares o sustitutos, ni de ningún tipo d
colaboración, salvo que por razones especiales lo autorice expresamente y por escrito L
COMITENTE.

HONORARIOS: FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO:

SEXTA.- Las partes acuerdan que el monto de los honorarios que pagará LA COMITENTE en calida
de contraprestación por los servicios prestados por EL LOCADOR, asciende a la suma total de
10,000.00 (DIEZ MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), Según los términos de referencia por parte de
unidad usuaria serán cancelados en su totalidad al termino del servicio, para lo cual debe
emitir un informe alcanzando el estudio realizado de culminación del proyecto donde se consolide tod
la información elaborada y presentada al jefe del proyecto, recibo por honorarios, RNP-OSCE
certificado de habilidad del colegio respectivo y deberá contar con la conformidad del área usuaria.

SÉTIMA.- Los honorarios profesionales a que se refiere la cláusula anterior corresponden únicamente a los servicios de un Ingeniero Ambiental para el servicio antes mencionado.

NATURALEZA DEL CONTRATO:

OCTAVA.- El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto queda establecido que EL LOCADOR no está sujeto a relación de dependencia frente a LA COMITENTE, y en tal sentido aquél tiene plena libertad en el ejercicio de sus servicios profesionales, procurando cautelar eficientemente los intereses de éste.

PLAZO DEL CONTRATO:

NOVENA.- Las partes convienen en que el plazo de este contrato será de duración determinada, en un plazo de 15 días calendarios que rige a partir del **11 DE FEBRERO DEL 2018 con vencimiento al 25 DE FEBRERO DEL 2018.**

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DÉCIMA.- LA COMITENTE está obligada a pagar los honorarios profesionales de EL LOCADOR, en la forma y oportunidad pactadas en la cláusula sexta de este contrato.

DÉCIMO PRIMERA.- Del mismo modo, LA COMITENTE se obliga a abonar o reembolsar, según el caso, el monto de los gastos en que se incurra durante la prestación de los servicios contratados, de acuerdo a lo señalado en la cláusula décimo quinta.

DÉCIMO SEGUNDA.- LA COMITENTE se compromete a entregar oportunamente a EL LOCADOR todos los documentos e información que éste necesite para la prestación de sus servicios, así como a prestar su colaboración y participación en el desarrollo de estos cada vez que EL LOCADOR lo requiera.

DÉCIMO TERCERA.- EL LOCADOR, por su parte, se obliga a ejecutar la prestación a su cargo en la forma más diligente posible.

DÉCIMO CUARTA.- EL LOCADOR está obligado a informar a LA COMITENTE sobre el desarrollo de los servicios contratados cuando la unidad usuaria lo requiera.

GASTOS Y TRIBUTOS:

DÉCIMO QUINTA.- Las partes acuerdan que todos los gastos y tributos que se generen como consecuencia de la celebración y ejecución de este contrato, serán de cargo de LA COMITENTE, salvo que por Ley correspondan a EL LOCADOR. Asimismo, LA COMITENTE hará las retenciones tributarias de ley.

DECLARACIÓN JURADA-LEY N° 26771

DECIMO SEXTA: EL LOCADOR, deja constancia haber firmado la Declaración Jurada de no mantener vínculo de consanguinidad, ni de afinidad con ninguno de los funcionarios con capacidad de decisión para contratación de personal en cualquiera de sus modalidades, ni con el Presidente Regional de Piura, dentro de los grados prohibidos por la Ley N° 26771 "Prohibición de ejercer la facultad de Nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en casos de Parentesco".

GOBIERNO REGIONAL

OFICINA DE ABASTECIMIENTO, SERVICIOS AUXILIARES Y CONTROL PATRIMONIAL

PENALIDAD Y RESOLUCIÓN DE CONTRATO

DECIMO SEPTIMA: En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, LA COMITENTE le aplicará a EL LOCADOR una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual, esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final en todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula: penalidad diaria= 0.10xmonto/0.40xplazo en días. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA COMITENTE podrá resolver el contrato por incumplimiento.

COMPETENCIA TERRITORIAL:

DÉCIMO OCTAVA.- Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de Piura.

DOMICILIO:

DÉCIMO NOVENA.- Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

VIGECIMA.- En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Piura, a los Once (11) días del Mes de Febrero del 2010.

ALEX CRISTOBAL
COAQUIRA APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 111048

COAQUIRA APAZA ALEX CRISTOBAL
D.N.I. N° 41591342

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

CPC. MANUEL BELMER GAMARRA CORREA
JEFE OFICINA DE ABASTECIMIENTO

MANUEL BELMER GAMARRA CORREA
D.N.I. N° 16436991

GOBIERNO REGIONAL

OFICINA DE ABASTECIMIENTO, SERVICIOS AUXILIARES Y CONTROL PATRIMONIAL

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente documento el contrato de locación de servicios profesionales que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, con R.U.C. Nº 20484004421, con domicilio en Av. San Ramón s/n, Urb. San Eduardo, El Chipe, Piura, debidamente representado por don CPC **MANUEL SELMER GAMARRA CORREA**, identificado con DNI Nº 16436991, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Auxiliares y Control Patrimonial a quien en lo sucesivo se denominará LA COMITENTE; y de otra parte don **COAQUIRA APAZA ALEX CRISTOBAL** identificado con D.N.I. Nº 41591342, domicilio **CALLE LOS HUERTOS 1915 ASOC SAN HILARION SAN JUAN DE LURIGANCHO – LIMA** en a quien en lo sucesivo se denominará EL LOCADOR; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERA.- LA COMITENTE es una persona jurídica de derecho público.

SEGUNDA.- EL LOCADOR es una persona natural de profesión, **INGENIERÍA AMBIENTAL** que se dedica habitualmente al ejercicio de su profesión en forma individual e independiente.

OBJETO DEL CONTRATO:

TERCERA.- Por el presente contrato, EL LOCADOR se obliga a prestar sus servicios profesionales de un **INGENIERO AMBIENTAL** en favor de LA COMITENTE, a título de locación de servicios y en los términos pactados en este contrato. Por su parte, LA COMITENTE se obliga a pagar a EL LOCADOR el monto de los honorarios profesionales pactados en la cláusula sexta, en la forma y oportunidad convenidas.

CARACTERES Y FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO:

CUARTA.- El servicio materia de este contrato será prestado por EL LOCADOR en forma permanente, y comprenderá los **Servicios de la Especialidad en Ingeniería Ambiental para la elaboración de la Declaración De Impacto Ambiental (Dia) de los Proyectos: Repotenciación del Sistema Eléctrico del caserío de Cashaquito – San José – Distrito de Suyo – Ayabaca. Electrificación Rural del Caserío Pampagrande – Distrito de Ayabaca - Piura**

QUINTA.- El servicio objeto de la prestación a cargo de EL LOCADOR tiene carácter personal, por lo que éste deberá realizar dicho servicio sin valerse de auxiliares o sustitutos, ni de ningún tipo de colaboración, salvo que por razones especiales lo autorice expresamente y por escrito LA COMITENTE.

HONORARIOS: FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO:

SEXTA.- Las partes acuerdan que el monto de los honorarios que pagará LA COMITENTE en calidad de contraprestación por los servicios prestados por EL LOCADOR, asciende a la suma total de **S/ 10,470.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, Según los términos de referencia aprobados por parte de la unidad usuaria el pago será al termino del servicio, para lo cual deberá emitir un informe de actividades desarrolladas, el cual deberá estar acorde con el plan de trabajo y el cronograma de elaboración, asimismo se deberá alcanzar como parte del informe el avance a la fecha de manera impresa en original (firmado y sellado) y archivo digital (CD), recibo por

honorarios, certificado de habilidad del colegio respectivo y deberá contar con la conformidad del área usuaria.

SÉTIMA.- Los honorarios profesionales a que se refiere la cláusula anterior corresponden únicamente a los servicios de un Ingeniero Ambiental para el servicio antes mencionado.

NATURALEZA DEL CONTRATO:

OCTAVA.- El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto queda establecido que EL LOCADOR no está sujeto a relación de dependencia frente a LA COMITENTE, y en tal sentido aquél tiene plena libertad en el ejercicio de sus servicios profesionales, procurando cautelar eficientemente los intereses de éste.

PLAZO DEL CONTRATO:

NOVENA.- Las partes convienen en que el plazo de este contrato será de duración determinada, en un plazo de 45 días calendarios que rige a partir del 17 DE MARZO DEL 2018 con vencimiento al 02 DE MAYO DEL 2018.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DÉCIMA.- LA COMITENTE está obligada a pagar los honorarios profesionales de EL LOCADOR, en la forma y oportunidad pactadas en la cláusula sexta de este contrato.

DÉCIMO PRIMERA.- Del mismo modo, LA COMITENTE se obliga a abonar o reembolsar, según el caso, el monto de los gastos en que se incurra durante la prestación de los servicios contratados, de acuerdo a lo señalado en la cláusula décimo quinta.

DÉCIMO SEGUNDA.- LA COMITENTE se compromete a entregar oportunamente a EL LOCADOR todos los documentos e información que éste necesite para la prestación de sus servicios, así como a prestar su colaboración y participación en el desarrollo de estos cada vez que EL LOCADOR lo requiera.

DÉCIMO TERCERA.- EL LOCADOR, por su parte, se obliga a ejecutar la prestación a su cargo en la forma más diligente posible.

DÉCIMO CUARTA.- EL LOCADOR está obligado a informar a LA COMITENTE sobre el desarrollo de los servicios contratados cuando la unidad usuaria lo requiera.

GASTOS Y TRIBUTOS:

DÉCIMO QUINTA.- Las partes acuerdan que todos los gastos y tributos que se generen como consecuencia de la celebración y ejecución de este contrato, serán de cargo de LA COMITENTE, salvo que por Ley correspondan a EL LOCADOR. Asimismo, LA COMITENTE hará las retenciones tributarias de ley.

DECLARACIÓN JURADA-LEY N° 26771

DECIMO SEXTA: EL LOCADOR, deja constancia haber firmado la Declaración Jurada de no mantener vínculo de consanguinidad, ni de afinidad con ninguno de los funcionarios con capacidad de

decisión para contratación de personal en cualquiera de sus modalidades, ni con el Presidente Regional de Piura, dentro de los grados prohibidos por la Ley N° 26771 "Prohibición de ejercer la facultad de Nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en casos de Parentesco".

PENALIDAD Y RESOLUCIÓN DE CONTRATO

DECIMO SEPTIMA: En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, LA COMITENTE le aplicará a EL LOCADOR una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual, esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final en todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula: penalidad diaria= 0.10xmonto/0.40xplazo en días. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA COMITENTE podrá resolver el contrato por incumplimiento.

COMPETENCIA TERRITORIAL:

DÉCIMO OCTAVA.- Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de Piura.

DOMICILIO:

DÉCIMO NOVENA.- Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

VIGESIMA.- En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Piura, a los Diecisiete (17) días del Mes de Marzo del 2010.

ALEX CRISTOBAL
COAQUIRA APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 111048

COAQUIRA APAZA ALEX CRISTOBAL
D.N.I. N° 41591342

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

CPC. MANUEL BELMER GAMARRA CORREA
JEFE OFICINA DE ABASTECIMIENTO
SERVICIOS AUXILIARES Y CONTROL PATRIMONIAL

MANUEL BELMER GAMARRA CORREA
D.N.I. N° 16436991

GOBIERNO REGIONAL

OFICINA DE ABASTECIMIENTO, SERVICIOS AUXILIARES Y CONTROL PATRIMONIAL

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente documento el contrato de locación de servicios profesionales que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, con R.U.C. Nº 20484004421, con domicilio en Av. San Ramón s/n, Urb. San Eduardo, El Chipe, Piura, debidamente representada por don CPC **MANUEL BELMER GAMARRA CORREA**, identificado con DNI Nº 16436991, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Auxiliares y Control Patrimonial a quien en lo sucesivo se denominará LA COMITENTE; y de otra parte don **COAQUIRA APAZA ALEX CRISTOBAL** identificado con D.N.I. Nº **41591342**, domicilio **CALLE LOS HUERTOS 1915 ASOC SAN HILARION SAN JUAN DE LURIGANCHO – LIMA** en a quien en lo sucesivo se denominará EL LOCADOR; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERA.- LA COMITENTE es una persona jurídica de derecho público.

SEGUNDA.- EL LOCADOR es una persona natural de profesión, **INGENIERÍA AMBIENTAL** que se dedica habitualmente al ejercicio de su profesión en forma individual e independiente.

OBJETO DEL CONTRATO:

TERCERA.- Por el presente contrato, EL LOCADOR se obliga a prestar sus servicios profesionales de un **INGENIERO AMBIENTAL** en favor de LA COMITENTE, a título de locación de servicios y en los términos pactados en este contrato. Por su parte, LA COMITENTE se obliga a pagar a EL LOCADOR el monto de los honorarios profesionales pactados en la cláusula sexta, en la forma y oportunidad convenidas.

CARACTERES Y FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO:

CUARTA.- El servicio materia de este contrato será prestado por EL LOCADOR en forma permanente, y comprenderá los **Servicios de la Especialidad en Ingeniería Ambiental para la elaboración de la Declaración De Impacto Ambiental (Dia) de los Proyectos: Repotenciación del Sistema Eléctrico del caserío de Cachaquito – San José – Distrito de Suyo – Ayabaca. Electrificación Rural del Caserío Pampagrande – Distrito de Ayabaca - Piura**

QUINTA.- El servicio objeto de la prestación a cargo de EL LOCADOR tiene carácter personal, por lo que éste deberá realizar dicho servicio sin valerse de auxiliares o sustitutos, ni de ningún tipo de colaboración, salvo que por razones especiales lo autorice expresamente y por escrito LA COMITENTE.

HONORARIOS: FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO:

SEXTA.- Las partes acuerdan que el monto de los honorarios que pagará LA COMITENTE en calidad de contraprestación por los servicios prestados por EL LOCADOR, asciende a la suma total de **S/ 10,470.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, Según los términos de referencia aprobados por parte de la unidad usuaria el pago será al termino del servicio, para lo cual deberá emitir un informe de actividades desarrolladas, el cual deberá estar acorde con el plan de trabajo y el cronograma de elaboración, asimismo se deberá alcanzar como parte del informe el avance a la fecha de manera impresa en original (firmado y sellado) y archivo digital (CD), recibo por

honorarios, certificado de habilidad del colegio respectivo y deberá contar con la conformidad del área usuaria.

SÉTIMA.- Los honorarios profesionales a que se refiere la cláusula anterior corresponden únicamente a los servicios de un Ingeniero Ambiental para el servicio antes mencionado.

NATURALEZA DEL CONTRATO:

OCTAVA.- El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto queda establecido que EL LOCADOR no está sujeto a relación de dependencia frente a LA COMITENTE, y en tal sentido aquél tiene plena libertad en el ejercicio de sus servicios profesionales, procurando cautelar eficientemente los intereses de éste.

PLAZO DEL CONTRATO:

NOVENA.- Las partes convienen en que el plazo de este contrato será de duración determinada, en un plazo de 45 días calendarios que rige a partir del 17 DE MARZO DEL 2018 con vencimiento al 02 DE MAYO DEL 2018.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DÉCIMA.- LA COMITENTE está obligada a pagar los honorarios profesionales de EL LOCADOR, en la forma y oportunidad pactadas en la cláusula sexta de este contrato.

DÉCIMO PRIMERA.- Del mismo modo, LA COMITENTE se obliga a abonar o reembolsar, según el caso, el monto de los gastos en que se incurra durante la prestación de los servicios contratados, de acuerdo a lo señalado en la cláusula décimo quinta.

DÉCIMO SEGUNDA.- LA COMITENTE se compromete a entregar oportunamente a EL LOCADOR todos los documentos e información que éste necesite para la prestación de sus servicios, así como a prestar su colaboración y participación en el desarrollo de estos cada vez que EL LOCADOR lo requiera.

DÉCIMO TERCERA.- El LOCADOR, por su parte, se obliga a ejecutar la prestación a su cargo en la forma más diligente posible.

DÉCIMO CUARTA.- EL LOCADOR está obligado a informar a LA COMITENTE sobre el desarrollo de los servicios contratados cuando la unidad usuaria lo requiera.

GASTOS Y TRIBUTOS:

DÉCIMO QUINTA.- Las partes acuerdan que todos los gastos y tributos que se generen como consecuencia de la celebración y ejecución de este contrato, serán de cargo de LA COMITENTE, salvo que por Ley correspondan a EL LOCADOR. Asimismo, LA COMITENTE hará las retenciones tributarias de ley.

DECLARACIÓN JURADA-LEY N° 26771

DECIMO SEXTA: EL LOCADOR, deja constancia haber firmado la Declaración Jurada de no mantener vínculo de consanguinidad, ni de afinidad con ninguno de los funcionarios con capacidad de

decisión para contratación de personal en cualquiera de sus modalidades, ni con el Presidente Regional de Piura, dentro de los grados prohibidos por la Ley N° 26771 "Prohibición de ejercer la facultad de Nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en casos de Parentesco".

PENALIDAD Y RESOLUCIÓN DE CONTRATO

DECIMO SEPTIMA: En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, LA COMITENTE le aplicará a EL LOCADOR una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual. esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final en todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula: penalidad diaria= 0.10xmonto/0.40xplazo en dias. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA COMITENTE podrá resolver el contrato por incumplimiento.

COMPETENCIA TERRITORIAL:

DÉCIMO OCTAVA.- Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de Piura.

DOMICILIO:

DÉCIMO NOVENA.- Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

VIGECIMA.- En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Piura. a los Diecisiete (17) días del Mes de Marzo del 2010.

ALEX CRISTOBAL
COAQUIRA APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 111048

COAQUIRA APAZA ALEX CRISTOBAL
D.N.I. N° 41591342

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

CPC. MANUEL BELMER GAMARRA CORREA
JEFE OFICINA DE ABASTECIMIENTO
SERVICIOS AUXILIARES Y CONTROL PATRIMONIAL

MANUEL BELMER GAMARRA CORREA
D.N.I. N° 16436991

REPRESENTACIONES BEST S.A.C.

ARTICULOS, INSUMOS Y MAQUINARIAS PARA LA INDUSTRIA

CERTIFICADO DE TRABAJO

ALEX CRISTOBAL COAQUIRA APAZA

El presente certificado es para manifestar que el suscrito ha laborado en nuestra organización, en el cargo de **INGENIERO DE SEGURIDAD Y PRODUCCION,** desde el 02 de Junio al 30 de Setiembre del 2008.

Ha realizado sus labores profesionales en diferentes Unidades Mineras de Planta.

Se expide el presente documento a su solicitud y para los fines que estime conveniente.

Callao, 30 de Setiembre del 2008.

Ing° NICODEMOS CHAVARRIA RAMIREZ
GERENTE GENERAL
REPRESENTACIONES BEST SAC

NCHR/lchr

RR. HH.
V° B°

Oficina: Jr. Víctor A. Belaúnde Nº 699 - Callao 3 **Telefax :** 452-3600
Celular: 99878-5322 / 99974-7770 **RPM:** #244251 **RPC:** 99352-9269 / 99352-9264
E-mail: best@reprebest.com / reprebest@terra.com.pe / reprebest@hotmail.com
Web: www.reprebest.com

ASESORES Y CONSULTORES MINEROS S.A.

Inscrito en el as. 01 de la Ficha 040006 del Libro de Sociedades Contractuales y otras Personas Jurídicas del RPM
RUC 20154682385 Calle Profesor Jorge Muelle N° 169 – Torres de Limatambo – San Borja
Teléfono: 225-8166 / 496-0610 / 9932-3355 / acomisa2003 @yahoo.com/ acomisa @acomisa.com

CONSTANCIA DE TRABAJO

ASESORES Y CONSULTORES MINEROS S.A. – ACOMISA, mediante el presente

Deja constancia:

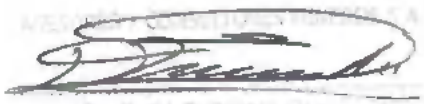
Que el Ingeniero **ALEX C. COAQUIRA APAZA,** esta laborando en nuestra Empresa desde el 05 de Enero del 2009 hasta la fecha, desempeñándose como: **Ingeniero Ambiental**, realizando los siguientes trabajos:

- ✓ Planes de Cierre en Mina.
- ✓ Estudios de Impacto Ambiental.
- ✓ Declaraciones de Impacto Ambiental
- ✓ Programas de Monitoreo y evaluación Ambiental
- ✓ Programas de Monitoreo y evaluación en Seguridad y Salud ocupacional
- ✓ Elaboración de talleres informativos y de participación ciudadana, en el proceso de elaboración de estudios ambientales

Durante su permanencia en nuestra empresa el recurrente está desempeñando sus funciones en forma satisfactoria y demostrando responsabilidad en sus funciones.

Se expide el presente a solicitud del interesado para los fines que considere conveniente.

San Borja, 25 de febrero del 2010



ASESORES Y CONSULTORES MINEROS S.A.

Inscrito en el as. 01 de la Ficha 040006 del Libro de Sociedades Contractuales y otras Personas Jurídicas del RPM
RUC 20154682385 Calle Profesor Jorge Muelle N° 169 – Torres de Limatambo – San Borja
Teléfono: 225-8166 / 496-0610 / 9932-3355 / acomisa2003 @yahoo.com/ acomisa @acomisa.com

CERTIFICADO DE TRABAJO

ASESORES Y CONSULTORES MINEROS S.A. – ACOMISA, mediante el presente

CERTIFICA:

Que el Bachiller en Ingeniería Ambiental **ALEX C. COAQUIRA APAZA,** ha laborado en nuestra Empresa desde el 02 de Abril del 2007 hasta el 19 de Mayo del 2008, desempeñándose como: **Asistente del Área de Seguridad y Medio Ambiente**, realizando los siguientes trabajos:

- Asistente en Fiscalización en Seguridad e Higiene Minera.
- Asistente en Fiscalización en Normas de Conservación y Protección del Medio Ambiente.
- Plan de Cierre en Mina.
- Estudio de Impacto Ambiental.
- Evaluaciones Ambientales.
- Programas de Monitoreo Ambiental
- Descripción y Evaluación de Pasivos Ambientales.
- Monitoreos Ambientales.

Durante su permanencia desempeño sus funciones en forma satisfactoria y responsabilidad en sus funciones.

Se expide el presente a solicitud del interesado para los fines que considere conveniente.

San Borja, 21 de Mayo del 2008

ASESORES Y CONSULTORES MINEROS S.A.

Inscrito en el as. 01 de la Ficha 040006 del Libro de Sociedades Contractuales y otras Personas Jurídicas del RPM
RUC 20154682385 Calle Profesor Jorge Muelle N° 169 – Torres de Limatambo – San Borja
Teléfono: 225-8166 / 496-0610 / 9932-3355 / acomisa2003 @yahoo.com/ acomisa @acomisa.com

CERTIFICADO DE PRACTICAS PRE-PROFESIONALES

El Gerente General de Asesores y Consultores Mineros S.A. – ACOMISA deja constancia que el Sr. **Alex Cristobal Coaquira Apaza,** (Estudiante: Ingeniería Ambiental) ha realizado sus prácticas pre-profesionales desde el 02 de Agosto del 2006 hasta el 24 de Noviembre del 2006 como **Auxiliar del Área de Seguridad y Medio Ambiente**

Como parte de su trabajo realizó:

- Apoyo en Monitoreo y evaluación ambiental
- Apoyo en estudios de Impacto ambiental
- Apoyo en elaboración de informes de fiscalización en normas de Seguridad e Higiene Minera.
- Apoyo en elaboración de Informes de fiscalización en Normas de Protección y conservación del Medio Ambiente.

En el desempeño de sus funciones el recurrente demostró Responsabilidad.

Se expide el presente certificado para los fines que el interesado considere conveniente.

Lima, 12 de Diciembre del 2006



OHLA Perú	B.2 FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL	CO-PE-1PE326-CM-HA-008
		Revisión 0
	"ENTREGA DE LAS DEFENSAS RIBEREÑAS DE LOS RÍOS CHICAMA Y VIRÚ (PAQUETE 9R-06)"	Fecha: 10/10/2022

NOMBRE DE LA EMPRESA:	SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	**REPRESENTANTE DE LA EMPRESA:**	COAQUIRA APAZA ALEX CRISTOBAL
NÚMERO RUC:	20544823532	**PROFESIÓN U OCUPACIÓN:**	BIÓLOGO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROFESIONAL:	RUTH MAGALI CAVERO CONTRERAS	**FECHA DE TITULACIÓN:**	17/01/2018
CARGO PARA EL QUE POSTULA:	**Especialista – Monitoreo de Flora y Vegetación**	**REG.PROFESIONAL:**	13926

Señale a continuación los pricipales contratos o proyectos ejecutados por el profesional, de manera descendente en el tiempo (del más reciente al más antiguo) De no ser suficiente este formato, use hojas adicionales. Complete un formato por cada profesional propuesto.

CONTRATO O PROYECTO	CONTRATANTE	CONTRATISTA	CARGO DESEMPEÑADO	MONTO DEL CONTRATO S/.	FECHA DE INICIO*	FECHA DE TÉRMINO*
SERVICIO DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL COMPONENTE FLORA EN EL ÁREA DE PROYECTOS	GESTORES CONSULTORES Y ASESORES COMERCIALES S.A.C.	GESTORES CONSULTORES Y ASESORES COMERCIALES S.A.C.	EVALUACIÓN DE FLORA	6,300.00	26/06/2023	20/06/2024
MONITOREO BIOLÓGICA DEL COMPONENTE FLORA EN EL ÁREA DEL PROYECTO BETA	INERCO CONSULTORÍA PERÚ S.A.C.	INERCO CONSULTORÍA PERÚ S.A.C.	MONITOREO EN FLORA	1,800.00	14/03/2024	28/03/2024
SERVICIO DE BIOLOGÍA ESPECIALISTA EN FLORA Y MASTOZOOLOGÍA EN LOS DISTINTOS PROYECTOS	BIOCONSULTING S.A.C.	BIOCONSULTING S.A.C.	BIÓLOGA ESPECIALISTA EN FLORA Y MASTOZOOLOGÍA	NO APLICA	29/04/2021	18/12/2023
PLAN DE MANEJO DEL EIA DE LA LT TRUJILLO-LA NIÑA DEL "PY PDI TRUJILLO NIÑA"	ACON AMBIENTAL CONSULTORES S.A.C.	ACON AMBIENTAL CONSULTORES S.A.C.	BIÓLOGA ESPECIALISTA EN FLORA	6,000.00	19/03/2014	19/05/2014
GESTIÓN AMBIENTAL, IGAS	ECO PLANET E.I.R.L.	ECO PLANET E.I.R.L.	BIÓLOGA BOTÁNICA ESPECIALISTA EN FLORA Y AVIFAUNA	NO APLICA	1/06/2011	31/12/2014

*** Las fechas indicadas deben ser desde el inicio hata el final del vinculo laboral en el contrato o proyecto.**

SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.
Alex Cristobal Coaquira Apaza
GERENTE GENERAL

Firma y Sello del Representante Legal

CURRÍCULUM VITAE
RUTH MAGALI CAVERO CONTRERAS

CBP N°13926
Teléfono: 989325184



PERFIL PROFESIONAL

Bióloga colegiada y habilitada especialista en Flora con más de 05 años de experiencia en levantamiento de información de línea base, monitoreos periódicos y evaluación de ecosistemas. Cuento con la aptitud para realizar trabajos de campo debido a mi formación, experiencia y disposición para trabajar en equipo.

1. FORMACIÓN ACADÉMICA

Grado Académico y título	Universidad	Año
Bachiller en Biología	Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	2011
Licenciada en Biología Botánica	Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	2017

2. CURSOS Y CAPACITACIONES

N	Descripción	Duración en horas
1	Certificado de haber aprobado el Programa de especialización: "SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO". Realizado del 09 de noviembre al 03 de diciembre de 2023.	120Hr
2	Certificado de participación en el " CURSO INTERNACIONAL DE ESPECIALIZACIÓN EN "IDENTIFICACIÓN BOTÁNICA Y ANATÓMICA DE ESPECIES FORESTALES MADERABLES – MODALIDAD VIRTUAL (MÓDULO I, II, III Y IV)- 2023",	56hr
3	Certificado de participación en el curso teórico-práctico "Identificación de familias de plantas y tipos de vegetación de la Amazonía peruana"	20hr
4	Curso de actualización de ofimática "Uso didáctico de las TIC", DE LA Ugel-Chiclayo. 2016	150hr
5	Talleres: "Prevención de Riesgos de Accidentes en Agro Industrias y Mapa de riesgos", "Uso de Productos Naturales en el Saneamiento Ambiental y su importancia en la Industria Alimenticia", organizado por Municipalidad Provincial de Chiclayo el 24 Setiembre de 2015.	04hrs
6	"Arc Gis como herramienta para Monitoreos Biológicos", organizado por ASLAB. Julio de 2014).	30hrs
7	Capacitación en el "Curso y de manejo y uso de estaciones meteorológicas Davis Vantage Vue y manejo del Weatherlink" (2013). Davis Corporation. Noviembre de 2013	10 hrs

8	Interpretación, formulación de Sistemas integrados de gestión, Seguridad y Salud ocupacional, Calidad, Medio Ambiente, Proyectos Ambientales, Inocuidad de alimentos, Responsabilidad Social, Prevención de Conflictos Socio ambientales"	600 horas
9	II Curso de acreditación en Aplicaciones Ofimáticas correspondiente a los módulos Windows Xp, Microsft Word, M. Excel, y M. Powerpoint. 2010	72 horas
10	Operador de Microcomputadoras. Programa de Informática de Senati. 2006	212.5 horas

3. PARTIPACIÓN EN EVENTOS

N°	Descripción	Organizador, expositor o asistente
	Ponencia oral virtual titulada "Vegetación de los humedales", dictada el 26 de agosto para el curso de actualización docente "Conociendo a Las Aves Playeras y Los Humedales de Lambayeque". Organizado por el Programa de Educación y Sensibilización Ambiental (PESA) del Centro de Ornitología y Biodiversidad (CORBIDI). Realizado del 23 de agosto al 20 de setiembre del 2022.	Ponente
	Ponente en las Actividades Descentralizadas en el marco de la Semana Nacionalde la Ciencia - 2021, promovido por CONCYTEC y aprobado según Resolución Presidencial N° 209-2021-UNACH, desarrollado del 15 al 19 de noviembre de 2021. 40 horas académicas.	Ponente
	Taller-virtual de capacitación sobre "AUTORIZACIONES Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE, FUERA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS". 22 de Octubre de 2021.	Asistente
	PANELISTA en el "I Simposio Internacional por el Día Mundial del Medio Ambiente". Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambienta - Universidad Nacional Autónoma de Chota. 5 de junio de 2020.	Panelista
	Miembro del Comité Organizador de la 7ma Reunión de Aves Playeras del Hemisferio Occidental., organizado por CORBIDI. Noviembre de 2017	Organizador
	Ponente en la "Conferencia por los 40 años del redescubrimiento de la pava Aliblanca", organizado por CORBIDI. 30 de Setiembre de 2017.	Ponente
	IX Congreso Nacional de Ornitología, del 20 al 25 de abril de 2014	Asistente
	Taller de cierre "Caracterización, selección y conservación de germoplasma dealgodón nativo de fibra de colores para el mercado local en el distrito de Mórrope, Región Lambayeque ", realizado el 11 de diciembre de 2012.	Asistente
	XIV Congreso Nacional de Botánica ("Dr. Abundio Sagástegui Alva") I Congreso internacional de Salud Ambiental, IX Simposium Nacional de Etnobotánica y Botánica Económica, V Reunión de la Sociedad Peruana de Botánica y IV Reunión de la Sociedad Peruana de Herbarios, realizado del 9 al12 de octubre del 2012	Asistente
	Taller para la revisión de la "Guía para la elaboración de los monitoreos ambientales para las actividades agropecuarias y otras de competencia del sector agrario", Lima 30 de noviembre del 2011	Asistente

4. PUBLICACIONES

N.º	Título de la publicación	Revista: Vol, N°, pág./ Libro: Editorial, ciudad, pág.	Año
17	*Epidendrum davillae* Hagsater, Santiago, & R M Cavero 2020 GROUP Diothonea SUBGROUP Diothonea	ICONES ORCHIDACEARUM. Fascicle 18(1). Icones Orchidacearum 18(1) plate 1808	2020
18	Primer registro documentado del búho listado (*Pseudoscops clamator*), en el Santuario Histórico Bosque de Pómac, Lambayeque	Boletín UNOP VOL 10 Nº 01 - 2015 - Pág 63	2015

5. EXPERIENCIA LABORAL

N.º	Institución	Puesto de trabajo	Inicio	Término
01	GESTORES CONSULTORES Y ASESORES COMERCIALES SAC	Monitoreo del componente flora, para el Plan ambiental detallado - LOTE XIII, SECTOR A, ubicado en el distrito de Paita-Piura.	13-06-24	20-06-24
02	GESTORES CONSULTORES Y ASESORES COMERCIALES SAC	Evaluación del componente flora en Central eólica Cupisnique, ubicada en San pedro de Lloc-La Libertad.	26-06-23	29-06-23
03	GESTORES CONSULTORES Y ASESORES COMERCIALES SAC	Evaluación del componente flora en central eólica Talara, ubicado en Talara-Piura.	21-05-24	23-05-24
04	GESTORES CONSULTORES Y ASESORES COMERCIALES SAC	Evaluación del componente flora en el terminal portuario Salaverry, ubicado en Salaverry, La Libertad	15-04-24	21-04-24
05	GESTORES CONSULTORES Y ASESORES COMERCIALES SAC	Evaluación del componente flora en el terminal portuario Salaverry, ubicado en Salaverry, La Libertad	15-04-24	21-04-24
06	Inerco Corporación Empresarial, S.L.	Especialista en flora en el Proyecto CTM LT BETA.	11-03-24	28-03-24
07	BIOCONSULTING SAC & SGS DELPERU SAC	Monitoreo del componente flora, para el Plan ambiental detallado - LOTE XIII, SECTOR A, ubicado en el distrito de Paita-Piura.	07-12-23	18-12-23
08	BIOCONSULTING SAC & SGS DELPERU SAC	Evaluación del componente flora y avifauna, en el Terminal portuario Salaverry, ubicado en Salaverry, La Libertad.	21-11-23	26-11-23
09	BIOCONSULTING SAC & SGS DELPERU SAC	Monitoreo del componente flora para el informe "Monitoreo Biológico de Ecosistemas frágiles de la Declaración de impacto ambiental (DIA), del proyecto de exploración minera ANTANORTE".	16-11-23	20-11-23
10	BIOCONSULTING SAC & SGS DELPERU SAC	Evaluación del componente Flora, en el cumplimiento del "Programa de adecuación y manejo ambiental de la planta y fundo Jayanca, Lambayeque".	06-11-23	08-11-23
11	BIOCONSULTING SAC & SGS DELPERU SAC	Monitoreo del componente flora en el área de influencia de la mina Fosfatos Bayovar, ubicado en el complejo Bayovar - Seshura.	22-10-23	27-10-23
12	Consorcio ROVELLA-INMAC.	Bióloga especialista en Flora, en las labores "DEFENSAS RIBEREÑAS DEL RÍO OLMOS Y RÍO ZAÑA – REGIÓN LAMBAYEQUE"	17-08-23	15-10-23

13	BIOCONSULTING SAC & SGS DELPERU SAC	Monitoreo del componente flora, de la declaración de impacto ambiental (DIA) del proyecto de exploración minera “ANTANORTE”, ubicado en el distrito de Hualgayoc - Cajamarca.	02-07-23	06-07-23
14	BIOCONSULTING SAC & SGS DELPERU SAC	Evaluación del componente flora en Central eólica Cupisnique, ubicada en San pedro de Lloc-La Libertad.	26-06-23	27-06-23
15	BIOCONSULTING SAC & SGS DELPERU SAC	Evaluación del componente flora en central eólica Talara, ubicado en Talara-Piura. Realizado del 22 al 23 de junio de 2023.	22-06-23	23-06-23
16	BIOCONSULTING SAC & SGS DELPERU SAC	Evaluación del componente flora, en el proyecto Olympic, ubicado en Paita-Piura. Realizado del 06 al 11 de junio de 2023	06-06-23	11-06-23
17	BIOCONSULTING SAC & SGS DELPERU SAC	Evaluación en campo del componente ornitofauna y herpetofauna en el Terminal portuario Salaverry.	23-05-23	31-05-23
18	Lisset Tonder Gonzales - Especialista en evaluación de ecosistemas.	Evaluación de Ecosistemas del Valle Chicama.	15-04-23	29-05-23
19	Lisset Tonder Gonzales - Especialista en evaluación de ecosistemas.	Evaluación de Ecosistemas del Valle Chicama.	10-02-23	29-03-23
20	BIOCONSULTING SAC	Evaluación del componente Flora, en el cumplimiento del “Programa de adecuación y manejo ambiental de la planta y fundo Jayanca, Lambayeque”	15-01-23	19-01-23
21	BIOCONSULTING SAC	Evaluación del componente flora y mastofauna del proyecto SAVIA- bateria primavera.	03-01-23	03-01-23
22	BIOCONSULTING SAC	Evaluación del componente flora y herpetofauna en el terminal portuario Salaverry, Trujillo-La Libertad.	25-12-22	29-12-22
23	BIOCONSULTING SAC	Evaluación del componente flora en el área del proyecto de Olympic-Sismica, ubicado en Piura, departamento de Piura.	07 /09/2022	10 /09/2022
24	BIOCONSULTING SAC	Evaluación del componente flora, en el área del proyecto savia- pozas y trincheras, ubicado en talara-Piura.	12 /09/2022	13/09/ 2022
25	BIOCONSULTING SAC	Evaluación del componente herpetofauna, en el área del proyecto savia- pozas y trincheras, ubicado en talara-Piura	12 /09/2022	13 /09/2022
26	BIOCONSULTING SAC	Evaluación del componente flora, correspondiente al proyecto “creación de los servicios de protección contra inundaciones de las aguas de las avenidas de la cuenca de la quebrada el león en los distritos de la esperanza y huanchaco de la provincia de trujillo – departamento la libertad”.	18 /05/2022.	20 /05/ 22.
27	BIOCONSULTING SAC & SGS DELPERU SAC	Evaluación del componente flora en el terminal portuario Salaverry, ubicado en Salaverry, La Libertad	14 /02/ 2022	17 /02/ 22
28	BIOCONSULTING SAC & SGS DEL PERU SAC	Biólogo especialista enBotánica	14/02/2022	17/02/22
29	BIOCONSULTING SAC & SGS DEL PERU SAC	Biólogo especialista enBotánica	11/02/2022	13//02/22
30	BIOCONSULTING SAC & SGS DEL PERU SAC	Biólogo especialista enBotánica	24/11/2021	27/11/21
31	BIOCONSULTING SAC & SGS DEL PERU SAC	Biólogo especialista enBotánica	22/10/2021	25/10/21
32	BIOCONSULTING SAC & SGS DEL PERU SAC	Biólogo especialista enmastozoología	10/08/2021	11/08/21

33	BIOCONSULTING SAC & SGS DEL PERU SAC	Biólogo especialista enBotánica	29/06/21	03/07/21
34	BIOCONSULTING SAC & SGS DEL PERU SAC	Biólogo especialista enBotánica	29/04/2021	02/05/2021
35	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA.	Técnico de laboratorio de botánica y contaminación del agua.	01 de abril de 2018	0 de abril de 2020.
36	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA.	Docente contratada atiempo parcial	13 de setiembre de 2019	31 de diciembre de 2019
37	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA.	Docente contratada atiempo parcial	27 de Agosto de 2018	21 de diciembre de 2018
38	DOMUS CONSULTORIA AMBIENTAL S.A.C.	Biólogo especialista enBotánica.	Diciembre de 2017.	Diciembre de 2017.
39	Programa de Sensibilización y Educación Ambiental / Centro de Ornitología y Biodiversidad	Coordinación, logística, diseño y ejecución de los talleres de educación ambiental	Sábados: 11,18,25 de enero	01 de febrero del 2014
40	Programa de Sensibilización y Educación Ambiental / Centro de Ornitología y Biodiversidad	Coordinación, logística, diseño y ejecución de los talleres de educación ambiental	Febrero, 2014.	Diciembre , 2014.
41	Programa de Sensibilización y Educación Ambiental / Centro de Ornitología y Biodiversidad	Coordinación, logística, diseño y ejecución de los talleres de educación ambiental	Sábados: 04, 11, 17 de octubre	25 de octubre del 2014.
42	Programa de Sensibilización y Educación Ambiental / Centro de Ornitología y Biodiversidad	Coordinación, logística, diseño y ejecución de los talleres de educación ambiental	10, 17 y 24 de enero de 2015	31 de enero de 2015
43	ACON Ambiental Consultores S.A.C. Perú.	Consultor ambiental	19 marzo de 2014	19 de mayo de 2014
44	ECO PLANET E.I.R.L	Biólogo botánico- Consultor ambiental.	01 junio de 2011	Diciembre de 2014

COLEGIO DE BIÓLOGOS DEL PERÚ

Ley de creación Nº 19364

N° 12417 - CR III L - 2024 - CBP

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN

EL DECANO DEL CONSEJO REGIONAL III LAMBAYEQUE DEL COLEGIO DE BIÓLOGOS

HACE CONSTAR:

QUE EL SR.(A) BIÓLOGO(A)

CAVERO CONTRERAS, RUTH MAGALI

CON REGISTRO CBP N°	13926
CON FECHA DE COLEGIATURA	2018

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 05 DE LA LEY Nº 28847 LEY DEL TRABAJO DEL BIÓLOGO Y DEL ARTÍCULO 6º DE SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 025-2008-SA, SE ENCUENTRA EN CONDICIÓN DE HABILITADO HASTA EL 31 DE ENERO DE 2025, PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE BIÓLOGO.

CHICLAYO, 30 DE MARZO DE 2024

COLEGIO DE BIÓLOGOS DEL PERÚ
CRIII - LAMBAYEQUE
Blgo. FRANKLIN ARNALDO AGUILAR GAMBOA
DECANO
CBP. 8139

Decano Consejo Regional III-Lambayeque

Para ejercer la profesión de Biólogo, se debe estar inscrito en el Colegio de Biólogos del Perú y debidamente habilitado en mérito al Artículo. 5.2º de la Ley Nº 28847 - Ley de Trabajo del Biólogo.

COLEGIO DE BIÓLOGOS DEL PERÚ

Decreto Ley N° 19364 (18-04-72)



EL (LA) DECANO (A) NACIONAL

Por Cuanto:

El Consejo Directivo Nacional, con fecha **08 de noviembre de 2018** *ha aprobado, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la colegiatura que consta en el Libro de Inscripción de Títulos con el N°* **13926** *del*

BIÓLOGO (A)

CAVERO CONTRERAS, RUTH MAGALI

Por tanto:

El Consejo Nacional le expide el presente

DIPLOMA

Que le acredita la condición de Miembros Activo Colegiado y lo faculta para el ejercicio de la profesión en el territorio de la República del Perú, de acuerdo al Art. 5° de la Ley 28847 y el Art. 7° del Estatuto vigente.

Dado y firmado en Lima a los, **10** *días de* **Noviembre** *del* **2018**

Blgo. *Marco Antonio Villacorta Olaza*
Secretario Nacional CBP

Blgo. *Pedro José Carrillo Arteaga*
Decano Nacional CBP

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través de la Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos	**CAVERO CONTRERAS**
Nombres	**RUTH MAGALI**
Tipo de Documento de Identidad	**DNI**
Numero de Documento de Identidad	**43548275**

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre	**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUÍZ GALLO**
Rector	**FRANCIS VILLENA RODRIGUEZ**
Secretario General	**RAFAEL ANTONIO GUERRERO DELGADO**
Decana	**MARTHA ARMINDA VERGARA ESPINOZA**

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico	**BACHILLER**
Denominación	**BACHILLER EN BIOLOGIA**
Fecha de Expedición	**30/05/2011**
Resolución/Acta	**138-2011-R-GYT**
Diploma	**A1255851**

CÓDIGO VIRTUAL 0000131411

Santiago de Surco, 25 de Febrero de 2021

JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA
JEFA
Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu

SUNEDU
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

Firmado digitalmente por: Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria
Motivo: Servidor de Agente automatizado.
Fecha: 25/02/2021 23:53:27-0500

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.
Firma mecánica al amparo del numeral 4.4 del artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y de los artículos 141° y 141°-A del Código Civil.
(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.
(**)Tiene una vigencia de 180 días calendario que vence el 24 de Agosto de 2021

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través de la Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos	**CAVERO CONTRERAS**
Nombres	**RUTH MAGALI**
Tipo de Documento de Identidad	**DNI**
Numero de Documento de Identidad	**43548275**

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre	**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUÍZ GALLO**
Rector	**JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ**
Secretaria General	**HAYDEE YSABEL DEL PILAR CHIRINOS CUADROS**
Decana	**ADELA GREGORIA CHAMBERGO LLONTOP DE ALVITRES**

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Título profesional	**LICENCIADA EN BIOLOGIA - BOTANICA**
Fecha de Expedición	**17/01/18**
Resolución/Acta	**70-2018-R**
Diploma	**UNPRG-FCCBB-2018-0576**

CÓDIGO VIRTUAL 0000131415

Santiago de Surco, 25 de Febrero de 2021

JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA
JEFA
Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu

SUNEDU
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

Firmado digitalmente por: Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria
Motivo: Servidor de Agente automatizado.
Fecha: 25/02/2021 23:59:48-0500

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.
Firma mecánica al amparo del numeral 4.4 del artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y de los artículos 141° y 141°-A del Código Civil.
(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.
(**)Tiene una vigencia de 180 días calendario que vence el 24 de Agosto de 2021

CURSOS Y CAPACITACIONES

Calle Aldabas N° 337 - Urb. las Gardenias. Santiago de Surco - Lima - Perú / (511) 500-3930

CALGESA

CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS PARA LA CALIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL

CERTIFICADO

SE OTORGA EL SIGUIENTE **CERTIFICADO** A:

CAVERO CONTRERAS RUTH MAGALI

POR HABER PARTICIPADO Y APROBADO EN EL **PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN**:

"SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"

EL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN SE REALIZÓ EN LAS FECHAS DEL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2023 AL 03 DE DICIEMBRE DEL 2023, CUMPLIENDO CON LAS EXIGENCIAS DE ACREDITACIÓN DE **CALGESA**, CON UNA DURACIÓN DE **120 HORAS ACADÉMICAS.**

Lima, 07 de diciembre del 2023

GERENCIA DE CAPACITACIONES CALGESA

JAUREGUI INGA EDWIN CESAR
GERENTE GENERAL
CALGESA

DIRECCIÓN ACADÉMICA CALGESA

HUANCA FERNANDEZ DEYANIRA XIOMARA
DIRECTORA ACADEMICA
CALGESA

CALGESA

CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS PARA LA CALIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL

FOLIO N° SST2-2023B-328

CALIFICACIÓN DEL PROGRAMA: 20

- Ley 29783, "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" Reglamento y sus modificatorias.
- Comité, Subcomité y Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Medidas de Control – IPERC.
- Investigación de Accidentes e Incidentes de Trabajo.
- Fiscalización Laboral, Inspecciones de SUNAFIL.
- Seguridad Basada en el Comportamiento – SBC.
- Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Interpretación de la Norma ISO 45001.

GERENCIA DE CAPACITACIONES CALGESA

Contáctate con nosotros en **capacitaciones@calgesa.com**

Calle Aldabas N° 337 - Urb. las Gardenias. Santiago de Surco - Lima - Perú / (511) 500-3930

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

CERTIFICADO

Revise su autenticidad en sgd.unamad.edu.pe/constancias o escaneado el código QR.
CÓDIGO: **C-00000JVS**

La Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, otorga el presente certificado a:

CAVERO CONTRERAS RUTH MAGALI

Por haber aprobado satisfactoriamente con la nota de **19** equivalente a 3 créditos, el **CURSO INTERNACIONAL DE ESPECIALIZACIÓN EN "IDENTIFICACIÓN BOTÁNICA Y ANATÓMICA DE ESPECIES FORESTALES MADERABLES – MODALIDAD VIRTUAL (MÓDULO I, II, III Y IV)- 2023",** con una duración de 56 horas lectivas en su modalidad virtual asincrónica y sincrónica con 4 módulos de aprendizaje, desarrollado a través de la Plataforma SERFOR Educa, del 16 de octubre al 05 de noviembre del 2023, en Convenio con el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, en el marco del "Plan de Acción para la adecuada implementación de la inclusión del Shihuahuaco (Género *Dipteryx*) y Tahuari (Género *Handroanthus*) en el Apéndice II de la CITES, años 2023 y 2024" aprobado mediante RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000040-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE el 20 de febrero de 2023.

Puerto Maldonado, 06 de noviembre del 2023.

Firmado digitalmente por: ALMANZA HUAMAN Luz Marina FAU 20526917295 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 23/11/2023 09:35:21-0500

Dra. Luz Marina Almanza Huamán
VICERRECTORA DE INVESTIGACION
UNAMAD

Activar Windows
Ve a Configuración para activa

Calle Aldabas N° 337 - Urb. las Gardenias. Santiago de Surco - Lima - Perú / (511) 500-3930

CERTIFICADO

ESTE CERTIFICADO SE OTORGA A :

Ruth Magali Cavero Contreras

Por haber participado en el Curso Teórico Práctico: **Identificación de familias de plantas y tipos de vegetación de la Amazonía peruana**, desarrollado en la Ciudad de Iquitos, Perú, del 9 al 13 de agosto de 2023. Certificado por 20 horas lectivas.

Adquirió conocimientos en: Introducción a la flora de la selva peruana, Herramientas y técnicas de recolección de plantas, Características morfológicas de las Angiospermas, Familias botánicas comunes y características distintivas, Tipos de vegetación de la Amazonía peruana, Métodos para la evaluación de los tipos de vegetación de la Amazonía peruana.

Soil - Plant Servis S.C.R.L. GERENTE

Blga. María Claudia Ramos Rodríguez M.Sc.
Gerente de Soil-Plant Servis

COLEGIO DE BIÓLOGOS DEL PERÚ 1977

Blgo. Carlos Fernando Rivera Gonzales
Decano del Consejo Regional X Loreto

Blgo. Ricardo Zárate Gómez Dr.
Experto Botánico

Certificado 31

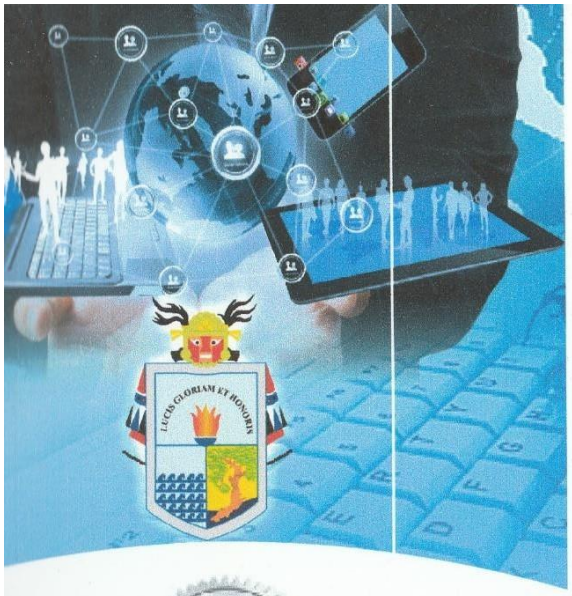
Soil - Plant

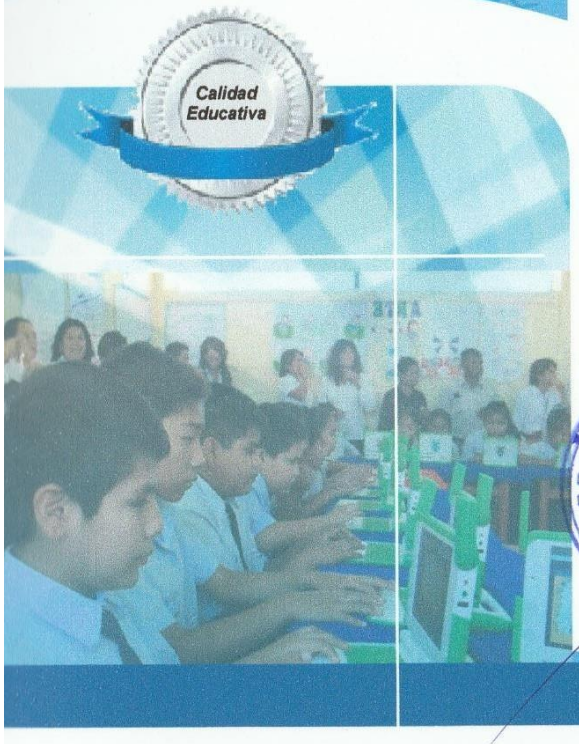
CONSEJO REGIONAL X LORETO

SADES

YAVACUS

CANATURA





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO

CERTIFICADO

Otorgado a:

Cavero Contreras Ruth Magali

Por haber organizado satisfactoriamente el curso de Computación: ***"Uso Didáctico de las TIC",*** *de la UGEL Chiclayo realizado en el mes de febrero del 2016 , con un total de 150 horas pedagógicas.*

Chiclayo, febrero de 2016

Mg. Manuel Rojas Cubas
Director UGEL Chiclayo

Mg. Manuel Roque Díaz Medina
Director de Gestión Pedagógica

Lic. Rolando Castro Balcazar
Responsable del Área de Tecnologías Educativas

Certificado

Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

Otorgado a:

Ruth Magali Cavero Contreras

Por participar de los Talleres: ***"Prevención de Riesgos de Accidentes en Agro Industrias y Mapa de riesgos", "Uso de Productos Naturales en el Saneamiento Ambiental y su importancia en la Industria Alimenticia"****; desarrollados el día 24 de Setiembre del 2015 en la 1era Feria Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo organizado por el Consejo Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Gerencia Regional de Trabajo y Promoció del Empleo Lambayeque, con una duración de 04 horas.*

Chiclayo, 24 de Setiembre del 2015

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Abog. Jorge Rojas Cordova
Presidente del Consejo Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo
y
Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Lambayeque

Certificado

Otorgado a:

Ruth Magali Cavero Contreras

Por su participación como **ASISTENTE** en el **Curso: Arc GIS como Herramienta para Monitoreos Biológicos"** realizado en Lambayeque, los días 8,10,11, 15, 17 y 18 de Julio del 2014, con una duración de 30 horas pedagógicas

Blgo. Bot. Gino Chanamé Díaz
Presidente
Asociación Lambayecana de Botánicos "PRG"

Ing. Patricia Medina Llerena
Coordinadora Norte
Asociación Para la Investigación y Desarrollo Integral

Blgo. Luis Chicoma Chaqui
Decano
Facultad de Biología
Universidad Nacional "Pedro Ruiz Gallo

DAVIS International Perú S.A.

CONSTANCIA DE PARTICIPACION

DAVIS INTERNATIONAL PERU S.A., Representante Autorizado en Perú de DAVIS INSTRUMENTS CORP, expide la presente constancia a

SRTA. RUTH MAGALI CAVERO CONTRERAS

Por haber participado en calidad de ASISTENTE, en el **CURSO DE MANEJO Y USO DE ESTACIONES METEOROLÓGICAS DAVIS VANTAGE VUE Y MANEJO DEL WEATHERLINK**, que se desarrolló el día 18 de Marzo del presente año en las instalaciones del Taller de Davis-Lima.

Ing. Alejandro Camminati Cortés
DIRECTOR GENERAL

p/o
Especialista Luis Jara Zambrano
SOPORTE TÉCNICO

Lima, 19 de Marzo del 2013

Berlin 438 Of. 101 Miraflores, Lima 18 PERU
Tel. (51) 1 4470497 /4459681 E-mail: davisinter@davisperu.com

Fundación Trujillo
Para el Desarrollo Educativo y Social

Universidad Nacional de Trujillo
1965
Escuela de Postgrado

Gerencia de Avance Profesional

Resolución Directoral
N°001-2012-CONV/AUSP-EPG



Ruth Magali Cavero Contreras

Reconocimiento en su destacada participación, cumpliendo satisfactoriamente los requisitos de evaluación establecidos en el ***Diplomado:***

"INTERPRETACIÓN, FORMULACIÓN DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, CALIDAD, MEDIO AMBIENTE, PROYECTOS AMBIENTALES, INOCUIDAD DE ALIMENTOS, RESPONSABILIDAD SOCIAL, PREVENCIÓN DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES"

600 Horas Académicas– 30 Créditos

POR TANTO

PARA QUE CONSTE, LE EXPEDIMOS EL PRESENTE

DIPLOMA

Trujillo, Julio del 2012

Fundación Trujillo para el Desarrollo Educativo y Social * Presidente

Dr.Santiago Nestor Bocanegra Osorio
Presidente
Fundación Trujillo

Universidad Nacional de Trujillo
Sección de Ingeniería
Escuela de Post-Grado

Dr.Carlos Alfonso Rojas Rodríguez
Director sección Ingeniería
Escuela de PostGradol - UNT

Gerencia de Avance Profesional * Presidente

Elena Emperatríz Armas Romero
Presidente
Gerencia de Avance Profesional

MODULOS

I. NORMA OHSAS 18001-2007
II. CONTROL TOTAL DE PÉRDIDAS.
III. RESIDUOS SÓLIDOS.
IV. NORMA ISO 14001.
V. PROYECTOS AMBIENTALES.
VI. RESPONSABILIDAD SOCIAL Y CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES Y ESCENARIOS FUTURIBLES.
VII. NORMA ISO 9001.
VIII. NORMA ISO 22000.
IX. SALUD OCUPACIONAL.

PONENTES

Msc. Ing. CÉSAR CABREJO VEGA.
Msc. Ing. CRISTIAN RAÚL LAFITTE LÓPEZ.
Dr. Ing. EDMUNDO ARROYO BENITES.
Msc. Blga. MARTHA TIPACTI REJAS.
Msc. Ing. JUAN ANTONIO VEGA GONZÁLEZ.
Msc. Ing. ALONSO MARTÍN VALLEJO URQUIAGA.
Dr. ALCIBIADES VIGO GARCIA.

NOTA PROMEDIO: 17

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO 1965 ESCUELA DE POSTGRADO

Fundación Trujillo
Para el Desarrollo Educativo y Social

GERENCIA DE AVANCE PROFESIONAL

FUNDACIÓN TRUJILLO PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO Y SOCIAL
LIBRO N°: 04
FOLIO N°: 273
REGISTRO N°: 13795
Firma: ..... FECHA: 20-d-17

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

FACULTAD DE CIENCIAS BIOLOGICAS

OFICINA DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

DECANATO

Certificado

Otorgado a: **CAVERO CONTRERAS RUTH MAGALI**

Por haber aprobado satisfactoriamente el II curso de Acreditación en Aplicaciones Ofimáticas correspondiente a los Módulos Windows Xp, Ms. Word, Ms. Excel y Ms. Powerpoint 2007 realizado en los meses de Julio, Agosto 2009 y Enero 2010 con un total de 72 horas académicas en el Centro de Cómputo de la Facultad de Ciencias Biológicas.

Lambayeque, 10 de febrero 2010.

Dr. ANTERO C. VASQUEZ GARCIA
DECANO

Ing. GAVINO M. LOYAGA ORBEGOSO
JEFE DEL PROYECTO

Lic. LUIS GARCIA CHISCUL
JEFE PROYECCIÓN SOCIAL Y
EXTENSIÓN UNIVERSITARIA-FCCBB

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

FACULTAD DE CIENCIAS BIOLOGICAS

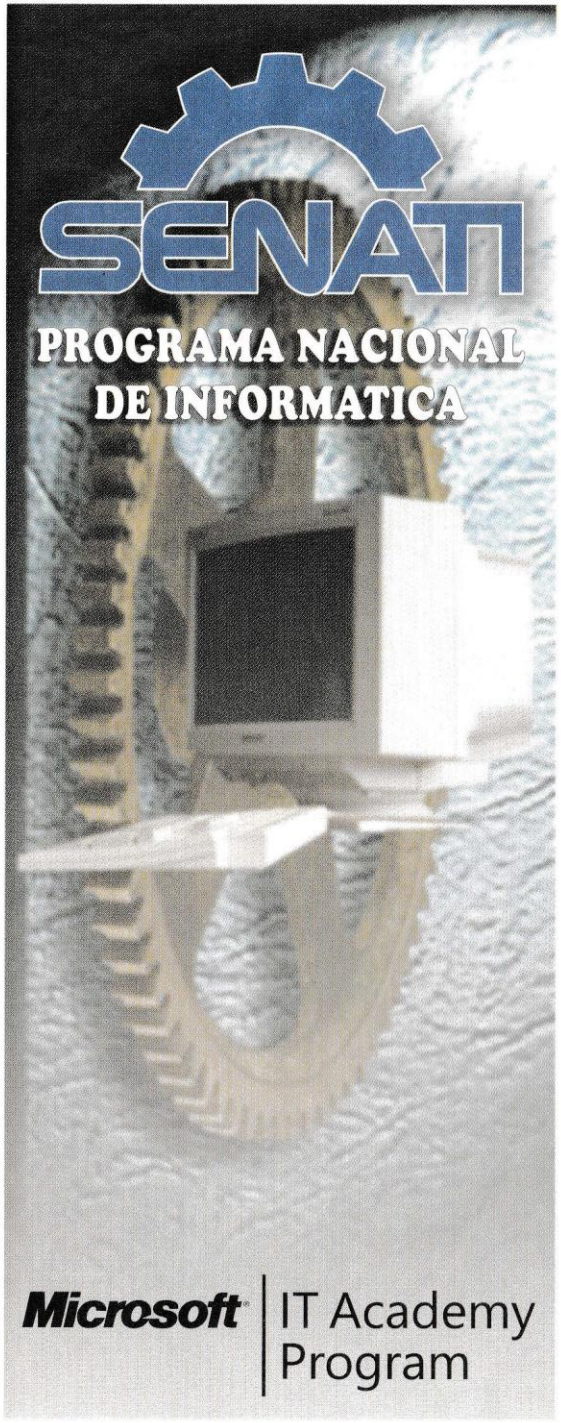
DECANATO

MODULO	NOTA
WINDOWS XP	**12**
Ms. WORD	**17**
Ms. EXCEL	**15**
Ms. POWERPOINT	**15**
PROMEDIO	**15**

Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo
FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS
DECANATO
LAMBAYEQUE

Dr. ANTERO C. VÁSQUEZ GARCÍA
DECANO

Nº DE REGISTRO L 1 F 65 FCCBB.



REPUBLICA DEL PERU

El Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial

Dirección Zonal : Lambayeque - Cajamarca Norte



CERTIFICA

Que: **RUTH MAGALI, CAVERO CONTRERAS**

Ha sido calificado como : **"OPERADOR DE MICROCOMPUTADORAS"**

Desarrollado en el Programa Nacional de Informática

Realizado desde el : 16/01/2006 *hasta el* 09/08/2006

con una duración total de 212.5 *horas*

Unidad Operativa : Chiclayo

Chiclayo, 27 *de* Octubre *de* 2006

PROGRAMA NACIONAL DE INFORMATICA

Francisco Pistil Custodio

Coordinador del Programa Nacional de Informática

SENATI
ZONAL LAMBAYEQUE CAJAMARCA NORTE

Ing. Manuel Montoya Ramírez
DIRECTOR ZONAL

Director Zonal

PARTIPACIÓN EN EVENTOS

CORBIDI

PESA - CORBIDI

6TO FESTIVAL DE AVES PLAYERAS Y HUMEDALES - LAMBAYEQUE 2022

CERTIFICADO

Otorgado a:

RUTH MAGALI CAVERO CONTRERAS

Por su ponencia oral virtual titulada **"Vegetacion de los humedales"**, dictada el **26 de agosto** para el curso de actualización docente "Conociendo a Las Aves Playeras y Los Humedales de Lambayeque". Organizado por el Programa de Educación y Sensibilización Ambiental (PESA) del Centro de Ornitología y Biodiversidad (CORBIDI) y respaldado por la Gerencia Regional de Educación (GRED) Lambayeque, del 23 de agosto al 20 de setiembre del 2022.

FABIOLA RIVA MELOFIRO
Directora PESA - CORBIDI

FERNANDO ANGULO PRATOLONGO
Vice - presidente CORBIDI

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

¡Un sueño hecho realidad!

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

Semana Nacional de la Ciencia 2021

ACTIVIDADES DESCENTRALIZADAS

UNACH - 2021

CONCYTEC

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

CERTIFICADO

Otorgado a:

P-209-2021-UNACH-01-989325184

Ruth Magali Cavero Contreras

Por su participación como **Ponente** en las Actividades Descentralizadas en el marco de la Semana Nacional de la Ciencia - 2021, promovido por CONCYTEC y aprobado según Resolución Presidencial N° 209-2021-UNACH, desarrollado del 15 al 19 de noviembre de 2021, con una duración de 40 horas académicas.

Chota. PE, 19 de noviembre de 2021

Dr. Sebastian Bustamante Edquén
Presidente de la Comisión Organizadora
UNACH

Dr. Dulio Oseda Gago
Vicepresidente de Investigación
UNACH

M. Sc. Rafael Segundo Vela Paredes
Director del Instituto de Investigación
UNACH

TEMARIO

15/11/21 - Seminario 1: Avances en I + D + i:
Ingeniería Agroindustrial.

16/11/21 - Seminario 2: Avances en I + D + e:
Ciencias Contables.

17/11/21 - Seminario 3: Avances en I + D + e:
Ciencias de la Salud y Desarrollo Social.

18/11/21 - Seminario 4: Avances en I + D + i:
Ciencias Forestales y Ambientales.

19/11/21 - Seminario 5: Avances en I + D + i:
Ingeniería Civil.

PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

CONSTANCIA

El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y La Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lambayeque, otorgan la presente constancia a:

RUTH MAGALI CAVERO CONTRERAS

Por haber participado como ASISTENTE en el taller-virtual de capacitación sobre:

"AUTORIZACIONES Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE, FUERA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS "

Realizado el 22 de octubre del 2021

Firmado digitalmente por CALDERON VARGAS Carlos Anibal FAU 20562836927 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.11.2021 11:26:26 -05:00

Carlos Aníbal Calderón Vargas
Administrador Técnico
Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lambayeque
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
SERFOR

Firmado digitalmente por RIOS TORRES Mauro FAU 20562836927 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.11.2021 15:41:39 -06:00

Mauro Ríos Torres
Director
Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
SERFOR

Constancia N° 045-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPF

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL

INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL

UNIVERSIDAD LICENCIADA
RESOLUCIÓN N° 160-SUNEDU-2018/CD

CERTIFICADO

OTORGADO A:

Ruth Magali Cavero Contreras

Por haber participado como PANELISTA en el "I Simposio Internacional por el Día Mundial del Medio Ambiente", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 218-2020-UNACH, realizado el día 5 de junio de 2020.

Chota, 19 de junio de 2020

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
COORDINACIÓN

Dr. Thony Arce Saavedra
COORDINADOR FACULTAD
DE CIENCIAS AGRARIAS

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL
SUB COORDINACIÓN
UNACH

Dr. Alejandro Seminario Cunya
SUB COORDINADOR
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL

Reg. 0153-2020-EPIFA/UNACH

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN
CERTIFICATE OF PARTICIPATION

Ruth Magali Cavero Contreras

Participó como miembro del Comité Organizador de la 7ma Reunión de Aves Playeras del Hemisferio Occidental, llevada acabo del 10 -14 de Noviembre del 2017 en la ciudad de Paracas, Ica - Perú.

Participated as a member of the Organizing Committee in the 7th Western Hemisphere Shorebird Group meeting, held on November 10th - 14th, 2017 in Paracas, Ica - Peru.

PhD Thomas Valqui
Presidente CORBIDI

PhD(c) Eveling Tavera
Presidente Comité Organizador
7th WHSGM

M.Sc. Fernando Angulo
Presidente Comité Científico
7th WHSGM

Certificado

CORBIDI

Educación Ambiental
CORBIDI - Chiclayo
"Enseñando a Sentir la Naturaleza"

ASOCIACIÓN CRACIDAE PERU

Museo de Historia Natural
"Victor F. Baca Aguinaga"
FCCBB - UNPRG

SERNANP PERU
Refugio de Vida Silvestre
Laquipampa

CRAX PERÚ

Weltvogelpark Stiftung
Weltvogelpark Foundation

Otorgado a:

Ruth Magali Cavero Contreras

Como **PONENTE** en las ***"Conferencias por los 40 años del Redescubrimiento de la Pava Aliblanca"***, realizada en la ciudad de Lambayeque, el día 30 de setiembre del presente año.

Lambayeque, Setiembre del 2017

Fabiola Rivo Melofiro
Coordinadora
Programa de Educación y
Sensibilización Ambiental
CORBIDI

Fernando Angulo Pratolongo
Presidente
Asociación CRACIDAE PERÚ

Jorge Chanamé Céspedes
Director
Museo de Historia Natural
"Víctor F. Baca Aguinaga"
FCCBB - UNPRG

Auspician:

Red Ecológica Interinstitucional Hatun Sacha

PRO FAUNA SILVESTRE AYACUCHO

UNOP

PERÚ Ministerio del Ambiente



IX CONGRESO NACIONAL DE ORNITOLOGÍA

20 al 25 de abril del 2014.

Resolución Decanal N° 270-2013-UNSCH-FCB-D.

CERTIFICADO

Otorgado a: Ruth Magali Cavero Contreras

Por su participación como: Asistente

Ayacucho, 25 de abril de 2014.

UNIÓN NACIONAL DE ORNITÓLOGOS DEL PERÚ — UNOP

IX CONGRESO NACIONAL DE ORNITOLOGÍA — AYACUCHO - PERÚ 2014

.....

Sr. Fernando Angulo Pratolongo
Presidente
Unión Nacional de Ornitólogos del Perú

.....

Blgo. Víctor J. Vargas García
Presidente
IX Congreso Nacional de Ornitología



FINCyT
innovación • ciencia • tecnología

ASPROMAD
Asociación Distrital de productores de maíz amarillo duro y otros cultivos de Mórrope

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
LAMBAYEQUE

CERTIFICADO

Otorgado a: Ruth Magali Cavero Contreras

Por su participación en el **Taller de Cierre**, del proyecto de investigación ***"Caracterización, selección y conservación de germoplasma del algodón nativo de fibra de colores para el mercado local en el distrito de Mórrope, Región Lambayeque"***, realizado el día 11 de Diciembre del 2012, en el auditorio de Post Grado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Lambayeque, 11 de Diciembre del 2012.

CARACTERIZACIÓN, SELECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE GERMOPLASMA DEL ALGODÓN NATIVO DE FIBRA DE COLORES PARA EL MERCADO LOCAL EN EL DISTRITO DE MÓRROPE REGIÓN LAMBAYEQUE
DR. LEOPOLDO POMPEYO VASQUEZ NUÑEZ
COORDINADOR GENERAL

Dr. Leopoldo Pompeyo Vásquez Núñez
Coordinador General del Proyecto

ASOCIACIÓN DISTRITAL DE PRODUCTORES MAIZ A.D. Y OTROS CULTIVOS DE MORROPE
Ángel Damián Bances
PRESIDENTE

Sr. Ángel Damián Bances
Presidente ASPROMAD

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS
HERBARIUM TRUXILLENSE (HUT)
R. R. N° 0766-2011/UNT

CERTIFICADO

SE OTORGA A: RUTH MAGALI CAVERO CONTRERAS

Por su participación como: ASISTENTE

En el XIV CONGRESO NACIONAL DE BOTÁNICA ("Dr. ABUNDIO SAGÁSTEGUI ALVA"), I CONGRESO INTERNACIONAL DE SALUD AMBIENTAL, IX SIMPOSIUM NACIONAL DE ETNOBOTÁNICA Y BOTÁNICA ECONÓMICA, V REUNIÓN DE LA SOCIEDAD PERUANA DE BOTÁNICA Y IV REUNIÓN DE LA SOCIEDAD PERUANA DE HERBARIOS, realizado del 9 al 12 de octubre del 2012.

Trujillo, 12 de Octubre del 2012

Dr. José Mostacero León
Presidente del XIV CONABOT

Dr. Freddy Peláez Peláez
Secretario del XIV CONABOT

PERÚ | Ministerio de Agricultura | Despacho Viceministerial | Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

CERTIFICADO

OTORGADO A:

Ruth Cavero Contreras

Por su asistencia en el Taller para revisión de la ***"GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS MONITOREOS AMBIENTALES PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y OTRAS DE COMPETENCIA DEL SECTOR AGRARIO"***, realizado en la ciudad de Lima el día 30 de noviembre del 2011.

Lima, Noviembre 2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA - Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios - DGAAA

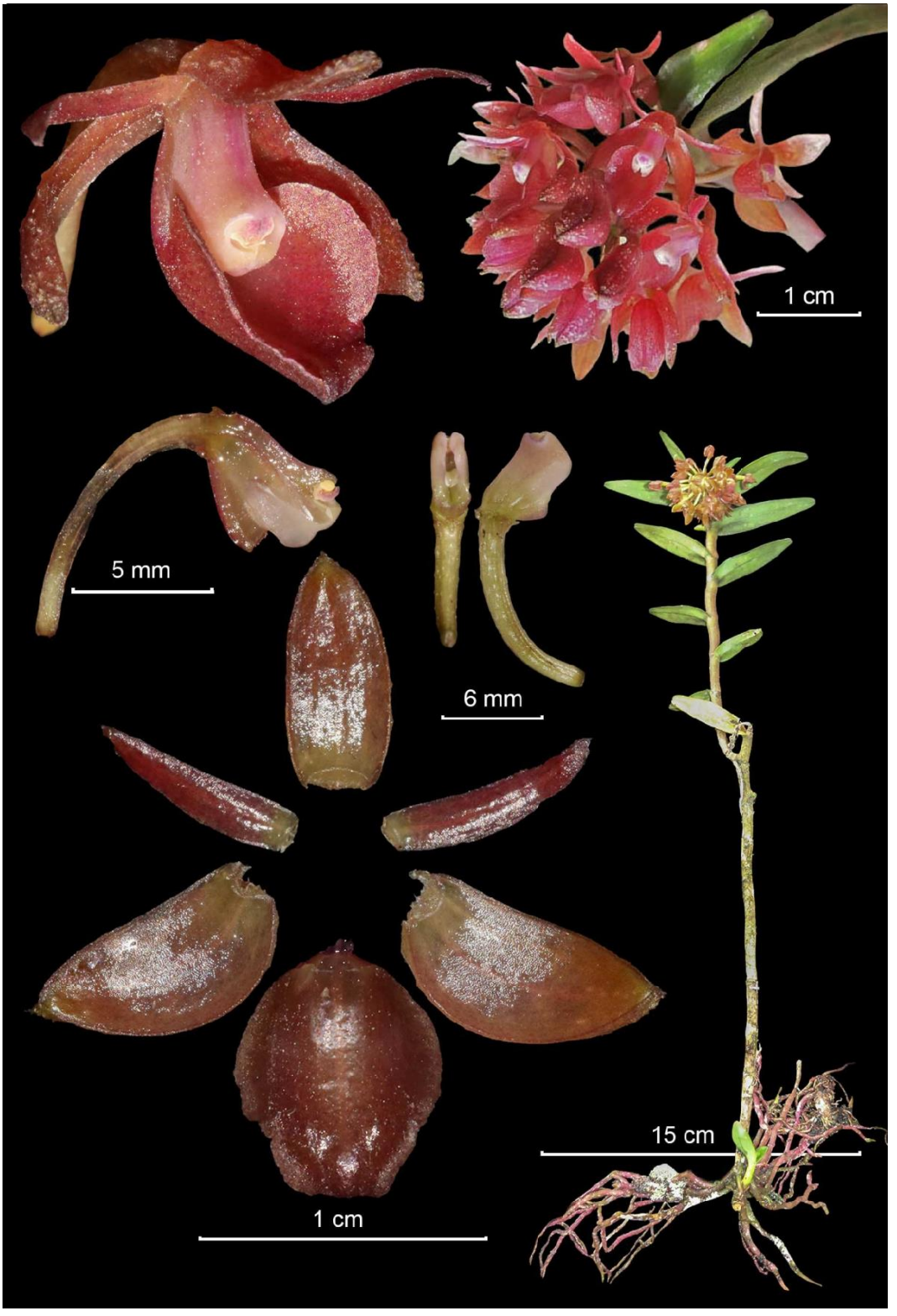
Ing. Manuel T. Leiva Castillo
Director General
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

MINISTERIO DE AGRICULTURA - Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios - Dirección de Gestión Ambiental Agraria

Blgo. Ricardo Gutiérrez Quiroz
Director de Gestión Ambiental Agraria (e)



PUBLICACIONES



EPIDENDRUM DAVILAE Hágsater, E.Santiago & R.M.Cavero **Plate 1808**

EPIDENDRUM DAVILAE Hágsater, E.Santiago *et* R.M.Cavero, *sp. nov.*

Type: PERU: Cajamarca, Prov. Hualgayoc: Distrito Chugur: Caserío Perlamayo Capilla, 3000 m, flowers pale red, 31 diciembre 2004, ***Luis Dávila Estela 315.*** Holotype: CPUN!

Similar to *Epidendrum platystele* Hágsater & E.Santiago but the sepals dorsally papillose (vs. sepals smooth), petals oblong, oblique, obtuse and apiculate (vs. petals linear-oblong with the apex truncate-rounded), the lip truncate at the base (vs. lip cuneate at base), and the apex of the column arched upwards (vs. the apex of the column straight).

Epiphytic, monopodial, reptant or hanging **herb**, 40 cm tall or more, with new stem produced from sub-apical internode of the previous stem. **Roots** 1.0 mm in diameter, produced from the base of primary stem, fleshy, thin, occasionally a small root from the base of upper stems. **Stems** 3.2-14 x 0.2-0.4 cm, simple, cane-like, produced from a sub-apical internode of the previous stem, thin, straight, basal portion covered by several sheaths 5-14 mm long, tubular, non-foliar. **Leaves** up to 10, 2-3 persistent per stem towards apex, alternate, articulate, sub-coriaceous; sheaths 3-24 x 3.0-5.0 mm, tubular, minutely striated; blade 2.5-9.0 x 0.5-1.3 cm, lanceolate, obtuse, apex unequally bilobed, margin entire. **Spathe** lacking. **Inflorescence** 2-3 cm long, apical, racemose, arching-nutant, many-flowered; peduncle 0.5-0.7 cm long, thin, terete; rachis 1.5-2.5 cm long, nearly totally hidden by floral bracts. **Floral bracts** 3-8 mm long, shorter than ovary, narrowly triangular, acuminate, embracing. **Flowers** 13-20, simultaneous, resupinate, the lip always oriented towards the rachis, red brown to pale red, column pale red, the albino form yellow green; fragrance not registered. **Ovary** 10-20 mm long, thin, not inflated. **Sepals** free, partly spreading, elliptic, 3-veined, dorsally papillose, margin entire, spreading; dorsal sepal 10 x 3.7 mm obtuse; lateral sepals 12 x 5.7 mm, oblique, minutely apiculate. **Petals** 10 x 2 mm, free, spreading, oblong, oblique, 3-veined, obtuse, apiculate, margin entire, spreading. **Lip** 9.4 x10.2 mm, united to the basal 2/3 of the column, obscurely 3-lobed, concave, base truncate, margin erose; ecallose, the disc glabrous; lateral lobes 4.2 x 7 mm, hemi-elliptic, sometimes embracing the sides of column; mid-lobe 2 x 5.7 mm, rectangular with the apex truncate, slightly bilobed, mucronate, provided with a fleshy rounded knob at the apex. **Column** 5 mm long, thick, with the clinandrium-hood upturned, with narrow slit near the base of ventral surface. **Clinandrium-hood** short, tubular margin entire. **Nectary** wide, shallow without penetrating the ovary. **Anther** reniform, 4-celled. **Pollinia** 4, obovoid, laterally compressed, the inner side of each pair flat. **Rostellum** apical, slit. **Lateral lobes of the stigma** small, 1/3 the length of the stigmatic cavity. **Capsule** not seen.

OTHER SPECIMENS: None seen.

OTHER RECORDS: **PERÚ: Cajamarca:** Chota, La Palma, flowers green, I 2020, *Cavero s.n.*, digital images, AMO! (LCDP, AMO). Ibid.: digital images, AMO! (LCDP voucher). Chugur: Caserío Perlamayo Capilla, 3000 m, *Dávila s.n.*, digital image, AMO! (Photo voucher).

DISTRIBUTION AND ECOLOGY: Presently known only from northern Peru, in the Department of Cajamarca, at around 3000 m altitude. Epiphytic in evergreen montane cloud forest.

RECOGNITION: *Epidendrum davilae* belongs to the Diothonea group and subgroup which is characterized by the branching plants, the linear lanceolate to oblong, bilobed leaves, the racemose, arching-nutant inflorescence, membranaceous flowers (rarely fleshy), the entire to 3-lobed, ecallose lip with the margin erose without or with 1-10 thin, smooth to erose keels, the column completely to obliquely united to the lip, and the anther reniform. The new species is recognized by the short, many-flowered inflorescence (up to 20 flowers), sepals dorsally papillose, petals oblong, oblique, the apex obtuse, and the lip united to the basal 2/3 of the column, deeply concave, the base truncate. *Epidendrum platystele* has fewer flowers, up to 13, sepals dorsally smooth, petals linear-oblong with the apex truncate, and the lip base cuneate. *Epidendrum sigmodiothoeum* Hágsater & E.Santiago has densely, many flowered inflorescences, but the flowers are small, sepals 5.5-6.6 mm long, unornamented, the lip is united to the column throughout, the column widely triangular, and the disc of the lip has a pair of very short ribs. *Epidendrum gastrochilum* Kraenzl. has a laxly few-flowered inflorescence with up to 5 flowers, lateral sepals 14-15 mm long, unornamented, and the lip entire, ovate-orbicular, the base cuneate and with 6 high laminar ribs on the disc.

NOTE: This species also has a peculiar slit on the underside of the base of the column, as does *Epidendrum cleistocoleum* Hágsater & E.Santiago and *Epidendrum gastrochilum*, a very hidden feature only visible when dissecting the flower and carefully preparing a vertical longitudinal section. The fact that the species has red-brown flowers, pale or dark, but is also found in the same area in what appears to be an albino form, with flowers yellow green, is unusual but not unknown in other *Epidendrum* species.

CONSERVATION STATUS: DD. Data deficient. Known presently from only a couple of collections from two localities in a heavily populated and intervened landscape.

ETYMOLOGY: In honor of Luis Dávila Estela (1970-), Forestry Engineer of the Universidad Nacional de Cajamarca, who collected the type, and has done floristic work in areas in the Department of Cajamarca, especially around his hometown of Hualgayoc.

REFERENCES: Hágsater, E. & E. Santiago, 2004, *Epidendrum cleistocoleum* in E. Hágsater & L. Sánchez S. (eds.), The Genus *Epidendrum*, Part 4, **Icon. Orchid. 7**: pl. 726. Hágsater, E. & E. Santiago, 2007, *Epidendrum sigmodiothoneum* in E. Hágsater & L. Sánchez S. (eds.), The Genus *Epidendrum*, Part 6, **Icon. Orchid.** 9: pl. 987. Hágsater, E. & E. Santiago, 2013, *Epidendrum platystele* in E. Hágsater & L. Sánchez S. (eds.), The Genus *Epidendrum*, Part 10, **Icon. Orchid.** 14: pl. 1474. Santiago E. & Hágsater E., 2006, *Epidendrum gastrochilum* in E. Hágsater & L. Sánchez S. (eds.) The Genus *Epidendrum*, Part 5, **Icon. Orchid.** 8: pl. 835.





Authors: E. Hágsater, E. Santiago & R. M. Cavero **LCDP: R. M. Cavero & A. Cisneros** **Photo: L. Dávila E.** **Editors: E. Hágsater & E. Santiago**

Herbario AMO **Ciudad de México, MÉXICO** **ICONES ORCHIDACEARUM 18(1). 2020.** **Plate 1808**

Vol. 10 Número 01 - 2015

Unión de Ornitólogos del Perú

UNOP

Boletín

https://sites.google.com/site/boletinunop/



Avefría Andina (*Vanellus resplendens*). Foto: Frank Suárez.

INDICE

Pedro J. Hocking Weeks, Mikko Pyhala & Heinz Plenge. (2015). Constancia del caso de una supuesta criptoave mal identificada que finalmente resultó ser una Piranga Bermeja (*Piranga flava*). Boletín de la Unión de Ornitólogos del Perú (UNOP), 10 (1): 6-8.

Renzo P. Piana & Fernando Angulo. (2015). Identificación y estimación preliminar del número de individuos de Cóndor Andino (*Vultur gryphus*) en las Áreas Prioritarias para su Conservación en Perú. Boletín de la Unión de Ornitólogos del Perú (UNOP), 10 (1): 9-16.

Alexis Díaz, Erika Berrocal, Julio Salvador, Flor Hernández, Kevin Chumpitaz, Yaquelin Tenorio & Tania Poma. (2015). Nuevos registros y actualización de la distribución de la Candelita Americana (*Setophaga ruticilla*) en el Perú. Boletín de la Unión de Ornitólogos del Perú (UNOP), 10 (1): 17-27.

Cesar Ortiz Zevallos. (2015). Notas sobre la anidación y alimentación del Aguilucho de Pecho Negro (*Geranoaetus melanoleucus*) en la irrigación El Cural – Arequipa, Perú. Boletín de la Unión de Ornitólogos del Perú (UNOP), 10 (1): 28-34.

Pierina A. Bermejo H. (2015). Alimentación inusual del Cóndor Andino (*Vultur gryphus*) en el Valle del Colca, Arequipa, Perú. Boletín de la Unión de Ornitólogos del Perú (UNOP), 10 (1): 35-39.

Koky Castañeda G. (2015). Primer registro de nido activo de Diuca Aliblanca (*Diuca speculifera*) sobre el hielo del nevado Quelccaya, Cuzco, Perú. Boletín de la Unión de Ornitólogos del Perú (UNOP), 10 (1): 40-41.

Renzo P. Piana. (2015). Observaciones del Halcón de Pecho Naranja (*Falco deiroleucus*) en un área urbana de la Amazonía peruana. Boletín de la Unión de Ornitólogos del Perú (UNOP), 10 (1): 42-46.

Frank E. Suárez Pingo, Manuel Castillo Juárez & Marlo Gómez Rivera. (2015). Avistamiento de Avefría Andina (*Vanellus resplendens*) en la Laguna Ñapique, Sechura – Piura. Boletín de la Unión de Ornitólogos del Perú (UNOP), 10 (1): 47-50.

Elio Nuñez Cortez. (2015). Primer registro del Rayo-de-Sol de Dorso Púrpura (*Aglaeactis aliciae*) para el departamento de Ancash, Perú. Boletín de la Unión de Ornitólogos del Perú (UNOP), 10 (1): 51-54.

Julio J. Acosta. (2015). Registro del Tucancillo de Ceja Amarilla (*Aulacorhynchus huallagae*) en la localidad de Nuevo Bolívar, Concesión para Conservación Alto Huayabamba, San Martín, Perú. Boletín de la Unión de Ornitólogos del Perú (UNOP), 10 (1): 55-58.

Alejandro Alarcón Pardo & Ana Priscila Peralta Aguilar (2015). Nuevo registro del Búho Estigio (*Asio stygius*) en el bosque montano húmedo de Amazonas, Perú. Boletín de la Unión de Ornitólogos del Perú (UNOP), 10 (1): 59-62.

Ruth Magali Cavero Contreras. (2015). Primer registro documentado del Búho Listado (*Pseudoscops clamator*) en el Santuario Histórico Bosque de Pómac, Lambayeque. Boletín de la Unión de Ornitólogos del Perú (UNOP), 10 (1): 63-65.

Omar Díaz & Fernando Angulo. (2015). Registros documentados del Pato-Silbón de Cara Blanca (*Dendrocygna viduata*), del Elanio de Cola Blanca (*Elanus leucurus*) y del Avefría Tero (*Vanellus chilensis*) en el Perú. Boletín de la Unión de Ornitólogos del Perú (UNOP), 10 (1): 66-68.

Segundo Crespo More, Alexander More, Irma Franke & Carlos Mendoza. (2015). First documented records of Red-faced Parrot (Hapalopsittaca pyrrhops) from Peru. Boletín de la Unión de Ornitólogos del Perú (UNOP), 10 (1): 69-74.

Primer registro documentado del Búho Listado (*Pseudoscops clamator*) en el Santuario Histórico Bosque de Pómac, Lambayeque

Ruth Magali Cavero Contreras
Educación Ambiental Chiclayo – Centro de ornitología y Biodiversidad (CORBIDI)
Calle Los Álamos 309, Chiclayo – Lambayeque
rcc111@hotmail.com

RESUMEN

Presento el primer registro documentado de Búho Listado (*Pseudoscops clamator*) para el Santuario Histórico Bosque de Pómac, en la provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque.

Palabras clave: *Pseudoscops clamator*, Santuario Histórico "Bosque de Pómac", Lambayeque, bosque denso

ABSTRACT

I present the first documented record of Striped Owl (*Pseudoscops clamator*) for the "Santuario Histórico Bosque de Pómac", in the province of Ferreñafe, department of Lambayeque.

Keyword: *Pseudoscops clamator*, Santuario Histórico Bosque de Pómac, Lambayeque, dense forest

INTRODUCCIÓN

El Búho Listado (*Pseudoscops clamator*) está distribuido desde el sur de México hasta el norte de Argentina y Uruguay (Howell & Webb 1995). En el norte de América del Sur, este búho se encuentra de forma discontinua desde la costa caribeña del norte de Colombia y la cuenca de Maracaibo hacia el este, a través del norte y centro de Venezuela (Hilty & Brown 1986, Hilty 2003). Al oeste de los Andes, el Búho Listado se encuentra en el suroeste de Ecuador y en el noroeste de Perú, desde el sur de Manabí y noroeste de Cotopaxi (Ecuador) al sur, al parecer de forma continua, por lo menos hasta Lambayeque (Perú) (Ridgely & Greenfield 2001, Schulenberg *et al*. 2007) .

El Santuario Histórico Bosque de Pómac está situado en el valle del río Lercanlech en el distrito de Pítipo, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque (SERNANP 2011). El bosque de Pómac representa hoy en día, la extensión continua de algarrobal más grande de la costa peruana y del Perú. Se encuentra en una de las partes más importantes de la Región de Endemismo Tumbesina, debido al alto número de especies de aves endémicas, que comprende la parte oeste de Ecuador y el noroeste del Perú. (Angulo 2013).

P. clamator se diferencia de otras especies de tamaño similar por lo siguiente: *Asio flammeus* es una especie de coloración

marrón y manchado, utiliza hábitats abiertos (especialmente de pastizales) y generalmente se encuentra en zonas más elevadas que *P. clamator*. *A. flammeus* tiene también mechones auriculares y los discos faciales son de color marrón (no blanco); y el plumaje, por lo general, es marrón oscuro. Por otro lado, *A. stygius* tiene mechones auriculares largos, pero por lo general, es de un color muy oscuro, con discos faciales oscuros e iris amarillos (Thurber *et al.* 2009). *Bubo virginianus*, de mayor tamaño, posee "orejas" (mechones) prominentes y la garganta blanca, lo que lo diferencia de *P. clamator.* Todas estas especies con que se compara a *P. clamator* están presentes en el norte del Perú.

Según eBird (2015), en los departamentos de Lambayeque y Piura, existen cuatro registros de *P. clamator.* En Lambayeque, la especie fue registrada en los distritos de Jayanca, Túcume, Chongoyape (situados en dos lugares diferentes pero con el mismo nombre) y Pítipo (en Pómac); y en Piura, en la quebrada Frejolillo.

OBSERVACIÓN

El día 14 de mayo de 2014 a las 9 horas y 33 minutos, aproximadamente a 200 metros del Complejo Apícola Casa Karl Weiss, se observó y fotografió un ejemplar de Búho Listado (*P. clamator*) (6°28'37.35"S / 79°47'32.16"O, 70m). La zona estaba caracterizada por la predominancia de árboles grandes de Algarrobo (*Prosopis pallida*). El individuo se encontraba posado en la parte alta de la copa de un árbol de algarrobo de aproximadamente 10 m de altura y fue observado durante 10 minutos. De acuerdo al mapa forestal del Plan Maestro del área protegida (SERNANP, 2011), el individuo fue registrado dentro del tipo de bosque denominado "Bosque Seco Denso". Este individuo presentaba ojos de color amarillo, un penacho de plumas en forma circular alrededor de los ojos, disco facial color blanco con bordes negros circundantes y líneas marrón oscuro en el pecho. Los tarsos y dedos estaban cubiertos de plumas color marrón claro.



Figura 1: *Pseudoscops clamator* en el Santuario Histórico Bosque de Pómac. Foto: Ruth Cavero C.

DISCUSIÓN

A la fecha, existen solo cuatro registros de *P. clamator* para el departamento de Lambayeque. Al momento de redactar este reporte, no se tenía observaciones de la especie en el Bosque de Pómac. Sin embargo, mientras el presente reporte estaba siendo revisado por el Comité Editorial del Boletín UNOP, en la página web de eBird fue reportado un registro anónimo para Pómac de junio de 2009. No obstante, no se incluyó algún otro detalle sobre la observación (eBird 2015). Angulo (2013) no reporta esta especie en su lista de aves del Santuario Histórico del Bosque de Pómac, sin embargo, menciona que es probable que se registre en el futuro. Mediante el presente reporte se confirma la presencia del Búho Listado en el Santuario.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a las personas con las que observamos la especie y a Fernando Angulo por la ayuda brindada para su correcta identificación.

LITERATURA CITADA

Angulo Pratolongo, F. (2013). Guía de aves: Santuario Histórico Bosque de Pómac. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Lima, Perú, pp. 1-78.

eBird (2015). eBird: An online database of bird distribution and abundance, Ithaca, New York. Available: http://www.ebird.org. (Accessed: March 06, 2015).

Hilty, S. L. (2003). Birds of Venezuela. Princeton University Press, Princeton, New Jersey.

Hilty, S. L. & W. L. Brown. (1986). A guide to the birds of Colombia. Princeton University Press, Princeton, New Jersey.

Howell, N. G. & S. Webb. (1995). The birds of Mexico and northern Central America. Oxford University Press, New York.

SERNANP [Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado]. 2011. Plan Maestro del Santuario Histórico Bosque de Pómac 2011 – 2016. SERNANP, Lima, Perú.

Schulenberg, T. S., D. F. Stotz, D. F. Lane, J. P. O'Neill, & T. A. Parker III. (2007). Birds of Peru. Princeton University Press.

Thurber, W. A., Lohnes, R. & T. S. Schulenberg. (2009). Striped Owl (*Pseudoscops clamator*), Neotropical Birds Online (T. S. Schulenberg, Editor). Ithaca: Cornell Lab of Ornithology; retrieved from Neotropical Birds Online: http://neotropical.birds.cornell.edu/portal/species/overview?p_p_spp=36400 (Accessed: February 26, 2015).

Ridgely, R. S. & P. J. Greenfield. (2001). The birds of Ecuador. Cornell University Press, Ithaca, New York.

Artículo recibido: 03/09/2014
Artículo aceptado: 23/01/2015

EXPERIENCIA LABORAL

CAVERO CONTRERAS RUTH MAGALI

CAL. GOLGOTA NRO. 115 P.J. CRUZ DE LA ESPERANZA LAMBAYEQUE CHICLAYO CHICLAYO

TELÉFONO: 619014

R.U.C. 10435482754

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO

Nro: E001- 71

Recibí de: GESTORES CONSULTORES Y ASESORES COMERCIALES SAC

Identificado con RUC **número** 20604583129

Domicilio del Usuario: MZA. B39 LOTE. 13 URB. MANUEL AREVALO III LA LIBERTAD TRUJILLO LA ESPERANZA

Forma de Pago: AL CREDITO

Domiciliado en MZA. B39 LOTE. 13 URB. MANUEL AREVALO III LA LIBERTAD TRUJILLO LA ESPERANZA

La suma de: DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL COMPONENTE FLORA EN EL ÁREA DEL PROYECTO OLYMPIC LOTE A. REALIZADO DEL 12 DE JUNIO DE 2024 AL 20 JUNIO DE 2024

Observación 12 JUNIO - STANDBY

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 28 **de** Junio **del** 2024

Total por honorarios:	2,550.00	
Retención (8 %) IR:	(0.00)	
Total Neto Recibido:	2,550.00	SOLES

Información del crédito

Monto Neto Pendiente de Pago : 2550.00

Total de Cuotas : 1

Cuota	Monto Cuota	Fecha
001	2550.00	2024-07-28

Cuota	Monto Cuota	Fecha

CAVERO CONTRERAS RUTH MAGALI

CAL. GOLGOTA NRO. 115 P.J. CRUZ DE LA ESPERANZA LAMBAYEQUE CHICLAYO CHICLAYO

TELÉFONO: 619014

R.U.C. 10435482754

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO

Nro: E001- 67

Recibí de: GESTORES CONSULTORES Y ASESORES COMERCIALES SAC

Identificado con RUC **número** 20604583129

Domicilio del Usuario: MZA. B39 LOTE. 13 URB. MANUEL AREVALO III LA LIBERTAD TRUJILLO LA ESPERANZA

Forma de Pago: AL CREDITO

Domiciliado en MZA. B39 LOTE. 13 URB. MANUEL AREVALO III LA LIBERTAD TRUJILLO LA ESPERANZA

La suma de: UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO DE EVALUACIÓN DEL COMPONENTE FLORA PARA INFORME DE MONITOREO BIOLÓGICO EN EÓLICA TALARA- TALARA,PIURA. REALIZADO DEL 20 AL 23 DE MAYO DE 2024.

Observación SE ESTAN CONSIDERANDO 03 DÍAS DE STANDBY DEL SERVICIO

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 06 **de** Junio **del** 2024

Total por honorarios: 1,350.00

Retención (8 %) IR: (0.00)

Total Neto Recibido: 1,350.00 SOLES

Información del crédito

Monto Neto Pendiente de Pago : 1350.00

Total de Cuotas : 1

Cuota	Monto Cuota	Fecha
001	1350.00	2024-06-16

Cuota	Monto Cuota	Fecha

CAVERO CONTRERAS RUTH MAGALI

CAL. GOLGOTA NRO. 115 P.J. CRUZ DE LA ESPERANZA LAMBAYEQUE CHICLAYO CHICLAYO

TELÉFONO: 619014

R.U.C. 10435482754

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO

Nro: E001- 68

Recibí de: GESTORES CONSULTORES Y ASESORES COMERCIALES SAC

Identificado con RUC **número** 20604583129

Domicilio del Usuario: MZA. B39 LOTE. 13 URB. MANUEL AREVALO III LA LIBERTAD TRUJILLO LA ESPERANZA

Forma de Pago: AL CREDITO

Domiciliado en MZA. B39 LOTE. 13 URB. MANUEL AREVALO III LA LIBERTAD TRUJILLO LA ESPERANZA

La suma de: UN MIL CINCUENTA Y 00/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO DE EVALUACIÓN DEL COMPONENTE FLORA, PARA EL PROYECTO EÓLICA CUPISNIQUE. REALIZADO DEL 26 AL 30 DE MAYO DE 2024.

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 11 **de** Junio **del** 2024

Total por honorarios:	1,050.00	
Retención (8 %) IR:	(0.00)	
Total Neto Recibido:	1,050.00	SOLES

Información del crédito

Monto Neto Pendiente de Pago : 1050.00

Total de Cuotas : 1

Cuota	Monto Cuota	Fecha
001	1050.00	2024-06-25

Cuota	Monto Cuota	Fecha

CAVERO CONTRERAS RUTH MAGALI

CAL. GOLGOTA NRO. 115 P.J. CRUZ DE LA ESPERANZA LAMBAYEQUE CHICLAYO CHICLAYO

TELÉFONO: 619014

R.U.C. 10435482754

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO

Nro: E001- 66

Recibí de: GESTORES CONSULTORES Y ASESORES COMERCIALES SAC

Identificado con RUC **número** 20604583129

Domicilio del Usuario: MZA. B39 LOTE. 13 URB. MANUEL AREVALO III LA LIBERTAD TRUJILLO LA ESPERANZA

Forma de Pago: AL CREDITO

Domiciliado en MZA. B39 LOTE. 13 URB. MANUEL AREVALO III LA LIBERTAD TRUJILLO LA ESPERANZA

La suma de: UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO DE MONITOREO BIOLÓGICO DEL COMPONENTE FLORA, EN EL TERMINAL PORTUARIO SALAVERRY, REALIZADO DEL 08 AL 12 DE ABRIL DEL 2024.

Observación 01 STANDBY

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 07 **de** Mayo **del** 2024

Total por honorarios:	1,350.00	
Retención (8 %) IR:	(0.00)	
Total Neto Recibido:	1,350.00	SOLES

Información del crédito

Monto Neto Pendiente de Pago :	1350.00
Total de Cuotas :	1

Cuota	Monto Cuota	Fecha
001	1350.00	2024-06-07

Cuota	Monto Cuota	Fecha

GECAC

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

La empresa **GESTORES CONSULTORES Y ASESORES COMERCIALES SAC**; identificado con RUC **Nº 20604583129** con domicilio en **MZA. B39 LOTE. 13 URB. MANUEL AREVALO III Distrito de LA ESPERANZA- TRUJILLO- LA LIBERTAD**, debidamente representado por su subgerente, **JOSIF VLADIMIR NARBAIZA CHANDUCAS**, identificado con **DNI Nº 72416935**, según Poder inscrito en la Partida N° 11373417; en adelante **"El Comitente"**; y de la otra parte **RUTH MAGALI CAVERO CONTRERAS c**on D.N.I. N°43548275, con domicilio en Pasaje Golgota Nro. 115 CPM Cruz de La Esperanza, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, en adelante "**EL LOCADOR"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

EL COMITENTE es una es una sociedad que realiza el proyecto sobre "Servicio de monitoreo biológico en ecosistemas terrestres en cumplimiento del ITS de obras discrecionales del 2023". Por lo que se requiere los servicios de un profesional de un biólogo a realizar el muestreo para diversos estudios ambientales que realiza **EL COMITENTE.**

EL LOCADOR es una persona natural que brinda el servicio profesional en Biología, para realizar los estudios ambientales.

Monitoreo CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. -

Por el presente contrato y de conformidad con lo dispuesto por el artículo Nº 1764 y siguientes del Código Civil Peruano, y lo precisado en la cláusula precedente, **EL COMITENTE**

contrata los servicios del **LOCADOR** y éste acepta expresamente los términos del servicio a prestar para realizar estudios ambientales requerido por **EL COMITENTE**.

El alcance del servicio a ser prestado implica el servicio profesional de biología para diversos estudios ambientales que realiza **EL COMITENTE**.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO. -

El plazo de ejecución para la prestación del servicio será del 9 de abril al 12 de abril de 2024, periodo en que **EL COMITENTE**. requerirá el servicio profesional de biólogo en muestreo biológico para diversos estudios ambientales.

CLÁUSULA CUARTA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. -

De acuerdo con la programación del servicio profesional de biólogo en muestreo biológico **EL COMITENTE** necesitará de sus servicios en el periodo indicado en la cláusula tercera y pagará al **LOCADOR** la suma de **S/ 1350.00** (Mil Tres Cientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles). El presente monto incluye el IGV.

La forma de pago de la contraprestación antes señalada se efectuará mediante transferencia bancaria.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -

EL LOCADOR deberá cumplir con brindar el servicio profesional de biólogo-botánico en muestreo biológico en los plazos acordados, conforme al marco legal regulatorio vigente, y lo establecido en el presente contrato.

EL LOCADOR está obligado a informar a EL COMITENTE sobre el desarrollo del servicio contratado conforme a los requerimientos de verificación directa de la ejecución de los mismos que efectúe EL COMITENTE.

EL LOCADOR reconoce y declara que toda la información obtenida o elaborada en el marco de la ejecución del presente contrato es de propiedad de EL COMITENTE. obligándose a su entrega a este último al término de los servicios o cuando EL COMITENTE. así lo requiera o cuando el presente contrato quede resuelto conforme a lo establecido en el presente documento.

EL LOCADOR deberá guardar absoluta reserva sobre todos los trabajos e informes a realizar teniendo prohibida su utilización en beneficio propio y/o de terceros. Así mismo, EL COMITENTE. no podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones contraídos en virtud del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL COMITENTE. -

Pagar al LOCADOR la contraprestación señalada en la cláusula cuarta dentro del plazo y en la forma acordada.

CLÁUSULA SÉTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO. -

Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato de locación de servicios es de naturaleza civil y que se celebra conforme a lo prescrito en los artículos Nº 1764 y siguientes del Código Civil Peruano. En tal sentido ambas partes declaran de manera expresa que entre EL COMITENTE., y EL LOCADOR en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, no existe relación de subordinación ni dependencia alguna y que EL LOCADOR y sus empleados, subordinados, dependientes, consultores externos, contratistas, y profesionales independientes utilizarán sus capacidades de la mejor y más adecuada forma para el cumplimiento de los objetivos planteados en el presente contrato.

En tal sentido EL LOCADOR renuncia de manera expresa a interponer cualquier demanda o denuncia de naturaleza laboral, judicial, o administrativa, reclamo o acción similar que tenga por finalidad que se le reconozcan derechos laborales que dada la naturaleza del presente contrato no les corresponde.

CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN PERSONAL DEL SERVICIO.-

En virtud de lo dispuesto en el artículo Nº 1766 del Código Civil Peruano, y de conformidad con la naturaleza del presente contrato, las partes establecen que la prestación de los servicios deberá ser ejecutada personalmente por EL LOCADOR.

GECAC

CLÁUSULA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-

Queda establecido que EL COMITENTE, y EL LOCADOR no serán responsables por la inejecución de sus obligaciones, o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, cuando tales incumplimientos se deban acaso fortuito o fuerza mayor, conforme a lo establecido por el artículo Nº 1315 del Código Civil Peruano.

Si por cualquier circunstancia considerada como causa fortuita o fuerza mayor, o por cualquier causa no atribuible a EL COMITENTE, tuviera que paralizarse la prestación de los servicios, EL COMITENTE, podrá dar por resuelto el presente contrato. En este caso EL LOCADOR no podrá reclamar indemnización alguna por daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA: TRIBUTACIÓN.-

Todos los tributos creados o por crearse que graven directamente los servicios que EL LOCADOR se compromete a prestar a EL COMITENTE, en virtud de este contrato serán de cuenta y cargo de EL LOCADOR, cuando legalmente le corresponda asumirlos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESOLUCIÓN DE CONTRATO.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA. -Sin perjuicio del plazo pactado por las partes en la Cláusula Tercera, el presente contrato podrá ser resuelto en forma anticipada de forma inmediata por EL COMITENTE, sin expresión de causa bastando para ello la notificación de tal decisión con **tres (03) días calendarios** de anticipación al LOCADOR. Queda entendido que en este supuesto EL COMITENTE., deberá reconocer el pago de los servicios realmente ejecutados hasta la fecha de la terminación anticipada del contrato, conforme la liquidación correspondiente, la misma que se calculará conforme a los precios, tarifas, honorarios y demás gastos reembolsables convenidos en el contrato, mas no deberá indemnizar al LOCADOR por ningún concepto.

RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO. - En el caso que EL LOCADOR incumpla alguna de las siguientes obligaciones EL COMITENTE., podrá resolverlo de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial alguna conforme a lo dispuesto en el artículo Nº 1430 del Código Civil Peruano.

(i) Estar **atrasado en más de 02 (DOS) días calendario** respecto de las metas e hitos establecidos en el plazo total o en los plazos parciales.

(ii) **No subsanar** las observaciones que haya realizado EL COMITENTE, en el plazo de 03 **(TRES) días calendario** desde su comunicación.

(iii) Ceder, transferir o traspasar total o parcialmente su posición en el presente contrato, así como ningún derecho derivado del mismo.

En cualquiera de los casos antes señalados, para que opere la resolución bastará que EL COMITENTE., curse una carta notarial al LOCADOR comunicando su voluntad de dar por resuelto el Contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDADES E INDEMNIDADES.-

EL LOCADOR indemnizará y mantendrá indemne a EL COMITENTE., por todos los reclamos, juicios, acciones, daños y responsabilidades (en adelante **Reclamos**) que sean dirigidos contra EL COMITENTE., en los siguientes casos:

(i) Por un tercero causados por actos u omisiones del LOCADOR,

(ii) Por toda persona empleada o contratada por EL LOCADOR, incluyendo en forma enunciativa pero no taxativa los Reclamos por jornales o salarios impagos, despidos, lesiones, enfermedad, fallecimiento, pérdida o daño de los bienes materiales de dicha persona, originados por cualquier causa;

(iii) Por cualquier autoridad administrativa o judicial como consecuencia de la falta de cumplimiento del LOCADOR de sus obligaciones legales o relacionados con impuestos, contribuciones y pagos que le sean propios.

Las obligaciones vinculadas a la responsabilidad y obligación de indemnidad por parte de EL LOCADOR a favor de EL COMITENTE., sobrevivirá al plazo previsto para la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES. -

Las partes convienen que en caso que EL LOCADOR, por causales que le resulten imputables, incumpla con la ejecución de las actividades en el plazo establecido, por cada día de retraso, una penalidad diaria ascendente **al 1.0% del monto contractual pactado en la cláusula cuarta**, hasta el momento que se subsane el incumplimiento, sin perjuicio del daño ulterior.

La aplicación de penalidades no es excluyente del derecho de resolución del contrato, y del derecho de poder reclamar a EL LOCADOR en la vía correspondiente la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COMUNICACIONES Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

Las partes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente documento, siendo entendido que sólo podrán ser modificados previa comunicación escrita cursada por la parte interesada, con una anticipación no menor de **cinco (05) días hábiles a la variación efectiva del domicilio.** Si no se observaran estas formalidades, aquéllas notificaciones cursadas a un domicilio diferente no surtirán efecto a menos que la otra parte manifieste haber tomado conocimiento de la misma.

GECAC

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: NO RENUNCIA. -

La omisión por EL COMITENTE, en exigir al LOCADOR el estricto cumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Contrato en una o más ocasiones no podrá ser considerada en ningún caso como renuncia de los mismos, ni en el sentido de privarla del derecho a exigir su estricto cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE CONFIDENCIALIDAD

EL LOCADOR se encuentra en la obligación de mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier información que adquiera como consecuencia o con ocasión de la prestación del servicio materia de EL CONTRATO.

EL LOCADOR se obliga a adoptar todas las acciones necesarias a efectos de garantizar que la información que le fue proporcionada para la ejecución de las prestaciones se mantenga en absoluta reserva.

La referida información solo puede ser empleada por EL LOCADOR para los fines señalados en EL CONTRATO, sin que pueda hacerla pública, transmitirla a un tercero o realizar cualquier acto que permita su divulgación.

Las obligaciones previstas en la presente Cláusula subsistirán hasta luego de transcurrido dos (2) año de concluida la relación contractual que EL LOCADOR mantiene con EL COMITENTE.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula genera la resolución del contrato, de ser el caso, cancelación de la inscripción de EL LOCADOR en el Registro de Terceros, así como las responsabilidades civiles, administrativas y penales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMO: COMPETENCIA TERRITORIAL. -

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de Trujillo.

En señal de conformidad con las cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente contrato en (02) dos ejemplares de un mismo tenor el primer día 08 de abril del año 2024.

Josif Vladimir Narbaiza Chanducas
DNI Nº 72416935
Gestores Consultores y Asesores Comerciales S.A.C.
EL COMITENTE

RUTH MAGALI CAVERO CONTRERAS
D.N.I. N° 43548275
LOCADOR

ACTA DE CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

INERCO CONSULTORÍA PERÚ S.A.C., con domicilio legal en Av. Juan de Arona 755 oficina 9102 distrito San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, **RUC N°20509921441** deja constancia:

Que, Ruth Magali Cavero Contreras identificado con RUC N° 10435482754; ha prestado los siguientes servicios indicados a continuación:

ORDEN DE COMPRA	PROYECTO	FECHA DE INICIO DE SERVICIO	FECHA DE FIN DE SERVICIO	DETALLE DE TAREAS REALIZADAS
4500150182 4500151152	PY BETA	14-03-24	28-03-24	Monitoreo biológico del componente flora en el área del proyecto Beta.

En la realización del servicio desarrollado por Ruth Magali Cavero Contreras, se demostró fiel cumplimiento de sus compromisos contractuales, con eficiencia y amplio conocimiento del tema.

Por la presente, el que suscribe, da Conformidad del Servicio, el mismo que ha sido realizado a satisfacción cumpliendo con los términos contractuales acordados en señal del cual firmamos la presente.



USUARIO DEL SERVICIO
Nombre y apellido: Mary Gonzáles
Cargo: Director de Proyectos
Fecha: 24.06.24

CERTIFICADO DE TRABAJO

Certificamos que la Blga. **RUTH MAGALI CAVERO CONTRERAS** identificado con DNI N° **43548275** ha participado como consultor ambiental externo, cumpliendo funciones de Bióloga especialista en Flora y fauna, en los siguientes monitoreos ambientales:

- Trabajo de campo en la especialidad de Botánica del proyecto instalación, uso y funcionamiento batería Lote XIII-B, en la ciudad de Talara-Piura. Realizado del 11 al 13 de febrero de 2022.
- Evaluación del componente flora en el terminal portuario Salaverry, ubicado en Salaverry, La Libertad. realizado del 14 al 17 de febrero del 2022.
- Evaluación del componente flora, correspondiente al proyecto "creación de los servicios de protección contra inundaciones de las aguas de las avenidas de la cuenca de la quebrada el león en los distritos de la esperanza y huanchaco de la provincia de Trujillo – La libertad". realizado del 18 al 20 de mayo de 2022.
- Evaluación del componente herpetofauna, en el área del proyecto savia-pozas y trincheras, ubicado en Talara-Piura. realizado del 12 al 13 de setiembre de 2022
- Evaluación del componente flora, en el área del proyecto savia- pozas y trincheras, ubicado en Talara-Piura. realizado del 12 al 13 de setiembre de 2022
- Evaluación del componente flora en el área del proyecto de Olympic-sismica, ubicado en Piura, departamento de Piura. realizado del 07 al 10 de setiembre de 2022.
- Evaluación del componente flora en el área del proyecto de Olympic-Sismica, ubicado en Piura, departamento de Piura. Realizado del 07 al 10

de setiembre de 2022. Realizado del 04 al 05 de octubre de 2022.

- Evaluación del componente flora y herpetofauna en el terminal portuario Salaverry, Trujillo-La Libertad. Realizado del 25 al 29 de diciembre de 2022.
- Evaluación del componente flora y mastofauna del proyecto SAVIA- bateria primavera. Realizado el día 03 de enero de 2023.
- Evaluación del componente Flora, en el cumplimiento del "Programa de adecuación y manejo ambiental de la planta y fundo Jayanca, Lambayeque". Realizado del 15 al 19 de enero de 2023.
- Evaluación en campo del componente ornitofauna y herpetofauna en el Terminal portuario Salaverry. Realizado del 23 de mayo al 26 de mayo y 31 de mayo de 2023.
- Evaluación del componente flora, en el proyecto Olympic, ubicado en Paita-Piura. Realizado del 06 al 11 de junio de 2023
- Evaluación del componente flora en central eólica Talara, ubicado en Talara-Piura. Realizado del 22 al 23 de junio de 2023.
- Evaluación del componente flora en Central eólica Cupisnique, ubicada en san pedro de Lloc-La Libertad. Realizado del 26 al 27 de junio de 2023.
- Monitoreo del componente flora, de la declaración de impacto ambiental (DIA) del proyecto de exploración minera "ANTANORTE", ubicado en el distrito de Hualgayoc - Cajamarca. Realizado del 02 al 06 de julio del 2023.
- Monitoreo del componente flora en el área de influencia de la mina Fosfatos Bayovar, ubicado en el complejo Bayovar - Seshura. Realizado del 22 al 27de octubre de 2023.
- Evaluación del componente Flora, en el cumplimiento del "Programa de adecuación y manejo ambiental de la planta y fundo Jayanca, Lambayeque". Realizado del 06 al 08 de noviembre de 2023.
- Monitoreo del componente flora para el informe "Monitoreo Biológico de Ecosistemas frágiles de la Declaración de impacto ambiental (DIA), del

proyecto de exploración minera ANTANORTE". Realizado del 16 al 20 de noviembre de 2023.

- Evaluación del componente flora y avifauna, en el Terminal portuario Salaverry, ubicado en Salaverry, La Libertad. realizado del 21 al 26 de noviembre de 2023.
- Monitoreo del componente flora, para el Plan ambiental detallado - LOTE XIII, SECTOR A, ubicado en el distrito de Paita-Piura. Realizado del 07 al 18 de diciembre de 2023.

Durante su permanencia ha demostrado responsabilidad, honestidad, dedicación y eficiencia en las labores que le fueron encomendadas.
Expedimos el presente certificado para el fin que el interesado estime conveniente.

Atte,

BIOCONSULTING SAC
Eric E. De La Cruz D.
Gerente General

Gerente General
BIOCONSULTING SAC

Lima, 27 de enero del 2024

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, **Héctor Juan Quispe Fernández**, **Representante Legal de CONSORCIO ROVELLA-INMAC**, identificado con **RUC N° 20609117657**.

CERTIFICA

Que la Srta. **CAVERO CONTRERAS RUTH MAGALI** identificado con DNI Nro 43548275, laboró en nuestra Organización desde el 17 de Agosto de 2023 al 15 de Octubre de 2023.

Durante su permanencia en la Organización la Srta. **CAVERO CONTRERAS RUTH MAGALI** desempeñó funciones en el cargo de **BIOLOGA ESPECIALISTA EN FLORA**, en las labores "DEFENSAS RIBEREÑAS DEL RÍO OLMOS Y DEL RÍO ZAÑA - REGION LAMBAYEQUE", Departamento de LAMBAYEQUE, Provincia de CHICLAYO, Distrito de CHICLAYO.

Se expide el presente **CERTIFICADO** a solicitud del interesado y conforme a Ley para los fines que estime conveniente.

Lima, 15 de Octubre de 2023.

Hector Juan Quispe Fernandez
Representante Legal
CONSORCIO ROVELLA-INMAC

DNI 43548275

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, **Héctor Juan Quispe Fernández**, **Representante Legal de CONSORCIO ROVELLA-INMAC**, identificado con **RUC N° 20609117657**.

CERTIFICA

Que la Srta. **CAVERO CONTRERAS RUTH MAGALI** identificado con DNI Nro 43548275, laboró en nuestra Organización desde el 17 de Agosto de 2023 al 15 de Octubre de 2023.

Durante su permanencia en la Organización la Srta. **CAVERO CONTRERAS RUTH MAGALI** desempeñó funciones en el cargo de **BIOLOGA ESPECIALISTA EN FLORA**, en las labores "DEFENSAS RIBEREÑAS DEL RÍO OLMOS Y DEL RÍO ZAÑA - REGION LAMBAYEQUE", Departamento de LAMBAYEQUE, Provincia de CHICLAYO, Distrito de CHICLAYO.

Se expide el presente **CERTIFICADO** a solicitud del interesado y conforme a Ley para los fines que estime conveniente.

Lima, 15 de Octubre de 2023.

Hector Juan Quispe Fernandez
Representante Legal
CONSORCIO ROVELLA-INMAC

Ruth Magali Cavero Contreras
DNI: 43548275

Lisset Yolanda Tonder González
Bióloga con mención en botánica
RUC: 10404606129

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Yo, **Lisset Yolanda Tonder González** con DNI 40460612, hace constar que, la **Srta Ruth Magali Cavero Contreras,** identificada con D.N.I. N° **43548275**, ha sido parte de mi equipo de trabajo en la siguiente evaluación ambiental conforme al siguiente periodo:

- "Servicio de consultoría en general: Formulación del plan integral para el control de inundaciones y movimientos de masa de la cuenca del río Chicama para la Reconstrucción con Cambios", para el Consorcio ROVELLA – INMAC, informe N° 400049-CRIP001-000-XX-RP-ZZ-000047, como especialista en evaluación de ecosistemas, desde el 09 de febrero del 2023 al 22 de agosto del 2023.

Durante toda su participación en el estudio mencionado, la especialista Cavero ha demostrado responsabilidad, puntualidad y profesionalismo en el desempeño de sus labores encomendadas.
En este sentido, se expide la presente a solicitud de la interesada para los fines que estime conveniente.

Lima, 21 de junio del 2024

Atentamente,



Blga. Lisset Yolanda Tonder González
DNI: 40460612
CBP: 12282
RUC: 10404606129
E-mail: lissetonder@gmail.com
Tel: +51 949345900

CERTIFICADO DE TRABAJO

Certificamos que la Blga. **Ruth Magali Contreras Cavero** identificado con DNI N° **43548275** ha participado como consultor ambiental externo en nuestra Empresa realizando servicios como Bióloga especialista en Flora y Mastozoologia, en los proyectos detallados a continuación:

• Trabajo De Campo En Evaluación De Flora En El Terminal Portuario Salaverry (Del 14 Al 17 De Febrero) Bioconsulting Sac & Sgs Del Peru Sac

•Trabajo De Campo En La Especialidad De Botánica Del Proyecto Instalación, Uso Y Funcionamiento Batería Lote Xiii-B(Del 11 Al 13 De Febrero) Bioconsulting Sac & SGS Del Perú Sac

•Monitoreo De Componente Flora Para El Proyecto De Monitoreo De Biodiversidad Trimestre Vi – 24 Al 27 noviembre 2021 Del Terminal Portuario Multipropósito De Salaverry. Bioconsulting Sac & Sgs Del Perú Sac

•Monitoreo De Componente Flora Para El Proyecto Miski Mayo. Sechura, Piura. Sgs Del Perú S.A.C. & Bioconsulting Sac del 22 De Octubre Al 25 De Octubre Del 2021

•Trabajo De Campo En Evaluación Del Componente Flora, En Camposol Fundo Agro alegre, Piura. Bioconsulting Sac & Sgs Del Peru Sac 10 Al 11 De agosto Del 2021. Biólogo Especialista En Mastozoología

•Evaluación De Flora En Camposol Sac – Chao, La Libertad. Bioconsulting Sac & Sgs Del Perú Sac del 29 De Junio Al 03 De Julio Del 2021.

•Monitoreo De Flora Para El Proyecto De Monitoreo De Biodiversidad Trimestre V – abril 2021 Del Terminal Portuario Multipropósito De Salaverry. Bioconsulting Sac & Sgs Del Perú Sac 29/04/2021 – 02/05/2021.

Durante su permanencia ha demostrado responsabilidad, honestidad y capacidad en las labores que le fueron encomendadas.

Expedimos el presente certificado para el fin que el interesado estime conveniente.

Lima, 25 de marzo del 2022



Eric E. De la Cruz De la Cruz
Gerente General
BIOCONSULTING SAC
www.bioconsultingsac.com

CERTIFICADO DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE, JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA.

CERTIFICA:

Que, la ***Lic. Blgo. RUTH MAGALI CAVERO CONTRERAS****, identificada con* ***DNI N°43548275****, ha laborado en esta Entidad, en la* ***ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL*** *bajo la modalidad laboral de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, en el cargo de* ***TÉCNICO DE LABORATORIO DE BOTÁNICA Y CONTAMINACIÓN DEL AGUA*** *desde el 01 de abril de 2018 hasta el 30 de abril de 2020.*

Este certificado se emite a pedido de la interesada para los fines que estime pertinente.

Chota, 14 de agosto de 2020

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Abog. Mg. Iván León Morales

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

del respectivo semestre académico; y c) los servicios prestados en condición de contratado sin concurso público, no generan derechos de ninguna clase para efectos de la carrera docente; pero si para computo de experiencia docente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 418-2017-EF, Aprueban monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración, en el artículo 1° Aprobación del monto de la remuneración mensual del Docente Contratado de la Universidad Pública. Apruébese el monto de la remuneración mensual del Docente contrato de la universidad pública.

Que, en el articulo 2°, literal a) del decreto supremo antes indicado, estipula la clasificación del docente contratado responde al tipo de contrato establecido en función del grado académico requerido para el cargo: docente contratado Tipo A (DC A) y docente contratado Tipo B (DC B); y a la carga académica asignada, conformado por el número de horas lectivas y número de horas no lectivas (...). Así mismo en el literal b) estipula que el docente contratado tendrá una carga académica de acuerdo a los tipos de contratos establecidos. Excepcionalmente, cuando la carga académica asignada a un docente contratado no sea igual al número de horas lectivas de alguno de los docentes contratados consignados en el literal a) del presente numeral, la universidad podrá asignar al docente, otras actividades académicas orientadas a mejorar el servicio educativo.

Que, los coordinadores de facultad de la UNACH, presentan la propuesta de contrato de docentes por invitación sin el requisito de concurso público, para revisión y aprobación, para las cinco escuelas profesionales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, ciclo académico 2019-II.

Que, la presente propuesta de contrato de docentes por invitación sin el requisito de concurso público, sin grado de maestria y/o doctorado, se acepta puesto que existe una necesidad institucional para cubrir todas las plazas que se ha convocado para el presente ciclo académico y de esta manera no perjudicar al estudiantado; así mismo, para los docentes contratos sin grado de maestria y/o doctorado el haber mensual será de S/ 2,008.00 (dos mil ocho y 00/100 soles), equivalente a 32 horas académicas, para el pago de horas académicas inferiores será proporcional, monto que se viene ejecutando por acuerdo de comisiones organizadoras anteriores a nuestra gestión.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Catorce (14), de fecha 13 de setiembre de 2019, mediante Acuerdo de Comisión Organizadora N° 553-C.O.UNACH, aprueba el contrato por invitación, sin el requisito de concurso público, de los docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y el plazo de vigencia del contrato de los docentes será desde el 13 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 17° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el contrato por invitación, sin el requisito de concurso público, de los docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y el plazo de vigencia del contrato de los docentes será desde el 13 de setiembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, según cuadro que se detalla a continuación:

CON GRADO ACADÉMICO DE DOCTORADO Y/O MAESTRÍA:

NOMBRES Y APELLIDOS	ASIGNATURA	CICLO	CONDICIÓN	ESCUELA PROFESIONAL
Carlos Alberto Tapia Torres	Prácticas Clínicas	VIII	DC B1	Enfermería
Jorge Romaín Tenorio Carranza	Crecimiento y Desarrollo Humano	IV	DC B1	Enfermería
Jhonny Biler Benavides Gálvez	Tesis I grupo A y B	IX	DC B1	Contabilidad
	Contabilidad Básica II	IV		
Soimer Gonzales Manosalva	Análisis Estructural I	VI	DC B1	Ing. Civil
	Análisis Estructural II	VII		
	Costos y Presupuestos	IX		
Pacifico Muñoz Chavarry	Climatología	V	DC B1	Ing. Forestal y Ambiental
	Curso Electivo (Riego Tecnificado)	VII		
	Hidrología	IV		
Hipólito Murga Orrillo	Diseños Experimentales	VII	DC B2	Ing. Forestal y Ambiental

SIN GRADO DE MAESTRÍA Y/O DOCTORADO:

NOMBRES Y APELLIDOS	ASIGNATURA	CICLO	HORAS	TOTAL HORAS	ESCUELA PROFESIONAL
José Uberli Herrera Ortiz	Prácticas Clínicas	VIII	20	20	Enfermería
José Luis Benavides Regalado	Enfermedades Tropicales	VIII	9	16	Enfermería
	Farmacología	IV	7		
Samuel Díaz Gálvez	Dibujo en Ingeniería	I	6	16	Ing. Civil
	Caminos y Carreteras I	VI	6		
	Caminos y Carreteras II	VII	4		
Neptalí Santa Cruz Labán	Arquitectura	III	6	16	Ing. Civil
	Planeamiento Urbano	VIII	6		
	Planeamiento Regional	IX	4		
Abelardo Melanio Barboza Mejía	Geología	III	6	13	Ing. Civil
	Geología	VI	7		Ing. Forestal y Ambiental
Lorenzo Ismael Cavero Tello	Tecnología de la Construcción I	IV	6	10	Ing. Civil
	Tecnología de la Construcción II	V	4		
Laurita Nátali Huamán Ramírez	Resistencia de materiales	V	5	18	Ing. Civil
	Tesis I	IX	9		
	Estática	III	4		
Luis Ivan Núñez Barboza	Mecánica de Suelos I	V	10	20	Ing. Civil
	Mecánica de Suelos II	VI	10		
Indira Gandhi Arrascue Díaz	Construcciones I	VI	6	19	Ing. Civil
	Construcciones II	VII	6		
	Metodología del Trabajo de Investigación	VIII	7		
Walter Manuel Vásquez Tapia	Mecánica de Fluidos I	VI	4	09	Ing. Civil
	Mecánica de Fluidos II	VII	5		
Edwin Dante Silverio Díaz	Abastecimiento de Agua y Alcantarillado I	IX	6	16	Ing. Civil
	Abastecimiento de Agua y Alcantarillado II	X	6		
	Instalaciones Sanitarias	VIII	4		
Aníbal Núñez Bustamante	Instalaciones Eléctricas	VIII	4	08	Ing. Civil
	Planificación y Control de Obras	X	4		
Dante Hartman Cieza León	Hidrología	VIII	7	16	Ing. Civil
	Infraestructura Hidráulica	IX	5		
	Irrigación y Drenaje	X	4		
Felipe Idrogo Vásquez	Topografía y Cartografía	VI	10	16	Ing. Forestal y Ambiental
	Dibujo Asistido por Computadora	III	6		Ing. Agroindustrial
Gustavo Adolfo Martínez Sovero	Fisiología Vegetal	IV	8	16	Ing. Forestal y Ambiental
	Fitogeografía	V	8		
Auner Medina Rafael	Medición Forestal	V	6	17	Ing. Forestal y Ambiental
	Aprovechamiento Forestal	VII	4		
	Manejo Forestal	IX	7		
Segunda Emilia Alvarado Requelme	Tecnología de la Madera	VI	6	17	Ing. Forestal y Ambiental
	Industrias Forestales	VII	6		
	Curso Electivo IV (Ecoturismo)	IX	5		
Ruth Magali Cavero Contreras	Botánica	III	8	08	Ing. Forestal y Ambiental
Jhon Antoni Sánchez Rojas	Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible	II	4	17	Ing. Forestal y Ambiental
	Contaminación Atmosférica	VI	6		
	Diseño de Sistemas Regenerativos Ambientales	IX	7		
Ever Núñez Bustamante	Contaminación de Aguas	VI	7	16	Ing. Forestal y Ambiental
	Tratamiento de Aguas Residuales	VII	9		
Hamlet Manuel Sánchez Abanto	Evaluación de Impacto Ambiental	VII	6	17	Ing. Forestal y Ambiental
	Estudios de Impacto Ambiental	IX	7		

	Evaluación de Impacto Ambiental	IX	4		Ing. Civil
Manuel David Martínez Bardales	Sistema gestión ambiental	X	7	17	Ing. Forestal y Ambiental
	Política y Legislación Forestal y Ambiental	VII	5		
	Curso Electivo II (Ecotoxicología)	X	5		
Nataly Elizabeth Perales Dávila	Industria de la Madera	VI	4	19	Ing. Agroindustrial
	Fisiología y Tecnología Poscosecha	VI	4		
	Tecnología de Productos no Alimentarios	VIII	6		
	Gestión y Administración de Empresas	X	5		
Elmer Yampier Zamora Sánchez	Envases y Embalajes	VII	4	16	Ing. Agroindustrial
	Aprovechamiento Agroindustrial de Biorecursos	VIII	7		
	Fermentaciones Industriales	IX	5		
Natanael Rodríguez Sánchez	Química Analítica de Alimentos	V	6	16	Ing. Agroindustrial
	Toxicología	V	4		
	Alimentación y Nutrición Humana	VI	6		
Luis Carlos Muñoz León	Métodos de Conservación	VI	6	16	Ing. Agroindustrial
	Industria del Café, Cacao Cereales y Oleaginosas	VII	5		
	Análisis Instrumental para la Investigación Científica	VIII	5		
Joel Miguel Cuevas Cárdenas	Tratamiento de aguas	IX	5	16	Ing. Agroindustrial
	Industria de la Curtiembre	VII	6		
	Seguridad e Higiene Industrial	X	5		
Pedro Wilfredo Gamboa Alarcón	Tecnología del Frio	V	4	18	Ing. Agroindustrial
	Refrigeración y Congelación de Alimentos	X	5		
	Taller de Tecnología Agroindustrial	II	4		
	Nuevas Tecnologías Agroindustriales	X	5		
Publio Oscar Castro Santander	Diseño de Plantas Agroindustriales I	IX	6	17	Ing. Agroindustrial
	Diseño de Plantas Agroindustriales II	X	6		
	Control de Procesos Agroindustriales	IX	5		
Cely Analy Vega Flores	Operaciones Unitarias II	VII	4	17	Ing. Agroindustrial
	Ingeniería Economía	VIII	6		
	Proyectos Agroindustriales	IX	7		

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el haber mensual de los docentes con Grado de Doctorado y Maestría conforme establece el Decreto Supremo N° 418-2017-EF y de los docentes sin Grado de Maestría y/o Doctorado el haber mensual de S/ 2, 008.00 (dos mil ocho y 00/100 soles), equivalente a 32 horas académicas. Para el pago de horas académicas inferiores será proporcional.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Vicepresidencia Académica
Administración
RR.HH.
Servicios Académicos
Facultades
Escuelas Profesionales
Interesados
Archivo

Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA V° B° CHOTA UNACH

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL - UNACH

CONSTANCIA DE TRABAJO

LA QUE SUSCRIBE, JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

HACE CONSTAR:

Que, la ***Blga. RUTH MAGALI CAVERO CONTRERAS,*** *identificada con* ***DNI N° 43548275****, ha laborado en esta Universidad, como* ***DOCENTE CONTRATADA A TIEMPO PARCIAL,*** *durante el semestre académico 2018 – II, del 27 de agosto al 21 de diciembre de 2018; dictando en la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental la asignatura de Botánica, según Resolución Nº 431-2018-C.O./UNACH.*

Esta constancia se emite a solicitud de la interesada para los fines que estime pertinente.

Chota, 17 de enero de 2019

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Ing. Lily Oblitas Vera
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Domus
CONSULTORIA AMBIENTAL

CERTIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

Por el presente documento, DOMUS CONSULTORÍA AMBIENTAL S.A.C., con RUC Nº 20503183898, empresa dedicada a la consultoría ambiental, domiciliada en Jr. Combate de Iquique 716, Urbanización Cercado, Santiago de Surco, Lima, debidamente representada por su Gerente General Adjunto Ing. Kelvin Reyes Pinto, identificado con DNI Nº 10491209.

CERTIFICA:

Que la Bióloga Ruth Magali Cavero Contreras, identificada con DNI N° 43548275, brindó sus servicios independientes en nuestra empresa como Consultora Ambiental, del 17 al 20 de diciembre del 2017 demostrando eficiencia y responsabilidad habiendo cumplido a satisfacción los servicios que debía ejecutar en la elaboración de los siguientes estudios:

1. Evaluación Botánica para la Elaboración de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) Central Térmica Tallanca / Tallanca S.A.C. / Diciembre 2017.
2. Evaluación Botánica para la Elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Prospección Sísmica 2D - Lote XIII-C / Olympic Peru Inc, Sucursal del Perú / Diciembre 2017.

Se expide el presente certificado para los fines que estime conveniente.

Surco, 05 de febrero de 2018

Ing. Kelvin Reyes Pinto, Mg.Sc.
Gerente General Adjunto
Domus Consultoria Ambiental S.A.C.

Domus Consultoría Ambiental S.A.C.
Jr. Combate de Iquique 716
Santiago de Surco, Lima - Perú
Teléfono: (511) 555 3013
postmast@domusperu.com
www.domusperu.com

CORBIDI

educación ambiental corbidi chiclayo

CORBIDI

CONSTANCIA

Chiclayo, 31 de marzo del 2016

Por la presente, dejo constancia que el **Programa de Sensibilización y Educación Ambiental** con su filial en Chiclayo ha organizado los siguientes talleres en el transcurso de 3 años:

1. 1º Taller de Verano "DESCUBRIENDO LA NATURALEZA DE MI CIUDAD" Sábados: 11, 18, 25 de enero y 01 de febrero del 2014.
2. Mañana de Juegos "RESCATANDO JUEGOS TRADICIONALES" Sábado 29 de marzo 2014.
3. 1º Taller de Primavera "DESCUBRIENDO LA NATURALEZA DE MI CIUDAD" Sábados: 04, 11, 17 y 25 de octubre del 2014.
4. 2º Taller de Verano "DESCUBRIENDO LA NATURALEZA DE MI CIUDAD" Sábados: 10, 17, 24 y 31 de enero del 2015.
5. 3º Taller de Verano "NATURANDO: JUGANDO EN LA NATURALEZA" Sábados: 16, 23, 30 de enero y 06 de febrero del 2016.

Por lo que constato, que la srta. **RUTH MAGALI CAVERO CONTRERAS** con DNI Nº 43548275, ha participado de la coordinación, logística, diseño y ejecución de los talleres en mención, en las instalaciones del Museo Tumbas Reales de Sipán en la ciudad de Lambayeque.

La srta. **Cavero** ha demostrado gran sentido de la responsabilidad, dedicación y eficiencia al trabajar en estos talleres.

Se expide la siguiente constancia para los fines convenientes.

CORBIDI

Fabiola Riva Melofiro
****
Coordinadora
Programa de Sensibilización y Educación Ambiental
CORBIDI
fabiola_riva@corbidi.org / Cel. 979775595

www.corbidi.org

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS – ACON C061-14

PY PDI PMA TRUJILLO NIÑA

Conste por el presente documento, el contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte **ACON AMBIENTAL CONSULTORES S.A.C.**, con R.U.C. Nº 20509921441, con domicilio legal en Calle Julio Verne N° 114 - 118, Urb. Bartolomé Herrera, San Miguel, Lima, debidamente representada por la señora **NANNI ALBONICO DE ROJAS**, identificada con D.N.I. Nº 09383844, cuyo mandato se haya inscrito en Partida Nº 11705140, de la Oficina Registral de los Registros Públicos de Lima, a quien en adelante se denominará **"ACON"**, y de la otra parte, **RUTH MAGALY CAVERO CONTRERAS,** con D.N.I. Nº 43548275, domicilio en Psje. El Gólgota 115 – C.P.M. Cruz de la Esperanza - Chiclayo; y a quien en adelante se le denominará **"EL PRESTADOR"**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: "ACON" es una empresa, cuyo objeto social es brindar asesoría empresarial en el área ambiental, socio-laboral de seguridad industrial y salud ocupacional.

"EL PRESTADOR" es Bióloga de profesión.

SEGUNDO: Mediante el presente documento, "EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios para "ACON", desempeñándose como Bióloga Especialista en Flora, encargado del monitoreo de Flora en cumplimiento del Plan de Manejo del EIA de la LT Trujillo – La Niña del "PY PDI PMA TRUJILLO NIÑA"; debiendo cumplir con todos los requerimientos que la prestación del servicio demanda.

TERCERO: Mediante el presente documento, **"EL PRESTADOR"** se compromete con **"ACON"**, al cumplimiento de lo siguiente:

a) Encargado de la dirección del equipo biológico en campo.
b) Realizar el monitoreo de Flora, según la metodología establecida en el Plan de Manejo..
c) Asistirá al Comité de Vigilancia Ciudadana durante el acompañamiento en los monitoreos.
d) Elaborará el respectivo informe de monitoreo luego de realizar los trabajos en campo.
e) Reportará la data levantada al director del proyecto y al biólogo responsable del informe de monitoreo, bajo el formato que se le hará entrega.
f) Coordinará con el biólogo responsable en la elaboración del informe de monitoreo.
g) Cumplir con los **TÈRMINOS DE REFERENCIA DEL CLIENTE** (Anexo 2), que forman parte integrante de este contrato.
h) A lo largo del desarrollo del proyecto y sin perjuicio de los informes requeridos en los Términos de Referencia, **"EL PRESTADOR"** deberá presentar los informes que le pueda solicitar el Director del Proyecto.

i) Del mismo modo, **"EL PRESTADOR"** se compromete a realizar las aclaraciones o ampliaciones necesarias que **"ACON"** estime convenientes, así como suministrar cualquier información adicional que **"ACON"** le solicite.

j) Se considerará como "NO PRESENTADO" un informe que contenga información plagiada, con errores ortográficos o de redacción y/o que, no se presente en el formato establecido para tal fin. El pago no procederá cuando se dé por no presentado un informe.

CUARTO: La duración del presente contrato será desde el día 19 de marzo del 2014 hasta 19 de mayo de 2014. Sin perjuicio del plazo indicado, **"ACON"** podrá dar por resuelto el presente contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, bastando para ello que envíe una comunicación escrita a **"EL PRESTADOR"** indicándole su último día de prestación de servicios.

QUINTO: En contraprestación a los servicios del **"EL PRESTADOR"**, **"ACON"** se obliga a:

1. Pagar un honorario de S/. 100.00 (Cien con 00/100 Nuevos Soles) brutos por día de trabajo en campo, previa presentación del respectivo recibo por honorarios, junto con la autorización de pago correspondiente. Cuando el pago se pacte en moneda extranjera, se podrá pagar su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de firma del contrato.

2. Forma de pago:

   - 70% al retorno de campo.
   - 30% a la entrega del informe de monitoreo.

3. El monto será cancelado previa calificación de los siguientes requisitos:

   a. Cumplimiento de la cláusula tercera del presente contrato.
   b. Tener la no-objeción por parte de **"ACON"**, para la cancelación.
   c. Entregar toda prueba que respalde el desarrollo, objeto de sus servicios, de manera tangible e indubitable. Asimismo deberá devolver a **"ACON"**, cualquier material, equipos e información prestada para el desarrollo del servicio en las mismas condiciones que fueron entregadas.
   d. El pago se realizará a más tardar cuando **"EL CLIENTE"** haga efectivo los pagos a **"ACON"**.

SEXTO: "EL PRESTADOR" deberá cumplir sus obligaciones conforme a los términos establecidos en el presente contrato y sobre la base del principio de la buena fe. En particular, "**EL PRESTADOR**" se compromete a las siguientes obligaciones:

a. No divulgar a terceros, cualquier tipo de información confidencial o reservada de **"ACON"** a la que tenga acceso en el desempeño de la prestación de sus servicios. En caso contrario, **"ACON"** podrá iniciar las acciones civiles y penales que estime conveniente. El impedimento de divulgar información confidencial de **"EL PRESTADOR"** se mantiene aún después de haberse extinguido el presente contrato.
b. Tener en cuenta las indicaciones dadas en calidad, seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente cuando se encuentre en locaciones y/o instalaciones que así lo requieran.
c. Verificar que la empresa tramite su Seguro de Riesgo y salir a campo sólo con el seguro vigente.
d. Llevar en las salidas a campo su fotocheck o un documento que lo identifique fácilmente en el caso de una emergencia con la siguiente información: nombre, grupo sanguíneo, teléfonos de contacto en caso de emergencia y copia del seguro de riesgo.
e. Cumplir con la legislación aplicable y pertinente al contrato.
f. Garantizar la obtención, entrega, control de estado, control de uso y reposición de los elementos de protección personal (EPP), para el y/o sus trabajadores presentes en el sitio de trabajo cuando sea necesario.
g. Desarrollar y mantener las mejores condiciones en la ejecución de sus actividades, y demostrar su compromiso para prevenir y controlar las lesiones y enfermedades ocupacionales y los impactos al medio ambiente, extendiendo el cumplimiento de estos requisitos a sus trabajadores y/o Subproveedores de servicios en caso de ser necesario.

SÉPTIMO: Forma parte integrante del presente contrato:

a. El documento denominado **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD** como anexo 1.
b. **LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL CLIENTE**, que **"ACON"** entregará por medio físico, electrónico o verbal, y que "EL PRESTADOR" declara conocer y se obliga a cumplir estrictamente.

OCTAVO: RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR

Son responsabilidades de **EL PRESTADOR**, bajo su cuenta, costo y riesgo, las siguientes:

a. Resarcir de todos los daños y perjuicios que se puedan causar tanto a ACON como a terceros, por el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de sus obligaciones previstas en **EL CONTRATO.** En caso **EL PRESTADOR** produzca daños a terceros, ya sea derivados de responsabilidad objetiva o subjetiva en el marco de lo previsto en el Código Civil, las partes convienen que será **EL PRESTADOR** el que asuma el íntegro de los daños y perjuicios que le sean atribuibles.

b. Resarcir todos los daños y perjuicios, que puedan ser ocasionados por el personal o por los subcontratistas, de ser el caso, de **EL PRESTADOR**, por dolo o culpa grave o culpa leve y cualquier incumplimiento relacionado con la ejecución de los

servicios, tanto a ACON como a terceros o a los bienes o personal de ACON o terceros, que se originen o deriven de actos ilícitos, de naturaleza civil, penal o cualquier otra, cometidos vía acción u omisión y de forma directa o indirecta. En estos casos, **EL PRESTADOR** reembolsará a ACON la totalidad de las sumas que ésta le haya pagado. En todos los casos, la indemnización de **EL PRESTADOR** cubrirá la totalidad de los daños y perjuicios ocasionados, incluyendo lucro cesante y daño emergente.

c. **EL PRESTADOR** asumirá toda responsabilidad civil que sea reclamada por terceros a ACON que le resulte imputable y que sea determinada por las autoridades competentes, comprometiéndose a reembolsar a ACON cualquier importe que se vea obligada a desembolsar por dicha causa, incluyendo los costos de su defensa ante las autoridades.

d. Liberar, mantener indemne a ACON y responder por cualquier multa, sanción económica, penalidad, entre otras, impuesta por la autoridad competente en la ejecución de los servicios.

e. Le queda prohibido a **"EL PRESTADOR"** enviar mails desde alguna cuenta corporativa que no sea la de **"ACON"**.

Las responsabilidades señaladas en la presente cláusula no restringen ni limitan los derechos de ACON derivados del **CONTRATO** o la ley, tales como aplicar las penalidades que correspondan, resolver el **CONTRATO** o ejecutar las garantías, entre otros.

En caso de existir alguna deficiencia en los servicios, ACON se reserva el derecho de requerir a **EL PRESTADOR** la subsanación inmediata por cuenta y cargo de **EL PRESTADOR**, o bien que su retribución sea disminuida proporcionalmente, sin perjuicio del derecho a solicitar resarcimiento del daño y/o de resolver el Contrato o cualquier otro derivado de ley.

NOVENO: DEL CARÁCTER NO SUBORDINADO DE LOS SERVICIOS

Los servicios que preste "EL PRESTADOR" los efectuará sin estar subordinado a ACON y sin estar sujeto a horario alguno, por lo que las partes dejan expresa constancia que ACON no tiene condición de empleador de "EL PRESTADOR".

DÉCIMO: DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO

En razón de la naturaleza del presente Contrato, que se suscribe bajo los alcances del Código Civil, y siendo evidente de que la naturaleza del presente contrato no implica relación alguna de dependencia o subordinación, ambas partes hacen constar expresamente que estos servicios independientes se encuentran fuera de los alcances de la Leyes Laborales y del ámbito de aplicación de las aportaciones a la Seguridad Social, por tratarse de una actividad desempeñada en forma independiente.

DÉCIMO PRIMERA: DEL CARÁCTER NO EXCLUSIVO DE LOS SERVICIOS

El servicio que "EL PRESTADOR" realice no tiene carácter de exclusividad, pudiendo desarrollar cualquier tipo de labor similar o diferente para cualquier persona o entidad, sin necesidad de contar con el consentimiento de ACON.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

"EL PRESTADOR" declara expresamente que pertenecen a ACON la integridad de la propiedad intelectual y los derechos de autor respecto de toda documentación o material producidos por "EL PRESTADOR" para ACON, en cumplimiento de sus obligaciones contenidas en este contrato.

DÉCIMO TERCERA: "EL PRESTADOR" se compromete a emitir el comprobante de pago correspondiente de acuerdo a las normas de la Superintendencia Nacional de la Administración Tributaria-SUNAT.

DÉCIMO CUARTA: Cualquier controversia entre las partes que no puedan ser solucionadas directamente entre ellas será sometida a Conciliación, suscribiendo el Acta de Conciliación, siendo éste procedimiento un requisito formal previo al arbitraje de derecho. Para tal efecto se nombrará un Tribunal compuesto por tres árbitros. La parte que solicite el arbitraje se dirigirá a la otra por carta, indicándole la materia del arbitraje y el nombre de la persona que designe como árbitro; la otra parte indicará del mismo modo el nombre del árbitro que escoja. Los dos árbitros así nombrados, nombrarán de común acuerdo el tercero, quien deberá presidir el Tribunal Arbitral. Si no se pusieran de acuerdo en el plazo de cinco días, el Presidente del Tribunal será nombrado por la Cámara de Comercio de Lima.

Se deja expresa constancia que el lugar del arbitraje será la ciudad de Lima; el idioma oficial será el castellano. Las partes renuncian expresamente a su derecho a interponer, contra el Laudo pronunciado por el Tribunal Arbitral, cualquier recurso impugnativo, especialmente el de apelación.

El Tribunal resolverá con arreglo al derecho aplicable, es decir, el arbitraje será de derecho. Asimismo, las partes acuerdan correr con los gastos originados por el pago de retribución a los árbitros, en igual proporción.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato en la ciudad de Lima, el 19 de marzo de 2014.

RUTH MAGALI CAVERO CONTRERAS
DNI: 43548275

ACON AMBIENTAL CONSULTORES SAC
NANNI ALBONICO DE ROJAS
DNI Nº 09383844

EL PRESTADOR
RUTH CAVERO CONTRERAS
DNI Nº 43548275

ANEXO 1.
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Conste por el presente documento, el Acuerdo de Confidencialidad que suscriben de una parte **"ACON"**, con R.U.C. N° 20509921441, con domicilio legal en Calle Julio Verne N° 114 - 118, Urb. Bartolomé Herrera, San Miguel, Lima, debidamente representada por la señora **NANNI ALBONICO DE ROJAS**, identificada con D.N.I. N° 09383844, cuyo mandato se haya inscrito en Partida N° 11705140, de la Oficina Registral de los Registros Públicos de Lima, a quien en adelante se denominará **"ACON"**, y de la otra parte, **RUTH MAGALY CAVERO CONTRERAS,** con D.N.I. N° 43548275, domicilio en Psje. El Gólgota 115 – C.P.M. Cruz de la Esperanza - Chiclayo; y a quien en adelante se le denominará **"EL PRESTADOR"**; en los términos y condiciones siguientes:

1. Información Reservada

1.1. "EL PRESTADOR", reconoce que en el desarrollo de la actividad va a obtener información que es de reserva de **"ACON"**, incluyendo, pero no limitándose a, datos técnicos, especificaciones, diseños, planes de productos, investigación y desarrollo, información personal, información financiera, métodos de operaciones de negocios y programas de mercadeo, incluyendo inventos (patentables o no), intercambio de secretos, conocimiento, técnicas, y combinaciones de información conocida, lo cual debe ser confidencial (colectivamente, "Información Confidencial".)

1.2. Adicionalmente, las partes acuerdan que las notas, resúmenes u otros materiales derivados de la Información confidencial, ya sea de forma oral, escrita, electrónica o cualquier medio magnético están sujetos a los términos y condiciones determinados aquí, y por lo tanto, son considerados como Información confidencial para el propósito de este acuerdo.

1.3 "EL PRESTADOR", reconoce que toda la información confidencial de **"ACON"** por gozar de tal carácter, afecta grandemente la buena voluntad, la conducta efectiva y exitosa de los negocios y operaciones de **"ACON"**, por lo tanto, mantener la confidencialidad de tal información es razonablemente necesario para proteger los legítimos intereses del giro de los negocios de la empresa.

1.4 Con base en lo anterior **"EL PRESTADOR"** acuerda recibir tal información en estricta confidencia y no debe, en ningún momento, directa o indirectamente, divulgar, revelar o comunicar cualquier información confidencial a ninguna persona, firma, corporación o entidad, o utilizar, buscar o explotar cualquier información confidencial para su propio beneficio o el beneficio de terceros.

1.5 "EL PRESTADOR", acuerda no violar ninguno de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho en la información confidencial, y de aquí en adelante se entiende que solo se debe utilizar dicha información para los propósitos específicamente determinados para el fin de su contratación.

1.6. "EL PRESTADOR", acuerda que, por petición de **"ACON"**, debe regresar inmediatamente a ella todo el material tangible perteneciente a la información confidencial en posesión en control que tenga. "EL PRESTADOR" es requerido por una autoridad competente, con el fin de develar cualquier información confidencial perteneciente a "ACON", "EL PRESTADOR" enviará a "ACON", una nota escrita de tal requerimiento, con los términos y circunstancias que rodearon tal requerimiento, y en consecuencia "ACON", podrá buscar una acción de protección apropiada. En todo caso, "EL PRESTADOR" deberá dar efectiva cooperación a la empresa para proteger la información confidencial, todo dentro de la ley y de una forma razonable. De todas maneras, "EL PRESTADOR" se compromete desde ahora a suministrar sólo y únicamente la parte de información confidencial que legalmente es requerida.

1.7. Las restricciones estipuladas no se aplicarán a la información que: (i) Está o se encuentra disponible para el público; (ii) Está o se convierte en disponible, para una parte o cualquiera de sus representantes de forma no confidencial, con una fuente distinta a la empresa o cualquiera de sus representantes.

2. Obligaciones no conflictivas.
"EL PRESTADOR", garantiza a "ACON", el cumplimiento de los términos y condiciones de este acuerdo, los cuales no deben reñir con ningún acuerdo anterior a la ejecución y entrega de este acuerdo.

3. Indemnizaciones.
"EL PRESTADOR", acuerda indemnizar a "ACON", y mantenerla libre de cualquier reclamo, demanda u obligación similar, como son: perjuicios ocasionados por la violación del presente acuerdo, incluyendo gastos razonables.

4. Cláusula de multa
El incumplimiento de alguna de las presentes cláusulas aquí descritas, y si no se llegara a arreglar dentro de los treinta (30) días siguientes de recibir la nota respectiva por parte de "ACON", solicitando el cumplimiento de la respectiva obligación, dará lugar a una multa a cargo de "EL PRESTADOR", equivalente a $ US 20.000 (VEINTE MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS), lo que no obsta, para que la empresa pueda pedir por las vías legales la respectiva indemnización por los daños causados por el incumplimiento del acuerdo.

5. Declaraciones Públicas
"EL PRESTADOR", debe evitar dar conferencias, escribir artículos, o dejarse invitar o para hacer comentarios en cualquier programa de televisión o radio, o dar cualquier declaración a la prensa que haga relación a la parte confidencial de "ACON", sin la aprobación escrita anterior de ella. La simple violación de esta norma es una violación material de este acuerdo.

6. Normas aplicables
6.1 El presente acuerdo será regulado por las leyes peruanas, junto con todos sus efectos jurídicos.

6.2. Cualquier disputa o controversia relacionada con este acuerdo incluyendo las cuestiones relacionadas con su existencia, validez, terminación o la violación del mismo, en general cualquier desavenencia deberá ser tratada por las partes buscando alcanzar un arreglo amigable.
6.3. Si la discordia no se subsana directamente dentro de los treinta (30) días calendario siguiente, a la recepción de la nota por la otra parte, entonces se deberá someter el conflicto a arbitraje siguiendo las reglas del "Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima" y sus procedimientos.

7. Provisiones Generales.
7.1 "ACON", podrá negar el acceso futuro a la información confidencial, mediante notificación escrita y motivada. Igualmente "EL PRESTADOR", devolverá pronta y cumplidamente, a su cargo, la información confidencial que posea.

7.2 Este acuerdo se constituye en el acuerdo final, completo y excluyente, entre las partes, suspende e impide todos los acuerdos anteriores o posteriores sobre esta misma materia. Toda modificación o cambio en este acuerdo, al igual que otras obligaciones o anexos al mismo, serán efectivas cuando se firme el otro documento. Ningún otro tipo de declaración afectará válidamente lo estipulado en este acuerdo.

7.3. El acuerdo deberá ser respetado de buena fe por las partes o sus sucesores.

7.4 Todas las notificaciones y comunicaciones se remitirán por escrito y se entenderán surtidas cuando: (i) se envíe personalmente o por correo certificado. (ii) cuando se envíe por fax, con el recibo de confirmación del mismo. (iii) siete días después de ser enviada por correo aéreo o normal, o por mensajería (iv) cuando se acuse recibo si se trate de correo certificado, o medio similar.

Las notificaciones o comunicaciones deben ser enviadas a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

Los efectos de este acuerdo se extenderán hasta diez (10) años contados a partir de la fecha de firma del mismo.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Lima, el 19 de marzo de 2014.

RUTH MAGALI CAVERO CONTRERAS
DNI: 43548275

ACON AMBIENTAL CONSULTORES SAC
NANNI ALBONICO DE ROJAS
DNI N° 09383844

EL PRESTADOR
RUTH CAVERO CONTRERAS
DNI N° 43548275

ECO PLANET EIRL

- CONSULTORES AMBIENTALES
- AUTORIZADOS POR:
  DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES (MINAG)
  OMA, MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
  DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL (MINSA)

Elaboración y Evaluación de:

- Estudios de Impacto Ambiental.
- Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.
- Peritajes y Auditorías Ambientales.
- Programas de Educación Ambiental.
- Monitoreo de Calidad de Aire en Estaciones de Venta de combustibles líquidos.

CERTIFICADO DE TRABAJO

Por el presente certifico que la Srta. Bachiller en Ciencias biológicas **Ruth Magali Cavero Contreras** con DNI **43548275**, ha trabajado en **ECO PLANET E.I.R.L** desde el 01 de Junio de 2011 hasta Diciembre de 2014 como Bióloga Botánica especialista en Monitoreo Biológico de Flora y Avifauna y otros relacionados a su especialidad; y en la redacción de diversos Instrumentos de Gestión Ambiental (Declaración de Impacto Ambiental **DIA**; Estudios de Impacto Ambiental Semidetallados **EIAsd** y detallado **EIAd**; Programa de Adecuación y Manejo Ambiental **PAMAs**, entre otros), que **ECO PLANET E.I.R.L** ha elaborado en este lapso de tiempo. Durante el desempeño de sus labores ha destacado por su alto nivel de conocimiento científico, eficiencia, responsabilidad, honradez puntualidad.

Se extiende el presente certificado a solicitud de la interesada para los fines que se estime pertinente.

Trujillo, Setiembre de 2015

ECO PLANET EIRL
DR. ANTERO VÁSQUEZ GARCÍA
GERENTE GENERAL

Antúnez de Mayolo N° 319
2do. Piso B - Urb. Los Granados
Telf.: 425671 - RPM # 981843153
RPM *344396 / RPC *943360888
TRUJILLO - PERÚ.

CONSTANCIA DE ESTUDIOS

OTORGADO A:

CAVERO CONTRERAS RUTH MAGALI

DNI: 43548275

Por haber sido alumno del programa regular de Ingles; estudiando 17 meses del nivel Avanzado hasta Junio del 2020; de la carrera de 18 meses según la siguiente currícula:

BASICO… .....(6 MESES)

INTERMEDO… .....(6 MESES)

AVANZADO .....(6 MESES)

Demostrando disciplina y responsabilidad en el nivel académico.

Entregamos el presente documento para los fines que estime conveniente.

GLOBAL ENGLISH ENTERPRISE S.R.L.

Chiclayo, 27 de Febrero del 2021.

CORBIDI

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONSTANCIA

La directora del Programa de Educación y Sensibilización Ambiental del Centro de Ornitología y Biodiversidad – CORBIDI, consta que:

La Srta. **RUTH MAGALI CAVERO CONTRERAS**, identificado con DNI **N° 43548275**, es parte de nuestro equipo desde enero del 2013, desempeñándose como apoyo en la logística, coordinación y ejecución de las siguientes actividades:

- Taller de Verano "Descubriendo la Naturaleza de mi Ciudad", desde 2014 al 2016, dirigido a niños, niñas y adolescentes de Lambayeque.
- Festival de Aves Playeras y Humedales de Eten, desde 2017 al 2019, dirigido a la comunidad de Ciudad Eten y alrededores. Provincia Chiclayo, Lambayeque.
- Festival Virtual de Aves Playeras y Humedales de Lambayeque 2020 dirigido a los docentes de Lambayeque.
- Parte del equipo de investigación en botánica, actualmente participando del proyecto "Estudio de la Biodiversidad de los humedales de San José, Lambayeque" aprobado con Resolución de Dirección General N°D000567-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS (18/10/2021), en el periodo de octubre de 2021 a noviembre de 2022.

Demostrando sentido de responsabilidad, dedicación y eficiencia en nuestra organización.

Se expide el presente documento a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Chiclayo, 17 de marzo del 2022

CORBIDI

FABIOLA RIVA MELOFIRO
Directora
Programa de Educación y Sensibilización Ambiental
CORBIDI
fabiola_riva@corbidi.org // Cel. 979775595



REPÚBLICA DEL PERÚ
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

DUPLICADO

CUI
43548275-4

Primer Apellido
CAVERO

Segundo Apellido
CONTRERAS

Prenombres
RUTH MAGALI

Sexo
FEMENINO

Estado Civil
SOLTERA

1001437702

Fecha de Nacimiento
03 04 1986

Ubigeo de Nacimiento
120503

Fecha de Emisión
06 08 2019

Fecha de Caducidad
06 08 2026

Grupo de Votación
238379

Donación de Órganos
SI

03 04 1986

43548275



Constancia de Sufragio | Constancia de Sufragio | Constancia de Sufragio | Constancia de Sufragio
Constancia de Sufragio | Constancia de Sufragio | Constancia de Sufragio | Constancia de Sufragio

Departamento/Provincia/Distrito
LAMBAYEQUE/CHICLAYO/CHICLAYO

Dirección
PSJE. GOLGOTA 115 CPM. CRUZ DE LA ESPERANZA

Indice Derecho

I<PER43548275<0<<<<<<<<<<<<<<<
8604035F2608064PER<<<<<<<<<<<2
CAVERO<<RUTH<MAGALI<<<<<<<<<<<

OHLA Perú	B.2 FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL	CO-PE-1PE326-CM-HA-008
		Revisión 0
	"ENTREGA DE LAS DEFENSAS RIBEREÑAS DE LOS RÍOS CHICAMA Y VIRÚ (PAQUETE 9R-06)"	Fecha: 10/10/2022

NOMBRE DE LA EMPRESA:	SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	**REPRESENTANTE DE LA EMPRESA:**	COAQUIRA APAZA ALEX CRISTOBAL
NÚMERO RUC:	20544823532	**PROFESIÓN U OCUPACIÓN:**	BIÓLOGO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROFESIONAL:	SHEILA ANTOINETTE FIGUEROA RAMÍREZ	**FECHA DE TITULACIÓN:**	8/06/2011
CARGO PARA EL QUE POSTULA:	**Especialista – Monitoreo de Ornitofauna**	**REG.PROFESIONAL:**	10275

Señale a continuación los pricipales contratos o proyectos ejecutados por el profesional, de manera descendente en el tiempo (del más reciente al más antiguo) De no ser suficiente este formato, use hojas adicionales. Complete un formato por cada profesional propuesto.

CONTRATO O PROYECTO	CONTRATANTE	CONTRATISTA	CARGO DESEMPEÑADO	MONTO DEL CONTRATO S/.	FECHA DE INICIO*	FECHA DE TÉRMINO*
SERVICIO DE ESPECIALISTA EN ORNITOLOGÍA	AUSENCO PERU S.A.C.	AUSENCO PERU S.A.C.	ESPECIALISTA EN ORNITOLOGÍA	10,172.72	24/07/2020	6/09/2020
CARACTERIZACIÓN DE LAS CONDICIONES ECOGEOGRÁFICAS DE LOS YACIMIENTO VALENCIA-NUEVA ESPERANZA, PAVAYACU-CAPIRONA, CORRIENTES Y CHAMBIRA PARA EL PLAN DE ABANDONO TOTAL DEL LOTE 8	BIOGEA CONSULTORES S.A.C.	BIOGEA CONSULTORES S.A.C.	ESPECIALISTA EN ORNITOLOGÍA	14,240.00	11/03/2018	12/05/2018
SERVICIO DE BIOLOGÍA ESPECIALISTA EN FLORA Y MASTOZOOLOGÍA EN LOS DISTINTOS PROYECTOS	BIOCONSULTING S.A.C.	BIOCONSULTING S.A.C.	BIÓLOGA ESPECIALISTA EN FLORA Y MASTOZOOLOGÍA	NO APLICA	29/04/2021	18/12/2023
PLAN DE MANEJO DEL EIA DE LA LT TRUJILLO-LA NIÑA DEL "PY PDI TRUJILLO NIÑA"	ACON AMBIENTAL CONSULTORES S.A.C.	ACON AMBIENTAL CONSULTORES S.A.C.	BIÓLOGA ESPECIALISTA EN FLORA	6,000.00	19/03/2014	19/05/2014
GESTIÓN AMBIENTAL, IGAS	ECO PLANET E.I.R.L.	ECO PLANET E.I.R.L.	BIÓLOGA BOTÁNICA ESPECIALISTA EN FLORA Y AVIFAUNA	NO APLICA	1/06/2011	31/12/2014

*** Las fechas indicadas deben ser desde el inicio hata el final del vinculo laboral en el contrato o proyecto.**

SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.
Alex Cristobal Coaquira Apaza
GERENTE GENERAL

Firma y Sello del Representante Legal

RESUMEN DE EXPERIENCIA

La suscrito, Sheila Antoinette Figueroa Ramírez, identificada con DNI N° 41846781, domiciliada en Av. Evitamiento, Ruta A, Villa el Salvador, declaro que:

Me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de **ESPECIALISTA EN ORNITOLOGÍA,** y para lo cual cumplo con la experiencia de 3 años a más en mi especialidad, de acuerdo con lo requerido por SERFOR.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencias son las siguientes:

A. Calificaciones

UNIVERSIDAD	Universidad Ricardo Palma
TÍTULO PROFESIONAL	Licenciada en Biología
FECHA DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO	08 de junio del 2011
MAESTRÍA	-
TÍTULO PROFESIONAL	-
FECHA DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO	-

B. Calificaciones

N°	CLIENTE O EMPLEADOR	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN	TIEMPO (meses)
1.	CORBIDI	Desarrollo de actividades de investigación en el área de Ornitofauna	Enero 2008	Diciembre 2016	96
2.	MUSEO DE HISTORIA NATURAL DE LOUSIANA	Desarrollo de actividades de investigación en el área de ornitofauna	Abril 2007	Abril 2010	37
3.	INSIDEO	Especialista en evaluación de avifauna con fines de elaboración de la línea base del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd – Categoría II) del Proyecto de Exploración Minera Sumac Wayra (EIA-sd Sumac Wayra)	Setiembre 2022	Setiembre 2022	01
4.	GEMA	Servicio de ornitología para el plan de abandono de San Alejandro CEPSA-PdA-S263.1	Julio 2022	Julio 2022	01
5.	TEMA	MONITOREO BIOLOGICO Y DE REVEGETACIÓN KINTERONI, SAGARI, MAPI Y MASHIRA-INTEGRADO - LOTE 57" - REPSOL,Proyecto 61090-4ta Temporada.	Ene-22	Feb-22	02
6.	SERFOR	Especialista para la evaluación de la línea base biológica de los actos administrativos, relacionados a estudios	Nov-20	Dic-20	02

		del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental.			
7.	FCISA	Asesoramiento en ornitología para el Monitoreo de Biodiversidad Terrestre de los proyectos Cierre Progresivo, EIAs Operativos, Exploraciones y Conga, en la época seca del año 2020, por encargo de la Minera Yanacocha.	Set-20	Oct-20	2
	AUSENCO	Censo de aves para el Proyecto MEIA Huancapeti de la Minera Lincuna.caracterización de la ornitofauna para el Estudio de Impacto Ambiental detallado (MEIAd) del Proyecto Huancapetí, por encargo de la Compañía Minera Lincuna S. A.	Jul-20	Set-20	3
	WALSH Perú S.A.	Asesoramiento en ornitología para el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto Parque Eólico Muyu y su Línea de Transmisión	Feb-20	Feb-20	1
	SERFOR	Especialista para el apoyo en las evaluaciones técnicas en materia de fauna silvestre de los planes de trabajo de estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental.	Nov-19	Dic-19	2
	TEMA	Asesoria en ornitología para el Monitoreo Biologico y de Revegetacion Kinteroni, Sagari, Mapi y Mashira - Integrado - LOTE 57 por encargo de REPSOL.	Set-19	Oct-19	2
	WALSH Perú S.A.	Asesoramiento en ornitologia para la segunda modificación del EIA excepcional para el proyecto de ampliación de capacidad a 2000 TDP de la Unidad Huachocolpa UNO	Ago-19	Ago-19	1
	TEMA	Asesoria en ornitología para el Monitoreo Biologico y de Revegetacion Kinteroni, Sagari, Mapi y Mashira - Integrado - LOTE 57 por encargo de REPSOL.	Jun-19	Jul-19	2
	TEMA	Asesoria en ornitología para el Monitoreo Biologico y de Revegetacion Kinteroni, Sagari, Mapi y Mashira - Integrado - LOTE 57 por encargo de REPSOL.	Mar-19	Abr-19	2
	TEMA	Asesoria en ornitología para el Monitoreo Biologico y de Revegetacion Kinteroni, Sagari, Mapi y Mashira - Integrado - LOTE 57 por encargo de REPSOL.	Dic-18	Ene-19	2
	TEMA	Asesoria en ornitología para el Monitoreo Biologico y de Revegetacion Kinteroni, Sagari, Mapi y Mashira - Integrado - LOTE 57 por encargo de	Nov-18	Dic-18	2

		REPSOL			
	WALSH Perú S.A.	Asesoria en ornitología para la Primera Modificacion del EIA -Toromocho a 170 000 TDP para la Minera Chinalco Peru S.A.	Set-18	Set-18	1
	WALSH Perú S.A.	Asesoria en ornitología para la segunda modificación del EIA de la ampliación de operaciones a 2000 TMPD de la Unidad MINERA Huachocolpa UNO para Compañía Minera Kolpa S.A.	Ago-18	Ago-18	1
	BIOGEA	Evaluación ornitológica para La caracterizacion de las consiciones ecogeograficas de los yacimientos Valencia-Nueva Esperanza, Pavayacu-capirona, Corrientes y Chambira para el Plan de Abandono Total del Lote 8 en el marco de instrumentos de gestión ambiental para e Pluspetrol Norte S.A.	Mar-18	May-18	3
	WALSH Perú S.A.	Asesoramiento en ornitología para la Elaboracion del ITS del Estudio de Prospección en Fauna, Pad B para Pluspetrol.	Nov-17	Nov-17	1
	WALSH Perú S.A.	Asesoría en ornitología para la Evaluacion Preliminar-Declaracion de Impacto Ambiental del proyecto Mejoramiento de la Carretera EMP.PE-3 S (Catac) - TunelKahuish-Chavin de Huantar-San Marcos-EMP.Pe-14 A (Succha) para Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A.	Abr-17	Abr-17	1
	JNR Consultores	EIA del proyecto Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Tocache-Juanjui, San Martín	Abr-14	May-16	37
	WALSH Perú S.A.	Asesoramiento en ornitología para el proyecto Monitoreo Ambiental del Componente biologico y de Calidad Ambiental para la Central Hidroeléctrica Cerro del Águila,Huancavelica	Ene-14	Feb-14	2
	CESEL S.A.	Censo de aves para el Proyecto Instalación Central Térmica Quillabamba y Sistema de Transmisión	Set-13	Dic-13	4
	CESEL S.A.	Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Línea de Transmisión Machu Picchu- Abancay – Cotaruse	Jun-13	Ago-13	3
	AMEC S.A.	Censo de aves para el Monitoreo de biodiversidad terrestre y suelos de la Minera Yanacocha S.A.	Ago-12	Ago-12	1
	AMEC S.A.	Censo de aves para la Linea Base Ambiental del Proyecto Shalipayco de la empresa Votorantim Metais – Cajamarquilla S.A	Jun-12	Jul-12	2

	ERM	Asesoria en ornitología para el Estudio de Impacto Ambiental para la Ampliacion del Programa de Exploración y Desarrollo en el Lote 88, por encargatura de PLUSPETROL	Feb-11	Feb-11	1
	AMEC S.A.	Censo de aves para el Estudio de Impacto Ambiental de Cañariaco de la empresa Compañía Explormiones Milenio S.A.	Set-10	Oct-10	2
	ERM	Asesoria en ornitologia para el Estudio de Impacto Ambiental para el Lote 57 por encargatura de REPSOL.	Ene-10	Feb-10	2
	E.C.S.A. Ingenieros	Censo de aves para el Estudio de Impacto ambiental de la Central Hidroelectrica M3 de la Empresa Kallpa Generacion. S.A.	Jul-08	Jul-08	1
TOTA en IGA's					**87**
TOTAL No IGA´s					**106**

REPUBLICA DEL PERU

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

CUI DNI 41846781 - 4



Primer Apellido
FIGUEROA

Segundo Apellido
RAMIREZ

Pre Nombres
SHEILA ANTOINETTE

Nacimiento: Fecha y Ubigeo
02 06 1983 140133

Sexo
F

Estado Civil
S

Fecha Inscripción
31 07 2001

Fecha Emisión
04 11 2021

Fecha Caducidad
04 11 2029



I<PER41846781<1<<<<<<<<<<<<<<<
8306029F2911043PER<<<<<<<<<<<8
FIGUEROA<<SHEILA<ANTOINETTE<<<

CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO



Indice Der.

Departamento
LIMA

Provincia
LIMA

Distrito
ATE

Dirección
AV. EVITAMIENTO MZ. A LT. 29 URB. EL PARQUE DE MONTERRICO

Observaciones
Donación de Organos SI

Grupo de Votación 221892

CARMEN VELARDE KOECHLIN
JEFE NACIONAL

UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

Resolución N° 921910 *C.U.R-SG-G.T.*

Lima, 17 de Diciembre de 2008

El Rector de la Universidad y Presidente del Consejo Universitario;

Visto el expediente de Grado Académico de Bachiller en Biología

y estando a lo aprobado por la Facultad de Ciencias Biologicas

y a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 16 *de* 12 *de* 2008

RESUELVE:

Artículo Primero.- *Conferir el* Grado Académico de Bachiller en Biología

A

Doña: Sheila Antoinette Figueroa Ramírez

Artículo Segundo.- *La Secretaría General queda encargada de dar curso a la expedición del diploma respectivo y de efectuar los registros correspondientes.*

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

RECTOR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución del Consejo de la Facultad N° 1418-2008-FCB.
Resolución del Consejo Universitario N° 921910
REGISTRADO:
Facultad, Libro N° 001 *Fojas N°* 0470
SEC. GRAL. Libro N° 068 *Fojas N°* 19325

REPÚBLICA DEL PERÚ

REPÚBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rector de la Universidad Ricardo Palma

Por cuanto: El Consejo Universitario en su sesión

del 16 *de* Diciembre *de* 2008 *ha conferido el*

Grado Académico de Bachiller en Biología

A

Doña: Sheila Antoinette Figueroa Ramírez

Por tanto le expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Lima, a los 17 *días de* Diciembre *de* 2008

DECANO DE LA FACULTAD

SECRETARIO ACADÉMICO



INTERESADO

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES
A967420

A00967420

UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

Resolución N° 11-221349 C. U. R-SG-G.T.

Lima, 08 de Junio de 2011

El Rector de la Universidad y Presidente del Consejo Universitario;

Visto el expediente de Título Profesional de Licenciada en Biología y estando a lo aprobado por la Facultad de Ciencias Biológicas y a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 07 de 06 de 2011

RESUELVE:

Artículo Primero.- Conferir el Título Profesional de Licenciada en Biología

A

Doña Sheila Antoinette Figueroa Ramírez

Artículo Segundo.- La Secretaría General queda encargada de dar curso a la expedición del diploma respectivo y de efectuar los registros correspondientes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

RECTOR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución del Consejo de la Facultad N° 1758 - 2011-FCB
Resolución del Consejo Universitario N° 11-221349
REGISTRADO:
Facultad, Libro N° 001 Fojas N° 0541
SEC. GRAL. Libro N° 075 Fojas N° 22386

REPÚBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rector de la Universidad Ricardo Palma

Por cuanto: El Consejo Universitario en su sesión del 07 de Junio de 2011 ha conferido el

Título Profesional de Licenciada en Biología

A

Doña Sheila Antoinette Figueroa Ramírez

Por tanto le expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Lima, a los 08 días de Junio de 2011

DECANO DE LA FACULTAD



RECTOR

SECRETARIO ACADÉMICO

SECRETARIO GENERAL

INTERESADO

COLEGIO DE BIÓLOGOS DEL PERÚ

Decreto Ley N° 19364 (18-04-72)

EL (LA) DECANO (A) NACIONAL

Por Cuanto:

El Consejo Directivo Nacional, con fecha **14 de Octubre de 2013** *ha aprobado, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la colegiatura que consta en el Libro de Inscripción de Títulos con el N°* **10275** *del*

BIÓLOGO (A)

FIGUEROA RAMÍREZ SHEILA ANTOINETTE

Por tanto:

El Consejo Nacional le expide el presente

DIPLOMA

Que le acredita la condición de Miembro Activo Colegiado y lo faculta para el ejercicio de la profesión en el territorio de la República del Perú

Dado y firmado en Lima a los, **14** *días de* **Octubre** *de* **2013**

Blgo. *Félix Sandro Chávez Vásquez*

Blga. *Gaudhy Sujhey Chávez Pasco*

Nº 1447-2021

COLEGIO DE BIÓLOGOS DEL PERU
CONSEJO REGIONAL VII LIMA

CERTIFICADO DE HABILIDAD

LA DECANA DEL CONSEJO REGIONAL VII LIMA DEL COLEGIO DE BIÓLOGOS DEL PERÚ

CERTIFICA

QUE LA BIÓLOGA	**FIGUEROA RAMÍREZ, Sheila Antoinette**
CON FECHA DE COLEGIATURA	**14 DE OCTUBRE DE 2013**
CON REGISTRO	**CBP N° 10275**
HABILITADA AL	**31 DE MARZO DE 2022**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 05 DE LA LEY N° 28847 LEY DEL TRABAJO DEL BIÓLOGO Y DEL ARTÍCULO 06 DE SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 025-2008-SA, SE ENCUENTRA HÁBIL Y EN CONSECUENCIA ESTA AUTORIZADO PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE BIÓLOGO.

LIMA, 08 DE SETIEMBRE DE 2021

COLEGIO DE BIÓLOGOS DEL PERU

Blga. María del Rosario Villa Robles
Decana Consejo Regional VII Lima
PERIODO 2021 - 2023
CBP 07860

ESTATUTO CBP TÍTULO II CAP. II ART.18 Inc. k) Cumplir puntualmente con las cotizaciones mensuales de colegiado.
La falta de pago de cuotas por tres meses consecutivos implica la pérdida de la condición de habilitado

CORBIDI

CONSTANCIA 2019 CORBIDI SN

Por el presente documento se hace constar que la bióloga **Sheila Antoinette Figueroa Ramírez**, identificada con el **DNI N° 41846781**, ha participado en actividades dentro de nuestra institución, entre enero 2008 hasta el 2016. A continuación detallamos los estudios de investigación científica en colaboración binacional para diversos estudios en aves, en los que la bióloga en mención ha participado:

- Proyecto: Reconocimientos de la avifauna a lo largo del bajo río Huallaga, Región de Loreto, Perú: Nuevos registros de distribución, colecta de topotipos e implicaciones taxonómicas
  Cargo: Especialista en aves
  Ubicación: Región de Loreto
  Institución: Centro de Ornitología y Biodiversidad – CORBIDI y Museo de Historia Natural de Louisiana.
  Tiempo: 01 al 15 de Junio del 2016

- Proyecto: Estudio sobre especies de aves en bambú en el norte de Madre de Dios, Perú
  Cargo: Especialista en aves
  Ubicación: Iberia, Región Madre de Dios
  Institución: Centro de Ornitología y Biodiversidad – CORBIDI y Museo de Historia Natural de Louisiana.
  Tiempo: 15 al 23 de Noviembre del 2011

- Proyecto: Estudio en la biogeografía de aves en la cuenca alta del río Ucayali
  Cargo: Especialista en aves
  Ubicación: Región Ucayali
  Institución: Centro de Ornitología y Biodiversidad – CORBIDI y Museo de Historia Natural de Louisiana.
  Tiempo: Mayo a Agosto del 2011

- Proyecto: Estudio de la comunidad de aves en la zona norte y central altoandina
  Cargo: Especialista en aves
  Ubicación: Región de Lima y Junín
  Institución: Centro de Ornitología y Biodiversidad – CORBIDI y Museo de Historia Natural de Louisiana.
  Tiempo: 11 de Junio al 10 de Julio del 2010

- Proyecto: Estudio de la comunidad de aves de Marcapata, departamento de Cuzco
  Cargo: Especialista en aves
  Ubicación: Marcapata, Región de Cuzco

Thomas Valqui Haase
CORBIDI
PRESIDENTE

CENTRO DE ORNITOLOGÍA Y BIODIVERSIDAD
Calle Santa Rita N° 105 - Of. 2 - Urb. Huertos de San Antonio - Santiago de Surco - Lima - Perú
Teléfono: (51-1) - 353 7245 / Cel. Movistar: 940 526 630 / Cel. Claro: 985 852 204 www.corbidi.org

CORBIDI

Institución: Centro de Ornitología y Biodiversidad – CORBIDI y el Museo de la Universidad de Nuevo México.
Tiempo: 13 al 26 de Noviembre del 2009

- Proyecto: Estudio de la comunidad de aves de La Reserva Comunal el Sira
  Cargo: Especialista en aves
  Ubicación: Región Ucayali
  Institución: Centro de Ornitología y Biodiversidad – CORBIDI y el Museo Americano de Historia Natural
  Tiempo: 5 de Agosto al 3 de Septiembre del 2009

- Proyecto: Estudio de la comunidad de aves de la zona del Caucho y Parque Nacional Cerros de Amotape
  Cargo: Especialista en aves
  Ubicación: Región Tumbes
  Institución: Centro de Ornitología y Biodiversidad – CORBIDI y el Museo Americano de Historia Natural
  Tiempo: 28 de Mayo al 29 de Julio del 2009

- Proyecto: Estudio de la comunidad de aves Sistemas de Bofedales (4000 – 5000 msnm) Cargo: Especialista en aves
  Ubicación: Región de Huancavelica, Junín, Ayacucho, Arequipa, Moquegua, Puno, Cusco y Apurímac
  Institución: Centro de Ornitología y Biodiversidad – CORBIDI y el Museo Americano de Historia Natural
  Tiempo: 16 de Febrero al 28 de Marzo del 2009

Se expide la presente a solicitud de la interesada y para los fines que crea conveniente.

Atentamente.

Thomas Valqui
Presidente
Centro de Ornitología y Biodiversidad

CENTRO DE ORNITOLOGÍA Y BIODIVERSIDAD
Calle Santa Rita N° 105 - Of. 2 - Urb. Huertos de San Antonio - Santiago de Surco - Lima - Perú
Teléfono: (51-1) - 353 7245 / Cel. Movistar: 940 526 630 / Cel. Claro: 985 852 204 www.corbidi.org

LOUISIANA STATE UNIVERSITY
AND AGRICULTURAL AND MECHANICAL COLLEGE
Museum of Natural Science

email fsheld@lsu.edu

April 8, 2010

United States Embassy
Lima
PERU

To Whom It May Concern:

I would like to request your help in obtaining a visa for entry into the United States for Ms. Sheila Antoinette Figueroa. Ms. Figueroa has been a close associate of the LSU Museum of Natural Science for three years, acting one of our principal liaisons for research on birds of Peru. This is the research that just produced the well known *Aves de Peru*, which came out with great fanfare in Surco last month.

We would like Ms. Figueroa to visit us at LSU for two main reasons: First, she will be personally transporting (along with LSU personnel) our recent bird collections made in Tumbes and the Peruvian highlands. And second, as a hummingbird specialist, she would like to examine the LSU Museum's hummingbird collection, which is the largest the world. This would aid her research tremendously.

Any and all assistance you can give Ms. Figueroa would be greatly appreciated.

Thank you for your help.

Sincerely,

Frederick H. Sheldon
Director
George H. Lowery, Jr., Professor

119 Foster Hall • Baton Rouge • Louisiana • 70803-3216 • 225/578-2855 • Fax 225/578-3093

Ausenco

Ausenco Peru S.A.C.
R.U.C. 20421421669

Avenida Javier Prado Este N° 444 Urb. Jardín - Piso 8, 9 y 10
San Isidro Lima Province 15046
Peru

T
F
W

Purchase Order

PO Number: 12825
Revision #: 0
PO Type: STANDARD
PO Status: Approved
PO Creation Date: 25-SEP-20

Supplier Details: 119691
Sheila Antoinette Figueroa Ramirez
Calle Las Dalias 173, Ate
Lima,
Peru

Consign To: Avenida Javier Prado Este N° 444
Urb. Jardín - Piso 8, 9 y 10
San Isidro, 15046
Peru

Invoice To: Ausenco Peru S.A.C.
RUC: 20421421669
Avenida Javier Prado Este N° 444 Urb. Jardín - Piso 8, 9 y 10
San Isidro, 15046
Peru
Attn: Treasury Department

Terms of Payment	Incoterms	Freight terms
45 Days		
Buyer	**Requestor**	**Vendor Contact**
J Libon Saave jurika.libon@ausenco.com	Velasquez Quispe, Miguel A MiguelAngel.Velasquez@ausenco.com	

Line	Description	Qty	UOM	Unit Price	Extended Price
1	Servicio de especialista en Ornitología trabajos de campo del 24 de julio al 22 de agosto y periodo de gabinete del 23 de agosto al 06 de setiembre 2020, Sheila Figueroa P. Económica S/N Usuario: Miguel Velasquez Proyecto: 103634-01 103634-01 Consultants Other Required By: 25-SEP-20 Ship To: Avenida Javier Prado Este N° 444 Urb. Jardín - Piso 8, 9 y 10 San Isidro, 15046 Peru Note to Vendor:	0.00			10,172.72
Total PO Amount (Exclusive of Tax)				**PEN**	**10,172.72**

UNLESS OTHERWISE STATED THIS ORDER IS SUBJECT TO THE STANDARD TERMS AND CONDITIONS OF PURCHASE AS SET OUT IN THE DOCUMENTS APPROVED FOR AND ON BEHALF OF: Ausenco Peru S.A.C.

Purchase Order Number must be quoted on all correspondence. Packing Slip complete with details and equipment numbers must accompany goods.

Office Use Only
Delivery Docket Number: Delivery Status (Circle): Partial Complete Acceptable Damaged/Non-Conform Condition/Conformance: Received By: Matched By:

Ausenco Peru S.A.C.
R.U.C. 20421421669

Avenida Javier Prado Este N° 444 Urb. Jardín - Piso 8, 9 y 10
San Isidro Lima Province 15046
Peru

T
F
W

Purchase Order

PO Number: 12825
Revision #: 0
PO Type: STANDARD
PO Status: Approved
PO Creation Date: 25-SEP-20

Supplier Details: 119691
Sheila Antoinette Figueroa Ramirez
Calle Las Dalias 173, Ate
Lima,
Peru

Consign To: Avenida Javier Prado Este N° 444
Urb. Jardín - Piso 8, 9 y 10
San Isidro, 15046
Peru

Invoice To: Ausenco Peru S.A.C.
RUC: 20421421669
Avenida Javier Prado Este N° 444 Urb. Jardín - Piso 8, 9 y 10
San Isidro, 15046
Peru
Attn: Treasury Department

Terms of Payment	Incoterms	Freight terms
45 Days		

Purchase Order Value (Tax Exclusive - Tax may be applicable)	**PEN**	**10,172.72**

Order Acceptance

Note: Send this document to jurika.libon@ausenco.com

Attention To: J Libon Saave

We acknowledge receipt of the referenced Supply Contract and agree to accept the same in accordance with the:

Order Acknowledged: _____

For and On Behalf Of: _____

Date: _____

UNLESS OTHERWISE STATED THIS ORDER IS SUBJECT TO THE STANDARD TERMS AND CONDITIONS OF PURCHASE AS SET OUT IN THE DOCUMENTS APPROVED FOR AND ON BEHALF OF: Ausenco Peru S.A.C.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento que se extiende por duplicado, el Contrato de Locación de Servicios, (en adelante el **"CONTRATO"**) que celebran de una parte **AUSENCO PERU S.A.C.** con Registro Único de Contribuyentes Nº 20421421669, con domicilio legal para estos efectos en Avenida Javier Prado N°444, Piso N° 8, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su apoderado legal Rafael Figari Costa, identificado con DNI Nº 40138873, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 1107395, a quien en adelante se le denominará **"AUSENCO"**; y, de la otra parte, **SHEILA ANTOINETTE FIGUEROA RAMIREZ,** de profesión bióloga, identificado con R.U.C. Nº 10418467814, con domicilio en Calle Las Dalias 173 Dpto.02, distrito Ate Vitarte, provincia y departamento de Lima (a quien en adelante se le denominará el **"LOCADOR"**).

El **CONTRATO** se celebra conforme a los términos y condiciones que constan detallados en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 El **LOCADOR** es una persona natural, bióloga de profesión, especialista asistente en estudios de ornitofauna a nivel es instrumentos de gestión ambiental e investigación, de acuerdo con los requerimientos para la elaboración de líneas base biológica en el marco de los estudios de impacto ambiental de proyectos de energía y minas.

1.2 **AUSENCO** es una sociedad anónima cerrada dedicada a brindar asesoría y consultoría en proyectos de ingeniería, así como en la elaboración de estudios ambientales, encontrándose interesada en contar con los servicios especializados del **LOCADOR**.

1.3 **AUSENCO** ha sido contratada por Compañía Minera Lincuna S. A. (en adelante, **EL CLIENTE**) para realizar la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (MEIAd) del Proyecto Huancapetí, por lo que requiere contar con los servicios profesionales y especializados del **LOCADOR** para la caracterización de biológica mediante evaluación en campo de la MEIAd del Proyecto Huancapetí. Los alcances de los servicios que prestará el **LOCADOR** se encuentran definidos en los Términos de Referencia para el Servicio Evaluación y Caracterización de Ornitofauna como parte del Estudio de la Línea Base Biológica de la MEIAd del Proyecto Huancapetí, que se adjunta como parte del presente **CONTRATO** como Anexo 1.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

2.1 Por medio del presente documento las partes convienen que el **LOCADOR**, bajo su exclusivo cargo y bajo su propio riesgo, prestará a **AUSENCO** los servicios para la caracterización de la ornitofauna evaluación en campo de la MEIAd del Proyecto Huancapetí (en adelante los

"SERVICIOS"), de acuerdo a lo señalado en el Anexo 1, bajo la modalidad de locación de servicios conforme al artículo 1764° y siguientes del Código Civil Peruano, declarando encontrarse calificado y habilitado para la correcta ejecución de los mismos a cambio de la retribución establecida en la Cláusula Sexta del **CONTRATO**.

2.2 Los **SERVICIOS** y fechas señaladas se encuentran sujetos a confirmación de **AUSENCO** para su ejecución, no dando lugar a reclamo alguno por parte del **LOCADOR.**

2.3 El **LOCADOR** declara y reconoce que las obligaciones de su cargo derivadas del **CONTRATO** son obligaciones de resultado y no meras obligaciones de medios. El resultado al que se obliga el **LOCADOR** es a una oportuna y fiel ejecución de los **SERVICIOS**, bajo la estricta y fiel sujeción a los términos y condiciones establecidos en el **CONTRATO** y la consecución de los fines y propósitos pretendidos por **AUSENCO** conforme al **CONTRATO**.

2.4 Para la realización de los **SERVICIOS**, el **LOCADOR** deberá desarrollar previamente el plan de ejecución del evento encargado y su respectivo presupuesto, para aprobación de **AUSENCO**.

<u>TERCERA</u>: CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

3.1 El **LOCADOR** prestará los **SERVICIOS** en forma diligente, y en el tiempo y forma requeridos, hasta su finalización, en concordancia con el **CONTRATO**.

3.2 En este sentido, las partes dejan constancia que la oportunidad en el comienzo, ejecución y término de los **SERVICIOS** tiene el carácter de esencial y determinante para la celebración del **CONTRATO**. En consecuencia, el **LOCADOR** conviene expresamente en ejecutar los **SERVICIOS** materia de este instrumento con suma diligencia y en forma continua, correcta, completa y oportuna.

3.3 El **LOCADOR** garantiza que prestará los Servicios con el grado de cuidado, habilidad y diligencia normalmente ejercido por firmas profesionales que realicen actividades similares (en adelante, los Estándares Profesionales).

3.4 El **LOCADOR** se obliga a prestar los **SERVICIOS** en forma personal, no pudiendo subcontratar todo o parte de los **SERVICIOS.**

3.5 Conforme al alcance y naturaleza de los **SERVICIOS**, se deja constancia que la correcta ejecución de los mismos estará sujeta a la revisión y aprobación de sus resultados finales por **AUSENCO**, para fines de convalidación del debido y correcto cumplimiento por el **LOCADOR** de las obligaciones previstas bajo el presente **CONTRATO.**

<u>CUARTA</u>: OBLIGACIONES DEL LOCADOR

El **LOCADOR** se obliga a lo siguiente:

4.1 Prestar los **SERVICIOS** de acuerdo con lo estipulado en el **CONTRATO** y en el Anexo 1.

4.2 Conocer la naturaleza de los **SERVICIOS** brindados y estar capacitado para ejecutar los mismos. De igual forma, prever situaciones que podrían influir en su ejecución.

4.3 Prestar los **SERVICIOS** pactados mediante este **CONTRATO**.

4.4 Llevar a cabo todas las actividades necesarias para la culminación de los **SERVICIOS**, en la forma esperada y en los plazos requeridos por **AUSENCO**.

4.5 Absolver oportunamente las observaciones, consultas y/o requerimientos, por parte de **AUSENCO**, durante el desarrollo de los **SERVICIOS**.

4.6 Cumplir las demás obligaciones que se estipulen o deriven del **CONTRATO**.

QUINTA: OBLIGACIONES DE AUSENCO

Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en el presente **CONTRATO, AUSENCO** se obliga a lo siguiente:

5.1 Poner a disposición la información necesaria para el desarrollo y prestación de los **SERVICIOS** por parte del **LOCADOR**.

5.2 Pagar oportunamente al **LOCADOR** por los **SERVICIOS** ejecutados, de acuerdo con lo establecido en el presente **CONTRATO**.

5.3 Realizar levantamiento de información de control en forma periódica para verificar que los **SERVICIOS** se estén ejecutando de acuerdo con lo pactado, en ejercicio de su facultad de inspección y verificación.

5.4 **AUSENCO** proveerá a través de **EL CLIENTE**, el servicio de transporte vía aérea y terrestre del lugar, de origen hacia el área del proyecto y dentro del proyecto; así como de la alimentación y hospedaje en la evaluación de campo.

SEXTA: CONTRAPRESTACIÓN

6.1 La contraprestación por la totalidad de los **SERVICIOS** realizados asciende a la suma total de S/ 6572.72 (Seis Mil Quinientos Setenta y Dos con 72/100 soles), incluido el impuesto a la renta de cuarta categoría.

6.2 El monto señalado en el numeral 6.1 no podrá ser modificado, razón por la que no se le será reconocido al **LOCADOR** ningún pago ni gasto adicional.

6.3 No se consideran anticipos de ningún tipo para este **CONTRATO.**

SETIMA: FORMA DE PAGO

7.1 La contraprestación a la que se refiere el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta será cancelada de la siguiente manera:

7.1.1 El **LOCADOR** deberá presentar una valorización a la finalización de los **SERVICIOS**, en el cual se detallen los **SERVICIOS** ejecutados, preparados para la aprobación de **AUSENCO**. Una vez aprobada dicha valorización, **AUSENCO** emitirá el Acta de Conformidad correspondiente. Posteriormente, el **LOCADOR** podrá emitir su recibo por honorarios y presentarlo, adjuntando el Acta de Conformidad y la Valorización aprobada y firmada.

7.1.2 Atendida la naturaleza del **CONTRATO**, las partes dejan expresa constancia que será condición suspensiva para una exigibilidad en pago de los **SERVICIOS** a favor del **LOCADOR**, la emisión del Acta de Conformidad por los **SERVICIOS** ejecutados, y su correcta y oportuna ejecución.

7.2 El recibo por honorarios será pagado en el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes a su recepción.

7.3 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Cláusula Cuarta del **CONTRATO** será causal de retención de pago de los recibos y/o facturas pendientes de cancelación.

OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO

8.1 El plazo del **CONTRATO** se computará a partir del 24 de julio al 16 de agosto del 2020, con la debida conformidad de **AUSENCO**.

8.2 En el supuesto que el plazo pudiese ser afectado por causas externas no atribuibles a **AUSENCO** y al **LOCADOR**, ambas partes podrán coordinar o consensuar cualquier ampliación y/o ajuste del plazo, todo ello siempre sujeto a la confirmación expresa de **AUSENCO**.

NOVENA: TRIBUTOS

Los tributos que de acuerdo con la ley peruana correspondan pagar al **LOCADOR**, serán asumidos por este.

DÉCIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO

10.1 En razón de la naturaleza jurídica del presente **CONTRATO**, el cual se suscribe dentro de los alcances de los artículos 1755º, 1756º y 1764º a 1770º del Código Civil, la prestación de los **SERVICIOS** por el **LOCADOR** no configura vínculo de naturaleza laboral alguno con **AUSENCO**. En tal virtud, **AUSENCO** no será responsable de ninguna obligación ni susceptible de responsabilidad alguna de naturaleza laboral con el **LOCADOR**.

10.2 EL **LOCADOR** no se encontrará sujeto a horario ni situación que implique subordinación en el desempeño de sus labores, no obstante, se compromete a ejecutar todas las acciones que fueren necesarias para llevar a cabo en forma eficiente los **SERVICIOS**. Para ello, y en cada oportunidad que sea necesario, el **LOCADOR** coordinará con **AUSENCO** a fin de obtener toda la información y documentación necesaria para el adecuado cumplimiento de sus actividades.

UNDÉCIMA: RECLAMACIONES E INDEMNIZACIÓN

11.1 El **LOCADOR** indemnizará, defenderá y liberará a **AUSENCO**, a sus socios, empresas afiliadas, agentes, funcionarios, directores y empleados de todos los reclamos, pretensiones, responsabilidades, penalidades, requerimientos, gravámenes, costos, daño emergente y gastos resultantes o de alguna manera relacionados con la inejecución o ejecución parcial, tardía o defectuosa por parte del **LOCADOR**, de las prestaciones a su cargo derivadas del presente **CONTRATO**, o de actos negligentes, errores u omisiones en la ejecución de los **SERVICIOS** bajo el presente instrumento, incluyendo, pero sin limitarse a: Responsabilidad por lesiones personales, incluyendo muerte, sea del personal de **AUSENCO** o terceros por actos dolosos o negligentes del **LOCADOR** o por cualquiera de sus representantes, empleados, trabajadores, agentes o subcontratistas.

11.2 Responsabilidad por daños a la propiedad de **AUSENCO** o de terceros, incluyendo pérdida de uso de esta.

11.3 Responsabilidad por cualquier multa, penalidad, acotación o cargo de cualquier tipo o naturaleza por la violación por parte del **LOCADOR** o por cualquiera de sus representantes, trabajadores, empleados, agentes o subcontratistas, de cualquier norma, reglamento o disposición legal que sea aplicable, que hubiere sido impuesta por autoridad competente mediante resolución administrativa o judicial, firme o consentida, en la que se establezca la responsabilidad del **LOCADOR** o de cualquiera de sus representantes, trabajadores, empleados, agentes o subcontratistas.

11.4 Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por: (i) lucro cesante, interrupción de los negocios, pérdida de uso de la propiedad, pérdida de producción, pérdida de oportunidades de negocios, incremento de costos operativos o costos financieros; o (ii) por algún otro tipo o cantidad de daños indirectos, especiales o consecuenciales, como quiera que haya sido reclamado, calculado o calificado.

11.5 Las limitaciones de responsabilidad en esta cláusula no se aplican con respecto a cualquier responsabilidad del **LOCADOR** que pueda surgir debido al incumplimiento del **LOCADOR** ocasionado por culpa grave o dolo, de conformidad con el Código Civil Peruano.

DÉCIMO SEGUNDA: SEGURIDAD Y SALUD

12.1 En todo momento el **LOCADOR** deberá llevar a los **SERVICIOS** en tal forma que evite el riesgo de peligro para la salud, daños personales y daños a la propiedad.

12.2 El **LOCADOR** tendrá la responsabilidad de cumplir con las normas de seguridad y el Reglamento Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional de **AUSENCO**. Así como con los Procedimientos de Ingreso a las Instalaciones de **AUSENCO**.

12.3 EL **LOCADOR** deberá contar todo el equipo de seguridad y seguir las instrucciones que se requieran y deberá mantener y proporcionar los registros y los informes de daños y otros que exijan las leyes aplicables y los reglamentos o que exija **AUSENCO**.

12.4 Todas las muertes, lesiones y daños a la propiedad o a las personas deben ser reportadas de inmediato a **AUSENCO**, y se deberá presentar un informe escrito en el que se detalle el incidente; dicha presentación deberá realizarse dentro de las ocho (08) horas posteriores a la ocurrencia.

12.5 El **LOCADOR** deberá indemnizar y mantener libre de perjuicio a **AUSENCO** respecto de cualquier pérdida, incluyendo, pero no limitándose, a: multas, sanciones y medidas correctivas; cuando éstas hayan sido causadas debido a los errores, omisiones o negligencia del **LOCADOR** y su personal, incumpliendo con las normas sobre la materia.

DÉCIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA

13.1 Toda la información que **AUSENCO** entregue al **LOCADOR** o que el **LOCADOR** obtenga por medio de la prestación de los **SERVICIOS**, será considerada información confidencial.

13.2 El **LOCADOR** acuerda salvaguardar y mantener en confidencialidad la información confidencial y acepta no hacer uso de dicha información de una manera distinta a la prevista en el **CONTRATO**, o a la que se convenga por escrito, así como no hacer divulgación alguna de dicha

información a terceros; a menos que, y en la medida en que, (i) por ley se requiera la presentación de dicha información (ii) dicha información sea o devenga conocida públicamente por medios ajenos a las actuaciones directas o indirectas, ilegales o negligentes de las partes; o (iii) es debidamente recibida de un tercero sin restricción y sin que ello implique violación a este **CONTRATO**.

13.3 A la terminación y/o resolución del **CONTRATO** el **LOCADOR** devolverá a **AUSENCO** toda la información confidencial.

13.4 La obligación de confidencialidad detallada en esta cláusula permanecerá vigente por un lapso de tres (03) años, contados a partir de la firma del **CONTRATO**, independientemente de la conclusión y/o resolución del **CONTRATO**.

DÉCIMO CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

14.1 El **LOCADOR** declara conocer y cumplir con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales y otras normas legales aplicables a confidencialidad y seguridad de la información personal. En consecuencia, se compromete a ejecutar el presente **CONTRATO** en estricta observancia de tales normas, obligándose a utilizar la información confidencial a la que tenga acceso sólo y únicamente para ejecutar las obligaciones contenidas en el presente Contrato.

14.2 Asimismo, el **LOCADOR** observará en todo momento la normativa sobre Protección de Datos Personales que podrán ser entregadas por **AUSENCO** de manera oportuna, además de las instrucciones y pautas que, a su sola discreción, emita **AUSENCO** para la protección de estos derechos y que serán informadas a el **LOCADOR** de manera anticipada.

14.3 Queda establecido que si el **LOCADOR** incumple la obligación a que se refiere la presente cláusula – además de las consecuencias civiles y penales del caso - quedará obligada a resarcir a **AUSENCO** por los daños que le cause, ya sea por dolo, culpa grave o culpa leve, asumiendo especialmente: (a) las multas o sanciones administrativas y judiciales impuestas a esta última como consecuencia del referido incumplimiento; y, (b) los costos en los que la misma incurra en la defensa administrativa y judicial de sus intereses. Sin perjuicio de ello, en caso que se produzca cualquier incumplimiento, **AUSENCO** tendrá derecho a resolver automáticamente el Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1430° del Código Civil.

DÉCIMO QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

15.1 **AUSENCO** adquirirá la propiedad intelectual de los estudios, escritos, informes, reportes, y de toda clase de documentos que el **LOCADOR** elabore en la prestación de los **SERVICIOS**, quedando facultada a disponer y utilizarlos conforme a sus políticas.

15.2 EL **LOCADOR** declara que conoce y acepta la titularidad de **AUSENCO** sobre los derechos intelectuales y patrimoniales de los **SERVICIOS** realizados por su encargo y se compromete y obliga a respetar y proteger estos derechos, comprometiéndose a mantenerlos en ese derecho.

15.3 El **LOCADOR** declara estar facultado, ser titular o tener derechos intelectuales y patrimoniales debidamente protegidos, sobre todo lo que respecta a métodos y sistemas de trabajo, técnicas y tecnologías aplicadas en el cumplimiento de los **SERVICIOS**, obligándose a proteger a **AUSENCO** de todo reclamo de terceros.

DÉCIMO SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

16.1 Ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por la inejecución de sus obligaciones o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, cuando tales incumplimientos que ocurran por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con el Artículo 1315° del Código Civil (en adelante "**Evento de Fuerza Mayor**").

16.2 Se entenderá como un **Evento de Fuerza Mayor** cualquier hecho extraordinario, imprevisible e irresistible que sea ajeno a la voluntad de las partes y que impida a éstas cumplir con cualquiera de sus obligaciones contractuales, siempre que no sea resultado de su propia culpa o negligencia. De manera enunciativa mas no limitativa, es un **Evento de Fuerza Mayor** las catástrofes naturales, actos de sabotaje, actos de guerra (declarada o no), incendios, insurrecciones, huelgas, disturbios públicos y actos terroristas.

16.3 Las obligaciones que no se cumplan por un **Evento de Fuerza Mayor** no serán exigibles durante el tiempo en que subsista el evento. Un **Evento de Fuerza Mayor** exonera a las partes de pagar daños y perjuicios, lucro cesante, daño emergente y demás gastos por la demora en el cumplimiento de las obligaciones cuya exigibilidad hubiera quedado suspendida.

16.4 La parte afectada deberá comunicar y acreditar plenamente el **Evento de Fuerza Mayor**, especificando la o las obligaciones que no podrán ser cumplidas, dentro de veinticuatro (24) horas de su conocimiento, además de actuar con la mayor diligencia para mitigar, remediar o superar sus efectos.

16.5 Si como consecuencia de un **Evento de Fuerza Mayor** tuviera que paralizarse la ejecución de este **CONTRATO** por un periodo igual o mayor a quince (15) días, las partes podrán darlo por resuelto, siguiendo para ello el procedimiento establecido en la Cláusula Décimo Sétima. En este caso, las partes no podrán reclamar indemnización por daños, ni reconocimiento de costos,

sin perjuicio de la obligación de cancelar los trabajos efectivamente ejecutados y los gastos incurridos hasta la fecha de la referida paralización.

DECIMO SÉTIMA: DE LA SUSPENSION DE LOS SERVICIOS

17.1 **AUSENCO** se reserva el derecho de suspender, en cualquier momento, en forma total o parcial, la prestación de los **SERVICIOS**, a cuyo efecto procederá a levantar un Acta de Suspensión Temporal, con indicación de la fecha de la suspensión, las causas que la motivan y la duración probable de la misma.

17.2 Finalizada la causa que dio origen a la suspensión y antes del reinicio de los **SERVICIOS**, se elaborará un acta en la que se indicará la fecha de reinicio y la extensión del plazo de ejecución a causa de esa suspensión. Ambas actas deberán ser firmadas por **AUSENCO** y por el **LOCADOR**.

17.3 En vista que los **SERVICIOS.** se basan en el **CONTRATO PRINCIPAL**, sí este es suspendido bajo cualquier supuesto y/o en cualquier momento, ya sea de forma parcial o total, quedará suspendido automáticamente el presente **CONTRATO.**

17.4 En caso de que se decida la suspensión de la prestación de los **SERVICIOS**, las partes tomarán las acciones y medidas razonables a fin de minimizar el impacto sobre los costos y el plazo de ejecución de los **SERVICIOS.**

17.5 Mientras dure la suspensión de los **SERVICIOS**, cualquiera que fuere la causa, **AUSENCO** no tendrá obligación de pago de retribución alguna a favor del **LOCADOR**, ni responsabilidad de ningún tipo ante el **LOCADOR** por los daños y perjuicios que ésta pudiera alegar por causa de dicha suspensión. Por su parte, el **LOCADOR** se obliga a devolver los documentos a **AUSENCO** al iniciarse la suspensión de los **SERVICIOS**. **AUSENCO** entregará los documentos al **LOCADOR** una vez reanudada la ejecución de los **SERVICIOS**.

DECIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN

18.1 **AUSENCO** podrá apartarse del **CONTRATO** en el momento que lo considere oportuno siempre que comunique tal decisión por escrito al **LOCADOR** con una anticipación no menor de cinco (05) días calendarios. La terminación del **CONTRATO** en esta forma no dará lugar a responsabilidad alguna a cargo de **AUSENCO** frente al **LOCADOR**.

18.2 El **CONTRATO** podrá ser resuelto por **AUSENCO** en cualquier supuesto de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte del **LOCADOR** en el **CONTRATO**.

18.3 Las resoluciones que se establecen en la presente cláusula operan automáticamente por el sólo efecto de la comunicación efectuada por cualquiera de las partes de resolver el **CONTRATO**.

DÉCIMO NOVENA: DIVERSOS

19.1 Cualquier modificación al **CONTRATO** o al alcance de los **SERVICIOS** se deberá efectuar por adenda suscrita entre ambas partes.

19.2 Cualquier cambio de los domicilios señalados en el encabezado de este **CONTRATO** sólo surtirá efectos una vez que sea comunicado a la otra parte mediante carta con cargo de recepción. Toda notificación hecha en dichos domicilios será válida y producirá efectos contra la parte notificada.

19.3 Las partes convienen que la nulidad o la anulabilidad de cualquiera de las estipulaciones del **CONTRATO** no afectarán la validez de las demás estipulaciones contenidas en él.

19.4 La falta de ejercicio de cualquier derecho conferido por este **CONTRATO** a una de las partes, o cualquier demora en el ejercicio del mismo, no podrá ser interpretada como una renuncia a dicho derecho. Asimismo, el ejercicio parcial de cualquier derecho no perjudicará el ejercicio completo del mismo o de cualquier otro derecho.

19.5 La renuncia de cualquiera de las partes a cualquier término o condición del **CONTRATO**, y todo consentimiento presentado para que la otra parte pueda proceder de forma distinta a la contemplada en el **CONTRATO**, deberá constar por escrito para ser efectiva. Cualquiera de dichas renuncias o consentimientos será efectiva únicamente respecto de la circunstancia y para el propósito que se otorgue

VIGÉSIMO: LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

20.1 Las partes declaran haber celebrado el **CONTRATO** de conformidad con las leyes de la República del Perú, y señalando como sus domicilios los indicados en la parte introductoria de este documento.

20.2 Cualquier controversia o discrepancia referida a la interpretación o ejecución del **CONTRATO**, y en general, a todo cuanto se refiera a las relaciones jurídicas entre las partes provenientes o relacionadas con el **CONTRATO**, las Partes se someten a la competencia territorial de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

VIGÉSIMO PRIMERA: ANTI-CORRUPCIÓN

Ninguna de las partes (Trabajadores, socios, miembros de la compañía, subcontratistas) dará pago en dinero o en especie, recibirá comisión, honorario, descuento, regalo, bonificación, prebenda alguna, como consecuencia de la aceptación del contrato o para influencias la toma de decisiones; ni negociará con ningún empleados o representante del **LOCADOR** y **AUSENCO** en beneficio propio. La parte que tenga conocimiento de estos hechos notificará de inmediato a la otra parte sobre la infracción de la presente cláusula, lo cual dará derecho a la terminación del contrato, dando lugar a los perjuicios y/o daños ocasionados por la infracción aquí mencionada, Por otro lado, las partes se comprometen a no participar en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el contrato. Las partes declaran igualmente, que su conducta se ajusta a la ley y a la ética.

VIGÉSIMO SEGUNDA: ANEXOS AL CONTRATO Y PRELACIÓN

Serán considerados como documentos contractuales, el presente Cuerpo del Contrato y los Anexos que se detallan a continuación, los cuales **EL LOCADOR** declara expresamente haber leído, conocer y aceptar.

El caso de discrepancia o vacío entre lo acordado en el referido Anexo y lo establecido en el presente documento (“Cuerpo del Contrato”) predominará este último y a continuación el Anexo 1, Términos de Referencia para el Servicio de Evaluación y Caracterización de ornitofauna en el área de estudio ambiental como parte del Estudio de Línea Base Biológica de la MEIAd del Proyecto Huancapetí.

VIGÉSIMO TERCERA: COMUNICACIONES Y ENTREGA DE DOCUMENTOS

Todas las comunicaciones entre ambas partes, así como el envío de toda documentación ya sea tanto física como electrónica (recibos físicos, recibos electrónicos, copia de exclusiones tributarias, etc.) deberán estar dirigidos con atención a:

AUSENCO	
Nombre	Salvador Meza
Correo Electrónico	salvador.meza@ausenco.com
Dirección	Av. Javier Prado Este 444 - Piso 8, San Isidro, Lima.
Teléfono	+ 51 1 207 3800 Ext. 2156

LOCADOR	
Nombre	Sheila Antoinette Figueroa Ramirez
Correo Electrónico	sheilafr@gmail.com
Dirección	Calle Las Dalias 173 Dpto.02 , distrito Ate
Teléfono	+51 975 420 808

En señal de conformidad, las partes contratantes firman el presente documento por duplicado en la ciudad de Lima, Perú, a los veinte (20) días del mes de julio del 2020.

Rafael Figari Costa
AUSENCO

Sheila Antoinette Figueroa Ramirez
LOCADOR

ANEXO 1

Términos de Referencia para el Servicio de Evaluación y Caracterización de Ornitofauna en el área de estudio ambiental como parte del Estudio de Línea Base Biológica de la MEIAd del Proyecto Huancapetí.

.

Términos de Referencia para el Servicio de Evaluación y Caracterización de Ornitofauna como parte del Estudio de la Línea Base Biológico de la MEIAd del Proyecto Huancapetí

AUSENCO PERU S.A.C. (Ausenco) ha sido contratada por Compañía Minera Lincuna S. A. para realizar el Estudio de Impacto Ambiental detallado (MEIAd) del Proyecto Huancapetí, por lo que requiere contratar los servicios profesionales de un biólogo para la caracterización de la ornitofauna mediante evaluación en campo de la MEIAd del Proyecto Huancapetí.

1. Objetivo del Servicio

Contratación de un profesional biólogo, especialista en ornitofauna, con experiencia en trabajos de campo en la caracterización de la ornitofauna, de acuerdo con los requerimientos solicitados para la línea base biológica, de la MEIAd del Proyecto Huancapetí.

2. Alcances del Servicio

- Evaluación de campo para la caracterización de ornitofauna mediante metodología estandarizada en el área de estudio ambiental definida para la MEIAd del Proyecto Huancapetí.

- Coordinación con el líder de biología de Ausenco.

Para cumplir con el alcance del servicio, el consultor deberá realizar las siguientes actividades:

2.1 Actividades previas de campo

a. Contar con DNI y RUC vigentes.

b. Cumplir y aprobar el examen médico necesario en la fecha programada y en la entidad médica indicada.

c. Contratar el Seguro Complementario contra Trabajo de Riesgo (SCTR) durante el periodo de tiempo del trabajo de campo.

2.2 Actividades de campo

a. Coordinar con el líder de biología las actividades diarias para la evaluación de la ornitofauna.

b. Realizar la caracterización de la ornitofauna a nivel cualitativo y cuantitativo en las áreas de evaluación delimitadas en el área de estudio ambiental del Proyecto.

c. Garantizar que diariamente en campo se guarde y/o se haga una copia de seguridad de la información recolectada.

d. Comunicar de inmediato al área de relaciones comunitarias de la Compañía Minera Lincuna S. A., líder de equipo (Miguel Velásquez) y HSE de Ausenco cualquier incidente que afecte su salud y seguridad del personal, así como cualquier problema o conflicto que surja con la población local.

e. Presentar alternativas de solución a los problemas que se presenten durante las labores de campo.

f. Cumplir con las normas de salud y seguridad de Ausenco y la empresa Compañía Minera Lincuna S. A.

g. Abstenerse de realizar cualquier acción u omisión que pudiese afectar los intereses de Ausenco, o de tener un comportamiento irrespetuoso con la población local.

h. No consumir ni poseer bebidas alcohólicas o drogas ilegales, ni trabajar bajo los efectos de estas porque es causal de suspensión del contrato de locación de servicios.

i. Al finalizar el trabajo de campo, enviar al líder de biología de Ausenco en un plazo de cinco días un reporte de campo que incluya:

- Reporte de actividades.
- Galería fotográfica con archivos originales y dispuestos por área de evaluación, así como fotografías de las especies reportadas.
- Plantilla de información (datos de registros), esfuerzo de muestreo e información cualitativa de hábitat.

3. Obligaciones de Ausenco

Estará a cargo del transporte vía terrestre del lugar de origen hacia el área del proyecto y dentro del proyecto; así como de la alimentación y hospedaje del personal durante la evaluación de campo.

4. Lugar y Fecha del Servicio

El servicio se desarrollará en las provincias de Recuay y Aija, departamento de Ancash, desde el 24 al julio al 11 de agosto del 2020; mientras que la etapa de gabinete se realizará en la ciudad de Lima del 12 al 16 de agosto del 2020.

5. Contraprestación

La contraprestación por la totalidad de los Servicios realizados asciende a la suma total de S/ 6,572.72 (Seis Mil Quinientos Setenta y Dos con 72/100 soles), incluido el impuesto a la renta de cuarta categoría.

FIGUEROA RAMIREZ SHEILA ANTOINETTE

BIOLOGO

EDIFICIO D NRO. . DPTO. 302 URB. FOVIPOL ROSAL SALAMANCA LIMA LIMA ATE

TELÉFONO: 4344868

R.U.C. 10418467814

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO

Nro: E001- 47

Recibí de: AUSENCO PERU S.A.C.

Identificado con RUC **número** 20421421669

Domiciliado en AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 444 URB. JARDIN LIMA LIMA SAN ISIDRO

La suma DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y DOS Y 72/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO DE ESPECIALISTA EN ORNITOLOGÍA PARA TRABAJOS DE CAMPO DEL PROYECTO 103634-01, NUMERO DE OC 12825

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 30 **de** Setiembre **del** 2020

Total por honorarios:	10,172.72	
Retención (8 %) IR:	(0.00)	
Total Neto Recibido:	10,172.72	SOLES

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 2018-10418467814-0010

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte la empresa BIOGEA CONSULTORES SAC., identificada con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20600055284, domiciliada en Ca. Cupido 121. Ate Vitarte, debidamente representado por su Apoderado, Martin Soto Mendoza, con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 41483647, que en adelante se denominará **LA EMPRESA**; y, de la otra parte, Sheila Antoninette Figueroa Ramírez con RUC N° 10418467814, y DNI N° 41846781 con domicilio en Calle Las Dalias 173, Dpto 02, Ate Vitarte – Lima, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

LA EMPRESA es una Persona Jurídica, cuyo objeto social es el desarrollo de proyectos y obras de ingeniería, así como estudios ambientales en general; debidamente inscrita en Registros Públicos en la Partida Nº 13260614, formalizada conforme a ley con la debida autorización y licencia emanada por las autoridades públicas competentes; que requiere de los servicios de **EL LOCADOR**.

SEGUNDA.- OBJETO

LA EMPRESA conviene en contratar a **EL LOCADOR** para que preste servicios profesionales en la especialidad de Ornitología para la CARACTERIZACIÓN DE LAS CONDICIONES ECOGEOGRÁFICAS DE LOS YACIMIENTOS VALENCIA-NUEVA ESPERANZA, PAVAYACU-CAPIRONA, CORRIENTES Y CHAMBIRA PARA EL PLAN DE ABANDONO TOTAL DEL LOTE 8, asimismo no contará con un horario predeterminado y utilizará los recursos propios de su oficina, pero obligándose a lograr la eficiencia en el servicio a prestarse a **LA EMPRESA**.

TERCERO.- OBLIGACIONES

Ambas partes se comprometen a poner sus mejores esfuerzos con el objeto de cumplir con las obligaciones que contraen en virtud del presente contrato. Específicamente **EL LOCADOR** se compromete a aplicar estrictamente el expediente técnico y el contrato de la obra cuya ejecución **LA EMPRESA** debe supervisar, obligándose expresamente a no modificarlos salvo autorización escrita de **LA EMPRESA** y a velar por el estricto cumplimiento de los respectivos plazos y demás estipulaciones para evitar que **LA EMPRESA** incurra en cualquier penalidad por este concepto o que incurra en cualquier causal susceptible de ser penalizada o sancionada, bajo responsabilidad.

EL LOCADOR, se compromete igualmente a cumplir con las normas legales y las regularizaciones existentes, con particular énfasis en aquellas correspondientes al Sistema Nacional de control (contraloría), e instructivos que **LA EMPRESA**, haya impartido o imparta para la cabal ejecución de sus actividades, aplicables para estos servicios.

CUARTO.- DURACION

El presente Contrato tendrá una vigencia, desde el 11/03/2018 al 12/05/2018.

El plazo señalado de duración puede reducirse por las siguientes causales:

- Mutuo acuerdo, en cuyo caso el termino operará en la fecha que ambas partes lo convengan.
- Decisión unilateral de una de cualquiera de las partes, en cuyo caso esta parte deberá cursar a la otra una comunicación no menos de siete (07) días calendario de anticipación a la fecha del término, manifestando su deseo de no continuar con el contrato.

QUINTA.- MONTO TOTAL DEL SERVICIO

Ver anexo 1.

BIOGEA CONSULTORES ASUNTOS AMBIENTALES

SEXTA. - DISPOSITIVOS APLICABLES

Se deja expresa constancia que el presente contrato se celebra al amparo de lo dispuesto por los artículos 1764° y siguientes del Código Civil. En consecuencia no son aplicables los dispositivos de la legislación vigente que no se condicen con el régimen pactado, razón por la que **EL LOCADOR** renuncia a cualquier reclamo sobre el particular.

SEPTIMO.- TÉRMINO

Queda expresamente establecido que el término de este contrato operará automáticamente al vencimiento del plazo estipulado en la cláusula tercera o en el caso previsto en la cláusula tercera, en cuyo caso se efectuara la liquidación del presente contrato, estableciéndose el monto real de honorarios proporcional, al monto contractual en función al avance de los servicios prestados, sobre la base del tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y la fecha de culminación real de los servicios.

OCTAVO.- CONFIDENCIALIDAD

EL LOCADOR se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda información legal, financiera, contable o aquella relativa al desarrollo de proyectos, diseños, operaciones o actividades de **LA EMPRESA**, incluidos sus clientes, ya sea que estén incorporados o no en documentos escritos o medios magnéticos directa o indirectamente por **LA EMPRESA**. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la resolución del presente contrato.

NOVENO.- CONTROVERSIAS

En caso de controversia respecto a la interpretación y/o alcances del presente contrato, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

En pleno uso de sus facultados y estando de mutuo acuerdo con el contenido del presente documento firman e insertan su huella **LA EMPRESA** y **EL LOCADOR**, en la ciudad de Lima 07 de Marzo del 2018.

BIOGEA CONSULTORES ASUNTOS AMBIENTALES V° B°

BIOGEA CONSULTORES SA
LA EMPRESA

LOCADOR
Nombre: Sheila Antoninette Figueroa Ramírez

ANEXO 1
No. 2018-10418467814-0010

LA EMPRESA: BIOGEA CONSULTORES S.A.C.

EL LOCADOR: Sheila Antoninette Figueroa Ramírez

PROYECTO: Caracterización de las condiciones ecogeográficas de los 05 yacimientos Valencia-Nueva Esperanza, Pavayacu-Capirona, Corrientes, Chambira y Yanayacu para el Plan de Abandono total del Lote 8.

MONTO: S/. 300.00 por día de campo (incluido impuestos). Al final del servicio se contabilizara los días desde de la salida de lima hasta su retorno. Y por la elaboración del informe compilatorio de los 05 yacimientos de la temporada húmeda será de cuatro mil soles.

RESUMEN DEL ALCANCE:

- Responsable de la ejecución del trabajo en campo de acuerdo con la Metodología del PIC.
- Ejecutar su trabajo según la planificación establecida.
- Preparar y realizar el monitoreo en campo de aves, según sus competencias.
- Revisar y asegurar la correcta toma de datos y muestras de campo de acuerdo a procedimientos establecidos.
- Capacitar en temas de su especialidad, cuando esta sea necesaria.
- Coordinar con el equipo las estrategias y metodologías de difusión de los aspectos técnicos relacionados con el monitoreo realizado.
- Hacer seguimiento y orientar en el trabajo dentro de su especialidad y brindar el asesoramiento técnico cuando esta se requiera.
- Análisis de datos tomados en el área de estudio.
- Redacción de informe de campo.
- Mantener la reserva y confidencialidad de la información que se genere como parte del presente trabajo.
- Elaborar el informe final de la temporada húmeda de los 05 yacimientos.
- Levantar las observaciones de las mismas.
- Acompañar en la presentación de los resultados del monitoreo, cuando esta se requiera.
- Hacerse responsable por la pérdida de equipos y materiales entregados por la EMPRESA.
- Entregar registro fotográfico en su totalidad donde se evidencie el trabajo realizado, en los 4 yacimientos y ordenado por carpetas y puntos de muestreo.

Forma de Pago: 60% al retorno de campo
40% a la presentación del informe y conformidad del servicio

Tiempo de pago: 30 días luego de la presentación del recibo y conformidad del servicio.

BIOGEA CONSULTORES ASUNTOS AMBIENTALES V°B°

Número de cuenta para abono BCP titular :.....

Si es otro banco indicar: CCI :Ahorro Soles Interbank 003-264-013039358238 97

LOCADOR
Nombre: Sheila Antoninette Figueroa Ramírez

FIGUEROA RAMIREZ SHEILA ANTOINETTE

BIOLOGO

EDIFICIO D NRO. . DPTO. 302 URB. FOVIPOL ROSAL SALAMANCA LIMA LIMA ATE

TELÉFONO: 4344868

R.U.C. 10418467814

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO

Nro: E001- 27

Recibí de: BIOGEA CONSULTORES S.A.C.

Identificado con RUC **número** 20600055284

La suma TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES

Por concepto de ESPECIALISTA EN ORNITOLOGIA PARA EL PROYECTO CARACTERIZACION DE LAS CONDICIONES ECOGEOGRAFICAS ACTUALES DEL LOTE 8 (20 POR CIENTO)

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 28 **de** Abril **del** 2018

Total por honorarios:	3,380.00	
Retención (8 %) IR:	(0.00)	
Total Neto Recibido:	3,380.00	SOLES

FIGUEROA RAMIREZ SHEILA ANTOINETTE

BIOLOGO

EDIFICIO D NRO. . DPTO. 302 URB. FOVIPOL ROSAL SALAMANCA LIMA LIMA ATE

TELÉFONO: 4344868

R.U.C. 10418467814

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO

Nro: E001- 29

Recibí de: BIOGEA CONSULTORES S.A.C.

Identificado con RUC **número** 20600055284

Domiciliado en CAL. CUPIDO NRO. 121 URB. OLIMPO 3 LIMA LIMA ATE

La suma CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES

Por concepto de ESPECIALISTA EN ORNITOLOGIA PARA EL PROYECTO CARACTERIZACION DE LAS CONDICIONES ECOGEOGRAFICAS ACTUALES DEL LOTE 8 (40 POR CIENTO)

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 05 **de** Junio **del** 2018

Total por honorarios:	4,560.00
Retención (8 %) IR:	(0.00)
Total Neto Recibido:	4,560.00 SOLES

FIGUEROA RAMIREZ SHEILA ANTOINETTE

BIOLOGO

EDIFICIO D NRO. . DPTO. 302 URB. FOVIPOL ROSAL SALAMANCA LIMA LIMA ATE

TELÉFONO: 4344868

R.U.C. 10418467814

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO

Nro: E001- 30

Recibí de: BIOGEA CONSULTORES S.A.C.

Identificado con RUC **número** 20600055284

Domiciliado en CAL. CUPIDO NRO. 121 URB. OLIMPO 3 LIMA LIMA ATE

La suma DOS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES

Por concepto de ELABORACION DE INFORME: ESPECIALIDAD AVIFAUNA-CARACTERIZACION DE CONDICIONES ECOGEOGRAFICAS-TEMPORADA HUMEDA DE LOS YACIMIENTOS PAVAYACU, CHAMBIRA Y CORRIENTES LOTE 8.

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 11 **de** Julio **del** 2018

Total por honorarios:	2,400.00	
Retención (8 %) IR:	(0.00)	
Total Neto Recibido:	2,400.00	SOLES

FIGUEROA RAMIREZ SHEILA ANTOINETTE

BIOLOGO

EDIFICIO D NRO. . DPTO. 302 URB. FOVIPOL ROSAL SALAMANCA LIMA LIMA ATE

TELÉFONO: 4344868

R.U.C. 10418467814

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO

Nro: E001- 31

Recibí de: BIOGEA CONSULTORES S.A.C.

Identificado con RUC **número** 20600055284

Domiciliado en CAL. CUPIDO NRO. 121 URB. OLIMPO 3 LIMA LIMA ATE

La suma TRES MIL NOVECIENTOS Y 00/100 SOLES

Por concepto de EVALUACIÓN EN CAMPO, ESPECIALIDAD ORNITOFAUNA DEL PROYECTO: CARACTERIZACIÓN DE LAS CONDICIONES ECOGEOGRAFICAS ACTUALES (TEMPORADA HÚMEDA) LOTE 8

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 23 **de** Agosto **del** 2018

Total por honorarios:	3,900.00	
Retención (8 %) IR:	(0.00)	
Total Neto Recibido:	3,900.00	SOLES

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran, de una parte, **CESEL S.A.,** con R.U.C. Nº 20101064191 y domicilio fiscal en Av. José Gálvez Barrenechea N° 646, Urbanización Córpac, San Isidro, **debidamente representado por su Gerente de Recursos Humanos, MANUEL TEODOCIO CAMASCA SULCA** identificado con DNI N° **09839392**, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**; y, de la otra parte **Doña FIGUEROA RAMIREZ SHEILA ANTOINETTE,** identificado con DNI N° **41846781** y RUC N° **10418467814**, con domicilio para efectos del presente contrato en **EDIF. D DPTO. 302 URB. FOVIPOL ROSAL - SALAMARCA - ATE**, quien en adelante se denominará **EL LOCADOR** en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

CLAUSULA PRIMERA: LA EMPRESA es una persona jurídica dedicada a las actividades de Consultoría en Ingeniería, principalmente estudios, diseños y desarrollos de ingeniería, supervisión de estudios y obras, gerencia integral de proyectos de ingeniería y construcción.

CLAUSULA SEGUNDA: LA EMPRESA ha suscrito un contrato de prestación de servicios con nuestro Cliente **ENEL GENERACION PERU.**, consistente en la **MONITOREO DE CAUDAL Y HABITAT. CENTRALES HIDROELECTRICAS CHIMAY Y YANANGO. JUNIN, PERU**, asignado a **LA GERENCIA DE ASUNTOS AMBIENTALES**.

OBJETO DEL CONTRATO

CLAUSULA TERCERA: Por lo señalado en la cláusula precedente, **LA EMPRESA** contrata los servicios personales de **EL LOCADOR**, de conformidad con el artículo 1764° y siguientes del Código Civil Peruano, quién asesorará **EN EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACION ORNITOLOGICA EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO,** según su especialidad de **BIOLOGIA.**

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CLAUSULA CUARTA: EL LOCADOR se compromete a lograr la eficiencia en el servicio a prestarse a **LA EMPRESA**, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad. Específicamente **EL LOCADOR** se compromete a aplicar estrictamente el expediente técnico del proyecto cuya ejecución **LA EMPRESA** debe desarrollar o supervisar, obligándose expresamente a no modificarlos salvo autorización escrita de **LA EMPRESA** y a velar por el estricto cumplimiento de los respectivos plazos y demás estipulaciones para evitar que **LA EMPRESA** incurra en cualquier penalidad por este concepto o que incurra en cualquier causal susceptible de ser penalizada o sancionada, bajo responsabilidad. Asimismo, debe cumplir con todo lo estipulado en el Contrato Principal.

EL LOCADOR, se compromete igualmente a cumplir con las normas legales y las regularizaciones existentes, con particular énfasis en aquellas correspondientes al Sistema Nacional de control (contraloría), e instructivos que **LA EMPRESA**, haya impartido o imparta para la cabal ejecución de sus actividades aplicables para estos servicios.

Al mismo tiempo, **EL LOCADOR** se obliga a presentar a **LA EMPRESA** informes periódicos que acrediten el avance de los servicios descritos en el presente contrato, o en su defecto, de corresponder, sus servicios se plasmarán, coordinadamente con **LA EMPRESA**, en los expedientes o informes técnicos que se presentan regularmente a nuestro Cliente.

CLAUSULA QUINTA: Duración

El presente Contrato tendrá una vigencia de **24** días, desde el **31/01/2019** y culminará el **23/02/2019.** A su vencimiento podrá ser prorrogado si así lo acuerdan las partes que lo suscriben.

El señalado plazo de duración puede reducirse por las siguientes causales:

a) Mutuo acuerdo, en cuyo caso el término operará en la fecha que ambas partes lo convengan.
b) Decisión unilateral de una de cualquiera de las partes, en cuyo caso esta parte deberá cursar a la otra una comunicación con no menos de siete (07) días calendario de anticipación a la fecha del término, manifestando su deseo de no continuar con el contrato.

CLAUSULA SEXTA: Contraprestación del servicio

Las partes acuerdan que la contraprestación por los servicios que **EL LOCADOR** prestará a **LA EMPRESA** ascenderá a suma alzada de **S/. 2500**, **(Dos mil quinientos con 00/100 Soles)**, sujeto a las retenciones de Ley; que serán cancelados de acuerdo a los avances del servicio, en las siguientes fechas referenciales:

De manera complementaria, **LA EMPRESA** asumirá los gastos adicionales e incidentales que se deriven del servicio, tanto dentro del Perú como en el extranjero, como son gastos de traslado, pasajes o alquiler de cualquier medio de transporte para dirigirse a instalaciones o zonas de operación del Cliente, potenciales Clientes o proveedores estratégicos de CESEL S. A., así como también, gastos de alimentación, alojamiento, seguros personales, entre otros.

NATURALEZA DEL CONTRATO

CLAUSULA SEPTIMA: Se deja expresa constancia que el presente Contrato se celebra al amparo de lo dispuesto en el Artículo 1764º del Código Civil Peruano, por lo que **EL LOCADOR** no tendrá vínculo laboral alguno con **LA EMPRESA**.

De esta manera, queda perfectamente establecido que **LA EMPRESA** no tendrá obligación alguna de pago de beneficios sociales y otros conceptos laborales frente a **EL LOCADOR**. En consecuencia, **EL LOCADOR** renuncia a cualquier reclamo sobre el particular.

CLAUSULA OCTAVA: Prestación del servicio

Respecto a la prestación de los servicios las partes declaran y convienen que **EL LOCADOR**:

a) No se encontrará sujeto al horario del personal de **LA EMPRESA.**
b) Prestará sus servicios con sus recursos propios y oficina.
c) Prestará sus servicios sin estar subordinado a personal alguno de **LA EMPRESA.** No obstante, en calidad de obligada principal frente a la entidad contratante, **LA EMPRESA** entregará a **EL LOCADOR** lineamientos generales de la forma cómo desea que se realice sus servicios.

CLAUSULA NOVENA: Obligaciones de LA EMPRESA

a) Cooperar con **EL LOCADOR** en todo lo que resulte pertinente y acorde con la naturaleza del objeto del presente contrato.
b) Proporcionar a **EL LOCADOR** la información y documentación requerida para la prestación de los servicios y, de ser el caso, instruir a su personal para que le preste la colaboración que resulte necesaria.
c) En general, participar interactivamente con **EL LOCADOR** para la adecuada ejecución y desarrollo de la prestación de los servicios.

CLAUSULA DECIMA: Prohibición de derecho o de cesión de posición contractual

LA EMPRESA declara que celebra el presente Contrato con **EL LOCADOR** por sus condiciones profesionales, por lo que, **EL LOCADOR** no podrá ceder total o parcialmente su posición en este Contrato, ni celebrar subcontratos respecto del mismo, ni ceder a terceros los derechos que se derivan de éste, sin autorización previa de la contraparte manifestada por escrito.

El incumplimiento de esta obligación facultará a **LA EMPRESA** a resolver el contrato de pleno derecho, exigiendo la indemnización que corresponda por los daños y perjuicios irrogados.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Confidencialidad

EL LOCADOR se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda información a la que pueda tener acceso, de manera directa o indirecta por el desarrollo de sus servicios, en relación a aspectos legales, financieros, contables o aquella relativa al desarrollo de proyectos de **LA EMPRESA** (tales como estudios, diseños y desarrollos de ingeniería, supervisión de estudios y obras, gerencia integral de proyectos de ingeniería y construcción, entre otros), así como toda información referida a sus Clientes, ya sea que estén incorporados o no en documentos escritos o medios magnéticos directa o indirectamente por **LA EMPRESA**.

La extensión de la obligación de confidencialidad se extiende durante la vigencia del presente contrato y por tiempo indefinido luego de concluido el mismo, quedando **EL LOCADOR** obligado a indemnizar económicamente, sin perjuicio de las acciones penales o de competencia desleal a que **LA EMPRESA** y/o sus Clientes tengan derecho, según el artículo 165 del Código Penal en relación a la Violación del Secreto Profesional.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Seguridad y Salud Ocupacional

En conformidad con el Dec. Sup. Nº 005-2012-TR Reglamento de la Ley Nº 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con el interés de salvaguardar la seguridad y salud de todos los profesionales que presta servicios a **LA EMPRESA**, esta cumple en informar a **EL LOCADOR**, sobre los riesgos y peligros a los que puede estar expuesto por el servicio que brinda y las medidas de protección, prevención y recomendaciones de seguridad y salud que en esta materia debe conocer para el control de dichos riesgos, los mismos que son informados al momento de la firma del presente contrato de locación de servicios.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Obligatoriedad de Colegiatura y Habilitación Profesional

Considerando que CESEL S.A. brinda servicios especializados de consultoría en ingeniería (en concordancia con lo descrito en la Cláusula Primera), y dado que **EL LOCADOR** va a prestar servicios directamente relacionadas al ejercicio profesional de la ingeniería, arquitectura u otra relacionado al servicio de la empresa, de acuerdo a Ley, tiene la obligación de contar con la colegiatura y habilitación profesional correspondiente de forma continua y permanente. En este sentido, **EL LOCADOR** se compromete a cumplir con el requisito señalado, y acepta toda responsabilidad por penalidades económicas, demandas judiciales o penales, que puedan surgir por el incumplimiento de no contar con la colegiatura y habilitación profesional; asimismo, **EL LOCADOR** reconoce que el contar con la colegiatura y habilitación profesional es requisito indispensable para la prestación del servicio, que se desprende del presente contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: Domicilio y comunicaciones

Cualquier comunicación entre las partes deberá ser dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento, lugares donde se tendrán por válidas y bien hechas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. La variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte y solo surtirá efecto a partir de la recepción de la comunicación remitida por conducto notarial.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: Ley aplicable y competencia judicial

Las partes acuerdan que el presente contrato se rige exclusivamente por las leyes de la República del Perú.

Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces, Cortes y Tribunales de Lima, renunciando expresamente al fuero de su propio domicilio, para la solución de cualquier conflicto o controversia que pudiera surgir con ocasión de su celebración, interpretación o ejecución.

Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Lima, el día **31 de enero de 2019**.

_____	_____
LA EMPRESA	**EL LOCADOR**

ACUERDO INTERNO ENTRE LAS PARTES

Conste por el presente documento que se extiende por duplicado, el Acuerdo Interno entre las Partes originado por los motivos y causas objetivas, que celebran de una parte **CESEL S. A.**, con domicilio en Av. José Gálvez Barrenechea No. 646, Urb. Córpac, San Isidro, identificada con **RUC N°. 20101064191**, **debidamente representado por su Gerente de Recursos Humanos señor MANUEL TEODOCIO CAMASCA SULCA**, identificado con DNI N° **09839392**, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA** y de la otra parte el (la) **Doña FIGUEROA RAMIREZ SHEILA ANTOINETTE**, identificado con DNI N° **41846781** domiciliado en **EDIF. D DPTO. 302 URB. FOVIPOL ROSAL - SALAMARCA - ATE**, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: El presente Acuerdo Interno entre las Partes se origina a iniciativa y a solicitud expresa de **EL LOCADOR**, por su parte **LA EMPRESA** acepta las condiciones planteadas por **EL LOCADOR** por considerarlas razonables dada la naturaleza de los servicios que va a prestar.

SEGUNDO: De ser necesario y cuando convenga**, EL LOCADOR** podrá solicitar, de acuerdo a las características del servicio y durante su permanencia en las instalaciones de CESEL S.A., el uso de escritorio y sala de reuniones, frente a lo cual **LA EMPRESA** acepta la posible solicitud y establece para uso de este tipo de recursos, los que se ya se encuentran disponibles para las diversas visitas de coordinación con personas externas a la organización o aquellos espacios que pudieran estar libres en cualquier ubicación de CESEL S.A.

TERCERO: **EL LOCADOR** considerando que puede requerir ingresar esporádicamente a la Red de CESEL S.A (servidores de contenidos) para la obtención de información y presentación de entregables, y dado que debe garantizar la seguridad informática (como el no ingreso de virus a la red de la empresa), y el uso de software con licencia vigente (no software "pirata") podrá solicitar que **LA EMPRESA** le facilite una computadora con los mecanismos de seguridad y software licenciado, reconociendo que le es imposible contar con estos requerimientos. De acuerdo a lo indicado, y teniendo en cuenta que **LA EMPRESA** necesita tener el control del resguardo de la información de los servidores de CESEL S.A. y hacer cumplir los requerimientos de INDECOPI respecto al uso de software legal, acepta la posibilidad de facilitar temporalmente a **EL LOCADOR** un equipo de cómputo, el cual forma parte del stock de equipos que están por darse de baja por el tiempo de uso, pero que todavía cumplen con las exigencias de operatividad y funcionabilidad.

Del mismo modo, considerando que los correos externos (tales como yahoo, gmail, hotmail y otros similares) son potenciales fuentes de virus informáticos que pueden vulnerar la seguridad de la Red de CESEL S.A., **EL LOCADOR** también podrá solicitar se le facilite un correo electrónico corporativo para que pueda enviar sus entregables a los responsables dentro de la organización. Respecto a esta solicitud, **LA EMPRESA** la evaluará, y dependiendo de la necesidad del servicio, podrá facilitará un correo electrónico corporativo con opción de enviar y recibir correos de usuarios internos y/o externos de la red de CESEL S.A.

De manera complementaria, la disponibilidad de **LA EMPRESA** de otorgar un correo corporativo a **EL LOCADOR** responde a la necesidad de tener bajo control el adecuado manejo de la información de CESEL S.A. y de sus clientes, de tal forma que se garantice el pleno cumplimiento de los alcances contractuales en materia de confidencialidad de información que se tienen firmados entre CESEL y sus clientes.

CUARTO: **EL LOCADOR** es consciente y reconoce que la facilidad de uso de recursos descritos en las cláusulas segunda y tercera del presente documento no contraviene lo señalado en el Contrato de Locación de Servicios que ha firmado con **LA EMPRESA**, y que textualmente dice "Respecto a la prestación de los servicios las partes declaran y convienen que **EL LOCADOR**:… b) Prestará sus servicios con sus recursos propios y oficina", dado que la facilidad brindada corresponde a iniciativa y a solicitud expresa de **EL LOCADOR**, donde **LA EMPRESA** accede para garantizar la no vulneración de la seguridad informática de CESEL S.A.

QUINTO: Es claro y evidente, y así lo reconoce también **EL LOCADOR**, que la asignación de los recursos descritos en las cláusulas segunda y tercera del presente documento, no desnaturaliza en ningún extremo el contrato de locación de servicios que **EL LOCADOR** y **LA EMPRESA** han firmado, por lo que el vínculo del servicio que se brinda se mantiene al amparo de los dispuesto por el Artículo 1764 del Código Civil peruano, no teniendo **EL LOCADOR** vínculo laboral alguno con LA EMPRESA.

SEXTO: Al mismo tiempo **EL LOCADOR** declara que al momento de firmar el Contrato de Locación de Servicios con **LA EMPRESA**, presta servicios profesionales a varios clientes, por lo cual consta claramente que CESEL no es su único cliente.

Firman las partes en señal de conformidad, y sin alguna objeción o reclamo posterior, en la ciudad de Lima, el **31 de enero de 2019**.

_____ _____

LA EMPRESA **EL LOCADOR**

Av. José Gálvez Barrenechea 646
San Isidro - Lima 27 - Perú
Telf: (51-1) 705-5000
cesel@cesel.com.pe
www.cesel.com.pe

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

Este Convenio de Confidencialidad se celebra entre CESEL S.A., identificada con RUC Nº 20101064191, representada por su Gerente de Recursos Humanos, señor Manuel Camasca Sulca, identificado con DNI Nº 09839392, de ahora en adelante llamada **LA EMPRESA;** y el (la) **Doña FIGUEROA RAMIREZ SHEILA ANTOINETTE,** de nacionalidad Peruana, identificado(a) con DNI. **41846781,** con domicilio en **EDIF. D DPTO. 302 URB. FOVIPOL ROSAL - SALAMARCA - ATE**, de ahora en adelante llamado **EL PROFESIONAL** y a quienes conjuntamente se les llamará **LAS PARTES**.

CONSIDERANDO QUE:

1. **EL PROFESIONAL** ha sido informado y es consciente que **LA EMPRESA** es propietaria de información y/o documentación relacionada al desarrollo de sus operaciones y know-how de negocio (incluidas estrategias y metodologías) que son secretos y de incalculable valor económico, razón por la que **LA EMPRESA** ha implementado todas las medidas razonables confidencialidad.
2. **EL PROFESIONAL** reconoce y acepta que la totalidad de la información y/o documentación a la cual tendrá acceso es confidencial (ya sea oral o tangible, almacenada en medios computacionales, electrónicos, disco, cinta o microfilm u otra forma o derivada de la revisión física de activos, propiedades o instalaciones). Así mismo, ha sido informado y es consciente de la importancia fundamental y estratégica que representa, dentro del giro de negocios de **LA EMPRESA,** la absoluta confidencialidad que debe mantener **EL PROFESIONAL** para con cualquier tercero con respecto de ésta.
3. **LAS PARTES** son conscientes de que toda información y/o documentación que se use o desarrolle dentro de las actividades de **LA EMPRESA**, sean éstas de uso directo o indirecto de **EL PROFESIONAL,** es de propiedad exclusiva de **LA EMPRESA.**
4. **EL PROFESIONAL** es consciente y conoce las Leyes Peruanas que reglamentan la propiedad intelectual y las sanciones a que se somete por la violación de las normas establecidas en la Constitución y el Código Penal Peruano.
5. En virtud de las anteriores consideraciones **LAS PARTES** acuerdan las siguientes **OBLIGACIONES:**

CLAUSULA PRIMERA.- PERMANENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD: EL PROFESIONAL se obliga a cumplir el presente Convenio mientras labore o preste servicios en **LA EMPRESA** y luego de haber culminado su vínculo con **LA EMPRESA** por tiempo indeterminado**,** indistintamente del área o proyecto en el que se desenvuelva; con las siguientes condiciones:

A. No utilizar para su propio beneficio o ajeno y a guardar absoluta reserva frente a terceros, toda la información y/o documentación a la cual tendrá acceso durante su vínculo con **LA EMPRESA**, salvo autorización por escrito de ésta última.
B. En relación con la información y/o documentación a la cual tenga acceso, **EL PROFESIONAL** se obliga a emplear la información y/o documentación obtenida y recibida única y exclusivamente para la ejecución de los servicios que preste a **LA EMPRESA,** salvo que ésta última autorice por escrito su utilización para otros fines. Una vez terminado el vínculo con **LA EMPRESA**, se obliga a restituirle toda la información y/o documentación obtenida y recibida.
C. **EL PROFESIONAL** se compromete a no editar, compilar, reproducir o transferir, a título gratuito u oneroso, la información y/o documentación a la cual tendrá acceso durante su vínculo con **LA EMPRESA,** salvo autorización expresa por escrito de ésta última.
D. **EL PROFESIONAL** se obliga a no retener o alegar algún derecho sobre la información y/o documentación a la cual tendrá acceso durante su vínculo con **LA EMPRESA.**
E. Los principios de confidencialidad se extienden a toda la información y/o documentación que **EL PROFESIONAL** reciba, directa o indirectamente del cliente, para el desarrollo del servicio que **LA EMPRESA** presta a éste.
F. **EL PROFESIONAL** reconoce la prohibición de tomar fotografías o hacer grabaciones de video en las instalaciones de **LA EMPRESA**, salvo autorización por escrito de ésta última; disposición que se extiende de manera estricta en las instalaciones de los clientes en donde **EL PROFESIONA**L es destacado o enviado por **LA EMPRESA.**
G. **EL PROFESIONAL** comprende la prohibición de hacer declaraciones en medio de comunicación y hacer publicaciones en medios impresos y virtuales (incluido redes sociales) de información y/o documentación que tenga acceso, directa o indirectamente, como parte de las labores o servicios que presta a **LA EMPRESA,** salvo autorización expresa por escrito de ésta última.
H. **EL PROFESIONAL** deben mantener absoluta confidencialidad sobre los documentos, reportes y cualquier tipo de información de **LA EMPRESA** y de los clientes contratantes de la misma, y están prohibidos de darlos a conocer, con excepción de la información que legalmente sea requerida por entidades reguladoras o entidades públicas y que sea legalmente obligatorio proporcionar, para lo cual se necesitará autorización expresa por escrito de la Gerencia General de CESEL S.A.
I. **EL PROFESIONAL** de tener conocimiento sobre un comportamiento inapropiado, ilegal o contrario a la Política de Confidencialidad, se compromete dar parte inmediatamente a los representantes de **LA EMPRESA**; de no hacerlo, **EL PROFESIONAL** reconoce que estaría incurriendo en fragrante falta, la cual perjudica sustancialmente a **LA EMPRESA.**

CLÁUSULA SEGUNDA.- EXTENSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD: EL PROFESIONAL reconoce que será responsable en cualquier caso de la divulgación o explotación de información y/o documentación a la cual tenga acceso y que contravenga al presente Convenio de Confidencialidad, quedando obligado a indemnizar económicamente a **LA EMPRESA** o a sus clientes, por el daño causado, sin perjuicio de las acciones penales, civiles, laborales o de competencia desleal que hubieren.

CLAUSULA TERCERA.- Cualquier controversia que surja de este Convenio, será resuelta por los jueces y tribunales de Lima.

En constancia de aceptación, se firma el presente Convenio en la ciudad de Lima, el día **31 de enero de 2019**

LA EMPRESA **EL PROFESIONAL**

CESEL INGENIEROS

CERTIFICADO EN: ISO 9001, ISO 14001, OHSAS 18001

CARGO DE ENTREGA Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO (L)

Yo, **FIGUEROA RAMIREZ SHEILA ANTOINETTE.**, identificado (a) con DNI Nº **41846781**, **declaro haber recibido los documentos descritos líneas abajo, comprometiéndome a leerlos, y cumplir con las obligaciones descritas en relación a los servicios profesionales que prestaré como Locador,** así como, solicitar a la Gerencia de Recursos Humanos información adicional cuando existan aspectos que necesiten ser aclarados o profundizados.

1. **"Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo"**, en cumplimiento del D.S. N° 005-2012-TR.

2. **"Formulario de Identificación General de Riesgos por Puestos de Trabajo o Servicio Prestado"**, en donde se le informa sobre los riesgos en su puesto de trabajo, en cumplimiento del D.S. N° 005-2012-TR.

- De encontrase en la Sede Central, usted podrá acceder a los documentos indicados, mediante la "Computadora asignada a Seguridad y Salud en el Trabajo" del piso 7, ingresando al Portal Cesel, en el siguiente link http://lim-fe01/SitePages/default.aspx y luego continuar con la siguiente ruta: Seguridad y Salud \ Matriz IPER \ Matriz IPER \ Comunicación de Riesgos por Puestos de Trabajo o Servicio Prestado

- De encontrarse fuera de la Sede Central o Sedes anexas, usted podrá acceder a los documentos señalados, ingresando al Portal Cesel, en el siguiente link http://www.cesel.com.pe/portalcesel donde tendrá que identificarse con su usuario y contraseña de red, luego deberá continuar con la siguiente ruta: Seguridad y Salud \ Matriz IPER \ Matriz IPER \ Comunicación de Riesgos por Puestos de Trabajo o Servicio Prestado

Nota: Cabe indicar que se utiliza la frase "Puesto de Trabajo" por exigencia de la D.S. N° 005-2012-TR, la cual no diferencia riesgos en un servicio de locación, en este sentido, la utilización de este término no implica tener un contrato de trabajo.

3. **"Manual de Inducción de Personal",** en donde recibirá información sobre la empresa, políticas y normas, uso de recursos y servicios de la empresa, lineamientos sobre calidad, seguridad y salud ocupacional, cuidado del medio ambiente y lineamientos generales para ser aplicados en el servicio que va a prestar a la empresa.

El presente documento se firma por duplicado, quedando una copia para usted y otra copia para la empresa.

Fecha: **31 de enero de 2019**

_____

FIRMA DEL LOCADOR

CONSTANCIA Y ACATAMIENTO

Dejo constancia de haber recibido una copia físico y/o digital ♦ del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo declaro que me regiré por lo dispuesto en los artículos del mismo y por otros documentos de Seguridad y Salud en el Trabajo de CESEL S.A., alineando mi conducta con objetivo de prevenir las lesiones y enfermedades en nuestro centro de trabajo.

Declaro conocer la política de Seguridad y Salud en el trabajo de CESEL S.A. y de las sanciones disciplinarias que conlleva el incumplimiento de la misma.

Nombres y Apellidos:	
Puesto de Trabajo	
Empresa	Fecha
DNI	Huella
Firma	

Copia para Recurso Humanos

CESEL INGENIEROS	**IDENTIFICACIÓN GENERAL DE PELIGROS Y RIESGOS POR PUESTOS DE TRABAJO DE TRABAJO O SERVICIO PRESTADO**	CODIGO : CSGI-P-22-F4 Versión: 04 Aprobación :CSST Fecha: 18-12-18

Por medio del presente documento, se hace entrega a los trabajadores y prestadores de servicio de un instrumento para la identificación de riesgos por puestos de trabajo o servicio prestado, el cual permite conocer, de manera simple, práctica y efectiva, los riesgos asociados al cargo o servicio prestado, así como, recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo, en concordancia con lo establecido en el artículo 30° Reglamento de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo Decreto Supremo N° 005-2012 –TR, y el artículo 35° de la ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783.

LUGAR DEL TRABAJO O LUGAR DE SERVICIO PRESTADO:	**CARGO DEL TRABAJADOR O PRESTADOR DE SERVICIOS:**
GERENCIA DE ASUNTOS AMBIENTALES	ASESORARA EN EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACION ORNITOLOGICA EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

ACTIVIDAD	PELIGRO	TIPO DE RIESGO	CONSECUENCIAS	MEDIDAS DE CONTROL Y RECOMENDACIONES EN EL PUESTO DE TRABAJO O SERVICIO PRESTADO
Elaborar y Ejecutar estudios de Línea Base Ambiental en aspectos de bio-diversidad para identificación de conflictos en áreas de ubicación de las obras con los activos ambientales.	Condiciones climáticas adversas (Lluvia intensa, tormenta Eléctrica, neblina, hielo y nieve)	Físico	Exposición a radicación solar/frío intenso	Ropa adecuada según la condición climática Protectores solares Inspección de condiciones de trabajo Equipos de protección personal Hidratación constante Pausas periódicas en el trabajo
	Zonas peligrosas de asalto	Psicosocial	Exposición a robo/hurto/asalto Golpes / Lesiones	Inspección de condiciones de trabajo Capacitación para afrontar situaciones de robo / hurto / agresiones físicas dentro de los proyectos.
	Trabajos de Pie (Bipedestación prolongada)	Ergonómico	Desarrollo y/o complicación de varices / Fatiga	Equipos de protección personal (Botas de trabajo adecuadas) Realización de pausas activas
Participación en las Audiencias Públicas de las EIA´s	Animales silvestres (insectos, arácnidos, mamíferos, reptiles, otros)	Físico	Exposición a Picadura/ Mordedura	Uso de repelente (presencia de mosquitos) Suero antiofídico (mordedura de serpientes) Inspección de condiciones de trabajo
	Contacto con flora nociva		Reacciones alérgicas o lesiones	Equipos de protección personal Inspección de condiciones de trabajo
	Personas/Conductas agresivas	Ergonómico	Agresión física y/o a la propiedad	Inspección de condiciones de trabajo Capacitación para afrontar situaciones de robo / hurto / agresiones físicas dentro de los proyectos.

CESEL INGENIEROS	**IDENTIFICACIÓN GENERAL DE PELIGROS Y RIESGOS POR PUESTOS DE TRABAJO DE TRABAJO O SERVICIO PRESTADO**	CODIGO : CSGI-P-22-F4 Versión: 04 Aprobación :CSST Fecha: 18-12-18

Por medio del presente documento, se hace entrega a los trabajadores y prestadores de servicio de un instrumento para la identificación de riesgos por puestos de trabajo o servicio prestado, el cual permite conocer, de manera simple, práctica y efectiva, los riesgos asociados al cargo o servicio prestado, así como, recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo, en concordancia con lo establecido en el artículo 30° Reglamento de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo Decreto Supremo N° 005-2012 –TR, y el artículo 35° de la ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783.

LUGAR DEL TRABAJO O LUGAR DE SERVICIO PRESTADO:	**CARGO DEL TRABAJADOR O PRESTADOR DE SERVICIOS:**
GERENCIA DE ASUNTOS AMBIENTALES	ASESORARA EN EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACION ORNITOLOGICA EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

ACTIVIDAD	PELIGRO	TIPO DE RIESGO	CONSECUENCIAS	MEDIDAS DE CONTROL Y RECOMENDACIONES EN EL PUESTO DE TRABAJO O SERVICIO PRESTADO
Participar en la elaboración de informes y reuniones con autoridades referidas al sector ambiental y poblaciones afectadas por la realización de las obras proyectadas.	Malos hábitos posturales		Adopción de posturas inadecuadas	Monitoreo Ergonómico Mobiliario ergonómico: Sillas regulables y ergonómicas. Pausas activas Gimnasia laboral Ubicación del teclado y el mouse en el mismo plano de trabajo
	Trabajos repetitivos			
Participar en la elaboración de propuestas de estudios ambientales, en la obtención de información de campo y en asuntos de su especialidad.	Iluminación deficiente	Físico	Exposición a niveles bajos de iluminación	Cartilla : Ergonomía en la Oficina - Conservación de la salud visual Reubicación del personal de las zonas de escasa iluminación, redistribución de luminarias Monitoreo de seguridad e higiene
	Uso de pantallas de visualización de datos	Físico	Fatiga visual	Programa de ergonomía Uso de computadores con pantallas antirreflejo Monitoreo Agentes Físicos Regular el brillo de la pantalla Monitor a la altura de los ojos Pausas activas

CESEL INGENIEROS	**IDENTIFICACIÓN GENERAL DE PELIGROS Y RIESGOS POR PUESTOS DE TRABAJO DE TRABAJO O SERVICIO PRESTADO**	CODIGO : CSGI-P-22-F4 Versión: 04 Aprobación :CSST Fecha: 18-12-18

Por medio del presente documento, se hace entrega a los trabajadores y prestadores de servicio de un instrumento para la identificación de riesgos por puestos de trabajo o servicio prestado, el cual permite conocer, de manera simple, práctica y efectiva, los riesgos asociados al cargo o servicio prestado, así como, recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo, en concordancia con lo establecido en el artículo 30° Reglamento de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo Decreto Supremo N° 005-2012 –TR, y el artículo 35° de la ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783.

LUGAR DEL TRABAJO O LUGAR DE SERVICIO PRESTADO:	**CARGO DEL TRABAJADOR O PRESTADOR DE SERVICIOS:**
GERENCIA DE ASUNTOS AMBIENTALES	ASESORARA EN EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACION ORNITOLOGICA EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

Yo, **FIGUEROA RAMIREZ SHEILA ANTOINETTE**, identificado con DNI N° **41846781,** declaro fehacientemente que he leído, entendido e identificado los peligros y reconozco los riesgos a los que me encuentro expuesto en el puesto de trabajo a desempeñar o por los servicios profesionales que prestaré, al mismo tiempo, me comprometo a cumplir de MANERA OBLIGATORIA las medidas de control y recomendaciones descritas y dadas por CESEL SA.

Nombre del trabajador o prestador de servicios:	Firma del Trabajador o prestador de servicios:	Fecha de entrega:
FIGUEROA RAMIREZ SHEILA ANTOINETTE	FIRMA	31/01/2019

FIGUEROA RAMIREZ SHEILA ANTOINETTE

BIOLOGO

EDIFICIO D NRO. . DPTO. 302 URB. FOVIPOL ROSAL SALAMANCA LIMA LIMA ATE

TELÉFONO: 4344868

R.U.C. 10418467814

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO

Nro: E001- 36

Recibí de: CESEL S A

Identificado con RUC **número** 20101064191

Domiciliado en AV. J GALVEZ BARRENECHEA NRO. 646 URB. CORPAC LIMA LIMA SAN ISIDRO

La suma DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES

Por concepto de MONITOREO DE AVES Y ELABORACION DE INFORME PARA LAS CENTRALES HIDROELECTRICAS CHIMAY Y YANANGO

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 13 **de** Marzo **del** 2019

Total por honorarios:	2,500.00	
Retención (8 %) IR:	(0.00)	
Total Neto Recibido:	2,500.00	SOLES

ECSA
Ingenieros
Av. José Gálvez Barrenechea N° 546 – Urb. Córpac – San Isidro
Teléfono 225-1749 / Telefax 225-5099 / RPM #371234
E-mail: [illegible]
Web-Page: http://www.ecsa.com.pe/

CREDENCIAL

San Isidro, 15 de julio del 2008

Señores
A QUIEN CORRESPONDA
Presente.-

Por la presente, tenemos a bien dirigirnos a ustedes, para comunicarles que nuestra representada se encuentra realizando el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO: CENTRAL HIDROELÉCTRICA M3, por encargo de la Empresa Kallpa Generación S.A.; por tal motivo, hemos designado a la BLGA. SHEILA ANTOINETTE FIGUEROA RAMÍREZ, con DNI 41846781, para que realice las coordinaciones correspondientes en la zona del estudio.

En tal sentido, mucho agradeceré brindarle las facilidades del caso, para el desempeño de las actividades encargadas.

Agradeciéndole la atención a la presente, quedo de ustedes.

Atentamente,

Ing. José Enrique Millones Olano
Representante Legal
ECSA Ingenieros

ECSA INGENIEROS

CERTIFICADO DE TRABAJO

Se certifica que la Srta. SHEILA ANTOINETTE FIGUEROA RAMIREZ, con DNI Nº 41846781, ha laborado como INVESTIGADOR BIOLOGO, en el Estudio de Impacto Ambiental Integrado Lote 57 Segunda Temporada, en el periodo comprendido desde el 01/01/10 hasta el 07/02/10.

El mencionado trabajador se ha desempeñado con responsabilidad y ha dado cumplimiento a su labor con eficiencia.

Se expide el presente certificado de acuerdo a la ley para los fines que se estime conveniente.

Miraflores, 04 de Marzo del 2010

Daniel Chanamé V.
Gerente General

3 MARCHAN S.A.C.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios Profesionales (en adelante, el "Contrato") que celebran de una parte:

- **FC INGENIERIA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.**, con R.U.C. No. 20543616967 con domicilio en Av. Tacna No. 685, Int. No. 182, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su representante legal, Francisco Ricardo Oroya Carhuamaca, identificado con DNI No. 10106151, según poderes debidamente inscritos en la Partida Registral No. 12671119 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará "**EL COMITENTE**".

Y, de la otra parte:

- **Sheila Antoinette Figueroa Ramírez**, identificado con Nro DNI 41846781, con domicilio en Calle las Dalias 173, Departamento 02, Ate Vitarte, a quien en adelante se le denominará "**EL LOCADOR**".

EL COMITENTE y **LOCADOR**, podrán ser indistintamente denominados como **LAS PARTES**. El presente Contrato, se suscribe conforme a los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 EL **COMITENTE** es una persona jurídica de derecho privado, constituida bajo la modalidad de la Sociedad Anónima, cuya actividad principal es la prestación de servicios de asesoramiento en temas de ingeniería y servicios ambientales.

1.2 El **LOCADOR**, es una persona natural, cuya profesión y/u ocupación es Biólogo, con experiencia en evaluaciones biológicas, como especialista en Ornitología.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

2.1 Por intermedio del presente contrato **EL COMITENTE** contrata los servicios de **EL LOCADOR** a fin de que preste el servicio detallado a continuación:

Como especialista en Ornitología, durante los Monitoreos de Biodiversidad Terrestre de los proyectos Cierre Progresivo, EIAs Operativos, Exploraciones y Conga, en la época seca del año 2020.

CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA DEL CONTRATO

3.1 Las partes dejan expresamente establecido que el presente documento tiene naturaleza civil y no existe entre **EL COMITENTE** y **EL LOCADOR** relación alguna de subordinación ni dependencia laboral.

3.2 El presente Contrato de Locación de Servicios está regulado por las normas del artículo 1764º y siguientes del Código Civil. En tal sentido, **EL COMITENTE** no asume vínculo laboral alguno con **EL LOCADOR** o con las terceras personas que pudieren depender de **EL LOCADOR**, constituyendo ello, plena responsabilidad de **EL LOCADOR.**

3.3 Del mismo modo, **EL LOCADOR** no se encuentra facultado a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de **EL COMITENTE.**

3.5 El servicio objeto de la prestación a cargo del **LOCADOR,** tiene carácter personal, por lo que éste deberá realizar dicho servicio sin valerse de auxiliares o sustitutos, de ningún tipo de colaboración, salvo que por razones especiales lo autorice expresamente y por escrito el **COMITENTE.**

CLÁUSULA CUARTA: ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

4.1 El alcance del servicio en CAMPO, incluye lo siguiente:

- Levantamiento de información biológica de campo, en cumplimiento a la metodología y esfuerzo previsto en el Plan de Trabajo.
- Elaboración de la base de datos de la disciplina de Ornitología (15 días posteriores a la entrega de las muestras y/o finalización del trabajo de campo como máximo).
- Registro fotográfico de la metodología aplicada, de las estaciones de monitoreo evaluadas y de las especies reportadas en campo (15 días posteriores a la finalización del trabajo de campo como máximo).

CLÁUSULA QUINTA: DURACION DEL CONTRATO

5.1 La duración del presente contrato comprenderá la evaluación de campo realizado entre el 07 de setiembre y el 08 de octubre del presente año, pudiendo **EL COMITENTE** realizar modificaciones a la fecha de inicio y final, en este sentido el plazo del Contrato podrá ser extendido previo acuerdo entre LAS PARTES por intermedio de una adenda.

5.2 Cumplido el plazo de duración del presente contrato, el servicio deberá estar ejecutado al 100%.

CLÁUSULA SEXTA: CONTRAPRESTACIÓN: FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

6.1 Las partes acuerdan que la contraprestación por los servicios que brindará **EL LOCADOR** será **en los siguientes términos:**

Monto Total	S/. 6750.00 Seis mil setecientos cincuenta con 00/100 soles
	Dicha suma incluye los impuestos correspondientes.

Detalle	Número de días	Monto por día	Monto Total
Días de stand by y viaje (50%).	14	135	1890
Días de trabajo efectivo (100%).	18	270	4860
		TOTAL	**6750**

6.2 El pago del monto se realizará de la siguiente manera:

Entregable	Porcentaje del Total	Fecha de Pago
Primer Pago	50 %	Primer viernes posterior a los 15 días del cumplimiento del alcance del servicio.
Segundo Pago	50 %	A la conformidad del servicio, o habiendo subsanado las observaciones que surgiesen en relación al cumplimiento del alcance del servicio.

6.3 El pago que realice **EL COMITENTE** en favor del **LOCADOR** lo realizará mediante cheque o transferencia bancaria a nombre del **LOCADOR**, previo a la entrega del respectivo Recibo de Honorarios, copia de DNI vigente y retención de cuarta categoría, si así lo considera necesario el **LOCADOR**. Todos los documentos antes mencionados deberán están remitidos con los datos del **LOCADOR.**

CLAUSULA SÉPTMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

7.1 Ambas partes establecen de mutuo acuerdo que, a la culminación y aprobación total del servicio, **"EL COMITENTE"** deberá remitir el **"Acta de Conformidad de Servicio"**

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES DEL COMITENTE

8.1 Son obligaciones de **EL COMITENTE:**

a) Pagar a **EL LOCADOR** la retribución establecida en la Cláusula Séptima en las fechas pactadas, siempre que el número de RUC de **EL LOCADOR** tenga la condición de "Habido" en SUNAT y haya presentado la documentación requerida en la Cláusula Sexta.
b) Supervisar permanentemente el desarrollo del servicio.
c) Hacer la entrega del documento de Conformidad conforme a la Cláusula Séptima.
d) Facilitar los EPP que se requieran en las salidas a campo.
e) Asumir los costos de traslado y viáticos.
f) Pagar el SCTR.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL LOCADOR

9.1 Son obligaciones de **EL LOCADOR**:

a) Indemnizar a **EL COMITENTE** por cualquier daño causado a su negocio, sus bienes, su personal o a terceros como consecuencia de cualquier acción u omisión realizada con dolo o culpa, por **EL LOCADOR** o por terceros contratados por éste.
b) **EL LOCADOR** se compromete a brindar los servicios en la forma más diligente, por tal motivo en caso que se verifique durante o posterior a contrato omisiones o datos erróneos entregados por **EL LOCADOR,** el **COMITENTE** podrá hacer uso de la cláusula de penalidades y proceder con la aplicación de la cláusula de indemnidad.
c) El servicio materia del contrato está sujeto a las modificatorias legislativas a posteriori a la firma del contrato.
d) **EL LOCADOR** se compromete a cuidar y devolver la información y/o materiales que se le proporcionen en el mismo estado que le fue entregado, de ser el caso.
e) **El LOCADOR** se compromete a emitir la sustentación de los costos y gastos realizados en la salida de campo, usando para ello el formato que dispondrá el COMITENTE, a emitir las declaraciones juradas que sean necesarias. Así mismo, a sustentar los gastos mediante facturas emitidas a nombre del Comitente, teniendo en cuenta la siguiente información:

    1. **Razón Social:** FC Ingeniería y Servicios Ambientales SAC
    2. **Dirección:** Av. Tacna 685 del Distrito de Cercado de Lima, departamento y provincia de Lima
    3. **RUC** No. 20543616967

f) **EL LOCADOR** es responsable total de los servicios profesionales prestados al **COMITENTE** y tiene la responsabilidad sobre el desarrollo completo del servicio.
g) **EL LOCADOR** deberá asumir la responsabilidad y cumplir con todas las regulaciones legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. y las regulaciones que incluyan requisitos donde su incumplimiento podría afectar la seguridad y salud.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y LA PROPIEDAD INTELECTUAL

10.1 Se deja establecido que El Locador guardará absoluta reserva y confidencialidad de los documentos, información u otros que tuviera acceso directa o indirectamente en virtud del presente contrato, hasta por un plazo de cinco (05) años después del término del mismo.

10.2. El Locador, asume las siguientes obligaciones respecto al conocimiento y a la información a la que tenga acceso, a la que elabore y/u obtenga mientras preste sus servicios para **EL COMITENTE** Perú, la que está constituida pero no limitada a planos, mapas, informes de topografía, análisis de reservas, balances, estados financieros, contratos o cualquier otro documento o elemento de similar naturaleza vinculada con los servicios y/o las operaciones de **EL COMITENTE** Perú:

- Reconoce que la información es de propiedad exclusiva de **EL COMITENTE** Perú, teniendo ésta el carácter de confidencial.
- Garantiza a **EL COMITENTE** Perú que no revelará la información ni la pondrá a disposición de terceros directa o indirectamente, salvo autorización por escrito de **EL COMITENTE** Perú.
- Garantiza que no utilizará la información en provecho propio ni de terceros, directa e indirectamente sin autorización escrita de **EL COMITENTE** Perú.
- Garantiza que no publicará la Información, ni la suministrará a la prensa ni a ningún otro medio de información pública o privada sin la autorización por escrito de **EL COMITENTE** Perú.

10.3. Las Partes acuerdan que el presente Contrato forma parte de la información confidencial; en ese sentido, mediante la suscripción del presente documento, las partes manifiestan expresamente que el tratamiento y/o la medida adoptada para preservar la confidencialidad, se encuentra contenida en el presente Contrato. **EL LOCADOR**, al dar cumplimiento a sus obligaciones, manejará y tendrá acceso a información de tipo confidencial y en algunos casos secreta, lo cual es de exclusiva propiedad de **EL COMITENTE** y, por ende, no podrá ser revelada a terceras personas, a través de ningún medio, modalidad o forma, con excepción de aquellos casos en los cuales sea expresamente autorizado para tal, lo cual deberá necesariamente constar por escrito. La información comprende inclusive las investigaciones, los borradores, los trabajos preliminares y mapas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENALIDADES

11.1 Si **EL LOCADOR** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones a su cargo**, EL COMITENTE** le aplicará, de manera automática, una penalidad por mora en ejecución de la prestación por cada día de atraso de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días (Entregable)}}$$

Dónde: F=0.25 Para plazos mayores o igual a treinta (30) días.
F=0.50 para plazos menores a treinta (30) días.

11.2 La penalidad se contabilizará a partir de la fecha en que **EL LOCADOR** debió presentar el informe, entregable, el levantamiento de observaciones de ser el caso, haya incumplido con alguna obligación contraída en el presente contrato.

11.3 De igual forma, se aplicarán **otras penalidades** de acuerdo a lo detallado en la siguiente Tabla, hasta por un máximo equivalente al cero punto diez por ciento (0.10%) del monto del contrato vigente.

M= monto del Contrato:

N°	INFRACCIÓN	UNIDAD	Monto
01	No cumple con el uso de materiales o equipos (vehículos, medios de	Por día	0.10%

	comunicación, teodolitos, herramientas, etc.) necesarios para la elaboración del servicio.		x M
02	No cumple con la subsanación de Observaciones de los Entregables en el plazo establecido, observaciones persistentes.	Por día	0.10% x M
03	No cumple con lo estipulado en la Ley y Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Por ocurrencia	0.10% x M

11.4 **EL LOCADOR** no tendrá derecho al cobro de la contraprestación correspondiente al Entregable que sea ejecutado de modo parcial o defectuoso y que no haya sido subsanado a conformidad de **EL COMITENTE.**

11.5 La no presentación del entregable o realización de las actividades en las fechas previstas en este instrumento, se considera un incumplimiento y la resolución procederá a aplicar la presente cláusula.

11.6 Las penalidades descritas deberán ser pagada por **EL LOCADOR** a **EL COMITENTE**, mediante descuento de valorizaciones pendientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: **RESOLUCION DEL CONTRATO**

12.1 El contrato se podrá

a) En contrato podrá ser resuelto por incumplimiento de contrato por causa del **LOCADOR.**
b) En caso de resolverse el contrato por causas imputables al locador, se deberá resarcir los daños y perjuicios causados, a través de la indemnización correspondiente, la misma que ascendería al 10 % del monto total materia del contrato. Ello no obsta de la aplicación de las sanciones civiles y pecuniarias que dicho incumplimiento diere lugar, en caso que corresponda.
c) El no inicio del servicio LOCADOR, luego de tres (03) días calendarios luego de la firma del contrato.
d) El incumplimiento parcial, tardío o defectuoso de la ejecución del servicio.
e) El incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones previstas en el presente contrato.
f) En el caso de evidenciarse un acto de soborno por parte de, o en nombre de, o en beneficio de **EL LOCADOR** en relación con la realización de sus servicios
g) En caso fortuito o fuerza mayor que impida a **EL COMITENTE** cumplir con las obligaciones.
h) **EL COMITENTE** se encuentra facultada para resolver el Contrato en caso de que **EL LOCADOR** incumpla o viole cualquiera de las disposiciones previstas en la presente cláusula, conforme a lo establecido en el artículo 1430 del Código Civil.
i) **EL COMITENTE** podrá resolver el Contrato de pleno derecho, conforme a lo establecido en el artículo 1430° del Código Civil, en caso **EL LOCADOR** se vea inmerso en un proceso de investigación y/o sea sindicado actividades relacionadas con organizaciones criminales, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, corrupción de funcionarios, apropiación ilícita, fraude financiero, defraudación tributaria, evasión ni elusión tributaria.

12.2 En todos los casos descritos precedentemente, **"EL COMITENTE"** podrá resolver el presente contrato, al amparo de lo prescrito por el artículo 1430° del código civil. Dicha resolución operará de manera expresa, cuando la empresa comunique a la otra parte por la vía notarial que quiere valerse de la presente disposición resolutoria.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES

13.1 Toda notificación o comunicación entre las partes, a efectos de ser válida, deberá ser realizada en el domicilio que cada una de ellas ha señalado en la parte introductoria del presente contrato.

13.2 Si alguna decide variar su domicilio, deberá comunicar este hecho a la otra parte por escrito, en un plazo

no menor de diez (10) días antes de efectuarse el mencionado cambio. Caso contrario, las notificaciones realizadas en el domicilio señalado originalmente tendrán plena eficacia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LEY APLICABLE

14.1 El presente contrato se ejecutará de acuerdo con lo estipulado en él y a las Leyes de la República del Perú, bajo las reglas de la buena fe y tomando en consideración la común intención de las partes. En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán supletoriamente las normas del Código Civil y demás normas aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD GENERAL

15.1 El LOCADOR se obliga a mantener patrimonialmente indemne al COMITENTE por cualesquiera demanda, reclamación, procedimiento, investigación, sanción, multa, fallo o sentencia condenatoria (referidos conjunta e indistintamente como los "RECLAMOS") que pueda ser instituido, presentado, seguido o pronunciado contra el COMITENTE o que, de cualquier forma, pudiera afectar o involucrar al COMITENTE; y por cualesquiera pérdida, merma, responsabilidad, daño, costo, cargo, gasto, imposición y en general, cualesquiera erogación (referidos conjunta e indistintamente como las "PÉRDIDAS") que pudiera afectar, gravar, sufrir o en las que pudiera incurrir el COMITENTE; en ambos casos cuando cualesquiera RECLAMOS o PÉRDIDAS derivasen de cualquier inejecución de las obligaciones a cargo del LOCADOR y/o de cualquier actividad del LOCADOR vinculada a la ejecución de los SERVICIOS.

15.2 En tal sentido, queda expresamente pactado que, en caso que el COMITENTE sufriera daños y/o debiera asumir frente a terceros (incluyendo para estos efectos a cualquier trabajador, representante o contratista del LOCADOR) cualquier pérdida derivada de cualquier inejecución de las obligaciones a cargo del LOCADOR y/o de cualquier actividad del LOCADOR vinculada a la ejecución de los SERVICIOS, entonces el LOCADOR deberá restituir y/o compensar al COMITENTE por todo y cualquier monto que el COMITENTE hubiera asumido o tenido que pagar.

15.3 La obligación de indemnidad que el LOCADOR asume conforme a esta cláusula incluye, cubre y comprende, sin que la enunciación sea limitativa, todas y cualesquiera PÉRDIDAS en las que pudiera incurrir o verse afectado el COMITENTE como consecuencia de la investigación, preparación, disputa defensa o producción de medios y pruebas vinculadas con cualesquiera RECLAMOS en los que el COMITENTE resulte involucrado, como parte interviniente bajo cualquier título.

15.4 El LOCADOR reconoce que, ante cualquier RECLAMO, el COMITENTE tiene el derecho a elegir y designar a sus asesores legales que le asistirán en la defensa y conducción contra el RECLAMO, quedando obligado el LOCADOR, según esta cláusula de indemnidad, a asumir todo y cualquier costo, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, honorarios profesionales, tasas administrativas y/o judiciales, entre otros.

15.5 La obligación de indemnidad que asume el LOCADOR en virtud de esta cláusula se mantendrá vigente frente al COMITENTE hasta que venza el plazo de prescripción para el inicio de cualquier RECLAMO o hasta que termine o concluya cualquier procedimiento administrativo y/o judicial en el que se pretenda imponer una PÉRDIDA o tenga por objeto cualquier RECLAMO contra el COMITENTE, lo que ocurra último, y será exigible en cualquier momento, según lo señalado precedentemente.

15.6 El LOCADOR renuncia a interponer acciones de responsabilidad civil, administrativa y/o penal contra el COMITENTE, su personal, el CLIENTE y sus funcionarios, por hechos originados en la ejecución de este CONTRATO, salvo que haya habido dolo o culpa inexcusable de los anteriores.

15.7 La indemnidad General que se hace referencia en la presente cláusula se entiende que es entorno a los SERVICIOS materia del contrato y elaborado por el LOCADOR, más no asumirá el LOCADOR ninguna responsabilidad o costo causado por el COMITENTE.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1 Si **EL COMITENTE** y **EL LOCADOR** existiesen discrepancias con relación a la interpretación y/o ejecución del presente contrato, deberán ser absueltas en forma amigable, de buena fe y por trato directo. De no mediar un acuerdo, la controversia se resolverá mediante conciliación o arbitraje a elección de **EL COMITENTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONFORMIDAD DE CONTENIDO CONTRACTUAL

17.1 Se firma este contrato con la previa ratificación de las partes de todas y cada una de las cláusulas del mismo, en dos ejemplares de igual tenor, uno para **EL COMITENTE** y otra para **EL LOCADOR.**

LOCADOR

Sheila Antoinette Figueroa RamÍrez
DNI No 41846781

FC INGENIERIA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C

FCISA
FRANCISCO R. OROYA CARHUAMACA
Representante Legal

Francisco Ricardo Oroya Carhuamaca
Representante Legal

FIGUEROA RAMIREZ SHEILA ANTOINETTE

BIOLOGO

EDIFICIO D NRO. . DPTO. 302 URB. FOVIPOL ROSAL SALAMANCA LIMA LIMA ATE

TELÉFONO:

R.U.C. 10418467814

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO

Nro: E001- 48

Recibí de: FC INGENIERIA Y SERVICIOS AMBIENTALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Identificado con RUC **número** 20543616967

Domiciliado en AV. TACNA NRO. 685 INT. 182 CERCADO DE LIMA LIMA LIMA LIMA

La suma SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES

Por concepto de SERVICIOS COMO ESPECIALISTA EN ORNITOLOGIA DURANTE LOS MONITOREOS DE BIODIVERSIDAD TERRESTRE DE LOS PROYECTOS DE CIERRE PROGRESIVO, EIAS OPERATIVOS, EXPLORACIONES Y CONGA, EN LA ÉPOCA SECA DEL AÑO 2020

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 02 **de** Noviembre **del** 2020

Total por honorarios:	6,750.00
Retención (8 %) IR:	(0.00)
Total Neto Recibido:	6,750.00 SOLES

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente instrumento privado que se extiende por duplicado, el Contrato de Locación de Servicios que, al amparo de lo dispuesto por los artículos 1764 al 1770 y demás pertinentes del Código Civil, celebran de una parte la empresa **SERVICIOS GEOGRAFICOS Y MEDIO AMBIENTE S.A.C.**, con R.U.C. Nro. 20100940621, con domicilio en Calle Las Camelias Nro. 492, segundo piso, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Sr. Juan Guillermo Manrique Peralta, con D.N.I. Nro. 08811220, a la que en adelante se le denominará simplemente **EL COMITENTE** y de la otra la Srta. Sheila Antoinette Figueroa Ramirez con DNI: 41846781 en adelante se le denominará **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: **EL COMITENTE** es una persona jurídica de derecho privado, constituida bajo el régimen de Sociedad Anónima Cerrada, cuya actividad privada, conforme a su Estatuto Social, es la de realizar Estudios de Impacto Ambiental.

SEGUNDO: **EL LOCADOR** se obliga a prestar a favor de **EL COMITENTE** los siguientes servicios relacionados al PLAN DE ABANDONO DE SAN ALEJANDRO CEPSA-PdA-S263.1

1. Especialista.Ornitologo……
2. Cualquier otro inherente o vinculado directa o indirectamente a su ocupación/profesión, según requerimiento de **EL COMITENTE**.

Sin perjuicio de lo estipulado anteriormente, **EL COMITENTE** podrá introducir variaciones en la ejecución de las prestaciones de servicios de **EL LOCADOR**, según las necesidades y circunstancias de la operación de su actividad empresarial o de acuerdo a lo que le soliciten sus clientes, lo cual no generará incremento de la retribución que más adelante se pacta.

TERCERO: Queda convenido que la prestación de servicios de **EL LOCADOR** es de naturaleza independiente, autónoma, sin subordinación y sin exclusividad, por tal razón no está sujeta a jornada específica alguna y los viáticos (movilidad, alimentación, alojamiento, vacunas, exámenes médicos y pasajes) serán asumidos por **EL COMITENTE.**

Conforme a lo mencionado, en aplicación de los alcances inherentes a este contrato y de las pautas establecidas en el artículo noveno del D.S. No. 020-2001-TR, Reglamento de la Ley de Inspección, respecto al principio de primacía de la realidad, las partes declaran que la naturaleza técnica y de especialización de los servicios de **EL LOCADOR**, determinan la no existencia de subordinación, estado de dependencia, horario de trabajo, reglamentación de la labor, dictado de ordenes o sanción en el desempeño de la misma.

CUARTO: La retribución que **EL COMITENTE** pagará a **EL LOCADOR** es de S/.290.00 (Doscientos Noventa y 00/100 soles) días efectivos de trabajo del 04 de julio del 2022. Hasta el 09 de julio 2022, incluye alquiler de cámara.

Asimismo, **EL COMITENTE** solamente reconocerá gastos de enfermedades profesionales o de accidentes, los cuales serán cubiertos por las pólizas de SCTR.

El importe de la retribución por día efectivo de servicios a que se refiere el párrafo precedente, se pagará al final de la prestación de dichos servicios, contra la entrega del informe final aprobado por el jefe del proyecto y del recibo por **Honorarios Profesionales original,** que debe reunir todas las formalidades de ley, debidamente cancelado.

La retribución pactada a favor de **EL LOCADOR** es única y fija e incluye todo tipo de tributos creados o por crearse así como retenciones legales o de cualquier otro tipo a las que pudiera estar afecto **EL LOCADOR** actualmente o en el futuro.

QUINTO: EL COMITENTE, por su obligación contractual con la empresa CEPSA-PdA-S263.1. se compromete a pagar el SCTR Salud y Pensiones. de **EL LOCADOR**.

SEXTO: El plazo de la duración del presente contrato es de acuerdo al plan de actividades del proyecto en curso. **EL LOCADOR** efectuará los servicios a partir del 04 de julio del 2022 hasta el 09 de julio 2022. Este contrato podrá ser materia de prórroga por común y expreso acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito para tener validez.

SETIMO: Son obligaciones de **EL LOCADOR**, las siguientes:

1. Realizar los servicios contratados de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato, en forma eficiente, diligente y honesta.
2. Tratar en forma confidencial los documentos e información que reciba para la prestación de los servicios, así como los que obtenga por su cuenta.
3. Hacer entrega al **COMITENTE** de todo el material sobrante, muestras tomadas, resultados de análisis, copia de carnet de vacunación, data levantada en campo, archivos de informes y bases de datos en versión editables (Microsoft Word, Microsoft Excel, Stata, etc.)
4. Cumplir con el acuerdo de confidencialidad que como anexo 1 forma parte integrante del presente contrato.
5. Cumplir con el compromiso de liberación de responsabilidad que como anexo 2 forma parte integrante del presente contrato.
6. Las demás que resulten de este contrato o de la Ley.
7. Cumplir con el código de ética del Comitente durante sus labores en campo.
8. Los gastos reembolsables deberán estar previa y expresamente aprobados y para su reembolso deberán presentar factura a nombre del Comitente debidamente llenada

OCTAVO: Son obligaciones de **EL COMITENTE**

1. Abonar a **EL LOCADOR** la retribución pactada en la forma y monto acordado.
2. Prestarle todas las facilidades e información para llevar a cabo los servicios contratados.
3. Las demás que resulten de este contrato o de la Ley.

NOVENO: Se deja expresa constancia por las partes que **EL LOCADOR** bajo ningún concepto está sujeto a subordinación y por lo tanto no existe en modo alguno relación laboral, siendo **EL LOCADOR** persona independiente.

DECIMO: Cualquiera de las partes podrá poner fin al presente contrato sin necesidad de expresión de causa o justificación alguna, comunicando dicha decisión fehacientemente a la otra parte, en caso sea **EL LOCADOR** quien decida resolver el contrato, la comunicación de resolución deberá ser por escrito y bajo cargo y además tener una anticipación no menor de la mitad del número de días del plazo de duración del contrato sino no podrá resolver el contrato, bajo la responsabilidad por daños y perjuicios respectiva.

Si la decisión de resolución contractual proviene de **EL COMITENTE** el plazo de aviso es de 72 horas y éste podrá remitir la comunicación a la dirección electrónica que ha señalado **EL LOCADOR** en la introducción del presente contrato, la cual será válida para todos los efectos mientras no haya sida comunicada por escrito su variación a EL COMITENTE conforme a lo pactado en la cláusula siguiente. En caso la resolución sea por decisión de **EL COMITENTE**, **EL LOCADOR** renuncia, expresa e inequívocamente, a cualquier indemnización y/o reclamo de cualquier tipo o naturaleza por dicha decisión.

Comunicada la resolución contractual con las anticipaciones pactadas en los párrafos precedentes, tanto para el caso de **EL LOCADOR** como de **EL COMITENTE**, dicha resolución operará de pleno derecho y de manera automática, no requiriendo ninguna comunicación, declaración adicional ni conformidad de ninguna de las partes.

DECIMO PRIMERO: Ambas partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, renunciando para estos efectos al fuero de sus domicilios para cualquier divergencia o exigencia derivada del presente contrato y señalan como sus domicilios los indicados al inicio de este instrumento.

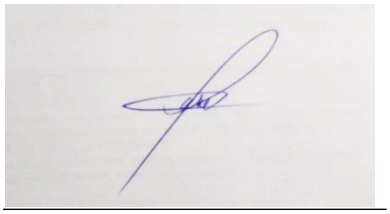
Cualquier cambio de domicilio y de dirección electrónica, en su caso, será comunicado mediante una carta simple con cargo, o de ser el caso, mediante carta notarial, dentro de las 72 horas de producido por la parte que lo efectuó. La falta de aviso determinará la subsistencia del domicilio señalado, a donde se podrá dirigir válidamente la correspondencia a notificaciones.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se celebra al amparo de los Arts. 1764 y 1770 del Código Civil, consecuentemente, en todo lo no previsto o no pactado expresamente, el mismo se regirá supletoriamente por dichas normas legales y por cualquier otra norma legal aplicable.

Estando conforme con todas las clausulas anteriores, firman las partes, por duplicado a los 4 días del mes de Julio del año 2022.

JUAN G. MANRIQUE PERALTA
Gerente General

SERV. GEOGRAFICOS Y M. AMB. SAC



EL LOCADOR

FIGUEROA RAMIREZ SHEILA ANTOINETTE

BIOLOGO

EDIFICIO D NRO. . DPTO. 302 URB. FOVIPOL ROSAL SALAMANCA LIMA LIMA ATE

TELÉFONO:

R.U.C. 10418467814

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO

Nro: E001- 71

Recibí de: SERV GEOGRAFICOS Y MEDIO AMBIENTE SAC

Identificado con RUC **número** 20100940621

Forma de Pago: AL CONTADO

Domiciliado en AV. LAS CAMELIAS NRO. 492 URB. JARDIN LIMA LIMA SAN ISIDRO

La suma de: UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO DE ORNITOLOGIA PARA EL PLAN DE ABANDONO DE SAN ALEJANDRO CEPSA-PDA-S263.1

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 21 **de** Julio **del** 2022

Total por honorarios:	1,740.00	
Retención (8 %) IR:	(0.00)	
Total Neto Recibido:	1,740.00	SOLES

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte el **LOCADOR**, debidamente representado por Sheila Antoinette Figueroa Ramirez identificada con DNI 41846781, y, de la otra parte, la Empresa **INSIDEO** S.A.C. con RUC 20543082563, con domicilio en Avenida Primavera 643 oficina SS 103, San Borja, debidamente representada por su Gerente General Sra. Lorena Viale Mongrut, identificado con DNI 40333336 quien en adelante se denominará **INSIDEO** en los términos siguientes:

OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de los servicios del **LOCADOR** como consultor externo para la realización de la evaluación de avifauna con fines de elaboración de la línea base del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd – Categoría II) del Proyecto de Exploración Minera Sumac Wayra (EIA-sd Sumac Wayra).

El trabajo debe ser realizado siguiendo los lineamientos establecidos por el Plan de Trabajo del EIA-sd Sumac Wayra, cuyo adjunto se encuentra en el **ANEXO 1**, el cual fue remitido previamente y que se adjunta como parte del presente documento. Asimismo se deben seguir los procedimientos de entrega. Sin perjuicio de lo expuesto, **INSIDEO** podrá solicitar modificaciones adicionales a los entregables del trabajo, en la medida que cumplan con lo requerido por el Plan de Trabajo del EIA-sd Sumac Wayra.

PLAZO

El plazo para el desarrollo de trabajo comprenderá la evaluación de campo entre el 12 de setiembre y el 21 de setiembre del presente año, periodo que incluye los días correspondientes a los trámites administrativos a realizar en el Proyecto y los días de traslado.

El plazo máximo para la entrega del reporte de campo (base de datos, anexo fotográfico, constancias de depósito y demás productos que **INSIDEO** considere competencia de su servicio) será de veinte (20) días después de realizado el trabajo en campo y/o a partir del día de entrega de las muestras para el servicio de determinación, según al componente que corresponda, no existiendo prórrogas de tiempo a menos que sea comunicado y debidamente justificado (07) siete días previos a la fecha de entrega final.

Sin perjuicio de lo expuesto, si EL **LOCADOR** o **INSIDEO** decidieran prorrogar este Contrato antes de su vencimiento, deberán expresarlo por escrito con una anticipación previamente al vencimiento del plazo pactado.

ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El **LOCADOR** se compromete a realizar el servicio mencionado en la esfera del trabajo propuesto en el OBJETO DEL CONTRATO. Los alcances del servicio contemplan la participación del **LOCADOR** como especialista en el trabajo de campo. El trabajo para el proyecto debe ser satisfactoriamente completado a juicio de **INSIDEO**.

INSIDEO se reserva el derecho de resolver el presente contrato en cualquier momento, sin que este hecho genere el pago por concepto de indemnización por daños y perjuicios.

NATURALEZA DEL CONTRATO

Las partes declaran expresamente que el presente Contrato de Locación de Servicios no genera entre ellas ninguna relación o vínculo laboral. La relación jurídica originada por este Contrato es una de carácter civil, regulándose por las disposiciones aplicables al contrato de prestación de servicios y al contrato de obra en general, contenidas en el Código Civil Peruano.

La relación contractual establecida entre las partes que intervienen en el presente contrato, vincula únicamente a las dos partes; no existiendo por lo tanto relación laboral entre **INSIDEO** y el **LOCADOR** o con el personal asignado a las labores encomendadas.

RESPONSABILIDAD

El **LOCADOR** declara que asume todo tipo de responsabilidad generada durante el ejercicio de la actividad, sea por su persona o aquella que se genere por el resultado del mismo servicio. Los seguros contra accidentes y contra trabajo de riesgo serán gestionados por **INSIDEO**. Los seguros se mantendrán vigentes durante el plazo previsto para la prestación del servicio.

Por otro lado, El **LOCADOR** declara que asume todo tipo de responsabilidad generada o aquellas que se generen por el uso de los equipos y/o herramientas de trabajo utilizadas en el desarrollo del trabajo descrito en el objeto de EL CONTRATO. Así como también, la responsabilidad en caso sucediera la pérdida de algún comprobante de pago (factura, boleta, etc.)

El **LOCADOR** se compromete a cumplir todos los requerimientos estipulados en los Procedimientos Específicos de Medio Ambiente de **INSIDEO**, el cual se adjunta en el **ANEXO 2**. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la inmediata resolución de este contrato, así como el pago de las indemnizaciones por los daños y perjuicios que el incumplimiento hubiera ocasionado a **INSIDEO**.

El **LOCADOR** se compromete a cumplir todos los requerimientos estipulados en los Procedimientos Específicos de Salud y Seguridad de **INSIDEO**, los cuales se adjuntan en el **ANEXO 3**. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la inmediata resolución de este contrato, así como el pago de las indemnizaciones por los daños y perjuicios que el incumplimiento hubiera ocasionado a **INSIDEO**.

El **LOCADOR** asumirá la responsabilidad por el material que **INSIDEO** le entregue desde el momento en el que le es entregado hasta su devolución. El **LOCADOR** es responsable por cualquier pérdida o deterioro, siempre y cuando éste no se deba a motivos de fuerza mayor (p. ej. conflictos sociales o falta de seguridad). En caso los motivos sean de fuerza mayor y ajenas a la responsabilidad del especialista (intervención de animales, condiciones climáticas hostiles, etc), solo se justificará la pérdida o deterioro del equipo, siempre y cuando sea reportado dentro de un periodo de 24 horas efectivas.

El **LOCADOR** acatará las disposiciones expuestas por el coordinador encargado de **INSIDEO**, salvo en la materia respecto a la evaluación de su especialidad.

CONFIDENCIALIDAD

EL **LOCADOR**, deberá mantener en estricta reserva, en calidad de secreto comercial, y no divulgará, revelará ni venderá información confidencial a la que pudiese haber adquirido o desarrollado tenido acceso como consecuencia de este contrato.

En caso de duda respecto a la naturaleza de la información a la que se tuvo acceso, el **LOCADOR**, deberá tratar a la misma como información confidencial.

La obligación de confidencialidad se mantendrá válida y exigible incluso después de terminada la vigencia del Contrato, en tanto la información a la que se tuvo acceso mantenga a criterio de **INSIDEO** carácter confidencial; salvo que la misma se *vuelva* de conocimiento público por decisión de **INSIDEO** o por causa de un tercero no relacionado con este.

El **LOCADOR**, luego de la realización de las labores relacionadas a este contrato, brindará y/o entregará los documentos e información adicional que **INSIDEO** le hubiese proporcionado para la prestación del servicio.

Para efectos del presente Contrato se entenderá como información confidencial toda la información, independientemente del medio o soporte que la contenga, a la que EL **LOCADOR** o su personal o terceros subcontratados puedan tener acceso corno consecuencia de la prestación de los servicios materia del presente Contrato, aun cuando la misma provenga de clientes o potenciales clientes de **INSIDEO**.

De igual forma, EL **LOCADOR** no podrá elaborar bases de datos a partir de la información que **INSIDEO** le pudiera proporcionar, ni utilizar cualquier información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato para los fines distintos a los estipulados en el mismo. Esta obligación subsistirá después de concluido el Contrato.

CONDICIONES CONTRACTUALES

La contraprestación para EL **LOCADOR** por la ejecución del presente contrato será de $90.00 (noventa con 00/100 dólares americanos) diarios para todo el desarrollo de la metodología presentada en el plan de trabajo para las once estaciones de evaluación de avifauna (monto bruto, incluye IGV) – este monto se considera para los días de trabajos efectivos en campo. Con respecto a los días de traslado, se considerará el pago del 70% del monto diario. La entrega de productos se encuentra incluida en el monto de la contraprestación.

INSIDEO se compromete a cancelar el 100%, 15 días después de entregado el recibo por honorarios correspondiente, el cual deberá ser presentado una vez finalizado el trabajo de campo y entregados los resultados de la ejecución de dichos trabajos, sujetos a revisión por **INSIDEO**, quien podrá emitir comentarios al respecto.

Si por motivos ajenos a las condiciones de trabajo de campo normales (i.e. retrasos no programados provocados por temas sociales, trámites administrativos en campo que implican más de un día, no disponibilidad de camionetas, tormentas eléctricas, entre otras circunstancias ajenas a INSIDEO o MINSUR S.A.) no se pudiera ejecutar las evaluaciones correspondientes y trabajar en dichos días, el pago corresponderá al 50% del monto diario acordado para el primer día y los subsiguientes.

Respecto a la entrega de la base de datos por parte de los especialistas, concluida la fase de campo y enviadas las muestras para identificación, se hará efectiva una penalidad en cuanto a los plazos para la entrega de la información (en cuanto no haya habido un aviso previo y de anticipación de por lo menos (07) siete días efectivos), estableciendo los siguientes montos:

- Por día de tardanza, 20 dólares
- Por (01) una semana de tardanza, 150 dólares
- Por (02) dos semanas de tardanza 400 dólares
- Por (01) un mes de tardanza 1000 dólares

Sin embargo, se brindará un plazo de tiempo adicional a la entrega de la base de datos, siempre y cuando se presente una justificación detallada del motivo de retraso, y sea aprobado por el jefe de proyecto respectivo, brindando un tiempo máximo adicional según a lo acordado y del cual no habrá una prórroga adicional, haciendo efectivo los montos por penalidades ya expuestos.
Asimismo, **INSIDEO** se encargará de proporcionar alojamiento, alimentación y transporte al **LOCADOR** durante los trabajos de campo y estancia en una ciudad ajena a la de procedencia.

PROHIBICIÓN

El **LOCADOR** no podrá ceder o transferir total o parcialmente a terceros las obligaciones o DERECHOS que emanen del presente contrato, ni transformarse o asociarse con terceros haciendo que disminuya la responsabilidad. Asimismo, queda prohibida la cesión de posición contractual.
En caso de producirse los supuestos indicados anteriormente, **INSIDEO** quedará facultada para resolver el presente contrato.

JURISDICCIÓN

Las partes contratantes se someten de manera expresa a la jurisdicción de los jueces y Tribunales de la ciudad de Lima para que constituyan domicilio en la dirección indicada en la introducción de este documento.

RATIFICACIÓN

Los contratantes se ratifican en las estipulaciones que contienen las cláusulas precedentes y declaran que ellas son la expresión de su voluntad emitida libremente, sin vicio que lo invalida o pueda invocarse para enervar sus efectos, procediendo a suscribirlo por duplicado en la ciudad de Lima, al día once del mes de setiembre del dos mil veintidós.

LOCADOR



DNI 41846781

INSIDEO



Sra. Lorena Viale Mongrut
DNI 40333336

Formulario N° 11:

ACTA DE CONFORMIDAD

INFORME DE CONFORMIDAD DE BIENES O SERVICIOS EN GENERAL O DE CONSULTORÍA EN GENERAL

1	FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	25 noviembre de 2019

2	2.1	AREA USUARIA	Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre
	2.2	AREA TECNICA ESPECIALIZADA	Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre

3	DATOS DEL CONTRATISTA O CONSORCIO
	Sheila Antoinette Figueroa Ramírez

4	DATOS DEL CONTRATO Y/O ORDEN DE SERVICIO	Número del contrato			N° de O/S u O/C	1317-2019
		Objeto de la contratación	BIEN O SERVICIO EN GENERAL	x	CONSULTORIA EN GENERAL	
		Denominación del procedimiento de selección	CONTRATACIONES MENORES A 8UIT			
		Fecha de suscripción del contrato o emisión de orden de servicio o de compra	04 de noviembre de 2019		Monto del contrato	S/. 16,000.00
		Plazo de ejecución	Máximo de 55 días calendario			
		Fecha de notificación	04 de noviembre de 2019			
		Fecha de inicio del plazo contractual del Bien o Servicio	05 de noviembre de 2019			
		Fecha de término del plazo contractual del Bien o Servicio	22 de noviembre de 2019			
		Ampliación de plazo de ejecución contractual (en días)	NO CORRESPONDE			
		Documento que autoriza la ampliación del plazo	NO CORRESPONDE			

5	VERIFICACIONES REALIZADAS					
	5.1	SE HA VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES CORREPONDIENTES A:	Conformidad Total		Conformidad Parcial	x
			Conf. a la entrega N°	1	Monto de la Conformidad	S/. 8,000
	5.2	CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL	SI CUMPLE	x		
			NO CUMPLE			
			DIAS DE RETRASO			
	5.3	DETALLE DE LAS PRUEBAS REALIZADAS PARA OTORGAR LA CONFORMIDAD				
		No corresponde				

6	OBSERVACIONES

7	CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN
	Por medio del presente documento, la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre, otorga la conformidad del servicio señalado en los numerales 4 y 5, sin perjuicio de los vicios ocultos. El expediente original obra en el acervo documentario de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre.

M.V. JESSICA MARIA GÁLVEZ-DURAND BESNARD DIRECTORA	Nombre del responsable
DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOSTENIBLE DEL PATRIMONIO DE FAUNA SILVESTRE	Órgano o Unidad orgánica

IMPORTANTE:
De acuerdo con lo establecido en el artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por vicios ocultos.

5291

Formulario N° 11:

ACTA DE CONFORMIDAD

INFORME DE CONFORMIDAD DE BIENES O SERVICIOS EN GENERAL O DE CONSULTORÍA EN GENERAL

1	**FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME**	**16 de diciembre de 2019**

2	2.1	**AREA USUARIA**	**Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre**
	2.2	**AREA TECNICA ESPECIALIZADA**	**Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre**

3	**DATOS DEL CONTRATISTA O CONSORCIO**
	Sheila Antoinette Figueroa Ramírez

4	**DATOS DEL CONTRATO Y/O ORDEN DE SERVICIO**	Número del contrato			N° de O/S u O/C	1317-2019
		Objeto de la contratación	BIEN O SERVICIO EN GENERAL	x	CONSULTORIA EN GENERAL	
		Denominación del procedimiento de selección	CONTRATACIONES MENORES A 8UIT			
		Fecha de suscripción del contrato o emisión de orden de servicio o de compra	**04 de noviembre de 2019**		Monto del contrato	S/. **16,000.00**
		Plazo de ejecución	Máximo de 55 dias calendario			
		Fecha de notificación	04 de noviembre de 2019			
		Fecha de inicio del plazo contractual del Bien o Servicio	05 de noviembre de 2019			
		Fecha de término del plazo contractual del Bien o Servicio	13 de diciembre de 2019			
		Ampliación de plazo de ejecución contractual (en días)	NO CORRESPONDE			
		Documento que autoriza la ampliación del plazo	NO CORRESPONDE			

5	**VERIFICACIONES REALIZADAS**					
	5.1	**SE HA VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES CORREPONDIENTES A:**	Conformidad Total		Conformidad Parcial	x
			Conf. a la entrega N°	2	Monto de la Conformidad	S/. 8,000
	5.2	**CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL**	SI CUMPLE	x		
			NO CUMPLE			
			DIAS DE RETRASO			
	5.3	**DETALLE DE LAS PRUEBAS REALIZADAS PARA OTORGAR LA CONFORMIDAD**				
		No corresponde				

6	**OBSERVACIONES**

7	**CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**
	Por medio del presente documento, la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre, otorga la conformidad del servicio señalado en los numerales 4 y 5, sin perjuicio de los vicios ocultos. El expediente original obra en el acervo documentario de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre.

SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR - DGGSPFFS - Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre

8	**M.V. JESSICA MARÍA GÁLVEZ-DURAND BESNARD DIRECTORA**	**Nombre del responsable**
	DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOSTENIBLE DEL PATRIMONIO DE FAUNA SILVESTRE	**Órgano o Unidad orgánica**

IMPORTANTE:
De acuerdo con lo establecido en el artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por vicios ocultos.

FIGUEROA RAMIREZ SHEILA ANTOINETTE

BIOLOGO

EDIFICIO D NRO. . DPTO. 302 URB. FOVIPOL ROSAL SALAMANCA LIMA LIMA ATE

TELÉFONO: 4344868

R.U.C. 10418467814

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO

Nro: E001- 43

Recibí de: SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR

Identificado con RUC **número** 20562836927

Domiciliado en AV. JAVIER PRADO OESTE NRO. 2442 URB. ORRANTIA LIMA LIMA MAGDALENA DEL MAR

La suma SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO DE APOYO EN REVISION DE DOCUMENTOS DE GESTION. PRIMER ENTREGABLE

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 22 **de** Noviembre **del** 2019

Total por honorarios:	8,000.00	
Retención (8 %) IR:	(640.00)	
Total Neto Recibido:	7,360.00	SOLES

FIGUEROA RAMIREZ SHEILA ANTOINETTE

BIOLOGO

EDIFICIO D NRO. . DPTO. 302 URB. FOVIPOL ROSAL SALAMANCA LIMA LIMA ATE

TELÉFONO: 4344868

R.U.C. 10418467814

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO

Nro: E001- 45

Recibí de: SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR

Identificado con RUC **número** 20562836927

Domiciliado en AV. JAVIER PRADO OESTE NRO. 2442 URB. ORRANTIA LIMA LIMA MAGDALENA DEL MAR

La suma SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO DE APOYO EN REVISIÓN DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN. SEGUNDO ENTREGABLE

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 12 **de** Diciembre **del** 2019

Total por honorarios:	8,000.00	
Retención (8 %) IR:	(640.00)	
Total Neto Recibido:	7,360.00	SOLES

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 20.03.01

ORDEN DE SERVICIO Nº 0000973

Nº Exp. SIAF : 0000002070

Día	Mes	Año
12	11	2020

UNIDAD EJECUTORA : 001 SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001503

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2 CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : FIGUEROA RAMIREZ SHEILA ANTOINETTE	Nº Cuadro Adquisic: 000991
Dirección : EDIFICIO D DPTO 302 URB. FOVIPOL ROSAL SALAMANCA	Tipo de Proceso : ASP
LIMA / LIMA / ATE CCI: 00324901311974734207	Nº Contrato :
RUC : 10418467814 Teléfono : 975420808 Fax :	Moneda : S/ T/C :

Concepto : ESPECIALISTA PARA APOYO EN LAS EVALUACIONES TÉCNICAS EN MATERIA DE FAUNA SILVESTRE DE LOS PLANE

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
071100381091	SERVICIO	SERVICIO DE APOYO EN REVISION DE DOCUMENTOS DE GESTION CONTRATACION DE SERVICIO DE UN ESPECIALISTA PARA APOYO EN LAS EVALUACIONES TECNICAS EN MATERIA DE FAUNA SILVESTRE DE LOS PLANES DE TRABAJO DE ESTUDIOS DE PATRIMONIO . CARACTERISTICAS DEL SERVICIO: DE ACUERDO AL NUMERAL IV DE LOS TÉRMINOS DE REFEREN IA. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO: MÁXIMO TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO. LUGAR DE EJECUCION DEL SERVICIO: SEGÚN NUMERAL VI DE LOS TERMINOS DE REFEREN IA. ENTREGABLES EL ENTREGABLE DEBERÁ SER PRESENTADO A TRAVES DE MESA DE PARTES DEL SERFOR.	8,000.00

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/
0157	10.054.0120.0130.3000695.5005180	1 - 00	2.3. 2 7.11 99	8 000 00

Van ... S/	8,000.00
Total :	8,000.00
Ret. Imp. Rta :	640.00
Valor Neto :	7,360.00

Facturar a nombre de SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR
Dirección AV. JAVIER PRADO OESTE Nº 2442 / MAGDALENA DEL MAR - LIMA - LIMA RUC 20562836927

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
CUADROS VILLANO, GISELA CAROLINA	Alan Alex Molina Cereceda Director Oficina de Abastecimiento SERFOR-RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV AUXILIARES	Fecha Día Mes Año 13 11 2020
	RESPONSABLE DE ADMINISTRACIÓN NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE SERFOR	

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

ORDEN DE SERVICIO Nº 0000973

Nº Exp. SIAF : 0000002070

Día	Mes	Año
12	11	2020

UNIDAD EJECUTORA : 001 SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001503

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : FIGUEROA RAMIREZ SHEILA ANTOINETTE	Nº Cuadro Adquisic: 000991
Dirección : EDIFICIO D DPTO 302 URB FOVIPOL ROSAL SALAMANCA	Tipo de Proceso : ASP
LIMA / LIMA / ATE CCI: 00324901311974734207	Nº Contrato :
RUC : 10418467814 Teléfono : 975420808 Fax :	Moneda : S/ T/C :

Concepto : ESPECIALISTA PARA APOYO EN LAS EVALUACIONES TÉCNICAS EN MATERIA DE FAUNA SILVESTRE DE LOS PLANE

Vienen ... 8,000.00

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
		UNICO ENTREGABLE: HASTA LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO. PRESENTAR UN INFORME QUE DETALLE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, CONFORME A LO DESCRITO EN EL NUMERAL IV DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA. CONFORMIDAD DEL SERVICIO: SERÁ OTORGADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION SOSTENIBLE DEL PATRIMONIO FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DEL SERFOR. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA (01) ARMADA, EJECUTADA LA RESPECTIVA PRESTACIÓN Y OTORGADA LA CONFORMIDAD DEL ÁREA USUARIA. - PENALIDADES EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO, SE APLICARÁ UNA PENALIDAD HASTA UN 10% DEL MONTO CONTRATADO, DE CONFORMIDAD CON LO DETALLADO EN LOS ARTÍCULOS 161 Y 162 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.	

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/

Van ... S/	8,000.00
Total :	8,000.00
Rel. Imp. Rta :	640.00
Valor Neto :	7,360.00

Facturar a nombre de SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR RUC 20562836927
Dirección AV. JAVIER PRADO OESTE Nº 2442 / MAGDALENA DEL MAR - LIMA - LIMA

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
CUADROS VILLANO, GISELA CAROLONA	Alan Alex Molina Cereceda Director Oficina de Abastecimiento SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE SERFOR	Fecha Día Mes Año 13 11 2020
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	ABASTECIMIENTO Y SERV AUXILIARES

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

ORDEN DE SERVICIO Nº 0000973

Nº Exp. SIAF : 0000002070

Día	Mes	Año
12	11	2020

UNIDAD EJECUTORA : 001 SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA S LVESTRE - SERFOR
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001503

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2 CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : FIGUEROA RAMIREZ SHEILA ANTOINETTE	Nº Cuadro Adquisic: 000991
Dirección : EDIFICIO D DPTO 302 URB FOVIPOL ROSAL SALAMANCA LIMA / LIMA / ATE CCI: 00324901311974734207	Tipo de Proceso : ASP
RUC : 10418467814 Teléfono : 975420808 Fax :	Nº Contrato :
	Moneda : S/ T/C :

Concepto : ESPECIALISTA PARA APOYO EN LAS EVALUACIONES TÉCNICAS EN MATERIA DE FAUNA SILVESTRE DE LOS PLANE

Vienen ... 8,000 00

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
* * * *	* * * * * *	*PEDIDO DE SERVICIO N° 0135-2020 / CCP SIGA: 1250 / CCP SIAF: 1355/ PAO:1289 * * * * * * * * * * * * * * (OCHO MIL Y 00/100 SOLES) *	* * * * * * *

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/

TOTAL S/	8,000.00
Total :	8,000.00
Ret. Imp. Rta :	640.00
Valor Neto :	7,360.00

Facturar a nombre de SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR
Dirección AV. JAVIER PRADO OESTE Nº 2442 MAGDALENA DEL MAR - LIMA - LIMA RUC 20562836927

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
CUADROS VILLANO, GISELA CAROLONA	Alan Alex Molina Cereceda Director Oficina de Administración RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO	Fecha Dia Mes Año 13 11 2020

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la OS
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

FIGUEROA RAMIREZ SHEILA ANTOINETTE

BIOLOGO

EDIFICIO D NRO. . DPTO. 302 URB. FOVIPOL ROSAL SALAMANCA LIMA LIMA ATE

TELÉFONO:

R.U.C. 10418467814

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO

Nro: E001- 49

Recibí de: SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR

Identificado con RUC **número** 20562836927

Domiciliado en AV. JAVIER PRADO OESTE NRO. 2442 URB. ORRANTIA LIMA LIMA MAGDALENA DEL MAR

La suma OCHO MIL Y 00/100 SOLES

Por concepto de ESPECIALISTA PARA APOYO EN LAS EVALUACIONES TECNICAS EN MATERIA DE FAUNA SILVESTRE DE LOS PLANES DE TRABAJO DE ESTUDIOS DE PATRIMONIO. UNICO ENTREGABLE

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 10 **de** Diciembre **del** 2020

Total por honorarios:	8,000.00
Retención (8 %) IR:	(0.00)
Total Neto Recibido:	8,000.00 SOLES

SEGURIDAD tema & MEDIO AMBIENTE

INVESTIGACIÓN tema & REMEDIACIÓN DE SUELOS

CERTIFICADO DE TRABAJO

TEMA LITOCLEAN SAC, identificada con RUC Nº 20521268191, domiciliada Av. José Gálvez Barrenechea Nº 566 Oficina 501, Urbanización Corpac, San Isidro, debidamente representada por su Gerente de General, **Alberto Tasias Francí,** identificado con C.E. No. 000837728,

CERTIFICA:

Que, ***SHEILA ANTOINETTE FIGUEROA RAMÍREZ*** identificada con D.N.I. Nº41846781, ha laborado en nuestra empresa desempeñando el cargo de ***ESPECIALISTA BIOLOGICA EN ORNITOLOGÍA***, para el proyecto "MONITOREO BIOLOGICO Y DE REVEGETACIÓN KINTERONI, SAGARI, MAPI Y MASHIRA-INTEGRADO - LOTE 57" para las temporadas húmeda y seca 2018/2019 en los periodos:

Desde el 02 de noviembre hasta el 22 de diciembre del 2018
Desde el 23 de marzo hasta el 21 de abril del 2019
Desde el 19 de setiembre hasta el 17 de octubre 2019

Durante su permanencia demostró responsabilidad, eficiencia y buen desempeño en las tareas encomendadas.

Se expide el presente documento, de acuerdo a ley y para los fines que la interesada estime conveniente.

Lima, 17 de octubre del 2019

TEMA LITOCLEAN S.A.C.
ALBERTO TASIAS FRANCÍ
GERENTE GENERAL

CONSTANCIA DE SERVICIOS PROFESIONALES

TEMA LITOCLEAN SAC, identificada con RUC Nº 20521268191, domiciliada Av. José Gálvez Barrenechea Nº 566 Oficina 501, Urbanización Corpac, San Isidro, debidamente representada por su Gerente de General, Alberto Tasias Francí, identificado con C.E. No. 000837728,

HACE CONSTAR:

Que, la Srta. ***SHEILA ANTOINETTE FIGUEROA RAMÍREZ*** *identificada con D.N.I. Nº41846781, ha prestado Servicios Profesionales en Biología a nuestra empresa, como Especialista en Ornitología para el proyecto "MONITOREO BIOLOGICO Y DE REVEGETACIÓN KINTERONI, SAGARI, MAPI Y MASHIRA-INTEGRADO - LOTE 57" - REPSOL, Proyecto 61090, en los siguientes periodos:*

Del 26 de diciembre del 2018 al 26 de enero del 2019
Del 05 de junio del 2019 al 05 de julio del 2019
Del 07 de noviembre del 2019 al 06 de diciembre del 2019

La mencionada profesional durante el desarrollo del proyecto se desempeñó en forma satisfactoria.

Se expide el presente documento para los fines que el interesado estime conveniente.

Lima, 06 de diciembre del 2019



CONTRATO DE TRABAJO DE OBRA DETERMINADA O SERVICIO ESPECÍFICO

Conste por el presente documento el contrato de trabajo a plazo fijo bajo la modalidad de "Contrato para Obra Determinada" o "Servicio Específico", que celebran al amparo del Art. 63º de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D. S. Nº 003-97-TR, y normas complementarias, de una parte TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE SAC con RUC 20521268191, domiciliado en Av. José Gálvez Barrenechea Nº 566, Oficina 401, Urb. Corpac, distrito de San Isidro - Provincia de Lima, departamento de Lima, debidamente representado por **ALBERTO TASIAS FRANCI**, identificado con CE Nº 000837728, según poder inscrito en el asiento C00004 de la partida registral Nro. 12282958 del registro de personas jurídicas de la oficina registral de Lima y Callao, a quien en adelante se denominará EL EMPLEADOR; y de la otra parte la Srta. **SHEILA ANTOINETTE FIGUEROA RAMÍREZ** de estado civil soltera con D.N.I. Nº 41846781, con domicilio en Calle las Dalias Nº 173, Departamento 02, Distrito de Ate Vitarte, Provincia de Lima, Departamento de Lima, a quien en adelante se denominará EL TRABAJADOR; bajo los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERA.- EL EMPLEADOR es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo el régimen de la sociedad anónima cerrada cuya actividad principal es dedicarse a la promoción, elaboración y venta de estudios de riesgo y seguridad, análisis cuantitativo de riesgo, planes de contingencia y emergencia en cualquiera de sus modalidades para todos los entes públicos y privados; la prestación de asistencia técnica para la elaboración de estudios geológicos, geotécnicos e hidrogeológicos; la prestación de asistencia técnica vinculada al desarrollo de estudios de contaminación de suelos y aguas subterráneas; la realización de los trabajos necesarios para la restauración de suelos y aguas subterráneas; la elaboración de estudios de medio ambiente.

SEGUNDA.- EL EMPLEADOR requiere contratar con personal calificado desde el **02 de noviembre del 2018 al 11 de diciembre del 2018** para la realización de un servicio específico, de acuerdo a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "MONITOREO BIOLOGICO Y DE REVEGETACIÓN KINTERONI, SAGARI, MAPI Y MASHIRA-INTEGRADO - LOTE 57" - REPSOL, Proyecto 61090, en adelante el Proyecto.

OBJETO DEL CONTRATO:

TERCERA.- Por lo señalado en la cláusula precedente, EL EMPLEADOR contrata temporalmente los servicios personales de EL TRABAJADOR, los mismos que se desarrollarán a plazo fijo y bajo subordinación, mientras dure la obra mencionada en la cláusula segunda, a cambio de la remuneración convenida en la cláusula séptima.

Esta contratación se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 63° de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral (D.S. 003-97-TR).

PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

CUARTA.- EL TRABAJADOR desempeñará sus labores en el cargo de **ESPECIALISTA BIOLOGICO** sin embargo, EL EMPLEADOR está facultado a efectuar modificaciones razonables en función a la capacidad y aptitud de EL TRABAJADOR y a las necesidades y requerimientos de la empresa, sin que dichas variaciones signifiquen menoscabo de categoría y/o remuneración.

JORNADA DE TRABAJO

QUINTA.- Las partes estipulan que el Horario de Trabajo será de: 09.00 horas a 18:00 horas de lunes a sábado con 1 hora de refrigerio, misma que no es computable para efectos de la citada jornada.

En uso de sus facultades directrices EL EMPLEADOR está facultado a efectuar modificaciones razonables en la jornada, de trabajo de acuerdo a sus necesidades operativas respetando el máximo legal de 48 horas semanales.

SEXTA.- EL TRABAJADOR podrá ser asignado por EL EMPLEADOR para realizar las actividades del proyecto que se ejecuten fuera de Lima o el extranjero.

REMUNERACIÓN

SEPTIMA.- EL TRABAJADOR percibirá como contraprestación por sus servicios una remuneración bruta mensual ascendente a: S/. 2,500.00 (Dos mil Quinientos nuevos soles), de los cuales se deducirán los conceptos de acuerdo a Ley.

DURACIÓN DEL CONTRATO

OCTAVA.- El plazo del presente contrato está vinculado a la duración del PROYECTO, vencido el cual concluirá indefectiblemente, salvo la prórroga o renovación que será la de duración del PROYECTO, extinguiéndose con la culminación de aquella.

PERIODO DE PRUEBA

NOVENA.- EL TRABAJADOR estará sujeto a un periodo de prueba desde 02 de noviembre al 11 de diciembre 2018, previsto en el artículo 10" de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral (D.S. 003-97-TR).

OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR

DÉCIMA.- EL TRABAJADOR se compromete a cumplir sus obligaciones con lealtad y eficiencia, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad, y velando por los intereses de EL EMPLEADOR. Asimismo, deberá ejercer las funciones propias de su cargo con la mayor diligencia y responsabilidad.

EL TRABAJADOR se compromete, igualmente, a mantener en secreto toda información que llegue a su conocimiento en relación a los negocios de EL EMPLEADOR, sus asociados y/o clientes. Esta obligación subsistirá aun después de terminada la relación laboral y su incumplimiento genera la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios, sin desmedro de la persecución penal por el delito previsto en el artículo 165 del Código Penal.

OBLIGACIONES DE EL EMPLEADOR

DÉCIMA PRIMERA.- EL EMPLEADOR se obliga a facilitar e EL TRABAJADOR los materiales y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, y otorgarle los beneficios que por ley, pacto o costumbre tuvieran los trabajadores de su misma categoría.

BENEFICIOS SOCIALES:

DÉCIMA SEGUNDA.- Tratándose de contrato para obra determinada, el pago de Compensación por Tiempo de Servidos se sujeta a lo dispuesto en el artículo 58° del Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios (D.S. OOl-97-TR) o norma que lo sustituya.

DOMICILIO:

DÉCIMA TERCERA.- Las partes señalan como sus respectivos domicilios los especificados en la introducción del presente contrato, por lo que se reputarán válidas todas las comunicaciones y notificaciones dirigidas a las mismas con motivo de la ejecución del presente contrato. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la contraparte, por cualquier medio escrito.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Lima, el día 02 de noviembre del 2018.

TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE S.A.C.
ALBERTO TASIAS FRANCI
GERENTE GENERAL

SHEILA ANTOINETTE FIGUEROA RAMÍREZ
CBP. 10275

SHEILA ANTOINETTE FIGUEROA RAMÍREZ
D.N.I. Nº 41846781

SEGURIDAD & MEDIO AMBIENTE tema

CONTRATO DE TRABAJO DE OBRA DETERMINADA O SERVICIO ESPECÍFICO

Conste por el presente documento el contrato de trabajo a plazo fijo bajo la modalidad de "Contrato para Obra Determinada" o "Servicio Específico", que celebran al amparo del Art. 63º de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D. S. Nº 003-97-TR, y normas complementarias, de una parte TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE SAC con RUC 20521268191, domiciliado en Av. José Gálvez Barrenechea Nº 566, Oficina 401, Urb. Corpac, distrito de San Isidro - Provincia de Lima, departamento de Lima, debidamente representado por **ALBERTO TASIAS FRANCI**, identificado con CE Nº 000837728, según poder inscrito en el asiento C00004 de la partida registral Nro. 12282958 del registro de personas jurídicas de la oficina registral de Lima y Callao, a quien en adelante se denominará EL EMPLEADOR; y de la otra parte la Srta. **SHEILA ANTOINETTE FIGUEROA RAMÍREZ** de estado civil soltera con D.N.I. Nº 41846781, con domicilio en Calle las Dalias Nº 173, Departamento 02, Distrito de Ate Vitarte, Provincia de Lima, Departamento de Lima, a quien en adelante se denominará EL TRABAJADOR; bajo los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERA.- EL EMPLEADOR es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo el régimen de la sociedad anónima cerrada cuya actividad principal es dedicarse a la promoción, elaboración y venta de estudios de riesgo y seguridad, análisis cuantitativo de riesgo, planes de contingencia y emergencia en cualquiera de sus modalidades para todos los entes públicos y privados; la prestación de asistencia técnica para la elaboración de estudios geológicos, geotécnicos e hidrogeológicos; la prestación de asistencia técnica vinculada al desarrollo de estudios de contaminación de suelos y aguas subterráneas; la realización de los trabajos necesarios para la restauración de suelos y aguas subterráneas; la elaboración de estudios de medio ambiente.

SEGUNDA.- EL EMPLEADOR requiere contratar con personal calificado desde el **12 al 22 de diciembre del 2018** para la realización de un servicio específico, de acuerdo a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "MONITOREO BIOLOGICO Y DE REVEGETACIÓN KINTERONI, SAGARI, MAPI Y MASHIRA-INTEGRADO - LOTE 57" - REPSOL, Proyecto 61090, en adelante el Proyecto.

OBJETO DEL CONTRATO:

TERCERA.- Por lo señalado en la cláusula precedente, EL EMPLEADOR contrata temporalmente los servicios personales de EL TRABAJADOR, los mismos que se desarrollarán a plazo fijo y bajo subordinación, mientras dure la obra mencionada en la cláusula segunda, a cambio de la remuneración convenida en la cláusula séptima.

Esta contratación se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 63° de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral (D.S. 003-97-TR).

PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

CUARTA.- EL TRABAJADOR desempeñará sus labores en el cargo de **ESPECIALISTA BIOLOGICO** sin embargo, EL EMPLEADOR está facultado a efectuar modificaciones razonables en función a la capacidad y aptitud de EL TRABAJADOR y a las necesidades y requerimientos de la empresa, sin que dichas variaciones signifiquen menoscabo de categoría y/o remuneración.

JORNADA DE TRABAJO

QUINTA.- Las partes estipulan que el Horario de Trabajo será de: 09.00 horas a 18:00 horas de lunes a sábado con 1 hora de refrigerio, misma que no es computable para efectos de la citada jornada.

En uso de sus facultades directrices EL EMPLEADOR está facultado a efectuar modificaciones razonables en la jornada, de trabajo de acuerdo a sus necesidades operativas respetando el máximo legal de 48 horas semanales.

SEXTA.- EL TRABAJADOR podrá ser asignado por EL EMPLEADOR para realizar las actividades del proyecto que se ejecuten fuera de Lima o el extranjero.

REMUNERACIÓN

SEPTIMA.- EL TRABAJADOR percibirá como contraprestación por sus servicios una remuneración bruta mensual ascendente a: S/. 2,500.00 (Dos mil Quinientos nuevos soles), de los cuales se deducirán los conceptos de acuerdo a Ley.

DURACIÓN DEL CONTRATO

OCTAVA.- El plazo del presente contrato está vinculado a la duración del PROYECTO, vencido el cual concluirá indefectiblemente, salvo la prórroga o renovación que será la de duración del PROYECTO, extinguiéndose con la culminación de aquella.

PERIODO DE PRUEBA

NOVENA.- EL TRABAJADOR estará sujeto a un periodo de prueba desde 12 al 22 de diciembre 2018, previsto en el artículo 10" de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral (D.S. 003-97-TR).

OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR

DÉCIMA.- EL TRABAJADOR se compromete a cumplir sus obligaciones con lealtad y eficiencia, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad, y velando por los intereses de EL EMPLEADOR. Asimismo, deberá ejercer las funciones propias de su cargo con la mayor diligencia y responsabilidad.

EL TRABAJADOR se compromete, igualmente, a mantener en secreto toda información que llegue a su conocimiento en relación a los negocios de EL EMPLEADOR, sus asociados y/o clientes. Esta obligación subsistirá aun después de terminada la relación laboral y su incumplimiento genera la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios, sin desmedro de la persecución penal por el delito previsto en el artículo 165 del Código Penal.

OBLIGACIONES DE EL EMPLEADOR

DÉCIMA PRIMERA.- EL EMPLEADOR se obliga a facilitar e EL TRABAJADOR los materiales y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, y otorgarle los beneficios que por ley, pacto o costumbre tuvieran los trabajadores de su misma categoría.

BENEFICIOS SOCIALES:

DÉCIMA SEGUNDA.- Tratándose de contrato para obra determinada, el pago de Compensación por Tiempo de Servidos se sujeta a lo dispuesto en el artículo 58° del Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios (D.S. OOl-97-TR) o norma que lo sustituya.

DOMICILIO:

DÉCIMA TERCERA.- Las partes señalan como sus respectivos domicilios los especificados en la introducción del presente contrato, por lo que se reputarán válidas todas las comunicaciones y notificaciones dirigidas a las mismas con motivo de la ejecución del presente contrato. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la contraparte, por cualquier medio escrito.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Lima, el día 07 de diciembre del 2018.

TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE S.A.C.
ALBERTO TASIAS FRANCO
GERENTE GENERAL

SHEILA ANTOINETTE FIGUEROA RAMÍREZ
CBP. 10275

SHEILA ANTOINETTE FIGUEROA RAMÍREZ
D.N.I. Nº 41846781

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente instrumento privado que se extiende por duplicado, el Contrato de Locación de Servicios, que al amparo de lo dispuesto por los artículos 1764 al 1770 y demás pertinentes del Código Civil, celebran de una parte la empresa Territorio y Medio Ambiente S.A.C., en adelante **TEMA**, con RUC No. 20521268191, con domicilio en Av. José Gálvez Barrenechea Nº 566, Of. Nº 401 – Urb. Corpac, Distrito de San Isidro - Lima, representada por el Sr. **Alberto Tasias Francí**, con C.E. No. 000837728, según poder inscrito en el asiento C00004 de la partida registral Nro. 12282958 del registro de personas jurídicas de la oficina registral de Lima y Callao, y de la otra parte**, Sheila Antoinette Figueroa Ramírez** de estado civil soltera con D.N.I. Nº 41846781, Calle las Dalias Nº 173, Departamento 02, Distrito de Ate Vitarte, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con Nº RUC: 10418467814**,** en adelante **EL LOCATARIO**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-
TEMA es una empresa que está establecida en el Perú y presta servicios de consultoría en Estudios de Riesgos, Planes de Contingencia y Estudios Ambientales en sus diferentes Modalidades, estando registrada para dicho fin para poder brindar consultorías en los principales sectores productivos del Perú. **TEMA** tiene celebrado diversos contratos con empresas extranjeras y nacionales para la ejecución de proyectos de consultoría, para lo cual requiere contratar los servicios de un profesional especializado para que pueda asesorarlo en la ejecución de tales servicios.
EL LOCATARIO es un Profesional en Biología, se dedica a la Consultoría y brinda servicios relacionados a su profesión a diversas compañías, y declara estar capacitado y contar con preparación y experiencia necesaria para cubrir las necesidades requeridas por **TEMA** detalladas en la cláusula segunda.

SEGUNDO: OBJETO.-
Por el presente instrumento, y al amparo de lo establecido en el art. 1764º y siguientes del Código Civil, TEMA contrata los servicios profesionales de EL LOCATARIO para que elabore una base de datos biológica para el servicio "MONITOREO BIOLOGICO Y DE REVEGETACIÓN KINTERONI, SAGARI, MAPI Y MASHIRA-INTEGRADO - LOTE 57" - REPSOL, Proyecto 61090.
La contratación de dichos servicios, materia del presente contrato, es por el término pactado y establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

TERCERO: OBLIGACIONES
EL LOCATARIO se obliga a prestar los servicios inherentes al presente contrato empleando en ello, todas sus facultades y esfuerzos necesarios, sin carácter de exclusividad y sin necesidad de asistencia personal al local donde funcionan las instalaciones de **TEMA**, y en el hipotético caso que por necesidades del servicio deba concurrir al local de esta última, no tendrá obligación de cumplir horario alguno.

El presente contrato no genera vínculos de dependencia ni subordinación con **TEMA.**

CUARTO: PLAZO.-
El presente contrato tendrá una vigencia desde el 26 de diciembre del 2018 al 26 de enero del 2019, pudiendo extenderse de acuerdo a las necesidades del servicio.
Si bien **EL LOCATARIO** cuenta con total libertad para decidir el lugar y momento en el cual ejecutará la prestación materia del contrato, solo podrá requerir información y/o entregar documentos en **TEMA** dentro del horario de oficina y en los plazos pactados en el presente contrato.

QUINTO: RETRIBUCIÓN.-
Las partes acuerdan fijar como retribución por el servicio la suma de S/. 6,081.90 (Seis mil Ochenta y uno 90/100 soles), honorarios brutos, que se cancelaran al termino del servicio.
Los gastos logísticos para los trabajos de campo como pasajes aéreos, alimentación, hospedaje, SCTR, gastos por vacunas, examen médico, antecedentes penales, antecedentes policiales, antecedentes judiciales entre otros que se requiriese para la correcta elaboración del servicio serán asumidos por **TEMA**.
La contraprestación por los servicios de EL LOCATARIO, será abonada por TEMA previa aprobación de los entregables por el área técnica correspondiente, presentación debida de los recibos de honorarios y estará sujeta a los tributos que correspondan de acuerdo a legislación legal vigente.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.-
EL LOCATARIO mantendrá total confidencialidad sobre la información que reciba u obtenga aún después de vencido el plazo de la Cláusula Cuarta, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Confidencialidad adjuntado en el Anexo 1 del presente contrato.

SETIMO: OBLIGACIONES DE TEMA.-
TEMA se obliga a cancelar a la culminación satisfactoria de los servicios contratados los honorarios convenidos de acuerdo a las cláusulas del presente contrato.

OCTAVO: LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.-
EL LOCATARIO declara que libera y exonera de toda responsabilidad a **TEMA** en la eventualidad de que el personal que lo asista pudiera sufrir algún daño en la ejecución de la asesoría para la cual ha sido contratado (Anexo 2).

NOVENO: RESOLUCIÓN DE PLENO DERECHO.-

TEMA podrá resolver de pleno derecho el presente contrato, sin que se genere responsabilidad alguna, en caso **EL LOCATARIO** incurra en cualquiera de las siguientes causales:

a. Deje de prestar su servicio con eficiencia de acuerdo a los usos y costumbres del mercado.
b. Su servicio se encuentre por debajo de los estándares fijados en el contrato.
c. Cualquier otra causa que la empresa considere determinante para el cumplimiento de las obligaciones convenidas.
d. Cuando **TEMA** exprese su voluntad de hacerlo con una anticipación de quince días calendarios, a cuyo vencimiento se tendrá por resuelto el presente contrato automáticamente y dentro del mismo plazo **EL LOCATARIO** deberá entregar a **TEMA** toda documentación, información o bienes a que haya accedido directa o indirectamente con ocasión de su prestación de servicios y que mantenga en su poder.

Ambas partes dejan expresa constancia que la resolución del presente contrato de manera unilateral por parte de **TEMA** no genera derecho indemnizatorio alguno a favor de **EL LOCATARIO**, ya sea por lucro cesante, daño emergente, daño moral u otros, debiendo la primera de las nombradas cumplir únicamente con abonar la parte de la contraprestación pendiente de pago que existiera a la fecha de la resolución del contrato.

En el caso que la resolución del contrato se deba a daños causados por **EL LOCATARIO**, o por incumplimiento contractual por parte de éste, **TEMA** queda autorizada a retener el saldo de la contraprestación pendiente de pago, en tanto las partes se pongan de acuerdo en establecer el monto del daño, y en caso de desacuerdo el mismo sea establecido por la autoridad correspondiente.

La retención señalada en el párrafo precedente, también podrá ser ejercida por **TEMA** en caso que **EL LOCATARIO** se negara a devolver cualquier información, documentación o bienes a que haya accedido.

DECIMO: COMPETENCIA TERRITORIAL.-

De conformidad con el artículo 25 del Código Procesal Civil las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima y fijan como sus domicilios los señalados en el presente contrato.

DECIMO PRIMERO: CLAUSULA PENAL

En caso **EL LOCATORIO** incumpla con lo dispuesto en la Cláusula Sexta, TEMA iniciará las acciones legales necesarias para que el locatario reembolse los gastos por los daños que se generen por el incumplimiento de la cláusula antes mencionada de acuerdo al Anexo 1 del presente contrato

Las partes de común acuerdo firman el presente contrato, en señal de conformidad y aceptación el día 26 del mes de diciembre del 2018.





Territorio y Medio Ambiente S.A.C.

Sheila Antoinette Figueroa Ramírez
DNI. Nº 41846781

Anexo 1: Acuerdo de Confidencialidad
Anexo 2: Declaración de Liberación de Responsabilidad

ANEXO 1

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Mediante el presente documento que se extiende por duplicado, Territorio y Medio Ambiente S.A.C., en adelante **TEMA**, con RUC No. 20521268191, domicilio en Av. José Gálvez Barrenechea Nº 566, Of. Nº 401 – Urb. Corpac, Distrito de San Isidro - Lima, representada por el Sr. Alberto Tasias Francí, con C.E. No. 000837728, y de la otra parte SHEILA ANTOINETTE FIGUEROA RAMÍREZ de estado civil soltera con D.N.I. Nº 41846781, Calle las Dalias Nº 173, Departamento 02, Distrito de Ate Vitarte, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con Nº RUC: 10418467814, a quien se le denominará en adelante EL LOCATARIO, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Considerando que el secreto profesional constituye deber fundamental en toda prestación de servicios, **EL LOCATARIO** se compromete a:

a) No revelar o poner en conocimiento de terceros por todo el tiempo que preste servicios en la empresa y luego de concluido el presente servicio, cualquier información comercial, contable, tributaria, tecnológica, bancaria, financiera, o de cualquier otra índole a la que haya tenido acceso.

b) Mantener en todo momento la debida discreción en todo lo concerniente a las actividades, procesos, operaciones, procedimientos y vínculos o relaciones pertenecientes o vinculadas a **TEMA** y su personal.

c) No informar a terceros las condiciones comerciales empleadas por la empresa con sus clientes, ni revelar a terceros las modalidades de contratación utilizadas, porcentajes de ganancia, tecnología empleada, facturación mensual, relación de proveedores, promociones, cartera de clientes, así como cualquier otra información relacionada con la empresa o su giro a la que **EL LOCATARIO** haya podido tener acceso o conocer durante la prestación del servicio.

d) No revelar información que constituya estrategias de marketing o de publicidad de la empresa, como pueden ser paquetes promocionales, ofertas, estrategias de propiedad o creación de **TEMA**.

e) Devolver en un plazo de tres días calendario contados a partir de la extinción del contrato, toda aquella información y/o documentación (originales o fotocopias) perteneciente o vinculada a **TEMA** que pueda mantener en su poder, en especial si la misma tiene carácter reservado.

SEGUNDO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de confidencialidad que se mencionan en la cláusula anterior TEMA iniciará las acciones legales necesarias para que el locatario reembolse los gastos por los daños y perjuicios que el incumplimiento o inobservancia de las obligaciones antes detalladas ocasione a la empresa, sin perjuicio de las acciones judiciales que se pudiesen iniciar en su contra

ANEXO 2

DECLARACION DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Lima, 26 de diciembre del 2018

Yo, SHEILA ANTOINETTE FIGUEROA RAMÍREZ de estado civil soltera con D.N.I. Nº 41846781, Calle las Dalias Nº 173, Departamento 02, Distrito de Ate Vitarte, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con Nº RUC: 10418467814, declaro:

1. Es de mi conocimiento que la empresa Territorio y Medio Ambiente S.A.C. desarrolla y ejecuta labores dentro del territorio nacional.

2. Al efecto, expreso en este documento que mi condición física y de salud es buena y que no he sufrido de insuficiencia respiratoria, cardiaca, renal, pulmonar u otras que me impidan, limiten o dificulten desenvolverme con normalidad y en términos compatibles con la ubicación, condiciones y altura de los proyectos que desarrolla Territorio y Medio Ambiente S.A.C.

3. Por lo tanto, declaro que libero a la empresa Territorio y Medio Ambiente S.A.C. de toda responsabilidad, tanto por los daños que yo en ejercicio de mis funciones pueda causar a terceros y/o a la propiedad privada, como por deceso, accidentes, alteraciones a mi condición física de salud, daños, perjuicios o pérdidas en mi persona o efectos personales, inclusive los ocurridos en los viajes a realizarse, renunciando desde ahora a cualquier acción legal que pudiera derivarse de tales situaciones.

En señal de conformidad, ambas partes firman el presente documento el día 26 del mes de diciembre del año 2018.

TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE S.A.C.
ALBERTO TASIAS FRANCÍ
GERENTE GENERAL

Territorio y Medio Ambiente S.A.C

SHEILA ANTOINETTE FIGUEROA RAMÍREZ
CBP. 10275

Sheila Antoinette Figueroa Ramírez
DNI. Nº 41846781

SEGURIDAD tema & MEDIO AMBIENTE

INVESTIGACIÓN tema & REMEDIACIÓN DE SUELOS

CERTIFICADO DE TRABAJO

TEMA LITOCLEAN SAC, identificada con RUC Nº 20521268191, domiciliada Av. José Gálvez Barrenechea Nº 566 Oficina 501, Urbanización Corpac, San Isidro, debidamente representada por su Gerente de General, **Alberto Tasias Francí,** identificado con C.E. No. 000837728,

CERTIFICA:

Que, ***SHEILA ANTOINETTE FIGUEROA RAMÍREZ*** identificada con D.N.I. Nº41846781, ha laborado en nuestra empresa desempeñando el cargo de ***ESPECIALISTA BIOLOGICA EN ORNITOLOGÍA***, para el proyecto "MONITOREO BIOLOGICO Y DE REVEGETACIÓN KINTERONI, SAGARI, MAPI Y MASHIRA-INTEGRADO - LOTE 57" para las temporadas húmeda y seca 2018/2019 en los periodos:

Desde el 02 de noviembre hasta el 22 de diciembre del 2018
Desde el 23 de marzo hasta el 21 de abril del 2019
Desde el 19 de setiembre hasta el 17 de octubre 2019

Durante su permanencia demostró responsabilidad, eficiencia y buen desempeño en las tareas encomendadas.

Se expide el presente documento, de acuerdo a ley y para los fines que la interesada estime conveniente.

Lima, 17 de octubre del 2019

TEMA LITOCLEAN S.A.C.
ALBERTO TASIAS FRANCÍ
GERENTE GENERAL

CONSTANCIA DE SERVICIOS PROFESIONALES

TEMA LITOCLEAN SAC, identificada con RUC Nº 20521268191, domiciliada Av. José Gálvez Barrenechea Nº 566 Oficina 501, Urbanización Corpac, San Isidro, debidamente representada por su Gerente de General, Alberto Tasias Francí, identificado con C.E. No. 000837728,

HACE CONSTAR:

Que, la Srta. ***SHEILA ANTOINETTE FIGUEROA RAMÍREZ*** *identificada con D.N.I. Nº41846781, ha prestado Servicios Profesionales en Biología a nuestra empresa, como Especialista en Ornitología para el proyecto "MONITOREO BIOLOGICO Y DE REVEGETACIÓN KINTERONI, SAGARI, MAPI Y MASHIRA-INTEGRADO - LOTE 57" - REPSOL, Proyecto 61090, en los siguientes periodos:*

Del 26 de diciembre del 2018 al 26 de enero del 2019
Del 05 de junio del 2019 al 05 de julio del 2019
Del 07 de noviembre del 2019 al 06 de diciembre del 2019

La mencionada profesional durante el desarrollo del proyecto se desempeñó en forma satisfactoria.

Se expide el presente documento para los fines que el interesado estime conveniente.

Lima, 06 de diciembre del 2019



SEGURIDAD & MEDIO AMBIENTE tema

CONTRATO DE TRABAJO DE OBRA DETERMINADA O SERVICIO ESPECÍFICO

Conste por el presente documento el contrato de trabajo a plazo fijo bajo la modalidad de "Contrato para Obra Determinada" o "Servicio Específico", que celebran al amparo del Art. 63º de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D. S. Nº 003-97-TR, y normas complementarias, de una parte TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE SAC con RUC 20521268191, domiciliado en Av. José Gálvez Barrenechea Nº 566, Oficina 401, Urb. Corpac, distrito de San Isidro - Provincia de Lima, departamento de Lima, debidamente representado por **ALBERTO TASIAS FRANCI**, identificado con CE Nº 000837728, según poder inscrito en el asiento C00004 de la partida registral Nro. 12282958 del registro de personas jurídicas de la oficina registral de Lima y Callao, a quien en adelante se denominará EL EMPLEADOR; y de la otra parte la Srta. **SHEILA ANTOINETTE FIGUEROA RAMÍREZ** de estado civil soltera con D.N.I. Nº 41846781, con domicilio en Calle las Dalias Nº 173, Departamento 02, Distrito de Ate Vitarte, Provincia de Lima, Departamento de Lima, a quien en adelante se denominará EL TRABAJADOR; bajo los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERA.- EL EMPLEADOR es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo el régimen de la sociedad anónima cerrada cuya actividad principal es dedicarse a la promoción, elaboración y venta de estudios de riesgo y seguridad, análisis cuantitativo de riesgo, planes de contingencia y emergencia en cualquiera de sus modalidades para todos los entes públicos y privados; la prestación de asistencia técnica para la elaboración de estudios geológicos, geotécnicos e hidrogeológicos; la prestación de asistencia técnica vinculada al desarrollo de estudios de contaminación de suelos y aguas subterráneas; la realización de los trabajos necesarios para la restauración de suelos y aguas subterráneas; la elaboración de estudios de medio ambiente.

SEGUNDA.- EL EMPLEADOR requiere contratar con personal calificado desde el **23 de marzo del 2019 al 21 de abril del 2019** para la realización de un servicio específico, de acuerdo a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "MONITOREO BIOLOGICO Y DE REVEGETACIÓN KINTERONI, SAGARI, MAPI Y MASHIRA-INTEGRADO - LOTE 57" - REPSOL, Proyecto 61090, en adelante el Proyecto.

OBJETO DEL CONTRATO:

TERCERA.- Por lo señalado en la cláusula precedente, EL EMPLEADOR contrata temporalmente los servicios personales de EL TRABAJADOR, los mismos que se desarrollarán a plazo fijo y bajo subordinación, mientras dure la obra mencionada en la cláusula segunda, a cambio de la remuneración convenida en la cláusula séptima.

Esta contratación se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 63° de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral (D.S. 003-97-TR).

PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

CUARTA.- EL TRABAJADOR desempeñará sus labores en el cargo de **ESPECIALISTA BIOLOGICO** sin embargo, EL EMPLEADOR está facultado a efectuar modificaciones razonables en función a la capacidad y aptitud de EL TRABAJADOR y a las necesidades y requerimientos de la empresa, sin que dichas variaciones signifiquen menoscabo de categoría y/o remuneración.

JORNADA DE TRABAJO

QUINTA.- Las partes estipulan que el Horario de Trabajo será de: 09.00 horas a 18:00 horas de lunes a sábado con 1 hora de refrigerio, misma que no es computable para efectos de la citada jornada.

En uso de sus facultades directrices EL EMPLEADOR está facultado a efectuar modificaciones razonables en la jornada, de trabajo de acuerdo a sus necesidades operativas respetando el máximo legal de 48 horas semanales.

SEXTA.- EL TRABAJADOR podrá ser asignado por EL EMPLEADOR para realizar las actividades del proyecto que se ejecuten fuera de Lima o el extranjero.

REMUNERACIÓN

SEPTIMA.- EL TRABAJADOR percibirá como contraprestación por sus servicios una remuneración bruta mensual ascendente a: S/. 2,500.00 (Dos mil Quinientos nuevos soles), de los cuales se deducirán los conceptos de acuerdo a Ley.

DURACIÓN DEL CONTRATO

OCTAVA.- El plazo del presente contrato está vinculado a la duración del PROYECTO, vencido el cual concluirá indefectiblemente, salvo la prórroga o renovación que será la de duración del PROYECTO, extinguiéndose con la culminación de aquella.

PERIODO DE PRUEBA

NOVENA.- EL TRABAJADOR estará sujeto a un periodo de prueba desde 23 de marzo al 21 de abril del 2019, previsto en el artículo 10" de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral (D.S. 003-97-TR).

OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR

DÉCIMA.- EL TRABAJADOR se compromete a cumplir sus obligaciones con lealtad y eficiencia, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad, y velando por los intereses de EL EMPLEADOR. Asimismo, deberá ejercer las funciones propias de su cargo con la mayor diligencia y responsabilidad.

EL TRABAJADOR se compromete, igualmente, a mantener en secreto toda información que llegue a su conocimiento en relación a los negocios de EL EMPLEADOR, sus asociados y/o clientes. Esta obligación subsistirá aun después de terminada la relación laboral y su incumplimiento genera la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios, sin desmedro de la persecución penal por el delito previsto en el artículo 165 del Código Penal.

OBLIGACIONES DE EL EMPLEADOR

DÉCIMA PRIMERA.- EL EMPLEADOR se obliga a facilitar e EL TRABAJADOR los materiales y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, y otorgarle los beneficios que por ley, pacto o costumbre tuvieran los trabajadores de su misma categoría.

BENEFICIOS SOCIALES:

DÉCIMA SEGUNDA.- Tratándose de contrato para obra determinada, el pago de Compensación por Tiempo de Servidos se sujeta a lo dispuesto en el artículo 58° del Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios (D.S. OOl-97-TR) o norma que lo sustituya.

DOMICILIO:

DÉCIMA TERCERA.- Las partes señalan como sus respectivos domicilios los especificados en la introducción del presente contrato, por lo que se reputarán válidas todas las comunicaciones y notificaciones dirigidas a las mismas con motivo de la ejecución del presente contrato. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la contraparte, por cualquier medio escrito.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Lima, el día 23 de marzo del 2019.

TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE S.A.C.
ALBERTO TASIAS FRANCI
GERENTE GENERAL

SHEILA ANTOINETTE FIGUEROA RAMÍREZ
CBP. 10275

SHEILA ANTOINETTE FIGUEROA RAMÍREZ
D.N.I. Nº 41846781

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente instrumento privado que se extiende por duplicado, el Contrato de Locación de Servicios, que al amparo de lo dispuesto por los artículos 1764 al 1770 y demás pertinentes del Código Civil, celebran de una parte la empresa TEMA LITOCLEAN S.A.C., en adelante **TEMA**, con RUC No. 20521268191, con domicilio en Av. José Gálvez Barrenechea Nº 566, Of. Nº 401 – Urb. Corpac, Distrito de San Isidro - Lima, representada por el Sr. **Alberto Tasias Francí**, con C.E. No. 000837728, según poder inscrito en el asiento C00004 de la partida registral Nro. 12282958 del registro de personas jurídicas de la oficina registral de Lima y Callao, y de la otra parte**, Sheila Antoinette Figueroa Ramírez** de estado civil soltera con D.N.I. Nº 41846781, Calle las Dalias Nº 173, Departamento 02, Distrito de Ate Vitarte, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con Nº RUC: 10418467814**,** en adelante **EL LOCATARIO**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-
TEMA es una empresa que está establecida en el Perú y presta servicios de consultoría en Estudios de Riesgos, Planes de Contingencia y Estudios Ambientales en sus diferentes Modalidades, estando registrada para dicho fin para poder brindar consultorías en los principales sectores productivos del Perú. **TEMA** tiene celebrado diversos contratos con empresas extranjeras y nacionales para la ejecución de proyectos de consultoría, para lo cual requiere contratar los servicios de un profesional especializado para que pueda asesorarlo en la ejecución de tales servicios.
EL LOCATARIO es un Profesional en Biología, se dedica a la Consultoría y brinda servicios relacionados a su profesión a diversas compañías, y declara estar capacitado y contar con preparación y experiencia necesaria para cubrir las necesidades requeridas por **TEMA** detalladas en la cláusula segunda.

SEGUNDO: OBJETO.-
Por el presente instrumento, y al amparo de lo establecido en el art. 1764º y siguientes del Código Civil, TEMA contrata los servicios profesionales de EL LOCATARIO para que elabore una base de datos biológica para el servicio "MONITOREO BIOLOGICO Y DE REVEGETACIÓN KINTERONI, SAGARI, MAPI Y MASHIRA-INTEGRADO - LOTE 57" - REPSOL, Proyecto 61090.
La contratación de dichos servicios, materia del presente contrato, es por el término pactado y establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

TERCERO: OBLIGACIONES
EL LOCATARIO se obliga a prestar los servicios inherentes al presente contrato empleando en ello, todas sus facultades y esfuerzos necesarios, sin carácter de exclusividad y sin necesidad de asistencia personal al local donde funcionan las instalaciones de **TEMA**, y en el hipotético caso que por necesidades del servicio deba concurrir al local de esta última, no tendrá obligación de cumplir horario alguno.

El presente contrato no genera vínculos de dependencia ni subordinación con **TEMA.**

CUARTO: PLAZO.-
El presente contrato tendrá una vigencia desde el 05 de junio del 2019 al 05 de julio del 2019, pudiendo extenderse de acuerdo a las necesidades del servicio.
Si bien **EL LOCATARIO** cuenta con total libertad para decidir el lugar y momento en el cual ejecutará la prestación materia del contrato, solo podrá requerir información y/o entregar documentos en **TEMA** dentro del horario de oficina y en los plazos pactados en el presente contrato.

QUINTO: RETRIBUCIÓN.-
Las partes acuerdan fijar como retribución por el servicio la suma de **S/. 4,304.28** (Cuatro mil trecientos cuatro con 28/100 soles), honorarios brutos, que se cancelaran al termino del servicio.
Los gastos logísticos para los trabajos de campo como pasajes aéreos, alimentación, hospedaje, SCTR, gastos por vacunas, examen médico, antecedentes penales, antecedentes policiales, antecedentes judiciales entre otros que se requiriese para la correcta elaboración del servicio serán asumidos por **TEMA**.
La contraprestación por los servicios de EL LOCATARIO, será abonada por TEMA previa aprobación de los entregables por el área técnica correspondiente, presentación debida de los recibos de honorarios y estará sujeta a los tributos que correspondan de acuerdo a legislación legal vigente.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.-
EL LOCATARIO mantendrá total confidencialidad sobre la información que reciba u obtenga aún después de vencido el plazo de la Cláusula Cuarta, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Confidencialidad adjuntado en el Anexo 1 del presente contrato.

SETIMO: OBLIGACIONES DE TEMA.-
TEMA se obliga a cancelar a la culminación satisfactoria de los servicios contratados los honorarios convenidos de acuerdo a las cláusulas del presente contrato.

OCTAVO: LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.-
EL LOCATARIO declara que libera y exonera de toda responsabilidad a **TEMA** en la eventualidad de que el personal que lo asista pudiera sufrir algún daño en la ejecución de la asesoría para la cual ha sido contratado (Anexo 2).

NOVENO: RESOLUCIÓN DE PLENO DERECHO.-

TEMA podrá resolver de pleno derecho el presente contrato, sin que se genere responsabilidad alguna, en caso **EL LOCATARIO** incurra en cualquiera de las siguientes causales:

a. Deje de prestar su servicio con eficiencia de acuerdo a los usos y costumbres del mercado.
b. Su servicio se encuentre por debajo de los estándares fijados en el contrato.
c. Cualquier otra causa que la empresa considere determinante para el cumplimiento de las obligaciones convenidas.
d. Cuando **TEMA** exprese su voluntad de hacerlo con una anticipación de quince días calendarios, a cuyo vencimiento se tendrá por resuelto el presente contrato automáticamente y dentro del mismo plazo **EL LOCATARIO** deberá entregar a **TEMA** toda documentación, información o bienes a que haya accedido directa o indirectamente con ocasión de su prestación de servicios y que mantenga en su poder.

Ambas partes dejan expresa constancia que la resolución del presente contrato de manera unilateral por parte de **TEMA** no genera derecho indemnizatorio alguno a favor de **EL LOCATARIO**, ya sea por lucro cesante, daño emergente, daño moral u otros, debiendo la primera de las nombradas cumplir únicamente con abonar la parte de la contraprestación pendiente de pago que existiera a la fecha de la resolución del contrato.

En el caso que la resolución del contrato se deba a daños causados por **EL LOCATARIO**, o por incumplimiento contractual por parte de éste, **TEMA** queda autorizada a retener el saldo de la contraprestación pendiente de pago, en tanto las partes se pongan de acuerdo en establecer el monto del daño, y en caso de desacuerdo el mismo sea establecido por la autoridad correspondiente.

La retención señalada en el párrafo precedente, también podrá ser ejercida por **TEMA** en caso que **EL LOCATARIO** se negara a devolver cualquier información, documentación o bienes a que haya accedido.

DECIMO: COMPETENCIA TERRITORIAL.-

De conformidad con el artículo 25 del Código Procesal Civil las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima y fijan como sus domicilios los señalados en el presente contrato.

DECIMO PRIMERO: CLAUSULA PENAL

En caso **EL LOCATORIO** incumpla con lo dispuesto en la Cláusula Sexta, TEMA iniciará las acciones legales necesarias para que el locatario reembolse los gastos por los daños que se generen por el incumplimiento de la cláusula antes mencionada de acuerdo al Anexo 1 del presente contrato

Las partes de común acuerdo firman el presente contrato, en señal de conformidad y aceptación el día 05 del mes de junio del 2019.

TEMA LITOCLEAN S.A.C.
ALBERTO TASIAS FRANCI
GERENTE GENERAL

SHEILA ANTOINETTE FIGUEROA RAMIREZ
CBP. 10275

Sheila Antoinette Figueroa Ramírez
DNI. Nº 41846781

Anexo 1: Acuerdo de Confidencialidad
Anexo 2: Declaración de Liberación de Responsabilidad

ANEXO 1

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Mediante el presente documento que se extiende por duplicado, TEMA LITOCLEAN S.A.C., en adelante **TEMA**, con RUC No. 20521268191, domicilio en Av. José Gálvez Barrenechea Nº 566, Of. Nº 401 – Urb. Corpac, Distrito de San Isidro - Lima, representada por el Sr. Alberto Tasias Francí, con C.E. No. 000837728, y de la otra parte SHEILA ANTOINETTE FIGUEROA RAMÍREZ de estado civil soltera con D.N.I. Nº 41846781, Calle las Dalias Nº 173, Departamento 02, Distrito de Ate Vitarte, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con Nº RUC: 10418467814, a quien se le denominará en adelante EL LOCATARIO, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Considerando que el secreto profesional constituye deber fundamental en toda prestación de servicios, **EL LOCATARIO** se compromete a:

a) No revelar o poner en conocimiento de terceros por todo el tiempo que preste servicios en la empresa y luego de concluido el presente servicio, cualquier información comercial, contable, tributaria, tecnológica, bancaria, financiera, o de cualquier otra índole a la que haya tenido acceso.

b) Mantener en todo momento la debida discreción en todo lo concerniente a las actividades, procesos, operaciones, procedimientos y vínculos o relaciones pertenecientes o vinculadas a **TEMA** y su personal.

c) No informar a terceros las condiciones comerciales empleadas por la empresa con sus clientes, ni revelar a terceros las modalidades de contratación utilizadas, porcentajes de ganancia, tecnología empleada, facturación mensual, relación de proveedores, promociones, cartera de clientes, así como cualquier otra información relacionada con la empresa o su giro a la que **EL LOCATARIO** haya podido tener acceso o conocer durante la prestación del servicio.

d) No revelar información que constituya estrategias de marketing o de publicidad de la empresa, como pueden ser paquetes promocionales, ofertas, estrategias de propiedad o creación de **TEMA**.

e) Devolver en un plazo de tres días calendario contados a partir de la extinción del contrato, toda aquella información y/o documentación (originales o fotocopias) perteneciente o vinculada a **TEMA** que pueda mantener en su poder, en especial si la misma tiene carácter reservado.

SEGUNDO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de confidencialidad que se mencionan en la cláusula anterior TEMA iniciará las acciones legales necesarias para que el locatario reembolse los gastos por los daños y perjuicios que el incumplimiento o inobservancia de las obligaciones antes detalladas ocasione a la empresa, sin perjuicio de las acciones judiciales que se pudiesen iniciar en su contra

ANEXO 2

DECLARACION DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Lima, 05 de Junio del 2019

Yo, SHEILA ANTOINETTE FIGUEROA RAMÍREZ de estado civil soltera con D.N.I. Nº 41846781, Calle las Dalias Nº 173, Departamento 02, Distrito de Ate Vitarte, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con Nº RUC: 10418467814, declaro:

1. Es de mi conocimiento que la empresa Territorio y Medio Ambiente S.A.C. desarrolla y ejecuta labores dentro del territorio nacional.

2. Al efecto, expreso en este documento que mi condición física y de salud es buena y que no he sufrido de insuficiencia respiratoria, cardiaca, renal, pulmonar u otras que me impidan, limiten o dificulten desenvolverme con normalidad y en términos compatibles con la ubicación, condiciones y altura de los proyectos que desarrolla Territorio y Medio Ambiente S.A.C.

3. Por lo tanto, declaro que libero a la empresa Territorio y Medio Ambiente S.A.C. de toda responsabilidad, tanto por los daños que yo en ejercicio de mis funciones pueda causar a terceros y/o a la propiedad privada, como por deceso, accidentes, alteraciones a mi condición física de salud, daños, perjuicios o pérdidas en mi persona o efectos personales, inclusive los ocurridos en los viajes a realizarse, renunciando desde ahora a cualquier acción legal que pudiera derivarse de tales situaciones.

En señal de conformidad, ambas partes firman el presente documento el día 05 del mes de junio del año 2019.

TEMA LITOCLEAN S.A.C.
ALBERTO TASIAS FRANCI
GERENTE GENERAL

SHEILA ANTOINETTE FIGUEROA RAMIREZ
CBP. 10275

Sheila Antoinette Figueroa Ramírez
DNI. Nº 41846781

SEGURIDAD tema & MEDIO AMBIENTE

INVESTIGACIÓN tema & REMEDIACIÓN DE SUELOS

CERTIFICADO DE TRABAJO

TEMA LITOCLEAN SAC, identificada con RUC Nº 20521268191, domiciliada Av. José Gálvez Barrenechea Nº 566 Oficina 501, Urbanización Corpac, San Isidro, debidamente representada por su Gerente de General, **Alberto Tasias Francí,** identificado con C.E. No. 000837728,

CERTIFICA:

Que, ***SHEILA ANTOINETTE FIGUEROA RAMÍREZ*** identificada con D.N.I. Nº41846781, ha laborado en nuestra empresa desempeñando el cargo de ***ESPECIALISTA BIOLOGICA EN ORNITOLOGÍA***, para el proyecto "MONITOREO BIOLOGICO Y DE REVEGETACIÓN KINTERONI, SAGARI, MAPI Y MASHIRA-INTEGRADO - LOTE 57" para las temporadas húmeda y seca 2018/2019 en los periodos:

Desde el 02 de noviembre hasta el 22 de diciembre del 2018
Desde el 23 de marzo hasta el 21 de abril del 2019
Desde el 19 de setiembre hasta el 17 de octubre 2019

Durante su permanencia demostró responsabilidad, eficiencia y buen desempeño en las tareas encomendadas.

Se expide el presente documento, de acuerdo a ley y para los fines que la interesada estime conveniente.

Lima, 17 de octubre del 2019

TEMA LITOCLEAN S.A.C.
ALBERTO TASIAS FRANCÍ
GERENTE GENERAL

CONSTANCIA DE SERVICIOS PROFESIONALES

TEMA LITOCLEAN SAC, identificada con RUC Nº 20521268191, domiciliada Av. José Gálvez Barrenechea Nº 566 Oficina 501, Urbanización Corpac, San Isidro, debidamente representada por su Gerente de General, Alberto Tasias Francí, identificado con C.E. No. 000837728,

HACE CONSTAR:

Que, la Srta. ***SHEILA ANTOINETTE FIGUEROA RAMÍREZ*** *identificada con D.N.I. Nº41846781, ha prestado Servicios Profesionales en Biología a nuestra empresa, como Especialista en Ornitología para el proyecto "MONITOREO BIOLOGICO Y DE REVEGETACIÓN KINTERONI, SAGARI, MAPI Y MASHIRA-INTEGRADO - LOTE 57" - REPSOL, Proyecto 61090, en los siguientes periodos:*

Del 26 de diciembre del 2018 al 26 de enero del 2019
Del 05 de junio del 2019 al 05 de julio del 2019
Del 07 de noviembre del 2019 al 06 de diciembre del 2019

La mencionada profesional durante el desarrollo del proyecto se desempeñó en forma satisfactoria.

Se expide el presente documento para los fines que el interesado estime conveniente.

Lima, 06 de diciembre del 2019



SEGURIDAD & MEDIO AMBIENTE tema

INVESTIGACIÓN & REMEDIACIÓN DE SUELOS litoclean

CONTRATO DE TRABAJO DE OBRA DETERMINADA O SERVICIO ESPECÍFICO

Conste por el presente documento el contrato de trabajo a plazo fijo bajo la modalidad de "Contrato para Obra Determinada" o "Servicio Específico", que celebran al amparo del Art. 63º de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D. S. Nº 003-97-TR, y normas complementarias, de una parte **TEMA LITOCLEAN SAC** con RUC 20521268191, domiciliado en Av. José Gálvez Barrenechea Nº 566, Oficina 401, Urb. Corpac, distrito de San Isidro - Provincia de Lima, departamento de Lima, debidamente representado por **ALBERTO TASIAS FRANCI**, identificado con CE Nº 000837728, según poder inscrito en el asiento C00004 de la partida registral Nro. 12282958 del registro de personas jurídicas de la oficina registral de Lima y Callao, a quien en adelante se denominará EL EMPLEADOR; y de la otra parte la Srta. **SHEILA ANTOINETTE FIGUEROA RAMÍREZ** de estado civil soltera con D.N.I. Nº 41846781, con domicilio en Calle las Dalias Nº 173, Departamento 02, Distrito de Ate Vitarte, Provincia de Lima, Departamento de Lima, a quien en adelante se denominará EL TRABAJADOR; bajo los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERA.- EL EMPLEADOR es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo el régimen de la sociedad anónima cerrada cuya actividad principal es dedicarse a la promoción, elaboración y venta de estudios de riesgo y seguridad, análisis cuantitativo de riesgo, planes de contingencia y emergencia en cualquiera de sus modalidades para todos los entes públicos y privados; la prestación de asistencia técnica para la elaboración de estudios geológicos, geotécnicos e hidrogeológicos; la prestación de asistencia técnica vinculada al desarrollo de estudios de contaminación de suelos y aguas subterráneas; la realización de los trabajos necesarios para la restauración de suelos y aguas subterráneas; la elaboración de estudios de medio ambiente.

SEGUNDA.- EL EMPLEADOR requiere contratar con personal calificado desde el **19 de setiembre del 2019 al 17 de octubre del 2019** para la realización de un servicio específico, de acuerdo a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "MONITOREO BIOLOGICO Y DE REVEGETACIÓN KINTERONI, SAGARI, MAPI Y MASHIRA-INTEGRADO - LOTE 57" - REPSOL, Proyecto 61090, en adelante el Proyecto.

OBJETO DEL CONTRATO:

TERCERA.- Por lo señalado en la cláusula precedente, EL EMPLEADOR contrata temporalmente los servicios personales de EL TRABAJADOR, los mismos que se desarrollarán a plazo fijo y bajo subordinación, mientras dure la obra mencionada en la cláusula segunda, a cambio de la remuneración convenida en la cláusula séptima.

Esta contratación se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 63° de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral (D.S. 003-97-TR).

PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

CUARTA.- EL TRABAJADOR desempeñará sus labores en el cargo de **ESPECIALISTA BIOLOGICO** sin embargo, EL EMPLEADOR está facultado a efectuar modificaciones razonables en función a la capacidad y aptitud de EL TRABAJADOR y a las necesidades y requerimientos de la empresa, sin que dichas variaciones signifiquen menoscabo de categoría y/o remuneración.

JORNADA DE TRABAJO

QUINTA.- Las partes estipulan que el Horario de Trabajo será de: 09.00 horas a 18:00 horas de lunes a sábado con 1 hora de refrigerio, misma que no es computable para efectos de la citada jornada.

En uso de sus facultades directrices EL EMPLEADOR está facultado a efectuar modificaciones razonables en la jornada, de trabajo de acuerdo a sus necesidades operativas respetando el máximo legal de 48 horas semanales.

SEXTA.- EL TRABAJADOR podrá ser asignado por EL EMPLEADOR para realizar las actividades del proyecto que se ejecuten fuera de Lima o el extranjero.

REMUNERACIÓN

SEPTIMA.- EL TRABAJADOR percibirá como contraprestación por sus servicios una remuneración bruta mensual ascendente a: S/. 2,500.00 (Dos mil Quinientos nuevos soles), de los cuales se deducirán los conceptos de acuerdo a Ley.

SEGURIDAD tema
& MEDIO AMBIENTE

INVESTIGACIÓN litoclean
& REMEDIACIÓN DE SUELOS

DURACIÓN DEL CONTRATO

OCTAVA.- El plazo del presente contrato está vinculado a la duración del PROYECTO, vencido el cual concluirá indefectiblemente, salvo la prórroga o renovación que será la de duración del PROYECTO, extinguiéndose con la culminación de aquella.

OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR

NOVENA.- EL TRABAJADOR se compromete a cumplir sus obligaciones con lealtad y eficiencia, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad, y velando por los intereses de EL EMPLEADOR. Asimismo, deberá ejercer las funciones propias de su cargo con la mayor diligencia y responsabilidad.

EL TRABAJADOR se compromete, igualmente, a mantener en secreto toda información que llegue a su conocimiento en relación a los negocios de EL EMPLEADOR, sus asociados y/o clientes. Esta obligación subsistirá aun después de terminada la relación laboral y su incumplimiento genera la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios, sin desmedro de la persecución penal por el delito previsto en el artículo 165 del Código Penal.

OBLIGACIONES DE EL EMPLEADOR

DÉCIMA.- EL EMPLEADOR se obliga a facilitar e EL TRABAJADOR los materiales y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, y otorgarle los beneficios que por ley, pacto o costumbre tuvieran los trabajadores de su misma categoría.

BENEFICIOS SOCIALES:

DÉCIMA PRIMERA.- Tratándose de contrato para obra determinada, el pago de Compensación por Tiempo de Servidos se sujeta a lo dispuesto en el artículo 58° del Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios (D.S. OOI-97-TR) o norma que lo sustituya.

DOMICILIO:

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes señalan como sus respectivos domicilios los especificados en la introducción del presente contrato, por lo que se reputarán válidas todas las comunicaciones y notificaciones dirigidas a las mismas con motivo de la ejecución del presente contrato. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la contraparte, por cualquier medio escrito.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Lima, el día 23 de agosto del 2019.

TEMA LITOCLEAN S.A.C.

ALBERTO TASIAS FRANCI
GERENTE GENERAL



SHEILA ANTOINETTE FIGUEROA RAMÍREZ
D.N.I. N° 41846781

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente instrumento privado que se extiende por duplicado, el Contrato de Locación de Servicios, que al amparo de lo dispuesto por los artículos 1764 al 1770 y demás pertinentes del Código Civil, celebran de una parte la empresa TEMA LITOCLEAN S.A.C., en adelante **TEMA**, con RUC No. 20521268191, con domicilio en Av. José Gálvez Barrenechea Nº 566, Of. Nº 501 – Urb. Corpac, Distrito de San Isidro - Lima, representada por el Sr. **Alberto Tasias Francí**, con C.E. No. 000837728, según poder inscrito en el asiento C00004 de la partida registral Nro. 12282958 del registro de personas jurídicas de la oficina registral de Lima y Callao, y de la otra parte**, Sheila Antoinette Figueroa Ramírez** de estado civil soltera con D.N.I. Nº 41846781, Calle las Dalias Nº 173, Departamento 02, Distrito de Ate Vitarte, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con Nº RUC: 10418467814**,** en adelante **EL LOCATARIO**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-
TEMA es una empresa que está establecida en el Perú y presta servicios de consultoría en Estudios de Riesgos, Planes de Contingencia y Estudios Ambientales en sus diferentes Modalidades, estando registrada para dicho fin para poder brindar consultorías en los principales sectores productivos del Perú. **TEMA** tiene celebrado diversos contratos con empresas extranjeras y nacionales para la ejecución de proyectos de consultoría, para lo cual requiere contratar los servicios de un profesional especializado para que pueda asesorarlo en la ejecución de tales servicios.
EL LOCATARIO es un Profesional en Biología, se dedica a la Consultoría y brinda servicios relacionados a su profesión a diversas compañías, y declara estar capacitado y contar con preparación y experiencia necesaria para cubrir las necesidades requeridas por **TEMA** detalladas en la cláusula segunda.

SEGUNDO: OBJETO.-
Por el presente instrumento, y al amparo de lo establecido en el art. 1764º y siguientes del Código Civil, TEMA contrata los servicios profesionales de EL LOCATARIO para que elabore una base de datos biológica para el servicio "MONITOREO BIOLOGICO Y DE REVEGETACIÓN KINTERONI, SAGARI, MAPI Y MASHIRA-INTEGRADO - LOTE 57" - REPSOL, Proyecto 61090.
La contratación de dichos servicios, materia del presente contrato, es por el término pactado y establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

TERCERO: OBLIGACIONES
EL LOCATARIO se obliga a prestar los servicios inherentes al presente contrato empleando en ello, todas sus facultades y esfuerzos necesarios, sin carácter de exclusividad y sin necesidad de asistencia personal al local donde funcionan las instalaciones de **TEMA**, y en el hipotético caso que por necesidades del servicio deba concurrir al local de esta última, no tendrá obligación de cumplir horario alguno.

El presente contrato no genera vínculos de dependencia ni subordinación con **TEMA.**

CUARTO: PLAZO.-
El presente contrato tendrá una vigencia desde el 7 de noviembre del 2019 al 6 de diciembre del 2019, pudiendo extenderse de acuerdo a las necesidades del servicio.
Si bien **EL LOCATARIO** cuenta con total libertad para decidir el lugar y momento en el cual ejecutará la prestación materia del contrato, solo podrá requerir información y/o entregar documentos en **TEMA** dentro del horario de oficina y en los plazos pactados en el presente contrato.

QUINTO: RETRIBUCIÓN.-
Las partes acuerdan fijar como retribución por el servicio la suma de S/. 5,772.50 (Cinco mil Setecientos y Setenta y Dos con 50/100 soles), honorarios brutos, que se cancelaran al termino del servicio.
Los gastos logísticos para los trabajos de campo como pasajes aéreos, alimentación, hospedaje, SCTR, gastos por vacunas, examen médico, antecedentes penales, antecedentes policiales, antecedentes judiciales entre otros que se requiriese para la correcta elaboración del servicio serán asumidos por **TEMA**.
La contraprestación por los servicios de EL LOCATARIO, será abonada por TEMA previa aprobación de los entregables por el área técnica correspondiente, presentación debida de los recibos de honorarios y estará sujeta a los tributos que correspondan de acuerdo a legislación legal vigente.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.-
EL LOCATARIO mantendrá total confidencialidad sobre la información que reciba u obtenga aún después de vencido el plazo de la Cláusula Cuarta, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Confidencialidad adjuntado en el Anexo 1 del presente contrato.

SETIMO: OBLIGACIONES DE TEMA.-
TEMA se obliga a cancelar a la culminación satisfactoria de los servicios contratados los honorarios convenidos de acuerdo a las cláusulas del presente contrato.

OCTAVO: LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.-
EL LOCATARIO declara que libera y exonera de toda responsabilidad a **TEMA** en la eventualidad de que el personal que lo asista pudiera sufrir algún daño en la ejecución de la asesoría para la cual ha sido contratado (Anexo 2).

NOVENO: RESOLUCIÓN DE PLENO DERECHO.-

TEMA podrá resolver de pleno derecho el presente contrato, sin que se genere responsabilidad alguna, en caso **EL LOCATARIO** incurra en cualquiera de las siguientes causales:

a. Deje de prestar su servicio con eficiencia de acuerdo a los usos y costumbres del mercado.
b. Su servicio se encuentre por debajo de los estándares fijados en el contrato.
c. Cualquier otra causa que la empresa considere determinante para el cumplimiento de las obligaciones convenidas.
d. Cuando **TEMA** exprese su voluntad de hacerlo con una anticipación de quince días calendarios, a cuyo vencimiento se tendrá por resuelto el presente contrato automáticamente y dentro del mismo plazo **EL LOCATARIO** deberá entregar a **TEMA** toda documentación, información o bienes a que haya accedido directa o indirectamente con ocasión de su prestación de servicios y que mantenga en su poder.

Ambas partes dejan expresa constancia que la resolución del presente contrato de manera unilateral por parte de **TEMA** no genera derecho indemnizatorio alguno a favor de **EL LOCATARIO**, ya sea por lucro cesante, daño emergente, daño moral u otros, debiendo la primera de las nombradas cumplir únicamente con abonar la parte de la contraprestación pendiente de pago que existiera a la fecha de la resolución del contrato.

En el caso que la resolución del contrato se deba a daños causados por **EL LOCATARIO**, o por incumplimiento contractual por parte de éste, **TEMA** queda autorizada a retener el saldo de la contraprestación pendiente de pago, en tanto las partes se pongan de acuerdo en establecer el monto del daño, y en caso de desacuerdo el mismo sea establecido por la autoridad correspondiente.

La retención señalada en el párrafo precedente, también podrá ser ejercida por **TEMA** en caso que **EL LOCATARIO** se negara a devolver cualquier información, documentación o bienes a que haya accedido.

DECIMO: COMPETENCIA TERRITORIAL.-

De conformidad con el artículo 25 del Código Procesal Civil las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima y fijan como sus domicilios los señalados en el presente contrato.

DECIMO PRIMERO: CLAUSULA PENAL

En caso **EL LOCATORIO** incumpla con lo dispuesto en la Cláusula Sexta, TEMA iniciará las acciones legales necesarias para que el locatario reembolse los gastos por los daños que se generen por el incumplimiento de la cláusula antes mencionada de acuerdo al Anexo 1 del presente contrato

Las partes de común acuerdo firman el presente contrato, en señal de conformidad y aceptación el día 07 del mes de noviembre del 2019.

TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE S.A.C.
ALBERTO TASIAS FRANCO
GERENTE GENERAL

TEMA LITOCLEAN S.A.C.

SHEILA ANTOINETTE FIGUEROA RAMÍREZ
CBP. 10275

Sheila Antoinette Figueroa Ramírez
DNI. Nº 41846781

Anexo 1: Acuerdo de Confidencialidad
Anexo 2: Declaración de Liberación de Responsabilidad

ANEXO 1

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Mediante el presente documento que se extiende por duplicado, **TEMA LITOCLEAN S.A.C.,** en adelante **TEMA**, con RUC No. 20521268191, domicilio en Av. José Gálvez Barrenechea Nº 566, Of. Nº 501 – Urb. Corpac, Distrito de San Isidro - Lima, representada por el Sr. Alberto Tasias Francí, con C.E. No. 000837728, y de la otra parte SHEILA ANTOINETTE FIGUEROA RAMÍREZ de estado civil soltera con D.N.I. Nº 41846781, Calle las Dalias Nº 173, Departamento 02, Distrito de Ate Vitarte, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con Nº RUC: 10418467814, a quien se le denominará en adelante EL LOCATARIO, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Considerando que el secreto profesional constituye deber fundamental en toda prestación de servicios, **EL LOCATARIO** se compromete a:

a) No revelar o poner en conocimiento de terceros por todo el tiempo que preste servicios en la empresa y luego de concluido el presente servicio, cualquier información comercial, contable, tributaria, tecnológica, bancaria, financiera, o de cualquier otra índole a la que haya tenido acceso.

b) Mantener en todo momento la debida discreción en todo lo concerniente a las actividades, procesos, operaciones, procedimientos y vínculos o relaciones pertenecientes o vinculadas a **TEMA** y su personal.

c) No informar a terceros las condiciones comerciales empleadas por la empresa con sus clientes, ni revelar a terceros las modalidades de contratación utilizadas, porcentajes de ganancia, tecnología empleada, facturación mensual, relación de proveedores, promociones, cartera de clientes, así como cualquier otra información relacionada con la empresa o su giro a la que **EL LOCATARIO** haya podido tener acceso o conocer durante la prestación del servicio.

d) No revelar información que constituya estrategias de marketing o de publicidad de la empresa, como pueden ser paquetes promocionales, ofertas, estrategias de propiedad o creación de **TEMA**.

e) Devolver en un plazo de tres días calendario contados a partir de la extinción del contrato, toda aquella información y/o documentación (originales o fotocopias) perteneciente o vinculada a **TEMA** que pueda mantener en su poder, en especial si la misma tiene carácter reservado.

SEGUNDO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de confidencialidad que se mencionan en la cláusula anterior TEMA iniciará las acciones legales necesarias para que el locatario reembolse los gastos por los daños y perjuicios que el incumplimiento o inobservancia de las obligaciones antes detalladas ocasione a la empresa, sin perjuicio de las acciones judiciales que se pudiesen iniciar en su contra

ANEXO 2

DECLARACION DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Lima, 07 de Noviembre del 2019

Yo, SHEILA ANTOINETTE FIGUEROA RAMÍREZ de estado civil soltera con D.N.I. Nº 41846781, Calle las Dalias Nº 173, Departamento 02, Distrito de Ate Vitarte, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con Nº RUC: 10418467814, declaro:

1. Es de mi conocimiento que la empresa **TEMA LITOCLEAN S.A.C.,** desarrolla y ejecuta labores dentro del territorio nacional.

2. Al efecto, expreso en este documento que mi condición física y de salud es buena y que no he sufrido de insuficiencia respiratoria, cardiaca, renal, pulmonar u otras que me impidan, limiten o dificulten desenvolverme con normalidad y en términos compatibles con la ubicación, condiciones y altura de los proyectos que desarrolla **TEMA LITOCLEAN S.A.C.,**

3. Por lo tanto, declaro que libero a la empresa **TEMA LITOCLEAN S.A.C.,** de toda responsabilidad, tanto por los daños que yo en ejercicio de mis funciones pueda causar a terceros y/o a la propiedad privada, como por deceso, accidentes, alteraciones a mi condición física de salud, daños, perjuicios o pérdidas en mi persona o efectos personales, inclusive los ocurridos en los viajes a realizarse, renunciando desde ahora a cualquier acción legal que pudiera derivarse de tales situaciones.

En señal de conformidad, ambas partes firman el presente documento el día 07 del mes de noviembre del año 2019.



TEMA LITOCLEAN S.A.C



Sheila Antoinette Figueroa Ramírez
DNI. Nº 41846781

CERTIFICADO DE TRABAJO

TEMA LITOCLEAN S.A.C., identificada con RUC Nº20521268191, domiciliada AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA NRO. 566 URB. CORPAC (OF. 501), debidamente representada por su Gerente de Administración y Finanzas, SUSAN CAROLINA JAMANCA SHUAN identificada con DNI. N.º 10198420.

CERTIFICA:

Que el Señor (a), SHEILA ANTOINETTE FIGUEROA RAMIREZ identificado con DNI N° 41846781 viene laborando en nuestra empresa, desde el 15/Noviembre/2021 hasta el 30/Diciembre/2021 en el cargo de:

ESPECIALISTA BIOLOGICO

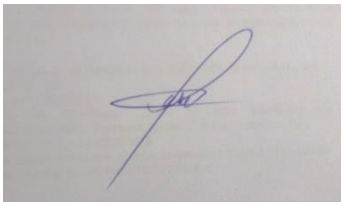
Demostrando eficiencia, responsabilidad, puntualidad, honradez y compromiso en los trabajos que se le encomendó.

Se expide el presente documento de acuerdo a ley para los fines que el interesado crea y estime conveniente.

Lima,30 de diciembre de 2021

TEMA LITOCLEAN S.A.C.
SUSAN C. JAMANCA SHUAN
GERENTE DE ADMINISTRACION FINANZAS

SUSAN CAROLINA JAMANCA SHUAN





BLGA. SHEILA A. FIGUEROA RAMÍREZ

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente instrumento privado que se extiende por duplicado, el Contrato de Locación de Servicios, que al amparo de lo dispuesto por los artículos 1764 al 1770 y demás pertinentes del Código Civil, celebran de una parte la empresa TEMA LITOCLEAN S.A.C., en adelante **TEMA**, con RUC No. 20521268191, con domicilio en Av. José Gálvez Barrenechea Nº 566, Of. Nº 401 – Urb. Corpac, Distrito de San Isidro - Lima, representada por el Sr. **JUAN ROBERTO CHAW NAMUCHE,** identificado con DNI. N.º 08702479, según poder inscrito en el asiento C00009 de la partida registral Nro. 12282958, zona registral N° IX, del registro de personas jurídicas de la oficina registral, sede Lima, y de la otra parte**,** la Srta. **SHEILA ANTOINETTE FIGUEROA RAMÍREZ** de estado civil soltera con D.N.I. Nº 41846781, Calle las Dalias Nº 173, Departamento 02, Distrito de Ate Vitarte, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con Nº RUC: 10418467814**,** en adelante **EL LOCATARIO**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES. -
TEMA es una empresa que está establecida en el Perú y presta servicios de consultoría en Estudios de Riesgos, Planes de Contingencia y Estudios Ambientales en sus diferentes Modalidades, estando registrada para dicho fin para poder brindar consultorías en los principales sectores productivos del Perú. **TEMA** tiene celebrado diversos contratos con empresas extranjeras y nacionales para la ejecución de proyectos de consultoría, para lo cual requiere contratar los servicios de un profesional especializado para que pueda asesorarlo en la ejecución de tales servicios.
EL LOCATARIO es un Profesional en Biología, se dedica a la Consultoría y brinda servicios relacionados a su profesión a diversas compañías, y declara estar capacitado y contar con preparación y experiencia necesaria para cubrir las necesidades requeridas por **TEMA** detalladas en la cláusula segunda.

SEGUNDO: OBJETO.-
Por el presente instrumento, y al amparo de lo establecido en el art. 1764º y siguientes del Código Civil, TEMA contrata los servicios profesionales de EL LOCATARIO para que elabore una base de datos biológica para el servicio "MONITOREO BIOLOGICO Y DE REVEGETACIÓN KINTERONI, SAGARI, MAPI Y MASHIRA-INTEGRADO - LOTE 57" - REPSOL, Proyecto 61090 – 4ta. Temporada. La contratación de dichos servicios, materia del presente contrato, es por el término pactado y establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

TERCERO: OBLIGACIONES
EL LOCATARIO se obliga a prestar los servicios inherentes al presente contrato empleando en ello, todas sus facultades y esfuerzos necesarios, sin carácter de exclusividad y sin necesidad de asistencia personal al local donde funcionan las instalaciones de **TEMA**, y en el hipotético caso que por necesidades del servicio deba concurrir al local de esta última, no tendrá obligación de cumplir horario alguno.

El presente contrato no genera vínculos de dependencia ni subordinación con **TEMA.**

CUARTO: PLAZO.-
El presente contrato tendrá una vigencia desde el 24 de enero del 2022 al 06 de febrero del 2022, pudiendo extenderse de acuerdo a las necesidades del servicio.
Si bien **EL LOCATARIO** cuenta con total libertad para decidir el lugar y momento en el cual ejecutará la prestación materia del contrato, solo podrá requerir información y/o entregar documentos en **TEMA** dentro del horario de oficina y en los plazos pactados en el presente contrato.

QUINTO: RETRIBUCIÓN.-
Las partes acuerdan fijar como retribución por el servicio la suma de **S/. 4,017.10 (Cuatro Mil Diecisiete con 10/100 soles)**, honorarios brutos, que se cancelaran al termino del servicio.
Los gastos logísticos para los trabajos de campo como pasajes aéreos, alimentación, hospedaje, SCTR, gastos por vacunas, examen médico, antecedentes penales, antecedentes policiales, antecedentes judiciales entre otros que se requiriese para la correcta elaboración del servicio serán asumidos por **TEMA**.

EL LOCATARIO cuenta con un plazo establecido para la presentación de la base de datos correspondiente.
De presentarse retrasos y/o incumplimiento en los tiempos de presentación de los entregables se aplicará al monto total pactado (campo y gabinete) una penalidad del 10%.
La contraprestación por los servicios de **EL LOCATARIO**, será abonada por TEMA previa aprobación de los entregables por el área técnica correspondiente, presentación debida de los recibos de honorarios y estará sujeta a los tributos que correspondan de acuerdo a legislación legal vigente.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.-
EL LOCATARIO mantendrá total confidencialidad sobre la información que reciba u obtenga aún después de vencido el plazo de la Cláusula Cuarta, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Confidencialidad adjuntado en el Anexo 1 del presente contrato.

SETIMO: OBLIGACIONES DE TEMA.-
TEMA se obliga a cancelar a la culminación satisfactoria de los servicios contratados los honorarios convenidos de acuerdo a las cláusulas del presente contrato.

OCTAVO: LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.-
EL LOCATARIO declara que libera y exonera de toda responsabilidad a **TEMA** en la eventualidad de que el personal que lo asista pudiera sufrir algún daño en la ejecución de la asesoría para la cual ha sido contratado (Anexo 2).

NOVENO: RESOLUCIÓN DE PLENO DERECHO.-

TEMA podrá resolver de pleno derecho el presente contrato, sin que se genere responsabilidad alguna, en caso **EL LOCATARIO** incurra en cualquiera de las siguientes causales:

a. Deje de prestar su servicio con eficiencia de acuerdo a los usos y costumbres del mercado.
b. Su servicio se encuentre por debajo de los estándares fijados en el contrato.
c. Cualquier otra causa que la empresa considere determinante para el cumplimiento de las obligaciones convenidas.
d. Cuando **TEMA** exprese su voluntad de hacerlo con una anticipación de quince días calendarios, a cuyo vencimiento se tendrá por resuelto el presente contrato automáticamente y dentro del mismo plazo **EL LOCATARIO** deberá entregar a **TEMA** toda documentación, información o bienes a que haya accedido directa o indirectamente con ocasión de su prestación de servicios y que mantenga en su poder.

Ambas partes dejan expresa constancia que la resolución del presente contrato de manera unilateral por parte de **TEMA** no genera derecho indemnizatorio alguno a favor de **EL LOCATARIO**, ya sea por lucro cesante, daño emergente, daño moral u otros, debiendo la primera de las nombradas cumplir únicamente con abonar la parte de la contraprestación pendiente de pago que existiera a la fecha de la resolución del contrato.

En el caso que la resolución del contrato se deba a daños causados por **EL LOCATARIO**, o por incumplimiento contractual por parte de éste, **TEMA** queda autorizada a retener el saldo de la contraprestación pendiente de pago, en tanto las partes se pongan de acuerdo en establecer el monto del daño, y en caso de desacuerdo el mismo sea establecido por la autoridad correspondiente.

La retención señalada en el párrafo precedente, también podrá ser ejercida por **TEMA** en caso que **EL LOCATARIO** se negará a devolver cualquier información, documentación o bienes a que haya accedido.

DECIMO: COMPETENCIA TERRITORIAL.-

De conformidad con el artículo 25 del Código Procesal Civil las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima y fijan como sus domicilios los señalados en el presente contrato.

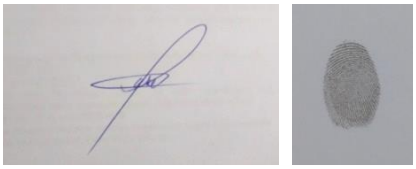
DECIMO PRIMERO: CLAUSULA PENAL

En caso **EL LOCATORIO** incumpla con lo dispuesto en la Cláusula Sexta, TEMA iniciará las acciones legales necesarias para que el locatario reembolse los gastos por los daños que se generen por el incumplimiento de la cláusula antes mencionada de acuerdo al Anexo 1 del presente contrato

Las partes de común acuerdo firman el presente contrato, en señal de conformidad y aceptación el día 24 del mes de enero del 2022.



TEMA LITOCLEAN S.A.C.



SHEILA ANTOINETTE FIGUEROA RAMÍREZ
DNI. Nº 41846781

Anexo 1: Acuerdo de Confidencialidad
Anexo 2: Declaración de Liberación de Responsabilidad

ANEXO 1

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Mediante el presente documento que se extiende por duplicado, TEMA LITOCLEAN S.A.C., en adelante **TEMA**, con RUC No. 20521268191, domicilio en Av. José Gálvez Barrenechea Nº 566, Of. Nº 401 – Urb. Corpac, Distrito de San Isidro - Lima, representada por el Sr. JUAN ROBERTO CHAW NAMUCHE, identificado con DNI. N.º 08702479, según poder inscrito en el asiento C00009 de la partida registral Nro. 12282958, zona registral N° IX, del registro de personas jurídicas de la oficina registral, sede Lima, y de la otra parte **SHEILA ANTOINETTE FIGUEROA RAMÍREZ** de estado civil soltera con D.N.I. Nº 41846781, Calle las Dalias Nº 173, Departamento 02, Distrito de Ate Vitarte, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con Nº RUC: 10418467814, a quien se le denominará en adelante EL LOCATARIO, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Considerando que el secreto profesional constituye deber fundamental en toda prestación de servicios, **EL LOCATARIO** se compromete a:

a) No revelar o poner en conocimiento de terceros por todo el tiempo que preste servicios en la empresa y luego de concluido el presente servicio, cualquier información comercial, contable, tributaria, tecnológica, bancaria, financiera, o de cualquier otra índole a la que haya tenido acceso.

b) Mantener en todo momento la debida discreción en todo lo concerniente a las actividades, procesos, operaciones, procedimientos y vínculos o relaciones pertenecientes o vinculadas a **TEMA** y su personal.

c) No informar a terceros las condiciones comerciales empleadas por la empresa con sus clientes, ni revelar a terceros las modalidades de contratación utilizadas, porcentajes de ganancia, tecnología empleada, facturación mensual, relación de proveedores, promociones, cartera de clientes, así como cualquier otra información relacionada con la empresa o su giro a la que **EL LOCATARIO** haya podido tener acceso o conocer durante la prestación del servicio.

d) No revelar información que constituya estrategias de marketing o de publicidad de la empresa, como pueden ser paquetes promocionales, ofertas, estrategias de propiedad o creación de **TEMA**.

e) Devolver en un plazo de tres días calendario contados a partir de la extinción del contrato, toda aquella información y/o documentación (originales o fotocopias) perteneciente o vinculada a **TEMA** que pueda mantener en su poder, en especial si la misma tiene carácter reservado.

SEGUNDO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de confidencialidad que se mencionan en la cláusula anterior TEMA iniciará las acciones legales necesarias para que el locatario reembolse los gastos por los daños y perjuicios que el incumplimiento o inobservancia de las obligaciones antes detalladas ocasione a la

ANEXO 2

DECLARACION DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Lima, 24 de enero del 2022

Yo, **SHEILA ANTOINETTE FIGUEROA RAMÍREZ** de estado civil soltera con D.N.I. Nº 41846781, Calle las Dalias Nº 173, Departamento 02, Distrito de Ate Vitarte, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con Nº RUC: 10418467814, declaro:

1. Es de mi conocimiento que la empresa Tema litoclean S.A.C. desarrolla y ejecuta labores dentro del territorio nacional.

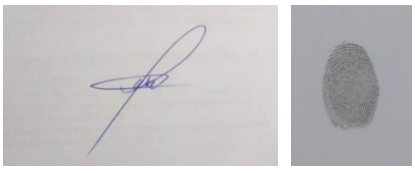
2. Al efecto, expreso en este documento que mi condición física y de salud es buena y que no he sufrido de insuficiencia respiratoria, cardiaca, renal, pulmonar u otras que me impidan, limiten o dificulten desenvolverme con normalidad y en términos compatibles con la ubicación, condiciones y altura de los proyectos que desarrolla Tema litoclean S.A.C.

3. Por lo tanto, declaro que libero a la empresa Tema litoclean S.A.C. de toda responsabilidad, tanto por los daños que yo en ejercicio de mis funciones pueda causar a terceros y/o a la propiedad privada, como por deceso, accidentes, alteraciones a mi condición física de salud, daños, perjuicios o pérdidas en mi persona o efectos personales, inclusive los ocurridos en los viajes a realizarse, renunciando desde ahora a cualquier acción legal que pudiera derivarse de tales situaciones.

En señal de conformidad, ambas partes firman el presente documento el día 24 del mes de enero del año 2022.



TEMA LITOCLEAN S.A.C



SHEILA ANTOINETTE FIGUEROA RAMÍREZ
DNI. Nº 41846781

FIGUEROA RAMIREZ SHEILA ANTOINETTE

BIOLOGO

EDIFICIO D NRO. . DPTO. 302 URB. FOVIPOL ROSAL SALAMANCA LIMA LIMA ATE

TELÉFONO:

R.U.C. 10418467814

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO

Nro: E001- 66

Recibí de: TEMA LITOCLEAN S.A.C.

Identificado con RUC **número** 20521268191

Forma de Pago: AL CONTADO

Domiciliado en AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA NRO. 566 URB. CORPAC LIMA LIMA SAN ISIDRO

La suma de: CUATRO MIL DIECISIETE Y 10/100 SOLES

Por concepto de MONITOREO BIOLOGICO Y DE REVEGETACION KINTERONI,SAGARI,MAPI Y MASHIRA-INTEGRADO, LOTE 57,ESPECIALIDAD DE ORNITOLOGIA.

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 26 **de** Febrero **del** 2022

Total por honorarios:	4,017.10	
Retención (8 %) IR:	(0.00)	
Total Neto Recibido:	4,017.10	SOLES

Conste por el presente instrumento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran, de una parte WALSH PERU S.A., con RUC No. 20260047567, con domicilio en Calle Alexander Fleming No. 187, Urb. Higuereta, Distrito de Santiago de Surco, representada por el Sr. Gonzalo Morante Coello, con D.N.I. No. 09302133, en adelante WALSH,, y de la otra parte la **Srta. Figueroa Ramirez Sheila Antoinette**, con DNI Nº 41846781, con domicilio en Calle Las Dalias 173. Dpto 02. Ate Vitarte; en adelante EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

WALSH es una empresa establecida en el Perú registrada para prestar servicios de consultoría en asuntos ambientales en los principales sectores productivos del Perú. **El LOCADOR,** declara estar capacitado y contar con la preparación y experiencia necesaria para cubrir las necesidades requeridas por **WALSH** detalladas en la cláusula precedente.

SEGUNDO: OBJETO.-

Por el presente instrumento, WALSH contrata en la modalidad de locación de servicios prevista en el Código Civil Peruano, a **EL LOCADOR** para brindar Asesoria Ambiental como especialista en Evaluacion de fauna para el Proyecto: **EVALUACIÓN PRELIMINAR (EVAP) - DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP.PE-3 S (CATAC) - TÚNEL KAHUISH - CHAVÍN DE HUÁNCAR - SAN MARCOS - EMP. PE-14 A (SUCCHA)** Proyecto: **TRAN-1090** Cliente:**INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.**

Se establece expresamente que **EL LOCADOR** brindará sus servicios de manera independiente, bajo la modalidad de locación de servicios, por lo que la relación entre las partes excluye todo vínculo de dependencia o subordinación de cualquier tipo ó naturaleza. En consecuencia, **El LOCADOR** ni ninguna persona destinada, asignada o destacada por éste para el cumplimiento del contrato, tiene ni tendrá relación laboral alguna con **WALSH.**

La contratación de servicios materia del presente contrato es de carácter estrictamente temporal, por el término pactado y establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

TERCERO: OBLIGACIONES.-

OBLIGACIONES DE WALSH.-

a) Se obliga a cancelar a la culminación satisfactoria de los servicios contratados los honorarios convenidos de acuerdo a las cláusulas del presente contrato.
b) Se obliga a prestar toda la colaboración e información necesaria para que **EL LOCADOR** pueda desarrollar y cumplir lo convenido en el contrato.
c) Se obliga a cubrir los gastos que directa e indirectamente, se relacionen con lo siguiente:
   - Los equipos y herramientas necesarios para la ejecución de los trabajos que se indican en la cláusula **SEGUNDA.**
   - Contratar los seguros de SCTR así como cubrir los exámenes médicos y vacunas necesarias para el personal que participe en el servicio.
   - Los viáticos de campo necesarios para la realización de las labores de campo del servicio.
   - Supervisión profesional de los trabajos.
   - Dotar, obligar y supervisar a su personal de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, el uso de un mínimo de equipo de seguridad consistente en: casco de seguridad, lentes de seguridad y ropa de trabajo adecuada.

OBLIGACIONES DE EL LOCADOR.-

a) Se obliga a prestar los servicios inherentes al presente contrato de acuerdo a lo descrito en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, empleando en el ello **EL LOCADOR** todas sus facultades y esfuerzos necesarios, sin carácter de exclusividad y sin necesidad de asistencia personal al local donde funcionan las instalaciones de **WALSH**, no teniendo de esta manera que cumplir con un horario de trabajo pre establecido.
b) Se obliga a suministrar, operar, mantener y supervisar por su sola cuenta y riesgo, con plena autonomía técnica y funcional, el personal, los equipos, recursos humanos, materiales y demás elementos que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del contrato.
c) Se obliga a entregar los reportes de avances en los plazos otorgados por **WALSH**, cumpliendo rigurosamente las especificaciones y normas técnicas aplicables, garantizando el cumplimiento de los cronogramas de trabajo que sean acordados entre las partes.

CUARTO: PLAZO.-

El presente contrato tendrá una vigencia desde el **día 01 de abril del 2017 hasta el 04 de abril del 2017**

Si bien **EL LOCADOR** cuenta con total libertad para decidir el lugar y momento en el cual ejecutará la prestación materia del contrato, solo podrá requerir información y/o entregar documentos en **WALSH** dentro del horario de oficina y en los plazos pactados en el presente contrato.

QUINTO: RETRIBUCIÓN.-

Las partes acuerdan fijar como retribución por el servicio la suma de **S/. 816.00 (Ochocientos Dieciseis con 00/100 Soles) brutos.** Dichos honorarios estarán sujetos a las retenciones de Ley.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.-

EL LOCADOR mantendrá total confidencialidad sobre la información que reciba u obtenga aún después de vencido el plazo de la Cláusula Cuarta, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Confidencialidad adjuntado en el Anexo 1 del presente contrato.

SETIMO: COORDINACIONES.-

El funcionario de WALSH que será la persona autorizada para el seguimiento del cumplimiento de las cláusulas contractuales y la interlocución con **EL LOCADOR** es **Ricardina Cardenas**

OCTAVO: LIBERACION DE RESPONSABILIDAD.-

EL LOCADOR declara que libera y exonera de toda responsabilidad a **WALSH** en la eventualidad de que el personal que lo asista pudiera sufrir algún daño en la ejecución de la asesoría para la cual ha sido contratado (Anexo 2).

NOVENO: NATURALEZA JURÍDICA.-

El presente contrato es de naturaleza civil y rigen para el mismo las disposiciones sobre locación de servicios, previstas en los artículos 1764° y siguientes del Código Civil, por lo que dichos artículos serán aplicables supletoriamente en todo lo que no esté expresamente establecido en éste contrato.

WALSH acepta que la prestación de los servicios por parte de **EL LOCADOR** se realiza única y exclusivamente bajo la modalidad señalada y de acuerdo a las condiciones pactadas en este documento.

DECIMO: RESOLUCIÓN DE PLENO DERECHO.-

WALSH podrá resolver de pleno derecho el presente contrato, sin que se genere responsabilidad alguna, en caso **EL LOCADOR** incurra en cualquiera de las siguientes causales:

a) Deje de prestar su servicio con eficiencia de acuerdo a los usos y costumbres del mercado.
b) Su servicio se encuentre por debajo de los estándares fijados en el contrato.
c) Cualquier otra causa que la empresa considere determinante para el cumplimiento de las obligaciones convenidas.

DECIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN UNILATERAL.-

WALSH podrá resolver el contrato con la simple voluntad de hacerlo, debiendo comunicarle esta decisión al **EL LOCADOR** con una anticipación de siete días calendarios, a cuyo vencimiento se tendrá por resuelto el presente contrato automáticamente. Dentro del mismo plazo **EL LOCADOR** deberá entregar a **WALSH** toda documentación y/o información a la que haya accedido directa o indirectamente con ocasión de la prestación de servicios y que mantenga en su poder.

Ambas partes dejan expresa constancia que la resolución del presente contrato de manera unilateral por parte de **WALSH** no genera derecho indemnizatorio alguno a favor de **EL LOCADOR**, ya sea por lucro cesante, daño emergente, daño moral o cualquier tipo de daño, debiendo **WALSH** cumplir únicamente con abonar la parte de la contraprestación pendiente de pago que existiera a la fecha de la resolución del contrato.

En el caso que la resolución del contrato se deba a daños causados por **EL LOCADOR**, o por incumplimiento contractual por parte de éste, **WALSH**, queda autorizada a retener el saldo de la contraprestación pendiente de pago, en tanto las partes se pongan de acuerdo en establecer el monto del daño, y en caso de desacuerdo el mismo sea establecido por la autoridad correspondiente.

La retención señalada en el párrafo precedente, también podrá ser ejercida por **WALSH** en caso que **EL LOCADOR** se negara a devolver cualquier documentación y/o información a que haya accedido.

En caso **EL CLIENTE** decida resolver el contrato con **WALSH**, éste le pagará a **EL LOCADOR** los honorarios que le correspondan hasta la fecha de recepción del documento emitido por **EL CLIENTE** mediante el cual se oficializa la resolución.

DECIMO SEGUNDO: COMPETENCIA TERRITORIAL.-

De conformidad con el artículo 25 del Código Procesal Civil las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima y fijan como sus domicilios los señalados en el presente contrato.

DECIMO TERCERO: NO EXCLUSIVIDAD.

Las partes dejan expresa constancia que **EL LOCADOR** prestará sus servicios a favor de **WALSH** sin estar sujeto a exclusividad alguna. En consecuencia, durante la vigencia del presente contrato, podrá prestar servicios a cualquier tercero, respetando lo convenido en la Cláusula Sexta.

DECIMO CUARTA: CLAUSULA PENAL

En caso **EL LOCADOR** incumpla con lo dispuesto en la Cláusula Sexta, **WALSH** iniciará las acciones legales necesarias para que el locador reembolse los gastos por los daños que se generen por el incumplimiento de la cláusula antes mencionada de acuerdo al Anexo 1 del presente contrato.

Las partes de común acuerdo firman el presente contrato, en señal de conformidad y aceptación el dia 31 de marzo del 2017

Walsh Peru S.A.

EL LOCADOR

WALSH PERU S.A. Vº Bº DP

Anexo 1: Acuerdo de Confidencialidad
Anexo 2: Declaración de Liberación de Responsabilidad

ANEXO 1

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Conste por el presente instrumento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran, de una parte WALSH PERU S.A., con RUC No. 20260047567, con domicilio en Calle Alexander Fleming No. 187, Urb. Higuereta, Distrito de Santiago de Surco, representada por el Sr. Gonzalo Morante Coello, con D.N.I. No. 09302133, en adelante WALSH,, y de la otra parte la Srta. Figueroa Ramirez Sheila Antoinette, con DNI Nº 41846781, con domicilio en Calle Las Dalias 173. Dpto 02. Ate Vitarte; en adelante EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: Considerando que el secreto profesional constituye deber fundamental en toda prestación de servicios, **EL LOCADOR** se compromete a:

a) No revelar o poner en conocimiento de terceros por todo el tiempo que preste servicios en la empresa y luego de concluido el presente servicio, cualquier información comercial, contable, tributaria, tecnológica, bancaria, financiera, o de cualquier otra índole a la que haya tenido acceso.
b) Mantener en todo momento la debida discreción en todo lo concerniente a las actividades, procesos, operaciones, procedimientos y vínculos o relaciones pertenecientes o vinculadas a **Walsh Perú S.A.** y su personal.
c) No informar a terceros las condiciones comerciales empleadas por la empresa con sus clientes, ni revelar a terceros las modalidades de contratación utilizadas, porcentajes de ganancia, tecnología empleada, facturación mensual, relación de proveedores, promociones, cartera de clientes, así como cualquier otra información relacionada con la empresa o su giro a la que **EL LOCADOR** haya podido tener acceso o conocer durante la prestación del servicio.
d) No revelar información que constituya estrategias de marketing o de publicidad de la empresa, como pueden ser paquetes promocionales, ofertas, estrategias de propiedad o creación de **Walsh Perú S.A.**
e) Devolver en un plazo de tres días calendario contados a partir de la extinción del contrato, toda aquella información y/o documentación (originales o fotocopias) perteneciente o vinculada a **Walsh Perú S.A.** que pueda mantener en su poder, en especial si la misma tiene carácter reservado.

SEGUNDO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de confidencialidad que se mencionan en la cláusula anterior Walsh iniciará las acciones legales necesarias para que el locador reembolse los gastos por los daños y perjuicios que el incumplimiento o inobservancia de las obligaciones antes detalladas ocasione a la empresa, sin perjuicio de las acciones judiciales que se pudiesen iniciar en su contra.

ANEXO 2

DECLARACION DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD

Lima, 31 de marzo del 2017
Yo, Figueroa Ramirez Sheila Antoinette, con DNI Nº 41846781, con domicilio en Calle Las Dalias 173. Dpto 02. Ate Vitarte declaro:

1.- Es de mi conocimiento que la empresa **WALSH PERU S.A.** desarrolla y ejecuta labores dentro del territorio nacional.
2.- Al efecto, expreso en este documento que mi condición física y de salud es buena y que no he sufrido de insuficiencia respiratoria, cardiaca, renal, pulmonar u otras que me impidan, limiten o dificulten desenvolverme con normalidad y en términos compatibles con la ubicación, condiciones y altura de los proyectos que desarrolla **WALSH PERU S.A.**
3.- Por lo tanto, declaro que libero a la empresa **WALSH PERU S.A.** de toda responsabilidad, tanto por los daños que yo en ejercicio de mis funciones pueda causar a terceros y/o a la propiedad privada, como por deceso, accidentes, alteraciones a mi condición física de salud, daños, perjuicios o pérdidas en mi persona o efectos personales, inclusive los ocurridos en los viajes a realizarse, renunciando desde ahora a cualquier acción legal que pudiera derivarse de tales situaciones.

En caso de accidente llamar a:

Nombre : Sheila ⇒ Iris Adam Ramírez
Dirección : Calle Las Dalias 173. Dpto. 02. Ate.
Teléfonos : 986271413

WALSH PERU S.A. Vº Bº DP

En señal de conformidad, ambas partes firman el presente documento el dia 31 de marzo del 2017

Walsh Peru S.A.

El Locador

Mediante el presente documento, Yo, **Figueroa Ramirez Sheila Antoinette**, con DNI Nº 41846781, con domicilio en Calle Las Dalias 173. Dpto 02. Ate Vitarte; me comprometo a participar bajo los siguientes términos:

PRIMERO:

Participar como especialista brindando asesoria ambiental en Evaluacion de fauna para el Proyecto: **EVALUACIÓN PRELIMINAR (EVAP) - DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP.PE-3 S (CATAC) - TÚNEL KAHUISH - CHAVÍN DE HUÁNCAR - SAN MARCOS - EMP. PE-14 A (SUCCHA) Proyecto: TRAN-1090 Cliente:INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.**

SEGUNDO:

La consultoria involucra la concretización de las siguientes actividades:

a) Desarrollo del trabajo de campo, incluye la participación como especialista de campo siguiendo las metodologias y plan de trabajo aprobado por Walsh Perú y por el responsable del proyecto. Involucra adicionalmente velar por el éxito de la salida de campo y las coordinaciones previas a la misma.

b) Cumplimientos de las normas aplicables a la salida de campo: Incluye la aplicación del código de conducta, código de HSE y Medio Ambiente.

c) Entrega de Base de Datos e insumos de la temática en la especialidad contratada conteniendo los datos de campo de la evaluación, como insumo para el Informe disciplinario correspondiente al presente ingreso, cumpliendo con los contenidos mínimos señalados en las plantillas previamente acordadas, presentando la información según formato, y cumpliendo con los requerimientos mínimos de redacción técnica y ortografía de la misma. El especialista de campo se compromete a participar en la identificación de las muestras de campo. Dicha Base de Datos será presentada al responsable de disciplina y a **WALSH.**

TERCERO:

El cumplimiento de las actividades previamente establecidas estará sujeto a los plazos de entrega de documentos y penalidades según se detalla a continuación:

- a) Las actividades a), b) y c) del artículo SEGUNDO de la presente propuesta técnico económica se desarrollará en el mes de abril del 2017
- b) La Entrega de la Base de Datos e insumos de los Resultados de la Evaluación de Campo según lo establecido en el artículo **SEGUNDO**, acápite c de la presente propuesta técnico económica, cuenta con un plazo de presentación no mayor a 05 dias calendarios, que se cuentan a partir del retorno a Lima. De no cumplirse con el plazo establecido, **WALSH** procederá a aplicar una penalidad del 5% de descuento del monto correspondiente al monto bruto total pactado por dia de retraso en la entrega al responsable de Walsh.

CUARTO:

La aprobación de cada uno de los productos presentados a **WALSH** involucra la verificación del cumplimiento de lo estipulado en el artículo **SEGUNDO** de la presente Propuesta Técnico Económica. De existir observaciones a los productos presentados por el Especialista, se tomará en cuenta lo siguiente:

- La (s) observación (es) al reporte o la Base de Datos y reporte de campo de la especialidad contratada presentada por el Especialista de campo tendrá (n) que ser levantada (s) en un plazo no mayor a 03 dias calendarios desde la comunicación de observaciones y estar incorporadas en la base de Datos presentada al responsable de la disciplina en **WALSH.**

- Las comunicaciones válidas para tal fin son vía correo electrónico, vía Courier, o reuniones de coordinación.

QUINTO:

Las partes acuerdan fijar como retribución por el servicio la suma de **S/. 816.00 (Ochocientos Dieciseis con 00/100 Soles) brutos.** Dicha retribución sera pagada de la siguiente manera:

60% (S/. 489.60) a la entrega de base de datos
40 % (S/. 326.40) a la aprobación del responsable de la LBB

El LOCADOR estará sujeto a los desembolsos propuesto en el artículo Quinto.
El producto según lo establecido en el artículo **SEGUNDO**, acápite C de la presente Propuesta Técnico Económica deberá contar con la aprobación por parte de **WALSH** bajo las consideraciones establecidas en el artículo **CUARTO** de la presente Propuesta Técnico Económica.

Propuesta Técnico Económica presentada por Figueroa Ramirez Sheila Antoinette, el dia 31 de marzo del 2017

Walsh Peru S.A.

Figueroa Ramirez Sheila
DNI Nº 41846781

FIGUEROA RAMIREZ SHEILA ANTOINETTE

EDIFICIO D NRO. . DPTO. 302 URB. FOVIPOL ROSAL SALAMANCA LIMA - LIMA - ATE

TELÉFONO: 4344868

R.U.C. 10418467814

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO

Nro: E001- 25

Recibí de: WALSH PERU SA INGENIEROS Y CIENTIFICOS CONSULTORES

Identificado con RUC **número** 20260047567

Domiciliado en CAL. ALEXANDER FLEMING NRO. 187 URB. HIGUERETA LIMA - LIMA - SANTIAGO DE SURCO

La suma OCHOCIENTOS DIECISEIS Y 00/100 SOLES

Por concepto de ASESORÍA AMBIENTAL COMO ESPECIALISTA EN EVALUACION DE FAUNA PARA EL PROYECTO TRAN 1090

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 18 **de** Abril **del** 2017

Total por honorarios:	816.00
Retención (8 %) IR:	(0.00)
Total Neto Recibido:	816.00 SOLES

Conste por el presente instrumento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran, de una parte WALSH PERU S.A., con RUC No. 20260047567, con domicilio en Calle Alexander Fleming No. 187, Urb. Higuereta, Distrito de Santiago de Surco, representada por el Sr. Gonzalo Morante Coello , con D.N.I. No. 09302133, en adelante WALSH, y de la otra parte la **Srta. Figueroa Ramirez Sheila Antoinette, con DNI N° 41846781**, con domicilio en Calle Las Dalias 173. Dpto 02. Ate Vitarte; en adelante EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

WALSH es una empresa establecida en el Perú registrada para prestar servicios de consultoría en asuntos ambientales en los principales sectores productivos del Perú. **El LOCADOR**, declara estar capacitado y contar con la preparación y experiencia necesaria para cubrir las necesidades requeridas por **WALSH** detalladas en la cláusula precedente.

SEGUNDO: OBJETO.-

Por el presente instrumento, WALSH contrata en la modalidad de locación de servicios prevista en el Código Civil Peruano, a EL LOCADOR para brindar Asesoria Ambiental como evaluador de fauna del Proyecto: **ELABORACION DE ITS PAD B Proyecto: PET-1711B Cliente: PLUSPETROL E&P S.A.**

Se establece expresamente que **EL LOCADOR** brindará sus servicios de manera independiente, bajo la modalidad de locación de servicios, por lo que la relación entre las partes excluye todo vínculo de dependencia o subordinación de cualquier tipo ó naturaleza. En consecuencia, **El LOCADOR** ni ninguna persona destinada, asignada o destacada por éste para el cumplimiento del contrato, tiene ni tendrá relación laboral alguna con **WALSH.**

La contratación de servicios materia del presente contrato es de carácter estrictamente temporal, por el término pactado y establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

TERCERO: OBLIGACIONES.-

OBLIGACIONES DE WALSH.-

a) Se obliga a cancelar a la culminación satisfactoria de los servicios contratados los honorarios convenidos de acuerdo a las cláusulas del presente contrato.
b) Se obliga a prestar toda la colaboración e información necesaria para que **EL LOCADOR** pueda desarrollar y cumplir lo convenido en el contrato.
c) Se obliga a cubrir los gastos que directa e indirectamente, se relacionen con lo siguiente:
   - Los equipos y herramientas necesarios para la ejecución de los trabajos que se indican en la cláusula **SEGUNDA.**
   - Contratar los seguros de SCTR así como cubrir los exámenes médicos y vacunas necesarias para el personal que participe en el servicio.
   - Los viáticos de campo necesarios para la realización de las labores de campo del servicio.
   - Supervisión profesional de los trabajos.
   - Dotar, obligar y supervisar a su personal de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, el uso de un mínimo de equipo de seguridad consistente en: casco de seguridad, lentes de seguridad y ropa de trabajo adecuada.

OBLIGACIONES DE EL LOCADOR.-

a) Se obliga a prestar los servicios inherentes al presente contrato de acuerdo a lo descrito en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, empleando en el ello **EL LOCADOR** todas sus facultades y esfuerzos necesarios, sin carácter de exclusividad y sin necesidad de asistencia personal al local donde funcionan las instalaciones de **WALSH**, no teniendo de esta manera que cumplir con un horario de trabajo pre establecido.
b) Se obliga a suministrar, operar, mantener y supervisar por su sola cuenta y riesgo, con plena autonomía técnica y funcional, el personal, los equipos, recursos humanos, materiales y demás elementos que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del contrato.
c) Se obliga a entregar los reportes de avances en los plazos otorgados por **WALSH**, cumpliendo rigurosamente las especificaciones y normas técnicas aplicables, garantizando el cumplimiento de los cronogramas de trabajo que sean acordados entre las partes.

CUARTO: PLAZO.-

El presente contrato tendrá una vigencia desde el día **05 de noviembre del 2017 hasta el 09 de noviembre del 2017**

Si bien **EL LOCADOR** cuenta con total libertad para decidir el lugar y momento en el cual ejecutará la prestación materia del contrato, solo podrá requerir información y/o entregar documentos en **WALSH** dentro del horario de oficina y en los plazos pactados en el presente contrato.

QUINTO: RETRIBUCIÓN.-

Las partes acuerdan fijar como retribución por el servicio la suma de **S/. 984.00 (Novecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles) brutos.** Dichos honorarios estarán sujetos a las retenciones de Ley.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.-

EL LOCADOR mantendrá total confidencialidad sobre la información que reciba u obtenga aún después de vencido el plazo de la Cláusula Cuarta, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Confidencialidad adjuntado en el Anexo 1 del presente contrato.

SETIMO: COORDINACIONES.-

El funcionario de WALSH que será la persona autorizada para el seguimiento del cumplimiento de las cláusulas contractuales y la interlocución con EL LOCADOR es **TORRES NUÑEZ MIRIAM**

OCTAVO: LIBERACION DE RESPONSABILIDAD.-

EL LOCADOR declara que libera y exonera de toda responsabilidad a **WALSH** en la eventualidad de que el personal que lo asista pudiera sufrir algún daño en la ejecución de la asesoría para la cual ha sido contratado (Anexo 2).

NOVENO: NATURALEZA JURÍDICA.-

El presente contrato es de naturaleza civil y rigen para el mismo las disposiciones sobre locación de servicios, previstas en los artículos 1764° y siguientes del Código Civil, por lo que dichos artículos serán aplicables supletoriamente en todo lo que no esté expresamente establecido en éste contrato.

WALSH acepta que la prestación de los servicios por parte de **EL LOCADOR** se realiza única y exclusivamente bajo la modalidad señalada y de acuerdo a las condiciones pactadas en este documento.

DECIMO: RESOLUCIÓN DE PLENO DERECHO.-

WALSH podrá resolver de pleno derecho el presente contrato, sin que se genere responsabilidad alguna, en caso **EL LOCADOR** incurra en cualquiera de las siguientes causales:

a) Deje de prestar su servicio con eficiencia de acuerdo a los usos y costumbres del mercado.
b) Su servicio se encuentre por debajo de los estándares fijados en el contrato.
c) Cualquier otra causa que la empresa considere determinante para el cumplimiento de las obligaciones convenidas.

DECIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN UNILATERAL.-

WALSH podrá resolver el contrato con la simple voluntad de hacerlo, debiendo comunicarle esta decisión al **EL LOCADOR** con una anticipación de siete días calendarios, a cuyo vencimiento se tendrá por resuelto el presente contrato automáticamente. Dentro del mismo plazo **EL LOCADOR** deberá entregar a **WALSH** toda documentación y/o información a la que haya accedido directa o indirectamente con ocasión de la prestación de servicios y que mantenga en su poder.

WALSH PERU S.A. V°B°

Ambas partes dejan expresa constancia que la resolución del presente contrato de manera unilateral por parte de **WALSH** no genera derecho indemnizatorio alguno a favor de **EL LOCADOR**, ya sea por lucro cesante, daño emergente, daño moral o cualquier tipo de daño, debiendo **WALSH** cumplir únicamente con abonar la parte de la contraprestación pendiente de pago que existiera a la fecha de la resolución del contrato.

En el caso que la resolución del contrato se deba a daños causados por **EL LOCADOR**, o por incumplimiento contractual por parte de éste, **WALSH**, queda autorizada a retener el saldo de la contraprestación pendiente de pago, en tanto las partes se pongan de acuerdo en establecer el monto del daño, y en caso de desacuerdo el mismo sea establecido por la autoridad correspondiente.

La retención señalada en el párrafo precedente, también podrá ser ejercida por **WALSH** en caso que **EL LOCADOR** se negara a devolver cualquier documentación y/o información a que haya accedido.

En caso **EL CLIENTE** decida resolver el contrato con **WALSH**, éste le pagará a **EL LOCADOR** los honorarios que le correspondan hasta la fecha de recepción del documento emitido por **EL CLIENTE** mediante el cual se oficializa la resolución.

DECIMO SEGUNDO: COMPETENCIA TERRITORIAL.-

De conformidad con el artículo 25 del Código Procesal Civil las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima y fijan como sus domicilios los señalados en el presente contrato.

DECIMO TERCERO: NO EXCLUSIVIDAD.

Las partes dejan expresa constancia que **EL LOCADOR** prestará sus servicios a favor de **WALSH** sin estar sujeto a exclusividad alguna. En consecuencia, durante la vigencia del presente contrato, podrá prestar servicios a cualquier tercero, respetando lo convenido en la Cláusula Sexta.

DECIMO CUARTA: CLAUSULA PENAL

En caso **EL LOCADOR** incumpla con lo dispuesto en la Cláusula Sexta, **WALSH** iniciará las acciones legales necesarias para que el locador reembolse los gastos por los daños que se generen por el incumplimiento de la cláusula antes mencionada de acuerdo al Anexo 1 del presente contrato.

Las partes de común acuerdo firman el presente contrato, en señal de conformidad y aceptación el dia 04 de noviembre del 2017

Walsh Peru S.A. | **EL LOCADOR**

Anexo 1: Acuerdo de Confidencialidad
Anexo 2: Declaración de Liberación de Responsabilidad

ANEXO 1

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Conste por el presente instrumento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran, de una parte WALSH PERU S.A., con RUC No. 20260047567, con domicilio en Calle Alexander Fleming No. 187, Urb. Higuereta, Distrito de Santiago de Surco, representada por el Sr. Gonzalo Morante Coello, con D.N.I. No. 09302133, en adelante WALSH, y de la otra parte la Srta. Figueroa Ramirez Sheila Antoinette, con DNI N° 41846781, con domicilio en Calle Las Dalias 173. Dpto 02. Ate Vitarte; en adelante EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: Considerando que el secreto profesional constituye deber fundamental en toda prestación de servicios, **EL LOCADOR** se compromete a:

a) No revelar o poner en conocimiento de terceros por todo el tiempo que preste servicios en la empresa y luego de concluido el presente servicio, cualquier información comercial, contable, tributaria, tecnológica, bancaria, financiera, o de cualquier otra índole a la que haya tenido acceso.
b) Mantener en todo momento la debida discreción en todo lo concerniente a las actividades, procesos, operaciones, procedimientos y vínculos o relaciones pertenecientes o vinculadas a **Walsh Perú S.A.** y su personal.
c) No informar a terceros las condiciones comerciales empleadas por la empresa con sus clientes, ni revelar a terceros las modalidades de contratación utilizadas, porcentajes de ganancia, tecnología empleada, facturación mensual, relación de proveedores, promociones, cartera de clientes, así como cualquier otra información relacionada con la empresa o su giro a la que **EL LOCADOR** haya podido tener acceso o conocer durante la prestación del servicio.
d) No revelar información que constituya estrategias de marketing o de publicidad de la empresa, como pueden ser paquetes promocionales, ofertas, estrategias de propiedad o creación de **Walsh Perú S.A.**
e) Devolver en un plazo de tres días calendario contados a partir de la extinción del contrato, toda aquella información y/o documentación (originales o fotocopias) perteneciente o vinculada a **Walsh Perú S.A.** que pueda mantener en su poder, en especial si la misma tiene carácter reservado.

WALSH PERU S.A. V°B° DEA

SEGUNDO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de confidencialidad que se mencionan en la cláusula anterior Walsh iniciará las acciones legales necesarias para que el locador reembolse los gastos por los daños y perjuicios que el incumplimiento o inobservancia de las obligaciones antes detalladas ocasione a la empresa, sin perjuicio de las acciones judiciales que se pudiesen iniciar en su contra.

ANEXO 2

DECLARACION DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD

Lima, **04 de noviembre del 2017**
Yo, Figueroa Ramirez Sheila Antoinette, con DNI N° 41846781, con domicilio en Calle Las Dalias 173. Dpto 02. Ate Vitarte,declaro:

1.- Es de mi conocimiento que la empresa **WALSH PERU S.A.** desarrolla y ejecuta labores dentro del territorio nacional.
2.- Al efecto, expreso en este documento que mi condición física y de salud es buena y que no he sufrido de insuficiencia respiratoria, cardiaca, renal, pulmonar u otras que me impidan, limiten o dificulten desenvolverme con normalidad y en términos compatibles con la ubicación, condiciones y altura de los proyectos que desarrolla **WALSH PERU S.A.**
3.- Por lo tanto, declaro que libero a la empresa **WALSH PERU S.A.** de toda responsabilidad, tanto por los daños que yo en ejercicio de mis funciones pueda causar a terceros y/o a la propiedad privada, como por deceso, accidentes, alteraciones a mi condición física de salud, daños, perjuicios o pérdidas en mi persona o efectos personales, inclusive los ocurridos en los viajes a realizarse, renunciando desde ahora a cualquier acción legal que pudiera derivarse de tales situaciones.

En caso de accidente llamar a:

Nombre : Iris Adam Ramírez
Dirección : Calle Las Dalias 173, Dpto. 02. Ate.
Teléfonos : 986271413

En señal de conformidad, ambas partes firman el presente documento el dia 04 de noviembre del 2017

Walsh Peru S.A.

El Locador

Mediante el presente documento, Yo, **Figueroa Ramirez Shella Antoinette, con DNI N° 41846781**, con domicilio en Calle Las Dalias 173. Dpto 02. Ate Vitarte; me comprometo a participar bajo los siguientes términos:

PRIMERO:
Participar como especialista brindandoAsesoria Ambiental como evaluador de fauna del Proyecto: ELABORACION DE ITS PAD B Proyecto: **PET-1711B Cliente: PLUSPETROL E&P S.A.**

SEGUNDO:
La consultoría involucra la concretización de las siguientes actividades:

a) Desarrollo del trabajo de campo, incluye la participación como especialista de campo siguiendo las metodologías y plan de trabajo aprobado por Walsh Perú y por el responsable del proyecto. Involucra adicionalmente velar por el éxito de la salida de campo y las coordinaciones previas a la misma.
b) Cumplimientos de las normas aplicables a la salida de campo: Incluye la aplicación del código de conducta, código de HSE y Medio Ambiente.
c) Entrega de Base de Datos e insumos de la temática en la especialidad contratada conteniendo los datos de campo de la evaluación, como insumo para el Informe disciplinario correspondiente al presente ingreso, cumpliendo con los contenidos mínimos señalados en las plantillas previamente acordadas, presentando la información según formato, y cumpliendo con los requerimientos mínimos de redacción técnica y ortografía de la misma. El especialista de campo se compromete a participar en la identificación de las muestras de campo. Dicha Base de Datos será presentada al responsable de disciplina y a **WALSH.**

TERCERO:
El cumplimiento de las actividades previamente establecidas estará sujeto a los plazos de entrega de documentos y penalidades según se detalla a continuación:

- a) Las actividades a), b) y c) del artículo SEGUNDO de la presente propuesta técnico económica se desarrollará en el mes de noviembre del 2017
- b) La Entrega de la Base de Datos e insumos de los Resultados de la Evaluación de Campo según lo establecido en el artículo **SEGUNDO**, acápite c de la presente propuesta técnico económica, cuenta con un plazo de presentación no mayor a 05 días calendarios, que se cuentan a partir del retorno a Lima. De no cumplirse con el plazo establecido, **WALSH** procederá a aplicar una penalidad del 5% de descuento del monto correspondiente al monto bruto total pactado por día de retraso en la entrega al responsable de Walsh.

CUARTO:
La aprobación de cada uno de los productos presentados a **WALSH** involucra la verificación del cumplimiento de lo estipulado en el artículo **SEGUNDO** de la presente Propuesta Técnico Económica. De existir observaciones a los productos presentados por el Especialista, se tomará en cuenta lo siguiente:

- La (s) observación (es) al reporte o la Base de Datos y reporte de campo de la especialidad contratada presentada por el Especialista de campo tendrá (n) que ser levantada (s) en un plazo no mayor a 03 días calendarios desde la comunicación de observaciones y estar incorporadas en la base de Datos presentada al responsable de la disciplina en **WALSH.**
- Las comunicaciones válidas para tal fin son vía correo electrónico, vía Courier, o reuniones de coordinación.

QUINTO:
Las partes acuerdan fijar como retribución por el servicio la suma de **S/. 984.00 (Novecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles) brutos.** Dicha retribución sera pagada de la siguiente manera:

90% (s/.885.60) A LA ENTREGA DE LA BASE DE DATOS Y REPORTE DE CAMPO
10% (s/.98.40) A LA APROBACIÓN DE LA LBB

El LOCADOR estará sujeto a los desembolsos propuesto en el artículo Quinto.
El producto según lo establecido en el artículo **SEGUNDO**, acápite C de la presente Propuesta Técnico Económica deberá contar con la aprobación por parte de **WALSH** bajo las consideraciones establecidas en el artículo **CUARTO** de la presente Propuesta Técnico Económica.

Propuesta Técnico Económica presentada por Figueroa Ramirez Shella Antoinette, el dia 04 de noviembre del 2017

Walsh Peru S.A.

Figueroa Ramirez Shella
DNI N° 41846781

FIGUEROA RAMIREZ SHEILA ANTOINETTE

BIOLOGO

EDIFICIO D . 302 URB. FOVIPOL ROSAL SALAMANCA LIMA LIMA ATE

TELÉFONO: 4344868

R.U.C. 10418467814

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO

Nro: E001- 26

Recibí de: WALSH PERU SA INGENIEROS Y CIENTIFICOS CONSULTORES

Identificado con RUC **número** 20260047567

Domiciliado en CAL. ALEXANDER FLEMING 187 URB. HIGUERETA LIMA LIMA SANTIAGO DE SURCO

La suma TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES

Por concepto de RECONOCIMIENTO BIOLÓGICO PARA EL PROYECTO DE PLUSPETROL, PET 1711B Y MONITOREO BIOLÓGICO DE LAS CENTRALES EÓLICAS TALARA Y CUPISNIQUE, ELE 1710T01.

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 13 **de** Diciembre **del** 2017

Total por honorarios:	3,324.00
Retención (8 %) IR:	(0.00)
Total Neto Recibido:	3,324.00 SOLES

Conste por el presente instrumento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran, de una parte WALSH PERU S.A., con RUC No. 20260047567, con domicilio en Calle Alexander Fleming No. 187, Urb. Higuereta, Distrito de Santiago de Surco, representada por el Sr. Jaime Jose Manuel Cisneros Velarde, con D.N.I. No. 10322951, en adelante WALSH, y de la otra parte el **Sr. FIGUEROA RAMIREZ SHEILA ANTOINETTE, con DNI Nº 41846781,** con domicilio en Calle Las Dalias 173. Dpto 02. Ate Vitarte; en adelante EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

WALSH es una empresa establecida en el Perú registrada para prestar servicios de consultoría en asuntos ambientales en los principales sectores productivos del Perú. **El LOCADOR,** declara estar capacitado y contar con la preparación y experiencia necesaria para cubrir las necesidades requeridas por **WALSH** detalladas en la cláusula precedente.

SEGUNDO: OBJETO.-

Por el presente instrumento, WALSH contrata en la modalidad de locación de servicios prevista en el Código Civil Peruano, a EL LOCADOR para brindar Asesoria Ambiental en Evaluación en campo de Aves del Proyecto**: MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (MEIA) DE LA AMPLIACIÓN DE OPERACIONES A 2000 TMPD DE LA UM HUACHOCOLPA UNO**
Cod. Proyecto: MIN-1714B Cliente: COMPAÑIA MINERA KOLPA S.A.

Se establece expresamente que **EL LOCADOR** brindará sus servicios de manera independiente, bajo la modalidad de locación de servicios, por lo que la relación entre las partes excluye todo vínculo de dependencia o subordinación de cualquier tipo ó naturaleza. En consecuencia, **El LOCADOR** ni ninguna persona destinada, asignada o destacada por éste para el cumplimiento del contrato, tiene ni tendrá relación laboral alguna con **WALSH.**

La contratación de servicios materia del presente contrato es de carácter estrictamente temporal, por el término pactado y establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

TERCERO: OBLIGACIONES.-

OBLIGACIONES DE WALSH.-

a) Se obliga a cancelar a la culminación satisfactoria de los servicios contratados los honorarios convenidos de acuerdo a las cláusulas del presente contrato.
b) Se obliga a prestar toda la colaboración e información necesaria para que **EL LOCADOR** pueda desarrollar y cumplir lo convenido en el contrato.
c) Se obliga a cubrir los gastos que directa e indirectamente, se relacionen con lo siguiente:
   - Los equipos y herramientas necesarios para la ejecución de los trabajos que se indican en la cláusula **SEGUNDA.**
   - Contratar los seguros de SCTR así como cubrir los exámenes médicos y vacunas necesarias para el personal que participe en el servicio.
   - Los viáticos de campo necesarios para la realización de las labores de campo del servicio.
   - Supervisión profesional de los trabajos.
   - Dotar, obligar y supervisar a su personal de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, el uso de un mínimo de equipo de seguridad consistente en: casco de seguridad, lentes de seguridad y ropa de trabajo adecuada.

OBLIGACIONES DE EL LOCADOR.-

a) Se obliga a prestar los servicios inherentes al presente contrato de acuerdo a lo descrito en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, empleando en el ello **EL LOCADOR** todas sus facultades y esfuerzos necesarios, sin carácter de exclusividad y sin necesidad de asistencia personal al local donde funcionan las instalaciones de **WALSH**, no teniendo de esta manera que cumplir con un horario de trabajo pre establecido.
b) Se obliga a suministrar, operar, mantener y supervisar por su sola cuenta y riesgo, con plena autonomía técnica y funcional, el personal, los equipos, recursos humanos, materiales y demás elementos que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del contrato.
c) Se obliga a entregar los reportes de avances en los plazos otorgados por **WALSH**, cumpliendo rigurosamente las especificaciones y normas técnicas aplicables, garantizando el cumplimiento de los cronogramas de trabajo que sean acordados entre las partes.

CUARTO: PLAZO.-

El presente contrato tendrá una vigencia desde el día **7 de agosto del 2018 hasta 15/08/2018**

Si bien **EL LOCADOR** cuenta con total libertad para decidir el lugar y momento en el cual ejecutará la prestación materia del contrato, solo podrá requerir información y/o entregar documentos en **WALSH** dentro del horario de oficina y en los plazos pactados en el presente contrato.

QUINTO: RETRIBUCIÓN.-

Las partes acuerdan fijar como retribución por el servicio la suma de **S/. 3,116 (Tres Mil Ciento Diez y Seis con 00/100 Soles) brutos.** Dichos honorarios estarán sujetos a las retenciones de Ley.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.-

EL LOCADOR mantendrá total confidencialidad sobre la información que reciba u obtenga aún después de vencido el plazo de la Cláusula Cuarta, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Confidencialidad adjuntado en el Anexo 1 del presente contrato.

SETIMO: COORDINACIONES.-

El funcionario de WALSH que será la persona autorizada para el seguimiento del cumplimiento de las cláusulas contractuales y la interlocución con EL LOCADOR es **SALINAS HIJAR IRAYDA**

OCTAVO: LIBERACION DE RESPONSABILIDAD.-

EL LOCADOR declara que libera y exonera de toda responsabilidad a **WALSH** en la eventualidad de que el personal que lo asista pudiera sufrir algún daño en la ejecución de la asesoría para la cual ha sido contratado (Anexo 2).

NOVENO: NATURALEZA JURÍDICA.-

El presente contrato es de naturaleza civil y rigen para el mismo las disposiciones sobre locación de servicios, previstas en los artículos 1764° y siguientes del Código Civil, por lo que dichos artículos serán aplicables supletoriamente en todo lo que no esté expresamente establecido en éste contrato.

WALSH acepta que la prestación de los servicios por parte de **EL LOCADOR** se realiza única y exclusivamente bajo la modalidad señalada y de acuerdo a las condiciones pactadas en este documento.

DECIMO: RESOLUCIÓN DE PLENO DERECHO.-

WALSH podrá resolver de pleno derecho el presente contrato, sin que se genere responsabilidad alguna, en caso **EL LOCADOR** incurra en cualquiera de las siguientes causales:

a) Deje de prestar su servicio con eficiencia de acuerdo a los usos y costumbres del mercado.
b) Su servicio se encuentre por debajo de los estándares fijados en el contrato.
c) Cualquier otra causa que la empresa considere determinante para el cumplimiento de las obligaciones convenidas.

DECIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN UNILATERAL.-

WALSH podrá resolver el contrato con la simple voluntad de hacerlo, debiendo comunicarle esta decisión al **EL LOCADOR** con una anticipación de siete días calendarios, a cuyo vencimiento se tendrá por resuelto el presente contrato automáticamente. Dentro del mismo plazo **EL LOCADOR** deberá entregar a **WALSH** toda documentación y/o información a la que haya accedido directa o indirectamente con ocasión de la prestación de servicios y que mantenga en su poder.

Ambas partes dejan expresa constancia que la resolución del presente contrato de manera unilateral por parte de **WALSH** no genera derecho indemnizatorio alguno a favor de **EL LOCADOR**, ya sea por lucro cesante, daño emergente, daño moral o cualquier tipo de daño, debiendo **WALSH** cumplir únicamente con abonar la parte de la contraprestación pendiente de pago que existiera a la fecha de la resolución del contrato.

En el caso que la resolución del contrato se deba a daños causados por **EL LOCADOR**, o por incumplimiento contractual por parte de éste, **WALSH** queda autorizada a retener el saldo de la contraprestación pendiente de pago, en tanto las partes se pongan de acuerdo en establecer el monto del daño, y en caso de desacuerdo el mismo sea establecido por la autoridad correspondiente.

La retención señalada en el párrafo precedente, también podrá ser ejercida por **WALSH** en caso que **EL LOCADOR** se negara a devolver cualquier documentación y/o información a que haya accedido.

En caso **EL CLIENTE** decida resolver el contrato con **WALSH**, éste le pagará a **EL LOCADOR** los honorarios que le correspondan hasta la fecha de recepción del documento emitido por **EL CLIENTE** mediante el cual se oficializa la resolución.

DECIMO SEGUNDO: COMPETENCIA TERRITORIAL.-

De conformidad con el artículo 25 del Código Procesal Civil las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima y fijan como sus domicilios los señalados en el presente contrato.

DECIMO TERCERO: NO EXCLUSIVIDAD.

Las partes dejan expresa constancia que **EL LOCADOR** prestará sus servicios a favor de **WALSH** sin estar sujeto a exclusividad alguna. En consecuencia, durante la vigencia del presente contrato, podrá prestar servicios a cualquier tercero, respetando lo convenido en la Cláusula Sexta.

DECIMO CUARTA: CLAUSULA PENAL

En caso **EL LOCADOR** incumpla con lo dispuesto en la Cláusula Sexta, **WALSH** iniciará las acciones legales necesarias para que el locador reembolse los gastos por los daños que se generen por el incumplimiento de la cláusula antes mencionada de acuerdo al Anexo 1 del presente contrato.

Las partes de común acuerdo firman el presente contrato, en señal de conformidad y aceptación el dia 6 de agosto del 2018

Walsh Peru S.A.	EL LOCADOR

Anexo 1: Acuerdo de Confidencialidad
Anexo 2: Declaración de Liberación de Responsabilidad

ANEXO 1

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Conste por el presente instrumento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran, de una parte WALSH PERU S.A., con RUC No. 20260047567, con domicilio en Calle Alexander Fleming No. 187, Urb. Higuereta, Distrito de Santiago de Surco, representada por el Sr. Jaime Jose Manuel Cisneros Velarde, con D.N.I. No. 10322951, en adelante WALSH, y de la otra parte el **Sr. FIGUEROA RAMIREZ SHEILA ANTOINETTE, con DNI Nº 41846781,** con domicilio en Calle Las Dalias 173. Dpto 02. Ate Vitarte; en adelante EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: Considerando que el secreto profesional constituye deber fundamental en toda prestación de servicios, **EL LOCADOR** se compromete a:

a) No revelar o poner en conocimiento de terceros por todo el tiempo que preste servicios en la empresa y luego de concluido el presente servicio, cualquier información comercial, contable, tributaria, tecnológica, bancaria, financiera, o de cualquier otra índole a la que haya tenido acceso.

b) Mantener en todo momento la debida discreción en todo lo concerniente a las actividades, procesos, operaciones, procedimientos y vínculos o relaciones pertenecientes o vinculadas a **Walsh Perú S.A**. y su personal.

c) No informar a terceros las condiciones comerciales empleadas por la empresa con sus clientes, ni revelar a terceros las modalidades de contratación utilizadas, porcentajes de ganancia, tecnología empleada, facturación mensual, relación de proveedores, promociones, cartera de clientes, así como cualquier otra información relacionada con la empresa o su giro a la que **EL LOCADOR** haya podido tener acceso o conocer durante la prestación del servicio.

d) No revelar información que constituya estrategias de marketing o de publicidad de la empresa, como pueden ser paquetes promocionales, ofertas, estrategias de propiedad o creación de **Walsh Perú S.A.**

e) Devolver en un plazo de tres días calendario contados a partir de la extinción del contrato, toda aquella información y/o documentación (originales o fotocopias) perteneciente o vinculada a **Walsh Perú S.A.** que pueda mantener en su poder, en especial si la misma tiene carácter reservado.

SEGUNDO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de confidencialidad que se mencionan en la cláusula anterior Walsh iniciará las acciones legales necesarias para que el locador reembolse los gastos por los daños y perjuicios que el incumplimiento o inobservancia de las obligaciones antes detalladas ocasione a la empresa, sin perjuicio de las acciones judiciales que se pudiesen iniciar en su contra.

ANEXO 2

DECLARACION DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD

Lima, **6 de agosto del 2018**
Yo, **FIGUEROA RAMIREZ SHEILA ANTOINETTE con DNI N° 41846781 con domicilio en Calle Las Dalias 173. Dpto 02. Ate Vitarte,** declaro:

1.- Es de mi conocimiento que la empresa **WALSH PERU S.A.** desarrolla y ejecuta labores dentro del territorio nacional.

2.- Al efecto, expreso en este documento que mi condición física y de salud es buena y que no he sufrido de insuficiencia respiratoria, cardiaca, renal, pulmonar u otras que me impidan, limiten o dificulten desenvolverme con normalidad y en términos compatibles con la ubicación, condiciones y altura de los proyectos que desarrolla **WALSH PERU S.A.**

3.- Por lo tanto, declaro que libero a la empresa **WALSH PERU S.A.** de toda responsabilidad, tanto por los daños que yo en ejercicio de mis funciones pueda causar a terceros y/o a la propiedad privada, como por deceso, accidentes, alteraciones a mi condición física de salud, daños, perjuicios o pérdidas en mi persona o efectos personales, inclusive los ocurridos en los viajes a realizarse, renunciando desde ahora a cualquier acción legal que pudiera derivarse de tales situaciones.

En caso de accidente llamar a:

Nombre : Iris Adam Ramírez
Dirección : Calle Las Dalias 173. Dpto. 02. Ate Vitarte
Teléfonos : 986 271 413

En señal de conformidad, ambas partes firman el presente documento el dia 6 de agosto del 2018

Walsh Peru S.A.

El Locador

Walsh	PROPUESTA TECNICA ECONOMICA				2018-WPC-0308
	Revision 01	Version 1.0	Fecha	06/08/2018	Pagina 1 de 1

Mediante el presente documento, Yo, **FIGUEROA RAMIREZ SHEILA ANTOINETTE, con DNI Nº 41846781**, con domicilio en Calle Las Dalias 173. Dpto 02. Ate Vitarte; me comprometo a participar bajo los siguientes términos:

PRIMERO:
Participar como especialista para brindar Asesoria Ambiental en Evaluación de campo en Aves del Proyecto: **MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (MEIA) DE LA AMPLIACIÓN DE OPERACIONES A 2000 TMPD DE LA UM HUACHOCOLPA UNO. Proyecto: MIN-1714B Cliente: COMPAÑIA MINERA KOLPA S.A.**

SEGUNDO:
La consultoría involucra la concretización de las siguientes actividades:

a) Desarrollo del trabajo de campo, incluye la participación como especialista de campo siguiendo las metodologías y plan de trabajo aprobado por Walsh Perú y por el responsable del proyecto. Involucra adicionalmente velar por el éxito de la salida de campo y las coordinaciones previas a la misma.

b) Cumplimientos de las normas aplicables a la salida de campo: Incluye la aplicación del código de conducta, código de HSE y Medio Ambiente.

c) Entrega de Base de Datos e insumos de la temática en la especialidad contratada conteniendo los datos de campo de la evaluación, como insumo para el Informe disciplinario correspondiente al presente ingreso, cumpliendo con los contenidos mínimos señalados en las plantillas previamente acordadas, presentando la información según formato, y cumpliendo con los requerimientos mínimos de redacción técnica y ortografía de la misma. El especialista de campo se compromete a participar en la identificación de las muestras de campo. Dicha Base de Datos será presentada al responsable de disciplina y a **WALSH**.

TERCERO:
El cumplimiento de las actividades previamente establecidas estará sujeto a los plazos de entrega de documentos y penalidades según se detalla a continuación:

- a) Las actividades a), b) y c) del artículo SEGUNDO de la presente propuesta técnico económica se desarrollará en el mes de agosto del 2018
- b) La Entrega de la Base de Datos e insumos de los Resultados de la Evaluación de Campo según lo establecido en el artículo **SEGUNDO** acápite c de la presente propuesta técnico económica, cuenta con un plazo de presentación no mayor a 05 días calendarios, que se cuentan a partir del retorno a Lima. De no cumplirse con el plazo establecido, **WALSH** procederá a aplicar una penalidad del 5% de descuento del monto correspondiente al monto bruto total pactado por día de retraso en la entrega al responsable de Walsh.

CUARTO:
La aprobación de cada uno de los productos presentados a **WALSH** involucra la verificación del cumplimiento de lo estipulado en el artículo **SEGUNDO** de la presente Propuesta Técnico Económica. De existir observaciones a los productos presentados por el Especialista, se tomará en cuenta lo siguiente:

- La (s) observación (es) al reporte o la Base de Datos y reporte de campo de la especialidad contratada presentada por el Especialista de campo tendrá (n) que ser levantada (s) en un plazo no mayor a 03 días calendarios desde la comunicación de observaciones y estar incorporadas en la base de Datos presentada al responsable de la disciplina en **WALSH**.
- Las comunicaciones válidas para tal fin son vía correo electrónico, vía Courier, o reuniones de coordinación.

QUINTO:
Las partes acuerdan fijar como retribución por el servicio la suma de **S/. 3,116 (Tres Mil Ciento Diez y Seis con 00/100 Soles) brutos.** Dicha retribución sera pagada de la siguiente manera:

100 % (S/. 3116) A la entrega de base de datos, fotos, reporte de campo y aprobación por jefe de línea

El LOCADOR estará sujeto a los desembolsos propuesto en el artículo Quinto.
El producto según lo establecido en el artículo **SEGUNDO**, acápite C de la presente Propuesta Técnico Económica deberá contar con la aprobación por parte de **WALSH** bajo las consideraciones establecidas en el artículo **CUARTO** de la presente Propuesta Técnico Económica.

Propuesta Técnico Económica presentada por **FIGUEROA RAMIREZ SHEILA ANTOINETTE**, el dia 6 de agosto del 2018

Walsh Peru S.A.	FIGUEROA RAMIREZ SHEILA ANTOINETTE
	DNI N° 41846781

FIGUEROA RAMIREZ SHEILA ANTOINETTE

BIOLOGO

EDIFICIO D NRO. . DPTO. 302 URB. FOVIPOL ROSAL SALAMANCA LIMA LIMA ATE

TELÉFONO: 4344868

R.U.C. 10418467814

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO

Nro: E001- 32

Recibí de: WALSH PERU S.A. INGENIEROS Y CIENTIFICOS CONSULTORES

Identificado con RUC **número** 20260047567

Domiciliado en CAL. ALEXANDER FLEMING NRO. 187 URB. HIGUERETA LIMA LIMA SANTIAGO DE SURCO

La suma TRES MIL CIENTO DIECISEIS Y 00/100 SOLES

Por concepto de ASESORIA AMBIENTAL PARA EL MIN 1714B

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 04 **de** Setiembre **del** 2018

Total por honorarios:	3,116.00	
Retención (8 %) IR:	(0.00)	
Total Neto Recibido:	3,116.00	SOLES

Conste por el presente instrumento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran, de una parte WALSH PERU S.A., con RUC No. 20260047567, con domicilio en Calle Alexander Fleming No. 187, Urb. Higuereta, Distrito de Santiago de Surco, representada por el Sr. Jaime Jose Manuel Cisneros Velarde, con D.N.I. No. 10322951, en adelante WALSH, y de la otra parte la **Srta. FIGUEROA RAMIREZ SHEILA ANTOINETTE, con DNI Nº 41846781**, con domicilio en Calle Las Dalias 173. Dpto 02. Ate Vitarte; en adelante EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

WALSH es una empresa establecida en el Perú registrada para prestar servicios de consultoría en asuntos ambientales en los principales sectores productivos del Perú. **El LOCADOR,** declara estar capacitado y contar con la preparación y experiencia necesaria para cubrir las necesidades requeridas por **WALSH** detalladas en la cláusula precedente.

SEGUNDO: OBJETO.-

Por el presente instrumento, WALSH contrata en la modalidad de locación de servicios prevista en el Código Civil Peruano, a EL LOCADOR para brindar Asesoria Ambiental en Evaluación en campo de Aves del Proyecto: **PRIMERA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL – TOROMOCHO. Cod. Proyecto: MIN-1711 Cliente: MINERA CHINALCO PERU S.A.**

Se establece expresamente que **EL LOCADOR** brindará sus servicios de manera independiente, bajo la modalidad de locación de servicios, por lo que la relación entre las partes excluye todo vínculo de dependencia o subordinación de cualquier tipo ó naturaleza. En consecuencia, **El LOCADOR** ni ninguna persona destinada, asignada o destacada por éste para el cumplimiento del contrato, tiene ni tendrá relación laboral alguna con **WALSH.**

La contratación de servicios materia del presente contrato es de carácter estrictamente temporal, por el término pactado y establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

TERCERO: OBLIGACIONES.-

OBLIGACIONES DE WALSH.-

a) Se obliga a cancelar a la culminación satisfactoria de los servicios contratados los honorarios convenidos de acuerdo a las cláusulas del presente contrato.
b) Se obliga a prestar toda la colaboración e información necesaria para que **EL LOCADOR** pueda desarrollar y cumplir lo convenido en el contrato.
c) Se obliga a cubrir los gastos que directa e indirectamente, se relacionen con lo siguiente:
   - Los equipos y herramientas necesarios para la ejecución de los trabajos que se indican en la cláusula **SEGUNDA.**
   - Contratar los seguros de SCTR así como cubrir los exámenes médicos y vacunas necesarias para el personal que participe en el servicio.
   - Los viáticos de campo necesarios para la realización de las labores de campo del servicio.
   - Supervisión profesional de los trabajos.
   - Dotar, obligar y supervisar a su personal de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, el uso de un mínimo de equipo de seguridad consistente en: casco de seguridad, lentes de seguridad y ropa de trabajo adecuada.

OBLIGACIONES DE EL LOCADOR.-

a) Se obliga a prestar los servicios inherentes al presente contrato de acuerdo a lo descrito en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, empleando en el ello **EL LOCADOR** todas sus facultades y esfuerzos necesarios, sin carácter de exclusividad y sin necesidad de asistencia personal al local donde funcionan las instalaciones de **WALSH**, no teniendo de esta manera que cumplir con un horario de trabajo pre establecido.
b) Se obliga a suministrar, operar, mantener y supervisar por su sola cuenta y riesgo, con plena autonomía técnica y funcional, el personal, los equipos, recursos humanos, materiales y demás elementos que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del contrato.
c) Se obliga a entregar los reportes de avances en los plazos otorgados por **WALSH**, cumpliendo rigurosamente las especificaciones y normas técnicas aplicables, garantizando el cumplimiento de los cronogramas de trabajo que sean acordados entre las partes.

CUARTO: PLAZO.-

El presente contrato tendrá una vigencia desde el día **12 de septiembre del 2018 hasta el 25 de septiembre del 2018**

Si bien **EL LOCADOR** cuenta con total libertad para decidir el lugar y momento en el cual ejecutará la prestación materia del contrato, solo podrá requerir información y/o entregar documentos en **WALSH** dentro del horario de oficina y en los plazos pactados en el presente contrato.

QUINTO: RETRIBUCIÓN.-

Las partes acuerdan fijar como retribución por el servicio la suma de **S/. 3,276 (Tres Mil Doscientos Setenta y Seis con 00/100 Soles) brutos.** Dichos honorarios estarán sujetos a las retenciones de Ley.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.-

EL LOCADOR mantendrá total confidencialidad sobre la información que reciba u obtenga aún después de vencido el plazo de la Cláusula Cuarta, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Confidencialidad adjuntado en el Anexo 1 del presente contrato.

SETIMO: COORDINACIONES.-

El funcionario de WALSH que será la persona autorizada para el seguimiento del cumplimiento de las cláusulas contractuales y la interlocución con EL LOCADOR es **VALENZUELA CACHAY, CARMEN ROCIO**

OCTAVO: LIBERACION DE RESPONSABILIDAD.-

EL LOCADOR declara que libera y exonera de toda responsabilidad a **WALSH** en la eventualidad de que el personal que lo asista pudiera sufrir algún daño en la ejecución de la asesoría para la cual ha sido contratado (Anexo 2).

NOVENO: NATURALEZA JURÍDICA.-

El presente contrato es de naturaleza civil y rigen para el mismo las disposiciones sobre locación de servicios, previstas en los artículos 1764° y siguientes del Código Civil, por lo que dichos artículos serán aplicables supletoriamente en todo lo que no esté expresamente establecido en éste contrato.

WALSH acepta que la prestación de los servicios por parte de **EL LOCADOR** se realiza única y exclusivamente bajo la modalidad señalada y de acuerdo a las condiciones pactadas en este documento.

DECIMO: RESOLUCIÓN DE PLENO DERECHO.-

WALSH podrá resolver de pleno derecho el presente contrato, sin que se genere responsabilidad alguna, en caso **EL LOCADOR** incurra en cualquiera de las siguientes causales:

a) Deje de prestar su servicio con eficiencia de acuerdo a los usos y costumbres del mercado.
b) Su servicio se encuentre por debajo de los estándares fijados en el contrato.
c) Cualquier otra causa que la empresa considere determinante para el cumplimiento de las obligaciones

DECIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN UNILATERAL.-

WALSH podrá resolver el contrato con la simple voluntad de hacerlo, debiendo comunicarle esta decisión al **EL LOCADOR** con una anticipación de siete días calendarios, a cuyo vencimiento se tendrá por resuelto el presente contrato automáticamente. Dentro del mismo plazo **EL LOCADOR** deberá entregar a **WALSH** toda documentación y/o información a la que haya accedido directa o indirectamente con ocasión de la prestación de servicios y que mantenga en su poder.

Ambas partes dejan expresa constancia que la resolución del presente contrato de manera unilateral por parte de **WALSH** no genera derecho indemnizatorio alguno a favor de **EL LOCADOR**, ya sea por lucro cesante, daño emergente, daño moral o cualquier tipo de daño, debiendo **WALSH** cumplir únicamente con abonar la parte de la contraprestación pendiente de pago que existiera a la fecha de la resolución del contrato.

En el caso que la resolución del contrato se deba a daños causados por **EL LOCADOR**, o por incumplimiento contractual por parte de éste, **WALSH**, queda autorizada a retener el saldo de la contraprestación pendiente de pago, en tanto las partes se pongan de acuerdo en establecer el monto del daño, y en caso de desacuerdo el mismo sea establecido por la autoridad correspondiente.

La retención señalada en el párrafo precedente, también podrá ser ejercida por **WALSH** en caso que **EL LOCADOR** se negara a devolver cualquier documentación y/o información a que haya accedido.

En caso **EL CLIENTE** decida resolver el contrato con **WALSH**, éste le pagará a **EL LOCADOR** los honorarios que le correspondan hasta la fecha de recepción del documento emitido por **EL CLIENTE** mediante el cual se oficializa la

DECIMO SEGUNDO: COMPETENCIA TERRITORIAL.-

De conformidad con el artículo 25 del Código Procesal Civil las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima y fijan como sus domicilios los señalados en el presente contrato.

DECIMO TERCERO: NO EXCLUSIVIDAD.

Las partes dejan expresa constancia que **EL LOCADOR** prestará sus servicios a favor de **WALSH** sin estar sujeto a exclusividad alguna. En consecuencia, durante la vigencia del presente contrato, podrá prestar servicios a cualquier tercero, respetando lo convenido en la Cláusula Sexta.

DECIMO CUARTA: CLAUSULA PENAL

En caso **EL LOCADOR** incumpla con lo dispuesto en la Cláusula Sexta, **WALSH** iniciará las acciones legales necesarias para que el locador reembolse los gastos por los daños que se generen por el incumplimiento de la cláusula antes mencionada de acuerdo al Anexo 1 del presente contrato.

Las partes de común acuerdo firman el presente contrato, en señal de conformidad y aceptación el dia 11 de septiembre del 2018

Walsh Peru S.A.	EL LOCADOR

Anexo 1: Acuerdo de Confidencialidad
Anexo 2: Declaración de Liberación de Responsabilidad

ANEXO 1

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Conste por el presente instrumento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran, de una parte WALSH PERU S.A., con RUC No. 20260047567, con domicilio en Calle Alexander Fleming No. 187, Urb. Higuereta, Distrito de Santiago de Surco, representada por el Sr. Jaime Jose Manuel Cisneros Velarde, con D.N.I. No. 10322951, en adelante WALSH, y de la otra parte la **Srta. FIGUEROA RAMIREZ SHEILA ANTOINETTE, con DNI Nº 41846781**, con domicilio en Calle Las Dalias 173. Dpto 02. Ate Vitarte; en adelante EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: Considerando que el secreto profesional constituye deber fundamental en toda prestación de servicios, **EL LOCADOR** se compromete a:

- **a)** No revelar o poner en conocimiento de terceros por todo el tiempo que preste servicios en la empresa y luego de concluido el presente servicio, cualquier información comercial, contable, tributaria, tecnológica, bancaria, financiera, o de cualquier otra índole a la que haya tenido acceso.
- **b)** Mantener en todo momento la debida discreción en todo lo concerniente a las actividades, procesos, operaciones, procedimientos y vínculos o relaciones pertenecientes o vinculadas a **Walsh Perú S.A.** y su
- **c)** No informar a terceros las condiciones comerciales empleadas por la empresa con sus clientes, ni revelar a terceros las modalidades de contratación utilizadas, porcentajes de ganancia, tecnología empleada, facturación mensual, relación de proveedores, promociones, cartera de clientes, así como cualquier otra información relacionada con la empresa o su giro a la que **EL LOCADOR** haya podido tener acceso o conocer durante la
- **d)** No revelar información que constituya estrategias de marketing o de publicidad de la empresa, como pueden ser paquetes promocionales, ofertas, estrategias de propiedad o creación de **Walsh Perú S.A.**
- **e)** Devolver en un plazo de tres días calendario contados a partir de la extinción del contrato, toda aquella información y/o documentación (originales o fotocopias) perteneciente o vinculada a **Walsh Perú S.A.** que pueda mantener en su poder, en especial si la misma tiene carácter reservado.

SEGUNDO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de confidencialidad que se mencionan en la cláusula anterior Walsh iniciará las acciones legales necesarias para que el locador reembolse los gastos por los daños y perjuicios que el incumplimiento o inobservancia de las obligaciones antes detalladas ocasione a la empresa, sin perjuicio de las acciones judiciales que se pudiesen iniciar en su contra.

ANEXO 2

DECLARACION DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD

Lima, **11 de septiembre del 2018**
Yo, **FIGUEROA RAMIREZ SHEILA ANTOINETTE con DNI N° 41846781 con domicilio en Calle Las Dalias 173. Dpto 02. Ate Vitarte,** declaro:

1.- Es de mi conocimiento que la empresa **WALSH PERU S.A.** desarrolla y ejecuta labores dentro del territorio
2.- Al efecto, expreso en este documento que mi condición física y de salud es buena y que no he sufrido de insuficiencia respiratoria, cardiaca, renal, pulmonar u otras que me impidan, limiten o dificulten desenvolverme con normalidad y en términos compatibles con la ubicación, condiciones y altura de los proyectos que desarrolla
3.- Por lo tanto, declaro que libero a la empresa **WALSH PERU S.A.** de toda responsabilidad, tanto por los daños que yo en ejercicio de mis funciones pueda causar a terceros y/o a la propiedad privada, como por deceso, accidentes, alteraciones a mi condición física de salud, daños, perjuicios o pérdidas en mi persona o efectos personales, inclusive los ocurridos en los viajes a realizarse, renunciando desde ahora a cualquier acción legal que pudiera derivarse de tales situaciones.

En caso de accidente llamar a:

Nombre : Iris Juana Adam Ramirez
Dirección : Calle las Dalias 173. Dpto. 02. Ate Vitarte
Teléfonos : 434 4868 / 986 271 413

En señal de conformidad, ambas partes firman el presente documento el dia 11 de septiembre del 2018

Walsh Peru S.A.

El Locador

Walsh	PROPUESTA TECNICA ECONOMICA				2018-WPC-0374
	Revision 01	Version 1.0	Fecha	11/09/2018	Pagina 1 de 1

Mediante el presente documento, Yo, **FIGUEROA RAMIREZ SHEILA ANTOINETTE, con DNI Nº 41846781**, con domicilio en Calle Las Dalias 173. Dpto 02. Ate Vitarte; me comprometo a participar bajo los siguientes términos:

PRIMERO:

Participar como especialista para brindar Asesoria Ambiental en Evaluación en campo de Aves del Proyecto: **PRIMERA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL – TOROMOCHO Proyecto: MIN-1711 Cliente: MINERA CHINALCO PERU S.A.**

SEGUNDO:

La consultoría involucra la concretización de las siguientes actividades:

a) Desarrollo del trabajo de campo, incluye la participación como especialista de campo siguiendo las metodologías y plan de trabajo aprobado por Walsh Perú y por el responsable del proyecto. Involucra adicionalmente velar por el éxito de la salida de campo y las coordinaciones previas a la misma.

b) Cumplimientos de las normas aplicables a la salida de campo: Incluye la aplicación del código de conducta, código de HSE y Medio Ambiente.

c) Entrega de Base de Datos e insumos de la temática en la especialidad contratada conteniendo los datos de campo de la evaluación, como insumo para el Informe disciplinario correspondiente al presente ingreso, cumpliendo con los contenidos mínimos señalados en las plantillas previamente acordadas, presentando la información según formato, y cumpliendo con los requerimientos mínimos de redacción técnica y ortografía de la misma. El especialista de campo se compromete a participar en la identificación de las muestras de campo. Dicha Base de Datos será presentada al responsable de disciplina y a **WALSH**.

TERCERO:

El cumplimiento de las actividades previamente establecidas estará sujeto a los plazos de entrega de documentos y penalidades según se detalla a continuación:

- a) Las actividades a), b) y c) del artículo SEGUNDO de la presente propuesta técnico económica se desarrollará en el mes de septiembre del 2018
- b) La Entrega de la Base de Datos e insumos de los Resultados de la Evaluación de Campo según lo establecido en el artículo **SEGUNDO**, acápite c de la presente propuesta técnico económica, cuenta con un plazo de presentación no mayor a 05 días calendarios, que se cuentan a partir del retorno a Lima. De no cumplirse con el plazo establecido, **WALSH** procederá a aplicar una penalidad del 5% de descuento del monto correspondiente al monto bruto total pactado por día de retraso en la entrega al responsable de Walsh.

CUARTO:

La aprobación de cada uno de los productos presentados a **WALSH** involucra la verificación del cumplimiento de lo estipulado en el artículo **SEGUNDO** de la presente Propuesta Técnico Económica. De existir observaciones a los productos presentados por el Especialista, se tomará en cuenta lo siguiente:

- La (s) observación (es) al reporte o la Base de Datos y reporte de campo de la especialidad contratada presentada por el Especialista de campo tendrá (n) que ser levantada (s) en un plazo no mayor a 03 días calendarios desde la comunicación de observaciones y estar incorporadas en la base de Datos presentada al responsable de la disciplina en **WALSH**.
- Las comunicaciones válidas para tal fin son vía correo electrónico, vía Courier, o reuniones de coordinación.

QUINTO:

Las partes acuerdan fijar como retribución por el servicio la suma de **S/. 3,276 (Tres Mil Doscientos Setenta y Seis con 00/100 Soles) brutos.** Dicha retribución sera pagada de la siguiente manera:

100 % (S/. 3276) Evaluación en campo de Aves

El LOCADOR estará sujeto a los desembolsos propuesto en el artículo Quinto.
El producto según lo establecido en el artículo **SEGUNDO**, acápite C de la presente Propuesta Técnico Económica deberá contar con la aprobación por parte de **WALSH** bajo las consideraciones establecidas en el artículo **CUARTO** de la presente Propuesta Técnico Económica.

Propuesta Técnico Económica presentada por **FIGUEROA RAMIREZ SHEILA ANTOINETTE**, el dia 11 de septiembre del

Walsh Peru S.A.	FIGUEROA RAMIREZ SHEILA ANTOINETTE DNI N° 41846781

FIGUEROA RAMIREZ SHEILA ANTOINETTE

BIOLOGO

EDIFICIO D NRO. . DPTO. 302 URB. FOVIPOL ROSAL SALAMANCA LIMA LIMA ATE

TELÉFONO: 4344868

R.U.C. 10418467814

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO

Nro: E001- 33

Recibí de: WALSH PERU S.A. INGENIEROS Y CIENTIFICOS CONSULTORES

Identificado con RUC **número** 20260047567

Domiciliado en CAL. ALEXANDER FLEMING NRO. 187 URB. HIGUERETA LIMA LIMA SANTIAGO DE SURCO

La suma TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES

Por concepto de ASESORIA AMBIENTAL PARA EL MIN 1711

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 11 **de** Octubre **del** 2018

Total por honorarios:	3,276.00
Retención (8 %) IR:	(0.00)
Total Neto Recibido:	3,276.00 SOLES

Conste por el presente instrumento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran, de una parte WALSH PERU S.A., con RUC No. 20260047567, con domicilio en Calle Alexander Fleming No. 187, Urb. Higuereta, Distrito de Santiago de Surco, representada por el Sr. Gonzalo Morante Coello , con D.N.I. No. 09302133, en adelante WALSH, y de la otra parte el **Sr. FIGUEROA RAMIREZ SHEILA ANTOINETTE, con DNI N° 41846781,** con domicilio en Calle Las Dalias 173. Dpto 02. Ate Vitarte; en adelante EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

WALSH es una empresa establecida en el Perú registrada para prestar servicios de consultoría en asuntos ambientales en los principales sectores productivos del Perú. **El LOCADOR,** declara estar capacitado y contar con la preparación y experiencia necesaria para cubrir las necesidades requeridas por **WALSH** detalladas en la cláusula precedente.

SEGUNDO: OBJETO.-

Por el presente instrumento, WALSH contrata en la modalidad de locación de servicios prevista en el Código Civil Peruano, a EL LOCADOR para brindar Asesoria como Evaluador en campo de Aves del Proyecto**: MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (MEIA) DE LA AMPLIACIÓN DE OPERACIONES A 2000 TMPD DE LA UM HUACHOCOLPA UNO (UG: 8405). Cod. Proyecto: MIN-1714B Cliente: COMPAÑIA MINERA KOLPA S.A. (JP: Calderon Saavedra, Wendy Larissa**)

Se establece expresamente que **EL LOCADOR** brindará sus servicios de manera independiente, bajo la modalidad de locación de servicios, por lo que la relación entre las partes excluye todo vínculo de dependencia o subordinación de cualquier tipo ó naturaleza. En consecuencia, **El LOCADOR** ni ninguna persona destinada, asignada o destacada por éste para el cumplimiento del contrato, tiene ni tendrá relación laboral alguna con **WALSH.**

La contratación de servicios materia del presente contrato es de carácter estrictamente temporal, por el término pactado y establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

TERCERO: OBLIGACIONES.-

OBLIGACIONES DE WALSH.-

a) Se obliga a cancelar a la culminación satisfactoria de los servicios contratados los honorarios convenidos de acuerdo a las cláusulas del presente contrato.
b) Se obliga a prestar toda la colaboración e información necesaria para que **EL LOCADOR** pueda desarrollar y cumplir lo convenido en el contrato.
c) Se obliga a cubrir los gastos que directa e indirectamente, se relacionen con lo siguiente:
   - Los equipos y herramientas necesarios para la ejecución de los trabajos que se indican en la cláusula **SEGUNDA.**
   - Contratar los seguros de SCTR así como cubrir los exámenes médicos y vacunas necesarias para el personal que participe en el servicio.
   - Los viáticos de campo necesarios para la realización de las labores de campo del servicio.
   - Supervisión profesional de los trabajos.
   - Dotar, obligar y supervisar a su personal de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, el uso de un mínimo de equipo de seguridad consistente en: casco de seguridad, lentes de seguridad y ropa de trabajo adecuada.

WALSH PERU V°B° DEA

OBLIGACIONES DE EL LOCADOR.-

a) Se obliga a prestar los servicios inherentes al presente contrato de acuerdo a lo descrito en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, empleando en el ello **EL LOCADOR** todas sus facultades y esfuerzos necesarios, sin carácter de exclusividad y sin necesidad de asistencia personal al local donde funcionan las instalaciones de **WALSH**, no teniendo de esta manera que cumplir con un horario de trabajo pre establecido.
b) Se obliga a suministrar, operar, mantener y supervisar por su sola cuenta y riesgo, con plena autonomía técnica y funcional, el personal, los equipos, recursos humanos, materiales y demás elementos que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del contrato.
c) Se obliga a entregar los reportes de avances en los plazos otorgados por **WALSH**, cumpliendo rigurosamente las especificaciones y normas técnicas aplicables, garantizando el cumplimiento de los cronogramas de trabajo que sean acordados entre las partes.

CUARTO: PLAZO.-

El presente contrato tendrá una vigencia desde el día **20 de agosto del 2019 hasta el 28 de agosto del 2019**

Si bien **EL LOCADOR** cuenta con total libertad para decidir el lugar y momento en el cual ejecutará la prestación materia del contrato, solo podrá requerir información y/o entregar documentos en **WALSH** dentro del horario de oficina y en los plazos pactados en el presente contrato.

QUINTO: RETRIBUCIÓN.-

Las partes acuerdan fijar como retribución por el servicio la suma de **S/. 2,200 (Dos Mil Doscientos con 00/100 Soles) brutos.** Dichos honorarios estarán sujetos a las retenciones de Ley.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.-

EL LOCADOR mantendrá total confidencialidad sobre la información que reciba u obtenga aún después de vencido el plazo de la Cláusula Cuarta, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Confidencialidad adjuntado en el Anexo 1 del presente contrato.

SETIMO: COORDINACIONES.-

El funcionario de WALSH que será la persona autorizada para el seguimiento del cumplimiento de las cláusulas contractuales y la interlocución con EL LOCADOR es **CALDERON SAAVEDRA, WENDY LARISSA**

OCTAVO: LIBERACION DE RESPONSABILIDAD.-

EL LOCADOR declara que libera y exonera de toda responsabilidad a **WALSH** en la eventualidad de que el personal que lo asista pudiera sufrir algún daño en la ejecución de la asesoría para la cual ha sido contratado (Anexo 2).

NOVENO: NATURALEZA JURÍDICA.-

El presente contrato es de naturaleza civil y rigen para el mismo las disposiciones sobre locación de servicios, previstas en los artículos 1764º y siguientes del Código Civil, por lo que dichos artículos serán aplicables supletoriamente en todo lo que no esté expresamente establecido en éste contrato.

WALSH acepta que la prestación de los servicios por parte de **EL LOCADOR** se realiza única y exclusivamente bajo la modalidad señalada y de acuerdo a las condiciones pactadas en este documento.

DECIMO: RESOLUCIÓN DE PLENO DERECHO.-

WALSH podrá resolver de pleno derecho el presente contrato, sin que se genere responsabilidad alguna, en caso **EL LOCADOR** incurra en cualquiera de las siguientes causales:

a) Deje de prestar su servicio con eficiencia de acuerdo a los usos y costumbres del mercado.
b) Su servicio se encuentre por debajo de los estándares fijados en el contrato.
c) Cualquier otra causa que la empresa considere determinante para el cumplimiento de las obligaciones convenidas.

DECIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN UNILATERAL.-

WALSH podrá resolver el contrato con la simple voluntad de hacerlo, debiendo comunicarle esta decisión al **EL LOCADOR** con una anticipación de siete días calendarios, a cuyo vencimiento se tendrá por resuelto el presente contrato automáticamente. Dentro del mismo plazo **EL LOCADOR** deberá entregar a **WALSH** toda documentación y/o información a la que haya accedido directa o indirectamente con ocasión de la prestación de servicios y que mantenga en su poder.

Ambas partes dejan expresa constancia que la resolución del presente contrato de manera unilateral por parte de **WALSH** no genera derecho indemnizatorio alguno a favor de **EL LOCADOR**, ya sea por lucro cesante, daño emergente, daño moral o cualquier tipo de daño, debiendo **WALSH** cumplir únicamente con abonar la parte de la contraprestación pendiente de pago que existiera a la fecha de la resolución del contrato.

En el caso que la resolución del contrato se deba a daños causados por **EL LOCADOR**, o por incumplimiento contractual por parte de éste, **WALSH**, queda autorizada a retener el saldo de la contraprestación pendiente de pago, en tanto las partes se pongan de acuerdo en establecer el monto del daño, y en caso de desacuerdo el mismo sea establecido por la autoridad correspondiente.

WALSH PERU V°B° DEA

La retención señalada en el párrafo precedente, también podrá ser ejercida por **WALSH** en caso que **EL LOCADOR** se negara a devolver cualquier documentación y/o información a que haya accedido.

En caso **EL CLIENTE** decida resolver el contrato con **WALSH**, éste le pagará a **EL LOCADOR** los honorarios que le correspondan hasta la fecha de recepción del documento emitido por **EL CLIENTE** mediante el cual se oficializa la resolución.

DECIMO SEGUNDO: COMPETENCIA TERRITORIAL.-

De conformidad con el artículo 25 del Código Procesal Civil las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima y fijan como sus domicilios los señalados en el presente contrato.

DECIMO TERCERO: NO EXCLUSIVIDAD.

Las partes dejan expresa constancia que **EL LOCADOR** prestará sus servicios a favor de **WALSH** sin estar sujeto a exclusividad alguna. En consecuencia, durante la vigencia del presente contrato, podrá prestar servicios a cualquier tercero, respetando lo convenido en la Cláusula Sexta.

DECIMO CUARTA: CLAUSULA PENAL

En caso **EL LOCADOR** incumpla con lo dispuesto en la Cláusula Sexta, **WALSH** iniciará las acciones legales necesarias para que el locador reembolse los gastos por los daños que se generen por el incumplimiento de la cláusula antes mencionada de acuerdo al Anexo 1 del presente contrato.

Las partes de común acuerdo firman el presente contrato, en señal de conformidad y aceptación el dia 19 de agosto del 2019

Walsh Peru S.A.

EL LOCADOR

Anexo 1: Acuerdo de Confidencialidad
Anexo 2: Declaración de Liberación de Responsabilidad

ANEXO 1

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Conste por el presente instrumento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran, de una parte WALSH PERU S.A., con RUC No. 20260047567, con domicilio en Calle Alexander Fleming No. 187, Urb. Higuereta, Distrito de Santiago de Surco, representada por el Sr. Gonzalo Morante Coello , con D.N.I. No. 09302133, en adelante WALSH, y de la otra parte el **Sr. FIGUEROA RAMIREZ SHEILA ANTOINETTE, con DNI Nº 41846781,** con domicilio en Calle Las Dalias 173. Dpto 02. Ate Vitarte; en adelante EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: Considerando que el secreto profesional constituye deber fundamental en toda prestación de servicios, **EL LOCADOR** se compromete a:

a) No revelar o poner en conocimiento de terceros por todo el tiempo que preste servicios en la empresa y luego de concluido el presente servicio, cualquier información comercial, contable, tributaria, tecnológica, bancaria, financiera, o de cualquier otra índole a la que haya tenido acceso.

b) Mantener en todo momento la debida discreción en todo lo concerniente a las actividades, procesos, operaciones, procedimientos y vínculos o relaciones pertenecientes o vinculadas a **Walsh Perú S.A**. y su personal.

c) No informar a terceros las condiciones comerciales empleadas por la empresa con sus clientes, ni revelar a terceros las modalidades de contratación utilizadas, porcentajes de ganancia, tecnología empleada, facturación mensual, relación de proveedores, promociones, cartera de clientes, así como cualquier otra información relacionada con la empresa o su giro a la que **EL LOCADOR** haya podido tener acceso o conocer durante la prestación del servicio.

d) No revelar información que constituya estrategias de marketing o de publicidad de la empresa, como pueden ser paquetes promocionales, ofertas, estrategias de propiedad o creación de **Walsh Perú S.A.**

e) Devolver en un plazo de tres días calendario contados a partir de la extinción del contrato, toda aquella información y/o documentación (originales o fotocopias) perteneciente o vinculada a **Walsh Perú S.A.** que pueda mantener en su poder, en especial si la misma tiene carácter reservado.

SEGUNDO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de confidencialidad que se mencionan en la cláusula anterior Walsh iniciará las acciones legales necesarias para que el locador reembolse los gastos por los daños y perjuicios que el incumplimiento o inobservancia de las obligaciones antes detalladas ocasione a la empresa, sin perjuicio de las acciones judiciales que se pudiesen iniciar en su contra.

WALSH PERU S.A. V°B° DEA

ANEXO 2

DECLARACION DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD

Lima, **19 de agosto del 2019**
Yo, **FIGUEROA RAMIREZ SHEILA ANTOINETTE con DNI N° 41846781 con domicilio en Calle Las Dalias 173. Dpto 02. Ate Vitarte,** declaro:

1.- Es de mi conocimiento que la empresa **WALSH PERU S.A.** desarrolla y ejecuta labores dentro del territorio nacional.

2.- Al efecto, expreso en este documento que mi condición física y de salud es buena y que no he sufrido de insuficiencia respiratoria, cardiaca, renal, pulmonar u otras que me impidan, limiten o dificulten desenvolverme con normalidad y en términos compatibles con la ubicación, condiciones y altura de los proyectos que desarrolla **WALSH PERU S.A.**

3.- Por lo tanto, declaro que libero a la empresa **WALSH PERU S.A.** de toda responsabilidad, tanto por los daños que yo en ejercicio de mis funciones pueda causar a terceros y/o a la propiedad privada, como por deceso, accidentes, alteraciones a mi condición física de salud, daños, perjuicios o pérdidas en mi persona o efectos personales, inclusive los ocurridos en los viajes a realizarse, renunciando desde ahora a cualquier acción legal que pudiera derivarse de tales situaciones.

En caso de accidente llamar a:

Nombre : Sta. Iris Adam Ramírez
Dirección : Calle Las Dalias 173, Dpto. 02. Ate.
Teléfonos : 986 271 413

En señal de conformidad, ambas partes firman el presente documento el dia 19 de agosto del 2019

Walsh Peru S.A.

El Locador

Mediante el presente documento, Yo, **FIGUEROA RAMIREZ SHEILA ANTOINETTE, con DNI N° 41846781**, con domicilio en Calle Las Dalias 173. Dpto 02. Ate Vitarte; me comprometo a participar bajo los siguientes términos:

Participar como especialista para brindar Asesoria como Evaluador en campo de Aves del Proyecto: **MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (MEIA) DE LA AMPLIACIÓN DE OPERACIONES A 2000 TMPD DE LA UM HUACHOCOLPA UNO (UG: 8405) Proyecto: MIN-1714B Cliente: COMPAÑIA MINERA KOLPA S.A. (JP: Calderon Saavedra, Wendy Larissa)**

SEGUNDO:
La consultoría involucra la concretización de las siguientes actividades:

a) Desarrollo del trabajo de campo, incluye la participación como especialista de campo siguiendo las metodologías y plan de trabajo aprobado por Walsh Perú y por el responsable del proyecto. Involucra adicionalmente velar por el éxito de la salida de campo y las coordinaciones previas a la misma.

b) Cumplimientos de las normas aplicables a la salida de campo: Incluye la aplicación del código de conducta, código de HSE y Medio Ambiente.

c) Cumplimiento de las actividades de la especialidad contratada conteniendo los datos de campo de la evaluación, como insumo del servicio correspondiente al presente ingreso, cumpliendo con los contenidos mínimos señalados previamente y acordadas. El especialista de campo se compromete a participar en la coordinacion y planificacion en dicha salida y reportando de los resultados al responsable de disciplina y a **WALSH**.

TERCERO:
El cumplimiento de las actividades previamente establecidas estará sujeto a los plazos de entrega de documentos y penalidades según se detalla a continuación:

WALSH PERU V°B° DEA

- a) Las actividades a), b) y c) del artículo SEGUNDO de la presente propuesta técnico económica se desarrollará en el mes de agosto del 2019. (20 de agosto del 2019 hasta el 28 de agosto del 2019)
- b) La Entrega de los Resultados de la Evaluación de Campo según lo establecido en el artículo **SEGUNDO**, acápite c de la presente propuesta técnico económica, cuenta con un plazo de presentación no mayor a 05 días calendarios, que se cuentan a partir del retorno a Lima. De no cumplirse con el plazo establecido, **WALSH** procederá a aplicar una penalidad del 5% de descuento del monto correspondiente al monto bruto total pactado por día de retraso en la entrega al responsable de Walsh.

CUARTO:
La aprobación de cada uno de los productos presentados a **WALSH** involucra la verificación del cumplimiento de lo estipulado en el artículo **SEGUNDO** de la presente Propuesta Técnico Económica. De existir observaciones a los productos presentados por el Especialista, se tomará en cuenta lo siguiente:

- La (s) observación de la especialidad contratada presentada por el Especialista de campo tendrá (n) que ser levantada (s) en un plazo no mayor a 03 días calendarios desde la comunicación de observaciones y estar incorporadas en la base de Datos presentada al responsable de la disciplina en **WALSH**.
- Las comunicaciones válidas para tal fin son vía correo electrónico, vía Courier, o reuniones de coordinación.

QUINTO:
Las partes acuerdan fijar como retribución por el servicio la suma de **S/. 2,200 (Dos Mil Doscientos con 00/100 Soles) brutos.** Dicha retribución sera pagada de la siguiente manera:

100 % (S/. 2200) A la entrega de base de datos, fotos, reporte de campo y aprobación por jefe de línea

El LOCADOR estará sujeto a los desembolsos propuesto en el artículo Quinto.
El producto según lo establecido en el artículo **SEGUNDO**, acápite C de la presente Propuesta Técnico Económica deberá contar con la aprobación por parte de **WALSH** bajo las consideraciones establecidas en el artículo **CUARTO** de la presente Propuesta Técnico Económica.

Propuesta Técnico Económica presentada por **FIGUEROA RAMIREZ SHEILA ANTOINETTE**, el dia 19 de agosto del 2019

Walsh Peru S.A.

FIGUEROA RAMIREZ SHEILA ANTOINETTE
DNI N° 41846781

FIGUEROA RAMIREZ SHEILA ANTOINETTE

BIOLOGO

EDIFICIO D NRO. . DPTO. 302 URB. FOVIPOL ROSAL SALAMANCA LIMA LIMA ATE

TELÉFONO: 4344868

R.U.C. 10418467814

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO

Nro: E001- 42

Recibí de: WALSH PERU S.A. INGENIEROS Y CIENTIFICOS CONSULTORES

Identificado con RUC **número** 20260047567

Domiciliado en CAL. ALEXANDER FLEMING NRO. 187 URB. HIGUERETA LIMA LIMA SANTIAGO DE SURCO

La suma DOS MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES

Por concepto de EVALUADOR DE AVES PARA LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (MEIA) DE LA AMPLIACIÓN DE OPERACIONES A 2000 TMPD DE LA UM HUACHOCOLPA UNO (UG:8405). COD. PROYECTO:MIN-1714B, CLIENTE:COMPAÑIA MINERA KOLPA S.A.

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 16 **de** Setiembre **del** 2019

Total por honorarios:	2,200.00
Retención (8 %) IR:	(0.00)
Total Neto Recibido:	2,200.00 SOLES

Conste por el presente instrumento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran, de una parte WALSH PERÚ S.A., con RUC No. 20260047567, con domicilio en Calle Alexander Fleming No. 187, Urb. Higuereta, Distrito de Santiago de Surco, representada por el Sr. Gonzalo Morante Coello , con D.N.I. No. 09302133, en adelante WALSH, y de la otra parte la **Srta. FIGUEROA RAMIREZ SHEILA ANTOINETTE, con DNI Nº 41846781, con domicilio en Calle Las Dalias N° 173. Dpto 02. Ate Vitarte**; en adelante EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

WALSH es una empresa establecida en el Perú registrada para prestar servicios de consultoría en asuntos ambientales en los principales sectores productivos del Perú. **El LOCADOR,** declara estar capacitado y contar con la preparación y experiencia necesaria para cubrir las necesidades requeridas por **WALSH** detalladas en la cláusula precedente.

SEGUNDO: OBJETO.-

Por el presente instrumento, WALSH contrata en la modalidad de locación de servicios prevista en el Código Civil Peruano, a EL LOCADOR para brindar Asesoria Ambiental en la **Evaluación de campo para el componente de aves** del Proyecto: **Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado (EIASDsd) para el Proyecto Parque Eólico Muyu . Cod. Proyecto: ELE-1917 Cliente: ENEL GREEN POWER PERU S.A. (J.P. TORRES CHAVEZ ANA / MOLINA AUCAHUASI LIZET).**

Se establece expresamente que **EL LOCADOR** brindará sus servicios de manera independiente, bajo la modalidad de locación de servicios, por lo que la relación entre las partes excluye todo vínculo de dependencia o subordinación de cualquier tipo ó naturaleza. En consecuencia, **El LOCADOR** ni ninguna persona destinada, asignada o destacada por éste para el cumplimiento del contrato, tiene ni tendrá relación laboral alguna con **WALSH.**

La contratación de servicios materia del presente contrato es de carácter estrictamente temporal, por el término pactado y establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

TERCERO: OBLIGACIONES.-

OBLIGACIONES DE WALSH.-

a) Se obliga a cancelar a la culminación satisfactoria de los servicios contratados los honorarios convenidos de acuerdo a las cláusulas del presente contrato.
b) Se obliga a prestar toda la colaboración e información necesaria para que **EL LOCADOR** pueda desarrollar y cumplir lo convenido en el contrato.
c) Se obliga a cubrir los gastos que directa e indirectamente, se relacionen con lo siguiente:
   - Los equipos y herramientas necesarios para la ejecución de los trabajos que se indican en la cláusula **SEGUNDA.**
   - Contratar los seguros de SCTR así como cubrir los exámenes médicos y vacunas necesarias para el personal que participe en el servicio.
   - Los viáticos de campo necesarios para la realización de las labores de campo del servicio.
   - Supervisión profesional de los trabajos.
   - Dotar, obligar y supervisar a su personal de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, el uso de un mínimo de equipo de seguridad consistente en: casco de seguridad, lentes de seguridad y ropa de trabajo adecuada.

OBLIGACIONES DE EL LOCADOR.-

a) Se obliga a prestar los servicios inherentes al presente contrato de acuerdo a lo descrito en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, empleando en el ello **EL LOCADOR** todas sus facultades y esfuerzos necesarios, sin carácter de exclusividad y sin necesidad de asistencia personal al local donde funcionan las instalaciones de **WALSH**, no teniendo de esta manera que cumplir con un horario de trabajo pre establecido.
b) Se obliga a suministrar, operar, mantener y supervisar por su sola cuenta y riesgo, con plena autonomía técnica y funcional, el personal, los equipos, recursos humanos, materiales y demás elementos que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del contrato.
c) Se obliga a entregar los reportes de avances en los plazos otorgados por **WALSH**, cumpliendo rigurosamente las especificaciones y normas técnicas aplicables, garantizando el cumplimiento de los cronogramas de trabajo que sean acordados entre las partes.

CUARTO: PLAZO.-

El presente contrato tendrá una vigencia desde el día **05 de febrero del 2020 hasta el 09 de febrero del 2020**

Si bien **EL LOCADOR** cuenta con total libertad para decidir el lugar y momento en el cual ejecutará la prestación materia del contrato, solo podrá requerir información y/o entregar documentos en **WALSH** dentro del horario de oficina y en los plazos pactados en el presente contrato.

QUINTO: RETRIBUCIÓN.-

Las partes acuerdan fijar como retribución por el servicio la suma de **S/. 1,250 (Un Mil Doscientos cincuenta con 00/100 Soles) brutos.** Dichos honorarios estarán sujetos a las retenciones de Ley.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.-

EL LOCADOR mantendrá total confidencialidad sobre la información que reciba u obtenga aún después de vencido el plazo de la Cláusula Cuarta, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Confidencialidad adjuntado en el Anexo 1 del presente contrato.

SETIMO: COORDINACIONES.-

El funcionario de WALSH que será la persona autorizada para el seguimiento del cumplimiento de las cláusulas contractuales y la interlocución con EL LOCADOR es **TORRES CHAVEZ ANA / MOLINA AUCAHUASI LIZET**

OCTAVO: LIBERACION DE RESPONSABILIDAD.-

EL LOCADOR declara que libera y exonera de toda responsabilidad a **WALSH** en la eventualidad de que el personal que lo asista pudiera sufrir algún daño en la ejecución de la asesoría para la cual ha sido contratado (Anexo 2).

NOVENO: NATURALEZA JURÍDICA.-

El presente contrato es de naturaleza civil y rigen para el mismo las disposiciones sobre locación de servicios, previstas en los artículos 1764º y siguientes del Código Civil, por lo que dichos artículos serán aplicables supletoriamente en todo lo que no esté expresamente establecido en éste contrato.

WALSH acepta que la prestación de los servicios por parte de **EL LOCADOR** se realiza única y exclusivamente bajo la modalidad señalada y de acuerdo a las condiciones pactadas en este documento.

DECIMO: RESOLUCIÓN DE PLENO DERECHO.-

WALSH podrá resolver de pleno derecho el presente contrato, sin que se genere responsabilidad alguna, en caso **EL LOCADOR** incurra en cualquiera de las siguientes causales:

a) Deje de prestar su servicio con eficiencia de acuerdo a los usos y costumbres del mercado.
b) Su servicio se encuentre por debajo de los estándares fijados en el contrato.
c) Cualquier otra causa que la empresa considere determinante para el cumplimiento de las obligaciones convenidas.

DECIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN UNILATERAL.-

WALSH podrá resolver el contrato con la simple voluntad de hacerlo, debiendo comunicarle esta decisión al **EL LOCADOR** con una anticipación de siete días calendarios, a cuyo vencimiento se tendrá por resuelto el presente contrato automáticamente. Dentro del mismo plazo **EL LOCADOR** deberá entregar a **WALSH** toda documentación y/o información a la que haya accedido directa o indirectamente con ocasión de la prestación de servicios y que mantenga en su poder.

Ambas partes dejan expresa constancia que la resolución del presente contrato de manera unilateral por parte de **WALSH** no genera derecho indemnizatorio alguno a favor de **EL LOCADOR**, ya sea por lucro cesante, daño emergente, daño moral o cualquier tipo de daño, debiendo **WALSH** cumplir únicamente con abonar la parte de la contraprestación pendiente de pago que existiera a la fecha de la resolución del contrato.

En el caso que la resolución del contrato se deba a daños causados por **EL LOCADOR**, o por incumplimiento contractual por parte de éste, **WALSH**, queda autorizada a retener el saldo de la contraprestación pendiente de pago, en tanto las partes se pongan de acuerdo en establecer el monto del daño, y en caso de desacuerdo el mismo sea establecido por la autoridad correspondiente.

La retención señalada en el párrafo precedente, también podrá ser ejercida por **WALSH** en caso que **EL LOCADOR** se negara a devolver cualquier documentación y/o información a que haya accedido.

En caso **EL CLIENTE** decida resolver el contrato con **WALSH**, éste le pagará a **EL LOCADOR** los honorarios que le correspondan hasta la fecha de recepción del documento emitido por **EL CLIENTE** mediante el cual se oficializa la resolución.

DECIMO SEGUNDO: COMPETENCIA TERRITORIAL.-

De conformidad con el artículo 25 del Código Procesal Civil las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima y fijan como sus domicilios los señalados en el presente contrato.

DECIMO TERCERO: NO EXCLUSIVIDAD.

Las partes dejan expresa constancia que **EL LOCADOR** prestará sus servicios a favor de **WALSH** sin estar sujeto a exclusividad alguna. En consecuencia, durante la vigencia del presente contrato, podrá prestar servicios a cualquier tercero, respetando lo convenido en la Cláusula Sexta.

DECIMO CUARTA: CLAUSULA PENAL

En caso **EL LOCADOR** incumpla con lo dispuesto en la Cláusula Sexta, **WALSH** iniciará las acciones legales necesarias para que el locador reembolse los gastos por los daños que se generen por el incumplimiento de la cláusula antes mencionada de acuerdo al Anexo 1 del presente contrato.

Las partes de común acuerdo firman el presente contrato, en señal de conformidad y aceptación el dia 03 de febrero del 2020

Walsh Perú S.A.

EL LOCADOR

Anexo 1: Acuerdo de Confidencialidad
Anexo 2: Declaración de Liberación de Responsabilidad

ANEXO 1

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Conste por el presente instrumento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran, de una parte WALSH PERU S.A., con RUC No. 20260047567, con domicilio en Calle Alexander Fleming No. 187, Urb. Higuereta, Distrito de Santiago de Surco, representada por el Sr. Gonzalo Morante Coello , con D.N.I. No. 09302133, en adelante WALSH, y de la otra parte la Srta. **FIGUEROA RAMIREZ SHEILA ANTOINETTE, con DNI Nº 41846781, con domicilio en Calle Las Dalias N° 173. Dpto 02. Ate Vitarte; en adelante EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:**

PRIMERO: Considerando que el secreto profesional constituye deber fundamental en toda prestación de servicios, **EL LOCADOR** se compromete a:

a) No revelar o poner en conocimiento de terceros por todo el tiempo que preste servicios en la empresa y luego de concluido el presente servicio, cualquier información comercial, contable, tributaria, tecnológica, bancaria, financiera, o de cualquier otra índole a la que haya tenido acceso.

b) Mantener en todo momento la debida discreción en todo lo concerniente a las actividades, procesos, operaciones, procedimientos y vínculos o relaciones pertenecientes o vinculadas a **Walsh Perú S.A**. y su personal.

c) No informar a terceros las condiciones comerciales empleadas por la empresa con sus clientes, ni revelar a terceros las modalidades de contratación utilizadas, porcentajes de ganancia, tecnología empleada, facturación mensual, relación de proveedores, promociones, cartera de clientes, así como cualquier otra información relacionada con la empresa o su giro a la que **EL LOCADOR** haya podido tener acceso o conocer durante la prestación del servicio.

d) No revelar información que constituya estrategias de marketing o de publicidad de la empresa, como pueden ser paquetes promocionales, ofertas, estrategias de propiedad o creación de **Walsh Perú S.A.**

e) Devolver en un plazo de tres días calendario contados a partir de la extinción del contrato, toda aquella información y/o documentación (originales o fotocopias) perteneciente o vinculada a **Walsh Perú S.A.** que pueda mantener en su poder, en especial si la misma tiene carácter reservado.

SEGUNDO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de confidencialidad que se mencionan en la cláusula anterior Walsh iniciará las acciones legales necesarias para que el locador reembolse los gastos por los daños y perjuicios que el incumplimiento o inobservancia de las obligaciones antes detalladas ocasione a la empresa, sin perjuicio de las acciones judiciales que se pudiesen iniciar en su contra.

ANEXO 2

DECLARACION DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD

Lima, **03 de febrero del 2020**

Yo, FIGUEROA RAMIREZ SHEILA ANTOINETTE, con DNI Nº 41846781, con domicilio en Calle Las Dalias N° 173. Dpto 02. Ate Vitarte, declaro:

1.- Es de mi conocimiento que la empresa **WALSH PERU S.A.** desarrolla y ejecuta labores dentro del territorio nacional.

2.- Al efecto, expreso en este documento que mi condición física y de salud es buena y que no he sufrido de insuficiencia respiratoria, cardiaca, renal, pulmonar u otras que me impidan, limiten o dificulten desenvolverme con normalidad y en términos compatibles con la ubicación, condiciones y altura de los proyectos que desarrolla **WALSH PERU S.A.**

3.- Por lo tanto, declaro que libero a la empresa **WALSH PERU S.A.** de toda responsabilidad, tanto por los daños que yo en ejercicio de mis funciones pueda causar a terceros y/o a la propiedad privada, como por deceso, accidentes, alteraciones a mi condición física de salud, daños, perjuicios o pérdidas en mi persona o efectos personales, inclusive los ocurridos en los viajes a realizarse, renunciando desde ahora a cualquier acción legal que pudiera derivarse de tales situaciones.

En caso de accidente llamar a:

Nombre : Iris Adam Ramírez
Dirección : Calle Las Dalias 173, Dpto. 02. Ate
Teléfonos : 986271413

En señal de conformidad, ambas partes firman el presente documento el dia 03 de febrero del 2020

Walsh Perú S.A.

El Locador

Walsh	PROPUESTA TECNICA ECONOMICA				OE2020-0043
	Revision 01	Version 1.0	Fecha	03/02/2020	Pagina 1 de 1

Mediante el presente documento, Yo, **FIGUEROA RAMIREZ SHEILA ANTOINETTE, con DNI Nº 41846781, con domicilio en Calle Las Dalias N° 173. Dpto 02. Ate Vitarte**; me comprometo a participar bajo los siguientes términos:

PRIMERO

Participar en la **Evaluación de campo para el componente de aves del Proyecto: Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado (EIASDsd) para el Proyecto Parque Eólico Muyu . Cod. Proyecto: ELE-1917 Cliente: ENEL GREEN POWER PERU S.A. (J.P. TORRES CHAVEZ ANA / MOLINA AUCAHUASI LIZET).**

SEGUNDO:

La consultoría involucra la concretización de las siguientes actividades:

a) Seguimiento del cumplimiento del plan de manejo de residuos en tierra, pre-inspección HSE de embarcaciones de soporte, inducción HSE del personal a bordo de embarcaciones de apoyo e instalaciones en tierra, redactar reportes diarios y semanales y refuerzo de aspectos de salud, seguridad y medio ambiente.

b) Desarrollo del trabajo de gabinete, incluye la participación como especialista HSE siguiendo las metodologías y plan de trabajo aprobado por Walsh Perú y por el responsable del proyecto. Involucra adicionalmente velar por el éxito de la consultoría y las coordinaciones previas a la misma.

c) Cumplimientos de las normas aplicables. Incluye la aplicación del código de conducta, código de HSE y Medio Ambiente.

d) Entrega de Base de Datos, documentos probatorios e insumos de la temática en la especialidad contratada conteniendo los datos de campo de la evaluación, como insumo para el Informe disciplinario correspondiente al presente ingreso, cumpliendo con los contenidos mínimos señalados en las plantillas previamente acordadas, presentando la información según formato, y cumpliendo con los requerimientos mínimos de redacción técnica y ortografía de la misma.

e) Absolver todas las observaciones al documento resultante, incluso las que surgieran fuera del plazo del presente contrato.

TERCERO:

El cumplimiento de las actividades previamente establecidas estará sujeto a los plazos de entrega de documentos y penalidades según se detalla a continuación:

- a) Las actividades a), b) y c) del artículo SEGUNDO de la presente propuesta técnico económica se desarrollará en el mes de febrero 2020.
- b) La Entrega de la Base de Datos e insumos de los Resultados de la Evaluación de Campo según lo establecido en el artículo **SEGUNDO**, acápite c de la presente propuesta técnico económica, cuenta con un plazo de presentación no mayor a 05 días calendarios, que se cuentan a partir del retorno a Lima. De no cumplirse con el plazo establecido, **WALSH** procederá a aplicar una penalidad del 5% de descuento del monto correspondiente al monto bruto total pactado por día de retraso en la entrega al responsable de Walsh.

CUARTO:

La aprobación de cada uno de los productos presentados a **WALSH** involucra la verificación del cumplimiento de lo estipulado en el artículo **SEGUNDO** de la presente Propuesta Técnico Económica. De existir observaciones a los productos presentados por el Especialista, se tomará en cuenta lo siguiente:

- La (s) observación (es) al reporte o la Base de Datos y reporte de campo de la especialidad contratada presentada por el Especialista de campo tendrá (n) que ser levantada (s) en un plazo no mayor a 03 días calendarios desde la comunicación de observaciones y estar incorporadas en la base de Datos presentada al responsable de la disciplina en **WALSH**.
- Las comunicaciones válidas para tal fin son vía correo electrónico, vía Courier, o reuniones de coordinación.

QUINTO:

Las partes acuerdan fijar como retribución por el servicio la suma de **S/. 1,250 (Un Mil Doscientos cincuenta con 00/100 Soles brutos.** Dicha retribución será pagada de la siguiente manera:

100% (S/.1,250.00) A la entrega de de la base de datos, reportes de campo y galería fotográfica y aprobación del responsable de la LBB

El LOCADOR estará sujeto a los desembolsos propuesto en el artículo Quinto.
El producto según lo establecido en el artículo **SEGUNDO**, acápite D de la presente Propuesta Técnico Económica deberá contar con la aprobación por parte de **WALSH** bajo las consideraciones establecidas en el artículo **CUARTO** de la presente Propuesta Técnico Económica.

Propuesta Técnico Económica presentada por **FIGUEROA RAMIREZ SHEILA ANTOINETTE**, el dia 03 de febrero del 2020.

Walsh Perú S.A.

FIGUEROA RAMIREZ SHEILA ANTOINETTE
DNI 41846781

FIGUEROA RAMIREZ SHEILA ANTOINETTE

BIOLOGO

EDIFICIO D NRO. . DPTO. 302 URB. FOVIPOL ROSAL SALAMANCA LIMA LIMA ATE

TELÉFONO: 4344868

R.U.C. 10418467814

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO

Nro: E001- 46

Recibí de: WALSH PERU S.A. INGENIEROS Y CIENTIFICOS CONSULTORES

Identificado con RUC **número** 20260047567

Domiciliado en CAL. ALEXANDER FLEMING NRO. 187 URB. HIGUERETA LIMA LIMA SANTIAGO DE SURCO

La suma UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES

Por concepto de EVALUACION DE CAMPO PARA EL COMPONENTE DE AVES DEL PROYECTO: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMI DETALLADO PARA EL PROYECTO PARQUE EOLICO MUYU. COD.PROYECTO:ELE-1917 CLIENTE: ENEL GREEN POWER PERU S.A.

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 20 **de** Febrero **del** 2020

Total por honorarios:	1,250.00	
Retención (8 %) IR:	(0.00)	
Total Neto Recibido:	1,250.00	SOLES

OHLA Perú	B.2 FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL	CO-PE-1PE326-CM-HA-008
		Revisión 0
	"ENTREGA DE LAS DEFENSAS RIBEREÑAS DE LOS RÍOS CHICAMA Y VIRÚ (PAQUETE 9R-06)"	Fecha: 10/10/2022

NOMBRE DE LA EMPRESA:	SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	**REPRESENTANTE DE LA EMPRESA:**	COAQUIRA APAZA ALEX CRISTOBAL
NÚMERO RUC:	20544823532	**PROFESIÓN U OCUPACIÓN:**	BIÓLOGO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROFESIONAL:	RENZO RANDY OJEDA JUAREZ	**FECHA DE TITULACIÓN:**	19/02/2020
CARGO PARA EL QUE POSTULA:	**Especialista – Monitoreo de Mastofauna**	**REG.PROFESIONAL:**	15712

Señale a continuación los pricipales contratos o proyectos ejecutados por el profesional, de manera descendente en el tiempo (del más reciente al más antiguo) De no ser suficiente este formato, use hojas adicionales. Complete un formato por cada profesional propuesto.

CONTRATO O PROYECTO	CONTRATANTE	CONTRATISTA	CARGO DESEMPEÑADO	MONTO DEL CONTRATO S/.	FECHA DE INICIO*	FECHA DE TÉRMINO*
Colecta y análisis de datos, participación en el proyecto de investigación "El gato del desierto" cuyo objetivo es estudiar, proteger y crear conciencia sobre la importancia del gato del desierto, en el desierto de Sechura y en el bosque seco del norte del Perú.	Centro de Investigación Biodiversidad Sostenible – BioS	Centro de Investigación Biodiversidad Sostenible – BioS	Biólogo Especialista en Mamíferos mayores y menores - Felinos	NO APLICA	1/08/2018	A la actualidad
Especialista en Mastozoología encargado de la caracterización biológica de mamíferos en el proyecto Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Ampliación de Operaciones Mina y Planta de Beneficio Marcona – SHOUGANG	SRK Consulting	SRK Consulting	Biólogo Especialista en Mamíferos mayores y menores	NO APLICA	5/08/2024	15/09/2024
Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) DEL PROYECTO "LÍNEA DE TRANSMISIÓN 138KV PUERTO MALDONADO – IBERIA".	Bioconsulting S.A.C.	INERCO Consultoría Perú S.A.C.	ESPECIALISTA EN MASTOZOOLOGÍA	NO APLICA	1/12/2023	31/05/2024
"DEFENSAS RIBEREÑAS DEL RÍO OLMOS Y DEL RÍO ZAÑA – REGIÓN - LAMBAYEQUE", Departamento de LAMBAYEQUE, Provincia de CHICLAYO, Distrito de CHICLAYO.	Consorcio ROVELLA – INMAC	Consorcio ROVELLA – INMAC	BIÓLOGO ESPECIALISTA EN FAUNA	NO APLICA	1/04/2023	3/06/2023
Colecta de datos para "Ámbito de hogar del Puma concolor (puma) en el Bosque Seco Tumbesino de Perú y Ecuador" Parque Nacional Cerros de Amotape y Reserva Natural La Ceiba – Ecuador.	PhD Cindy Meliza Hurtado Martínez	PhD Cindy Meliza Hurtado Martínez	ESPECIALISTA EN MASTOZOOLOGÍA	NO APLICA	1/01/2020	20/12/2020
Evaluación Biológica De Mastofauna Y Microfauna Área De Medio Ambiente De La División Environment Health And Safety – EHS.	SGS del PERÚ S.A.C.	SGS del PERÚ S.A.C.	ESPECIALISTA EN MASTOFAUNA Y MICROFAUNA	NO APLICA	28/09/2018	10/11/2019
"ESTUDIO DE LÍNEA BASE DE SITIO RAMSAR MANGLARES DE SAN PEDRO DE VICE- PIURA, PERÚ".	AMBESCO	AMBESCO	ESPECIALISTA EN MASTOZOOLOGÍA	NO APLICA	15/05/2018	22/09/2018

*** Las fechas indicadas deben ser desde el inicio hata el final del vinculo laboral en el contrato o proyecto.**

SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.
Alex Cristobal Coaquira Apaza
GERENTE GENERAL

Firma y Sello del Representante Legal



Renzo Randy
Ojeda Juárez

DNI: 77028102
CBP: 15712

Especialista en Fauna

Investigador Biológico

CONTACTO

+51 971 597 433

renzoojedajuarez@gmail.com

Jr. Zepita 434 – Catacaos - Piura

https://www.linkedin.com/in/renzo-randy-ojeda-ju%C3%A1rez-3b39b3244/

ACERCA DE MI

Soy un biólogo enfocado en el estudio de los mamíferos mayores y menores, su conservación y ecología con énfasis en felinos. Experiencia en el uso de cámaras trampas, Sherman, telemetría y desarrollo de encuestas para monitorear carnívoros, primates y roedores. El trabajo en distintos tipos de hábitats me hace perfectamente adaptable distintas alturas. Poseo conocimientos en normativa, gestión ambiental y en metodologías de monitoreo de fauna según normativa, además de metodologías para la conservación de la biodiversidad de los ecosistemas. Además, habilidades como responsabilidad, puntualidad, creatividad, facilidad de trabajar en equipo, hacen de mí una excelente persona para el ámbito laboral.

DATOS ACADÉMICOS

Grado	Descripción		
	Mención	**Año**	**Institución**
Colegiado	Colegiado	2021	Colegio de Biólogos del Perú – Piura
Lic. En Biología	Biólogo	2019	Universidad Nacional de Piura
Egresado en Biología	Bachiller en ciencias Biológicas	2018	Universidad Nacional de Piura

EXPERIENCIA LABORAL

Biólogo Especialista en Mamíferos mayores y menores - Felinos

Colecta y análisis de datos, participación en el proyecto de investigación "El gato del desierto" cuyo objetivo es estudiar, proteger y crear conciencia sobre la importancia del gato del desierto, en el desierto de Sechura y en el bosque seco del norte del Perú. Proyecto financiado por The Mohamed Bin Zayed Species Conservation Fund y RUFFORD. Colocación de cámaras trampa para el registro de la especie.

Centro de Investigación Biodiversidad Sostenible – BioS
Agosto 2018 – actualidad.

Biólogo Especialista en Mamíferos mayores y menores,

Especialista en Mastozoología encargado de la caracterización biológica de mamíferos en el proyecto Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Ampliación de Operaciones Mina y Planta de Beneficio Marcona – SHOUGANG. Responsable de realizar el estudio y análisis de las especies de mamíferos en la zona del proyecto, además de censo de Guanacos.

SRK Consulting.
Del 05 de agosto al 15 de setiembre del 2024

Biólogo Especialista en Mamíferos mayores y menores

Especialista en la especialidad de mastozoología para la caracterización biológica del proyecto UNIENERGIA THSECA, Talara, PIURA-Lote 09. Encargado de la caracterización biológica de mamíferos para el área del proyecto.

INERCO Consultoría Perú S.A.C.
Del 01 de Julio al 31 de julio del 2024

Biólogo Especialista en Fauna Silvestre

Especialista de fauna para el levantamiento de observaciones del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) DEL PROYECTO "LÍNEA DE TRANSMISIÓN 138KV PUERTO MALDONADO – IBERIA".

Bioconsulting S.A.C. – INERCO Consultoría Perú – Puerto Maldonado Transmisora De Energía S.A.C.
Diciembre 2023 – mayo 2024

Biólogo Especialista en Mamíferos mayores y menores

Especialista en la especialidad de mastozoología para la caracterización biológica del proyecto Defensas ribereñas – OLMOS. Encargado de la caracterización biológica de mamíferos para el área del proyecto.

Dessau S&z S.A.
Del 03 al19 de abril del 2024

Biólogo Especialista en Mamíferos mayores y menores

Especialista en la especialidad de mastozoología para la caracterización biológica del proyecto CTM L BETA en Tarapoto. Encargado de la Caracterización biológica de mamíferos en el área del proyecto.

INERCO Consultoría Perú S.A.C.
Del 12 al 28 de marzo del 2024

Biólogo Especialista en Mamíferos mayores y menores

Consultoría ambiental en la especialidad de mastozoología para el proyecto FALCHANI – PUNO. Encargado de la Caracterización biológica de mamíferos en el área del proyecto y Realización de Informe de Muestreo para ambas temporadas. Captura de especies de mamíferos con diferentes técnicas, censo de Vicuña.

SRK Consulting S.A.

Del 24 de febrero al 12 de marzo del 2024

Biólogo Especialista en Mamíferos mayores y menores

Especialista En Mastozoología Para El Monitoreo Biológico De Unidades Mineras Huanzala, Pallca Y Atalaya De CIA Minera Santa Luisa En Temporada húmeda 2024. Encargado de la caracterización biológica para el área del proyecto.

Bioconsulting S.A.C
Del 23 de enero al 04 de febrero del 2024

Biólogo Especialista en Mamíferos mayores y menores

Recolección de datos del componente Biológico Mastofauna para el proyecto: Mejoramiento Y Ampliación De La Gestión Integral De Residuos Sólidos Municipales En La Ciudad De Piura Y Ampliación Del Servicio De Disposición Final En La Ciudad De Castilla, Distrito De Piura Y Castilla, Provincia De Piura Región Piura. Encargado de la caracterización biológica para el área del proyecto. Colocación de Cámaras trampa para el registro de las especies.

Consultoría a título personal y Municipalidad Provincial de Piura.
Del 09 al 13 de agosto del 2023

Biólogo Especialista en Mamíferos mayores y menores

Especialista En Mastozoología Para El Monitoreo Biológico De Unidades Mineras Huanzala, Pallca Y Atalaya De CIA Minera Santa Luisa En Temporada Seca 2023. Encargado de la caracterización biológica para el área del proyecto.

Bioconsulting S.A.C
Del 16 de julio al 07 de agosto del 2023

Biólogo Especialista en Fauna Silvestre

BIÓLOGO ESPECIALISTA EN FAUNA, en las labores para "DEFENSAS RIBEREÑAS DEL RÍO OLMOS Y DEL RÍO ZAÑA – REGIÓN - LAMBAYEQUE", Departamento de LAMBAYEQUE, Provincia de CHICLAYO, Distrito de CHICLAYO. Encargado Fiscalización de áreas de componentes del proyecto a nivel biológico, selección de puntos de muestreo para monitoreos e información biológica para área del proyecto.

Consorcio ROVELLA – INMAC
Del 01 de abril 03 de junio 2023

Asistente de Campo – Responsable de Flora

Ampliación y mejora de un experimento único de reducción de nubes para evaluar los impactos del cambio climático futuro en la ecología de los bosques nuboso tropical.

ONG ABIDA
Del 01 al 05 de diciembre del 2022.

Especialista en Mamíferos mayores y menores

Evaluación Del Componente Mastozoológico Para La Línea Base Biológica. PLAN AMBIENTAL DETALLADO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN CARHUAQUERO - CAJAMARCA NORTE - CÁCLIC - MOYOBAMBA EN 220 KV - Época Seca. Encargado de la caracterización biológica a nivel de mastofauna para el área del proyecto.

FC Ingeniería y Servicios Ambientales S.A.C.
Del 14 al 29 de julio del 2022

Especialista en Mamíferos mayores y menores

Evaluación Del Componente Mastozoológico Para La Línea Base Biológica. PLAN AMBIENTAL DETALLADO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN CARHUAQUERO - CAJAMARCA NORTE - CÁCLIC - MOYOBAMBA EN 220 KV - Época Húmeda. Encargado de la caracterización biológica a nivel de mastofauna para el área del proyecto.

FC Ingeniería y Servicios Ambientales S.A.C.

Del 20 de abril al 17 de mayo del 2022

Asistente de Campo – Responsable de Flora

Evaluación De La Productividad De Los Bosques Costeros, Andinos Y Amazónicos; Proyecto IKI 7031. Registro de Calidad del Componente Forestal. Evaluación de parcelas permanentes para el área del proyecto.

Pontificia Universidad Católica del Perú -PUCP
Del 20 al 29 marzo del 2022

Asistente de Campo – Responsable de fauna mayor – Felinos

Trabajo de campo para tesis de doctorado en RESERVA NATURAL LA CEIBA-ECUADOR. Encargado de Colocación de Trampas para la Captura de Pumas, revisión y monitoreo de las mismas. Encargado del registro de medidas corporales de los individuos Capturados y Puesta de Collar GPS. Colocación de cámaras trampa en lugares estratégicos para detectar los caminos de la especie en estudio.

PhD Cindy Meliza Hurtado Martínez
Del 01 de marzo al 30 de abril del 2022

Especialista en Mamíferos mayores y menores

Elaboración Del Informe De Evaluación De Mastofauna Y Trabajo De Campo De Herpetofauna para la EVAP Del Proyecto H.U Nueva Navarra; cuyo Titular Del Proyecto Es La Empresa ERIGE S.A.C.

Mandrágora Consultores S.A.C.
Del 04 al 15 de febrero del 2022

Especialista en Mamíferos mayores y menores

Mediante contrato directo con el Gobierno Regional de Ayacucho: Servicio de Consultoría de Monitoreo de Fauna Mastozoológica de Selva (osos de anteojos y Primates), de Sierra (guanacos y tarucas), y cóndor andino en la región de Ayacucho.

KLEE E.I.R.L
Del 23 de agosto al 15 de setiembre del 2021

Especialista en Mamíferos mayores y menores

Levantamiento de Información de campo para el estudio de línea base de fauna en la Reserva Natural de tumbes, Parque Nacional Cerros de Amotape, Coto de Caza el Angolo y el Área de conservación regional Angostura Faical. Encargado de la Caracterización Biológica de áreas mencionadas a nivel de mastofauna.

Centro de Investigación Biodiversidad Sostenible – BioS & Asociación para la Investigación y Desarrollo Integral - AIDER
Del 05 de febreroo al 05 de junio del 2021

Asistente de Campo – Responsable de Flora

Proyecto 778: Evaluación Cuantitativa De La Productividad De Bosques Secundarios Costeros, Andinos Y Amazónicos Para El Desarrollo De Estrategias De Restauración Ecológica Y Aprovechamiento Forestal. Registro de Calidad del Componente Forestal.

Pontificia Universidad Católica del Perú -PUCP
Del 12 de julio al 12 de agosto de 2021

Especialista en Mamíferos acuáticos

Consultor De Evaluación Biológica De Fauna acuática del Área De Medio Ambiente De La División Environment Health And Safety – EHS – Paita, Piura. Encargado de la caracterización biológica a nivel de mastofauna para la el área del proyecto-muestreo marino

SGS del PERÚ S.A.C.
Del 01 de enero al 22 de enero del 2021

Asistente de Campo – Responsable de fauna mayor – Felinos

Colecta de datos para "Ámbito de hogar del *Puma concolor* (puma) en el Bosque Seco Tumbesino de Perú y Ecuador" Parque Nacional Cerros de Amotape y Reserva Natural La Ceiba – Ecuador. Encargado de Colocación de Trampas para la Captura de Pumas, revisión y monitoreo de las mismas. Encargado del registro de medidas corporales de los individuos Capturados y Puesta de Collar GPS. Colocación de cámaras trampa en lugares estratégicos para detectar el camino de especie en estudio.

PhD Cindy Meliza Hurtado Martínez
Del 01 de noviembre al 20 de diciembre del 2020

Especialista en Mamíferos mayores y menores

Consultor De Evaluación Biológica De Mastofauna Y Microfauna Área De Medio Ambiente De La División Environment Health And Safety – EHS. Encargado de la caracterización biológica a nivel de mastofauna para la el área ad el proyecto.

SGS del PERÚ S.A.C.
Del 01 de octubre al 30 de octubre del 2020

Asistente de Campo – Responsable de fauna mayor – Felinos

Colecta de datos para "Ámbito de hogar del *Puma concolor* (puma) en el Bosque Seco Tumbesino de Perú y Ecuador" Parque Nacional Cerros de Amotape y Reserva Natural La Ceiba – Ecuador. Encargado de Colocación de Trampas para la Captura de Pumas, revisión y monitoreo de las mismas. Encargado del registro de medidas corporales de los individuos Capturados y Puesta de Collar GPS. Colocación de cámaras trampa en lugares estratégicos para detectar el camino de especie en estudio.

PhD Cindy Meliza Hurtado Martínez
Del 01 de julio al 30 de setiembre del 2020

Asistente de Campo – Responsable de fauna mayor – Felinos

Colecta de datos para "Ámbito de hogar del *Puma concolor* (puma) en el Bosque Seco Tumbesino de Perú y Ecuador" Parque Nacional Cerros de Amotape y Reserva Natural La Ceiba – Ecuador. Encargado de Colocación de Trampas para la Captura de Pumas, revisión y monitoreo de las mismas. Encargado del registro de medidas corporales de los individuos Capturados y Puesta de Collar GPS. Colocación de cámaras trampa en lugares estratégicos para detectar el camino de especie en estudio.

PhD Cindy Meliza Hurtado Martínez
Marzo 01 de enero al 15 de junio del 2020

Especialista en Mamíferos mayores y menores

Consultor De Evaluación Biológica De Mastofauna Y Microfauna Área De Medio Ambiente De La División Environment Health And Safety – EHS. Encargado de la caracterización biológica a nivel de mastofauna para la el área ad el proyecto.

SGS del PERÚ S.A.C.
Del 01 de octubre al 10 de noviembre del 2019

Asistente de Campo – Responsable de monitoreo de primates

Colecta y Análisis de datos, participación en el proyecto "DEMOGRAFÍA Y COMPORTAMIENTO DE *Cebus aequatorialis* Y *Alouatta palliata,* EN EL PARQUE NACIONAL CERROS DE AMOTAPE, SECTOR EL CAUCHO, TUMBES-PERÚ". Monitoreo de éstas dos especies *In Situ.*

ONG YUNKAWASI
Del 01 de julio al 31 de setiembre del 2019

Especialista en Mamíferos mayores y menores

Consultor de evaluación biológica de mastofauna para el PROGRAMA SERFOR-CAF, AMAZONAS. Sitio Prioritario Cajaruro Sitio Prioritario de Quinjalca y Alto Pomacochas. Encargado de la caracterización biológica a nivel de mastofauna para la el área ad el proyecto.

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
Del 15 de octubre al 15 de noviembre del 2018

Especialista en Mamíferos mayores y menores

Consultor De Evaluación Biológica De Mastofauna Y Microfauna Área De Medio Ambiente De La División Environment Health And Safety – EHS. Encargado de la caracterización biológica a nivel de mastofauna para la el área ad el proyecto.

SGS del PERÚ S.A.C.
Del 28 de setiembre al 12 de octubre del 2018

Especialista en Mamíferos mayores y menores, reptiles y aves.

Consultor De Evaluación Biológica De Mastofauna Y Microfauna para el "ESTUDIO DE LÍNEA BASE DE SITIO RAMSAR MANGLARES DE SAN PEDRO DE VICE- PIURA, PERÚ". Encargado de la caracterización biológica a nivel de mastofauna para el Sitio RAMSAR.

AMBESCO
Del 15 de mayo al 16 de junio del 2018
Del 08 de agosto al 22 de setiembre del 2018

Practicante – Pre profesional

Análisis clínicos y microbiológicos, toma de muestra.

Centro Médico Hematológico de la Dra. Patricia Cannata A
Abril 10 al 10 de junio del 2017.

CURSOS Y ESPECIALIZACIONES

Curso o especialización	Organización o Empresa	Responsabilidad	Fecha Inicio	Fecha Fin
CURSO DERECHO FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE	Ilustre Colegio de Abogados del Callao	60 H.A.	23/09/0/24	04/10/24
CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	Ilustre Colegio de Abogados del Callao	90 H.A.	23/09/0/24	04/10/24
Curso especializado de Estudio de Impacto ambiental impartido por la Cámara Nacional de Negocios	Cámara Nacional de Negocios	375 H.A.	01/07/0/24	28/09/24
Curso especializado: Gestión, Derecho Forestal y Fauna Silvestre	Colegio de Abogados de Lima Este	24 H.A.	17/09/24	17/09/24
Curso teórico práctico: Identificación de familias de plantas y tipos de vegetación de	SOIL-PLANT, Colegio de Biólogos del Perú - Loreto	Curso / Asistente / 20 horas lectivas	09/08/23	13/08/23

Curso o especialización	Organización o Empresa	Responsabilidad	Fecha Inicio	Fecha Fin
la Amazonía peruana, desarrollado en la ciudad de Iquitos, Perú.				
VII Curso Técnicas de Campo y Ecología Tropical en la Estación Biológica Cocha Cashu, Parque Nacional El Manu.	San Diego Zoo. Global - Perú	Becario / Asistente	01/09/23	30/11/23
I Ciclo de Conferencias Biodiversidad y conservación Neotropical	CINBIOTYC – Centro de Investigación en Biología Tropical y Conservación	Asistente	11/01/21	17/01/21
Serie Charlas modalidad Webinar para la Concientización e investigación.	WARMI – WILDLIFE ANIMAL RESEARCH AND MANAGEMENT INTEGRATION	Ponente	22/08/20	22/08/23
III Congreso de áreas Protegidas de Latinoamérica y el Caribe	MINAM – Ministerio del Ambiente / SERNANP / FAO / UICN / CMAP	Congreso / Asistente	14/10/19	17/10/19
Curso: Instalación del sistema ORION de cámaras ORION – SCO	Centro de Investigación Biodiversidad Sostenible – BioS	Curso / Asistente	12/09/19	15/09/19
Introducción al programa estadístico R	Terra Tallán Consultora	Curso / Asistente	26/09/19	26/09/19
SEGUNDO CONGRESO de la ASOCIACIÓN PERUANA de LA PRIMATOLOGÍA	ASOCIACIÓN PERUANADE LA PRIMATOLOGÍA	Asistente / Ponente podio	14/08/19	17/08/19
Conversatorio: La Diversidad Biológica de los Bosques Estacionalmente Secos de Piura	SERFOR	Ponente / Asistente	23/05/19	23/05/19
Diplomado: Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente	Universidad Nacional de Piura – Gestión Integral	Curso / Asistente / 420 Horas lectivas / 28 créditos	01/03/19	31/05/19
IV Congreso Peruano de Mastozoología	Asociación de Mastozoólogos del Perú/ Museo de Historia Natural	Asistente / Ponente	11/11/18	15/11/18
OMI. 1.19. “SUFICIENCIA EN TÉCNICAS DE SUPERVIVENCIA PERSONAL”	FONDEPES – Centro de Instrucción Acuática	Participante	27/04/18	29/04/18
Las Conferencias Por El Día Mundial de la Vida Silvestre	SERFOR	Asistente	02/03/18	02/03/18
1er Congreso De La Asociación Peruana de Primatología	Asociación Peruana de Primatología / YUNKAWASI / NCI/ San Diego Zoo. Global	Participante	20/09/17	23/09/17
Curso Internacional de Capacitación de Posgrado: Conservación de humedales de la costa árida del Pacífico de Sud América: Herramientas para su manejo.	UNP / Manfred Hermsen Stiftung de Alemania	Asistente	18/03/16	19/03/16

PUBLICACIONES

Tipo	Título	Año de Publicación	Título de la fuente	Enlace
Científica /Revista	Ámbito de hogar, preferencia de hábitat y patrones de actividad del zorro de Sechura Lycalopex sechurae (Mammalia: Canidae) en el Desierto de Sechura, noroeste del Perú	2024	Revista Peruana de Biología	http://dx.doi.org/10.15381/rpb.v31i3.27741
Científica /Revista	Botfly parasitism on two primates of the Cebidae family in Peru	2022	J Wildl Dis.	https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/35255141/
Tesis	Área de acción de *Leopardus colocolo* Molina, 1782 "Gato del pajonal", Manglares de San Pedro de Vice, Piura-Perú	2019	Universidad Nacional de Piura	https://repositorio.unp.edu.pe/handle/UNP/2016#:~:text=El%20gato%20del%20pajonal%2C%20Leopardus,humedales%20y%20en%20los%20Andes

PUBLICACIONES EN CONGRESOS

Tipo	Autores	Año	Congreso	Título
Panel/Exposición	Gina La Torre Rivera, Carlos Yovera Mendoza, Álvaro García Olaechea, Alejandro Pereda, Renzo Ojeda Juárez, Cindy Hurtado	2022	V Congreso Ecuatoriano de Mastozoología, Guayas-Ecuador	Riqueza de Mamíferos Exóticos y silvestres en Áreas de conservación del Bosque Seco Ecuatorial del Noroeste del Perú
Panel/Exposición	Olinda Burga, Luiggi Carrasco-Escudero, Natali Hurtado, Cindy Hurtado, Álvaro García-Olaechea y Renzo Ojeda Juárez	2022	V Congreso Ecuatoriano de Mastozoología, Guayas-Ecuador.	Ámbito de hogar del zorro de Sechura *Lycalopex sechurae* en el desierto de Sechura, Piura, Perú
Panel/Exposición	Cindy M. Hurtado, Álvaro García-Olaechea, Renzo Ojeda Juárez, Cole Burton	2021	V Congreso Latinoamericano y V Congreso Peruano de Mastozoología, Lima-Perú.	"Ámbito de hogar del puma (*Puma concolor*) en el Bosque Seco Tumbesino de Perú y Ecuador"
Panel/Exposición	Álvaro García-Olaechea, Zoila Vega, Renzo Ojeda Juárez, Luiggi Carrasco, Cindy M. Hurtado	2021	V Congreso Latinoamericano y V Congreso Peruano de Mastozoología, Lima-Perú.	"Registros notables y riqueza de especies actualizada de mamíferos medianos y grandes en el noroeste del Perú y suroeste de Ecuador"
Panel/Exposición	Álvaro García-Olaechea, Zoila Vega, Renzo Ojeda-Juárez, Paloma Alcázar, Pedro Heredia y Cindy M. Hurtado.	2021	Simposio Carnívoros Neotropicales **1er Simposio de Felinos, Cánidos y Pequeños Carnívoros Neotropicales**	Actividades para la conservación del gato del desierto (*Leopardus garleppi*) en el norte del Perú.
Panel/Exposición	Renzo Ojeda Juárez, Álvaro García Olaechea y Cindy Hurtado M.	2018	IV Congreso Peruano de Mastozoología.	Datos preliminares sobre el área de acción y uso de hábitat de *Leopardus colocolo* "gato del pajonal" en los Manglares de San Pedro, Piura.

OTROS ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

Concepto	Estudio complementario	Nivel
PAQUETE BÁSICO MICROSOFT OFFICE:	WORD	Intermedio
	EXCEL	Intermedio
	POWER POINT	Intermedio
	QGis	Básico
	Programa R	Básico
IDIOMAS	Español	Lengua materna
	Ingles	Básico
DESTREZAS	Buena comunicación	
	Iniciativa propia	
	Honradez, puntualidad y responsabilidad	
	Trabajo en equipo	
	Gestión y coordinación de proyectos	

Documentos Personales


REPUBLICA DEL PERU
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
DNI
CUI
77028102- 0
77028102
OJEDA
Primer Apellido
OJEDA
Segundo Apellido
JUAREZ
Pre Nombres
RENZO RANDY
Nacimiento: Fecha y Ubigeo
09 08 1994 190104
Sexo
M
Estado Civil
S
Fecha Inscripción
16 05 2011
Fecha Emisión
29 11 2019
Fecha Caducidad
29 11 2027
I<PER77028102<5<<<<<<<<<<<<<<<
9408090M2711298PER<<<<<<<<<<<2
OJEDA<<RENZO<RANDY<<<<<<<<<<<<


CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
Indice derecho
Departamento
PIURA
Provincia
PIURA
Distrito
CATACAOS
Dirección
JR. COMERCIO 372
Observaciones
Donación de Organos SI
Grupo de Votación 266846

REPÚBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rector de la Universidad Nacional de Piura

Por Cuanto :

El Consejo Universitario a propuesta del Consejo de la Facultad de

CIENCIAS

en sesión de fecha 19 *de* **FEBRERO** *de* 2020 *ha conferido el*

Título Profesional de

BIÓLOGO

A don(ña)

RENZO RANDY OJEDA JUAREZ

Por cuanto: le expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Piura, a 19 *de* **FEBRERO** *de* 2020



FOLIO 30160

LIBRO 147

Mgtr. ANITA C. ZAPATA GUAYLUPO
SECRETARIO GENERAL

DR. JUAN ADANAQUE ZAPATA
RECTOR

Mg. ROBERT BARRIONUEVO GARCIA
DECANO DE LA FACULTAD

REPÚBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rector de la Universidad Nacional de Piura

Por Cuanto :

El Consejo Universitario a propuesta del Consejo de la Facultad de **CIENCIAS**

en sesión de fecha 04 de **MAYO** de 20 18 ha conferido

el grado académico de Bachiller en

CIENCIAS BIOLÓGICAS

A don **RENZO RANDY OJEDA JUAREZ**

Por cuanto: le expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Piura, a 04 de **MAYO** de 20 18



FOLIO 37109

LIBRO 182

DR. DENNYS R. SILVA VALDIVIEZO
SECRETARIO GENERAL

DR. CESAR A. REYES REÑA
RECTOR

DR. RICARDO VELEZMORO LEON
DECANO DE LA FACULTAD

COLEGIO DE BIÓLOGOS DEL PERÚ

Decreto Ley N° 19364 (18-04-72)



LA DECANA NACIONAL

Por Cuanto:

El Consejo Directivo Nacional con fecha ***26 de agosto de 2021*** aprobó, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la colegiatura que consta en el Libro de Inscripción de Títulos con el N° **15712** del

BIÓLOGO

OJEDA JUAREZ, RENZO RANDY

Por tanto, se expide el presente

DIPLOMA

Que le acredita la condición de Miembro Activo Colegiado y lo faculta para el ejercicio de la profesión en el territorio de la República del Perú, de acuerdo al Art. 3° del Decreto de Ley 19364 y Art. 5° de la Ley 28847.

Dado y firmado en Lima a los, ***26*** días de ***agosto*** del ***2021***

Blgo. Carlos Daniel Domínguez Jara
Secretario Nacional (e) CBP

Blga. Gardenia Ruth Jiménez Villavicencio
Decana Nacional CBP

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
INSTITUTO DE IDIOMAS

Constancia

QUE CONFIERE EL INSTITUTO DE IDIOMAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

A RENZO RANDY OJEDA JUAREZ

Al haber culminado satisfactoriamente sus estudios académicos en el curso **INGLÉS: NIVEL ELEMENTARY,** realizado en Febrero del 2016 a Junio del 2016; una duración de 150 horas; de acuerdo a las exigencias académicas vigentes.

Promedio Final: 15

POR TANTO:

Se extiende la presente a solicitud del interesado para los fines que estime convenientes.

Piura, 20 de Febrero del 2018

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
INSTITUTO DE IDIOMAS
Dr. Wilmer Arevalo Nima
DIRECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
INSTITUTO DE IDIOMAS

Constancia

QUE CONFIERE EL INSTITUTO DE IDIOMAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

A RENZO RANDY OJEDA JUAREZ

Al haber culminado satisfactoriamente sus estudios académicos en el curso **INGLÉS: NIVEL PRE INTERMEDIO,** realizado en Abril del 2017 a Junio del 2017; una duración de 150 horas; de acuerdo a las exigencias académicas vigentes.

Promedio Final: 15

POR TANTO:

Se extiende la presente a solicitud del interesado para los fines que estime convenientes.

Piura, 20 de Febrero del 2018

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
INSTITUTO DE IDIOMAS
Dr. Wilmer Arévalo Nima
DIRECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
INSTITUTO DE IDIOMAS

Constancia

QUE CONFIERE EL INSTITUTO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

A RENZO RANDY OJEDA JUAREZ

Al haber culminado satisfactoriamente sus estudios académicos en el curso **INGLÉS: NIVEL INTERMEDIO,** realizado en Julio del 2017 a Setiembre del 2017; una duración de 150 horas; de acuerdo a las exigencias académicas vigentes.

Promedio Final: 15

POR TANTO:

Se extiende la presente a solicitud del interesado para los fines que estime convenientes.

Piura, 20 de Febrero del 2018

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
INSTITUTO DE IDIOMAS
Dr. Wilmer Arevalo Nima
DIRECTOR

Avenida Cayetano Heredia Nº. 373 Castilla - Piura Teléfono: 073-408230

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE CIENCIAS

ACTA DE SUSTENTACIÓN 039 - 2019-UI-FC-UNP

FACULTAD DE CIENCIAS

Los Miembros del Jurado Calificador que suscriben, reunidos para evaluar la Tesis denominada **"Área de acción de *Leopardus colocolo* Molina, 1782 "gato del pajonal", Manglares de San Pedro de Vice, Piura - Perú"**, presentada por el señor Bachiller **RENZO RANDY OJEDA JUÁREZ**, con el asesoramiento del **Blgo. Armando Fortunato Ugaz Cherre** y co-asesor **Blgo. Álvaro Gonzalo García Olaechea**; oídas las observaciones y respuestas a las preguntas formuladas, y de conformidad al Reglamento de Tesis para obtener el Título Profesional en la Facultad de Ciencias, lo declaran:

APROBADO (X) **DESAPROBADO** ( )

Con la mención de:

MUY BUENO

(X) En consecuencia, queda en condición de ser ratificado por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, y recibir el **TITULO PROFESIONAL DE BIOLÓGO.**

(X) En consecuencia, queda en condición de ser ratificado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Piura, y recibir el **TITULO PROFESIONAL DE BIOLÓGO**, después que el sustentante incorpore la sugerencia del Jurado Calificador.

Piura, 19 de julio de 2019.

UNP

Blgo. RONALD WILMER MARCIAL RAMOS, MS.c.
PRESIDENTE DE JURADO DE TESIS

Blgo. ROBERT BARRIONUEVO GARCÍA, MS.c.
SECRETARIO DE JURADO DE TESIS

Dra. MARIA DEL ROSARIO MONTES TORRES
VOCAL DE JURADO DE TESIS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECTOR

Av. Guardia Civil C-8 Urb. Miraflores - Castilla - Piura
Telf.: (073) 345594, Cel.: 969829430, 969865281
Clínica Miraflores: AUNA Av. Las Dalias A-12 Urb. Miraflores - Castilla - Piura
Telf.: (073) 340967, Cel: 969585240
Sullana: Av. Santa Rosa 423 1° Piso Int. A | Telf: 252440 Cel: 952683096
Email: informes@cmhematologico.com.pe www.centrohematologico.com.pe

Dra. Patricia Cannata A.

Centro Médico Hematológico

CONSTANCIA DE PRACTICAS PRE-PROFESIONALES

CENTRO MEDICO HEMATOLOGICO E.I.R.L. otorga la presente constancia de Prácticas Profesionales a:

RENZO RANDY OJEDA JUÁREZ

Estudiante de la Facultad de Ciencias - Escuela Profesional de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional de Piura con DNI Nº 77028102, quien ha realizado sus Prácticas Pre-Profesionales por un periodo de 02 Meses a partir del 10 de Abril 2017 al 10 de Junio 2017, en el Área de Microbiología y Hematología.

El Sr. Renzo Randy Ojeda Juárez realizó sus prácticas a completa satisfacción y mostro en todo momento eficiencia, puntualidad, responsabilidad y buena formación académica.

Se otorga la siguiente constancia para los fines que el interesado considere conveniente.

Atentamente,

Piura, 10 de Junio del 2017

Dra. Patricia Cannata Arriola
HEMATÓLOGA
CMP 20987 RNE 10419
CENTRO MÉDICO HEMATOLÓGICO E.I.R.L.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA — ESCUELA DE POSGRADO

Escuela de Posgrado

CENTRO NEOTROPICAL DE ENTRENAMIENTO EN HUMEDALES

Facultad de Ciencias

Manfred Hermsen Stiftung

CERTIFICADO

Otorgado a: *RENZO RANDY OJEDA JUAREZ*

Por su participación como: **ASISTENTE**, al **curso Internacional de Capacitación de Posgrado: "Conservación de humedales de la costa árida del Pacífico de Sud América: Herramientas para su manejo"**. Organizado por la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, el Centro Neotropical de Entrenamiento en Humedales CNEH de Chile, la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura y Manfred Hermsen Stiftung de Alemania. Llevado a cabo en la ciudad de Piura — Perú, los días 18 y 19 de marzo del 2016.

Dr. **Santos Leandro Montaño Roalcaba**
Director de la Escuela de Posgrado
Universidad Nacional de Piura

M.Sc. **Elier Tabilo Valdivieso**
Director Internacional del Centro Neotropical
de Entrenamiento en Humedales – CNEH - Chile

Ing. **Johannes Burmeister**
Manfred Hermsen Stiftung
Alemania

NATURALEZA Y CULTURA INTERNACIONAL

SERNANP PERÚ
Coto de Caza El Angolo

Constancia de voluntariado

Alexander More Cahuapaza, en calidad de **Director Ejecutivo de NATURE AND CULTURE INTERNATIONAL** (NCI- PERÚ) y **Aldo Aguirre Cura**, jefe del **Área Natural Protegida Coto de Caza el Angolo** (SERNANP), dejan constancia que el **Sr. Renzo Randy Ojeda Juárez**, identificado con **DNI N° 77028102**, ha participado en calidad de voluntario, en el III Censo de población de venado cola blanca en el Sector Norte del Coto de Caza el Angolo", del 04 al 20 de noviembre del 2016.

El señor Ojeda, demostró durante su permanencia, trabajo en equipo, eficiencia y responsabilidad en cada una de las tareas encomendadas.

DIRECTOR NCI-PERÚ EJECUTIVO

COTO DE CAZA EL ANGOLO ZONA RESERVADA ILLESCAS REPÚBLICA DEL PERÚ SERNANP

Blgo. Alexander More Cahuapaza
Director ejecutivo
Naturaleza y Cultura

Ing. Aldo Aguirre Cura
Jefe SERNANP
ANP Coto de Caza El Angolo

ASOCIACIÓN PERUANA DE PRIMATOLOGÍA

YUNKAWASI

NATURALEZA Y CULTURA INTERNACIONAL

SAN DIEGO ZOO GLOBAL PERU

Certificado a:

Renzo Randy Ojeda Juarez

Por haber participado en el

1ER CONGRESO DE LA ASOCIACIÓN PERUANA DE PRIMATOLOGÍA

en calidad de **Participante**

Realizado del 20 al 23 de setiembre de 2017 en la ciudad de Piura, Perú.

Mónica Alzamora
Naturaleza y Cultura Internacional

Fanny M. Cornejo
Asociación Peruana de Primatología



1er Congreso de la ASOCIACIÓN PERUANA DE PRIMATOLOGÍA
-DEL 20 AL 23 DE SETIEMBRE 2017 / PIURA, PERÚ-

PERÚ Ministerio de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

TRAINING CENTER AQUATIC NATIONAL FISHERIES DEVELOPMENT FUND
CERTIFICADO DE REGISTRO DE EMPRESAS y ASOCIACIONES RELACIONADAS A LA ACTIVIDAD ACUATICA N° 0147 - 2000/R
COMPANIES REGISTRATION CERTIFICATE AND RELATED ASSOCIATIONS A AQUATIC ACTIVITY N° 0147 - 2000/R
R.D. N° 1055-2017/MGP/DGCG
EL DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y DESARROLLO TECNICO EN PESCA ARTESANAL
THE GENERAL DIRECTOR OF TRAINING AND TECHNICAL DEVELOPMENT IN ARTISAN FISHERIES

CENTRO DE INSTRUCCIÓN ACUÁTICA
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Certifica

CERTIFY



Que:
That:

OJEDA JUAREZ, RENZO RANDY

Ha Aprobado Satisfactoriamente el Curso:
Has Satisfactory Course Approved:

OMI. 1.19 "SUFICIENCIA EN TECNICAS DE SUPERVIVENCIA PERSONAL"
OMI. 1.19 "SUFFICIENCY PERSONAL SURVIVAL TECHNIQUES"

Desarrollado en **PAITA**, del 27 al 29 de Abril de 2018.
Achivied in **PAITA** from April, 27th to 29th 2018

En cumplimiento a lo dispuesto:
According to:

Convenio STCW 78/95 - Enmienda Manila 2010, Capítulo VI, Regla V1/1, Cuadro A-VI/1-1, A-VI/1-2. AVI/1-3 y A- VI/1-4.
Agreement STCW 78/95 - Amendment Manila 2010, Chapter, Rule V1/1, Table A-VI/1-1, A-VI/1-2. AVI/1-3 y A- VI/1-4.

El presente Certificado tiene una vigencia hasta el 29 de Abril de 2023
This Certificate will expire on April 29 th 2023

FONDEPES
DIRECCIÓN GENERAL DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO TECNICO EN PESCA ARTESANAL

Ing. OSCAR DEL VALLE AYALA
DIRECTOR (e)
DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y DESARROLLO TECNICO EN PESCA ARTESANAL

Paita, Junio de 2018

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	
N° Libro : 002	N° Folio: 148
N° Registro:	SE2 - 773 - 2018
NOTA PROMEDIO: **15**	

CONSTANCIA DE TRABAJO

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA AMBESCO S.A.C., QUE SUSCRIBE,

HACE CONSTAR QUE:

Que, el BACH. OJEDA JUÁREZ RENZO RANDY, identificado con DNI N° 77028102, ha participado en las actividades de la Consultoría para la elaboración del "ESTUDIO DE LINEA BASE DEL SITIO RAMSAR MANGLARES DE SAN PEDRO DE VICE - PIURA" en el Cargo de: **Asistente Ambiental I** para el levantamiento de información de campo y recopilación de información (Mamíferos mayores, reptiles y aves)

Periodo: Del 15 de Mayo al 16 de Junio del 2018
Del 08 de agosto al 22 de Setiembre del 2018

Se expide el presente documento a solicitud del interesado para los fines que estime por conveniente.

Tacna, 03 de enero del 2019

William Alfredo Parihuana Ponce
GERENTE GENERAL
AMBESCO S.A.C.

CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

SGS DEL PERU S.A.C., con RUC: 20100114349, representado por el Sr. Omar Ezequiel Bazán Cruzado con DNI: 41595295, con domicilio institucional en Av. Elmer Faucett N° 3348, Callao - Lima, y que al final suscribe:

DEJA CONSTANCIA:

Que el Señor **Renzo Randy Ojeda Juárez**, identificada con DNI: 77028102, ha prestado servicios profesionales a **SGS DEL PERU S.A.C.** como **Consultor Externo,** en la División Industries & Environment (I&E) desde el octubre del 2018 al enero del 2021.

El Consultor ha prestado servicios profesionales que implican actividades tanto en campo como en gabinete, para el desarrollo de los siguientes servicios:

PROYECTO Y/O SERVICIO	EMPRESA	FECHA
Monitoreo Biológico terrestre del Proyecto Mina de Fosfatos Bayóvar (Piura) (2018).	Compañía Minera Miski Mayo S.R.L	Octubre 2018
Monitoreo Biológico terrestre del Proyecto Mina de Fosfatos Bayóvar (Piura) (2019).	Compañía Minera Miski Mayo S.R.L	Octubre 2019
Monitoreo Biológico terrestre del Proyecto Mina de Fosfatos Bayóvar (Piura) (2020).	Compañía Minera Miski Mayo S.R.L	Octubre 2020
Contratación Del Servicio De Estudio Biológico de Mamíferos terrestres y acuáticos.	Terminales Portuarios Euroandinos Paita	Enero 2021

Se expide el presente documento a solicitud de la interesada y para los fines que estime conveniente.

Callao, 29 de marzo del 2021.

Atentamente,

Omar Ezequiel Bazán Cruzado
Coordinador de Consultoría Ambiental
SGS del Perú S.A.C.
RUC: 20100114349

PERÚ | Ministerio de Agricultura y Riego

SERFOR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONSTANCIA

EL COORDINADOR REGIONAL AMAZONAS DEL PROGRAMA FORESTAL SERFOR, HACE CONSTAR QUE DON:

RENZO RANDY OJERA JUAREZ

Identificado con DNI N° 77028102, prestó servicios en el Área DE CONSULTORIA DE EVALUACIÓN BIOLÓGICA de Mastofauna en el sitio Prioritario de "Quinjalca" para los "Ecosistemas priorizados para la Conservación de la Biodiversidad" del departamento de Amazonas", que se ejecuta por el Programa SERFOR-CAF en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre del ARA Amazonas y la Comunidad; laborando desde el 15 de octubre al 31 de octubre del 2018 , desempeñando el cargo de Especialista de Biodiversidad, realizando evaluación biológica de campo con un informe técnico. Durante su labor prestada al Programa Forestal del SERFOR, ha demostrado responsabilidad, puntualidad, sentido común, colaboración y facilidad para trabajar en equipo a entera satisfacción de la Coordinación Regional.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Chachapoyas, 12 de diciembre del 2018.

Ing. Jenri Ruiz Gonzales
COORDINADOR REGIONAL AMAZONAS
PROGRAMA FORESTAL DE SERFOR

PERÚ | Ministerio de Agricultura y Riego

SERFOR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONSTANCIA

EL COORDINADOR REGIONAL AMAZONAS DEL PROGRAMA SERFOR-CAF, HACE CONSTAR QUE DON:

RENZO RANDY OJERA JUAREZ

Identificado con DNI N° 77028102, prestó servicios en el Área DE CONSULTORIA DE EVALUACIÓN BIOLÓGICA de Mastofauna en el sitio Prioritario de "Alto Pomacochas" para los "Ecosistemas priorizados para la Conservación de la Biodiversidad" del departamento de Amazonas", que se ejecuta por el Programa SERFOR-CAF en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre del ARA Amazonas y la Comunidad: laborando desde el 20 de octubre al 31 de octubre del 2018 , desempeñando el cargo de Especialista de Biodiversidad, realizando evaluación biológica de campo con un informe técnico. Durante su labor prestada al Programa SERFOR-CAF, ha demostrado responsabilidad, puntualidad, sentido común, colaboración y facilidad para trabajar en equipo a entera satisfacción de la Coordinación Regional.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Chachapoyas, 12 de diciembre del 2018.

Ing. Jeuri Ruiz Gonzales
COORDINADOR REGIONAL AMAZONAS
PROGRAMA FORESTAL DE SERFOR

PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

DÍA MUNDIAL
DE LA VIDA SILVESTRE
3 MARZO

CONSTANCIA

Se otorga a: Renzo Randy Ojeda Juárez

Por haber participado en

"Las conferencias por el Día Mundial de la Vida Silvestre"

Realizado en Piura el 02 de marzo de 2018.

Ing. Juan Lucio Otivo Meza
Administrador Técnico
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA FORESTAL
Y DE FAUNA SILVESTRE - ATFFS PIURA

Blgo. Armando Ugaz Cherre
Docente de la Universidad Nacional de Piura
AUTORIDAD CITES

IV CONGRESO PERUANO DE MASTOZOOLOGÍA

CERTIFICADO

CÓDIGO QR DEL CONGRESO

A nombre de:

Renzo Randy Ojeda Juárez

Por haber participado en el
IV Congreso Peruano de Mastozoologia
en calidad de **EXPOSITOR**, modalidad
PRESENTACIÓN ORAL, realizado en la
ciudad de Cusco del 11 al 15 de Noviembre 2018

Percy Yanque Yucra
Director
Museo de Historia Natural
Universidad Nacional San Antonio Abad de Cusco

Carlos Jiménez Aguado
Presidente
Asociación de Mastozoólogos del Perú

PERÚ | Ministerio de Agricultura y Riego

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

El administrador técnico forestal y de fauna Silvestre de Piura del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR),

Otorga la presente:

Reconocimiento

A: **RENZO RANDY OJEDA JUÁREZ**

Por compartir sus conocimientos, experiencia y aportes en el conversatorio **"La diversidad biológica de los bosques estacionalmente secos de Piura"**, con motivo de la celebración del *Día Internacional de la Diversidad Biológica* (22 de mayo); realizado el día 23 de mayo de 2019, en la Sala de Reuniones del SERFOR Piura, con una duración de dos horas.

Piura, mayo de 2019.

Juan Lucio Otivo Meza
Administrador Técnico de Piura
SERFOR

SEGUNDO CONGRESO
de la ASOCIACIÓN
PERUANA de
PRIMATOLOGÍA

DEL 14 AL 17 DE AGOSTO DE 2019 / LIMA, PERÚ

CERTIFICADO

Otorgado a:

Renzo Randy Ojeda Juárez

Por su PRESENTACIÓN EN PODIO con el tema titulado "Demografía y aspectos de la ecología del mono machin ecuatorial *Cebus aequatorialis*" en el II Congreso de la Asociación Peruana de Primatología, realizado del 14 al 17 de agosto de 2019.

Mg. Fanny M. Cornejo
Asociación Peruana de Primatología

Mg. Cesar Flores
San Diego Zoo



SEGUNDO CONGRESO de la ASOCIACIÓN PERUANA de PRIMATOLOGÍA

DEL 14 AL 17 DE AGOSTO DE 2019 / LIMA, PERÚ

CERTIFICADO

Otorgado a:

Renzo Randy Ojeda Juárez

Por su participación en calidad de ASISTENTE en el II Congreso de la Asociación Peruana de Primatología, realizado del 14 al 17 de agosto de 2019.

Mg. Fanny M. Cornejo
Asociación Peruana de Primatología

Mg. Cesar Flores
San Diego Zoo



CERTIFICADO



CURSO TEÓRICO – PRÁCTICO

"Instalación del Sistema de Cámaras Orión - SCO"

12 - 15 setiembre del 2019

Otorgado a:

Renzo Randy Ojeda Juárez

Por su participación como ASISTENTE en el Curso Teórico - Práctico "Instalación del Sistema de Cámaras Orión - SCO". Organizado por el Centro de Investigación Biodiversidad Sostenible – BioS con el apoyo de la Fundación pro-Conservación de Primates Panameños y del Parque Nacional Cerros de Amotape, del 12 al 15 de setiembre del 2019.

Tumbes, 15 de setiembre del 2019

PhD (c). Pedro Méndez-Carvajal
Fundación pro-Conservación de Primates Panameños
Presidente

PhD (c). Edgardo Rengifo Vázquez
Centro de Investigación Biodiversidad Sostenible - BioS
Presidente

III CONGRESO DE ÁREAS PROTEGIDAS DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE

CERTIFICADO

Otorgado a

Renzo Randy Ojeda Juárez

por su participación en el **III Congreso de Áreas Protegidas de Latinoamérica y El Caribe** realizado del 14 al 17 de octubre del 2019 en el Centro de Convenciones 27 de Enero, Lima – Perú.

Lima, octubre de 2019

Álvaro Vallejo
Director Regional para América del Sur
UICN

Pedro Gamboa Moquillaza
Jefe del SERNANP

Cláudio Maretti
Vicepresidente regional de la Comisión Mundial de Áreas Protegidas, para Sudamérica

UICN · CMAP Comisión Mundial de Áreas Protegidas · Perú Ministerio del Ambiente · SERNANP · redparques · Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura

CERTIFICADO

El que suscribe, en representación de TERRA TALLAN CONSULTORA, CERTIFICA al Sr(a):

RENZO RANDY OJEDA JUÁREZ

Por su participación en calidad de **"ASISTENTE"** en el curso **"INTRODUCCIÓN AL PROGRAMA ESTADÍSTICO R"**, realizado el día 26 de octubre del 2019, con una duración de 08 horas académicas, en la modalidad **PRESENCIAL**, en las instalaciones de la Universidad Nacional de Piura

971 299 856 terratallanconsultora@gmail.com

Blgo. Roberto Dimas Olaya Rivera
CBP. 12680

CONSTANCIA DE VOLUNTARIADO

Quien suscribe, Carlos Eduardo Tello Chininin, identificado con DNI Nº 40317512, presidente y representante legal de **ASOCIACIÓN CIVIL YUNKAWASI**, dedicada a desarrollar actividades de proyección social orientadas a mejorar la calidad de vida de la población, mediante el desarrollo de programas de desarrollo sostenible, el estudio científico de especies amenazadas y endémicas del Perú y la conservación del medio ambiente; hace constar que:

RENZO RANDY OJEDA JUAREZ

ha participado como **VOLUNTARIO** del Proyecto **"Estudio Poblacional del Mono Machín de Tumbes, *Cebus aequatorialis*, en el Parque Nacional Cerros de Amotape"**, Departamento de Tumbes, Perú; entre los meses de julio y setiembre de 2019, habiendo demostrado responsabilidad, entusiasmo y proactividad en el monitoreo de primates en los bosques tropicales del Pacífico dentro del Parque Nacional Cerros de Amotape, Sector El Caucho.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines que estime pertinente.

Lima, 23 de marzo del 2020

CARLOS EDUARDO TELLO CHININ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
YUNKAWASI
Carlos Eduardo Tello Chininin
YUNKAWASI

Av. Mariscal Castilla 582, Urb. Las Magnolias, Santiago de Surco, Lima 33, Perú
www.yunkawasiperu.org
info@yunkawasiperu.org

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL NORTE DEL PERÚ

DIPLOMA



OTORGADO A:

RENZO RANDY OJEDA JUAREZ

Quien ha culminado y aprobado satisfactoriamente las exigencias académicas del DIPLOMADO en:

"SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE"

Piura, 22 de diciembre del 2019

Dr. Santos L. Montaño Roalcaba
DIR. ESCUELA DE POSTGRADO
UNP

Dr. Francisco Takayama Cieza
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDENORP

Ing. Gonzalo A. Pósito Díaz
PONENTE
TERRA TALLAN CONSULTORA

DIPLOMADO: SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

MÓDULO 01: ISO 14001:2015 SISTEMAS DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL.

- Medio Ambiente basado en Procesos
- Interpretación de la Norma ISO 14001:2015, alcance de un buen sistema de Gestión ambiental.
- Implemnetacion de la Norma ISO 14001:2015 basados en el ciclo de DEMING - PHVA

MÓDULO 02: AUDITORÍA INTERNA EN ISO: 14001:2015.

- Principios de Audítoria interna.
- Taller práctico de Audítoria Interna en la Norma ISO 14001:2015.
- Sistemas de Géstion Medio Ambiental.

MÓDULO 03: IDENTIFICACIÓN DE LOS AAS BASADOS EN EL CICLO DE VIDA.

- Definicón de los Aspectos Ambientales.
- Definición de los Impactos Ambientales.
- Taller de identificación de los Aspectos Ambientales Significativos y como Mitigarlos.
- Definición de la Metodología del "Ciclo de vida"

MÓDULO 04: ISO 45001:2018 SISTEMAS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

- Seguridad basada en riesgos y oportunidades en el espacio laboral.
- Interpretación de la Norma ISO 45001:2018, alcance de un buen Sistema de Gestión SSOMA.
- Implementacion de la Norma ISO 45001:2018 basados en el ciclo de DEMING - PHVA

MÓDULO 05: LEGISLACIÓN EN SST.

-Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud Ocupacional en el Trabajo.
- Ley 30222, Ley que modifica a la Ley 29783
- D.S. 005-2012, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional en el Trabajo.
- Legislación sectorial en Seguridad y Salud en el Trabajo.

MÓDULO 06: AUDÍTORIA INTERNA EN ISO 45001:2018.

- Principios de Audítoria Interna.
- Taller Práctico de Audítoria Interna en la Norma ISO 45001:2018 Sistemas de Gestión en SSO en el trabajo.

MÓDULO 07: INVESTIGACIÓN DE ACCDICENTES Y MATRIZ IPERC.

- Principios de la Investigación de Accidentes.
- Metodología de las 4P y tabla SCAT para la investigación de Accidentes.
- Acción correctora y acción correctiva.
- Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos y Taller Práctico.

MÓDULO 08: SALUD OCUPACIONAL.

- Marco Legal.
- Monitoreo Ocupacional en Sonometría y Dosimetría.
- Monitoreo Ocupacional en Luxometría.
- Monitoreo Ocupacional en Estrés Térmico
- Monitoreo Ocupacional en Ergonomía.
- Monitoreo Ocupacional en Vibración Mano - Brazo.

420Horas Léctivas
28 Créditos Académicos

En Convenio con:
FUNDENORP - UNP

NOTA: 17

TERRA TALLAN CONSULTORA
LIBRO N°: 001
FOLIO N°: 003
REGISTRO N°: DIP - 012
FECHA: 22-12-2019
FIRMA:

OJEDA JUAREZ RENZO RANDY

BIOLOGO
JR. COMERCIO NRO. 372 PIURA - PIURA - CATACAOS

TELÉFONO: -

R.U.C. 10770281020

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO

Nro: E001- 16

Recibí de: HURTADO MARTINEZ CINDY MELIZA

Identificado con RUC **número** 10444027491

Domiciliado en CAL. FRANCISCO DE ZELA NRO. 1550 CERCADO LIMA - LIMA - LINCE

La suma

Por concepto de SERVICIO DE DESCARGA DE DATOS DEL TRABAJO DE CAMPO PARA TESIS DE DOCTORADO. MESES: MARZO Y ABRIL.

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 06 **de** Mayo **del** 2020

Total por honorarios:

Retención (8 %) IR: (0.00)

Total Neto Recibido: DÓLARES DE NORTE AMÉRICA

OJEDA JUAREZ RENZO RANDY

BIOLOGO
JR. COMERCIO NRO. 372 PIURA - PIURA - CATACAOS

TELÉFONO: -

R.U.C. 10770281020

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO

Nro: E001- 18

Recibí de: HURTADO MARTINEZ CINDY MELIZA

Identificado con RUC **número** 10444027491

Domiciliado en CAL. FRANCISCO DE ZELA NRO. 1550 CERCADO LIMA - LIMA - LINCE

La suma 00/100 DÓLARES DE NORTE AMÉRICA

Por concepto de ASISTENTE DE CAMPO PARA TESIS DE DOCTORADO DE CINDY HURTADO EN EL PARQUE NACIONAL CERROS DE AMOTAPE. MES DE AGOSTO

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 28 **de** Agosto **del** 2020

Total por honorarios:

Retención (8 %) IR: (0.00)

Total Neto Recibido: DÓLARES DE NORTE AMÉRICA

Centro de Investigación Biodiversidad Sostenible - BioS

Piura, 21 de julio del 2020

CONSTANCIA DE VOLUNTARIADO

La coordinadora del proyecto "Ecología y conservación del gato del pajonal *Leoapardus colocola* en el norte del Perú" y de "Persistencia de carnívoros en los bosques secos de Perú y Ecuador", ejecutados por el Centro de Investigación Biodiversidad Sostenible - BioS en la región de Piura y Tumbes hace constar que:

El señor Renzo Randy Ojeda Juárez con DNI 77028102, biólogo de la Universidad Nacional de Piura, participó como **voluntario** de dichos proyectos entre febrero y julio del 2020. Él cumplió con creces las tareas que se le asignaron y siempre mostró responsabilidad y pasión por sus labores.

Se extiende esta constancia a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

PhD (c). Cindy Hurtado Martínez
Investigadora Principal
Centro de Investigación Biodiversidad Sostenible – BioS
www.biosperu.org

OJEDA JUAREZ RENZO RANDY

BIOLOGO
JR. COMERCIO NRO. 372 PIURA - PIURA - CATACAOS

TELÉFONO: -

R.U.C. 10770281020

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO

Nro: E001- 19

Recibí de: HURTADO MARTINEZ CINDY MELIZA

Identificado con RUC **número** 10444027491

Domiciliado en CAL. FRANCISCO DE ZELA NRO. 1550 CERCADO LIMA - LIMA - LINCE

La suma

Por concepto de ASISTENTE DE CAMPO PARA TRABAJO DE DOCTORADO DE CINDY HURTADO EN LA RESERVA NATURAL LA CEIBA. NOV-DIC.

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 12 **de** Diciembre **del** 2020

Total por honorarios:

Retención (8 %) IR: (0.00)

Total Neto Recibido: DÓLARES DE NORTE AMÉRICA

W.A.R.M.I.

WILDLIFE ANIMAL RESEARCH AND MANAGEMENT INTEGRATION

CERTIFICADO

Otorgado a

Renzo Randy Ojeda Juárez

En reconocimiento a su participación como **PONENTE** de la charla "Parece que vi un lindo gato del pajonal: El hogar de Tota en los Manglares de San Pedro de Vice", realizada el día 22 de Agosto del 2020, modalidad webinar.

ING. SAMANTA VALERA GUERRERO

Co-Fundadora de W.A.R.M.I.

CINBIOTYC

Centro de Investigación en Biología Tropical y Conservación

CONSTANCIA

Se le otorga la presente constancia al Sr(a):

RENZO RANDY OJEDA JUAREZ

Por haber participado satisfactoriamente en calidad de **"ASISTENTE"** en el **"I CICLO DE CONFERENCIAS: BIODIVERSIDAD Y CONSERVACIÓN NEOTROPICAL"** , desarrollado en la plataforma ZOOM desde el día 11 al 17 de enero del 2021.

Piura, 18 de enero del 2021

Blgo. Irwing S. Saldaña Ugaz
Director General
INSTITUTO DE CIENCIAS
ANTONIO BRACK

Bach. Angel E. Llompart Navarro
Director General
CINBIOTYC

TERRA TALLAN

LIBRO N°: 001 - FOLIO N°: 006 - REGISTRO N°: ICBCN - 088 - FIRMA:
+51 942 474 085
cinbiotyc.peru@gmail.com

Centro de Investigación Biodiversidad Sostenible - BioS

Piura, 21 de julio del 2020

CONSTANCIA DE VOLUNTARIADO

La coordinadora del proyecto "Ecología y conservación del gato del pajonal *Leoapardus colocola* en el norte del Perú" y de "Persistencia de carnívoros en los bosques secos de Perú y Ecuador", ejecutados por el Centro de Investigación Biodiversidad Sostenible - BioS en la región de Piura y Tumbes hace constar que:

El señor Renzo Randy Ojeda Juárez con DNI 77028102, biólogo de la Universidad Nacional de Piura, participó como **voluntario** de dichos proyectos entre febrero y julio del 2020. Él cumplió con creces las tareas que se le asignaron y siempre mostró responsabilidad y pasión por sus labores.

Se extiende esta constancia a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

PhD (c). Cindy Hurtado Martínez
Investigadora Principal
Centro de Investigación Biodiversidad Sostenible – BioS
www.biosperu.org

OJEDA JUAREZ RENZO RANDY

BIOLOGO
JR. COMERCIO NRO. 372 PIURA PIURA CATACAOS

TELÉFONO:

R.U.C. 10770281020

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO

Nro: E001- 24

Recibí de: ASOCIACION PARA LA INVESTIGACICN Y DESARROLLO INTEGRAL

Identificado con RUC **número** 20197543672

Domiciliado en CAL. LAS CAMELIAS NRO. 174 DPTO. 6 LIMA LIMA SAN ISIDRO

La suma

Por concepto de LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN DE CAMPO PARA EL ESTUDIO DE LINEA BASE DE FAUNA EN LA RESERVA NATURAL DE TUMBES, PARQUE NACIONAL CERROS DE AMOTAPE, COTO DE CAZA EL ANGOLO Y EL AREA DE CONSERVACION REGIONAL ANGOSTURA FAICAL.

Observación 23 DIAS

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 07 **de** Junio **del** 2021

Total por honorarios:

Retención (8 %) IR: (0.00)

Total Neto Recibido: SOLES

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el CONTRATO PRIVADO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, que celebran al amparo del Art. 1764° del Código Civil, de una parte, la empresa KLEE EIRL identificado con RUC Nro. 20602120695, con domicilio en Jr. Primero de Mayo Nº 270, Urb. Progreso, Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Provincia de Huamanga, Región de Ayacucho, debidamente representado por su Gerente General LUIS HERNÁN VARGAS AVILÉS identificado con DNI Nº 40038981, a quien en adelante se le denominará LA EMPRESA, y de la otra parte del Blgo. RENZO RANDY OJEDA JUAREZ, identificado con DNI Nº 77028102, con domicilio en el Jr. Zepita # 434 Catacaos- Piura/Perú, quien en adelante se le denominará EL LOCATARIO. en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERA. - LA EMPRESA, es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo el régimen de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto social principal es dedicarse a desarrollar servicios de consultoría empresarial, acorde con su estatuto social.

LA EMPRESA, mediante contrato directo ha contratado con el Gobierno Regional de Ayacucho, el servicio de Consultoría de Monitoreo de Mastozoología de Selva (Osos de Anteojos y Primates), Monitoreo de Mastozoología en Sierra (Tarukas) y Monitoreo de Cóndores en la Región de Ayacucho

Para el desarrollo del servicio LA EMPRESA ha realizado la convocatoria de varios profesionales o fin de prestar el servicio. el mismo que tiene un plazo determinado por la naturaleza del servicio y del contrato con el Gobierno Regional de Ayacucho.

SEGUNDA. - El LOCATARIO, es una persona natural de servicios profesionales que desarrolla actividades de Biólogo Titulado con Especialidad en Mastozoología; así como otras propios de su profesión.

OBJETO DEL CONTRATO:

TERCERA. - Por el presente contrato, El LOCATARIO, se obliga o prestar sus servicios profesionales de Biólogo Especialidad en Masto fauna. La prestación de servicios por parte del LOCATARIO es a título de locación de servicios profesionales y en los términos pactados en este contrato.

Asimismo, bajo este contexto LA EMPRESA, contrata los servicios profesionales de EL LOCATARIO, a efectos que el mismo, cumpla las siguientes funciones:

a) Realizar los trabajos de campo.
b) Entrega de la base de datos post campo y galería fotográfica.
c) Informe Final detallado

CUARTO: Quedo convenido que la prestación del servicio no está sujeto a jornada específica alguna, ni representa una relación laboral de subordinación.

QUINTO: El servició objeto de la prestación a cargo de EL LOCATARIO, tiene carácter personal, por lo que deberá realizar dicho servicio sin valerse de auxiliares o sustitutos, ni de ningún tipo de colaboración, salvo que por razones especiales le autorice expresamente y por escrito LA EMPRESA. O que por razones profesionales se requiera los servicios de otros especialistas. En estos casos, EL LOCATARIO, se obliga o abonar o rembolsar según el caso, el monto de los gastos en que se incurran durante la prestación de los servicios contratados.

Urbanización Progreso Mz e lote 03 ciudad de Ayacucho
Celular: 966719398
Correo electrónico: pumamayo@hotmail.com

LA EMPRESA podrá introducir variaciones en la ejecución de la prestación del servicio de EL LOCATARIO según las necesidades operativos de la empresa

En aplicación de los alcances inherentes a este contrato de las pautas establecidas en el artículo noveno del D.S. Nº 020-2001-TR, Reglamento de la Ley de Inspecciones de Trabajo, respecto al principio de la Primacía de la realidad. los partes declaran que lo naturaleza técnica de las tareas de El LOCATARIO determinan la no existencia de subordinación, ni la existencia de un horario especifico de trabajo.

SEXTO: LA EMPRESA abonará al El LOCATARIO por los servicios que éste conviene en prestarle, de la siguiente manera:

La suma de S/. por trabajo en campo (monitoreo en las localidades establecidas), en caso existan variaciones en los días de trabajo, se corregirá con una Adenda.
La forma de pago será de le siguiente manera:
50% es de regreso del trabajo de campo y entrega de la base de datos post campo y galería fotográfica y a la conformidad de los datos entregados por parte del responsable que elabora el Informe Final.
50% a la entrega del informe final.

La suma de S/. por la elaboración del informe final.

El monto de los honorarios será abonado en la siguiente cuenta bancaria: Cuenta de Ahorros Nº 47531210673090 del Banco de Crédito del Perú, Se adjuntará su Recibo por Honorarios con el documento según corresponda que exonere del pago de Impuesto a la Renta si fuera el caso.

SEPTIMO: El presente contrato rige a partir del 23 de agosto al 15 de setiembre del año 2021 pudiendo ser prorrogado por común acuerdo y expreso de las partes por escrito.

OCTAVO: Son obligaciones de EL LOCATARIO los siguientes.
8.1 Realizar los servicios contratados de acuerdo a lo establecido en lo cláusula segundo del presente contrato, en formo eficiente, diligente y honesto.
8.2 Tratar en forma confidencial los documentos e información que reciba paro la prestación de los servicios, así como tos que obtenga por su cuenta. Esta obligación subsistirá aun después de terminada la relación civil y su incumplimiento genera la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios, así como la responsabilidad penal por el delito previsto en el Artículo 165 del Código Penal (delito de violación del secreto profesional).
8.3 Cuidar y maniobrar de forma eficiente la unidad asignada bajo su responsabilidad.
8.4 Cuidar y utilizar adecuadamente los equipos y materiales que la empresa le otorgue para el cumplimiento de sus funciones.

NOVENO: Son obligaciones de LA EMPRESA
9.1 Abonar al El LOCATARIO la retribución pactada en la tormo y monto acordado.
9.2 Prestarle todas las facilidades e información al EL LOCATARIO, paro que preste el servicio requerido.

DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LA EMPRESA Y LAS ACCIONES PERTINENTES
DÉCIMO: LA EMPRESA. tomará decisiones en caso de que El LOCATARIO no cumpliese con lo asignado o hubiese quejas de clientes por el mal desenvolvimiento en las labores encomendadas, si ello ocurriera, El LOCATARIO será retirado de la empresa

En caso exista sustracción de bienes o robos sistemáticos dentro de la empresa, El LOCATARIO será retirado inmediatamente, y se podrán interponer las acciones civiles y penales

correspondientes.

Asimismo. si EL LOCATARIO, en la prestación de sus servicios causara algún daño patrimonial, occidente por negligencia o desmedro económico sobre los bienes o patrimonio de LA EMPRESA, el mismo se obliga o reponer el daño causado con su propio peculio, para lo cual se le descontará de formo prorrateado de sus honorarios profesionales del valor del daño que el mismo pudo causar con su acción u omisión.

DÉCIMO PRIMERO: EL LOCATARIO está obligado a informar ante cualquier desavenencia en el ejercicio de sus labores o servicios a LA EMPRESA, sobre el desarrollo de los servicios contratados.

DÉCIMO SEGUNDO: Cualquiera de las partes podrá poner fin al presente contrato en forma incausada. notificando dicha decisión por escrito bajo cargo de la otra parte, en caso de El LOCATARIO a LA EMPRESA con 30 (treinta) días de anticipación, en cuyo defecto LA EMPRESA podrá requerir el pago de indemnizaciones por dorios y perjuicio y/o la aplicación de una penalidad determinada por LA EMPRESA, por servicio no prestado.

En el caso que LA EMPRESA ponga fin al contrato deberá avisar a EL LOCATARIO con 72 (setenta y dos) horas de anticipación.

Entiéndase como penalidad, el 30% del monto establecido como contraprestación, por el servicio que no se llegó o prestar

DECIMO TERCERO: Las partes acuerdan que todos los gastos y tributos que se generen como consecuencia de la celebración y ejecución de este contrato, serán de cargo de KLEE EIRL

EL LOCATARIO. Asimismo, LA EMPRESA hará las retenciones tributarias de ley. cuando el caso lo amerite.

También, será de cargo de LA EMPRESA, todos los gastos de carácter administrativos que originen lo ejecución de las labores de EL LOCATARIO.

DECIMO CUARTO: Paro efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las portes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

DECIMO QUINTO: Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en lo introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

DECIMO SEXTO: En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en lo ciudad de Ayacucho al día 23 del mes de agosto de 2021.

KLEE E.I.R.L.
RUC: 20494373221
CONSULTORA AMBIENTAL

Luis Hernán Vargas Avilés
GERENTE GENERAL

LA EMPRESA

Renzo Randy Ojeda Juárez
DNI. N° 77028102

MANDRÁGORA CONSULTORES
Territorio & Medio Ambiente
Dirección: Av. Circunvalación del Golf de los Incas
134 Torre 2 Piso 06 – Santiago de Surco
Celular: 984781842 –997813694

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CS-08-2022

CONSTANCIA DE SERVICIO

Luis Johann Paniagua Guzmán, identificado con DNI N° 42196955, en calidad de Gerente General de la empresa MANDRÁGORA CONSULTORES S.A.C., identificada con RUC N° 20602142648, deja constancia que:

Renzo Randy Ojeda Juárez,identificado con DNI N° 77028102, Biólogo, ha prestado servicios como Especialista en Fauna para la elaboración del informe de evaluación de mastofauna y trabajo de campo de herpetofauna para la EVAP del proyecto H.U Nueva Navarra.; cuyo titular del proyecto es la empresa ERIGE S.A.C., durante el periodo comprendido desde 04 de febrero del 2022 hasta el 10 de febrero del 2022.

Este documento se emite a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

Lima, 18 de octubre del 2022.



"Somos la guía verde que necesitan hoy nuestros clientes, para alcanzar de forma eficiente y responsable la puesta en marcha de sus proyectos"

http://mandragoraconsultores.com.pe/
mandragorac
Mandrágora Consultores
johann.paniagua@mandragoraconsultores.com.pe/trinidad.fernandez@mandragoraconsultores.com.pe

OJEDA JUAREZ RENZO RANDY

BIOLOGO
JR. COMERCIO NRO. 372 PIURA PIURA CATACAOS

TELÉFONO:

R.U.C. 10770281020

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO
Nro: E001- 37

Recibí de: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU

Identificado con RUC **número** 20155945860

Forma de Pago: AL CONTADO

Domiciliado en AV. UNIVERSITARIA NRO. 1801 URB. PANDO LIMA LIMA SAN MIGUEL

La suma de: 00/100 SOLES

Por concepto de MONITOREO DE FLORA, TRABAJO DE CAMPO EN EL MARCO DEL PROYECTO IKI: 7031

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 23 **de** Marzo **del** 2022

Total por honorarios:
Retención (8 %) IR: (0.00)

Total Neto Recibido: SOLES

OJEDA JUAREZ RENZO RANDY

BIOLOGO
JR. COMERCIO NRO. 372 PIURA PIURA CATACAOS

TELÉFONO:

R.U.C. 10770281020

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO

Nro: E001- 38

Recibí de: FC INGENIERIA Y SERVICIOS AMBIENTALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Identificado con RUC **número** 20543616967

Domicilio del Usuario: AV. TACNA NRO. 685 INT. 182 CERCADO DE LIMA LIMA LIMA LIMA

Forma de Pago: AL CREDITO

Domiciliado en AV. TACNA NRO. 685 INT. 182 CERCADO DE LIMA LIMA LIMA LIMA

La suma de: SOLES

Por concepto de EVALUACIÓN DEL COMPONENTE MASTOFAUNA PARA LA LÍNEA BASE BIOLÓGICA. PLAN AMBIENTAL DETALLADO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN CARHUAQUERO - CAJAMARCA NORTE - CÁCLIC - MOYOBAMBA EN 220 KV

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 01 **de** Junio **del** 2022

Total por honorarios:

Retención (8 %) IR: (403.20)

Total Neto Recibido: SOLES

Información del crédito

Monto Neto Pendiente de Pago

Total de Cuotas 1

Cuota	Monto Cuota	Fecha
001		2022-07-15

Cuota	Monto Cuota	Fecha

OJEDA JUAREZ RENZO RANDY

BIOLOGO

JR. COMERCIO NRO. 372 PIURA PIURA CATACAOS

TELÉFONO:

R.U.C. 10770281020

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO

Nro: E001- 43

Recibí de: ABIDA

Identificado con RUC **número** 20490819950

Domiciliado en MZA. F LOTE. 9 URB. UCCHULLO GRANDE CUSCO CUSCO CUSCO

La suma 00/100 DOLARES DE NORTE AMERICA

Por concepto de CAMBIO DE MALLAS DEL EXPERIMENTO DE REDUCCION DE NUBES

Observación PROYECTO: AMPLIACIÓN Y MEJORA DE UN EXPERIMENTO ÚNICO DE REDUCCIÓN DE NUBES PARA EVALUAR LOS IMPACTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO FUTURO EN LA ECOLOGÍA DE LOS BOSQUES NUBOSOS TROPICALES. 02 AL 05 DICIEMBRE 2022.

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 19 **de** Diciembre **del** 2022

Total por honorarios:

Retención (8 %) IR: (0.00)

Total Neto Recibido: DOLARES DE NORTE AMERICA

Cuota	Monto Cuota	Fecha
001		2022-10-05

Cuota	Monto Cuota	Fecha

SAN DIEGO ZOO GLOBAL PERU

CERTIFICADO

VII Curso Técnicas de Campo y Ecología Tropical en la Estación Biológica Cocha Cashu, Parque Nacional del Manu

El que suscribe, certifica que: Renzo Randy Ojeda Juárez (DNI 77028102) ha participado en el mencionado curso de campo en la Estación Biológica Cocha Cashu, Parque Nacional del Manu entre los días 1 de septiembre y 30 de noviembre del 2022.

La participación de Renzo R. Ojeda Juárez ha sido ***Destacada*** generando información y productos que serán de utilidad tanto para la gestión de la estación y el Parque Nacional del Manu como en el incremento de nuestro conocimiento sobre los sistemas ecológicos en las tierras bajas tropicales.

Se expide el presente certificado para los fines que la interesada juzgue conveniente.

Cusco, 10 de diciembre 2023

SAN DIEGO ZOO GLOBAL PERU

César F. Flores Negrón, *Ing. For., M.F.Sc.*
Director Científico
Estación Biológica Cocha Cashu
Supervisor del Curso
c.flores@sandiegozooperu.org

DNI 77028102

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, **Héctor Juan Quispe Fernández**, **Representante Legal de CONSORCIO ROVELLA-INMAC**, identificado con **RUC N° 20609117657**.

CERTIFICA

Que el Sr. **OJEDA JUAREZ RENZO RANDY** identificado con DNI Nro 77028102, laboró en nuestra Organización desde el 03 de Abril de 2023 al 31 de Mayo de 2023.

Durante su permanencia en la Organización el Sr. **OJEDA JUAREZ RENZO RANDY** desempeñó funciones en el cargo de **BIOLOGO ESPECIALISTA EN FAUNA**, en las labores "DEFENSAS RIBEREÑAS DEL RÍO OLMOS Y DEL RÍO ZAÑA - REGION LAMBAYEQUE", Departamento de LAMBAYEQUE, Provincia de CHICLAYO, Distrito de CHICLAYO.

Se expide el presente **CERTIFICADO** a solicitud del interesado y conforme a Ley para los fines que estime conveniente.

Lima, 31 de Mayo de 2023.



Hector Juan Quispe Fernandez
Representante Legal
CONSORCIO ROVELLA-INMAC

OJEDA JUAREZ RENZO RANDY

BIOLOGO
JR. COMERCIO NRO. 372 PIURA - PIURA - CATACAOS

TELÉFONO: -

R.U.C. 10770281020

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO

Nro: E001- 52

Recibí de: BIOCONSULTING S.A.C.

Identificado con RUC **número** 20543375072

Forma de Pago: AL CONTADO

Domiciliado en AV. SANTA ROSA MZA. H-1 INT. 3 LOTE. 1 URB. LOS ALAMOS LIMA - LIMA - SAN JUAN DE LURIGANCHO

La suma de: 00/100 SOLES

Por concepto de ESPECIALISTA EN MASTOZOOLOGÍA PARA EL MONITOREO BIOLÓGICO DE UNIDADES MINERAS HUANZALA, PALLCA Y ATALAYA DE CIA MINERA SANTA LUISA EN TEMPORADA SECA 2023

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 12 **de** Setiembre **del** 2023

Total por honorarios:

Retención (8 %) IR: (0.00)

Total Neto Recibido: SOLES

La que suscribe, Roxana Erika Huamani Sulca, con RUC N° 10454373346; en mérito al CONTRATO N° 068-2023-MINAM-VMGA-GICA (CONSULTORÍA INDIVIDUAL (PE) N° 010-2023-GICA);

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Por medio del presente se deja constancia que **Renzo Randy Ojeda Juárez**, identificado con el DNI ° **77028102**, Biólogo, ha prestado sus servicios en calidad de Biólogo Especialista en Mastofauna y Coordinador de salidas para la colecta de datos del estudio de Línea Base Biológica del EIA (d) para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE PIURA Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL EN LA CIUDAD DE CASTILLA, DISTRITO DE PIURA Y CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA – REGIÓN PIURA", en los días de 07 al 14 de agosto del 2023.

Se expide la presente a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

Ayacucho, 26 de setiembre del 2023.

Roxana Erika Huamani Sulca
Bióloga
CBP. 12057

Dirección: Sector Educación D-3 distrito de Ayacucho, Prov. Huamanga – Ayacucho. *N° celular: 942189021*

Correo: sul.erih@gmail.com

OJEDA JUAREZ RENZO RANDY

BIOLOGO

JR. COMERCIO NRO. 372 PIURA - PIURA - CATACAOS

TELÉFONO: -

R.U.C. 10770281020

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO

Nro: E001- 57

Recibí de: BIOCONSULTING S.A.C.

Identificado con RUC **número** 20543375072

Forma de Pago: AL CONTADO

Domiciliado en AV. SANTA ROSA MZA. H-1 INT. 3 LOTE. 1 URB. LOS ALAMOS LIMA - LIMA - SAN JUAN DE LURIGANCHO

La suma de: Y 00/100 SOLES

Por concepto de ESPECIALISTA EN MASTOZOOLOGÍA PARA EL MONITOREO BIOLÓGICO DE UNIDADES MINERAS HUANZALA, PALLCA Y ATALAYA DE CIA MINERA SANTA LUISA EN HUMEDA SECA 2024

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 05 **de** Marzo **del** 2024

Total por honorarios:

Retención (8 %) IR: (0.00)

Total Neto Recibido: SOLES

srk consulting

SRK CONSULTING (PERU) S.A.
20100961114
AV. LA PAZ 1227- MIRAFLORES

FECHA: 16/04/24
Ref. PEDIDO N°: PTE_SRK_MASTO REN 21.03.24
Centro de Costos: 2A8991

ORDEN DE COMPRA Nro.0010013979

PROOVEDOR : OJEDA JUAREZ, RENZO ANDY
R.U.C. : 10770281020
VENDEDOR/CONTACTO :
DIRECCION : CALLE ALFA LEÓN NRO 140-SURQUILLO
COTIZACION : PTE_SRK_MASTO REN 21
TELEFONO : FAX :

ÍTEM	CODIGO	CANT.	UNID.	DESCRIPCION	PREC.UNI. S/	TOTAL S/	DSCTO. S/	NETO S/
01	902-90213	1.000	UND	CONSULTORIA AMBIENTAL EN LA ESPECIALIDAD DE MASTOZOOLOGIA - PROYECTO DE EXPLORACIÓN FALCHA PROYECTO FALCHANI(SALIDA A CAMPO:16 DÍAS) (DETALLE DE GASTOS Y SERVICIO INCLUIDOS EN LA PROPUESTA ADJUNTA)				

SON: SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 SOLES

PRECIO DE VENTA S/ :

FORMA DE PAGO: CONTADO
PLAZO DE ENTREGA: 16/04/24
LUGAR DE ENTREGA: Av. La Paz 1227 - Miraflores - Lima
TIPO DE ENVIO:
LUGAR DE FACTURA: Av. La Paz 1227 - Miraflores - Lima / facturacion@srk.com.pe
OBSERVACIONES: SOLICITADO POR: MELINA PACCINI

APROBADO POR: KARIN DE RYCKER DE SAMANIEGO
PREPARADO POR: GERMAN CONDOR CARRANZA

DSYZ SERVICIOS	ORDEN DE SERVICIOS No. : 74	FECHA: 25.04.2024

SEÑORES: Renzo Randy Ojeda Juárez

RUC: 10770281020 **DIRECCION:** Jr. Zepita 434 Catacaos

TELEFONO: 971597433 **FAX/EMAIL:** renzoojedajuarez@gmail.com

No. COTIZACION O CARTA:
"-"

FORMA DE PAGO:
A la presentacion de informe y conformidad de servicio

PLAZO DE EJECUCION:

DEL 06/04/2024 AL 18/04/2024

MUY SEÑORES NUESTROS:

SIRVASE EFECTUAR EL SIGUIENTE SERVICIO:

AREA/OFICINA QUE SOLICITA: Medio Ambiente

PROYECTO/OFERTA: SZ-23-1093

ITEM	No. PARTIDA PRESUPUESTO	DESCRIPCION	CANT. Mes/Dia	COSTO UNITARIO(*)	COSTO TOTAL
01		Servicio de Evaluación de Mastofauna para el monitoreo Biológico para proyecto Servicio de monitoreo biológico del Proyecto R08 Rio Olmos y Rio Zaña	13		
		EMITIR RECIBO: 20602076432 / DS&Z SERVICIOS S.A.C.			

OBSERVACIONES: Los importes inc. Imp.

A la entrega de informe y conformidad de servicio

Moneda: S/.

(**) Total

JEFE DE PROYECTO	Gerente de Area	Revisado por	Aprobado por	Proveedor
MARIA BOBADILLA	SUSANA GUSHIKEN	GAF	GG	Renzo Randy Ojeda Juárez

(*) Facturas: Afectos a IGV. Honorarios: Retenciones e Impuesto a la Renta.
(**) Sujeto a Impuestos o Retenciones de acuerdo a Ley

Esta Orden de Servicio se regirá por las Cláusulas Generales que se enumeran a continuación:
Definiciones: Cliente: DSYZ SERVICIOS SA
Proveedor: Persona Natural o Jurídica que se consigna en la parte superior de la presente Orden de Servicios.

1 El Proveedor se obliga a guardar la más absoluta reserva y confidencialidad de toda la documentación del Cliente a la cual tenga acceso con relación al Proyecto (planos, membretes, sellos, cartas, contratos, CDs, diskettes, y cualquier otro documento), salvo autorización expresa del Cliente para su divulgación.

2 . La contratación de todos los seguros necesarios para el cumplimiento del servicio serán de parte del Proveedor salvo que éstos se brinden fuera de la ciudad de Lima o en zonas de alto riesgo en cuyo caso serán de cuenta del Cliente.

3. El Proveedor estará en todo momento como una parte independiente y no será considerado como trabajador del Cliente.

4. Ambas partes convienen que el Cliente podrá ordenar la culminación de los servicios en cualquier momento sin expresión diversa, comunicando por escrito su decisión con 2 días de anticipación al Proveedor, sin que ésto acarree ningún tipo de indemnización a favor del Proveedor.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS – INERCO CL143-2024
Proyecto CTM LT BETA

Conste por el presente documento privado que se extiende por duplicado, el contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte: INERCO CONSULTORIA PERU S.A.C. identificado con R.U.C. Nº 20509921441, con domicilio legal en Av. Andres Reyes 338 Piso 3 oficina 122, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por PEREZ CHAPARRO LIGIA BEATRIZ, identificada con C.E. Nº 005807445, facultada según atribuciones y poder inscritos a su favor en la Partida Electrónica Nº 11705140 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a la que en adelante se le denominará **"INERCO"**; y de la otra parte: **Renzo Randy Ojeda Juarez**, con DNI N° 77028102, con domicilio en Jirón Zepita # 434 – Catacaos – Piura, a quien en adelante se le denominará **"EL LOCADOR".**

El Contrato de Locación de Servicios se celebra en los términos y bajo las condiciones siguientes:

PRIMERO: **"INERCO"** es una empresa cuyo objeto social consiste en brindar asesoría empresarial en materia ambiental, socio - laboral de seguridad industrial y salud ocupacional a terceros en general que requiere contratar a un profesional con experiencia en materia social y servicios afines, para que le preste servicios no exclusivos de manera independiente como Profesional Ambiental, para los fines previstos en este documento.

"EL LOCADOR" es Biólogo, en base a ello, presta servicios de naturaleza independiente a empresas, entidades e instituciones en general.

SEGUNDO: Atendiendo a la identidad, cualidades y actividades de cada una de las partes contratantes, y con la finalidad de cubrir los servicios requeridos por **"INERCO"** por el presente documento las partes contratantes convienen en celebrar un contrato de locación de servicios mediante el cual "**EL LOCADOR"** de conformidad con lo previsto por el artículo 1764° y demás pertinentes del Código Civil, se obliga a prestar de manera independiente y autónoma y sin exclusividad ante y para con "**INERCO**", servicios como Especialista en mastozoología en el Proyecto CTM LT BETA; debiendo cumplir con todos los requerimientos que la prestación de sus servicios le demande.

TERCERO: En razón de lo expuesto en las cláusulas precedentes de este documento, **"EL LOCADOR**" se compromete con **"INERCO"**, obligándose ante esta última, a prestar sus servicios de forma autónoma no exclusiva e independiente para el proyecto antes indicado, de la manera siguiente:

a. Realizar los trabajos de campo de acuerdo a los términos establecidos en el Plan de trabajo aprobado por SENACE
b. Entregar de la información de campo de acuerdo al formato 05. BD Mastofauna
c. Entregar los registros fotográficos, los cuales incluyan; la ubicación de las estaciones de evaluación (fecha y coordenadas de ser posible), el método de evaluación empleado y especies tomadas en campo.
d. Identificación en campo de áreas biológicamente sensibles; nidos, abrevaderos, rutas de tránsito, etc.
e. Entrega de un informe de campo, el cual considere las actividades desarrolladas, estaciones

evaluadas y especies de interés reconocidas en campo, en el formato que el Coordinador de Biología entregara.

A lo largo del desarrollo del proyecto, **"EL LOCADOR"** deberá presentar los informes que le pueda solicitar el director del Proyecto.

Del mismo modo, **"EL LOCADOR"** se compromete a realizar las aclaraciones o ampliaciones necesarias que **"INERCO"** estime convenientes, así como suministrar cualquier información adicional que **"INERCO"** le solicite.

Se considerará como **"NO PRESENTADO"** un informe que contenga información plagiada, con errores ortográficos o de redacción y/o que, no se presente en el formato establecido para tal fin. El pago de la retribución convenida no procederá cuando se dé por no presentado un informe.

"EL LOCADOR" deberá asumir los costos y gastos en que ésta incurra asociados o relacionados con los servicios materia de este contrato, tales como: hospedaje, alimentación, transporte y demás gastos vinculados al servicio a suministrarse, teniendo en consideración que la mención que antecede no es exhaustiva pues es intención y común acuerdo entre las partes que **"EL LOCADOR"** cubra todos los gastos que sean necesarios y razonables para el suministro del servicio contratado.

CUARTO: La duración del presente contrato será del día 14 de marzo de 2024 hasta el 26 de marzo de 2024. Sin perjuicio del plazo convenido entre las partes, **"INERCO"** podrá dar por resuelto el presente contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, bastando para ello que envíe una comunicación escrita a **"EL LOCADOR"** indicándole su último día de prestación de servicios.

QUINTO: En contraprestación a los servicios que "**EL LOCADOR"** proporcionará a **"INERCO"**, esta última se obliga a:

1. Pagar un honorario a "**EL LOCADOR**" ascendente a S/ 6,370.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA soles) brutos por los servicios, contra la presentación del respectivo recibo por honorarios, junto con la autorización de pago correspondiente.

2. Forma de Pago:

   A los 30 días calendarios, luego del ingreso del comprobante de pago al Área Contable y Financiera de "INERCO", teniendo en cuenta las condiciones de facturación del punto 3.

3. Condiciones de Facturación:

a. Pago 1: antes de iniciar actividades
b. Pago 2: al culminar el servicio y visto bueno del DP

Los entregables deberán tener previa conformidad por parte del director del Proyecto para la emisión del recibo. La locadora deberá enviar el acta de conformidad según formato Inerco y solicitar la firma en señal de conformidad al director de proyecto.

Una vez aprobado el servicio, presentar orden de compra, comprobante, acta de conformidad al correo proveedores.peru@inerco.com . Deberá presentar su certificado de suspensión de cuarta adicionalmente en caso aplique.

4. El monto será cancelado previa calificación de los siguientes requisitos:

    a. Cumplimiento en su integridad de lo previsto en la cláusula tercera del presente contrato.
    b. Tener la no-objeción por parte de **"INERCO"**, para la cancelación.
    c. Entregar toda prueba que respalde el desarrollo, objeto de sus servicios, de manera tangible e indubitable. Asimismo, deberá devolver a **"INERCO"**, cualquier material, equipos e información prestada para el desarrollo del servicio en las mismas condiciones que fueron entregadas.
    d. El pago se realizará a más tardar cuando *"EL CLIENTE"* haga efectivo los pagos a **"INERCO".**

SEXTO: "EL LOCADOR" deberá cumplir sus obligaciones conforme a los términos establecidos en el presente contrato y sobre la base del principio de la buena fe. En particular, **"EL LOCADOR"** se compromete a las siguientes obligaciones:

a. Realizar los trabajos de campo de acuerdo a los términos establecidos en el Plan de trabajo aprobado por SENACE
b. Entregar de la información de campo de acuerdo al formato 05. BD Mastofauna
c. Entregar los registros fotográficos, los cuales incluyan; la ubicación de las estaciones de evaluación (fecha y coordenadas de ser posible), el método de evaluación empleado y especies tomadas en campo.
d. Identificación en campo de áreas biológicamente sensibles; nidos, abrevaderos, rutas de tránsito, etc.
e. Entrega de un informe de campo, el cual considere las actividades desarrolladas, estaciones evaluadas y especies de interés reconocidas en campo, en el formato que el Coordinador de Biología entregara.

"**EL LOCADOR**" se compromete a emplear sus mejores esfuerzos para prestar los servicios materia del presente contrato de manera independiente, por cuenta propia, con la debida diligencia y dedicación y de acuerdo con las prácticas aplicables a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, y de ser el caso valiéndose del apoyo de terceros que éste subcontrate, previa autorización por escrito de "**INERCO**". Queda entendido por ambas partes que la celebración del presente contrato no limita a "**EL LOCADOR**" comprometer sus servicios a favor de terceras personas, siempre que ello no afecte la calidad de los servicios contratados por "**INERCO**".

SÉPTIMO: Forma parte integrante del presente contrato:

a. El documento denominado **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD** como Anexo 1 suscrito por las partes contratantes.
b. El documento denominado **RECOMENDACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL PERSONAL AUTÓNOMO** como Anexo 2.

OCTAVO: RESPONSABILIDAD DE EL LOCADOR

Son responsabilidades de "**EL LOCADOR"**, bajo su cuenta, costo y riesgo, las siguientes:

a. Resarcir de todos los daños y perjuicios que se puedan causar tanto a "**INERCO**" como a terceros, por el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de sus obligaciones previstas en este contrato**.** En caso "**EL LOCADOR**" produzca daños a terceros, ya sea derivados de responsabilidad objetiva o subjetiva en el marco de lo previsto en el Código Civil, las partes convienen que será "**EL LOCADOR"** la que asuma el íntegro de los daños y perjuicios que le sean atribuibles.

b. Resarcir todos los daños y perjuicios, que puedan ser ocasionados por el personal o por los subcontratistas, de ser el caso, de "**EL LOCADOR**", si se valiera de los mismos para la ejecución del servicio materia de este contrato, por dolo o culpa grave o culpa leve y cualquier incumplimiento relacionado con la ejecución de los servicios, tanto a "**INERCO**" como a terceros o a los bienes o personal de "**INERCO**" o terceros, que se originen o deriven de actos ilícitos, de naturaleza civil, penal o cualquier otra, cometidos vía acción u omisión y de forma directa o indirecta. En estos casos, "**EL LOCADOR"** reembolsará a "**INERCO**" la totalidad de las sumas que ésta le haya pagado. En todos los casos, el pago de la indemnización a "**INERCO**" a cargo de "**EL LOCADOR"** cubrirá la totalidad de los daños y perjuicios ocasionados, incluyendo lucro cesante y daño emergente.

c. "**EL LOCADOR**" asumirá toda responsabilidad civil que sea reclamada por terceros a "**INERCO**" que le resulte imputable y que sea determinada por las autoridades competentes, comprometiéndose a reembolsar a "**INERCO**" cualquier importe que se vea obligada a desembolsar por dicha causa, incluyendo los costos de su defensa ante las autoridades.

d. Liberar, mantener indemne a "**INERCO**" y responder por cualquier multa, sanción económica, penalidad, entre otras, impuesta por la autoridad competente en la ejecución de los servicios.

e. Le queda prohibido a **"EL LOCADOR"** enviar mails desde alguna cuenta corporativa que no sea la de **"INERCO"** que para el servicio se le habilite.

f. Al extinguirse la relación contractual, "**EL LOCADOR**" se obliga a devolver de forma inmediata a INERCO los equipos y herramientas de propiedad de INERCO que le fueron entregados al inicio del servicio.

g. "EL LOCADOR" declara que al momento de su contratación ha remitido y consignado información real respecto a su identidad, estudios, experiencia, referencias profesionales y personales, respondiendo por la autenticidad de esa información. Adicionalmente, cuando INERCO se lo requiera, presentará su Certificado de Antecedentes Policiales y Penales.

h. "EL LOCADOR" declara conocer, aceptar, estar de acuerdo y se compromete con plena conciencia al fiel y oportuno cumplimiento de las Políticas y lineamientos establecidos por INERCO durante la vigencia del contrato. Esto incluye además los Reglamentos y Políticas internas de Trabajo y de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Código de Conducta solo en lo que resulte aplicable a los locadores de servicios o personal de terceros.

i. "EL/LA LOCADOR(A)" asumirá la penalidad por incumplimiento de: Funciones, baja calidad de entregables y documentación faltante de la siguiente forma: Por incumplimiento de funciones, baja calidad de entregables y documentación faltante, se aplicará una penalidad entre el 50% y 80% del valor total del contrato.

Las responsabilidades señaladas en la presente cláusula no restringen ni limitan los derechos de "**INERCO**" derivados de este contrato o la ley, tales como aplicar las penalidades que correspondan, resolver el presente contrato o ejecutar las garantías que se otorguen, entre otros.

En caso de existir alguna deficiencia en los servicios, "**INERCO**" se reserva el derecho de requerir a "**EL LOCADOR"** la subsanación inmediata por cuenta y cargo de esta última, o bien que su retribución sea disminuida proporcionalmente, sin perjuicio del derecho a solicitar resarcimiento del daño y/o de resolver este Contrato o cualquier otro derivado de ley.

NOVENO: DEL CARÁCTER NO SUBORDINADO DE LOS SERVICIOS

Ambas partes dejan expresa constancia que el presente contrato es de naturaleza civil y no genera vínculo laboral alguno entre "**INERCO**" y "**EL LOCADOR"** ni derecho al pago de beneficios sociales, gratificaciones, bonificaciones, vacaciones, indemnizaciones laborales, y demás derechos laborales o previsionales, en razón de la naturaleza civil, independiente y autónoma del servicio a ser prestado por "**EL LOCADOR"** a "**INERCO**".

Los servicios que preste "**EL LOCADOR**" los efectuará sin estar subordinada a "**INERCO**" y sin estar sujeta a horario alguno, por lo que las partes dejan expresa constancia que "**INERCO**" no tiene condición de empleador de "**EL LOCADOR**".

DÉCIMO: DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO

En razón de la naturaleza del presente contrato, que se suscribe bajo los alcances del Código Civil, y siendo evidente de que no implica relación alguna de dependencia o subordinación, ambas partes hacen constar expresamente que estos servicios independientes se encuentran fuera de los alcances de la Leyes Laborales y del ámbito de aplicación de las aportaciones a la Seguridad Social, por tratarse de una actividad desempeñada en forma independiente.

Asimismo, ambas partes contratantes acuerdan que el presente contrato, en lo que no se encuentra expresamente regulado o pactado en el mismo, se rige por las reglas de la buena fe y común intención de las partes contratantes y supletoriamente por las normas del Código Civil Peruano promulgado por el

Decreto Legislativo N° 295, específicamente por el artículo 1764° y siguientes y demás pertinentes de dicho cuerpo legal.

DÉCIMO PRIMERA: DEL CARÁCTER NO EXCLUSIVO DE LOS SERVICIOS

El servicio que "**EL LOCADOR**" realice no tiene carácter de exclusividad, pudiendo desarrollar cualquier tipo de labor similar o diferente para cualquier persona o entidad, sin necesidad de contar con el consentimiento de "**INERCO**".

DÉCIMO SEGUNDA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

"**EL LOCADOR**" declara expresamente que pertenecen a "**INERCO**" la integridad de la propiedad intelectual y los derechos de autor respecto de toda documentación o material producidos por "**EL LOCADOR**" para "**INERCO**", en cumplimiento de sus obligaciones contenidas en este contrato.

DÉCIMO TERCERA: "**EL LOCADOR**" se compromete a emitir el comprobante de pago correspondiente de acuerdo a las normas de la Superintendencia Nacional de la Administración Tributaria-SUNAT.

DÉCIMO CUARTA: Cualquier controversia entre las partes que no puedan ser solucionadas directamente entre ellas será sometida a Conciliación, suscribiendo el Acta de Conciliación, siendo este procedimiento un requisito formal previo al arbitraje de derecho.
Para tal efecto se nombrará un Tribunal compuesto por tres árbitros. La parte que solicite el arbitraje se dirigirá a la otra por carta, indicándole la materia del arbitraje y el nombre de la persona que designe como árbitro; la otra parte indicará del mismo modo el nombre del árbitro que escoja. Los dos árbitros así nombrados, nombrarán de común acuerdo el tercero, quien deberá presidir el Tribunal Arbitral. Si no se pusieran de acuerdo en el plazo de cinco días, el presidente del Tribunal será nombrado por la Cámara de Comercio de Lima.

Se deja expresa constancia que el lugar del arbitraje será la ciudad de Lima; el idioma oficial será el castellano. Las partes renuncian expresamente a su derecho a interponer, contra el Laudo pronunciado por el Tribunal Arbitral, cualquier recurso impugnativo, especialmente el de apelación.
El Tribunal resolverá con arreglo al derecho aplicable, es decir, el arbitraje será de derecho.
Asimismo, las partes acuerdan correr con los gastos originados por el pago de retribución a los árbitros, en igual proporción.

DÉCIMO QUINTA: Las partes contratantes señalan como sus respectivos domicilios los especificados en la introducción del presente documento, por lo que se reputarán válidas todas las comunicaciones y notificaciones dirigidas a las mismas con motivo de la ejecución de este Contrato. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio

a la contraparte, por cualquier medio escrito.

Firmado en señal de plena aceptación y conformidad de las partes contratantes que suscriban este documento por duplicado en la ciudad de Lima, en dos (2) ejemplares de igual tenor, el 13/03/2024.

INERCO CONSULTORIA PERU S.A.C.
PEREZ CHAPARRO LIGIA BEATRIZ
C.E: N° 005807445

EL LOCADOR
Renzo Randy Ojeda Juarez
DNI N° 77028102

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
– INERCO CL299-2024
Proyecto UNIENERGIA LBB THSECA MEIA LIX

Conste por el presente documento privado que se extiende por duplicado, el contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte: INERCO CONSULTORIA PERU S.A.C. identificado con R.U.C. N° 20509921441, con domicilio legal en Av. Andres Reyes 338 Piso 3 oficina 122, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por PEREZ CHAPARRO LIGIA BEATRIZ, identificada con C.E. N° 005807445, facultada según atribuciones y poder inscritos a su favor en la Partida Electrónica N° 11705140 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a la que en adelante se le denominará **"INERCO"**; y de la otra parte: **Renzo Randy Ojeda Juarez**, con DNI N° 77028102, con domicilio en Jirón Zepita # 434 – Catacaos – Piura, a quien en adelante se le denominará **"EL LOCADOR".**

El Contrato de Locación de Servicios se celebra en los términos y bajo las condiciones siguientes:

PRIMERO: **"INERCO"** es una empresa cuyo objeto social consiste en brindar asesoría empresarial en materia ambiental, socio - laboral de seguridad industrial y salud ocupacional a terceros en general que requiere contratar a un profesional con experiencia en materia social y servicios afines, para que le preste servicios no exclusivos de manera independiente como Profesional Ambiental, para los fines previstos en este documento.

"EL LOCADOR" es Biólogo, en base a ello, presta servicios de naturaleza independiente a empresas, entidades e instituciones en general.

SEGUNDO: Atendiendo a la identidad, cualidades y actividades de cada una de las partes contratantes, y con la finalidad de cubrir los servicios requeridos por **"INERCO"** por el presente documento las partes contratantes convienen en celebrar un contrato de locación de servicios mediante el cual "**EL LOCADOR"** de conformidad con lo previsto por el artículo 1764° y demás pertinentes del Código Civil, se obliga a prestar de manera independiente y autónoma y sin exclusividad ante y para con "**INERCO**", servicios como Especialista en mastozoología en el Proyecto UNIENERGIA LBB THSECA MEIA LIX; debiendo cumplir con todos los requerimientos que la prestación de sus servicios le demande.

TERCERO: En razón de lo expuesto en las cláusulas precedentes de este documento, **"EL LOCADOR"** se compromete con **"INERCO"**, obligándose ante esta última, a prestar sus servicios de forma autónoma no exclusiva e independiente para el proyecto antes indicado, de la manera siguiente:

a. Realizar los trabajos de campo de acuerdo a los términos establecidos en el Plan de trabajo aprobado por SENACE y SERFOR.
b. Entregar de la información de campo de acuerdo al formato 05. BD Mastofauna
c. Entregar los registros fotográficos, los cuales incluyan; la ubicación de las estaciones de evaluación (fecha y coordenadas de ser posible), el método de evaluación empleado y especies tomadas en campo.
d. Identificación en campo de áreas biológicamente sensibles; nidos, abrevaderos, rutas de tránsito, etc.
e. Entrega de un informe de campo, el cual considere las actividades desarrolladas, estaciones

evaluadas y especies de interés reconocidas en campo, en el formato que el Coordinador de Biología entregara.

f. Todas las entregas de productos precedentes las cuales son materia del trabajo, se deberán entregar como máximo el 16/07/2024.
g. Soporte técnico en el levantamiento de observaciones emitidos por SENACE para su taxa.

A lo largo del desarrollo del proyecto, **"EL LOCADOR"** deberá presentar los informes que le pueda solicitar el director del Proyecto.

Del mismo modo, **"EL LOCADOR"** se compromete a realizar las aclaraciones o ampliaciones necesarias que **"INERCO"** estime convenientes, así como suministrar cualquier información adicional que **"INERCO"** le solicite.

Se considerará como **"NO PRESENTADO"** un informe que contenga información plagiada, con errores ortográficos o de redacción y/o que, no se presente en el formato establecido para tal fin. El pago de la retribución convenida no procederá cuando se dé por no presentado un informe.

"EL LOCADOR" deberá asumir los costos y gastos en que ésta incurra asociados o relacionados con los servicios materia de este contrato, tales como: hospedaje, alimentación, transporte y demás gastos vinculados al servicio a suministrarse, teniendo en consideración que la mención que antecede no es exhaustiva pues es intención y común acuerdo entre las partes que **"EL LOCADOR"** cubra todos los gastos que sean necesarios y razonables para el suministro del servicio contratado.

CUARTO: La duración del presente contrato será del día 01 de junio de 2024 hasta el 31 de julio de 2024. Sin perjuicio del plazo convenido entre las partes, **"INERCO"** podrá dar por resuelto el presente contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, bastando para ello que envíe una comunicación escrita a **"EL LOCADOR"** indicándole su último día de prestación de servicios.

QUINTO: En contraprestación a los servicios que "**EL LOCADOR"** proporcionará a **"INERCO"**, esta última se obliga a:

1. Pagar un honorario a "**EL LOCADOR**" ascendente a S/ 4,410.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ soles) brutos por los servicios, contra la presentación del respectivo recibo por honorarios, junto con la autorización de pago correspondiente.

2. Forma de Pago:

   A los 30 días calendarios, luego del ingreso del comprobante de pago al Área Contable y Financiera de "INERCO", teniendo en cuenta las condiciones de facturación del punto 3.

3. Condiciones de Facturación:

a. Pago 1: 30% antes de la salida a campo.
b. Pago 2: 70% contra entrega en el plazo de productos y aprobado por el director del proyecto.

Los entregables deberán tener previa conformidad por parte del director del Proyecto para la emisión del recibo. La locadora deberá enviar el acta de conformidad según formato Inerco y solicitar la firma en señal de conformidad al director de proyecto.

Una vez aprobado el servicio, presentar orden de compra, comprobante, acta de conformidad al correo proveedores.peru@inerco.com . Deberá presentar su certificado de suspensión de cuarta adicionalmente en caso aplique.

4. El monto será cancelado previa calificación de los siguientes requisitos:

    a. Cumplimiento en su integridad de lo previsto en la cláusula tercera del presente contrato.
    b. Tener la no-objeción por parte de **"INERCO"**, para la cancelación.
    c. Entregar toda prueba que respalde el desarrollo, objeto de sus servicios, de manera tangible e indubitable. Asimismo, deberá devolver a **"INERCO"**, cualquier material, equipos e información prestada para el desarrollo del servicio en las mismas condiciones que fueron entregadas.
    d. El pago se realizará a más tardar cuando *"EL CLIENTE"* haga efectivo los pagos a **"INERCO".**

SEXTO: "EL LOCADOR" deberá cumplir sus obligaciones conforme a los términos establecidos en el presente contrato y sobre la base del principio de la buena fe. En particular, **"EL LOCADOR"** se compromete a las siguientes obligaciones:

a. Realizar los trabajos de campo de acuerdo a los términos establecidos en el Plan de trabajo aprobado por SENACE y SERFOR.
b. Entregar de la información de campo de acuerdo al formato 05. BD Mastofauna
c. Entregar los registros fotográficos, los cuales incluyan; la ubicación de las estaciones de evaluación (fecha y coordenadas de ser posible), el método de evaluación empleado y especies tomadas en campo.
d. Identificación en campo de áreas biológicamente sensibles; nidos, abrevaderos, rutas de tránsito, etc.
e. Entrega de un informe de campo, el cual considere las actividades desarrolladas, estaciones evaluadas y especies de interés reconocidas en campo, en el formato que el Coordinador de Biología entregara.
f. Todas las entregas de productos precedentes las cuales son materia del trabajo, se deberán entregar como máximo el 16/07/2024.
g. Soporte técnico en el levantamiento de observaciones emitidos por SENACE para su taxa.

"**EL LOCADOR**" se compromete a emplear sus mejores esfuerzos para prestar los servicios materia del presente contrato de manera independiente, por cuenta propia, con la debida diligencia y dedicación y de acuerdo con las prácticas aplicables a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, y de ser el caso valiéndose del apoyo de terceros que éste subcontrate, previa autorización por escrito de "**INERCO**". Queda entendido por ambas partes que la celebración del

presente contrato no limita a "**EL LOCADOR**" comprometer sus servicios a favor de terceras personas, siempre que ello no afecte la calidad de los servicios contratados por "**INERCO**".

SÉPTIMO: Forma parte integrante del presente contrato:

a. El documento denominado **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD** como Anexo 1 suscrito por las partes contratantes.
b. El documento denominado **RECOMENDACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL PERSONAL AUTÓNOMO** como Anexo 2.

OCTAVO: RESPONSABILIDAD DE EL LOCADOR

Son responsabilidades de "**EL LOCADOR**", bajo su cuenta, costo y riesgo, las siguientes:

a. Resarcir de todos los daños y perjuicios que se puedan causar tanto a "**INERCO**" como a terceros, por el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de sus obligaciones previstas en este contrato. En caso "**EL LOCADOR**" produzca daños a terceros, ya sea derivados de responsabilidad objetiva o subjetiva en el marco de lo previsto en el Código Civil, las partes convienen que será "**EL LOCADOR**" la que asuma el íntegro de los daños y perjuicios que le sean atribuibles.

b. Resarcir todos los daños y perjuicios, que puedan ser ocasionados por el personal o por los subcontratistas, de ser el caso, de "**EL LOCADOR**", si se valiera de los mismos para la ejecución del servicio materia de este contrato, por dolo o culpa grave o culpa leve y cualquier incumplimiento relacionado con la ejecución de los servicios, tanto a "**INERCO**" como a terceros o a los bienes o personal de "**INERCO**" o terceros, que se originen o deriven de actos ilícitos, de naturaleza civil, penal o cualquier otra, cometidos vía acción u omisión y de forma directa o indirecta. En estos casos, "**EL LOCADOR**" reembolsará a "**INERCO**" la totalidad de las sumas que ésta le haya pagado. En todos los casos, el pago de la indemnización a "**INERCO**" a cargo de "**EL LOCADOR**" cubrirá la totalidad de los daños y perjuicios ocasionados, incluyendo lucro cesante y daño emergente.

c. "**EL LOCADOR**" asumirá toda responsabilidad civil que sea reclamada por terceros a "**INERCO**" que le resulte imputable y que sea determinada por las autoridades competentes, comprometiéndose a reembolsar a "**INERCO**" cualquier importe que se vea obligada a desembolsar por dicha causa, incluyendo los costos de su defensa ante las autoridades.

d. Liberar, mantener indemne a "**INERCO**" y responder por cualquier multa, sanción económica, penalidad, entre otras, impuesta por la autoridad competente en la ejecución de los servicios.

e. Le queda prohibido a **"EL LOCADOR"** enviar mails desde alguna cuenta corporativa que no sea la de **"INERCO"** que para el servicio se le habilite.

f. Al extinguirse la relación contractual, "**EL LOCADOR**" se obliga a devolver de forma inmediata a INERCO los equipos y herramientas de propiedad de INERCO que le fueron entregados al inicio del servicio.

g. "EL LOCADOR" declara que al momento de su contratación ha remitido y consignado información real respecto a su identidad, estudios, experiencia, referencias profesionales y personales, respondiendo por la autenticidad de esa información. Adicionalmente, cuando INERCO se lo requiera, presentará su Certificado de Antecedentes Policiales y Penales.

h. "EL LOCADOR" declara conocer, aceptar, estar de acuerdo y se compromete con plena conciencia al fiel y oportuno cumplimiento de las Políticas y lineamientos establecidos por INERCO durante la vigencia del contrato. Esto incluye además los Reglamentos y Políticas internas de Trabajo y de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Código de Conducta solo en lo que resulte aplicable a los locadores de servicios o personal de terceros.

i. "EL/LA LOCADOR(A)" asumirá la penalidad por incumplimiento de: Funciones, baja calidad de entregables y documentación faltante de la siguiente forma: Por incumplimiento de funciones, baja calidad de entregables y documentación faltante, se aplicará una penalidad entre el 50% y 80% del valor total del contrato.

Las responsabilidades señaladas en la presente cláusula no restringen ni limitan los derechos de "**INERCO**" derivados de este contrato o la ley, tales como aplicar las penalidades que correspondan, resolver el presente contrato o ejecutar las garantías que se otorguen, entre otros.

En caso de existir alguna deficiencia en los servicios, "**INERCO**" se reserva el derecho de requerir a "**EL LOCADOR"** la subsanación inmediata por cuenta y cargo de esta última, o bien que su retribución sea disminuida proporcionalmente, sin perjuicio del derecho a solicitar resarcimiento del daño y/o de resolver este Contrato o cualquier otro derivado de ley.

NOVENO: DEL CARÁCTER NO SUBORDINADO DE LOS SERVICIOS

Ambas partes dejan expresa constancia que el presente contrato es de naturaleza civil y no genera vínculo laboral alguno entre "**INERCO**" y "**EL LOCADOR"** ni derecho al pago de beneficios sociales, gratificaciones, bonificaciones, vacaciones, indemnizaciones laborales, y demás derechos laborales o previsionales, en razón de la naturaleza civil, independiente y autónoma del servicio a ser prestado por "**EL LOCADOR"** a "**INERCO**".

Los servicios que preste "**EL LOCADOR**" los efectuará sin estar subordinada a "**INERCO**" y sin estar sujeta a horario alguno, por lo que las partes dejan expresa constancia que "**INERCO**" no tiene condición de empleador de "**EL LOCADOR**".

DÉCIMO: DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO

En razón de la naturaleza del presente contrato, que se suscribe bajo los alcances del Código Civil, y siendo evidente de que no implica relación alguna de dependencia o subordinación, ambas partes hacen constar expresamente que estos servicios independientes se encuentran fuera de los alcances de la Leyes Laborales y del ámbito de aplicación de las aportaciones a la Seguridad Social, por tratarse

de una actividad desempeñada en forma independiente.

Asimismo, ambas partes contratantes acuerdan que el presente contrato, en lo que no se encuentra expresamente regulado o pactado en el mismo, se rige por las reglas de la buena fe y común intención de las partes contratantes y supletoriamente por las normas del Código Civil Peruano promulgado por el Decreto Legislativo N° 295, específicamente por el artículo 1764° y siguientes y demás pertinentes de dicho cuerpo legal.

DÉCIMO PRIMERA: DEL CARÁCTER NO EXCLUSIVO DE LOS SERVICIOS

El servicio que "**EL LOCADOR**" realice no tiene carácter de exclusividad, pudiendo desarrollar cualquier tipo de labor similar o diferente para cualquier persona o entidad, sin necesidad de contar con el consentimiento de "**INERCO**".

DÉCIMO SEGUNDA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

"**EL LOCADOR**" declara expresamente que pertenecen a "**INERCO**" la integridad de la propiedad intelectual y los derechos de autor respecto de toda documentación o material producidos por "**EL LOCADOR**" para "**INERCO**", en cumplimiento de sus obligaciones contenidas en este contrato.

DÉCIMO TERCERA: "**EL LOCADOR**" se compromete a emitir el comprobante de pago correspondiente de acuerdo a las normas de la Superintendencia Nacional de la Administración Tributaria-SUNAT.

DÉCIMO CUARTA: Cualquier controversia entre las partes que no puedan ser solucionadas directamente entre ellas será sometida a Conciliación, suscribiendo el Acta de Conciliación, siendo este procedimiento un requisito formal previo al arbitraje de derecho.
Para tal efecto se nombrará un Tribunal compuesto por tres árbitros. La parte que solicite el arbitraje se dirigirá a la otra por carta, indicándole la materia del arbitraje y el nombre de la persona que designe como árbitro; la otra parte indicará del mismo modo el nombre del árbitro que escoja. Los dos árbitros así nombrados, nombrarán de común acuerdo el tercero, quien deberá presidir el Tribunal Arbitral. Si no se pusieran de acuerdo en el plazo de cinco días, el presidente del Tribunal será nombrado por la Cámara de Comercio de Lima.

Se deja expresa constancia que el lugar del arbitraje será la ciudad de Lima; el idioma oficial será el castellano. Las partes renuncian expresamente a su derecho a interponer, contra el Laudo pronunciado por el Tribunal Arbitral, cualquier recurso impugnativo, especialmente el de apelación.
El Tribunal resolverá con arreglo al derecho aplicable, es decir, el arbitraje será de derecho.
Asimismo, las partes acuerdan correr con los gastos originados por el pago de retribución a los árbitros, en igual proporción.

DÉCIMO QUINTA: Las partes contratantes señalan como sus respectivos domicilios los especificados en la introducción del presente documento, por lo que se reputarán válidas todas las comunicaciones y notificaciones dirigidas a las mismas con motivo de la ejecución de este Contrato. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la contraparte, por cualquier medio escrito.

Firmado en señal de plena aceptación y conformidad de las partes contratantes que suscriban este documento por duplicado en la ciudad de Lima, en dos (2) ejemplares de igual tenor, el 27/06/2024.

INERCO CONSULTORIA PERÚ S.A.C.
PEREZ CHAPARRO LIGIA BEATRIZ
C.E: Nº 005807445

EL LOCADOR
Renzo Randy Ojeda Juarez
DNI Nº 77028102

srk consulting

SRK CONSULTING (PERU) S.A.
20100961114
AV. LA PAZ 1227- MIRAFLORES

FECHA: 30/07/24
Ref. PEDIDO N°: PTE_SRK 30.07.24
Centro de Costos: 3A1961

ORDEN DE COMPRA Nro.0010014382

PROVEEDOR : OJEDA JUAREZ, RENZO RANDY
R.U.C. : 10770281020
VENDEDOR/CONTACTO :
DIRECCION : ALFA LEON 140 SURQUILLO
COTIZACION : PTE_SRK 30.07.24
TELEFONO : FAX :

ITEM	CODIGO	CANT.	UNID.	DESCRIPCION	PREC.UNI. US$	TOTAL US$	DSCTO. US$	NETO US$
01	942-94238	1.00	DIA	ESPECIALISTA MASTOFAUNA SALIDA A CAMPO - TRABAJO EFECTIVO MOVILIZACION: Lima - Ica- Lima ALQUILER DE AUDIOMOTH 1.2 LECTURA DE FRECUENCIA DE MAMIFEROS AEREOS INFORME FINAL MAMIFEROS MENORES NO VOLADORES, MAMIFEROS MENORES VOLADORES, MAMIDEROS MAYORES GUANACOS DIAS: 23 PROYECTO: 23A19601				

SON: DOLARES AMERICANOS

PRECIO DE VENTA US$:

FORMA DE PAGO: 50% DESPUÉS DE LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS DATOS DE CAMPO, 40 % DESPUÉS DE LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DEL INFORME FINAL, Y 10 % LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
PLAZO DE ENTREGA: 30/07/24
LUGAR DE ENTREGA: Av. La Paz 1227 - Miraflores - Lima
TIPO DE ENVIO:
LUGAR DE FACTURA: Av. La Paz 1227 - Miraflores - Lima / facturacion@srk.com.pe
OBSERVACIONES: SOLICITADO POR EGO MAGUIÑA (CONTRATO 24-017-CLS)

APROBADO POR: Karin de Rycker de Samaniego
PREPARADO POR: Amely Flores Veliz

DE RYCKER DE SAMANIEGO CATHERINA HEDWIG GODELIEVE

Firmado digitalmente por DE RYCKER DE SAMANIEGO CATHERINA HEDWIG GODELIEVE
Fecha: 2024.07.31 10:52:41 -05'00'

NOTA: POR FAVOR ADJUNTAR LA ORDEN DE COMPRA A LA FACTURA.

FACTURAS ELECTRONICAS ENVIAR AL CORREO: FACTURACION@SRK.COM.PE

Colegio de Abogados de Lima Este

CERTIFICADO

CENTRO DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICADORA DE CALIDAD EQUILIBRIUM

Por el presente se deja constancia que:

RENZO RANDY OJEDA JUÁREZ

Ha participado en el:

CURSO ESPECIALIZADO: GESTIÓN, DERECHO FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE

Organizado por el Centro de Capacitación y Certificadora de Calidad Equilibrium, en convenio con el Ilustre Colegio de Abogados de Lima Este, desarrollado el 16 y 17 de septiembre del 2024, con una duración de 24 horas académicas, con la ponencia de la **Mg. Yahaira Chavez Najarro,** mediante la plataforma de Equilibrium.

18 de Septiembre del 2024

MOMENTO ASINCRÓNICO	16 - 09 - 24
	7:00 p.m. a 10:00 p.m.
TOTAL DE HORAS	4 H. ACADÉMICAS
ACCESO EN LINEA POR LA PLATAFORMA VIRTUAL	17 - 09 - 24
TOTAL DE HORAS	20 H. ACADÉMICAS
TOTAL DE HORAS	
24 H.A.	

COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA ESTE · DECANATO

Dr. José Luis Silvestre Cortez
Decano
Ilustre Colegio de Abogados de Lima Este

Arq. Robert Adalberto Jabo Bereche
Gerente General
Centro de Capacitación y Certificadora de Calidad Equilibrium

La autenticidad de este documento puede verificarse en https://equilibrium.edu.pe/c/ con el código **C-DCA1V6**

DIPLOMA

www.CAMARANACIONALDENEGOCIOS.COM

Se otorga el presente Diploma a:

Renzo Randy Ojeda Juárez

Por haber cumplido con llevar todos los temas y aprobar de manera satisfactoria el PROGRAMA DE FORMACION sector DIPLOMATURAS INTERNACIONALES el cual lo acredita como ESPECIALISTA en:

Estudio de impacto ambiental

Para nuestra organización. Además el programa de formación le asignamos una carga horaria de 375 horas académicas, donde el participante demostró en todo el proceso cumplimiento y dedicación.

CERTIFICADO VALIDO
APROBADO

Augusto Lynch

Augusto Lynch Palomino
Director Plataforma Educativa
Plataforma Educativa
CamaraNacionaldeNegocios.com

SELLO
DE CONFORMIDAD

Aprobado el: 28 septiembre 2024

Código de Certificado:

2537-2645-4060-2998

Podrás verificar la validación en: camaranacionaldenegocios.com

CÍRCULO DE ABOGADOS DEL PERÚ

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DEL CALLAO

INSTITUTO DE EDUCACIÓN ESPECIALIZADA DEL PERÚ SAC

EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DEL CALLAO Y
CÍRCULO DE ABOGADOS DEL PERÚ, OTORGA EL PRESENTE :

CERTIFICADO

CERTIFICATE
CALIDAD EDUCATIVA

A: RENZO RANDY OJEDA JUAREZ

Por haber participado en el Curso de Especialización: **"GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS".** Evento desarrollado del 23 de Setiembre al 03 de Octubre del 2024, con una duración de 90 horas académicas.

Lima, 04 de octubre de 2024

Dra. Kathleen Kristhal Zegarra Delgado
EXPOSITORA

Dra. Shirley Itaty Ugas Loayza
DIRECTORA ACADÉMICA

CÍRCULO DE ABOGADOS DEL PERÚ

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DEL CALLAO

INSTITUTO DE EDUCACIÓN ESPECIALIZADA DEL PERÚ SAC

TEMARIO:

1. INTRODUCCIÓN A LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (ANP)

- Crisis ecológica y conceptos básicos sobre el ambiente
- Derecho ambiental: definición, importancia, características, principios.
- Panorama global de la biodiversidad
- Plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica, servicios de los ecosistemas (IPBES), sus desafíos para la gobernanza local y nacional
- Objetivos de desarrollo sostenible: ¿Misión imposible?

2. POLÍTICA E INSTITUCIONALIDAD DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

- Marco jurídico constitucional sobre las ANP'S
- Institucionalidad y ámbito de competencia del servicio de áreas naturales protegidas (SERNANP)
- Referencias jurídicas en la legislación ambiental sobre las ANP'S
- Redes de conectividad y el componente físico de un sistema de áreas naturales protegidas

3. LEGISLACIÓN SOBRE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

- Importancia y beneficios de las ANP'S
- Principales aspectos técnicos de la ley y el reglamento de ANP
- Zonificación de áreas naturales protegidas (nacionales, regionales y privadas)
- Plan maestro e instrumentos de planificación complementarios

4. MANEJO Y GESTIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

- Gestión efectiva de áreas naturales protegidas
- Vigilancia y control en ANP
- Cogestión en áreas naturales protegidas (diferentes categorías)
- Instrumentos de gestión ambiental (compatibilidad, DIA, EIA, PMA y otros instrumentos)

5. MECANISMOS DE GESTIÓN PARTICIPATIVA EN LAS ANP

- Mecanismos y espacios de participación en las ANP
- Prevención y resolución de conflictos en torno a las ANP
- Fortalecimiento de la gestión en las ANP
- Retos y desafíos en la gestión de las ANP

CODIGO: 77028102 - 029

Lima, 04 de octubre de 2024

CÍRCULO DE ABOGADOS DEL PERÚ

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DEL CALLAO

INSTITUTO DE EDUCACIÓN ESPECIALIZADA DEL PERÚ SAC

EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DEL CALLAO Y
CÍRCULO DE ABOGADOS DEL PERÚ, OTORGA EL PRESENTE :

CERTIFICADO

CERTIFICATE
CALIDAD EDUCATIVA

A: RENZO RANDY OJEDA JUAREZ

Por haber participado en el Curso: **"DERECHO FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE".**
Evento desarrollado el 18 al 26 de Marzo de 2024, con una duración de
60 horas académicas.

Lima, 29 de marzo de 2024

Dra. Kathleen Kristhal Zegarra Delgado
EXPOSITORA

Dra. Shirley Itaty Ugas Loayza
DIRECTORA ACADÉMICA

CÍRCULO DE ABOGADOS DEL PERÚ

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DEL CALLAO

INSTITUTO DE EDUCACIÓN ESPECIALIZADA DEL PERÚ SAC

TEMARIO:

Marco general del derecho ambiental
- Conceptos básicos sobre ambiente y el origen de la crisis ecológica
- Derecho ambiental como especialidad
- Derecho ambiental internacional
- Derecho constitucional ambiental

Legislación ambiental general y sectorial
- Legislación ambiental general
- Autoridades ambientales competentes: OEFA, SENACE, MINAM, SERNANP, SERFOR, MIDAGRI y organismos sectoriales
- Ley forestal y de fauna silvestre. Ley N°29763 y su reglamento decreto supremo N° 018-2015-MINAGRI. Últimas modificatorias
- Infracciones administrativas en el sector forestal

Delitos forestales en el Perú: Dogmática y casuística
- Derecho penal ambiental y ley penal en blanco
- El rol de las fiscalías especializadas en materia ambiental (FEMAS)
- Delitos ambientales

Gestión forestal sostenible
- Responsabilidad social ambiental con enfoque forestal
- Mecanismos REDD (Reducción de emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques)
- Otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas (OMEC)
- Áreas de conservación privada (ACP)
- Retos y desafíos en el sector forestal y de fauna silvestre

EXPOSITOR:
Dra. KATHLEEN ZEGARRA DELGADO

CERTIFICATE
CALIDAD EDUCATIVA

CODIGO: 77028102 - 030

Lima, 29 de marzo de 2024

COLEGIO DE BIÓLOGOS DEL PERÚ

Ley de creación N° 19364

N° 361-2024-CRII-PIURA-CBP

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN

LA DECANA DEL CONSEJO REGIONAL II - PIURA DEL COLEGIO DE BIÓLOGOS DEL PERÚ

HACE CONSTAR:

QUE, EL BIÓLOGO:

OJEDA JUÁREZ, Renzo Randy

CON REGISTRO CBP N°	15712
CON FECHA DE COLEGIATURA	26 DE AGOSTO DE 2021

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 05 DE LA LEY N° 28847 LEY DEL TRABAJO DEL BIÓLOGO Y DEL ARTÍCULO 06 DE SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 025-2008-SA, SE ENCUENTRA EN CONDICIÓN DE **HABILITADO** PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE BIÓLOGO.

PIURA, 30 DE SETIEMBRE DE 2024

COLEGIO DE BIOLOGOS DEL PERU
CONSEJO REGIONAL II PIURA
Biga. Shirley Tatiana Bustamante Vilcher de Tay
DECANA REGIONAL II PIURA
CBP 10282

*El presente documento tiene una validez hasta el **31 de diciembre del 2024** y se expide a solicitud del interesado para los fines de Ley.*

OHLA Perú	B.2 FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL			CO-PE-1PE326-CM-HA-008
				Revisión 0
	"ENTREGA DE LAS DEFENSAS RIBEREÑAS DE LOS RÍOS CHICAMA Y VIRÚ (PAQUETE 9R-06)"			Fecha: 10/10/2022

NOMBRE DE LA EMPRESA:	SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	**REPRESENTANTE DE LA EMPRESA:**	COAQUIRA APAZA ALEX CRISTOBAL
NÚMERO RUC:	20544823532	**PROFESIÓN U OCUPACIÓN:**	BIÓLOGO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROFESIONAL:	VLADIMIR DÍAZ VARGAS	**FECHA DE TITULACIÓN:**	2/09/2019
CARGO PARA EL QUE POSTULA:	**Especialista – Monitoreo de Herpetofauna**	**REG.PROFESIONAL:**	15161

Señale a continuación los pricipales contratos o proyectos ejecutados por el profesional, de manera descendente en el tiempo (del más reciente al más antiguo) De no ser suficiente este formato, use hojas adicionales. Complete un formato por cada profesional propuesto.

CONTRATO O PROYECTO	CONTRATANTE	CONTRATISTA	CARGO DESEMPEÑADO	MONTO DEL CONTRATO S/.	FECHA DE INICIO*	FECHA DE TÉRMINO*
SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS A NIVEL DE INGENIERÍA DE DETALLE DEL PROYECTO DEFENSAS RIBEREÑAS RÍO TUMBES – PAQUETE 2	DESSAU S&Z S.A.	CONSORCIO BESALCO - STRACON	ESPECIALISTA EN HERPETOFAUNA	12,000.00	1/01/2024	31/12/2024
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA (FLORA Y FAUNA) EN LA REGIÓN AYACUCHO	GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - GRA	GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO	ESPECIALISTA EN HERPETOFAUNA	NO APLICA	1/03/2023	31/12/2023
CUARTA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA UNIDAD MINERA NUEVA ACUMULACIÓN QUENAMARI-SAN RAFAEL.	YAKU CONSULTORES S.A.C.	YAKU CONSULTORES S.A.C.	ESPECIALISTA EN HERPETOFAUNA	NO APLICA	1/02/2023	27/02/2023
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA (FLORA Y FAUNA) EN LA REGIÓN AYACUCHO	GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - GRA	GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO	ESPECIALISTA EN HERPETOFAUNA	NO APLICA	15/08/2022	31/12/2022
Protocolo de Monitoreo y Conservación de Telmatobius en el área de influencia del gasoducto de PERU LNG Biodiversity Monitoring and Assessment Program (BMAP).	Smithsonian Conservation Biology Institute: Biodiversity Monitoring and Assessment Program (BMAP).	Perú LNG.	ESPECIALISTA EN HERPETOFAUNA	NO APLICA	1/11/2015	30/01/2016
Proyecto Monitoreo de Fauna en el corredor Vial: Puente Rancho-Panao-Chaglla-Monopampa-Emp. PE-5NA y Oxapampa-Pozuzo-Codo de Pozuzo-Emp. PE5N (Puerto Inca) Tramo V: Pozuzo-Codo Pozuzo.	TRAINTEC S.A.C.	Consorcio Vial Selva Central.	ESPECIALISTA EN HERPETOFAUNA	NO APLICA	1/06/2018	31/07/2018

Línea base biológica para el Proyecto: “Mejoramiento de Capacidades para el Ordenamiento Territorial y el Mejor uso de los Suelos del Distrito de Pichari. La Convención, Cusco”.	Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental	Municipalidad distrital de Pichari	ESPECIALISTA EN HERPETOFAUNA	NO APLICA	1/08/2018	12/08/2018
Inventario época seca de Diversidad de Especies de Anfibios, Reptiles, para su conservación, dentro de la Zona de Influencia del Gaseoducto de Camisea, en los distritos de Anco y Anchihuay. Provincia La Mar. Región de Ayacucho. (época seca y húmeda).	Museo de Historia Natural de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga.	Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga.	ESPECIALISTA EN HERPETOFAUNA	NO APLICA	1/11/2018	30/06/2019
Monitoreo Biológico para la unidad Minera La Zanja (Época húmeda), Monitoreo Biológico para la unidad Minera La Zanja (Época seca), Monitoreo Biológico del Plan de Compensación Ambiental de la unidad minera Coimolache.,	AGQ Perú SAC.	Unidad Minera La Zanja, Compañía Minera Buenaventura - Cajamarca).	ESPECIALISTA EN HERPETOFAUNA	NO APLICA	1/02/2020	31/11/2020
Línea base biológica de la segunda modificatoria del estudio de impacto ambiental de la unidad minera Alpamarca – Pallanga. Época húmeda.,segunda modificatoria del estudio de impacto ambiental de la unidad minera Alpamarca,	YAKU CONSULTORES S.A.C.	YAKU CONSULTORES S.A.C.	ESPECIALISTA EN HERPETOFAUNA	NO APLICA	1/02/2021	11/07/2021
Conservación de anfibios amenazados del departamento de Ayacucho	Asociación Pro Fauna Silvestre Ayacucho	Synchronicity Earth	ESPECIALISTA EN HERPETOFAUNA	NO APLICA	1/08/2021	31/01/2022
Tercera modificatoria del EIA Yanacocha, época húmeda, y época seca	Anddes Asociados SAC	Minera Yanacocha SRL	ESPECIALISTA EN HERPETOFAUNA	NO APLICA	8/03/2022	18/07/2022
Cuarta modificación del estudio de impacto ambiental de la unidad minera nueva acumulación Quenamari-San Rafael.	YAKU CONSULTORES S.A.C.	YAKU CONSULTORES S.A.C.	ESPECIALISTA EN HERPETOFAUNA	NO APLICA	1/08/2022	9/08/2022

*** Las fechas indicadas deben ser desde el inicio hata el final del vinculo laboral en el contrato o proyecto.**



Firma y Sello del Representante Legal



VLADIMIR DÍAZ VARGAS

CURRICULUM VITAE

Actualizado, setiembre **2024**

Nombre	:	Vladimir Díaz Vargas
Lugar y fecha de nacimiento	:	Ayacucho, 27 de febrero de 1991
DNI	:	47026345
RUC	:	10470263453
Teléfono móvil	:	+51-956580886 (Movistar)
Dirección	:	Av. Francisco Bolognesi Mz J Lt 09. Dist. San Juan Bautista. Ayacucho
Correo electrónico	:	valfar.dv@gmail.com
Colegio de Biólogos del Perú	:	C.B.P. 15161
Linkendin	:	https://www.linkedin.com/in/vladimir-d%C3%ADaz-vargas-3a9246119/
Researchgate	:	https://www.researchgate.net/profile/Vladimir-Diaz-Vargas
ORCID ID	:	https://orcid.org/0000-0002-1638-9474

Inscrito en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – RENACYT, con código de registro: P0090553, Investigador Nivel VII.

FORMACION ACADEMICA/ESTUDIOS DE PREGRADO Y POSGRADO

1.- Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Licenciado en biología, especialidad en Ecología y Recursos Naturales, 2019.
2.- Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Bachiller en Ciencias Biológicas 2017.
3.- Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, Estudiante de posgrado en Maestría en Ciencias, mención en Gestión Ambiental y Biodiversidad (2024-2025)

Especializaciones

1.- Diplomado en Ingeniería geoespacial, Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

Afiliaciones:

1.- Presidente de la Asociación Pro Fauna Silvestre Ayacucho (2023-2025) Silvestre Ayacucho y la Colección Científica Pro Fauna Silvestre Ayacucho.
2.- Curador de la colección de anfibios y reptiles del Museo de Historia Natural de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga.

Idiomas extranjeros:

- Inglés (básico)
- Quechua (nativo)

Conocimientos:

- Arc Gis y Maxent (Modelamiento de distribución de especies)
- Manejo y procesamiento de datos, software y paquetes de para análisis de diversidad (Infostat, Past, Estimates, R)
- Manejo de programas de sistemas de información geográfica

Resumen profesional

Biólogo titulado y colegiado (C.B.P. 15161) de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, en la especialidad de Ecología y Recursos Naturales, con experiencia en evaluación en fauna silvestre, con énfasis en anfibios y reptiles, actualmente presidente de la Asociación Pro Fauna Silvestre-Ayacucho, organización sin fines de lucro que tiene como objetivo conservar la diversidad de flora y fauna del sur del Perú.

Como profesional e participado en diferentes proyectos de monitoreo y línea base de anfibios y reptiles para proyectos de energía y minas, proyectos viales e investigación científica, con conocimiento y experiencia en manejo de especies de herpetofauna, manejo de colecciones científicas, y también en conocimientos de técnicas de marcaje de anfibios con elastómeros específicamente en Telmatobius, en proyectos de monitoreo de sus poblaciones (Perú LNG 2013 y 2014), y otras especies de anfibios para proyectos de rescate y relocalización de fauna (Waslh 2022). También con experiencia en marcaje con microchips tipo "pit tag" Biomark, aplicados para especies de reptiles.

ACTIVIDADES PROFESIONALES (EXPERIENCIA PROFESIONAL)

Proyecto: Servicio de elaboración de los expedientes técnicos a nivel de ingeniería de detalle del Proyecto Defensas Ribereñas Río Tumbes – Paquete 2 (Etapa 4, RIBA 2020).
Empresa adjudicataria del proyecto: Consorcio Besalco Stracon
Empresa: Dessau S&Z S.A.
Modalidad: Contrato
Responsabilidad: Biólogo especialista en biología
Fecha: 01 de enero 2024 – Actualidad. Lima. Perú

Proyecto: Mejoramiento del servicio de información para la gestión de la diversidad biológica (flora y fauna) en la región Ayacucho
Empresa adjudicataria del proyecto: Gobierno Regional de Ayacucho
Empresa: Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente - GRA
Modalidad: Contrato
Responsabilidad: Biólogo especialista en fauna silvestre
Fecha: 01 de marzo 2023 – 31 de diciembre 2023. Ayacucho. Perú

Proyecto: Cuarta modificación del estudio de impacto ambiental de la unidad minera nueva acumulación Quenamari-San Rafael.
Empresa adjudicataria del proyecto: Minsur
Empresa: Yaku Consultores SAC
Modalidad: Contrato

Responsabilidad: Biólogo herpetólogo
Fecha: 01 de febrero 2023 – 27 de febrero 2023. Puno. Perú.

Proyecto: Mejoramiento del servicio de información para la gestión de la diversidad biológica (flora y fauna) en la región Ayacucho
Empresa adjudicataria del proyecto: Gobierno Regional de Ayacucho
Empresa: Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente - GRA
Modalidad: Contrato
Responsabilidad: Biólogo especialista en fauna silvestre
Fecha: 15 de agosto 2022 – diciembre. Ayacucho. Perú

Proyecto: Cuarta modificación del estudio de impacto ambiental de la unidad minera nueva acumulación Quenamari-San Rafael.
Empresa adjudicataria del proyecto: Minsur
Empresa: Yaku Consultores SAC
Modalidad: Contrato
Responsabilidad: Biólogo herpetólogo
Fecha: 01 de agosto 2022 – 09 agosto 2022. Puno. Perú.

Proyecto: Tercera modificatoria del EIA Yanacocha, época seca
Empresa adjudicataria del proyecto: Minera Yanacocha SRL
Empresa: Anddes Asociados SAC
Modalidad: Orden de servicio
Responsabilidad: Biólogo herpetólogo
Fecha: 08 de julio 2022 – 18 julio 2022. Cajamarca. Perú.

Proyecto: Mejoramiento del sistema de información en flora y fauna del departamento de Ayacucho
Empresa adjudicataria del proyecto: Gobierno Regional de Ayacucho
Empresa: Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
Modalidad: Orden de servicio
Responsabilidad: Biólogo herpetólogo
Fecha: 11 de abril 2022 – 11 de julio 2022. Ayacucho. Perú.

Proyecto: Tercera modificatoria del EIA Yanacocha, época húmeda
Empresa adjudicataria del proyecto: Minera Yanacocha SRL
Empresa: Anddes Asociados SAC
Modalidad: Orden de servicio
Responsabilidad: Biólogo herpetólogo
Fecha: 08 de marzo 2022 – 01 abril 2022. Cajamarca. Perú.

Proyecto: Rescate de Flora y Fauna del Proyecto PE-Yana, proyecto ELE-2002X2.
Empresa adjudicataria del proyecto: Proyectos del Infraestructura del Perú SAC.
Empresa: WALSH
Modalidad: Contrato.
Responsabilidad: Biólogo herpetólogo.
Fecha: 10 de Febrero del 2022 hasta el 03 de Marzo del 2022. Pasco, Perú.

Proyecto: Conservación de anfibios amenazados del departamento de Ayacucho.
Empresa adjudicataria del proyecto: Synchronicity Earth
Empresa: Asociación Pro Fauna Silvestre Ayacucho
Modalidad: Contrato.
Responsabilidad: Biólogo herpetólogo asistente de campo.
Fecha: agosto 2021 – Enero 2022. Ayacucho. Perú.

Proyecto: Línea Base Biológica para la segunda modificación del estudio de impacto ambiental integrado de la unidad de producción Santa María – Época seca 2021 (LBB 2MEIA I UP Santa María). Monitoreo Biológico de la Modificación de Impacto Ambiental para la ampliación de operaciones mineras y planta de beneficio Santa María I de 600 a 1000 TMD – época seca 2021 (MB MEIA Santa María). Monitoreo biológico del estudio de impacto ambiental semidetallado Palca – época seca 2021. Monitoreo biológico del estudio de impacto ambiental semidetallado proyecto de exploración Montañitas – Época seca.
Empresa adjudicataria del proyecto: Compañía Minera Poderosa.
Empresa: CTDS SAC.
Modalidad: Contrato
Responsabilidad: Biólogo herpetólogo.
Fecha: 27 de agosto a 26 de setiembre de 2021. La Libertad. Perú.

Proyecto: Línea base biológica de la segunda modificatoria del estudio de impacto ambiental de la unidad minera Alpamarca – Pallanga. Época seca.
Empresa adjudicataria del proyecto: Unidad Minera Alpamarca-Pallanga, Compañía minera Chungar.
Empresa: Yaku Consultores S.A.C.
Modalidad: Constancia de prestación de servicios.
Responsabilidad: Biólogo herpetólogo.
Fecha: 25 de junio a 11 julio 2021. Lima. Perú.

Proyecto: Caracterización del medio biológico de nueve (09) proyectos de inversión vial (San Martin y Cajamarca) en el marco de instrumentos de gestión ambiental del sector transportes.
Empresa adjudicataria del proyecto: Provias, Ministerio de Transportes y Comunicaciones MTC.
Empresa: Sicra Ingenieros S.A.C.
Modalidad: constancia de trabajo.
Responsabilidad: Biólogo herpetólogo.
Fecha: 01 de junio a 30 agosto 2021. Lima. Perú.

Proyecto: Evaluación biológica para la LBA de la FTA Tucumachay, en el marco del Desarrollo del Instrumento de Gestión Ambiental del Proyecto de exploración minera Tucumachay.
Empresa adjudicataria del proyecto: Sociedad Minera Corona.
Empresa: Anddes Asociados SAC.
Modalidad: Orden de servicio

Responsabilidad: Biólogo herpetólogo y ornitólogo.
Fecha: 23 de mayo 03 de junio 2021. Lima. Perú.

Proyecto: Línea base de la segunda modificación del estudio de impacto ambiental integrado de la UP Santa María; Monitoreo biológico de la modificación del estudio de impacto ambiental para la ampliación de operaciones mineras y planta de beneficio Santa María I de 600 a 1000TD- época húmeda 2021. Monitoreo biológico del estudio de impacto ambiental semidetallado Palca – época húmeda 2021. Monitoreo biológico del estudio de impacto ambiental ampliación de las operaciones mineras y planta de beneficio Marañón a 800TMD – Época húmeda. Monitoreo biológico del estudio de impacto ambiental semidetallado Montañitas – Época húmeda.
Empresa adjudicataria del proyecto: Compañía Minera Poderosa.
Empresa: CTDS SAC.
Modalidad: Contrato.
Responsabilidad: Biólogo herpetólogo.
Fecha: marzo – abril 2021. Lima. Perú.

Proyecto: Línea base biológica de la segunda modificatoria del estudio de impacto ambiental de la unidad minera Alpamarca – Pallanga. Época húmeda.
Empresa adjudicataria del proyecto: Unidad Minera Alpamarca-Pallanga, Compañía minera Chungar.
Empresa: Yaku Consultores S.A.C.
Modalidad: Constancia de prestación de servicios.
Responsabilidad: Biólogo herpetólogo.
Fecha: febrero – marzo 2021. Lima. Perú.

Proyecto: Monitoreo Biológico del Plan de Compensación Ambiental de la unidad minera Coimolache.
Empresa adjudicataria del proyecto: Unidad Minera Coimolache (Compañía Minera Buenaventura)
Empresa: AGQ Perú SAC.
Modalidad: contrato.
Responsabilidad: Biólogo herpetólogo.
Fecha: noviembre 2020. Cajamarca. Perú.

Proyecto: Monitoreo Biológico para la unidad Minera La Zanja (Época seca)
Empresa adjudicataria del proyecto: Unidad Minera La Zanja, Compañía Minera Buenaventura - Cajamarca).
Empresa: AGQ Perú SAC.
Modalidad: Contrato.
Responsabilidad: Biólogo herpetólogo y mastozoólogo.
Fecha: octubre 2020. Cajamarca. Perú.

Proyecto: Inventario de especies priorizadas de Herpetofauna del género Telmatobius y otras de interés para la conservación de la región Ayacucho.
Empresa adjudicataria del proyecto: Gobierno Regional de Ayacucho.

Empresa: Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente Ayacucho.
Modalidad: Orden de servicio
Responsabilidad: Biólogo herpetólogo.
Fecha: Agosto – noviembre 2020. Ayacucho. Perú.

Proyecto: Monitoreo Biológico para la unidad Minera La Zanja (Época húmeda)
Empresa adjudicataria del proyecto: Unidad Minera La Zanja, Compañía Minera Buenaventura - Cajamarca).
Empresa: AGQ Perú SAC.
Modalidad: Contrato.
Responsabilidad: Biólogo herpetólogo y mastozoólogo.
Fecha: febrero – marzo. 2020. Cajamarca. Perú.

Proyecto: Línea base biológica para el proyecto: Mejoramiento del camino vecinal Emp AY-103 (Vilcas huaman) Allpaspina-San José de Churia-Putacca-Raymina-Pitecc en los distritos de Vilcashuamán, Huambalpa y Accomarca de la Provincia de Vilcas huaman, departamento de Ayacucho. Línea base biológica para el proyecto: "Mejoramiento del Camino Vecinal Emp. PE-32A (Dv. Puente Cangallo) – Alcamenca – Huambo, distrito de Alcamenca, provincia Víctor Fajardo, departamento Ayacucho"
Empresa adjudicataria del proyecto: Provias Descentralizado MTC.
Empresa: Consorcio Vial G&S Ingenieros (Engineers G@S Company S.A.C y Geodata Engineering S.P.A. en el Perú)
Modalidad: Constancia.
Responsabilidad: Biólogo herpetólogo.
Fecha: febrero. 2020. Cajamarca. Perú.

Proyecto: Línea Base Biológica: para la Evaluación Ambiental Preliminar del proyecto de Construcción de Camino Vecinal Llamanniyocc-Vizcatán Alto, distrito Ayahuanca, provincia Huanta, región Ayacucho
Empresa adjudicataria del proyecto: Provias Descentralizado MTC.
Empresa: Consorcio Vial G&S Ingenieros (Engineers G@S Company S.A.C y Geodata Engineering S.P.A. en el Perú)
Modalidad: Constancia.
Responsabilidad: Biólogo herpetólogo.
Fecha: enero. 2020. Ayacucho. Perú.

Proyecto: Monitoreo biológico del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Proyecto de "Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Área de la Casita Mochica – Lote XIII" instalación uso y funcionamiento de la Batería del Lote A, B y C.
Empresa adjudicataria del proyecto: Olympic Perú Inc.
Empresa: AGQ Perú SAC.
Modalidad: contrato.
Responsabilidad: Biólogo herpetólogo.
Fecha: 05 al 11 de diciembre 2019. Piura. Perú.

Proyecto: Línea base biológica para la infraestructura de residuos sólidos para los distritos de Piura (Piura), Nuevo Chimbote (Ancash) y Tambopata (Madre de Dios)
Empresa adjudicataria del proyecto: Ministerio del Ambiente.
Empresa: Unidad Ejecutora 003 "Gestión Integral de la Calidad Ambiental", - MINAM.
Modalidad: constancia.
Responsabilidad: Biólogo herpetólogo.
Fecha: 20 de octubre al 7 de noviembre 2019. Lima. Perú.

Proyecto: Evaluación de Biodiversidad Rápida del Distrito de Vinchos – I Bioblitz Ayacucho).
Empresa adjudicataria del proyecto: Gobierno Regional de Ayacucho.
Empresa: Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio ambiente. Ayacucho.
Responsabilidad: Biólogo herpetólogo.
Fecha: octubre 2019. Ayacucho. Perú.

Proyecto: Línea base biológica para la infraestructura de residuos sólidos para los distritos de Paita, Sechura, Talara y Ferreñafe. Piura y Lambayeque.
Empresa adjudicataria del proyecto: Ministerio del Ambiente
Empresa: Unidad Ejecutora 003 "Gestión Integral de la Calidad Ambiental", - MINAM.
Modalidad: constancia.
Responsabilidad: Biólogo herpetólogo.
Fecha: 20 al 31 de septiembre 2019. Lima. Perú.

Proyecto: Inventario época seca de Diversidad de Especies de Anfibios, Reptiles, para su conservación, dentro de la Zona de Influencia del Gaseoducto de Camisea, en los distritos de Anco y Anchihuay. Provincia La Mar. Región de Ayacucho. (época seca y húmeda).
Empresa adjudicataria del proyecto: Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga.
Empresa: Museo de Historia Natural de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga.
Responsabilidad: Biólogo herpetólogo.
Fecha: noviembre 2018 – junio 2019. Ayacucho. Perú.

Proyecto: Protocolo de Monitoreo y Conservación de Reptiles en el área de influencia del gasoducto de PERU LNG Biodiversity Monitoring and Assessment Program (BMAP).
Empresa adjudicataria del proyecto: Perú LNG.
Empresa: Smithsonian Conservation Biology Institute: Biodiversity Monitoring and Assessment Program (BMAP).
Responsabilidad: Biólogo herpetólogo.
Fecha: 10 al 21 de diciembre 2018. Ayacucho. Perú.

Proyecto: Inventario época seca de Diversidad de Especies de Anfibios, Reptiles, para su conservación, dentro de la Zona de Influencia del Gaseoducto de Camisea, en los

distritos de Anco y Anchihuay. Provincia La Mar. Región de Ayacucho. (época húmeda).
Empresa adjudicataria del proyecto: Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga.
Empresa: Museo de Historia Natural de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga.
Responsabilidad: Biólogo herpetólogo.
Fecha: noviembre 2018. Ayacucho. Perú.

Proyecto: Evaluación Biológica en el sitio prioritario de "Alto Pomacochas", para los ecosistemas priorizados para la Conservación de la Biodiversidad del departamento de Amazonas.
Empresa adjudicataria del proyecto: SERFOR-CAF.
Empresa: Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre – ARA Amazonas.
Responsabilidad: Biólogo herpetólogo.
Fecha: 20 al 31 de octubre 2018. San Martin, Loreto. Perú.

Proyecto: Evaluación Biológica en el sitio prioritario de "Quinjalca", para los ecosistemas priorizados para la Conservación de la Biodiversidad del departamento de Amazonas.
Empresa adjudicataria del proyecto: SERFOR-CAF.
Empresa: Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre – ARA Amazonas.
Responsabilidad: Biólogo herpetólogo.
Fecha: 15 al 31 de octubre 2018. San Martin, Loreto. Perú.

Proyecto: Evaluación Biológica en el sitio prioritario de Bosques Secos, sitio prioritario "Marañón Libre" para los ecosistemas priorizados para la Conservación de la Biodiversidad del departamento de Amazonas.
Empresa adjudicataria del proyecto: SERFOR-CAF.
Empresa: Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre – ARA Amazonas.
Responsabilidad: Biólogo herpetólogo.
Fecha: del 10-31 octubre 2018. San Martin, Loreto. Perú.

Proyecto: Evaluación Biológica en el sitio prioritario de "Bosques Secos de Utcubamba", para los ecosistemas priorizados para la Conservación de la Biodiversidad del departamento de Amazonas.
Empresa adjudicataria del proyecto: SERFOR-CAF.
Empresa: Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre – ARA Amazonas.
Responsabilidad: Biólogo herpetólogo.
Fecha: 5 al 31 de octubre 2018. San Martin, Loreto. Perú.

Proyecto: Proyecto Monitoreo de Fauna en el corredor Vial: Puente Rancho-Panao-Chaglla-Monopampa-Emp. PE-5NA y Oxapampa-Pozuzo-Codo de Pozuzo-Emp. PE5N (Puerto Inca) Tramo V: Pozuzo-Codo Pozuzo.

Empresa adjudicataria del proyecto: Consorcio Vial Selva Central.
Empresa: TRAINTEC S.A.C.
Responsabilidad: Biólogo herpetólogo.
Fecha: junio – julio 2018. Oxapampa. Perú.

Proyecto: Línea base biológica para el Proyecto: "Mejoramiento de Capacidades para el Ordenamiento Territorial y el Mejor uso de los Suelos del Distrito de Pichari. La Convención, Cusco".
Empresa adjudicataria del proyecto: Municipalidad distrital de Pichari
Empresa: Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental
Responsabilidad: Biólogo herpetólogo.
Fecha: agosto – diciembre 2018. Cusco. Perú.

Proyecto: Protocolo de Monitoreo y Conservación de Reptiles en el área de influencia del gasoducto de PERU LNG Biodiversity Monitoring and Assessment Program (BMAP).
Empresa adjudicataria del proyecto: Perú LNG.
Empresa: Smithsonian Conservation Biology Institute: Biodiversity Monitoring and Assessment Program (BMAP).
Responsabilidad: Biólogo herpetólogo.
Fecha: noviembre 2016.Ayacucho. Perú.

Proyecto: Protocolo de Monitoreo y Conservación de Telmatobius en el área de influencia del gasoducto de PERU LNG Biodiversity Monitoring and Assessment Program (BMAP).
Empresa adjudicataria del proyecto: Perú LNG.
Empresa: Smithsonian Conservation Biology Institute: Biodiversity Monitoring and Assessment Program (BMAP).
Responsabilidad: Biólogo herpetólogo.
Fecha: noviembre 2015.Ayacucho. Perú.

Proyecto: Estudio biológico para el Proyecto: Microzonificación Ecológica y Ordenamiento Territorial para los distritos de Morropón, Sullana, San Miguel el Faique, Montero. Piura
Empresa adjudicataria del proyecto: Ministerio del Ambiente MINAM.
Empresa: Corporacion ByO SAC.
Responsabilidad: Biólogo herpetólogo.
Fecha: julio 2015. Piura. Perú.

Proyecto: Programa de prácticas pre profesionales en identificación taxonómica, y manejo de colecciones científicas de especímenes de Anfibios y reptiles
Institución: Departamento de Herpetología del Museo de Historia Natural de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Responsabilidad: practicante en herpetología.
Fecha: enero – mayo 2015. Lima. Perú.

Proyecto: Programa de voluntariado en identificación taxonómica, y manejo de colecciones científicas de especímenes de Anfibios y reptiles
Institución: Departamento de Herpetología del Museo de Historia Natural de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Responsabilidad: practicante en herpetología.
Fecha: enero – abril 2014. Lima. Perú.
Proyecto: Protocolo de Monitoreo y Conservación de *Telmatobius jelskii* y especies de anfibios acompañantes en el área de influencia del gasoducto de PERU LNG Biodiversity Monitoring and Assessment Program (BMAP).
Empresa adjudicataria del proyecto: Perú LNG.
Empresa: Smithsonian Conservation Biology Institute: Biodiversity Monitoring and Assessment Program (BMAP).
Responsabilidad: Biólogo herpetólogo.
Fecha: noviembre 2013. Ayacucho. Perú.

PUBLICACIONES EN REVISTAS INDEXADAS

1. Lötters, S., Plewnia, A., Catenazzi, A. **et al.** Ongoing harlequin toad declines suggest the amphibian extinction crisis is still an emergency. Commun Earth Environ 4, 412 (2023). https://doi.org/10.1038/s43247-023-01069-w

2. Aguilar-Puntriano, César A., Mikael Lundberg, **Vladimir Díaz**, y Esther Salazar. 2023. «Nuevo Registro De Liolaemus Warjantay (Reptilia: Liolaemidae) Y Comentarios Adicionales Sobre El Grupo Montanus En Perú». Revista Peruana De Biología 30 (3):e25007. https://doi.org/10.15381/rpb.v30i3.25007.

3. Stefan Lötters, Amadeus Plewnia, Alessandro Catenazzi **et al.** The amphibian extinction crisis is still an emergency, 06 June 2023, PREPRINT (Version 1) available at Research Square https://doi.org/10.21203/rs.3.rs-2711241/v1

4. **Díaz, V**., L. Mamani, and A. Catenazzi. 2023. A new species of Andean frog of the genus Phrynopus (Anura: Strabomantidae) from southeastern Peru. Zootaxa 5293: 333–348 (https://doi.org/10.11646/zootaxa.5293.2.7).

5. Herrera-Alva V, **V Díaz**, E Castillo, C Rodolfo, and A Catenazzi. 2020. A new species of Atelopus (Anura: Bufonidae) from southern Peru. Zootaxa 4853: 404-420. https://doi.org/10.11646/zootaxa.4853.3.4

6. Victor J. Vargas, Pablo Najarro, Marco Rivera, Oscar Chipana, **Vladimir Díaz**, Kevin Jaico & Alessandro Catenazzi. 2019. The Rediscovery of the Allipaca wáter Frog (*Telmatobius intermedius*) in the Western Andes of Perú. FrogLog Volume 27, number 1.

7. **Díaz Vargas, V**. Ecología termal y nicho trófico de *Liolaemus wari* y *Liolaemus* aff. *melanogaster* (Sauria: Liolaemidae) en Abra Toccto. Licence of Biologist Thesis, Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Ayacucho, Perú, 2018.

PONENTE, ASISTENTE Y ORGANIZADOR DE SEMINARIOS, CURSOS Y TALLERES

Curso: "Acelera tu tesis y publicaciones científicas: herramientas para búsqueda, lectura y referenciación rápida"
Institución: CANATURA IQUITOS
Certificación: Certificado
Periodo: 16 y 17 de agosto 2024, 5 horas académicas

Curso: Introducción al modelado de nicho ecológico: Fundamentos y aplicaciones
Institución: Asociación Colombiana de Ornitología ACO
Certificación: Certificado
Periodo: 29 de julio al 02 de agosto 2024, 10 horas académicas

Curso: Elaboración de estudios de impacto ambiental aplicados a transporte, vivienda y saneamiento
Institución: Corporación americana de desarrollo – CAD Perú
Certificación: Certificado
Periodo: 28 de enero al 04 de marzo 2023, 90 horas académicas

Curso: Estudios ecológicos y moleculares en herpetología
Institución: Florida Internacional University
Certificación: Certificado de Asistente.
Periodo: 19-22 de noviembre 2022. Parque Nacional del Manu

Curso: Conservación de la biodiversidad como una herramienta generadora de desarrollo local
Institución: Gobierno Regional de Ayacucho
Certificación: Certificado de Asistente.
Periodo: 25-27 de noviembre 2022. Ayacucho

Curso: Modalidades de conservación de la biodiversidad
Institución: Gobierno Regional de Ayacucho
Certificación: Certificado de Asistente.
Periodo: 6-9 de junio 2022. Ayacucho

Curso: Retos y avances en la implementación de los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos en la región Ayacucho.
Institución: Gobierno Regional de Ayacucho
Certificación: Certificado de Asistente.
Periodo: 6 de junio 2022. Ayacucho

Curso: Curso teórico y práctico Inventario de recursos naturales (flora y fauna) en la región de Ayacucho
Institución: Gobierno Regional de Ayacucho
Certificación: Certificado de Asistente. 40 horas lectivas
Periodo: 13 al 17 de agosto 2019. Ayacucho

Curso: Métodos de muestreo de Biodiversidad en: Herpetofauna, avifauna y peces
Institución: Museo de Historia Natural de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga.
Certificación: Certificado de Asistente.
Periodo: 21 de noviembre 2018. Ayacucho.

Curso: Ecología y conservación de anfibios altoandinos
Institución: Asociación Pro Fauna Silvestre y Florida Internacional University
Certificación: Certificado de organizador
Periodo: 01-06 de agosto 2018. Ayacucho.

Curso: Asistencia Técnica del Medio Físico y Biológico para la Micro Zonificación Ecológica y Económica y Ordenamiento Territorial del Distrito de Pichari, dirigido a profesionales del equipo técnico del Proyecto "Mejoramiento de Capacidades para el Ordenamiento Territorial y Mejor Uso de los Suelos del Distrito de Pichari, La Convención – Cusco
Institución: Municipalidad Distrital de Pichari – Cusco, Ministerio del Ambiente.
Certificación: Certificado de Asistente teórico y práctico (20 horas lectivas)
Periodo: 28 al 29 de agosto 2017. Cusco, Perú.

Curso: Análisis de Datos Ambientales y Diversidad Biológica.
Institución: Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE – Costa Rica), Instituto de Biodiversidad y Paisajes.
Certificación: Certificado de Asistente teórico y práctico. (40 horas académicas).
Periodo: 21 al 26 de abril 2014. Lima, Perú.

Curso: Ecología Numérica y Estadística Aplicada a la Biología de la Conservación.
Institución: Colegio de Biólogos del Perú Consejo Regional XXII Callao.
Certificación: Certificado de Asistente. (15 horas académicas).
Periodo: 26 de abril 2015. Lima, Perú.

Curso: Métodos de Evaluación y Monitoreo de aves Altoandinas.
Institución: IX Congreso Nacional de Ornitología, Escuela de Profesional de Biología. Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga
Certificación: Certificado de Asistente teórico y práctico.
Periodo: 29 al 30 de agosto 2013. Ayacucho, Perú.

Curso: Monitoreo y Evaluación de anfibios y Reptiles.
Institución: Colegio de Biólogos del Perú, Consejo Regional XVIII Ayacucho – Huancavelica.
Certificación: Certificado de Asistente teórico y práctico.
Periodo: 04 al 05 de septiembre 2014. Ayacucho, Perú.

REPÚBLICA DEL PERÚ

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

EN NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga

Fundada el 03 de julio de 1677

Confiere el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER en:

Ciencias Biológicas

A **Vladimir Diaz Vargas**

Quien optó dicho GRADO el día **10** de **octubre** de **2017**

Ciencias Biologicas

de la Escuela Profesional de **Biologia**

Cumpliendo con los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes.

Por tanto:

Le expide el presente DIPLOMA a fin de que se le reconozca como tal.

Ayacucho, **15** de **diciembre** del año **2017**

DrHOMERO ANGO AGUILAR
RECTOR

Abog CARLOS ANTONIO ZARAVIA PALOMINO
SECRETARIO(A) GENERAL



DrJESUS DE LA CRUZ ARANGO
DECANO

INTERESADO(A)

COLEGIO DE NOTARIOS AYACUCHO

DOY FE; Que la copia fotostática que antecede es identica al original confrontando en la fecha.
Ayacucho ... de ..... del 201 .....

04 ENE 2018

MARIO ALMONACID CISNEROS - NOTARIO

Mario Almonacid Cisneros
ABOGADO NOTARIO
Reg. C.N.A. N° 05

REPÚBLICA DEL PERÚ

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

EN NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga

Fundada el 03 de julio de 1677

Confiere el TÍTULO PROFESIONAL de:

Biólogo, Especialidad: Ecología y Recursos Naturales

A Vladimir Diaz Vargas

Quien optó dicho TÍTULO el día 14 de Agosto de 2019, correspondiente a la Facultad de Ciencias Biológicas

de la Escuela Profesional de Biología

Cumpliendo con los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes.

Por tanto:

Le expide el presente DIPLOMA a fin de que se le reconozca como tal.

Ayacucho, 02 de setiembre del año 2019



RECTOR — Dr. LUQUIN MARINO ZAMBRANO OCHOA, RECTOR(e)

SEC. GENERAL — Abog. CARLOS ANTONIO ZARAVIA PALOMINO, SECRETARIO(A) GENERAL

INTERESADO(A)

DECANO — Dr. SAUL ALONSO CHUCHÓN MARTÍNEZ, DECANO

COLEGIO DE BIÓLOGOS DEL PERÚ

Ley de creación N° 19364

N°045-CR XIII-AYAC-2025-CBP

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN

EL DECANO DEL CONSEJO REGIONAL XIII – AYACUCHO DEL COLEGIO DE BIÓLOGOS DEL PERÚ

HACE CONSTAR:

QUE EL SR. (A) BIÓLOGO:

DIAZ VARGAS, VLADIMIR

CON REGISTRO CBP N° 15161

CON FECHA DE COLEGIATURA 06 DE AGOSTO DE 2020

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 05 DE LA LEY N° 28847 LEY DEL TRABAJO DEL BIÓLOGO Y DEL ARTÍCULO 6º DE SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 025-2008-SA, SE ENCUENTRA EN CONDICIÓN DE **HABILITADO** HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE BIÓLOGO.

AYACUCHO, 07 DE ENERO DE 2025.

COLEGIO DE BIOLOGOS DEL PERU
Consejo Directivo Regional XIII Ayacucho
Blgo Roly Torres Yupari
CBP N° 9360
DECANO

Para ejercer la profesión de Biólogo, se debe estar inscrito en el Colegio de Biólogos del Perú y debidamente habilitado en mérito al Artículo. 5.2º de la Ley Nº 28847 – Ley de Trabajo del Biólogo.

REPORTE DE ACTIVIDAD EN RENACYT

La Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovacion Tecnológica (Concytec) del Perú hace constar que:

VLADIMIR DIAZ VARGAS

DNI 47026345

Cuenta con registro de investigador(a) según el siguiente detalle:

Código de registro	:	**P0090553**
Nivel	:	**VII**
Fecha de Registro	:	**22/11/2023**
Condición Activo	:	**ACTIVO al 22/02/2024**

1.La calificación y clasificación del investigador se efectuó en el marco de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-SINACYT aprobado mediante Resolución de Presidencia N°090-2021-CONCYTEC-P.

2.El presente reporte ha sido generado por medios digitales, el amparo de lo dispuesto en el articulo 141-A del Código Civil, y demás normas específicas. Puede verificar la autenticidad de este documento digital y descargarlo desde el enlace:

https://ctivitae.concytec.gob.pe/renacyt-backend/actoRegistral/obtenerConstanciaReporteActividad/P0090553

CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD PARA SERVICIO ESPECIFICO

Conste por el presente documento el Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad para Servicio Específico (en adelante el Contrato) que suscriben las partes de conformidad con las siguientes estipulaciones:

DEFINICIONES:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES

1.1 Cargo de Confianza.- Es la calificación que se le otorga al TRABAJADOR, que por la naturaleza del Servicio Específico laborará en contacto personal y directo con el EMPLEADOR o con el personal de dirección, teniendo acceso a información de carácter reservado y contribuyendo con sus opiniones a la toma de decisiones, de conformidad con artículo 43º del Decreto Supremo Nº 003-97-TR, concordado con el artículo 59º inciso b) del Decreto Supremo Nº 001-96-TR. Salvo que en las Condiciones Especiales se especifique lo contrario, el Cargo de Confianza está sujeto a un control efectivo de tiempo de trabajo; y por lo tanto a un control de asistencia, de conformidad con el artículo 11º del Decreto Supremo Nº 008-2002-TR, concordado con el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 004-2006-TR.

1.2 Cargo de Confianza con Registro por Seguridad.- Es el Cargo de Confianza sujeto a un control de asistencia y de horario, pero que sólo por razones internas de seguridad el EMPLEADOR lleva un registro de sus ingresos y salidas en el centro de trabajo.

1.3 Conceptos No Remunerativos.- Son todos aquellos montos de dinero o especies que el EMPLEADOR entrega al TRABAJADOR y que no forman parte de la Remuneración Mensual Básica, por lo tanto, no son computables para efectos legales, con excepción del Impuesto a la Renta. Sin que la presente relación sea limitativa sino meramente enunciativa, estos conceptos pueden ser: gratificaciones extraordinarias u otros pagos a título de liberalidad, utilidades, condiciones de trabajo, canasta u obsequios por navidad, movilidad, asignación o bonificación por educación, cumpleaños, refrigerio, etc.

1.4 Condiciones Generales.- Son todas y cada una de las cláusulas y/o términos de alcance general e inalterable que regulan el Contrato.

1.5 Condiciones Particulares.- Son todas y cada una de las cláusulas y/o términos del Contrato que regulan la relación contractual específica entre las Partes.

1.6 Contrato.- Es el Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad para Servicio Específico, que suscribe al amparo del artículo 58º del Decreto Supremo Nº 003-97-TR y que consiste en el acuerdo temporal de trabajo que suscriben el EMPLEADOR y el TRABAJADOR por el presente documento y por triplicado, correspondiéndole una copia a cada una de las partes y la tercera copia a la Autoridad Administrativa de Trabajo a donde debe ser presentada para su conocimiento y registro.

1.7 Cliente**.-** Es aquel tercero al Contrato (persona natural o jurídica) en favor de quien el EMPLEADOR, dentro de los alcances de su objeto social se ha obligado mediante el contrato correspondiente a prestarle servicios de consultoría. Los servicios de consultoría que debe prestar el EMPLEADOR al Cliente motivan y justifican su necesidad de contratar al TRABAJADOR temporalmente para que preste el Servicio Específico bajo la dirección y/o dependencia del EMPLEADOR.

1.8 EMPLEADOR.- Es la persona jurídica constituida de conformidad con las leyes de la República del Perú que es parte del Contrato y que contrata al TRABAJADOR. El EMPLEADOR es DESSAU S&Z S.A. quien se dedica la actividad de consultoría en ingeniería y supervisión de obras civiles y electromecánicas. Sus datos de identificación se describen en las Condiciones Particulares.

1.9 Lugar del Proyecto.- Es el lugar geográfico del territorio de la República del Perú, donde se ejecuta el Proyecto.

1.10 Lugar de Trabajo.- Es el lugar geográfico del territorio de la República del Perú, donde el TRABAJADOR prestará el Servicio Específico de acuerdo con lo estipulado en el Contrato.

1.11 No Sujeto a Control de Tiempo de Trabajo.- Es el TRABAJADOR que en razón del Servicio Específico, por acuerdo con el EMPLEADOR o por decisión de éste último no está sujeto a un control efectivo de tiempo de trabajo o de horario de trabajo. Cuando el TRABAJADOR sea calificado bajo ésta figura no le será aplicable el inciso b) de la cláusula tercera de las Condiciones Generales del Contrato.

1.12 Partes.- El EMPLEADOR y el TRABAJADOR.

1.13 Plazo.- Es el tiempo determinado del Contrato durante el cual el TRABAJADOR debe prestar el Servicio Específico en favor del EMPLEADOR. Para tal efecto, las partes acuerdan que en las Condiciones Particulares del Contrato se pactará la fecha de inicio y la fecha de término, en cuya fecha se considerará como terminado y/o culminado el Servicio Específico sin necesidad de que el EMPLEADOR deba comunicar ello al TRABAJADOR. El Plazo podrá ser ampliado por acuerdo de las Partes.

1.14 Proyecto.- Identifica con un código y un nombre los servicios de consultoría que el EMPLEADOR está obligado a realizar y/o desarrollar en favor del Cliente, de conformidad con el contrato suscrito entre ambos. Los servicios de consultoría que debe prestar el EMPLEADOR motivan y justifican su necesidad de contratar al TRABAJADOR temporalmente para que preste el Servicio Específico bajo la dirección y/o dependencia del EMPLEADOR.

1.15 Remuneración Mensual.- Es el íntegro de la contraprestación o remuneración que para todo efecto legal el TRABAJADOR recibe mensualmente del EMPLEADOR por el Servicio Específico que prestará en virtud del Contrato. Se pagará en dinero, en especies o en forma mixta y es de libre disposición del TRABAJADOR. A la Remuneración Mensual Básica se le aplicarán todos los descuentos que correspondan según ley.

1.16 Servicio Específico.- Es la actividad específica que el TRABAJADOR se obliga a ejecutar bajo la dirección y/o dependencia del EMPLEADOR de conformidad con el presente Contrato; la cual se identificará con su descripción en las Condiciones Particulares del Contrato.

1.17 TRABAJADOR.- Es la persona natural, que es parte del Contrato y que se obliga a prestar el Servicios Específico en forma personal, en determinado cargo o puesto bajo la dirección y/o dependencia del EMPLEADOR. Sus datos de identificación se describen en las Condiciones Particulares.

De acuerdo a las definiciones antes descritas, por el presente Contrato las Partes se obligan entre sí a cumplir los siguientes términos y condiciones contractuales:

CONDICIONES GENERALES:

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

Por el presente Contrato el EMPLEADOR contrata al TRABAJADOR para realizar el Servicio Específico, bajo los términos y condiciones estipulados en el presente documento. Asimismo, el EMPLEADOR se obliga al pago de la Remuneración Mensual pactada.

Las partes declaran que el presente documento es un Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad para Servicio Específico que tiene un objeto previamente establecido y una duración determinada, el cual se encuentra regulado en el artículo 63º del TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-97-TR.

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR

Son aquellos que se indican a continuación:

a) Acatará las órdenes o directivas que el EMPLEADOR emita observando los criterios de razonabilidad, proporcionalidad, claridad, transparencia y buena fe.

b) La jornada laboral será de 48 horas a la semana. Teniendo presente las particularidades de la ejecución del Proyecto ambas partes concuerdan en que la jornada, horario y día de descanso semanal obligatorio de EL TRABAJADOR no serán fijos. En consecuencia, ambas partes convienen que el EMPLEADOR, de acuerdo con sus necesidades operativas y administrativas y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Legislativo 854º, tendrá la facultad de determinar y variar los días de trabajo, el día de descanso semanal obligatorio, los horarios y jornada de trabajo, pudiendo incluso establecer turnos rotativos y jornadas atípicas o compensatorias.

   En uso de sus facultades directrices el EMPLEADOR está facultado a efectuar modificaciones razonables en la jornada de trabajo de acuerdo a sus necesidades operativas

c) Asume el compromiso de prestar sus servicios personales materia del presente contrato con carácter de exclusividad, en caso contrario el EMPLEADOR podrá dar por terminado el vínculo laboral justificadamente.

d) Mantendrá confidencialidad absoluta durante y después de la vigencia del presente Contrato respecto de la información y documentos proporcionados por el EMPLEADOR o que le hayan sido proporcionados por el Cliente de éste para el desarrollo de sus servicios o que en general hubiese tenido acceso o conocimiento, así como todo bien que sea resultado de sus servicios. Asimismo, la confidencialidad resultará igualmente de aplicación en lo que se refiere a cualquier iniciativa o proyecto dirigido a la captación de nuevos clientes. En tal sentido, se establece la prohibición respecto del TRABAJADOR de utilizar la información y documentos antes referidos para sí o para terceros.
Asimismo, queda prohibida la cesión, suministro o entrega de cualquier información sobre el negocio del EMPLEADOR a un tercero, incluyendo, sin limitación alguna, listas de clientes, new business, know-how y estrategias, etc.

e) Cede y transfiere al EMPLEADOR en forma total, íntegra y exclusiva, los derechos patrimoniales derivados de los trabajos e informes que sean realizados en cumplimiento del presente contrato, quedando el EMPLEADOR facultado para publicar o reproducir en forma íntegra o parcial dicha información.

El TRABAJADOR, en virtud del presente contrato laboral, cede en exclusiva al EMPLEADOR todos los derechos alienables sobre las creaciones de Propiedad Intelectual de las obras que sean creadas por él en el ejercicio de sus funciones y cumplimiento de sus obligaciones.

Por lo tanto, toda información creada u originada es de propiedad exclusiva del EMPLEADOR, quedando el TRABAJADOR prohibido de reproducirla, venderla o suministrarla a cualquier persona natural o jurídica, salvo autorización escrita del EMPLEADOR. Se deja constancia que la información comprende inclusive las investigaciones, los borradores y los trabajos preliminares.

Como consecuencia de esta cesión, ni el TRABAJADOR ni sus causahabientes podrán en modo alguno hacer uso de los derechos alienables que se puedan derivar de dichas obras cedidas en virtud del presente contrato.

EL TRABAJADOR declara asimismo que su remuneración pactada en este Contrato, comprende las contraprestaciones económicas por esta cesión de derechos de Propiedad Intelectual.

f) No proporcionará información o material que se le hubiera entregado a terceros, culminada cada labor encomendada, se deberá devolver íntegramente los originales al EMPLEADOR.

g) Se obliga a no efectuar a clientes del EMPLEADOR pasados, presentes o que estén en fase de captación, trabajo o servicio alguno de ninguna clase, ni por cuenta propia ni ajena, ni directa o indirectamente, suponiendo dicha práctica una vulneración de la buena fe contractual y un daño directo al EMPLEADOR; y, por ende, sujeto a las acciones legales pertinentes.

h) En relación con los medios de trabajo proporcionados por el EMPLEADOR, en especial medios informáticos y medios telemáticos, reconoce y admite expresamente lo siguiente:

h.1) Las computadoras son propiedad del EMPLEADOR y han de ser utilizadas para fines profesionales exclusivamente, no pudiéndose incorporar en las mismas información personal o particular de ninguna clase por parte del TRABAJADOR, salvo que ésta lo solicite por escrito explicando el motivo y la clase de información que desea almacenar y el EMPLEADOR lo acepte también por escrito. En tal sentido, el EMPLEADOR está autorizado, sin necesidad de consulta o requerimiento alguno, a tener acceso en todo momento a toda la información que contengan las computadoras.

h.2) Queda prohibido el uso de los sistemas de información del EMPLEADOR para los siguientes usos:

- Adherirse a cualquier comunicado que sea ilegal o una violación de cualquier política o estándar del EMPLEADOR, incluyendo entre otros aquellos comunicados que sean difamatorios, obscenos, racistas, sexistas o que evidencian tendenciosidad religiosa.
- El uso de los sistemas de información para cualquier asunto ajeno al EMPLEADOR así como para ocio o pasatiempo.

- El envío, reenvío, distribución o respuesta de “cadenas” informáticas.

h.3) Queda prohibida la reproducción o copia de los programas informáticos o de la información contenida en las computadoras del EMPLEADOR. Las copias de seguridad o backups que sean necesarios, sólo podrán ser efectuadas por el departamento correspondiente.

h.4) Queda prohibida la instalación de cualquier clase de aplicación o programa en las computadoras por parte del TRABAJADOR. Las mismas deberán ser efectuadas por el departamento de informática. Asimismo, queda prohibido al TRABAJADOR dar de alta cuentas de correo o cuentas de acceso a internet, ya sean particulares o del EMPLEADOR

El sólo uso de los medios informáticos y telemáticos del EMPLEADOR, significará la aceptación íntegra de todas las cláusulas anteriores.

i) El TRABAJADOR prestará el Servicio Específico inicialmente en el Lugar de Trabajo, sin embargo podrá ser enviado por decisión del EMPLEADOR al Lugar del Proyecto si éste no fuera el mismo que el Lugar del Trabajo o a cualquier otra ciudad del país o el extranjero que tenga relación con el Proyecto y donde deba prestar el Servicio Específico para el que se le contrata. EL TRABAJADOR reconoce que su disponibilidad para hacer viajes dentro y fuera del país y prestar el Servicio Específico fuera del Lugar de Trabajo inicial cuando las circunstancias lo requieran es una condición sustancial para su contratación.

j) El TRABAJADOR se compromete a cumplir sus obligaciones con lealtad y eficiencia, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad, y velando por los intereses de EL EMPLEADOR. Asimismo, deberá ejercer sus funciones.

A la firma del presente Contrato y sin más constancia que su firma en el presente documento, se hace entrega al TRABAJADOR de la siguiente documentación impresa:

- Reglamento Interno de Trabajo (RIT)
- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST)

El TRABAJADOR se obliga a respetar y cumplir el RIT y el RISST, su cumplimiento es obligatorio y forma parte de las obligaciones laborales que asume EL TRABAJADOR en virtud del presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR

Son aquellos que se indican a continuación:

a) Impartir órdenes o directivas observando los criterios de razonabilidad, proporcionalidad, claridad, transparencia y buena fe, las cuales deben ser acatadas por EL TRABAJADOR.

b) Pagar la remuneración mensual que se indica en las Condiciones Particulares del presente Contrato, que se abonará el último día hábil de cada mes de manera directa o abono en la cuenta que el TRABAJADOR señale.

c) Proporcionar al TRABAJADOR los materiales y condiciones de trabajo necesarios para la adecuada prestación de sus labores, y le otorgará los beneficios que por ley le corresponden.

d) Podrá, de acuerdo a las necesidades de su funcionamiento así como sus facultades de dirección establecidas en el artículo 9º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-97-TR, disponer la modificación, alteración, reemplazo o supresión de las condiciones de trabajo y de la prestación de servicios tales como el tiempo, la forma, la modalidad, el lugar y las directrices de trabajo.

e) Presentar y registrar el presente contrato en la Autoridad Administrativa de Trabajo, para efectos de su conocimiento, de conformidad con el Artículo 73° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del Contrato es el tiempo durante el cual el TRABAJADOR debe prestar el Servicio Específico bajo la dirección del EMPLEADOR, cuyo tiempo es pactado en las Condiciones Particulares del Contrato,

indicándose su “Fecha de Inicio” y la correspondiente “Fecha de Término”, venciendo sin necesidad que el EMPLEADOR deba cursar comunicación alguna al TRABAJADOR en la referida fecha.

Sin perjuicio de lo antes dicho y al amparo de lo dispuesto por el del literal c) del artículo 16º del TUO del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-97-TR, las partes establecen que el presente contrato estará sujeto a la condición suspensiva basada en que EL EMPLEADOR deberá suscribir el contrato con el Cliente a fin de iniciar el presente contrato, dicha condición tendrá como plazo máximo de 10 días calendario, caso contrario, el presente contrato quedará resuelto de pleno derecho. Asimismo, de ser el caso que el Cliente resuelva o deje sin efecto el contrato que da origen a contratación del TRABAJADOR, el EMPLEADOR podrá resolver también el presente Contrato.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato surtirá efectos a partir del día siguiente de suscrito el contrato entre EL EMPLEADOR y el Cliente.

CLÁUSULA SEXTA: PERIODO DE PRUEBA

Las partes pactan que el TRABAJADOR será sometido a un periodo de prueba por el plazo de 3 meses contados a partir de la Fecha de Inicio, tiempo durante el cual el EMPLEADOR verificará la capacidad del TRABAJADOR, constatando que cumple con las exigencias del Servicio Específico para el cual ha sido contratado. En tal sentido, durante dicho periodo, el EMPLEADOR puede dar por finalizada la relación laboral sin preaviso, sin necesidad de alegar ninguna causa y sin derecho a indemnización.

CLÁUSULA SETIMA: RENOVACIÓN O ADENDA

Las partes acuerdan que podrán celebrarse las renovaciones o ampliaciones de plazo que resulten necesarias al presente Contrato, siempre que en conjunto no superen la duración máxima permitida por la legislación laboral, para que el EMPLEADOR pueda concluir o terminar el servicio de consultoría que le encargó el Cliente, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 63º y 74º del TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo Nº 003-97-TR. Para la suscripción de una ampliación de plazo o una renovación de Contrato ambas Partes acuerdan que sólo suscribirán la hoja correspondiente a las nuevas Condiciones Particulares, identificándola con el número de Adenda que corresponda, sometiéndose las mismas a las Condiciones Generales del Contrato ya suscritas que aplicarán para todas las Adendas que se suscriban.

CLÁUSULA OCTAVA: NOTIFICACIONES

Las Partes que suscriben el Contrato señalan como sus domicilios los consignados en la cláusula décima. Todas las comunicaciones y/o notificaciones judiciales o extrajudiciales se dirigirán válidamente a dichos domicilios salvo que medie pre-aviso, comunicado por carta notarial con cinco (05) días calendario de anticipación, indicando la variación del domicilio, en cuyo caso las comunicaciones deberán hacerse al nuevo domicilio.

CLÁUSULA NOVENA: RENUNCIA DE COMPETENCIA

Para todos los efectos del presente Contrato, ambas Partes se someten voluntaria y expresamente a la competencia exclusiva de los Jueces y Tribunales de la Corte Superior de Justicia de Lima-Centro; renunciando así al fuero de sus domicilios, si este llegara a estar situado en lugar distinto.

CONDICIONES PARTICULARES:

CLÁUSULA DÉCIMA: INFORMACIÓN DE LAS PARTES

EMPLEADOR

Denominación social	:	DESSAU S&Z S.A.
RUC Nº	:	20101331653
Partida Electrónica Nº	:	11011240 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima
Objeto	:	Prestación de Servicios de Consultoría en Diseño y Supervisión de Obras Civiles y Electromecánicas
Representante Legal	:	Juan Antonio Solidoro Chunga (Representante Legal)
Documento de Identidad	:	40026916

Domicilio	:	Av. Del Parque Norte Nº 1174, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima

TRABAJADOR

Apellidos y Nombres	:	**DIAZ VARGAS VLADIMIR**
Nacionalidad	:	Peruana
Estado Civil	:	Casado
Documento de Identidad	:	47026345
Domicilio		Asoc. La Victoria Mz. J Lt. 09, distrito de San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CLIENTE Y PROYECTO

Cliente	:	**CONSORCIO BESALCO - STRACON**
Proyecto	:	Servicio de Elaboración de los Expedientes Técnicos a Nivel de Ingeniería de Detalle del Proyecto Defensas Ribereñas Rio Tumbes – Paquete 2 (Etapa 4 - Riba 2020)

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SERVICIOS PERSONALES

Cargo	:	Especialista en Biología
Lugar de Trabajo	:	Lima

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: REMUNERACIÓN

Remuneración Mensual	:	S/. 6,000

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PLAZO Y FECHA

Plazo	:	2 meses
Fecha de Inicio	:	**01/10/2024**
Fecha de Término	:	**30/11/2024**
Fecha de firma del Contrato	:	01/10/2024

DESSAU S&Z S.A.
JUAN ANTONIO SOLIDORO CH
Representante Legal

EMPLEADOR

Vladimir Diaz Vargas
Biólogo
C.B.P. 15161

TRABAJADOR

CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD PARA SERVICIO ESPECIFICO

Conste por el presente documento el Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad para Servicio Específico (en adelante el Contrato) que suscriben las partes de conformidad con las siguientes estipulaciones:

DEFINICIONES:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES

1.1 Cargo de Confianza.- Es la calificación que se le otorga al TRABAJADOR, que por la naturaleza del Servicio Específico laborará en contacto personal y directo con el EMPLEADOR o con el personal de dirección, teniendo acceso a información de carácter reservado y contribuyendo con sus opiniones a la toma de decisiones, de conformidad con artículo 43º del Decreto Supremo Nº 003-97-TR, concordado con el artículo 59º inciso b) del Decreto Supremo Nº 001-96-TR. Salvo que en las Condiciones Especiales se especifique lo contrario, el Cargo de Confianza está sujeto a un control efectivo de tiempo de trabajo; y por lo tanto a un control de asistencia, de conformidad con el artículo 11º del Decreto Supremo Nº 008-2002-TR, concordado con el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 004-2006-TR.

1.2 Cargo de Confianza con Registro por Seguridad.- Es el Cargo de Confianza sujeto a un control de asistencia y de horario, pero que sólo por razones internas de seguridad el EMPLEADOR lleva un registro de sus ingresos y salidas en el centro de trabajo.

1.3 Conceptos No Remunerativos.- Son todos aquellos montos de dinero o especies que el EMPLEADOR entrega al TRABAJADOR y que no forman parte de la Remuneración Mensual Básica, por lo tanto, no son computables para efectos legales, con excepción del Impuesto a la Renta. Sin que la presente relación sea limitativa sino meramente enunciativa, estos conceptos pueden ser: gratificaciones extraordinarias u otros pagos a título de liberalidad, utilidades, condiciones de trabajo, canasta u obsequios por navidad, movilidad, asignación o bonificación por educación, cumpleaños, refrigerio, etc.

1.4 Condiciones Generales.- Son todas y cada una de las cláusulas y/o términos de alcance general e inalterable que regulan el Contrato.

1.5 Condiciones Particulares.- Son todas y cada una de las cláusulas y/o términos del Contrato que regulan la relación contractual específica entre las Partes.

1.6 Contrato.- Es el Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad para Servicio Específico, que suscribe al amparo del artículo 58º del Decreto Supremo Nº 003-97-TR y que consiste en el acuerdo temporal de trabajo que suscriben el EMPLEADOR y el TRABAJADOR por el presente documento y por triplicado, correspondiéndole una copia a cada una de las partes y la tercera copia a la Autoridad Administrativa de Trabajo a donde debe ser presentada para su conocimiento y registro.

1.7 Cliente.- Es aquel tercero al Contrato (persona natural o jurídica) en favor de quien el EMPLEADOR, dentro de los alcances de su objeto social se ha obligado mediante el contrato correspondiente a prestarle servicios de consultoría. Los servicios de consultoría que debe prestar el EMPLEADOR al Cliente motivan y justifican su necesidad de contratar al TRABAJADOR temporalmente para que preste el Servicio Específico bajo la dirección y/o dependencia del EMPLEADOR.

1.8 Empleador.- Es la persona jurídica constituida de conformidad con las leyes de la República del Perú que es parte del Contrato y que contrata al TRABAJADOR. El EMPLEADOR es DESSAU S&Z S.A. quien se dedica la actividad de consultoría en ingeniería y supervisión de obras civiles y electromecánicas. Sus datos de identificación se describen en las Condiciones Particulares.

1.9 Lugar del Proyecto.- Es el lugar geográfico del territorio de la República del Perú, donde se ejecuta el Proyecto.

1.10 Lugar de Trabajo.- Es el lugar geográfico del territorio de la República del Perú, donde el TRABAJADOR prestará el Servicio Específico de acuerdo con lo estipulado en el Contrato.

1.11 No Sujeto a Control de Tiempo de Trabajo.- Es el TRABAJADOR que en razón del Servicio Específico, por acuerdo con el EMPLEADOR o por decisión de éste último no está sujeto a un control efectivo de tiempo de trabajo o de horario de trabajo. Cuando el TRABAJADOR sea calificado bajo ésta figura no le será aplicable el inciso b) de la cláusula tercera de las Condiciones Generales del Contrato.

1.12 Partes.- El EMPLEADOR y el TRABAJADOR.

1.13 Plazo.- Es el tiempo determinado del Contrato durante el cual el TRABAJADOR debe prestar el Servicio Específico en favor del EMPLEADOR. Para tal efecto, las partes acuerdan que en las Condiciones Particulares del Contrato se pactará la fecha de inicio y la fecha de término, en cuya fecha se considerará como terminado y/o culminado el Servicio Específico sin necesidad de que el EMPLEADOR deba comunicar ello al TRABAJADOR. El Plazo podrá ser ampliado por acuerdo de las Partes.

1.14 Proyecto.- **I**dentifica con un código y un nombre los servicios de consultoría que el EMPLEADOR está obligado a realizar y/o desarrollar en favor del Cliente, de conformidad con el contrato suscrito entre ambos. Los servicios de consultoría que debe prestar el EMPLEADOR motivan y justifican su necesidad de contratar al TRABAJADOR temporalmente para que preste el Servicio Específico bajo la dirección y/o dependencia del EMPLEADOR.

1.15 Remuneración Mensual.- Es el íntegro de la contraprestación o remuneración que para todo efecto legal el TRABAJADOR recibe mensualmente del EMPLEADOR por el Servicio Específico que prestará en virtud del Contrato. Se pagará en dinero, en especies o en forma mixta y es de libre disposición del TRABAJADOR. A la Remuneración Mensual Básica se le aplicarán todos los descuentos que correspondan según ley.

1.16 Servicio Específico.- Es la actividad específica que el TRABAJADOR se obliga a ejecutar bajo la dirección y/o dependencia del EMPLEADOR de conformidad con el presente Contrato; la cual se identificará con su descripción en las Condiciones Particulares del Contrato.

1.17 TRABAJADOR.- Es la persona natural, que es parte del Contrato y que se obliga a prestar el Servicios Específico en forma personal, en determinado cargo o puesto bajo la dirección y/o dependencia del EMPLEADOR. Sus datos de identificación se describen en las Condiciones Particulares.

De acuerdo a las definiciones antes descritas, por el presente Contrato las Partes se obligan entre sí a cumplir los siguientes términos y condiciones contractuales:

CONDICIONES GENERALES:

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

Por el presente Contrato el EMPLEADOR contrata al TRABAJADOR para realizar el Servicio Específico, bajo los términos y condiciones estipulados en el presente documento. Asimismo, el EMPLEADOR se obliga al pago de la Remuneración Mensual pactada.

Las partes declaran que el presente documento es un Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad para Servicio Específico que tiene un objeto previamente establecido y una duración determinada, el cual se encuentra regulado en el artículo 63º del TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-97-TR.

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR

Son aquellos que se indican a continuación:

a) Acatará las órdenes o directivas que el EMPLEADOR emita observando los criterios de razonabilidad, proporcionalidad, claridad, transparencia y buena fe.

b) La jornada laboral será de 48 horas a la semana. Teniendo presente las particularidades de la ejecución del Proyecto ambas partes concuerdan en que la jornada, horario y día de descanso semanal obligatorio de EL TRABAJADOR no serán fijos. En consecuencia, ambas partes convienen que el EMPLEADOR, de acuerdo con sus necesidades operativas y administrativas y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Legislativo 854º, tendrá la facultad de determinar y variar los días de trabajo, el día de descanso semanal obligatorio, los horarios y jornada de trabajo, pudiendo incluso establecer turnos rotativos y jornadas atípicas o compensatorias.

   En uso de sus facultades directrices el EMPLEADOR está facultado a efectuar modificaciones razonables en la jornada de trabajo de acuerdo a sus necesidades operativas.

c) Asume el compromiso de prestar sus servicios personales materia del presente contrato con carácter de exclusividad, en caso contrario el EMPLEADOR podrá dar por terminado el vínculo laboral justificadamente.

d) Mantendrá confidencialidad absoluta durante y después de la vigencia del presente Contrato respecto de la información y documentos proporcionados por el EMPLEADOR o que le hayan sido proporcionados por el Cliente de éste para el desarrollo de sus servicios o que en general hubiese tenido acceso o conocimiento, así como todo bien que sea resultado de sus servicios. Asimismo, la confidencialidad resultará igualmente de aplicación en lo que se refiere a cualquier iniciativa o proyecto dirigido a la captación de nuevos clientes. En tal sentido, se establece la prohibición respecto del TRABAJADOR de utilizar la información y documentos antes referidos para sí o para terceros.

   Asimismo, queda prohibida la cesión, suministro o entrega de cualquier información sobre el negocio del EMPLEADOR a un tercero, incluyendo, sin limitación alguna, listas de clientes, new business, know-how y estrategias, etc.

e) Cede y transfiere al EMPLEADOR en forma total, íntegra y exclusiva, los derechos patrimoniales derivados de los trabajos e informes que sean realizados en cumplimiento del presente contrato, quedando el EMPLEADOR facultado para publicar o reproducir en forma íntegra o parcial dicha información.

   El TRABAJADOR, en virtud del presente contrato laboral, cede en exclusiva al EMPLEADOR todos los derechos alienables sobre las creaciones de Propiedad Intelectual de las obras que sean creadas por él en el ejercicio de sus funciones y cumplimiento de sus obligaciones.

   Por lo tanto, toda información creada u originada es de propiedad exclusiva del EMPLEADOR, quedando el TRABAJADOR prohibido de reproducirla, venderla o suministrarla a cualquier persona natural o jurídica, salvo autorización escrita del EMPLEADOR. Se deja constancia que la información comprende inclusive las investigaciones, los borradores y los trabajos preliminares.

   Como consecuencia de esta cesión, ni el TRABAJADOR ni sus causahabientes podrán en modo alguno hacer uso de los derechos alienables que se puedan derivar de dichas obras cedidas en virtud del presente contrato.

   EL TRABAJADOR declara asimismo que su remuneración pactada en este Contrato, comprende las contraprestaciones económicas por esta cesión de derechos de Propiedad Intelectual.

f) No proporcionará información o material que se le hubiera entregado a terceros, culminada cada labor encomendada, se deberá devolver íntegramente los originales al EMPLEADOR.

g) Se obliga a no efectuar a clientes del EMPLEADOR pasados, presentes o que estén en fase de captación, trabajo o servicio alguno de ninguna clase, ni por cuenta propia ni ajena, ni directa o indirectamente, suponiendo dicha práctica una vulneración de la buena fe contractual y un daño directo al EMPLEADOR; y, por ende, sujeto a las acciones legales pertinentes.

h) En relación con los medios de trabajo proporcionados por el EMPLEADOR, en especial medios informáticos y medios telemáticos, reconoce y admite expresamente lo siguiente:

   h.1) Las computadoras son propiedad del EMPLEADOR y han de ser utilizadas para fines profesionales exclusivamente, no pudiéndose incorporar en las mismas información personal o particular de ninguna clase por parte del TRABAJADOR, salvo que ésta lo solicite por escrito explicando el motivo y la clase de información que desea almacenar y el EMPLEADOR lo acepte también por escrito. En tal sentido, el EMPLEADOR está autorizado, sin necesidad de consulta o requerimiento alguno, a tener acceso en todo momento a toda la información que contengan las computadoras.

   h.2) Queda prohibido el uso de los sistemas de información del EMPLEADOR para los siguientes usos:

   - Adherirse a cualquier comunicado que sea ilegal o una violación de cualquier política o estándar del EMPLEADOR, incluyendo entre otros aquellos comunicados que sean difamatorios, obscenos, racistas, sexistas o que evidencian tendenciosidad religiosa.
   - El uso de los sistemas de información para cualquier asunto ajeno al EMPLEADOR así como para ocio o pasatiempo.
   - El envío, reenvío, distribución o respuesta de “cadenas” informáticas.

   h.3) Queda prohibida la reproducción o copia de los programas informáticos o de la información contenida en las computadoras del EMPLEADOR. Las copias de seguridad o backups que sean necesarios, sólo podrán ser efectuadas por el departamento correspondiente.

h.4) Queda prohibida la instalación de cualquier clase de aplicación o programa en las computadoras por parte del TRABAJADOR. Las mismas deberán ser efectuadas por el departamento de informática. Asimismo, queda prohibido al TRABAJADOR dar de alta cuentas de correo o cuentas de acceso a internet, ya sean particulares o del EMPLEADOR

El sólo uso de los medios informáticos y telemáticos del EMPLEADOR, significará la aceptación íntegra de todas las cláusulas anteriores.

i) El TRABAJADOR prestará el Servicio Específico inicialmente en el Lugar de Trabajo, sin embargo podrá ser enviado por decisión del EMPLEADOR al Lugar del Proyecto si éste no fuera el mismo que el Lugar del Trabajo o a cualquier otra ciudad del país o el extranjero que tenga relación con el Proyecto y donde deba prestar el Servicio Específico para el que se le contrata. EL TRABAJADOR reconoce que su disponibilidad para hacer viajes dentro y fuera del país y prestar el Servicio Específico fuera del Lugar de Trabajo inicial cuando las circunstancias lo requieran es una condición sustancial para su contratación.

j) El TRABAJADOR se compromete a cumplir sus obligaciones con lealtad y eficiencia, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad, y velando por los intereses de EL EMPLEADOR. Asimismo, deberá ejercer sus funciones.

A la firma del presente Contrato y sin más constancia que su firma en el presente documento, se hace entrega al TRABAJADOR de la siguiente documentación impresa:

- Código de Ética (CE)
- Reglamento Interno de Trabajo (RIT)
- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST)

El TRABAJADOR se obliga a respetar y cumplir el CE, RIT y el RISST, su cumplimiento es obligatorio y forma parte de las obligaciones laborales que asume EL TRABAJADOR en virtud del presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR

Son aquellos que se indican a continuación:

a) Impartir órdenes o directivas observando los criterios de razonabilidad, proporcionalidad, claridad, transparencia y buena fe, las cuales deben ser acatadas por EL TRABAJADOR.

b) Pagar la remuneración mensual que se indica en las Condiciones Particulares del presente Contrato, que se abonará el último día hábil de cada mes de manera directa o abono en la cuenta que el TRABAJADOR señale.

c) Proporcionar al TRABAJADOR los materiales y condiciones de trabajo necesarios para la adecuada prestación de sus labores, y le otorgará los beneficios que por ley le corresponden.

d) Podrá, de acuerdo a las necesidades de su funcionamiento así como sus facultades de dirección establecidas en el artículo 9º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-97-TR, disponer la modificación, alteración, reemplazo o supresión de las condiciones de trabajo y de la prestación de servicios tales como el tiempo, la forma, la modalidad, el lugar y las directrices de trabajo.

e) Presentar y registrar el presente contrato en la Autoridad Administrativa de Trabajo, para efectos de su conocimiento, de conformidad con el Artículo 73° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del Contrato es el tiempo durante el cual el TRABAJADOR debe prestar el Servicio Específico bajo la dirección del EMPLEADOR, cuyo tiempo es pactado en las Condiciones Particulares del Contrato, indicándose su “Fecha de Inicio” y la correspondiente “Fecha de Término”, venciendo sin necesidad que el EMPLEADOR deba cursar comunicación alguna al TRABAJADOR en la referida fecha.

Sin perjuicio de lo antes dicho y al amparo de lo dispuesto por el del literal c) del artículo 16º del TUO del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-97-TR, las partes establecen que en caso el Proyecto que motiva la contratación del TRABAJADOR sea

resuelto o dejado sin efecto por cualquier motivo por el Cliente, el EMPLEADOR podrá resolver también y el presente Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PERÍODO DE PRUEBA

Las partes pactan que el TRABAJADOR será sometido a un período de prueba por el plazo de 3 meses contados a partir de la Fecha de Inicio, tiempo durante el cual el EMPLEADOR verificará la capacidad del TRABAJADOR, constatando que cumple con las exigencias del Servicio Específico para el cual ha sido contratado. En tal sentido, durante dicho período, el EMPLEADOR puede dar por finalizada la relación laboral sin preaviso, sin necesidad de alegar ninguna causa y sin derecho a indemnización.

CLÁUSULA SETIMA: RENOVACIÓN O ADENDA

Las partes acuerdan que podrán celebrarse las renovaciones o ampliaciones de plazo que resulten necesarias al presente Contrato, siempre que en conjunto no superen la duración máxima permitida por la legislación laboral, para que el EMPLEADOR pueda concluir o terminar el servicio de consultoría que le encargó el Cliente, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 63º y 74º del TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo Nº 003-97-TR. Para la suscripción de una ampliación de plazo o una renovación de Contrato ambas Partes acuerdan que sólo suscribirán la hoja correspondiente a las nuevas Condiciones Particulares, identificándola con el número de Adenda que corresponda, sometiéndose las mismas a las Condiciones Generales del Contrato ya suscritas que aplicarán para todas las Adendas que se suscriban.

CLÁUSULA OCTAVA: NOTIFICACIONES

Las Partes que suscriben el Contrato señalan como sus domicilios los consignados en la Cláusula Décima. Todas las comunicaciones y/o notificaciones judiciales o extrajudiciales se dirigirán válidamente a dichos domicilios salvo que medie pre-aviso, comunicado por carta notarial con cinco (05) días calendario de anticipación, indicando la variación del domicilio, en cuyo caso las comunicaciones deberán hacerse al nuevo domicilio.

CLÁUSULA NOVENA: RENUNCIA DE COMPETENCIA

Para todos los efectos del presente Contrato, ambas Partes se someten voluntaria y expresamente a la competencia exclusiva de los Jueces y Tribunales de la Corte Superior de Justicia de Lima-Centro; renunciando así al fuero de sus domicilios, si este llegara a estar situado en lugar distinto.

CONDICIONES PARTICULARES:

CLÁUSULA DÉCIMA: INFORMACIÓN DE LAS PARTES

EMPLEADOR

Denominación social	:	Dessau S&Z S.A.
RUC Nº	:	20101331653
Partida Electrónica Nº	:	11011240 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima
Objeto	:	Prestación de Servicios de Consultoría en Diseño y Supervisión de Obras Civiles y Electromecánicas
Representante Legal	:	Juan Antonio Solidoro Chunga
Documento de Identidad	:	DNI Nº 40026916
Domicilio	:	Av. Del Parque Norte Nº 1174 – Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima

TRABAJADOR

Apellidos Y Nombres	:	Vladimir Diaz Vargas
Nacionalidad	:	Peruana
Estado Civil	:	Casado
Documento de Identidad	:	47026345
Domicilio	:	ASOC LA VICTORIA MZ J LT 09, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, HUAMANGA, AYACUCHO

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CLIENTE Y PROYECTO

Cliente	:	Consorcio Besalco Stracon
Proyecto	:	Servicio de elaboración de los expedientes técnicos a nivel de ingeniería de detalle del Proyecto Defensas Ribereñas Río Tumbes – Paquete 2 (Etapa 4, RIBA 2020).
Nº de Proyecto	:	SZ-23-1027

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SERVICIOS PERSONALES

Cargo	:	Especialista en Biología
Lugar de Trabajo	:	Lima

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: REMUNERACIÓN

Remuneración Mensual	:	S/. 6,000.00

Conceptos No Remunerativos

Movilidad	:	No aplica
Educación	:	No aplica
Otros	:	No aplica

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PLAZO Y FECHA

Plazo	:	8 meses
Fecha de Inicio	:	01/01/2024
Fecha de Término	:	31/08/2024
Fecha de firma del Contrato	:	01/01/2024

DESSAU S&Z S.A.
JUAN ANTONIO SOLIDORO CH
Representante Legal

EMPLEADOR

Vladimir Diaz Vargas
Biólogo
C.B.P. 15161

TRABAJADOR

2902

D 48 47 265
E 36 30 387

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2833 -2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 16 NOV. 2023

VISTO;

El Oficio N° 1255-2023-GRA/GG-GRRNGMA de fecha 20 de octubre del 2023, Informes N° 293-2023-GRA/GG/GRRNGMA-SGRNGMA-GEBP.RESP, Resolución Directoral N° 1682-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, Decretos Nros. 14635-2023/GRA-GG, 32241-2023-GRA/GG-ORADM, 21005-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH y demás documentos adjuntos en setenta y siete (77) folios, sobre prórroga de contrato temporal de servicios personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1682-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 31 de julio del 2023, se ha dispuesto prorrogar temporalmente los servicios personales de los servidores, Blgo. **VLADIMIR DIAZ VARGAS**, para desempeñar las funciones de Especialista de Fauna, Ing. **ALDO CONISLLA QUISPE,** para desempeñar las funciones de Especialista de Sistema de Información Geográfica (SIG) y a la Bach. **GINA ARANGO AVILA,** para desempeñar las funciones de Asistente Administrativo, para la ejecución de la Meta: 063 "Mejoramiento del Servicio de la Información para la Gestión de la Diversidad Biológica (Flora y Fauna), en la Región Ayacucho", con vigencia del 01 de agosto al 31 de octubre del 2023;

Que, a través del oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, propone la prórroga de contrato de servicios personales de los servidores citados en el considerando precedente, por el periodo comprendido del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2023;

Que, mediante decreto N° 21005-GRA/ORADM-ORH, de fecha 31 de octubre del 2023, el director de la oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, autoriza la prórroga de contrato de los servidores Blgo. Vladimir Diaz Arango y del Ing. Aldo Conislla Quispe, por el periodo comprendido del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2023; y de la Bach. en Administración y Marketing

GOBIERNO REGIONAL V°B° Dirección Regional Administración AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL V°B° Director Regional Asesoría Jurídica AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL V°B° Oficina de Recursos Humanos AYACUCHO

Gina Arango Avila, por el periodo comprendido del 01 al 30 de noviembre del 2023; acción administrativa cuenta con la autorización de la Gerencia General Regional, Mediante Decreto N° 14635-2023/GRA-GG y anuencia de la Oficina Regional de Administración, para cumplir las funciones antes mencionadas, de conformidad a las descripciones de cargos y anexos Nº 011 y 012, en cumplimiento a la recomendación invocada mediante el Oficio Nº 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Órgano de Control Institucional-OCI. Y cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORDAM, aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG y su modificatoria aprobada a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 180-2022-GRA/GR-GG de fecha 13 de abril del 2022;

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31115, concordante con el artículo 38º reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, a través del artículo sexto, numeral 6.1.2 de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 096-2023-GRA/GR de fecha 23 de enero 2023, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado las funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo Nº 276 y su reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil y prorrogar por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

Estando a lo actuado en mérito al Decreto Nº 14635-2023/GRA-GG y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 96-2023 y 685-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el contrato temporal de servicios personales de los servidores, que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	META: 063	FTE.FTO/ C.G
Ing. ALDO CONISLLA QUISPE	ESPECIALISTA DE SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA (SIG)	3,000.00	DEL 01/11/2023 AL 31/12/2023	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA INFORMACION PARA LA GESTION DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA (FLORA Y FAUNA) EN LA REGION AYACUCHO"	00: RECURSOS ORDINARIOS **26.71.61**
Blgo. VLADIMIR DIAZ VARGAS	ESPECIALISTA DE FAUNA	3,500.00	DEL 01/11/2023 AL 31/12/2023		
Bach. GINA ARANGO AVILA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	2,600.00	DEL 01/11/2023 AL 30/11/2023		

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos automáticamente por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia, omisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil – SERVIR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán ningún derecho laboral ni de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 24041, restituido por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31115.

GOBIERNO REGIONAL V° B° Dirección Regional Administración AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL V° B° Director Regional Asesoría Jurídica AYACUCHO

ARTÍCULO TERCERO. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afecto a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversión y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Secretaría General notifique la presente Resolución a los interesados, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, área de Registro de Control de Personal, File Personal – Escalafón, Unidad de Bienestar Social y demás instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. William Gómez Aponte
DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

ORH/ajqa

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1632 -2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 31 JUL 2023

VISTO;

El Oficio N° 737-2023-GRA/GG-GRRNGMA de fecha 19 de julio del 2023, Informes Nros. 177-2023-GRA/GG/GRRNGMA-SGRNGMA-GEBP.RESP, 176-2023-GRA/GG/GRRNGMA-SGRNGMA-GEBP.RESP, 175-2023-GRA/GG/ GRRNGMA-SGRNGMA-GEBP.RESP, Resolución Directoral N° 895-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, Decretos Nros. 9296-2023/GRA-GG, 22230-2023-GRA/GG-ORADM, 14099-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH y demás documentos adjuntos en sesenta y seis (66) folios, sobre prórroga de contrato temporal de servicios personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 895-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 05 de mayo del 2023, se ha dispuesto contratar temporalmente los servicios personales de los siguientes servidores, Blgo. **VLADIMIR DIAZ VARGAS**, para desempeñar las funciones de Especialista de Fauna, **Ing. ALDO CONISLLA QUISPE,** para desempeñar las funciones de Especialista de Sistema de Información Geográfica (SIG) y a la **Bach. GINA ARANGO AVILA**, para desempeñar las funciones de Asistente Administrativo, para la ejecución de la Meta: 063 "Mejoramiento del Servicio de la Información para la Gestión de la Diversidad Biológica (Flora y Fauna), en la Región Ayacucho", con vigencia del 01 de mayo al 31 de julio del 2023;

Que, a través del oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, propone la prórroga de contrato de servicios personales de los servidores citados en el considerando precedente, por el periodo comprendido del 01 de agosto al 31 de octubre del 2023", cuenta con la autorización de la Gerencia General Regional, Mediante Decreto N° 9296-2023/GRA-GG y anuencia de la Oficina Regional de

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO V° B° Dirección Regional Administración

GOBIERNO REGIONAL V° B° Director Regional Asesoría Jurídica AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL V° B° Oficina de Recursos Humanos AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

17 AGO 2023

Administración, para cumplir las funciones antes mencionadas, de conformidad a las descripciones de cargos y anexos N° 014 y 015, en cumplimiento a la recomendación invocada mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Órgano de Control Institucional-OCI. Y cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORDAM, aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG y su modificatoria aprobada a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 180-2022-GRA/GR-GG de fecha 13 de abril del 2022;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, concordante con el artículo 38° reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, a través del artículo sexto, numeral 6.1.2 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 096-2023-GRA/GR de fecha 23 de enero 2023, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado las funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y prorrogar por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

Estando a lo actuado en mérito al Decreto N° 9296-2023/GRA-GG y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 96-2023 y 95-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el contrato temporal de servicios personales de los servidores, que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	META: 063	FTE.FTO/ C.G
Blgo. VLADIMIR DIAZ VARGAS	ESPECIALISTA DE FAUNA	3,500.00	DEL 01/08/2023 AL 31/10/2023	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA INFORMACION PARA LA GESTION DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA (FLORA Y FAUNA) EN LA REGION AYACUCHO"	00: RECURSOS ORDINARIOS 26.71.61
Ing. ALDO CONISLLA QUISPE	ESPECIALISTA DE SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA (SIG)	3,000.00	DEL 01/08/2023 AL 31/10/2023		
Bach. GINA ARANGO AVILA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	2,600.00	DEL 01/08/2023 AL 31/10/2023		

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos automáticamente por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia, omisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil – SERVIR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán ningún derecho laboral ni de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 24041, restituido por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31115.

ARTÍCULO TERCERO. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afecto a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversión y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Secretaría General notifique la presente Resolución a los interesados, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, área de Registro de Control de Personal, File Personal – Escalafón, Unidad de Bienestar Social y demás instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL Dirección Regional Administración AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL Director Regional Asesoría Jurídica AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. Gabriela Cavero Esparza
Directora de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO NOTARÍA Y. BAUTISTA HUAMÁN FEDATARIO

ORH/fanr

17 AGO 2023

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 435 -2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho. 16 MAR. 2023

VISTO;

El Oficio Nro. 124-2023-GRA/GG-GRRNGMA, de fecha 01 de marzo del 2023, Decretos Nros. 2631-2023/GRA-GG, 4393-2023-GRA/GG,-ORADM, 4603-2023-GRA/ORADM-ORH, y demás documentos adjuntos contenidos en ochentiocho (88) folios, sobre contrato temporal de servicios personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través del oficio citado en la parte expositiva de la presente resolución, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, del Gobierno Regional de Ayacucho, propone el contrato de servicios personales del **Blgo. VLADIMIR DIAZ VARGAS,** para desempeñar las funciones del cargo de Especialista en Fauna, de la Meta 063 : "Mejoramiento del Servicio de la Información para la Gestión de la Diversidad Biológica (Flora y Fauna) en la Región Ayacucho", por el periodo comprendido del 01 de marzo del 2023 al 30 de abril del 2023, acción administrativa que cuenta con autorización de la Gerencia General Regional y anuencia de la Oficina Regional de Administración, para cumplir las funciones antes mencionadas de conformidad a la descripción de cargo y anexo Nº 011, en cumplimiento a la recomendación invocada mediante el Oficio Nº 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Órgano de Control Institucional-OCI. y por cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la Directiva Nº 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG y su modificatoria aprobada a través de la Resolución Gerencial General Regional Nº 180-2022-GRA/GR-GG de fecha 13 de abril del 2022;

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31115, concordante con el artículo 38º reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye indefectiblemente al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa. Asimismo, se precisa que el presente acto administrativo responde únicamente para fines de pago en Proyectos de Inversión de la Entidad;

Que, a través del artículo sexto, numeral 6.1.2 de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 096-2023-GRA/GR de fecha 23 de enero 2023, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado las funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo Nº 276 y su reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil y prorrogar por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

Estando a lo actuado en mérito al Decreto Nº 1061-2023/GRA-GG, Directiva Nº 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado con Resolución Gerencial General Regional Nº 102-2022-GRA/GR, modificada con Resolución Gerencial General Regional Nº 180-2022-GRA/GR, y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 96-2023 y 95-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo, al amparo del artículo 17º numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el contrato temporal de servicios personales del administrado, en las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	META: 063	FTE. FTO. / C.G.
Blgo. VLADIMIR DIAZ VARGAS	ESPECIALISTA EN FAUNA	3,500	DEL 01-03-2023 AL 30-04-2023	"IMEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA INFORMACION PARA LA GESTION DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA (Flora y Fauna) EN LA REGION AYACUCHO"	00.RECURSOS ORDINARIOS **26.71.61**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por razones de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, omisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil – SERVIR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán ningún derecho de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 24041, restituido por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31115.

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento 00. Recursos Ordinarios Cadena de Gastos 26.71.61, de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos, Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2023.

GOBIERNO REGIONAL V°B° Dirección Regional Administración AYACUCHO

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a Secretaría General notifique con la presente resolución al interesado, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia de Supervisión, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, área de Registro de Control de Personal, File Personal-Escalafón, Unidad de Bienestar Social e instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley.

GOBIERNO REGIONAL V°B° Director Regional Asesoría Jurídica AYACUCHO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. Gabriela Cavero Esparza
Directora de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/ajqa

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICOS

Yo, **ANA ELIZABETH VILLEGAS CAMPOS**, identificada con DNI No 40552109, representante legal de la empresa **YAKU CONSULTORES S.A.C.**, con RUC 20555413026 con domicilio en Av. del Parque Norte 1126, Int. 403, San Borja, Lima.

Dejo constancia que, la Sr. **VLADIMIR DIAZ VARGAS,** identificado con DNI N.º 47026345, ha realizado sus servicios profesionales como **CONSULTOR EXTERNO EN BIOLOGÍA** en la especialidad de **HERTOLOGÍA** por contrato de locación de servicios desde el febrero 01 de febrero del 2023 hasta 27 de febrero del 2023, para la elaboración y evaluación de informes de los proyectos comprendidos:

- Evaluación biológica (herpetología) para la línea base de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado Unidad Minera Nueva Acumulación Quenamari – San Rafael, MINSUR S.A.

- Evaluación biológica (herpetología) para la línea base de la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado Proyecto de Exploración Minera Quenamari - MINSUR S.A.

Se expide el presente para los fines que el interesado estime oportuno.

Lima, 27 de febrero de 2023

YAKU CONSULTORES S.A.C.
Ana Villegas Campos
Gerente General

Av. Del Parque Norte 1126, Int. 403 - San Borja, Lima
Telf: +511 5967367 / +511 993 191 413
www.yakuconsultores.com

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 895 -2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 05 MAYO 2023

VISTO;

El Oficio N° 313-2023-GRA/GG-GRRNGMA de fecha 18 de abril del 2023, Informes Nros. 055-2023-GRA/GG/GRRNGMA-SGRNGMA-GEBP.RESP, 056-2023-GRA/GG/GRRNGMA-SGRNGMA-GEBP.RESP, 057-2023-GRA/GG/ GRRNGMA-SGRNGMA-GEBP.RESP, Resoluciones Directorales Nros. 435-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, 421-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, 409-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, Decretos Nros. 4653-2023/GRA-GG, 8605-2023-GRA/GG-ORADM, 7674-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH y demás documentos adjuntos en sesenta y nueve (69) folios, sobre prórroga de contrato temporal de servicios personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, mediante Resoluciones Directorales Nros. 435-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, 421-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, 409-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 16 de marzo y 15 de marzo del 2023, se ha dispuesto contratar temporalmente los servicios personales de los siguientes servidores, Blgo. **VLADIMIR DIAZ VARGAS**, para desempeñar las funciones de Especialista de Fauna, **Ing. ALDO CONISLLA QUISPE,** para desempeñar las funciones de Especialista de Sistema de Información Geográfica (SIG) y a la **Bach. GINA ARANGO AVILA,** para desempeñar las funciones de Asistente Administrativo, para la ejecución de la Meta: 063 "Mejoramiento del Servicio de la Información para la Gestión de la Diversidad Biológica (Flora y Fauna), en la Región Ayacucho", con vigencia al 30 de abril del 2023;

Que, a través del oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, propone la prórroga de contrato de servicios personales de los servidores citados en el considerando precedente, por el periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de julio del 2023", cuenta con la autorización de la Gerencia General Regional, Mediante

Decreto N° 4030-2023/GRA-GG y anuencia de la Oficina Regional de Administración, para cumplir las funciones antes mencionadas, de conformidad a las descripciones de cargos y anexos N° 011 y 012, en cumplimiento a la recomendación invocada mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Órgano de Control Institucional-OCI. Y cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORDAM, aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG y su modificatoria aprobada a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 180-2022-GRA/GR-GG de fecha 13 de abril del 2022;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, concordante con el artículo 38° reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, a través del artículo sexto, numeral 6.1.2 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 096-2023-GRA/GR de fecha 23 de enero 2023, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado las funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y prorrogar por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

Estando a lo actuado en mérito al Decreto N° 4653-2023/GRA-GG y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 96-2023 y 95-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el contrato temporal de servicios personales de los servidores, que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	META: 063	FTE.FTO/ C.G
Blgo. VLADIMIR DIAZ VARGAS	ESPECIALISTA DE FAUNA	3,500.00	DEL 01/05/2023 AL 31/07/2023	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA INFORMACION PARA LA GESTION DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA (FLORA Y FAUNA) EN LA REGION AYACUCHO"	00: RECURSOS ORDINARIOS **26.71.61**
Ing. ALDO CONISLLA QUISPE	ESPECIALISTA DE SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA (SIG)	3,000.00	DEL 01/05/2023 AL 31/07/2023	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA INFORMACION PARA LA GESTION DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA (FLORA Y FAUNA) EN LA REGION AYACUCHO"	
Bach. GINA ARANGO AVILA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	2,600.00	DEL 01/05/2023 AL 31/07/2023	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA INFORMACION PARA LA GESTION DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA (FLORA Y FAUNA) EN LA REGION AYACUCHO"	

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos automáticamente por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil – SERVIR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán ningún derecho laboral ni de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115.

ARTÍCULO TERCERO. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afecto a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversión y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Secretaría General notifique la presente Resolución a los interesados, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, área de Registro de Control de Personal, File Personal – Escalafón, Unidad de Bienestar Social y demás instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL
Se remite a usted Copia Original de la Resolución
misma que constituye la Transcripción Oficial
emitida por mi Despacho

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Director de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/ajqa

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1030 -2022-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 31 AGO. 2022

VISTO;

El Oficio N° 606-2022-GRA/GG-GRRNGMA de fecha 25 de julio del 2022, Informe Técnico Legal N° 465-2022-GRA/GG-ORADM-ORRHH-BZQC, Decretos Nros. 7994-2022-GRA/GR-GG, S/N-2022-GRA/GG-ORADM, 11232-2022-GRA/ORADM-ORH y demás documentos adjuntos contenidos en sesenta y ocho (68) folios, sobre contrato temporal de servicios personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, a través del oficio citado en la parte expositiva de la presente resolución, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, propone el contrato de servicios personales del Blgo. **VLADIMIR DÍAZ VARGAS**, para desempeñar las funciones del cargo de Especialista en Fauna de la Meta: "Mejoramiento del Servicio de la Información para la Gestión de la Diversidad Biológica (Flora y Fauna) en la región Ayacucho", por el periodo comprendido del 01 de agosto al 31 de diciembre del 2022, acción administrativa que cuenta con autorización de la Gerencia General Regional y anuencia de la Oficina Regional de Administración, para cumplir las funciones antes mencionadas de conformidad a la descripción de cargo y anexo Nº 015, en cumplimiento a la recomendación invocada mediante el Oficio Nº 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Órgano de Control Institucional-OCI;

Que, mediante el Informe Técnico Legal Nº 465-2022-GRA/GG-ORADM-ORRHH-BZQC de fecha 19 de agosto del 2022, el Especialista Legal de la Oficina de Recursos Humanos, se ha pronunciado por la procedencia de dicho contrato del administrado referido en el considerando precedente bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276. De consiguiente corresponde autorizar el contrato por la modalidad de servicios personales del profesional para desempeñar las funciones del cargo de Especialista en Fauna de la Meta: "Mejoramiento del Servicio de la Información para la Gestión de la Diversidad Biológica (Flora y Fauna) en la región

Ayacucho", por cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la Directiva Nº 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG y su modificatoria a través de la Resolución Gerencial General Regional Nº 180-2022-GRA/GR-GG de fecha 13 de abril del 2022;

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31115, concordante con el artículo 38º del reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye indefectiblemente al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa. Asimismo, se precisa que el presente acto administrativo responde únicamente para fines de pago en Proyectos de Inversión de la Entidad;

Que, a través del artículo sexto, numeral 6.1.2 de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 232-2019-GRA/GR de fecha 26 de marzo 2019, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado las funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo Nº 276 y su reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil y prorrogar por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

GOBIERNO REGIONAL V°B° Dirección Regional Administración AYACUCHO

Estando a lo actuado en mérito al Decreto Nº 7994-2022/GRA-GG y la Directiva Nº 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM aprobado con Resolución Gerencial General Regional Nº 102-2022-GRA/GR y su modificatoria a través de la Resolución Gerencial General Regional Nº 180-2022-GRA/GR, y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 232-2019 y 156-2020-GRA/GR.

GOBIERNO REGIONAL V°B° Director Regional Asesoría Jurídica AYACUCHO

SE RESUELVE:

GOBIERNO REGIONAL V°B° Oficina de Recursos Humanos AYACUCHO

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo, al amparo del artículo 17º numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el contrato temporal de servicios personales del servidor que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	META: 051	FTE. FTO. / C.G
Blgo. VLADIMIR DÍAZ VARGAS	ESPECIALISTA EN FAUNA	3,500.00	DEL 01-08-22 AL 31-12-2022	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA (FLORA Y FAUNA) EN LA REGIÓN AYACUCHO"	**00:** RECURSOS ORDINARIOS **/26.71.61**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por razones de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, omisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil – SERVIR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán ningún derecho de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115.

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos, Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución al interesado, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, área de Registro de Control de Personal, File Personal-Escalafón, Unidad de Bienestar Social e instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL V°B° Dirección Regional Administración AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL V°B° Director Regional Asesoría Jurídica AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL Oficina de Recursos Humanos AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. LUIS RIVERA MEDINA
Director de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/pscm

Yaku
consultores

CERTIFICADO DE TRABAJO

Yo, **ANA ELIZABETH VILLEGAS CAMPOS,** identificada con DNI N° 40552109, representante legal de la empresa **YAKU CONSULTORES S.A.C.**, con RUC 20555413026 con domicilio en Av. del Parque Norte 1126, Int. 403, Urb. Corpac San Borja, Lima.

CERTIFICA:

Que, la Sr. Vladimir Diaz Vargas identificado con DNI N° 47026345, realizo servicios profesionales como **BIÓLOGO,** durante el periodo comprendido desde 25 de Julio 2022 hasta el 11 de agosto 2022, habiendo participado en el proyecto:

- Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIAsd), Proyecto de Exploración QUENAMARI en la UM San Rafael. Especialidad en Herpetología.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente.

San Borja, 11 de agosto del 2022

YAKU CONSULTORES S.A.C.
Ana Villegas Campos
Gerente General

.....
Ana Elizabeth Villegas Campos
Representate legal
YAKU CONSULTORES

recibi conforme
11/08/2022

Av. Del Parque Norte 1126, Int. 403 - San Borja, Lima
Telf: +511 5967367 / +511 993 191 413
www.yakuconsultores.com

Anddes

ANDDES ASOCIADOS SAC - RUC N° 20451530535

ORDEN DE SERVICIO

10-AND-45-OS-22-00336

Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas No 154 - Piso 13
Urb. Club Golf Los Incas - Lima - Santiago de Surco
Teléfono +51 1 317 4900 - www.anddes.com

Proveedor	Vladimir Díaz Vargas	**Fecha**	06-06-2022
RUC	10470263453	**Forma de pago**	10 Días
Dirección		**Tiempo servicio**	28 días
		Moneda	Soles
Contacto	Vladimir Diaz Vargas	**N° proyecto**	2002.10.04
Teléfono		**Sub centro de costo**	Ambiental
Email	valfar.dv@gmail.com	**Facturable**	SI

Condiciones	A 10 días despues de presentada su RH
Referencia	Actualización de línea base biológica temporada seca 2022
Proyecto	TERCERA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

N°	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	1.00	Por la prestación de servicios de consultor ambiental en evaluación de anfibios y reptiles. Alcance: - "Actualización de línea base biológica temporada seca 2022" Anddes cubre: - Los gastos de pasaje, alimentación, hospedaje, capacitaciones, SCTR y movilidad. Fecha aproximada de inicio: - 02-07-22 a confirmación del cliente	S/ 7,950.00	S/ 7,950.00

Cuenta Corriente y Banco	BCP 22038511694001	Valor de venta	S/ 7,950.00
Cuenta de detracciones		I.G.V.	S/ 0.00
		Precio de Venta	S/ **7,950.00**

ADJUNTAR A LA FACTURA Y/O RECIBO DE HONORARIOS

* Orden de compra u servicio
* Consulta Ruc
* Guía de remisión cuando corresponda / Parte diario en original
* Conformidad de servicio emitido por el Gerente de Proyecto

En la factura y/o recibo por honorario debe indicar el número de orden y la condición de pago crédito y/o contado.
El mail requisito de Sunat para poder enviar los comprobantes electrónicos es facturas.proveedores@anddes.com

Para una atención más rápida, les solicitamos su gran apoyo en considerar lo siguiente:
* La dirección de correo facturas.proveedores@anddes.com es de uso exclusivo para la recepción de facturas.
* El horario de atención para la recepción de facturas es de lunes a viernes de 9:00 am a 1:00 pm, si se envía un correo fuera de ese horario se tomará como recibido al día siguiente.
* En caso exista alguna observación a los documentos enviados nos contactaremos con ustedes en un plazo máximo de 48 horas de recibido el correo, la atención es por orden de llegada de los correos.
* Para consultas de pagos favor de escribir a tesoreria@anddes.com y Jeannette.avalo@anddes.com.
* Para consultas adicionales o inconvenientes a contabilidad@anddes.com con copia a analuisa.revilla@anddes.com.

Elaborado por :	Aprobado por :	Aprobado por :
Nombre Elvis Parian M.	Nombre RAFAEL DANIEL FERRADAS	Nombre
E P M		
Firma	Firma	Firma

N°	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL

NOTAS	
Cotización	
Usuarios	Req:7368 elvis.parian Aprobado por:elvis.parian
Justificación	Requerimiento de Ambiental para Yanacocha
Prioridad	Normal
Proyectos	2002.10.04 Tercera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental AREAS:Ambiental

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 21.01.01.U1

ORDEN DE SERVICIO Nº 0000885

Nº Exp. SIAF : 0000002804

Dia	Mes	Año
04	04	2022

UNIDAD EJECUTORA : 001 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000770

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : DIAZ VARGAS VLADIMIR	**Nº Cuadro Adquisic:** 000885
Dirección : ASOC. LA VICTORIA MZ J LTE 09 AYACUCHO / HUAMANGA / SAN JUAN BAUTISTA **CCI:** 00222013851169400120	**Tipo de Proceso :** ASP - Nª INDAGACION DE MERCADO N°236-2022-'
RUC : 10470263453 **Teléfono :** 956580886 **Fax :**	**Nº Contrato :**
	Moneda : S/ **T/C :**

Concepto : ESPECIALISTA EN MONITOREO DEL MEDIO AMBIENTE HERPETOFAUNA DE SELVA, META 051

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
071100220001	SERVICIO	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MEDIO AMBIENTE ORDEN QUE SE GENERA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UN ESPECIALISTA EN MONITOREO DE HERPETOFAUNA DE SELVA, PARA LA META 051 " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA (FLORA Y FAUNA) EN LA REGIÓN DE AYACUCHO", SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DETALLE SIGUIENTE: -LUGAR: LOS SERVICIOS SE CENTRAN EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE HUANTA Y LA MAR, LAS COORDINACIONES Y PROCESO ADMINISTRATIVO SE DESARROLLARAN EN LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO, EN LA SUB GERENCIA RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE- JR LUCANAS N°496 DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY LOCAL EX PRONAA -PLAZO: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ DE (110) DÍAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO. -FORMA DE PAGO: SERÁ EN CUATRO (04) ARMADAS, POR EL MONTO TOTAL DE S/25,500.00 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), PREVIA CONFORMIDAD DEL SERVICIO EMITIDA POR LA SUB GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE, SEGÚN EL SIGUIENTE ETALLE: *PRIMERA ARMADA: EL 15% DEL MONTO CONTRATADO QUE EQUIVALE S/.3,825.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES), A LA PRESENTACION DEL PRIMER ENTREGABLE, TIENE COMO PLAZO MAXIMO DE PRESENTACION HASTA 05 DIAS CALENDARIOS, PREVIA PRESENTACION DEL COMPROBANTE DEL PAGO DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUNAT.	25,500.00

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	S/
0051	17.054.0119.0144.2336417.6000008	1 - 00	2.6. 7 1. 6 3		25,500.00

Vladimir Diaz Vargas
Biologo
C.B.P 15161

11-04-22

Van ... S/	**25,500.00**
Total :	25,500.00
Ret. Imp. Rta :	0.00
Valor Neto :	25,500.00

Facturar a nombre de : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección : JR. CALLAO Nº 122 122 / AYACUCHO - HUAMANGA - AYACUCHO RUC : 20452393493

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
DE LA CRUZ ESPILLCO, CARMEN EDITH	GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO OF. UNA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL Bach. Cont. Julio A. Ichampa De La Cruz Resp. de Unidad de Programación y Adquisiciones	GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO OF. UNA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL CPC. Wilfredo Quinta Tolier DIRECTOR	
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	Fecha Dia Mes Año

ORDEN DE SERVICIO Nº 0000885

Nº Exp. SIAF : 0000002804

Dia	Mes	Año
04	04	2022

UNIDAD EJECUTORA : 001 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000770

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : DIAZ VARGAS VLADIMIR	**Nº Cuadro Adquisic:** 000885
Dirección : ASOC. LA VICTORIA MZ J LTE 09 AYACUCHO / HUAMANGA / SAN JUAN BAUTISTA **CCI:** 00222013851169400120	**Tipo de Proceso :** ASP - Nª INDAGACION DE MERCADO N°236-2022-`
RUC : 10470263453 **Teléfono :** 956580886 **Fax :**	**Nº Contrato :**
	Moneda : S/ **T/C :**

Concepto : ESPECIALISTA EN MONITOREO DEL MEDIO AMBIENTE HERPETOFAUNA DE SELVA, META 051

Vienen ... 25,500.00

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
		-PRIMER ENTREGABLE: -PLAN DE TRABAJO DETALLADO, PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD EN LA MANIPULACIÓN DE ANFIBIOS Y REPTILES EN CAMPO Y RELACIÓN DE INVESTIGADORES QUE PARTICIPARÁN EN EL ESTUDIO (ESPECIALISTAS, ASISTENTES DE INVESTIGACIÓN) -OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE POR PARTE DEL ESPECIALISTA EN FAUNA DEL PROYECTO -INFORME EN VERSIÓN FÍSICA Y DIGITAL *SEGUNDA ARMADA: EL 20% DEL MONTO CONTRATADO QUE EQUIVALE S/.5,100.00 (CINCO MIL CIEN CON 00/100 SOLES), A LA PRESENTACION DEL SEGUNDO ENTREGABLE, TIENE COMO PLAZO MAXIMO DE PRESENTACION HASTA 60 DIAS CALENDARIOS, PREVIA PRESENTACION DEL COMPROBANTE DEL PAGO DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUNAT. - SEGUNDO ENTREGABLE: -RESULTADO DE LOS ESTUDIOS DE CAMPO (MONITOREO DE ANFIBIOS Y REPTILES), ELLO EN TABLAS, FICHAS, ACTAS, DOCUMENTOS DE GESTIÓN U OTROS. -DIAGNÓSTICOS PRELIMINARES DEL COMPONENTE BIOLÓGICO, SOCIAL Y/O ECONÓMICO PRODUCTIVO (DE CORRESPONDER PARA LA IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE ANFIBIOS Y REPTILES) -MULTIMEDIA DE CAMPO (FOTOGRAFÍAS, VIDEOS, AUDIOS Y OTROS) LA MISMA QUE ESTÉ SISTEMATIZADA. -OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE POR PARTE DEL ESPECIALISTA DE FAUNA DEL PROYECTO. -INFORME EN VERSIÓN FÍSICA Y DIGITAL. *TERCERA ARMADA: EL 25% DEL MONTO CONTRATADO QUE EQUIVALE S/.6,375.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), A LA PRESENTACION DEL	

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/

Vladimir Diaz Vargas
Biologo
C.B.P. 15161

11-04-22

Van ... S/ 25,500.00

Total	:	25,500.00
Ret. Imp. Rta :		0.00
Valor Neto	:	25,500.00

Facturar a nombre de : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección : JR. CALLAO Nº 122 122 / AYACUCHO - HUAMANGA - AYACUCHO
RUC : 20452393493

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
DE LA CRUZ ESPILLCO, CARMEN EDITH	GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL Bach. Cont. Julio A. Janampa De La Cruz	GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL CPC. Wilfredo Quinta Solier	Fecha Dia Mes Año
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	

ORDEN DE SERVICIO Nº 0000885

Nº Exp. SIAF : 0000002804

Dia	Mes	Año
04	04	2022

UNIDAD EJECUTORA : 001 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000770

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : DIAZ VARGAS VLADIMIR	Nº Cuadro Adquisic: 000885
Dirección : ASOC. LA VICTORIA MZ J LTE 09 AYACUCHO / HUAMANGA / SAN JUAN BAUTISTA CCI: 00222013851169400120	Tipo de Proceso : ASP - Nª INDAGACION DE MERCADO N°236-2022-
RUC : 10470263453 Teléfono : 956580886 Fax :	Nº Contrato :
	Moneda : S/ T/C :

Concepto : ESPECIALISTA EN MONITOREO DEL MEDIO AMBIENTE HERPETOFAUNA DE SELVA, META 051

Vienen ... 25,500.00

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
		TERCER ENTREGABLE, TIENE COMO PLAZO MAXIMO DE PRESENTACION HASTA 85 DIAS CALENDARIOS, PREVIA PRESENTACION DEL COMPROBANTE DEL PAGO DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUNAT. - TERCER ENTREGABLE: -BASE DE DATOS SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA. -BASE DE DATOS DE CAMPO SISTEMATIZADO (PRESENTAR EN EXCEL). -BASE DE DATOS DE CAMPO CON EL PROCESAMIENTO RESPECTIVO. -INFORME ESPECÍFICO SEGÚN INDICA EL CAPÍTULO I, II, III Y IV, DEL ANEXO 1 DE ESTRUCTURA DEL INFORME. -OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE POR PARTE DEL ESPECIALISTA DE FAUNA DEL PROYECTO. -INFORME EN VERSIÓN FÍSICA Y DIGITAL. *CUARTA ARMADA: EL 40% DEL MONTO CONTRATADO QUE EQUIVALE S/.10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), A LA PRESENTACION DEL CUARTO ENTREGABLE, TIENE COMO PLAZO MAXIMO DE PRESENTACION HASTA 110 DIAS CALENDARIOS, PREVIA PRESENTACION DEL COMPROBANTE DEL PAGO DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUNAT. -CUARTO ENTREGABLE: -INFORME FINAL CORREGIDO CON LA OPINIÓN TÉCNICA APROBADA POR PARTE DEL ESPECIALISTA DE FAUNA DEL PROYECTO Y RESPONSABLE DE META (ENTREGA POR TRIPLICADO, 01 EN ARCHIVADOR Y 02 ANILLADOS EN FULL COLOR). EL INFORME CONTEMPLA LA ESTRUCTURA DEL ANEXO 1. -INFORME DOCUMENTADO DE LA SOCIALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS EN LAS ZONAS DE INTERVENCIÓN (ADJUNTANDO UN ACTA DE REUNIÓN Y UN ACTA DE RESPALDO DEL ESTUDIO	

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/

Vladimir Diaz Vargas
Biologo
C.B.P. 15161

11-04-22

Van ... S/ 25,500.00

Total :	25,500.00
Ret. Imp. Rta :	0.00
Valor Neto :	25,500.00

Facturar a nombre de : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección : JR. CALLAO Nº 122 122 / AYACUCHO - HUAMANGA - AYACUCHO RUC : 20452393493

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
DE LA CRUZ ESPILLCO, CARMEN EDITH	GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL Bach. Cont. Julio A. Huamaní De La Cruz Resp. de Unidad de Programación y Adquisiciones	GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL CPC. Wilfredo Quinta Sotter	
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	Fecha Dia Mes Año

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 21.01.01.U1

ORDEN DE SERVICIO Nº 0000885

Nº Exp. SIAF : 0000002804

UNIDAD EJECUTORA : 001 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000770

Dia	Mes	Año
04	04	2022

1. DATOS DEL PROVEEDOR

Señor(es) : DIAZ VARGAS VLADIMIR
Dirección : ASOC. LA VICTORIA MZ J LTE 09
AYACUCHO / HUAMANGA / SAN JUAN BAUTISTA
RUC : 10470263453 Teléfono : 956580886 CCI: 00222013851169400120 Fax :

2. CONDICIONES GENERALES

Nº Cuadro Adquisic: 000885
Tipo de Proceso : ASP - Nª INDAGACION DE MERCADO N°236-2022-
Nº Contrato :
Moneda : S/ T/C :

Concepto : ESPECIALISTA EN MONITOREO DEL MEDIO AMBIENTE HERPETOFAUNA DE SELVA, META 051

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
		Vienen ...	25,500.00
		POR PARTE DE LA COMUNIDAD, DISTRITO O PROVINCIA) -ARCHIVOS CON EXTENSIONES .DOC, .PPT, .XLS, .JPG, .PDF, .MP4, .MP3, .SHP Y OTROS, ORDENADOS Y SISTEMATIZADOS EN VERSIÓN DIGITAL. INFORME EN VERSIÓN FÍSICA Y DIGITAL. -CONFORMIDAD DE SERVICIO: ESTARÁ A CARGO DE LA SUB GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTTE PREVIO INFORME DE CONFORMIDAD EMITIDO POR EL RESPONSABLE DEL PROYECTO Y CON EL VISTO BUENO DEL INSPECTOR Y/O SUPERVISOR DEL PROYECTO. -LA RESOLUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO Y LA APLICACIÓN DE LA PENALIDAD POR EL RETRASO INJUSTIFICADO, SERA DE ACUERDO A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-GRA/GG-ORADM-OAPF, NUMERAL 7.5-APROBADO CON R.E.R. Nº 0212-2020-GRA/GR DEL 05/06/2020. -ORDEN DE SERVICIO QUE SE GENERA EN ATENCIÓN AL OFICIO Nº117-2022-GRA/GG-GRRNGMA, DECRETO Nº 2882-GRA/GG-ORADM-OAPF, PEDIDO DE SERVICIO Nº1075, CCMN Nº2878, CCP Nº 2017 COTIZADO POR: BLGA GISSELLA BARRIENTOS PILLACA- REPONSABLE DE LA META -CLÁUSULA: ANTICORRUPCIÓN 138.4 RLCE Y 32 Y 40 LCE EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, (…), Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de	

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/

Vladimir Diaz Vargas
Biologo
C.B.P. 15161

11-04-22

Van ... S/	25,500.00
Total :	25,500.00
Ret. Imp. Rta :	0.00
Valor Neto :	25,500.00

Facturar a nombre de : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección : JR. CALLAO Nº 122 122 / AYACUCHO - HUAMANGA - AYACUCHO
RUC : 20452393493

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
DE LA CRUZ ESPILLCO, CARMEN EDITH	GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL Bach. Cont. Julio A. Janampa De La Cruz Resp. de Unidad de Programación y Adquisiciones	GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL CPC. Wilfredo Quinta Soller DIRECTOR	
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO	Fecha

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 21.01.01.U1

ORDEN DE SERVICIO Nº 0000885

Nº Exp. SIAF : 0000002804

Dia	Mes	Año
04	04	2022

UNIDAD EJECUTORA : 001 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000770

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : DIAZ VARGAS VLADIMIR	**Nº Cuadro Adquisic:** 000885
Dirección : ASOC. LA VICTORIA MZ J LTE 09	**Tipo de Proceso :** ASP - Nª INDAGACION DE MERCADO N°236-2022-`
AYACUCHO / HUAMANGA / SAN JUAN BAUTISTA **CCI:** 00222013851169400120	**Nº Contrato :**
RUC : 10470263453 **Teléfono :** 956580886 **Fax :**	**Moneda :** S/ **T/C :**

Concepto : ESPECIALISTA EN MONITOREO DEL MEDIO AMBIENTE HERPETOFAUNA DE SELVA, META 051

Vienen ... 25,500.00

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
		no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, (…) Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, (…) "Queda prohibido a los proveedores (personas naturales o jurídicas) y a los servidores civiles, ofrecer, aceptar o solicitar cualquier tipo de pago, regalos, atenciones, donaciones o similares a cambio de cualquier ventaja indebida o búsqueda de beneficios independientemente de su valor o especie."	
* * *	* * * * * * *	* * * * * * * * * *(VEINTICINCO MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) * * * * * * * * * * * *	* * * * * *

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	S/

Vladimir Diaz Vargas
Biologo
C.B.P. 15161

11-04-22

TOTAL S/ 25,500.00

Total	:	25,500.00
Ret. Imp. Rta	:	0.00
Valor Neto	:	25,500.00

Facturar a nombre de : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección : JR. CALLAO Nº 122 122 / AYACUCHO - HUAMANGA - AYACUCHO
RUC : 20452393493

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
DE LA CRUZ ESPILLCO, CARMEN EDITH	GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL Bach. Cont. Julio A. Jahampa La Cruz Resp. de Unidad de Programación y Adquisiciones	GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL CPC. Wilfredo Quinta Solier DIRECTOR	Fecha Dia Mes Año
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO	

Anddes

ANDDES ASOCIADOS SAC - RUC N° 20451530535

ORDEN DE SERVICIO

10-AND-45-OS-22-00129

Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas No 154 - Piso 13
Urb. Club Golf Los Incas - Lima - Santiago de Surco
Teléfono +51 1 317 4900 - www.anddes.com

Proveedor	Vladimir Díaz Vargas	**Fecha**	03-03-2022
RUC	10470263453	**Forma de pago**	15 Días
Dirección		**Tiempo servicio**	Por horas
		Moneda	Soles
Contacto	Vladimir Diaz Vargas	**N° proyecto**	2002.10.04
Teléfono		**Sub centro de costo**	Ambiental
Email	valfar.dv@gmail.com	**Facturable**	SI
Condiciones	15 días presentando la documentación		
Referencia	Requerimiento Ambiental 2002.10.04		
Proyecto	TERCERA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL		

N°	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	1.00	Por la prestación de servicios en evaluación de anfibios y reptiles Para todos se debe contemplar que Anddes proporcionará: • SCTR • Prueba COVID • EMO • Pasaje aéreo • Alojamiento y alimentación	S/ 7,500.00	S/ 7,500.00

Cuenta Corriente y Banco	BCP 22038511694001	Valor de venta	S/ 7,500.00
Cuenta de detracciones		I.G.V.	S/ 0.00
		Precio de Venta	S/ **7,500.00**

ADJUNTAR A LA FACTURA:
* Orden de Compra u Servicio.
* Consulta RUC.
* Guía de entrega cuando corresponda / Parte diario en original
* Conformidad del servicio emitido por el Gerente de Proyecto.
* Consulta de pagos a jeannette.avalo@anddes.com – Tesorería
* En la factura debe indicarse el número de Orden.

El mail requisito de Sunat para poder enviar la factura electrónica es facturas.proveedores@anddes.com

Elaborado por :	Aprobado por :	Aprobado por :
Nombre Brandon Fuentes R.	Nombre RAFAEL DANIEL FERRADAS	Nombre
BFR		
Firma	Firma	Firma

NOTAS

Cotización	
Usuarios	Req:6882 brandon.fuentes Aprobado por:brandon.fuentes
Justificación	Requerimiento ambiental
Prioridad	Normal
Proyectos	2002.10.04 Tercera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental AREAS:Ambiental

Conste por el presente instrumento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran, de una parte WALSH PERÚ S.A., con RUC No. 20260047567, con domicilio en Calle Alexander Fleming No. 187, Urb. Higuereta, Distrito de Santiago de Surco, representada por el Sr. Gonzalo Morante Coello , con D.N.I. No. 09302133, en adelante WALSH, y de la otra parte el **Sr. Vladimir Díaz Vargas, con DNI Nº 47026345, con domicilio en Av. Francisco Bolognesi Mz J Lt 09. Dist San Juan Bautista, Ayacucho**; en adelante EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

WALSH es una empresa establecida en el Perú registrada para prestar servicios de consultoría en asuntos ambientales en los principales sectores productivos del Perú. **El LOCADOR,** declara estar capacitado y contar con la preparación y experiencia necesaria para cubrir las necesidades requeridas por **WALSH** detalladas en la cláusula precedente.

SEGUNDO: OBJETO.-

Por el presente instrumento, WALSH contrata en la modalidad de locación de servicios prevista en el Código Civil Peruano, a EL LOCADOR para brindar servicios de Asesoria Ambiental en **Rescate de anfibios y reptiles del Proyecto: Rescate de Flora y Fauna el Proyecto PE-Yana Proyecto: ELE-2009X2. Cliente: PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL PERU S.A.C.**

Se establece expresamente que **EL LOCADOR** brindará sus servicios de manera independiente, bajo la modalidad de locación de servicios, por lo que la relación entre las partes excluye todo vínculo de dependencia o subordinación de cualquier tipo ó naturaleza. En consecuencia, **El LOCADOR** ni ninguna persona destinada, asignada o destacada por éste para el cumplimiento del contrato, tiene ni tendrá relación laboral alguna con **WALSH.**

La contratación de servicios materia del presente contrato es de carácter estrictamente temporal, por el término pactado y establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

TERCERO: OBLIGACIONES.-

OBLIGACIONES DE WALSH.-

a) Se obliga a cancelar a la culminación satisfactoria de los servicios contratados los honorarios convenidos de acuerdo a las cláusulas del presente contrato.
b) Se obliga a prestar toda la colaboración e información necesaria para que **EL LOCADOR** pueda desarrollar y cumplir lo convenido en el contrato.
c) Se obliga a cubrir los gastos que directa e indirectamente, se relacionen con lo siguiente:
   - Los equipos y herramientas necesarios para la ejecución de los trabajos que se indican en la cláusula **SEGUNDA.**
   - Contratar los seguros de SCTR así como cubrir los exámenes médicos y vacunas necesarias para el personal que participe en el servicio.
   - Los viáticos de campo necesarios para la realización de las labores de campo del servicio.
   - Supervisión profesional de los trabajos.
   - Dotar, obligar y supervisar a su personal de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, el uso de un mínimo de equipo de seguridad consistente en: casco de seguridad, lentes de seguridad y ropa de trabajo adecuada.

OBLIGACIONES DE EL LOCADOR.-

a) Se obliga a prestar los servicios inherentes al presente contrato de acuerdo a lo descrito en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, empleando en el ello **EL LOCADOR** todas sus facultades y esfuerzos necesarios, sin carácter de exclusividad y sin necesidad de asistencia personal al local donde funcionan las instalaciones de **WALSH**, no teniendo de esta manera que cumplir con un horario de trabajo pre establecido.
b) Se obliga a suministrar, operar, mantener y supervisar por su sola cuenta y riesgo, con plena autonomía técnica y funcional, el personal, los equipos, recursos humanos, materiales y demás elementos que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del contrato.
c) Se obliga a entregar los reportes de avances en los plazos otorgados por **WALSH**, cumpliendo rigurosamente las especificaciones y normas técnicas aplicables, garantizando el cumplimiento de los cronogramas de trabajo que sean acordados entre las partes.

CUARTO: PLAZO.-

El presente contrato tendrá una vigencia desde el día 10 **de Febrero del 2022 hasta el 03 de Marzo del 2022**

Si bien **EL LOCADOR** cuenta con total libertad para decidir el lugar y momento en el cual ejecutará la prestación materia del contrato, solo podrá requerir información y/o entregar documentos en **WALSH** dentro del horario de oficina y en los plazos pactados en el presente contrato.

QUINTO: RETRIBUCIÓN.-

Las partes acuerdan fijar como retribución por el servicio la suma de **S/. 3740.00 (Tres mil setecientos cuarenta con 00/100 Soles) brutos.** Dichos honorarios estarán sujetos a las retenciones de Ley.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.-

EL LOCADOR mantendrá total confidencialidad sobre la información que reciba u obtenga aún después de vencido el plazo de la Cláusula Cuarta, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Confidencialidad adjuntado en el Anexo 1 del presente contrato.

SETIMO: COORDINACIONES.-

El funcionario de WALSH que será la persona autorizada para el seguimiento del cumplimiento de las cláusulas contractuales y la interlocución con EL LOCADOR es el **SALINAS HIJAR, IRAYDA**

OCTAVO: LIBERACION DE RESPONSABILIDAD.-

EL LOCADOR declara que libera y exonera de toda responsabilidad a **WALSH** en la eventualidad de que el personal que lo asista pudiera sufrir algún daño en la ejecución de la asesoría para la cual ha sido contratado (Anexo 2).

NOVENO: NATURALEZA JURÍDICA.-

El presente contrato es de naturaleza civil y rigen para el mismo las disposiciones sobre locación de servicios, previstas en los artículos 1764º y siguientes del Código Civil, por lo que dichos artículos serán aplicables supletoriamente en todo lo que no esté expresamente establecido en éste contrato.

WALSH acepta que la prestación de los servicios por parte de **EL LOCADOR** se realiza única y exclusivamente bajo la modalidad señalada y de acuerdo a las condiciones pactadas en este documento.

DECIMO: RESOLUCIÓN DE PLENO DERECHO.-

WALSH podrá resolver de pleno derecho el presente contrato, sin que se genere responsabilidad alguna, en caso **EL LOCADOR** incurra en cualquiera de las siguientes causales:

a) Deje de prestar su servicio con eficiencia de acuerdo a los usos y costumbres del mercado.
b) Su servicio se encuentre por debajo de los estándares fijados en el contrato.
c) Cualquier otra causa que la empresa considere determinante para el cumplimiento de las obligaciones convenidas.

DECIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN UNILATERAL.-

WALSH podrá resolver el contrato con la simple voluntad de hacerlo, debiendo comunicarle esta decisión al **EL LOCADOR** con una anticipación de siete días calendarios, a cuyo vencimiento se tendrá por resuelto el presente contrato automáticamente. Dentro del mismo plazo **EL LOCADOR** deberá entregar a **WALSH** toda documentación y/o información a la que haya accedido directa o indirectamente con ocasión de la prestación de servicios y que mantenga en su poder.

Ambas partes dejan expresa constancia que la resolución del presente contrato de manera unilateral por parte de **WALSH** no genera derecho indemnizatorio alguno a favor de **EL LOCADOR**, ya sea por lucro cesante, daño emergente, daño moral o cualquier tipo de daño, debiendo **WALSH** cumplir únicamente con abonar la parte de la contraprestación pendiente de pago que existiera a la fecha de la resolución del contrato.

En el caso que la resolución del contrato se deba a daños causados por **EL LOCADOR**, o por incumplimiento contractual por parte de éste, **WALSH**, queda autorizada a retener el saldo de la contraprestación pendiente de pago, en tanto las partes se pongan de acuerdo en establecer el monto del daño, y en caso de desacuerdo el mismo sea establecido por la autoridad correspondiente.

La retención señalada en el párrafo precedente, también podrá ser ejercida por **WALSH** en caso que **EL LOCADOR** se negara a devolver cualquier documentación y/o información a que haya accedido.

En caso **EL CLIENTE** decida resolver el contrato con **WALSH**, éste le pagará a **EL LOCADOR** los honorarios que le correspondan hasta la fecha de recepción del documento emitido por **EL CLIENTE** mediante el cual se oficializa la resolución.

DECIMO SEGUNDO: COMPETENCIA TERRITORIAL.-

De conformidad con el artículo 25 del Código Procesal Civil las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima y fijan como sus domicilios los señalados en el presente contrato.

DECIMO TERCERO: NO EXCLUSIVIDAD.

Las partes dejan expresa constancia que **EL LOCADOR** prestará sus servicios a favor de **WALSH** sin estar sujeto a exclusividad alguna. En consecuencia, durante la vigencia del presente contrato, podrá prestar servicios a cualquier tercero, respetando lo convenido en la Cláusula Sexta.

DECIMO CUARTA: CLAUSULA PENAL

En caso **EL LOCADOR** incumpla con lo dispuesto en la Cláusula Sexta, **WALSH** iniciará las acciones legales necesarias para que el locador reembolse los gastos por los daños que se generen por el incumplimiento de la cláusula antes mencionada de acuerdo al Anexo 1 del presente contrato.

Las partes de común acuerdo firman el presente contrato, en señal de conformidad y aceptación el dia 10 de Febrero del 2022

GONZALO MORANTE COELLO
DIRECTOR GENERAL
Walsh Perú S.A.

Vladimir Diaz Vargas
Biologo
C.B.P. 15161
EL LOCADOR

Anexo 1: Acuerdo de Confidencialidad
Anexo 2: Declaración de Liberación de Responsabilidad

ANEXO 1

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Conste por el presente instrumento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran, de una parte WALSH PERU S.A., con RUC No. 20260047567, con domicilio en Calle Alexander Fleming No. 187, Urb. Higuereta, Distrito de Santiago de Surco, representada por el Sr. Gonzalo Morante Coello , con D.N.I. No. 09302133, en adelante WALSH, y de la otra parte el **Sr. Vladimir Díaz Vargas, con DNI Nº 47026345, con domicilio en Av. Francisco Bolognesi Mz J Lt 09. Dist San Juan Bautista, Ayacucho, en adelante EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:**

PRIMERO: Considerando que el secreto profesional constituye deber fundamental en toda prestación de servicios, **EL LOCADOR** se compromete a:

a) No revelar o poner en conocimiento de terceros por todo el tiempo que preste servicios en la empresa y luego de concluido el presente servicio, cualquier información comercial, contable, tributaria, tecnológica, bancaria, financiera, o de cualquier otra índole a la que haya tenido acceso.

b) Mantener en todo momento la debida discreción en todo lo concerniente a las actividades, procesos, operaciones, procedimientos y vínculos o relaciones pertenecientes o vinculadas a **Walsh Perú S.A**. y su personal.

c) No informar a terceros las condiciones comerciales empleadas por la empresa con sus clientes, ni revelar a terceros las modalidades de contratación utilizadas, porcentajes de ganancia, tecnología empleada, facturación mensual, relación de proveedores, promociones, cartera de clientes, así como cualquier otra información relacionada con la empresa o su giro a la que **EL LOCADOR** haya podido tener acceso o conocer durante la prestación del servicio.

d) No revelar información que constituya estrategias de marketing o de publicidad de la empresa, como pueden ser paquetes promocionales, ofertas, estrategias de propiedad o creación de **Walsh Perú S.A.**

e) Devolver en un plazo de tres días calendario contados a partir de la extinción del contrato, toda aquella información y/o documentación (originales o fotocopias) perteneciente o vinculada a **Walsh Perú S.A.** que pueda mantener en su poder, en especial si la misma tiene carácter reservado.

SEGUNDO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de confidencialidad que se mencionan en la cláusula anterior Walsh iniciará las acciones legales necesarias para que el locador reembolse los gastos por los daños y perjuicios que el incumplimiento o inobservancia de las obligaciones antes detalladas ocasione a la empresa, sin perjuicio de las acciones judiciales que se pudiesen iniciar en su contra.

ANEXO 2

DECLARACION DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD

Lima, **10 de Febrero del 2022**

Yo, **Vladimir Díaz Vargas, con DNI Nº 47026345, con domicilio en Av. Francisco Bolognesi Mz J Lt 09. Dist San Juan Bautista, Ayacucho,** declaro:

1.- Es de mi conocimiento que la empresa **WALSH PERU S.A.** desarrolla y ejecuta labores dentro del territorio nacional.

2.- Al efecto, expreso en este documento que mi condición física y de salud es buena y que no he sufrido de insuficiencia respiratoria, cardiaca, renal, pulmonar u otras que me impidan, limiten o dificulten desenvolverme con normalidad y en términos compatibles con la ubicación, condiciones y altura de los proyectos que desarrolla **WALSH PERU S.A.**

3.- Por lo tanto, declaro que libero a la empresa **WALSH PERU S.A.** de toda responsabilidad, tanto por los daños que yo en ejercicio de mis funciones pueda causar a terceros y/o a la propiedad privada, como por deceso, accidentes, alteraciones a mi condición física de salud, daños, perjuicios o pérdidas en mi persona o efectos personales, inclusive los ocurridos en los viajes a realizarse, renunciando desde ahora a cualquier acción legal que pudiera derivarse de tales situaciones.

En caso de accidente llamar a:

Nombre : Rosmery Rosa Galvan Barzola
Dirección : Av. Francisco Bolognesi Mz J Lt 09. San Juan Bautista Ayacucho
Teléfonos : 971868855

En señal de conformidad, ambas partes firman el presente documento el dia 10 de Febrero del 2022

Vladimir Diaz Vargas
Biologo
C.B.P. 15161

Walsh Perú S.A. | **El Locador**

Mediante el presente documento, Yo**, Vladimir Díaz Vargas, con DNI Nº 47026345, con domicilio en Av. Francisco Bolognesi Mz J Lt 09. Dist San Juan Bautista, Ayacucho** me comprometo a participar bajo los siguientes términos:

PRIMERO

Participar en las **Asesoria Ambiental en Rescate de anfibios y reptiles del Proyecto: Rescate de Flora y Fauna el Proyecto PE-Yana Proyecto: ELE-2009X2. Cliente: PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL PERU S.A.C.**

SEGUNDO:

La consultoría involucra la concretización de las siguientes actividades:

a) Desarrollo del trabajo de campo, incluye la participación como especialista de campo siguiendo las metodologías y plan de trabajo aprobado por Walsh Perú y por el responsable del proyecto. Involucra adicionalmente velar por el éxito de la salida de campo y las coordinaciones previas a la misma.

b) Cumplimientos de las normas aplicables a la salida de campo: Incluye la aplicación del código de conducta, código de HSE y Medio Ambiente.

c) Entrega de Base de Datos e insumos de la temática en la especialidad contratada conteniendo los datos de campo de la evaluación, como insumo para el Informe disciplinario correspondiente al presente ingreso, cumpliendo con los contenidos mínimos señalados en las plantillas previamente acordadas, presentando la información según formato, y cumpliendo con los requerimientos mínimos de redacción técnica y ortografía de la misma. El especialista de campo se compromete a participar en la identificación de las muestras de campo. Dicha Base de Datos será presentada al responsable de disciplina y a WALSH.

TERCERO:

El cumplimiento de las actividades previamente establecidas estará sujeto a los plazos de entrega de documentos y penalidades según se detalla a continuación:

- a) Las actividades a), b) y c) del artículo SEGUNDO de la presente propuesta técnico económica se desarrollará del 10 de Febrero del 2022 hasta el 03 de Marzo del 2022
- b) La Entrega de la Base de Datos e insumos de los Resultados de la Evaluación de Campo según lo establecido en el artículo **SEGUNDO**, acápite c de la presente propuesta técnico económica, cuenta con un plazo de presentación no mayor a 05 días calendarios, que se cuentan a partir del retorno a Lima. De no cumplirse con el plazo establecido, **WALSH** procederá a aplicar una penalidad del 5% de descuento del monto correspondiente al monto bruto total pactado por día de retraso en la entrega al responsable de Walsh.

CUARTO:

La aprobación de cada uno de los productos presentados a **WALSH** involucra la verificación del cumplimiento de lo estipulado en el artículo **SEGUNDO** de la presente Propuesta Técnico Económica. De existir observaciones a los productos presentados por el Especialista, se tomará en cuenta lo siguiente:

- La (s) observación (es) al reporte o la Base de Datos y reporte de campo de la especialidad contratada presentada por el Especialista de campo tendrá (n) que ser levantada (s) en un plazo no mayor a 03 días calendarios desde la comunicación de observaciones y estar incorporadas en la base de Datos presentada al responsable de la disciplina en **WALSH**.
- Las comunicaciones válidas para tal fin son vía correo electrónico, vía Courier, o reuniones de coordinación.

QUINTO:

Las partes acuerdan fijar como retribución por el servicio la suma de **S/. 3740.00 (Tres mil setecientos cuarenta con 00/100 Soles) brutos.** Dicha retribución será pagada de la siguiente manera:

100% (S/. 3740.00) AL FINALIZAR EL SERVICIO

El LOCADOR estará sujeto a los desembolsos propuesto en el artículo Quinto.
El producto según lo establecido en el artículo **SEGUNDO**, acápite D de la presente Propuesta Técnico Económica deberá contar con la aprobación por parte de **WALSH** bajo las consideraciones establecidas en el artículo **CUARTO** de la presente Propuesta Técnico Económica.

Propuesta Técnico Económica presentada por **Vladimir Díaz Vargas**, el dia 10 de Febrero del 2022

GONZALO MORANTE COELLO
DIRECTOR GENERAL

Walsh Perú S.A.

Vladimir Diaz Vargas
Biologo
C.B.P. 15161

Vladimir Diaz Vargas

DNI Nº 47026345

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente contrato uno de **LOCACIÓN DE SERVICIOS** que celebran de una parte de la Asociación Pro Fauna Silvestre, Ayacucho (en adelante ASOCIACIÓN), con RUC N° 20534209828, debidamente inscrita en la Partida N°11078474 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Ayacucho, con domicilio para estos efectos en MZA. L LOTE. 48 BQ Mariscal Cáceres, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, representado por el **Sr. José Joel Ayala Navarro**, identificado con DNI Nº 74090201, que en adelante se le denominará **"EL COMITENTE"**; y de la otra parte el **Sr. Vladimir Díaz Vargas**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 47026345 con domicilio en Av. Francisco Bolognesi Mz. J Lt 09 distrito de San Juan Bautista, Departamento de Ayacucho, a quien en adelante se le denominará **"EL LOCADOR"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LA ASOCIACIÓN.

EL COMITENTE es una persona jurídica de derecho privado debidamente constituida conforme a las leyes de la República del Perú, cuyos **Objetivos son: 1.-** contribuir a la generación de conocimientos e información sobre la biodiversidad de los ecosistemas del Perú, incluidos la diversidad genética, especies (flora, fauna silvestre, microrganismos u otros), ecosistemas y cultural; enmarcado principalmente en el departamento de Ayacucho y otros departamentos del Perú, a través de los estudios, investigación, tecnificación e innovación, inventarios y monitoreos de la biodiversidad, brindando soporte científico a nuevos investigadores y estudiantes; considerando la participación de la población local y demás actores involucrados. **2.-** promover la conservación de la biodiversidad, de los ecosistemas del Perú, a través de proyectos, programas, investigación y actividades diversas, considerando la participación de la población local y demás actores involucrados **3**.- difundir y sensibilizar a las comunidades y población sobre la importancia de conservar usar sosteniblemente la biodiversidad de los ecosistemas del Perú, a través de programas de educación ambiental y ciencia ciudadana. **4.-** Contribuir con la mejora de la calidad de vida de las comunidades alto andinas, a través del uso sostenible de la biodiversidad del departamento de Ayacucho y otros departamentos del Perú. **5.-** organizar, mantener y custodiar muestras representativas de la biodiversidad de flora y fauna silvestre y muestras paleontológicas; además de implementar un repositorio institucional de información científica y multimedia (bioacústica, fotografía, audio y video, otros), mediante la implementación de la colección científica autorizada y registrada por la autoridad competente.

EL COMITENTE viene celebrando diversos contratos con instituciones extranjeras y nacionales para la ejecución de proyectos de investigación, para lo cual, requiere contratar los servicios de un profesional especializado para que pueda desarrollar actividades en la ejecución de tales servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: SERVICIOS QUE PRESTA EL LOCADOR
EL LOCADOR es una persona natural que reúne las condiciones propias y amplia experiencia, en lo requerido por el comitente, que declara contar con la capacidad y experiencia necesaria para desempeñar eficiente y diligentemente con los servicios requeridos.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.
Es objeto del presente documento, contratar los servicios de **EL LOCADOR** para que de manera autónoma e independiente preste los servicios que solicite **EL COMITENTE**.

EL LOCADOR, prestará el servicio de "Biólogo Asistente del Programa de Evaluación y Monitoreo de Anfibios en los sitios Alliance For Zero Extinction (AZE)", en marco del proyecto Ultu: Programa de conservación de anfibios amenazados de los andes centrales del Perú, donde desarrollará las funciones de apoyo en coordinar y organizar las actividades que se presenta dentro del Programa ya mencionado**,** ejecutado por **EL COMITENTE.**

CLÁUSULA CUARTA: RELACIÓN CONTRACTUAL
Por su modalidad, el presente contrato no implica relación laboral alguna entre **EL COMITENTE** y **EL LOCADOR**, no encontrándose este bajo la dependencia o subordinación de **EL COMITENTE**, por lo que su celebración no genera para **EL LOCADOR** ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral, o en las normas y reglas de **LA ASOCIACIÓN** al respecto.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
EL LOCADOR prestará sus servicios por medios propios dirigiendo personalmente los asuntos

encargados al mismo.

Los servicios materia del presente contrato serán prestados en horarios caracterizados por su flexibilidad y libre determinación por parte de **EL LOCADOR.**

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO:
Las partes convienen que el plazo de este contrato tendrá como inicio el día 01 de septiembre del 2021 y su vigencia se extenderá hasta el día 29 de febrero del 2022, fecha en que deberá presentar el producto final materia del presente contrato.

La vigencia del presente contrato podrá ser modificada y/o ampliada de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: RESPONSABILIDADES DEL LOCADOR.
EL LOCADOR es responsable y se compromete a lo siguiente:
1. A no abandonar la obligación contraída con **EL COMITENTE**, en la prestación de servicios establecidos.
2. Actuar con la debida diligencia, lealtad y eficiencia, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad.
3. Guardar absoluta reserva sobre los asuntos relacionados con el presente contrato.
4. **EL LOCADOR** entregará a **EL COMITENTE** todos los documentos que le sean proporcionados con motivo del presente contrato.
5. Presentar el correspondiente Recibo de Honorarios Profesionales.
6. **EL LOCADOR** es responsable ante **EL COMITENTE** de los perjuicios materiales y/o económicos que cause a la misma, la negligente prestación de sus servicios o su incumplimiento.
7. Velar por los intereses de **EL COMITENTE**, para lo cual deberá ejercer las funciones encomendadas con responsabilidad.
8. Entregar los reportes en las fechas previstas, según corresponda.
9. Dar aviso inmediato de cualquier hecho que pudiera afectar la entrega oportuna de los reportes solicitados, bajo responsabilidad.
10. **EL LOCADOR** declara conocer y se obliga a cumplir con los instrumentos de gestión, como: 1. Visión y objetivos, 2. Código de Conducta Ética, 3. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y 4. Política de Anticorrupción de la Asociación Pro Fauna.

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

LA ASOCIACIÓN es responsable y se compromete a lo siguiente:
1. Proporcionar a **EL LOCADOR** la información adecuada para la correcta ejecución de sus labores.
2. A efectuar el pago correspondiente por el servicio prestado previa presentación del recibo por Honorarios Profesionales y los reportes solicitados.
3. Se obliga a cubrir los gastos que directa e indirectamente, se relacionen con lo siguiente:
   - Los equipos y herramientas necesarios para la ejecución de los trabajos.
   - Los viáticos de campo necesarios para la realización de las labores de campo del servicio.
   - Supervisión profesional de los trabajos.

CLAUSULA NOVENA: RETRIBUCIÓN DEL LOCADOR
La retribución de **EL LOCADOR** por los servicios profesionales que prestará se pacta de común acuerdo, por el monto de **S/ 1 200.00 (mil doscientos soles)**, incluidos los impuestos de ley.

Los pagos se efectuarán en cuotas o armadas y contra la presentación de los respectivos productos entregables por las actividades realizadas y la presentación del recibo por honorarios correspondiente, tenemos:

Armadas	Productos	Porcentaje
Primera	Producto 1. Reporte del apoyo en la elaboración de un documento denominado “Protocolo de monitoreo de anfibios y de estaciones permanentes de evaluación”	20%
Segunda	Producto 2. Reporte del apoyo en la elaboración de una “Guía de anfibios del área de estudio”	20%
Tercera	Producto 3. Reporte del apoyo en la preparación de logística para las evaluaciones de campo.	10%
Cuarta	Producto 4. Reporte del apoyo en la coordinación para los viajes a las comunidades campesinas, asimismo, reuniones de coordinación con	10%

	las autoridades competentes.	
Quinta	Producto 5. Reporte del apoyo en la elaboración de informes y publicaciones científicas.	20%
Sexta	Producto 6. Reporte sobre las actividades restantes del Programa de Evaluación y Monitoreo de Anfibios en los Sitios AZE.	20%
	Total	100%

Cabe resaltar, que, la presentación de los respectivos productos entregables por las actividades realizadas se hará de manera mensual, y una vez dado la conformidad por parte del Presidente de la Asociación y el Director del Proyecto, **EL LOCADOR** procederá a la emisión del Recibo de Honorario para su respectivo pago.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RELACIÓN DE NATURALEZA CIVIL
Las partes dejan expresa constancia que entre **EL LOCADOR** y **LA ASOCIACIÓN** no existe vínculo laboral, ni relación de dependencia alguna. En tal sentido, en caso el presente contrato quedase resuelto por cualquiera de las partes, **EL LOCADOR** no tendrá derecho a indemnización alguna, ni al pago de la Compensación por Tiempo de Servicios, de seguros de vida, seguros de salud, fondo de pensiones ni demás derechos o prestaciones similares o equivalentes, ya que se trata de una prestación libre e independiente que no se encuentra subordinada a **LA ASOCIACIÓN.**

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: INCOMPATIBILIDADES
EL LOCADOR no podrá comprometerse en actividades incompatibles con los propósitos de este contrato o que pudieran afectar en alguna medida el cabal cumplimiento de los productos y obligaciones asumidas.
Asimismo, **EL LOCADOR** deberá evitar cualquier acción o pronunciamiento público que pudieran afectar adversamente los objetivos y compromisos en los que se enmarca este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: NO TRANSFERENCIA.
EL LOCADOR no podrá ceder o transferir total o parcialmente a terceros su posición contractual, ni asociarse o subcontratar el servicio haciendo que disminuya su responsabilidad. Asimismo, en calidad de gastos no podrá contratar servicios de terceros abonables por **EL COMITENTE**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN
Los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este contrato son cedidos a **EL COMITENTE** en forma exclusiva y sin costo adicional alguno.
La información obtenida por **EL LOCADOR** dentro de la ejecución de sus servicios, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca o tenga a su alcance de manera directa o indirecta, relacionados o no con la ejecución de sus actividades, serán confidenciales, no pudiendo ser divulgados por **EL LOCADOR** sin la autorización expresa previa y por escrito de **EL COMITENTE**.
En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, **EL COMITENTE** dará lugar a la resolución inmediata del presente contrato sin perjuicio del derecho de iniciar las acciones por indemnización por daños y perjuicios a las que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.
Para la ejecución del presente contrato, no se requerirá Fianza por garantía de fiel cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
1. **EL COMITENTE** tiene la opción de resolver el contrato por incumplimiento de obligaciones de **EL LOCADOR**. Asimismo, podrá resolver el presente contrato por los perjuicios materiales y/o económicos causados en su perjuicio por el deficiente servicio de **EL LOCADOR**.
2. **EL COMITENTE** comunicará con una anticipación de 05 (cinco) días mediante carta simple u otro documento similar la resolución del contrato.
3. **EL LOCADOR** puede resolver el contrato sin expresión de causa mediante comunicación a **EL COMITENTE** a través de carta simple con una anticipación de 05 (cinco) días.
4. Las partes podrán resolver el presente contrato de mutuo acuerdo por causas no atribuibles a éstas o por caso fortuito o de fuerza mayor, estableciendo los términos de la resolución, liquidándose los servicios personales brindados efectivamente por **EL LOCADOR**.

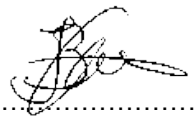
CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las partes se someten a la competencia de los jueces y tribunales de la provincia de Huamanga

renunciando a cualquier otro fuero que en el futuro pudiera invocarse.

<u>CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA</u>: DOMICILIO Y COMPETENCIA
Las partes señalan como domicilio para cualquier comunicación el indicado en la introducción del presente contrato. El cambio de domicilio será eficaz desde el día siguiente del que se informe por escrito el cambio a la otra parte.

Ayacucho, 1 de septiembre del 2021





…… ……
EL COMITENTE **EL LOCADOR**

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios que celebran, de una parte, la empresa **CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE SAC.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20510897588, representado por Jorge Eloy Arriola Miranda, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40741245, según poderes inscritos en la Partida N° 11758550 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Calle Collagate N° 516 Urb. Maranga-distrito de San Miguel , provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA COMITENTE** y, de la otra parte, el Sr. Vladimir Díaz Vargas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 47026345, con domicilio en Calle Felipe II Mz. F. Lte 8, Asoc. Ayacucho, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL LOCADOR** en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: **ANTECEDENTES**

1.1 **LA COMITENTE** es una sociedad anónima cerrada que tiene por objeto dedicarse a realizar estudios ambientales y consultoría en el diseño de infraestructura minera y de programas o estudios de medio ambiente.

1.2 **LA COMITENTE** se encuentra interesada en contratar los servicios de una persona especializada en las actividades de evaluación de fauna herpetológica. Los servicios prestados son determinados y no permanentes.

1.3 **EL LOCADOR** es una persona natural de nacionalidad peruana, de profesión Lic. en Biología; que cuenta con experiencia y se encuentra debidamente capacitado para brindar los servicios requeridos por LA COMITENTE.

SEGUNDA: OBJETO

Por medio del presente contrato, **EL LOCADOR** se obliga frente a **LA COMITENTE**, sin encontrarse subordinada, a prestar sus servicios profesionales (en adelante, LOS SERVICIOS) de evaluación de fauna herpetológica para los Proyectos: Línea Base Biológica para la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Integrado de la Unidad De Producción Santa María - Época Seca 2021 (LBB 2MEIA I UP Santa Maria), Monitoreo Biológico de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental para la Ampliación de Operaciones Mineras y Planta de Beneficio Santa María I de 600 a 1000 TMD - Época Seca 2021 (MB MEIA Santa Maria), Monitoreo Biológico del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado Proyecto de Exploración Minera Palca - Época Seca 2021 (MB

EIAsd Palca), Monitoreo Biológico del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado Proyecto de Exploración Minera Montañitas - Época Seca 2021 (MB EIAsd Montañitas), que consiste en evaluar la riqueza, abundancia y diversidad de fauna herpetológica (reptiles y anfibios)..

EL LOCADOR presta personalmente los servicios, con total independencia, pero puede convenirse que se presten con intervención de terceros, según lo establecido en el Artículo 1766º del Código Civil.

TERCERA: PLAZO

Las partes convienen que el presente contrato entrará en vigencia el 27 de agosto y concluirá el día 26 de setiembre de 2021, el tiempo de duración puede acortarse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, consistente en un evento extraordinario, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial.

CUARTA: CONTRAPRESTACION

4.1 **LA COMITENTE** se compromete a abonar en favor de **EL LOCADOR**, por los servicios prestados por éste en virtud del presente contrato, la suma de S/ 250.00 por día de servicio efectivo (Doscientos cincuenta y 00/100 soles) y el 30% del importe pactado por los días que se encuentren en cuarentena.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que proporcione EL LOCADOR.

4.2 Para la realización del pago, **EL LOCADOR** deberá presentar a **LA COMITENTE** el correspondiente Recibo por Honorarios Electrónico detallando **LOS SERVICIOS.**

4.3 El importe total de la contraprestación, será pagado por **LA COMITENTE** al finalizar el servicio y al entregar la información respectiva a satisfacción de **LA COMITENTE**.

4.4 **LA COMITENTE** se hará cargo de los viáticos (pasajes, alimentación y alojamiento).

4.5 Se informa a **EL LOCADOR** las medidas, condiciones y recomendaciones de seguridad que deberá observar durante la prestación del servicio, y periodo de aislamiento las cuales garantizan la protección de la salud durante el estado de emergencia por el COVID-19 DS 027-2020-SA.

QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES

Para el cumplimiento de LOS SERVICIOS y, sin perjuicio de otras obligaciones que pudieran generarse, las partes se obligan a lo siguiente:

5.1. **EL LOCADOR**

- Evaluación de fauna herpetológica para los Proyectos: Línea Base Biológica para la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Integrado de la Unidad De Producción Santa María - Época Seca 2021 (LBB 2MEIA I UP Santa Maria), Monitoreo Biológico de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental para la Ampliación de Operaciones Mineras y Planta de Beneficio Santa María I de 600 a 1000 TMD - Época Seca 2021 (MB MEIA Santa Maria), Monitoreo Biológico del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado Proyecto de Exploración Minera Palca - Época Seca 2021 (MB EIAsd Palca), Monitoreo Biológico del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado Proyecto de Exploración Minera Montañitas - Época Seca 2021 (MB EIAsd Montañitas), de las áreas señaladas por **LA COMITENTE**, durante el plazo señalado en la cláusula tercera del presente contrato.

- Contar con las certificaciones, grados académicos y experiencia requeridas para el puesto por el que se contrata.

- EL LOCADOR, se obliga a ejecutar las labores encomendadas, de la forma más diligente posible, de acuerdo a los usos, costumbres, y reglamentaciones legales requeridas por la naturaleza de las prestaciones a su cargo.

- EL LOCADOR, se obliga a ejecutar las labores encomendadas, cumpliendo estrictamente todas las reglamentaciones y recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo, requeridas por la naturaleza de las prestaciones a su cargo.

- Son obligaciones de **EL LOCADOR** todas aquellas establecidas en el presente contrato, así como las que asuma específicamente en cada uno de los encargos presentados en su plan de trabajo entregado a **LA COMITENTE**.

- El LOCADOR se obliga a prestar sus servicios en forma independiente desde el lugar descrito en la Cláusula Segunda o su propio domicilio, sin obligación de concurrir a las oficinas de EL COMITENTE, salvo para recabar información o para la entrega de los servicios contratados.

5.2. **LA COMITENTE**

- LA COMITENTE se obliga a pagar a EL LOCADOR el monto de los honorarios profesionales pactados en la cláusula cuarta, en la forma y oportunidad convenidas.
- LA COMITENTE se compromete a entregar oportunamente a EL LOCADOR todos los documentos e información que este necesite para la prestación de sus servicios; así como, prestar su colaboración y participación en el desarrollo de estos cada vez que EL LOCADOR lo requiera.

SEXTA: RESOLUCION

6.1 No obstante, el plazo establecido en la cláusula tercera precedente, **LA COMITENTE** podrá resolver el presente contrato en cualquier momento sin expresión de causa, siempre que cumpla con cursar el aviso correspondiente a **EL LOCADOR** con ocho (8) días de anticipación.

6.2 Dicha resolución no dará lugar a ningún pago compensatorio.

6.3 Queda claro que el plazo señalado precedentemente no será aplicable y se entenderá resuelto el contrato de pleno derecho en la medida que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones a su cargo establecidas en el presente contrato y la otra comunique su deseo de darlo por resuelto al amparo del presente numeral.

SEPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO

Las partes reconocen que el presente contrato es de naturaleza civil, al amparo de los artículos 1755° al 1763° del Código Civil, por lo que EL LOCADOR no se encuentra subordinado de manera alguna a LA COMITENTE, no generándose vínculo laboral alguno ni beneficios sociales. En dicho sentido, EL LOCADOR se compromete a cumplir con los servicios contratados de manera autónoma, utilizando sus propios conocimientos.

OCTAVA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Ninguna de las partes se responsabiliza por el cumplimiento por la otra de sus obligaciones en materia administrativa, tributaria o, en general, por la obtención o renovación de sus autorizaciones, permisos, licencias o similares que sean exigidos por la normatividad peruana para el desarrollo de sus actividades y la ejecución del presente contrato.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

EL LOCADOR se compromete a mantener la mayor confidencialidad sobre cualquier información que pueda recibir con relación la prestación de los servicios

materia del presente contrato, obligándose en caso de incumplimiento al pago de la indemnización por daños y perjuicios que pudiera corresponder.

DÉCIMO: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, las partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente contrato. Para que surta efecto cualquier cambio de domicilio, las partes deberán comunicarlo por escrito, con una anticipación no mayor a tres (3) días de producido el cambio.

DECIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN

Toda eventual discrepancia, desavenencia o controversia que pudiera derivarse de la interpretación, ejecución o resolución, incluyendo su validez, del presente Contrato, deberá ser resuelta de manera amistosa entre las partes.
En caso que no se pueda resolver las controversias de manera amistosa en un plazo razonable, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces de Lima para dirimir toda discrepancia en los efectos del presente Contrato y toda variación domiciliaria, deberá estar comprendido dentro del distrito judicial de Lima; bajo sanción de tenerse al último domicilio señalado dentro de la jurisdicción como el único válido.

DECIMO SEGUNDA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido en las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico peruano, que resulten aplicable al contrato.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Lima, a los 23 días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

CTDS S.A.C.
Jorge Eloy Arriola Miranda
GERENTE GENERAL

JORGE ELOY ARRIOLA MIRANDA
Gerente General
LA COMITENTE

Vladimir Díaz Vargas
DNI. N° 47026345
EL LOCADOR

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Yo **ANA ELIZABETH VILLEGAS CAMPOS,** Identificado con DNI No 40552109, Representante Legal de la empresa **YAKU CONSULTORES S.A.C.,** con RUC 20555413026, domiciliado en Av. Del Parque Norte 1126 Int.403 Urb. Corpac San Borja,

CERTIFICA:

Que el señor **VLADIMIR DIAZ VARGAS**, identificado con D.N.I No 47026345, viene realizando sus servicios profesionales como **CONSULTOR EXTERNO** en **BIOLOGÍA** en la especialidad **de HERPETOLOGÍA,** por contrato de Locación de Servicios, para la elaboración y evaluación de informes de los proyectos comprendidos:

- SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EN LA UNIDAD MINERA ALPAMARCA – Época húmeda, evaluación de reptiles y anfibios desde 28 de febrero 2021 hasta 16 de marzo 2021.
- SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EN LA UNIDAD MINERA ALPAMARCA – Época seca, evaluación de reptiles y anfibios desde 25 de junio 2021 hasta 11 de julio 2021.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente.

San Borja, 17 de noviembre del 2021.

YAKU CONSULTORES S.A.C.
Ana Villegas Campos
Gerente General

Av. Del Parque Norte 1126, Int. 403 - San Borja, Lima
Telf: +511 5967367 / +511 993 191 413
www.yakuconsultores.com

*El que suscribe, **SICRA INGENIEROS SAC**, con RUC N° 20601204275, Empresa Consultora en la Elaboración de Instrumentos de Gestión Ambiental (IGAs), formulación de proyectos de inversión pública y privada, mediante la presente expide la siguiente:*

CONSTANCIA DE TRABAJO[1]

Que, el Biólogo **VLADIMIR DIAZ VARGAS**, identificado con D.N.I Nº 47026345 y con CBP Nº 15161 ha brindado sus servicios profesionales a esta Empresa en calidad de **ESPECIALISTA EN HERPETOLOGÍA** en la "Caracterización del Medio Biológico de Nueve (09) Proyectos de Inversión" en el Marco del Instrumento de Gestión Ambiental del Sector Transportes, desde el 01/06/2021 hasta 30/08/2021. Los proyectos en la que ha participado son los siguientes:

N°	CUI	Proyecto
1	2451149	Mejoramiento del Camino Vecinal Emp. PE-3N (Ichocan) - Dv. Llañupacha - Dv. Chiquipuquio - Dv. Pamplona - Dv. Pauca - Dv. Chuco - Shirac - Lic Lic - Dv. Alizopata - José Sabogal (Venecia) - Tinyayoc - Malat; Emp. CA-1566 - San Isidro; Dv. Shirac - Shirac- 4 Distritos de la Provincia de San Marcos-departamento de Cajamarca.
2	2464644	Mejoramiento del Camino Vecinal Emp. PE -3N (Caserío Casablanca) - Quelluaacocha - la Masma, del distrito de Namora provincia de Cajamarca departamento de Cajamarca.
3	2453282	Mejoramiento del Camino Vecinal Emp. PE-1NF (Pampa la Tranca) - Santa Cruz de Toledo - Ayambla - Los Higos en los Distritos de Contumazá y Santa Cruz de Toledo de la Provincia de Contumazá -Departamento de Cajamarca
4	2451121	Mejoramiento del Camino Vecinal Emp. PE-3N - Dv. Cumbre Chontambamba - Muya - Dv. Tranca de Pujupe - Moran Lirio - Moran Pata - Moran Alto. En los distritos de Bambamarca y Hualgayoc de la provincia de Hualgayoc – departamento de Cajamarca
5	2452361	Mejoramiento del Camino Vecinal Emp. PE-3N (Chota) - Lopez Mayo - Irraca Grande - Lanchabamba - Cadmalco Alto - Olmos - Llangoden, en los distritos de Chota y Lajas de la provincia de Chota departamento de Cajamarca
6	2389393	Mejoramiento del Camino Vecinal Emp. PE-5N - Santa Lucía - Gervacio - San Ramón - Bagazan en los Distritos de Pachiza y Juanjuí de la Provincia de Mariscal Cáceres Departamento de San Martín
7	2412735	Mejoramiento del Camino Vecinal Emp. PE-5N (El Triunfo) - Baldomiro - Miraflores - Shepte y Triunfo del distrito de Juanjuí - provincia de Mariscal Cáceres - departamento de San Martín
8	2450872	Mejoramiento del Camino Vecinal Emp. PE-5N (Victoria) - San Martín - Zanja Seca - Tingo de Saposoa - Emp. PE-5N - San Martin y Zanja seca del distrito de Juanjuí - provincia de Mariscal Cáceres - departamento de San Martín

[1] Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de SICRA INGENIEROS S.A.C, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.dropbox.com/s/5pm8mynu2uti1zb/33.%20Constancia%20Vladimir.pdf?dl=0

N°	CUI	Proyecto
9	2412489	Mejoramiento del Camino Vecinal Emp. SM-102 (San Pablo) - San Andres - San Ignacio - Dos de Mayo - Nuevo Flores - Yacusisa - San Juan de Miraflores - Seda Sisa del distrito de San Pablo - provincia de Bellavista departamento de San Martín

El Blgo. **Vladimir Diaz Vargas,** durante su permanecía demostró responsabilidad, honestidad y eficiencia en las labores que se le asigno, logrando los objetivos de los proyectos.

Se extiende el presente documento, a solicitud del interesado, para los fines que estime pertinente.

Lima, 5 de septiembre de 2021.

SICRA INGENIEROS S.A.C.
RUC: 20601204275
ING. EDWIN RIVERA TICLLACONDOR
Representante Legal

Email
sicra.ingenieros@gmail.com
gerencia@sicra.com.pe

Dirección
Asoc. Villa del Mar Mz D Lt 7 – Int. 201 – Lima 42

Celular
970 564 857
987 804 879

Teléfono
(01) 5878286

www.sicra.com.pe

ANDDES ASOCIADOS SAC - RUC N° 20451530535

ORDEN DE SERVICIO

10-AND-45-OS-21-00308

Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas No 154 - Piso 13
Urb. Club Golf Los Incas - Lima - Santiago de Surco
Teléfono +51 1 317 4900 - www.anddes.com

Proveedor	Vladimir Díaz Vargas	**Fecha**	22-05-2021
RUC	10470263453	**Forma de pago**	15 Días
Dirección		**Tiempo servicio**	Del 23-05-2021 al 03-06-2021
		Moneda	Soles
Contacto	Vladimir Diaz Vargas	**N° proyecto**	2102.10.01
Teléfono		**Sub centro de costo**	Ambiental
Email	valfar.dv@gmail.com	**Facturable**	SI
Condiciones	Crédito		
Referencia	Por el servicio de consultoria ambiental		
Proyecto	DESARROLLO DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO DE EXPLORACIÓN TUCUMACHAY		

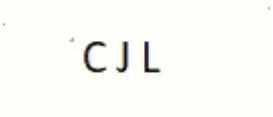
N°	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	1.00	Por la prestación de servicios en la evaluación de la fauna para la LBA de la FTA Tucumachay Especialista en Fauna.Anddes cubrirá: Prueba de antígeno SCTR Movilización Alimentación Hospedaje EPP de bioseguridad (mascarillas, alcohol gel para el trabajo de campo)	S/ 3,135.00	S/ 3,135.00

Cuenta Corriente y Banco	BCP 22038511694001	Valor de venta	S/ 3,135.00
Cuenta de detracciones		I.G.V.	S/ 0.00
		Precio de Venta	S/ **3,135.00**

ADJUNTAR A LA FACTURA:
* Orden de Compra u Servicio.
* Consulta RUC.
* Guía de entrega cuando corresponda / Parte diario en original
* Conformidad del servicio emitido por el Gerente de Proyecto.
* Consulta de pagos a jeannette.avalo@anddes.com – Tesorería
* En la factura debe indicarse el número de Orden.

El mail requisito de Sunat para poder enviar la factura electrónica es facturas.proveedores@anddes.com

En Anddes Asociados SAC tenemos como procedimiento interno de recepción de facturas es de manera física en “Recepción Anddes” y acompañados de los sustentos requeridos tales como: guías de remisión, contratos, órdenes de compra ú orden de servicios; por lo que agradeceremos que el procedimiento interno se mantenga para que sus facturas continúen su flujo para pago.

Elaborado por :	Aprobado por :	Aprobado por :
Nombre Carolina Juarez L.	Nombre NATHALIE CAROLINA JUAREZ	Nombre
		
Firma	Firma	Firma

NOTAS	
Cotización	Por la prestación de servicio ambiental
Usuarios	Req:5616 carolina.juarez Aprobado por:carolina.juarez

N°	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
Justificación		Por la prestación de servicios ambientales		
Prioridad		Normal		
Proyectos		2102.10.01 Desarrollo del Instrumento de Gestión Ambiental del Proyecto de Exploración Tucumachay AREAS:Ambiental		

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios que celebran, de una parte, la empresa **CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE SAC.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20510897588, representado por Jorge Eloy Arriola Miranda, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40741245, según poderes inscritos en la Partida N° 11758550 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Calle Collagate N° 516 Urb. Maranga-distrito de San Miguel , provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA COMITENTE** y, de la otra parte, el Sr. Vladimir Díaz Vargas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 47026345, con domicilio en Calle Felipe II Mz. F. Lte 8, Asoc. Ayacucho, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL LOCADOR** en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **LA COMITENTE** es una sociedad anónima cerrada que tiene por objeto dedicarse a realizar estudios ambientales y consultoría en el diseño de infraestructura minera y de programas o estudios de medio ambiente.

1.2 **LA COMITENTE** se encuentra interesada en contratar los servicios de una persona especializada en las actividades de evaluación de fauna herpetológica.

1.3 **EL LOCADOR** es una persona natural de nacionalidad peruana, de profesión Lic. en Biología; que cuenta con experiencia y se encuentra debidamente capacitado para brindar los servicios requeridos por LA COMITENTE.

SEGUNDA: OBJETO

Por medio del presente contrato, **EL LOCADOR** se obliga frente a **LA COMITENTE**, sin encontrarse subordinada, a prestar sus servicios profesionales (en adelante, LOS SERVICIOS) de evaluación de fauna herpetológica para los Proyectos: Línea Base Biológica para la 2da Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Integrado de la UP Santa María y " Monitoreo Biológico de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental para la Ampliación de Operaciones Mineras y Planta de Beneficio Santa María I de 600 a 1000 TMD- Época Húmeda 2021", "Monitoreo Biológico del Estudio de Impacto Ambiental Ampliación de las Operaciones Mineras y Planta de Beneficio Marañón a 800 TMD- Época Húmeda 2021", "Monitoreo Biológico del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado Palca -Época Húmeda 2021", "Monitoreo Biológico del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado Montañitas - Época Húmeda 2021", que

consiste en evaluar la riqueza, abundancia y diversidad de fauna herpetológica (reptiles y anfibios).

TERCERA: PLAZO

Las partes convienen que el presente contrato entrará en vigencia el 11 de marzo y concluirá el día 22 de abril de 2021, el tiempo de duración puede acortarse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, consistente en un evento extraordinario, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial.

CUARTA: CONTRAPRESTACION

4.1 **LA COMITENTE** se compromete a abonar en favor de **EL LOCADOR**, por los servicios prestados por éste en virtud del presente contrato, la suma de S/ 250.00 por día de servicio efectivo (Doscientos cincuenta y 00/100 soles) y el 30% del importe pactado por los días que se encuentren en cuarentena.

4.2 Para la realización del pago, **EL LOCADOR** deberá presentar a **LA COMITENTE** el correspondiente recibo por honorarios detallando **LOS SERVICIOS.**

4.3 El importe total de la contraprestación, será pagado por **LA COMITENTE** al entregar la información de los servicios a satisfacción de **LA COMITENTE**.

4.4 **LA COMITENTE** se hará cargo de los viáticos (pasajes, alimentación y alojamiento).

4.5 Se informa a **EL LOCADOR** las medidas, condiciones y recomendaciones de seguridad que deberá observar durante la prestación del servicio, y periodo de aislamiento las cuales garantizan la protección de la salud durante el estado de emergencia por el COVID-19 DS 027-2020-SA.

QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES

Para el cumplimiento de LOS SERVICIOS y, sin perjuicio de otras obligaciones que pudieran generarse, las partes se obligan a lo siguiente:

5.1. **EL LOCADOR**

- Evaluación de fauna herpetológica para los Proyectos: Línea Base Biológica para la 2da Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Integrado de la UP Santa María y " Monitoreo Biológico de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental para la Ampliación de Operaciones Mineras y Planta de Beneficio Santa María I de 600 a 1000 TMD- Época Húmeda 2021", "Monitoreo Biológico

del Estudio de Impacto Ambiental Ampliación de las Operaciones Mineras y Planta de Beneficio Marañón a 800 TMD- Época Húmeda 2021", "Monitoreo Biológico del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado Palca -Época Húmeda 2021", "Monitoreo Biológico del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado Montañitas - Época Húmeda 2021", de las áreas señaladas por **LA COMITENTE**, durante el plazo señalado en la cláusula tercera del presente contrato.

- Contar con las certificaciones, grados académicos y experiencia requeridas para el puesto por el que se contrata.
- EL LOCADOR, se obliga a ejecutar las labores encomendadas, de la forma más diligente posible, de acuerdo a los usos, costumbres, y reglamentaciones legales requeridas por la naturaleza de las prestaciones a su cargo.
- EL LOCADOR, se obliga a ejecutar las labores encomendadas, cumpliendo estrictamente todas las reglamentaciones y recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo y del Protocolo de Bioseguridad para el Trabajo de Campo para el equipo de Biología, requeridas por la naturaleza de las prestaciones a su cargo.
- Son obligaciones de **EL LOCADOR** todas aquellas establecidas en el presente contrato, así como las que asuma específicamente en cada uno de los encargos presentados en su plan de trabajo entregado a **LA COMITENTE**.

5.2. **LA COMITENTE**

- LA COMITENTE se obliga a pagar a EL LOCADOR el monto de los honorarios profesionales pactados en la cláusula cuarta, en la forma y oportunidad convenidas.
- LA COMITENTE se compromete a entregar oportunamente a EL LOCADOR todos los documentos e información que este necesite para la prestación de sus servicios; así como, prestar su colaboración y participación en el desarrollo de estos cada vez que EL LOCADOR lo requiera.

SEXTA: **RESOLUCION**

6.1 No obstante, el plazo establecido en la cláusula tercera precedente, **LA COMITENTE** podrá resolver el presente contrato en cualquier momento sin expresión de causa, siempre que cumpla con cursar el aviso correspondiente a **EL LOCADOR** con ocho (8) días de anticipación.

6.2 Dicha resolución no dará lugar a ningún pago compensatorio.

6.3 Queda claro que el plazo señalado precedentemente no será aplicable y se entenderá resuelto el contrato de pleno derecho en la medida que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones a su cargo establecidas en el presente contrato y la otra comunique su deseo de darlo por resuelto al amparo del presente numeral.

SEPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO

Las partes reconocen que el presente contrato es de naturaleza civil, al amparo de los artículos 1755° al 1763° del Código Civil, por lo que EL LOCADOR no se encuentra subordinado de manera alguna a LA COMITENTE, no generándose vínculo laboral alguno ni beneficios sociales. En dicho sentido, EL LOCADOR se compromete a cumplir con los servicios contratados de manera autónoma, utilizando sus propios conocimientos.

OCTAVA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Ninguna de las partes se responsabiliza por el cumplimiento por la otra de sus obligaciones en materia administrativa, tributaria o, en general, por la obtención o renovación de sus autorizaciones, permisos, licencias o similares que sean exigidos por la normatividad peruana para el desarrollo de sus actividades y la ejecución del presente contrato.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

EL LOCADOR se compromete a mantener la mayor confidencialidad sobre cualquier información que pueda recibir con relación la prestación de los servicios materia del presente contrato, obligándose en caso de incumplimiento al pago de la indemnización por daños y perjuicios que pudiera corresponder.

DÉCIMO: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, las partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente contrato. Para que surta efecto cualquier cambio de domicilio, las partes deberán comunicarlo por escrito, con una anticipación no mayor a tres (3) días de producido el cambio.

DECIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN

Toda eventual discrepancia, desavenencia o controversia que pudiera derivarse de la interpretación, ejecución o resolución, incluyendo su validez, del presente Contrato, deberá ser resuelta de manera amistosa entre las partes.
En caso que no se pueda resolver las controversias de manera amistosa en un plazo razonable, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces de Lima para dirimir toda discrepancia en los efectos del presente Contrato y toda

variación domiciliaria, deberá estar comprendido dentro del distrito judicial de Lima; bajo sanción de tenerse al último domicilio señalado dentro de la jurisdicción como el único válido.

DECIMO SEGUNDA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido en las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico peruano, que resulten aplicable al contrato.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Lima, a los 10 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

JORGE ELOY ARRIOLA MIRANDA
Gerente General
LA COMITENTE

Vladimir Díaz Vargas
DNI. N° 47026345
EL LOCADOR

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 20.02.00

ORDEN DE SERVICIO Nº 0002112

Nº Exp. SIAF : 0000005495

Dia	Mes	Año
11	08	2020

UNIDAD EJECUTORA : 001 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000770

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : DIAZ VARGAS VLADIMIR	**Nº Cuadro Adquisic:** 002036
Dirección : ASOC. LA VICTORIA MZ J LTE 09 AYACUCHO / HUAMANGA / SAN JUAN BAUTISTA **CCI:**	**Tipo de Proceso :** ASP - Nª CONTRATO DE ESPECIALISTA
RUC : 10470263453 **Teléfono :** 956580886 **Fax :**	**Nº Contrato :**
	Moneda : S/ **T/C :**

Concepto : ESPECIALISTA EN INVENTARIO HERPETOLÓGICO, META: 040

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
071100220001	SERVICIO	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MEDIO AMBIENTE PAGO QUE SE GENERA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ESPECIALISTA DE INVENTARIOS HERPETOLÓGICO, PARA LA META: 0040 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA INFORMACION PARA LA GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA (FLORA Y FAUNA) EN LA REGIÓN AYACUCHO", SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA Y DETALLE SUIGUIENTE: LUGAR DE PRESTACION SE CENTRE EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE AYNA (LA MAR), VINCHOS (HUAMANGA), SACSAMARCA (HUANCASANCOS), PUQUIO (LUCANAS) Y CORACORA (PARINACOHAS), DEPARTAMENBTO DE AYACUCHO (LOS DISTRITOS SON REFERENCIALES, EN LOS CUALES SE DETERMINARÁ POR MULTICRITERIOS LOS LUGARES EXACTOS), EN LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PUNTOS ESTRATÉGICOS PARA EL ESTUDIO POBLACIONAL DEL GENERO TELMATOBIUS Y OTRAS ESPECIES DE INTERÉS PARA LA CONSERVACIÓN- LAS COORDINACIONES Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS SE DESARROLLARÁN EN LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO - EN LA SUB GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DEL GRA, UBICADO EN EL JR. LUCANAS Nº496-ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY PLAZO DE EJECUCCIÓN DEL SERVICO ES DE 100 DÍAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE O/S FORMA DE PAGO DEL SERVICIO SERA DE UN TOTAL DE S/.32,000.00 SOLES, Y SE PAGARA EN 04 ENTREGABLES, PREVIA PRESENTACIÓN DE INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS *1ER ENTREGABLE: PLAZO MAXIMO DE PRESENTACIÓN 05 DÍAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA O/S , POR S/.6,500.00	32,000.00

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/
0040	17.054.0119.0144.2336417.6000008	5 - 18	2.6. 7 1. 6 3	32,000.00

Vladimir Díaz Vargas
BIÓLOGO
C.B.P. 15181
24-08-20

Van ... S/	**32,000.00**
Total :	32,000.00
Ret. Imp. Rta :	0.00
Valor Neto :	32,000.00

Facturar a nombre de : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección : JR. CALLAO Nº 122 122 / AYACUCHO - HUAMANGA - AYACUCHO RUC : 20452393493

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
ANANOS TOVAR, ELIZABETH ROSBELLY	GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL CPC. RICARDO DE PILLACA Resp. de Unidad de Programación y Adquisiciones	GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL CPC. Teofilo Prado León DIRECTOR	GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO SUB GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE Blga. Gissella E. Barrientos Pillaca RESPONSABLE DE LA META 040
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	Fecha Dia Mes Año

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

MUSEO DE HISTORIA NATURAL
UNSCH

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS
MUSEO DE HISTORIA NATURAL
Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico
Código de Autorización Nº AUT-ICND-2019-001

El que, suscribe Responsable de la Administración y Gestión del Museo de Historia Natural de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, da:

CONSTANCIA

Que, el Blgo. Vladimir Díaz Vargas, investigador en Herpetología del Museo de Historia Natural de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; viene participando como "Curador" Responsable de la conservación, mantenimiento, identificación y codificación de muestras de Herpetología de éste Museo, desde el año 2018 a la fecha.

Se expide la presente constancia a solicitud verbal del interesado para los fines que crea convenientes.

Ayacucho, 2 de febrero del 2021

Blgo. César Justo RODOLFO VARGAS
Responsable de Administración y Gestión
del Museo de Historia Natural – UNSCH.

c.c
Archivo

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS AGQ PERU SAC

Conste por el presente instrumento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran, de una parte, AGQ PERU S.A.C, con RUC No. 20512225986, con domicilio en Av. Santa Rosa N° 511, la Perla Callao representada por el Sr. José Acosta Llinares, con C.E No. 001260725 en adelante AGQ PERU SAC, y de la otra parte el **Sr. (a), DIAZ VARGAS VLADIMIR , Biólogo con Mención en Herpetologia, DNI N.° 47026345,** con domicilio en **Av. Francisco Bolognesi MZ J Lt09 San Juan Bautista - Ayacucho,** en adelante EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES. –

AGQ PERU SAC es una persona Jurídica constituida en el Perú, dedicada a la actividad de Laboratorio Agroalimentario, Medioambiente y Minero. **El LOCADOR** es un especialista en **Herpetologia** que declara estar capacitado y contar con la preparación y experiencia necesaria para cubrir las necesidades requeridas por AGQ detalladas en la cláusula precedente.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO. –

Por el presente instrumento, AGQ contrata en la modalidad de locación de servicios prevista en el Código Civil Peruano, a EL LOCADOR para brindar Servicios de Monitoreo realizando actividades como Verificación de la operatividad de equipos, Preparación de materiales y herramientas para el muestreo, Colecta de muestras según procedimientos de trabajo en matrices agua y muestras biológicas, Coordinar desde campo para que las muestras lleguen antes de su perecibilidad, Mediciones de parámetros en campo conforme a procedimientos de trabajo para las matrices de herpetologia y parte de mastofauna, la entrega de muestras de acuerdo a los procedimientos, estas actividades.

Se establece expresamente que EL LOCADOR brindará sus servicios de manera independiente, bajo la modalidad de locación de servicios, por lo que la relación entre las partes excluye todo vínculo de dependencia o subordinación de cualquier tipo ó naturaleza. En consecuencia, El LOCADOR ni ninguna persona destinada, asignada o destacada por éste para el cumplimiento del contrato, tiene ni tendrá relación laboral alguna con AGQ.

La contratación de servicios materia del presente contrato es de carácter estrictamente temporal, por el término pactado y establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

El contrato conforma los servicios temporales en los siguientes proyectos:
Um la zanja – Temporada Húmeda
Um Coimolache – Temporada Húmeda

TERCERO: OBLIGACIONES.

OBLIGACIONES DE AGQ. –

a) Se obliga a cancelar a la culminación satisfactoria de los servicios contratados los honorarios convenidos de acuerdo a las cláusulas del presente contrato.
b) Se obliga a prestar toda la colaboración e información necesaria para que **EL LOCADOR** pueda desarrollar y cumplir lo convenido en el contrato.
c) Se obliga a cubrir los gastos que directa e indirectamente, se relacionen con lo siguiente:
   - Los equipos y herramientas necesarios para la ejecución de los trabajos que se indican en la cláusula SEGUNDA.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS AGQ PERU SAC

Conste por el presente instrumento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran, de una parte, AGQ PERU S.A.C, con RUC No. 20512225986, con domicilio en Av. Luis José de Orbegoso N° 350, San Luis - Lima representada por Eva Reyes Rodriguez Borrego, con C.E No. 002189018 en adelante AGQ PERU SAC, y de la otra parte el **Sr. (a), DIAZ VARGAS VLADIMIR, Biólogo, DNI N.º 47023345,** con domicilio en **AV. FRANCISCO BOLOGNESI MZ J LT 09 DIST. SAN JUAN BAUTISTA – AYACUCHO** en adelante EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES. –

AGQ PERU SAC es una persona Jurídica constituida en el Perú, dedicada a la actividad de Laboratorio Agroalimentario, Medioambiente y Minero. **El LOCADOR** es un especialista en **Mamíferos** que declara estar capacitado y contar con la preparación y experiencia necesaria para cubrir las necesidades requeridas por AGQ detalladas en la cláusula precedente.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO. –

Por el presente instrumento, AGQ contrata en la modalidad de locación de servicios prevista en el Código Civil Peruano, a EL LOCADOR para brindar Servicios de Monitoreo realizando actividades como verificación de la operatividad de equipos, herramientas y materiales; así como la preparación ellos mismos. Colecta, mediciones, identificación de muestras y registro de muestras según procedimientos de trabajo en la especialidad biológica que le corresponda. Coordinar desde campo para que las muestras lleguen antes de su perecibilidad. Elaboración de reportes e informes conforme a la especialidad y según los parámetros definidos en el Plan de Muestreo.

Se establece expresamente que EL LOCADOR brindará sus servicios de manera independiente, bajo la modalidad de locación de servicios, por lo que la relación entre las partes excluye todo vínculo de dependencia o subordinación de cualquier tipo ó naturaleza. En consecuencia, El LOCADOR ni ninguna persona destinada, asignada o destacada por éste para el cumplimiento del contrato, tiene ni tendrá relación laboral alguna con AGQ.

La contratación de servicios materia del presente contrato es de carácter estrictamente temporal, por el término pactado y establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

El contrato conforma los servicios temporales en los siguientes proyectos:
UM La Zanja

TERCERO: OBLIGACIONES.

OBLIGACIONES DE AGQ. –

a) Se obliga a cancelar a la culminación satisfactoria de los servicios contratados los honorarios convenidos de acuerdo a las cláusulas del presente contrato.
b) Se obliga a prestar toda la colaboración e información necesaria para que **EL LOCADOR** pueda desarrollar y cumplir lo convenido en el contrato.
c) Se obliga a cubrir los gastos que directa e indirectamente, se relacionen con lo siguiente:
   - Los equipos y herramientas necesarios para la ejecución de los trabajos que se indican en la cláusula SEGUNDA.

EL QUE SUSCRIBE: OSCAR ARMANDO CHIPANA MARCA, RESPONSABLE DE La Elaboración de las Líneas Base Biológicas de la: EVAP del proyecto "Construcción del Camino Vecinal Llamanniyocc – Vizcatán Alto", en el distrito de Ayahuanca, provincia Huanta, región Ayacucho, y de los proyectos de "Mejoramiento de los Caminos Vecinales Emp. AY-103 (Vilcashuamán) – Allpaspina – San José de Churia – Putacca – Raymina – Pitecc" y "Emp. PE-32A (Dv. Puente Cangallo) – Alcamenca – Huambo" en la región Ayacucho.

Hace Constar:

Que, el Sr. ***Vladimir Díaz Vargas,*** *ha participado como especialista en Herpetología en la realización de los estudios para las Líneas Base Biológicas de la: EVAP del proyecto "Construcción del Camino Vecinal Llamanniyocc – Vizcatán Alto", en el distrito de Ayahuanca, provincia Huanta, región Ayacucho, y de los proyectos de "Mejoramiento de los Caminos Vecinales Emp. AY-103 (Vilcashuamán) – Allpaspina – San José de Churia – Putacca – Raymina – Pitecc" y "Emp. PE-32A (Dv. Puente Cangallo) – Alcamenca – Huambo" en la región Ayacucho, entre los meses de enero a marzo del 2020; durante sus labores ha demostrado responsabilidad, puntualidad y orden en los trabajos encomendados.*

Se expide la presente Constancia a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

Lima, marzo del 2020.

Oscar Armando Chipana Marca
BIÓLOGO
C.B.P. 8476

Av. San Felipe N° 351, Dep. 206. Jesús María – Lima – Perú
Tlf.: 994456564 – Correo: vivaosqui@gmail.com

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Bioblitz

Ayacucho 2019

PRO FAUNA SILVESTRE

CERTIFICADO

Otorgado a:

VLADIMIR DÍAZ VARGAS

Por haber participado como **ESPECIALISTA DE INVESTIGACIÓN** de **HERPETOLOGÍA** en el **BIOBLITZ AYACUCHO 2019**, realizado en los bosques relictos de Jatunpampa, Huaraca, Anchacc-huasi, Tambo A y Totorabamba (Vinchos—Huamanga), los días 18, 19 y 20 de octubre del año 2019.

Ayacucho, octubre 2019

Vanessa García Apaico
Decana Regional CR XIII - Ayacucho
Colegio de Biólogos del Perú

William Ayala Hinostroza
Gerente Regional de
Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
Gobierno Regional de Ayacucho

José Joel Ayala Navarro
Presidente
Pro Fauna Silvestre Ayacucho

Efrain Edwin Flores Bautista
Alcalde
Municipalidad Distrital de Vinchos

CIBEA UNSCH

UNSCH FCB Bio SIG

CONSEJO REGIONAL XIII AYACUCHO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS

MUSEO DE HISTORIA NATURAL - UNSCH

APGOT-AYACUCHO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO PARA "EL PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL(PLANEFA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCAYOC, SUCRE, AYACUCHO"

Conste por el presente documento, el contrato de Prestación Servicios de Consultoría, que se celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCAYOC, con RUC. N° 20214704499,** con domicilio Institucional en la Plaza Principal de Chilcayoc s/n Sucre, debidamente representado por su Alcalde, **PERCY CABEZAS SALAZAR,** identificado ron **DNI. N° 40162842;** a quién en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** Y de la otra parte, el Sr. **DÍAZ VARGAS VLADIMIR, con ruc: 10470263453,** Con dirección **en la asoc. La victoria Mz "J" "Lote"9-distrito de san Juan Bautista -Huamanga-Ayacucho** a quien en adelántese le denominará **EL CONTRATISTA,** bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES La Municipalidad es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral y armónico de la circunscripción territorial de su respectiva jurisdicción.

Para cuyo cumplimiento de sus metas y objetivos, se tiene que, el responsable Sub Gerencia de desarrollo social, presenta el **REQUERIMIENTO N°001-2019-MDCH/SGDS.,** para la elaboración del contrato de PLANEFA

Dentro de las diversas actividades programadas en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA 2019), **La Municipalidad** ha programado ejecutar actividades administrativas para el presente año.

CLAUSULASEGUNDA: BASE LEGAL

El presente contrato se suscribe al amparo de las siguientes disposiciones legales:

- Decreto Supremo N° 004- 2009-MINAM Reglamento del numeral 149.1 del Artículo 149° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM Régimen Común de Fiscalización Ambiental.
- Ley N° 29338 Ley General de los Recursos Hídricos
- Decreto Supremo N° 006- 2013-MINAM Disposiciones Complementarias para la aplicación de Estándar de Calidad Ambiental (ECA) de Aire.
- RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 004-2017-OEFA/CD. Lima, 30 de enero de 2017 Aprueban Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental –PLANEFA del OEFA, correspondiente al Año 2015.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Ley Nº 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y Decreto Supremo N° 088-2005- PCM.
- Ley N° 26842 Ley General de Salud.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS AGQ PERU SAC

Conste por el presente instrumento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran, de una parte, AGQ PERU S.A.C, con RUC No. 20512225986, con domicilio en Av. Santa Rosa N° 511, la Perla Callao representada por el Sr. José Acosta Llinares, con C.E No. 001260725 en adelante AGQ PERU SAC, y de la otra parte el **Sr. (a), VLADIMIR DIAZ VARGAS, Biólogo, DNI N.° 47026345,** con domicilio en **Av. Francisco Bolognesi Mz J Lt 09 - Dist. San Juan Bautista - Ayacucho,** en adelante EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES. –

AGQ PERU SAC es una persona Jurídica constituida en el Perú, dedicada a la actividad de Laboratorio Agroalimentario, Medioambiente y Minero. **El LOCADOR** es un **Consultor Herpetología** que declara estar capacitado y contar con la preparación y experiencia necesaria para cubrir las necesidades requeridas por AGQ detalladas en la cláusula precedente.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO. –

Por el presente instrumento, AGQ contrata en la modalidad de locación de servicios prevista en el Código Civil Peruano, a EL LOCADOR para brindar Servicios de Monitoreo realizando actividades como Verificación de la operatividad de equipos, Preparación de materiales y herramientas para el muestreo, Colecta de muestras según procedimientos de trabajo en matrices agua, aire, emisiones, suelo, sedimentos y lodos, Coordinar desde campo para que las muestras lleguen antes de su perecibilidad, Mediciones de parámetros en campo conforme a procedimientos de trabajo para las matrices agua, aire, emisiones, ruido, radiaciones no ionizantes, vibraciones, Entrega de muestras de acuerdo a los procedimientos, estas actividades.

Se establece expresamente que EL LOCADOR brindará sus servicios de manera independiente, bajo la modalidad de locación de servicios, por lo que la relación entre las partes excluye todo vínculo de dependencia o subordinación de cualquier tipo ó naturaleza. En consecuencia, El LOCADOR ni ninguna persona destinada, asignada o destacada por éste para el cumplimiento del contrato, tiene ni tendrá relación laboral alguna con AGQ.

La contratación de servicios materia del presente contrato es de carácter estrictamente temporal, por el término pactado y establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

El contrato conforma los servicios temporales en el proyecto Olympic.

TERCERO: OBLIGACIONES.

OBLIGACIONES DE AGQ. –

a) Se obliga a cancelar a la culminación satisfactoria de los servicios contratados los honorarios convenidos de acuerdo a las cláusulas del presente contrato.
b) Se obliga a prestar toda la colaboración e información necesaria para que **EL LOCADOR** pueda desarrollar y cumplir lo convenido en el contrato.
c) Se obliga a cubrir los gastos que directa e indirectamente, se relacionen con lo siguiente:
   - Los equipos y herramientas necesarios para la ejecución de los trabajos que se indican en la cláusula SEGUNDA.

MUSEO DE HISTORIA NATURAL
UNSCH

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS
MUSEO DE HISTORIA NATURAL
Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico
Código de Autorización Nº AUT-ICND-2019-001

El que, suscribe Jefe y Responsable de Proyecto Financiado por los Fondos de Camisea de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y, Responsable de la Administración y Gestión del Museo de Historia Natural de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, da:

CONSTANCIA

Que, el Blgo. Vladimir Díaz Vargas, investigador de Herpetología del Museo de Historia Natural de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha participado durante los meses de noviembre del 2018 y junio 2019, como Miembro del equipo de investigación de Herpetología del Proyecto FOCAM:
"Inventario de la diversidad de especies de anfibios, reptiles, peces y aves para su conservación, dentro de la zona de influencia del gaseoducto de Camisea, en los distritos Anco y Anchihuay, provincia La Mar de la Región Ayacucho – Perú", aprobado mediante Resolución Rectoral Nº 965-2016-UNSCH-R.

Se expide la presente constancia a solicitud verbal del interesado para fines que crea pertinentes.

Ayacucho, 26 de febrero del 2020

UNSCH - FOCAM
Blgo. César Rodolfo Vargas
RESPONSABLE DEL PROYECTO
DE FAUNA SILVESTRE

c.c.
Archivo

La que suscribe, Roxana Erika Huamani Sulca, con RUC N° 10454373346; en merito a la Orden de Servicio N° 730-2019- Gestión Integral de la Gestión Ambiental- MINAM;

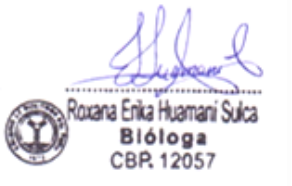
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Por medio del presente se deja constancia que el Biólogo **VLADIMIR DIAZ VARGAS**, identificado con DNI N° 47026345, ha prestado servicio profesionales como **Especialista en Herpetología**, en el ESTUDIO BIOLÓGICO DEL ÁREA DESTINADA PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DE RESIDUOS SOLIDOS DE LAS CIUDADES DE SECHURA, FERREÑAFE, TALARA Y PAITA, en el periodo que comprende del 20/09/2019 al 31/09/2019, demostrando eficiencia y responsabilidad ante los compromisos asumidos.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Lima, 05 de noviembre de 2019.

Atentamente;



Dirección: Sector Educación D-3 distrito de Ayacucho, Prov. Huamanga – Ayacucho. *N° celular: 942189021*

Correo: sul.erih@gmail.com

La que suscribe, Roxana Erika Huamani Sulca, con RUC N° 10454373346; en merito a la Orden de Servicio N° 882-2019- Gestión Integral de la Gestión Ambiental- MINAM;

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Por medio del presente se deja constancia que el Biólogo **VLADIMIR DIAZ VARGAS**, identificado con DNI N° 47026345, ha prestado servicio profesionales como **Especialista en Herpetología**, en el ESTUDIO BIOLÓGICO DEL ÁREA DESTINADA PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DE RESIDUOS SOLIDOS DE LAS CIUDADES DE TAMBOPATA, NUEVO CHIMBOTE Y PIURA, en el periodo que comprende del 20/10/2019 al 07/11/2019, demostrando eficiencia y responsabilidad ante los compromisos asumidos.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Lima, 05 de noviembre de 2019.

Atentamente;

Roxana Erika Huamani Sulca
Bióloga
CBP. 12057

Dirección: Sector Educación D-3 distrito de Ayacucho, Prov. Huamanga – Ayacucho. *N° celular: 942189021*

Correo: sul.erih@gmail.com

BMAP Contribuyendo con la CONSERVACIÓN de la biodiversidad

CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN

El Biodiversity Monitoring and Assessment Program (BMAP) – programa conjunto del Centro de Conservación y Sostenibilidad del Smithsonian Conservation Biology Institute y la empresa PERU LNG – da constancia de que el biólogo **Vladimir Diaz Vargas**, con DNI N° 47026345, participó como asistente de campo en la implementación del protocolo "Monitoreo y conservación de Saurios en el área de influencia del ducto de gas de PERU LNG" llevado a cabo del 10 al 21 de diciembre del 2018.

Durante este periodo de trabajo el biólogo Vladimir Diaz Vargas demostró conocimiento de su especialidad, eficiencia y responsabilidad en las labores encomendadas.

Se expide la presente constancia a petición del interesado, para los fines que estime conveniente.

Lima, 28 enero del 2019



Reynaldo Linares-Palomino, Ph.D. | Managing Director
Peruvian Andes Biodiversity Monitoring and Assessment Program
Center for Conservation and Sustainability
Smithsonian Conservation Biology Institute | National Zoological Park
Calle Lord Cochrane 111, Dpto. 9, San Isidro, Perú
Teléfono: (511) 310-9195
linaresr@si.edu
www.nationalzoo.si.edu

PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONSTANCIA

EL COORDINADOR REGIONAL AMAZONAS DEL PROGRAMA SERFOR-CAF, HACE CONSTAR QUE DON:

VLADIMIR DIAZ VARGAS

Identificado con DNI N° 47026345, prestó servicios en el Área DE CONSULTORIA DE EVALUACIÓN BIOLÓGICA de Herpetofauna en el sitio Prioritario de "Marañón Libre" para los "Ecosistemas priorizados para la Conservación de la Biodiversidad" del departamento de Amazonas", que se ejecuta por el Programa SERFOR-CAF en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre del ARA Amazonas y la Comunidad; laborando desde el 10 de octubre al 31 de octubre del 2018 , desempeñando el cargo de Especialista de Biodiversidad, realizando evaluación biológica de campo con un informe técnico. Durante su labor prestada al Programa SERFOR-CAF, ha demostrado responsabilidad, puntualidad, sentido común, colaboración y facilidad para trabajar en equipo a entera satisfacción de la Coordinación Regional.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Chachapoyas, 12 de diciembre del 2018.

Ing. Jenri Ruiz Gonzales
COORDINADOR REGIONAL AMAZONAS
PROGRAMA FORESTAL DE SERFOR

PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONSTANCIA

EL COORDINADOR REGIONAL AMAZONAS DEL PROGRAMA SERFOR-CAF, HACE CONSTAR QUE DON:

VLADIMIR DIAZ VARGAS

Identificado con DNI N° 47026345, prestó servicios en el Área DE CONSULTORIA DE EVALUACIÓN BIOLÓGICA de Herpetofauna en el sitio Prioritario de "Quinjalca" para los "Ecosistemas priorizados para la Conservación de la Biodiversidad" del departamento de Amazonas", que se ejecuta por el Programa SERFOR-CAF en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre del ARA Amazonas y la Comunidad; laborando desde el 15 de octubre al 31 de octubre del 2018 , desempeñando el cargo de Especialista de Biodiversidad, realizando evaluación biológica de campo con un informe técnico. Durante su labor prestada al Programa SERFOR-CAF, ha demostrado responsabilidad, puntualidad, sentido común, colaboración y facilidad para trabajar en equipo a entera satisfacción de la Coordinación Regional.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Chachapoyas, 12 de diciembre del 2018.

SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
COORDINADOR REGIONAL AMAZONAS
SERFOR

Ing. Jeuri Ruiz Gonzales
COORDINADOR REGIONAL AMAZONAS
PROGRAMA FORESTAL DE SERFOR

PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONSTANCIA

EL COORDINADOR REGIONAL AMAZONAS DEL PROGRAMA SERFOR-CAF, HACE CONSTAR QUE DON:

VLADIMIR DIAZ VARGAS

Identificado con DNI N° 47026345, prestó servicios en el Área DE CONSULTORIA DE EVALUACIÓN BIOLÓGICA de Herpetofauna en el sitio Prioritario de "Bosques Secos de Utcubamba" para los "Ecosistemas priorizados para la Conservación de la Biodiversidad" del departamento de Amazonas", que se ejecuta por el Programa SERFOR-CAF en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre del ARA Amazonas y la Comunidad; laborando desde el 5 de octubre al 31 de octubre del 2018 , desempeñando el cargo de Especialista de Biodiversidad, realizando evaluación biológica de campo con un informe técnico. Durante su labor prestada al Programa SERFOR-CAF, ha demostrado responsabilidad, puntualidad, sentido común, colaboración y facilidad para trabajar en equipo a entera satisfacción de la Coordinación Regional.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Chachapoyas, 12 de diciembre del 2018.

Ing. Jenri Ruiz Gonzales
COORDINADOR REGIONAL AMAZONAS
PROGRAMA FORESTAL DE SERFOR

PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONSTANCIA

EL COORDINADOR REGIONAL AMAZONAS DEL PROGRAMA SERFOR-CAF, HACE CONSTAR QUE DON:

VLADIMIR DIAZ VARGAS

Identificado con DNI N° 47026345, prestó servicios en el Área DE CONSULTORIA DE EVALUACIÓN BIOLÓGICA de Herpetofauna en el sitio Prioritario de "Alto Pomacochas" para los "Ecosistemas priorizados para la Conservación de la Biodiversidad" del departamento de Amazonas", que se ejecuta por el Programa SERFOR-CAF en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre del ARA Amazonas y la Comunidad; laborando desde el 20 de octubre al 31 de octubre del 2018 , desempeñando el cargo de Especialista de Biodiversidad, realizando evaluación biológica de campo con un informe técnico. Durante su labor prestada al Programa SERFOR-CAF, ha demostrado responsabilidad, puntualidad, sentido común, colaboración y facilidad para trabajar en equipo a entera satisfacción de la Coordinación Regional.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Chachapoyas, 12 de diciembre del 2018.

Mg. Jenri Ruiz Gonzales
COORDINADOR REGIONAL AMAZONAS
PROGRAMA FORESTAL DE SERFOR

CONTRATO Nº 77-2018-OAB-OGA/UNSCH

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO COMO CONSULTOR EN ESPECIALIDAD DE BIOLOGÍA PARA LA "FORMALIZACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL MUSEO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DEL PROYECTO "INVENTARIO DE LA DIVERSIDAD DE ESPECIES DE ANFIBIOS, REPTILES, PECES Y AVES PARA SU CONSERVACIÓN, DENTRO DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL GASEODUCTO DE CAMISEA, EN LOS DISTRITOS ANCO Y ANCHIHUAY PROVINCIA LA MAR DE LA REGIÓN DE AYACUCHO-PERÚ"

Conste por el presente Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte **La Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga**, con RUC Nº 20143660754, con Domicilio Legal en Portal Independencia Nº 72 – Tercer Piso, representada por el **Lic. Adm. FIDEL LEONCIO SANTOS CARPIO,** identificada con DNI Nº 28227412, en adelante **LA ENTIDAD** y del otra parte el **Bach. Blgo. VLADIMIR, DÍAZ VARGAS** identificado con D.N.I. Nº 47026345 con Registro Único de Contribuyente Nº 10470263453, Domiciliado en la Asociación la Victoria Mz. J Lte. 9 distrito de San Juan Bautista Provincia de Huamanga - Ayacucho, a quién en adelante se denominará **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Disposiciones generales de Ley, que para efecto señala en artículo 1764 del código civil.
- Ley 30693 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018.
- Ley Nº 28411 Ley General de sistema Nacional de de Presupuesto
- Código Civil Decreto Ley Nº 295- Artículo Nº 1755 y 1764.
- Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo Nº 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- Mediante memorando Nº 037-CRV-PROY-FOCAM-UNSCH/2018 de fecha 22 de mayo del 2018, el Mg. Cesar RODOLFO VARGAS responsable del proyecto de Inventario de la diversidad de especies de anfibios, reptiles, peces y aves para su conservación, dentro de la zona de influencia del gaseoducto de CAMISEA, en los distritos Anco y Anchihuay Provincia La MAR de la Región de Ayacucho, solicita requerimiento de Servicios de Consultoría en especialidad de Biología para la formalización y acreditación del museo de la Facultad de Ciencias Biológicas; incluye las gestiones, elaboración del plan de manejo, y pago de trámite ante la entidad competente (a todo costo).

- Mediante Memorando Nº 0292-2018-OGII-VRI-UNSCH de fecha 31 de mayo del 2018, el Jefe de la Oficina General de Investigación e Innovación remite el expediente a la Oficina General Administración con asunto de contrata de un Especialista de Biología para la Formalización y Acreditación de museo de la Facultad de Ciencias Biológicas - Proyecto FOCAM, cuya responsabilidad está a cargo del Mg. César Rodolfo Vargas, financiado por los fondos de FOCAM.

47026395

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente contrato que celebran de una parte la Empresa **TRABAJO INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA S.A.C.**, representado por su Gerente General **Ing. DENIS CÉSAR DE LA CRUZ LORENZO**, identificado con DNI N° 44251281, con domicilio legal en el Jr. San Antonio N° 321– Huancayo, quien en adelante se denominará **EL COMITENTE** y de otra parte el **Bach. Blgo. VLADIMIR DIAZ VARGAS** identificada con DNI N° 47026345, con domicilio en Asoc. La Victoria Mz J Lote 9, distrito de San Juan Bautista, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, quien en adelante se denominará **EL LOCADOR**, quienes de mutuo acuerdo y en pleno uso de sus facultades mentales convienen en:

CLAÚSULA PRIMERA: FINALIDAD

EL COMITENTE requiere de un profesional que le brinde servicios profesionales como Especialista en Herpetología para el monitoreo de fauna en el corredor vial: Puente Rancho – Panao – Chaglla – Monopampa – Emp. PE-5NA y Oxapampa – Pozuzo – Codo de Pozuzo – Emp. PE-5N (Puerto Inca), Tramo V: Pozuzo – Codo de Pozuzo".

CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETIVOS:

EL COMITENTE, contrata los servicios profesionales independientes de **EL LOCADOR** como Especialista en Herpetología, a fin de cumplirse a cabalidad las cláusulas del contrato.

EL LOCADOR se obliga a prestar servicios en el cumplimiento de ejecutar y realizar:

- ✓ TRABAJO DE CAMPO
- ✓ ELABORACIÓN DE INFORME

CLAÚSULA TERCERA: DE LA FORMA DE PAGO:

Las partes acuerdan el monto de los Honorarios profesionales incluidos todos los impuestos y beneficios de Ley, que pagará **EL COMITENTE** por los servicios prestados por **EL LOCADOR**, es de Tres Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles (S./ 3 800).

El pago, no incluyen viáticos tanto de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) y hospedaje para el profesional el cual deberá ser brindado por **EL COMITENTE.**

Dicho pago se deberá realizar al aprobarse el producto final, para lo cual **EL LOCADOR** con una anticipación de 3 días deberá presentar lo siguiente:

5. Recibo por Honorarios Profesionales.
6. Informe final del monitoreo.

CLAÚSULA CUARTA: PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

El plazo de servicios materia de contrato será del **23 de Junio al 22 de Agosto del 2018 (02 meses)**, en este sentido, se entiende que si el plazo de la elaboración del estudios se lleven a cabo sin inconvenientes se procederá a renovar su contrato automáticamente, por otro lado si se desea dejar de laborar en la empresa **EL LOCADOR** tendrá que presentar la carta de renuncia 20 días antes de entregar su cargo, caso contrario se aplicara una penalidad por daños y perjuicios.

Municipalidad Distrital de Pichari
PROV. LA CONVENCION - CUSCO
RUC: 20317337150

Certificacion: .....
Exp. SIAF : .....

N°0706

DIA	MES	AÑO
18	AGO	2017

ORDEN DE SERVICIO

Señor(es): DIAZ VARGAS, VLADIMIR ..... Nro RUC: **10470263453**
Dirección: JR. SANTA MARIANA MZA. C-5 LOTE. 3 DPTO. 402 (LOTE 3, 4 Y 5) LIMA - LIMA Telefono N°: .....
C.C.I.: .....
Le agradecemos atender lo siguiente: ...REQUERIMIENTOS DE PERSONAL TECNICO
Servicio Solicitado por: ..(044) - GERENCIA DE DESARROLLO AGRARIO Y ECONOMICO
Referencia: ..REQ. Nº 044-0144 - CZ N°.1306 - C/C. Nº.1270
Facturar a Nombre de: ...20317337150 : Municipalidad Distrital de Pichari

PROYECTO (0040):	MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL MEJOR USO DE LOS SUELOS DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO

Fte.Fto.: (05) - RECURSOS DETERMINADOS | Rub: (18) - CANON Y SOBRE CANON - (CSC) - (TR-)

DESCRIPCION DEL SERVICIO				VALOR	
Clasificador	Cant.	U. Medida	Descripcion	P. Unit.	Total S/.
2.6.7.1.5.3	03	MESES	TECNICO DE CAMPO PARA EL ESTUDIO DE HERPETOLOGIA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO El presente servicio de Técnico para el Estudio de Herpetología, se requiere desarrollo del estudio en mención que forma parte de los estudios temáticos del Biológico, cuyo servicio requiere de conocimientos en el tema de contratación, como conocimiento de Sistemas de Información Geográfica y Teledetección. En de que el Estudio de Herpetología de Micro ZEE se trata de un proceso es necesario que el Técnico del estudio realice las coordinaciones solicitando asistencias técnicas de instituciones científicas e instituciones que tengan competencia en evaluación de diversidad biológica y otros necesarios para de Zonificación Ecológica Económica, así mismo la participación del Técnico del estudio, en eventos y cursos organizados por instituciones involucradas en el por lo que la entidad contratante deberá brindar al profesional todas las caso, a fin de asegurar el buen desarrollo del Estudio. ACTIVIDADES Teniendo en cuenta los objetivos planteados: "Objetivo General Generar información técnica científica referente al Estudio de Herpetología como del proceso de la micro-ZEE en el distrito de Pichari. -Realizar trabajos de campo, con el fin de la recopilación de la información detallada en cada comunidad, anexo o sector. Esta recopilación de información deberá realizar mediante levantamiento de campo, los puntos de muestreo formar parte de la documentación que sustenta el estudio y quedar con soporte fotográfico y cartográfico. La verificación y aprobación de los campo según lo planificado la realizará el Residente y Supervisor del Proyecto. -Generar cartografía que represente la distribución de los grupos priorizados en el estudio a la escala 1/25000. -Realizar reuniones y/o talleres de sensibilización en las comunidades del	2,500.00	7,500.00

Son: Siete mil quinientos con 00/100 Soles

SUB TOTAL: 7,500.00

AUTORIZACION	V° B°	AFECT. PRESUP.	DISTRIBUCION CONTABLE
Bach. Roly Cisneros Aguilar JEFE DE ADQUISICIONES	C.P.C.C. Richar Vargas Orundo JEFE DE LIGISTICA Y PATRIMONIO	CPC. Eustergio Palomino Cabezas DIRECTOR	Fun/Div.Fun : 10 - 054 Grupo : 3339 Obra : 2201330 Proyecto : 6000008 Finalidad : 0156895	CUENTAS POR PAGAR **S/.7,500.00**

NOTA: Esta Orden es nula sin la firma del Jefe de Abastecimiento y Administración; Cada Orden de Servicio debe tener su Informe y Comprobante de Pago válido para SUNAT en Original y copia, luego remitida a la Unidad de Personal para su respectiva Verificación de Servicio. Nos reservamos el derecho de no reconocer los trabajos que no estén de acuerdo a nuestros requerimientos; de conformidad a la Ley 30225 y su Reglamento.

LOS TRABAJOS SON CONFORMES:

DIA	MES	AÑO

Ing. Cristhian Francisco Cañales Lancho
PROYECTO ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESIDENTE
Conformidad de Servicio

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

"Año del buen servicio al ciudadano"

Mejoramiento de Capacidades para el Ordenamiento Territorial y el Mejor Uso de los Suelos de Pichari, distrito de Pichari, La Convención – Cusco.

CONSTANCIA DE TRABAJO

CT- PMCOT-CF-CL-2017-N° 003.

El que suscribe, Ing. Cristhian Francisco CANALES LANCHO, Residente del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL ORDENAMIENTO TERRIRORIAL Y EL MEJOR USO DE LOS SUELOS DE PICHARI, LA CONVENCION, CUSCO", de la gerencia de Desarrollo Agrario y Económico de la Municipalidad Distrital de Pichari.

HACE CONSTAR:

Que la Sr. **VLADIMIR DÍAZ VARGAS**, identificado con DNI N° 47026345, ha laborado en el Proyecto "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL ORDENAMIENTO TERRIRORIAL Y EL MEJOR USO DE LOS SUELOS DE PICHARI, LA CONVENCION, CUSCO", de la Municipalidad Distrital de Pichari, del 24 de Agosto al 24 de Noviembre, como **TÉCNICO DE CAMPO DEL ESTUDIO DE HERPETOLOGÍA,** labor que ha desempeñado de manera satisfactoria, demostrando eficiencia, puntualidad y responsabilidad, sobresaliendo en el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Se expide la presente, a petición del interesado para los fines que crea conveniente.

Pichari, 17 de noviembre de 2017.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Cristhian Francisco Canales Lancho
PROYECTO ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESIDENTE

RESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Alfredo O. Guillen Canchari
PROYECTO ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SUPERVISOR / MONITOR

SUPERVISOR

BMAP Contribuyendo con la CONSERVACIÓN de la biodiversidad

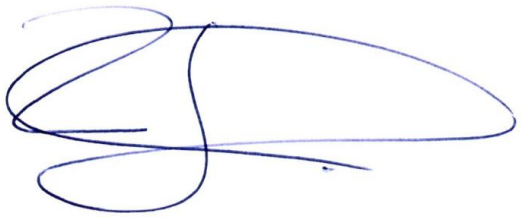
CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN

La presente tiene por objeto dar constancia de que el biólogo **Vladimir Diaz Vargas**, con DNI N° 47026345, ha participado en el Biodiversity Monitoring and Assessment Program (BMAP) – programa conjunto del Centro de Conservación y Sostenibilidad del Smithsonian Conservation Biology Institute y la empresa PERÚ LNG – desempeñándose como asistente de campo en la salida de monitoreo del protocolo lagartijas en la región Ayacucho e Ica. Esta participación se llevó a cabo del 5 al 17 de noviembre del 2015.

Durante este periodo de trabajo el biólogo Vladimir Diaz Vargas demostró gran conocimiento de su especialidad, eficiencia y responsabilidad en las labores encomendadas.

Se expide la presente constancia a petición del interesado, para los fines que estime conveniente.

Lima, 19 enero del 2016



Reynaldo Linares-Palomino, Ph.D. | Managing Director
Peruvian Andes and Marine Biodiversity Monitoring and Assessment Program
Center for Conservation and Sustainability
Smithsonian Conservation Biology Institute | National Zoological Park
Calle Los Libertadores 215, San Isidro, Perú
Teléfono: (511) 310-9195
linaresr@si.edu
www.nationalzoo.si.edu

BMAP Contribuyendo con la CONSERVACIÓN de la biodiversidad

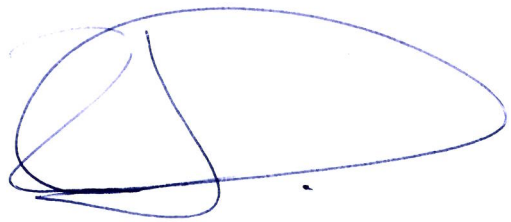
CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN

La presente tiene por objeto dar constancia de que el biólogo **Vladimir Diaz Vargas**, con DNI N° 47026345 ha participado en el Biodiversity Monitoring and Assessment Program (BMAP) – programa conjunto del Centro de Conservación, Educación y Sostenibilidad del Smithsonian Conservation Biology Institute y la empresa PERÚ LNG – desempeñándose como asistente de campo en la salida de monitoreo del protocolo "Telmatobius". Esta participación se llevó a cabo durante el mes de noviembre del 2014.

Durante este periodo de trabajo el biólogo Vladimir Diaz Vargas demostró gran conocimiento de su especialidad, eficiencia y mucha responsabilidad en las labores encomendadas.

Se expide la presente constancia a petición del interesado, para los fines que estime conveniente.

Lima, 19 de febrero del 2015



Reynaldo Linares-Palomino, Ph.D. | Managing Director
Peruvian Andes and Marine Biodiversity Monitoring and Assessment Program
Center for Conservation Education and Sustainability
Smithsonian Conservation Biology Institute | National Zoological Park
Av. Victor Andrés Belaúnde 147, Via Real 185. Torre Real Doce, Piso 2
San Isidro, Perú
Telf: (511) 707-2191 Fax: (511) 707-2499
Mov. (51) 987383172 linaresr@si.edu
www.nationalzoo.si.edu

Otorga el gerente general de Corporación B&O S.A.C. con RUC: 20521164655; en merito a la Contrata Nº 012-2015/MINAM/OGA

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Por medio del presente se deja constancia que el Biólogo **VLADIMIR DÍAZ VARGAS**, identificado con **DNI Nº 47026345**, ha prestado servicio como **especialista Herpetólogo**, en el **ESTUDIO BIOLOGICO PARA MICRO ZONIFICACION ECOLOGICA Y ECONOMICA DEL AMBITO DE DISTRITOS SAMUEL PASTOR, CHIVAY, COTAHUASI, SAN SALVADOR, MARAS, SAN MIGUEL DEL FAIQUE, MORROPON, SULLANA Y MONTERO EN EL MARCO DEL CONVENIO MEF-MINAM**, durante el periodo que comprende del 15 al 27 de julio, demostrando capacidad técnica, por actividad, puntualidad y responsabilidad ante los compromisos asumidos.

Se expide la constancia a solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente.

Lima, 17 de noviembre de 2015

Atentamente;



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA
MUSEO DE HISTORIA NATURAL

desde 1918 Museo de Historia Natural UNMSM estudiando el Perú

CONSTANCIA DE CURSOS DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE HERPETOLOGÍA DEL MUSEO DE HISTORIA NATURAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS.

Hace Constar:

Mediante la presente se deja constancia que el Sr. Vladimir Diaz Vargas identificado con DNI: 47026345, alumno de la serie 500 de la especialidad de Ecología y Recursos Naturales de la Escuela de Formación Profesional de Biología, de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha realizado prácticas pre-profesionales desde el 19 de Enero del 2015 al 19 de Mayo del 2015 en el Departamento de Herpetología del Museo de Historia Natural de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, demostrando durante el desarrollo de sus funciones responsabilidad y puntualidad en las tareas que se le ha encomendado, cumpliendo a cabalidad sus prácticas.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

MUSEO DE HISTORIA NATURAL Departamento de Herpetología JEFATURA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN MARCOS

Blgo. Prof. Jesús Córdova Santa Gadea Mg. Sc. (c)
Jefe del Departamento de Herpetología
Museo de Historia Natural
Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Lima, 29 de mayo del 2015.

Av. Arenales 1256, Jesús María
Apdo. 14-0434, Lima 14, Perú
Telfs. (511)471-0117,470-4471
470-7918, 6197000 anexo 5703
e-mail: museohn@unmsm.edu.pe
http://museohn.unmsm.edu.pe

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA
MUSEO DE HISTORIA NATURAL

desde 1918
Museo de Historia Natural
U N M S M
estudiando el Perú

CONSTANCIA DE VOLUNTARIADO

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE HERPETOLOGÍA DEL MUSEO DE HISTORIA NATURAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS.

Hace Constar:

Mediante la presente se deja constancia que el Sr. Vladimir Diaz Vargas identificado con DNI: 47026345, alumno de la serie 500 de la especialidad de Ecología y Recursos Naturales de la Escuela de Formación Profesional de Biología, de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha realizado su voluntariado desde el 20 de enero al 20 de marzo del 2014, en el Departamento de Herpetología del Museo de Historia Natural de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, demostrando durante el desarrollo de sus funciones responsabilidad y puntualidad en las tareas que se le ha encomendado, cumpliendo a cabalidad su voluntariado.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Museo de Historia Natural
Departamento de Herpetología
JEFATURA
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Blgo. Prof. Jesús Córdova Santa Gadea Mg. Sc. (c)
Jefe del Departamento de Herpetología
Museo de Historia Natural
Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Lima, 29 de mayo del 2015

Av. Arenales 1256, Jesús María
Apdo. 14-0434, Lima 14, Perú
Telfs. (511)471-0117,470-4471
470-7918, 6197000 anexo 5703
e-mail: museohn@unmsm.edu.pe
http://museohn.unmsm.edu.pe

BMAP Contribuyendo con la CONSERVACIÓN de la biodiversidad

CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN

La presente tiene por objeto dar constancia de que el señor **Vladimir Díaz Vargas**, con DNI número 47026345 ha participado el Biodiversity Monitoring and Assessment Program (BMAP) – programa conjunto del Centro de Conservación, Educación y Sostenibilidad del Smithsonian Conservation Biology Institute y la empresa PERÚ LNG – desempeñándose como asistente de campo en el "Protocolo de monitoreo y conservación de *Telmatobius jelskii* y especies de anfibios acompañantes en el área de influencia del gasoducto de PERU LNG". Esta participación se llevó a cabo en noviembre del 2013.

Durante este periodo de trabajo el señor Vladimir Díaz demostró eficiencia, conocimiento y responsabilidad en las labores encomendadas.

Se expide la presente constancia a petición del interesado, para los fines que estime por conveniente.

Lima, 06 de diciembre del 2013

Catherine Sahley, Ph.D.| Country Director
Peruvian Andes and Marine Biodiversity Monitoring and Assessment Program
Center for Conservation Education and Sustainability
Smithsonian Conservation Biology Institute
National Zoological Park
Av. Victor Andrés Belaúnde 147, Via Real 185. Torre Real Doce, Piso 2
San Isidro, Lima 27-Perú
Telf: (511) 707-2191 Fax: (511) 707-2499
sahleyc@si.edu
www.nationalzoo.si.edu

Información del Estudiante

Estudiante: DIAZ VARGAS, VLADIMIR
Ciclo: 1
Estado: Regular
Cred. Aprobados Oblig.: 24.0 / 0.0
Cred. Aprobados Elect.: 0.0 / 0.0
Observaciones:

-

Ciclos Académicos

Ciclo 1 » 12 créditos

Ciclo 2 » 12 créditos

Curso	Créditos	N° de Veces	Promedio Final	Ciclo	Estado
BI-602 - BIOESTADÍSTICA APLICADA	3.0	1	18	2024-II	Cumplido
BG-604 - MANEJO DE RECURSOS NATURALES	3.0	1	18	2024-II	Cumplido
BG-606 - ECONOMIA Y LEGISLACION AMBIENTAL	3.0	1	17	2024-II	Cumplido
BG-608 - GESTIÓN AMBIENTAL	3.0	1	18	2024-II	Cumplido

Ciclo 3 » 12 créditos

Curso	Créditos	N° de Veces	Promedio Final	Ciclo	Estado
BI-701 - TESIS I	3.0	-	-	-	Pendiente
BG-703 - INSTRUMENTOS Y ESTRATEGIAS DE GESTION AMBIENTAL	3.0	-	-	-	Pendiente
BG-705 - ORDENAMIENTO AMBIENTAL	3.0	-	-	-	Pendiente
BG-707 - ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	3.0	-	-	-	Pendiente

Curso	Créditos	N° de Veces	Promedio Final	Ciclo	Estado
BI-702 - TESIS II	3.0	-	-	-	Pendiente
BG-704 - AUDITORIA AMBIENTAL	3.0	-	-	-	Pendiente
BG-706 - FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES	3.0	-	-	-	Pendiente
BG-708 - SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRAFICA	3.0	-	-	-	Pendiente

Cursos Electivos

Curso	Nivel	Créditos	N° de Veces	Promedio Final	Ciclo

No se encontraron registros

Gobierno del Perú

Otorgado a:

VLADIMIR DIAZ VARGAS

Por su participación en el evento virtual **"SOCIALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL SECTOR AGRARIO Y DE RIEGO PARA LA REGIÓN DE AYACUCHO"**, realizado el día miércoles 27 de noviembre del 2024.



JORGE ALEXANDER VASQUEZ ACUÑA
Director General
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios



JULIO CÉSAR GARCÍA ESTRADA
Director
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

BICENTENARIO PERÚ 2024

PERÚ | Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Otorgado a:

VLADIMIR DIAZ VARGAS

Por su participación en el evento virtual **"SOCIALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL SECTOR AGRARIO Y DE RIEGO PARA LA REGIÓN DE AYACUCHO"**, realizado el día miércoles 27 de noviembre del 2024.



JORGE ALEXANDER VASQUEZ ACUÑA
Director General
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios



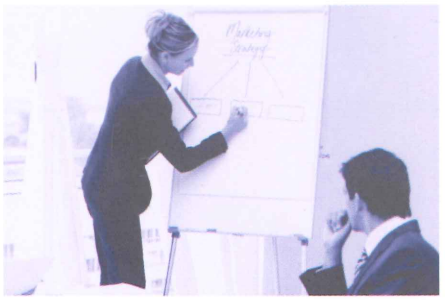
JULIO CÉSAR GARCÍA ESTRADA
Director
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

BICENTENARIO PERÚ 2024

CAD PERÚ
Corporación Americana de Desarrollo





Reg. Nº: C202200706/CAD/0028

Acredita que:

DIAZ VARGAS VLADIMIR

Ha participado en el Curso de Especialización Profesional

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL APLICADOS A TRANSPORTE, VIVIENDA Y SANEAMIENTO

Realizado del 28 de enero al 04 de marzo del 2023, con una duración de 90 horas académicas.

Lima, 09 de marzo del 2023

Eddys Molina Rojas
Dirección Académica

CORPORACIÓN AMERICANA DE DESARROLLO
DIRECCIÓN ACADÉMICA

Curso de Especialización Profesional

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL APLICADOS A TRANSPORTE, VIVIENDA Y SANEAMIENTO

Promedio Final: 18

Código del Alumno: 47026345

Código del Diploma: Reg. Nº: C202200706/CAD/0028

Lima, 09 de marzo del 2023

INAESAM
INSTITUTO DE ALTA ESPECIALIZACIÓN AMBIENTAL

CERTIFICADO



OTORGADO A

Vladimir Díaz Vargas

*Por haber asistido al curso: "***El proceso de Certificación Ambiental a cargo del SENACE"***, Desarrollado del 10 al 17 de octubre del 2024, con una duraciónde 40 horas académicas.*

Chiclayo, 19 de octubre del 2024

Ing. Cesar A. Lucero Rinza
Gerente General
Instituto de Alta Especialización Profesional EIRL.
INAESAM

Verónica Castro Loayza
Director Académico
Instituto de Alta Especialización Profesional EIRL.
INAESAM

Código de verificación
001

Bogotá D.C, agosto 2 de 2024

LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ORNITOLOGÍA ACO

NIT 830.118.001-7

Certifica que:

Vladimir Diaz Vargas

ID 47026345

Participó en el curso: **INTRODUCCIÓN AL MODELADO DE NICHO ECOLÓGICO: FUNDAMENTOS Y APLICACIONES PRÁCTICAS** que se llevó a cabo del 29 de julio al 2 de agosto de 2024 a través de la plataforma virtual Google Meet con una duración de 10 horas total.

Instructores: Angie Penagos & Diego Esquivel

Expedido en Bogotá D.C, Colombia el día 2 de agosto de 2024

Tatian Lorena Celeita R
Coordinadora administrativa ACO
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ORNITOLOGÍA ACO
coordinacion@ornitologiacolombiana.com
Celular / WhatsApp 57+3152617130
Bogotá DC - Colombia

Para confirmar la validez de este certificado consulte al correo coordinacion@ornitologiacolombiana.com

	B.2 FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL	CO-PE-1PE326-CM-HA-008
		Revisión 0
	"ENTREGA DE LAS DEFENSAS RIBEREÑAS DE LOS RÍOS CHICAMA Y VIRÚ (PAQUETE 9R-06)"	Fecha: 10/10/2022

NOMBRE DE LA EMPRESA:	SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	**REPRESENTANTE DE LA EMPRESA:**	COAQUIRA APAZA ALEX CRISTOBAL
NÚMERO RUC:	20544823532	**PROFESIÓN U OCUPACIÓN:**	BIÓLOGO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROFESIONAL:	JORGE ALBERTO EMILIANO VELASCO MARTÍNEZ	**FECHA DE TITULACIÓN:**	13/08/2014
CARGO PARA EL QUE POSTULA:	**Especialista – Monitoreo de Artropofauna**	**REG.PROFESIONAL:**	

Señale a continuación los pricipales contratos o proyectos ejecutados por el profesional, de manera descendente en el tiempo (del más reciente al más antiguo) De no ser suficiente este formato, use hojas adicionales. Complete un formato por cada profesional propuesto.

CONTRATO O PROYECTO	CONTRATANTE	CONTRATISTA	CARGO DESEMPEÑADO	MONTO DEL CONTRATO S/.	FECHA DE INICIO*	FECHA DE TÉRMINO*
Gerencia de Proyectos de Flora y Fauna Silvestre, Supervisor de Proyectos Hidrobiológicos – Gabinete y Camp, Dirección de equipo de trabajo para monitoreo, Orientación de proyectos para investigación (I + D)	CENTER FOR DIVERSITY AND ECOLOGY RESEARCH S.A.C.	CENTER FOR DIVERSITY AND ECOLOGY RESEARCH S.A.C.	GERENCIA DE PROYECTOS BIOLÓGICOS: FLORA, FAUNA, HIDROBIOLOGÍA, ENTOMOLOGÍA, ARTROPOFAUNA	NO APLICA	26/08/2020	A la actualidad
CONSULTOR EXTERNO – ENTOMÓLOGO / HERPETOLOGO	AGQ PERÚ S.A.C.	AGQ PERÚ S.A.C.	ESPECIALISTA ENTOMÓLOGO / HERPETOLOGO	NO APLICA	1/04/2019	31/10/2019
CONSULTOR EXTERNO – ENTOMÓLOGO / ORNITÓLOGO	ANDDES ASOCIADOS S.A.C.	ANDDES ASOCIADOS S.A.C.	ESPECIALISTA ENTOMÓLOGO / ORNITÓLOGO	NO APLICA	1/02/2018	28/02/2022
Diseño y análisis de Bioensayos Ecotoxicológicos	EMMERICH ENVIRONMENTAL AND ENGINEERING CONSULTING S.A.C	EMMERICH ENVIRONMENTAL AND ENGINEERING CONSULTING S.A.C	ESPECIALISTA ECOTOXICOLÓGICO	NO APLICA	1/12/2016	31/12/2017
CONSULTOR EXTERNO – HIDROBIÓLOGO / ASISTENTE DE BIOMONITOREO DE FAUNA SILVESTRE	SRK CONSULTING (PERÚ) S.A.	SRK CONSULTING (PERÚ) S.A.	ESPECIALISTA HIDROBIOLÓGICO Y BIOMONITOREO	NO APLICA	1/09/2016	31/10/2016
Especialista en campo de Monitoreo Ambiental e Hidrobiológico (quebrada, ríos y lagunas).	JRAMON DEL PERU S.A.C.	JRAMON DEL PERU S.A.C.	ESPECIALISTA EN MACROINVERTEBRADOS BENTÓNICOS	NO APLICA	1/04/2015	28/02/2016

*** Las fechas indicadas deben ser desde el inicio hata el final del vinculo laboral en el contrato o proyecto.**

SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.
Alex Cristobal Coaquira Apaza
GERENTE GENERAL

Firma y Sello del Representante Legal



JORGE ALBERTO EMILIANO VELASCO MARTÍNEZ
DNI: 44138989
Sector 6, Grupo 8A, Mz O Lt 7 – Villa el Salvador
jorge.velasco@cedier.org.pe
DNI: 44138989
+51 960 113 975

Biólogo de la **Universidad Nacional Federico Villarreal**, con **Maestría en Ecología y Gestión Ambiental** de la Universidad Ricardo Palma. **Gerente General en Center for Diversity and Ecology Research S.A.C. (CEDIER S.A.C.).** Biólogo con amplia experiencia en ecosistemas terrestres y acuáticos, experiencia en elaboración de IGA's (SERFOR, SERNANP y PRODUCE), capacidad para liderar, supervisar, organizar, evaluar y tomar acciones correctivas y preventivas para una mejor producción laboral.

EDUCACIÓN

Bachiller en Biología (2014)
Universidad Nacional Federico Villarreal

Maestría – Ecología y Gestión Ambiental (2018) - Culminada
Universidad Ricardo Palma

Scrum Master SMPC® (Bridge) – (2023) – Cursando
CertiProf

Microsoft Power Bi – (2023) – Cursando
Basico

EXPERIENCIA PROFESIONAL

CENTER FOR DIVERSITY AND ECOLOGY RESEARCH S.A.C. (CEDIER S.A.C.)
26 AGOSTO - 2020 – ACTUALIDAD
GERENTE GENERAL

- Gerencia de Proyectos de Flora y Fauna Silvestre:
  - Preparación de presupuestos y cotizaciones.
  - Dirección del área comercial y logística
  - Producción de autorizaciones de estudio de patrimonio (SERFOR, SERNANP y PRODUCE).
  - Liderazgo de monitoreo de flora y fauna silvestre.
- Supervisor de Proyectos Hidrobiológicos – Gabinete y Campo:
  - Contacto directo con laboratorio acreditado.
  - Proveedor de equipos hidrobiológicos.
  - Preparación de planes de trabajo.
- Dirección de equipo de trabajo para monitoreo:
  - Cartera de Profesionales Biólogos en diversas taxas.
- Orientación de proyectos para investigación (I + D)
  - Investigación Hidrobiológica y Entomológica– Refugio de Vida Silvestre– Pantanos de Villa – Chorrillos – Lima – Perú – 2021 – 2022.

- Proyectos:
    - Línea Base Biológica “Ampliación de la Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos del Ámbito No Municipal Relleno De Seguridad Cumbre” – Chicama – Ascope – La Libertad – Temporada 2022 y 2023 – Innova Ambiental S.A.
    - Monitoreo biológico en la etapa de construcción para el proyecto: infraestructura de disposición final de residuos peligrosos y no peligrosos “la joya”
    - Línea Base Biológica del “Plan Ambiental Detallado De La Central Hidroeléctrica Cañón Del Pato” – 2022
    - Línea Base Biológica - Programa PTAR I Servicios de Consultoría para la Implementación del Programa Sectorial de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en Ciudades de Provincias del Perú, Tacna – 2021 – 2022
    - Instalación – Implementación de Medidas de Prevención para el Control de Desbordes e Inundaciones del Río Pisco – Provincia De Pisco – Departamento De Ica – 2020 – 2021
    - Monitoreo Biológico - Exportadora Frutícola Del Sur S. A. – 2021
        - Fundo Macacará
        - Fundo Santiago Apóstol
        - Planta Santiago

WALSH PERÚ S.A.
NOVIEMBRE 2022 – JULIO 2023
CONSULTOR EXTERNO – ENTOMÓLOGO

- Monitoreo Biológico para el Plan de Cierre de Pasivos Ambientales de la Unidad Minera Casapalca.
- Monitoreo Biológico para el proyecto desarrollo del Área Sur del Campo - Lote 57 – Repsol.
- Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de “Explotación Y Beneficio Minero Mina Pampa del Pongo”.
- Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) para El Proyecto: Parque Eólico Bayóvar y su Interconexión al SEIN.

ANDDES ASOCIADOS S.A.C.
FEBRERO 2018 – FEBRERO 2022
CONSULTOR EXTERNO – ENTOMÓLOGO / ORNITÓLOGO

- Proyectos:
    - DIA – La bandera – 2018
    - DIA – Tumaruma – 2018
- Participación en Estudios del Patrimonio – SERFOR:
    - DIA – Proyecto de Exploraciones – Tucumachay 2019
    - DIA – Proyecto de Exploraciones – Miraflores – 2020
    - DIA – Proyecto de Exploraciones – Austral – 2020
    - DIA – Proyecto de Exploraciones – Ichuraya – 2020
    - DIA – Proyecto de Exploraciones – Pataqueña – 2022
    - DIA – Proyecto de Exploraciones – Yanacocha – 2022
    - LBB – Proyecto Libélula - 2023

AGQ PERÚ S.A.C.
ABRIL 2019 – OCTUBRE 2019
CONSULTOR EXTERNO – ENTOMÓLOGO / HERPETOLOGO

- Unidad Minera Coimolache (Tantahuatay)
- Unidad Minera La Zanja.

TECNICA Y PROYECTOS S.A SUCURSAL DEL PERU
NOVIEMBRE 2019 – ABRIL 2020
ANALISTA DE LABORATORIO – HIDROBIOLOGÍA

- Implementación de acreditación de laboratorio – INACAL
- Acreditaciones de iNTERLAB - Norma 17025 y UNE-EN ISO 9001.
- Análisis de Muestras hidrobiológicas:
    - Macroinvertebrados Bentónicos
    - Perifiton Animal y Vegetal

AGQ PERÚ S.A.C.
ABRIL 2019 – OCTUBRE 2019
CONSULTOR EXTERNO – ENTOMÓLOGO / HERPETOLOGO

- Levantamiento de Información de hidrobiologica en Diversos proyectos. (Temporada Húmeda y Seca)
    - Unidad Minera Coimolache (Tantahuatay)
    - Unidad Minera La Zanja.
- Elaboración de Informe de Hidrobiología en base a normativas aplicables por el ministerio.
- Elaboración de Anexos de campo y Desarrollo y Procesamiento de base de datos.

SUSTAINABLE GLOBAL ENIGINERING S.A.C.
FEBRERO – 2018 – JUNIO 2023
COORDINADOR DE PROYECTO

- Estudio de línea base para plan de Cierre de la Ex Unidad Minera Mechita-Challhuas - Junín.
- Monitoreo Biológico de la MEIA del Proyecto “Conducción y Disposición Final de Relaves La Esperanza - Unidad Minera San Vicente.
- Monitoreo Biológico del Plan Ambiental Detallado (PAD) de La Unidad Minera Huancapetí – Lincuna.
- Plan de Cierre de Pasivos Ambientales Mineros de La Unidad Minera Lincuna 1.
- Coordinar los monitoreos de Flora y Fauna (Terrestre y acuática) con los distintos especialistas de campo.

EMMERICH ENVIRONMENTAL AND ENGINEERING CONSULTING S.A.C
DICIEMBRE 2016 – DICIEMBRE 2017

- Diseño y análisis de Bioensayos Ecotoxicológicos
    - *Daphnia magna* (Pulga de Agua) – Agua Superficial continental.
    - *Chironomus califagus* – Muestras de Sedimento.
    - *Artemia franciscana* – Agua Superficial continental.
    - *Danio rerio* (Pez Cebra) – huevos y larvas.

SRK CONSULTING (PERÚ) S.A.
SETIEMBRE – 2016 – OCTUBRE 2016
CONSULTOR EXTERNO – HIDROBIÓLOGO / ASISTENTE DE BIOMONITOREO DE FAUNA SILVESTRE

- Elaboración de plan de cierre y Estudio definitivo del proyecto Mejoramiento de áreas degradadas originadas por los pasivos ambientales mineros de la ex unidad minera los Negros, distrito y provincia de Hualgayoc, Cajamarca.
- Establecimiento de puntos de monitoreo Hidrobiológico – Qdra. Tres Ríos/Qdra. Hualgayoc.
- Evaluación de Fauna Silvestre (Aves, Anfibios, reptiles y Mamíferos).
- Desarrollo de Permisos de Colecta (SERFOR/IMARPE).
- Gestión de certificados de Identificación de especies.
- Desarrollo de informes y fichas de campo.

AGQ PERÚ S.A.C.
ABRIL 2016 – SETIEMBRE 2016
CONSULTOR EXTERNO – HIDROBIÓLOGO

- Levantamiento de Información de Hidrobiología en Diversos proyectos.
  - Milpo Andina Perú S.A.C: Unidad Minera El Porvenir y Cerro Lindo.
- Elaboración de Informe Hidrobiológico en base a normativas aplicables por el ministerio.
- Elaboración de Cadenas de Custodia y Anexos de campo.
- Desarrollo y Procesamiento de base de datos.

JRAMON DEL PERU S.A.C.
ABRIL 2015 - FEBRERO 2016
ANALISTA – HIDROBIÓLOGO

- Especialista en campo de Monitoreo Ambiental e Hidrobiológico (quebrada, ríos y lagunas).
- Capacitación de Personal en Monitoreo Hidrobiológico.
- Análisis e identificación de Macroinvertebrados Bentónicos (Norma APHA-AWWA-WEF 1202) Laboratorio Acreditado por INACAL (NTP-ISO/IEC 17025:2006)
- Elaboración de Cotización para Monitoreo.
- Elaboración e implementación permisos y planes de investigación.
- Desarrollo y procesamiento de Base de Datos.
- Conocimiento Básico de Normativas Ambientales Vigentes.

CAPACITACIÓN

- **Curso-Taller: "Formación de auditor interno en seguridad y salud en el trabajo".**
  - **Taller de Estudios Jurídicos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos – Enero 2019**
- **Curso-Taller: "fiscalización Ambiental" Sector Minería, Hidrocarburos y Energía.**
  - **Instituto de la Calidad Ambiental – Noviembre 2018**

- **Taller: Teórico – Práctico" Formulación de proyectos de Economía Azul, aplicando la biología a los emprendimientos productivos sustentables".**
  - **Museo de Historia Natural FCCNNM – UNFV – Enero 2018**

- **Taller: Introducción al Programa Estadístico R para Biólogos**
  - **Universidad Nacional Federico Villarreal – Agosto 2017.**

- **Curso: Evaluación Cualitativa y Cuantitativa de la Vegetación en Humedales Costeros – agosto 2017**
  - **Instituto Peruano para la Sostenibilidad y el Desarrollo – IPSD**

- **Conferencia Internacional: Cambio Climático – Julio 2017**
  - **Maestría de Ecología y Gestión Ambiental – Universidad Ricardo Palma**

- **Instituto de Seguridad Minera (ISEM) – Abril 2016**
  - **Curso: Anexo 14-B:** Salud y Seguridad ocupacional.
- **Colegio de Biólogos del Perú – TQI – Noviembre 2015**
  - **Curso-Taller:** Interpretación**,** implementación y auditoria del sistema de gestión ambiental ISO 14001:2015. 10 Horas académicas.
  - **Curso-Taller:** EIA: Metodologías para la evaluación y análisis, línea base y plan de manejo. 20 horas académicas.
  - **Curso-Taller:** Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sostenible. 10 horas académicas.

- **Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión – Julio 2015**
  - **Curso de Post Grado: "**Intervención del Trabajador Social Frente a los Desastres**".** 720 horas académicas

- **Instituto de Seguridad Minera (ISEM) – Junio 2015**
  - **Curso:**
    - Legislación en Seguridad Minera.
    - Identificación de Peligros, Evaluación y Control de sus Riesgos (IPERC).
    - Inspecciones De Seguridad.
    - Investigación y Reportes de Incidentes.
    - Gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional basada en las normas nacionales.

- **Universidad Nacional de Trujillo – Escuela de Postgrado 2014 - (CELAEP)**
  - **Diplomado: Elaboración y Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental**.
    - Estudio de Línea Base Biológico
    - Elaboración de mapas temáticos ARCGIS
    - Desarrollo de Planes de Manero Ambiental
    - Análisis económicos de los impactos ambientales

  - **Sistemas de Información Geográfica**
    - Desarrollo de consultas interactivas, asociada a un territorio, con mapas en base de datos.

IDIOMAS:

- Inglés (Básico 9)

PUBLICACIONES:

- Taxonomía e Identificación de Subfamilias de Hemíptera- Heteróptera: Lygaeoidea: Lygaeidae. 2014. Universidad Nacional Agraria La Molina. Museo de Entomología: Klaus Raven Büller.
- Estandarización del bioensayo con *Artemia franciscana*, (Flössner, 1972) y el efecto Ecotoxicológico del Sulfato de cobre (II) Pentahidratado. 2014. Laboratorio de Reproducción y Mejoramiento Genético.
- Investigación Entomológica en la Universidad Nacional Federico Villarreal. Jorge Velasco & Alfonso Lizárraga-Travaglini. 2012. LIV Convención Nacional de Entomología. Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco. Ponente.

PONENCIAS:

- **VII Congreso Internacional de Parasitología Neotropical – Universidad Ricardo Palma – 04 al 08 de junio de 2018**
  Biodiversidad de Aves en los Humedales de Puerto Viejo. San Antonio – Cañete. 2017 – 2018.

- **Dia mundial de los Humedales – 2 de febrero**

Salón de Actos: Municipalidad de San Antonio, CAÑETE, LIMA

- **III Simposio de Humedales del Perú – Museo de Historia Natural UNMSM – 7 febrero**

- Biodiversidad de aves en los Humedales de Puerto Viejo, San Antonio, Cañete, Lima, Perú: 2017-2018
- Diversidad de macroinvertebrados acuáticos en los Humedales De Puerto Viejo, San Antonio, Cañete, Lima, Perú: 2017
- Biodiversidad de Plancton (Fitoplancton Y Zooplancton) en los Humedales De Puerto Viejo, San Antonio, Cañete, Lima, Perú: 2017

- **Ecología General – 10 de Octubre**

Conferencia – Taller: Ecología de Humedales, Universidad Nacional Federico Villarreal. 2017

ENTIDADES RELACIONADAS

GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN HUMEDALES COSTEROS (WETLAND COASTAL RESEARCH GROUP)

Laboratorio de Ecología y Biodiversidad Animal – UNFV
Museo de Historia Natural FCCNNM - UNFV
Presidente – Investigador
Junio 2017 – Actualidad

RED ENTOMOLÓGICA VILLARREAL - UNFV

Biol. Alfonso Lizárraga-Travaglini
Taxonomía y Sistemática de Insectos.
Febrero 2007 – Actualidad

FERIAS Y EVENTOS

- **II Congreso Peruano de Humedales – Ponente**
  - **Investigaciones en Humedales Costeros – Febrero 2019**

- **Encuentro Científico Internacional de Verano – ECI 2019v - Expositor**
  - **Aves Playeras de la Costa Central del Perú – Enero 2019**

- **Parque de las Leyendas: Conferencia – Entomología y Salud Ambiental**
  - **Rol de los Insectos en Ecosistemas Costeros – Octubre 2017**

- **IV Expociencia e Innovación Multidisciplinaria – Julio 2017. Grupo de Investigación de Humedales Costeros – Wetland Coastal Research Group**

  - **Protocolo Para Determinar La Diversidad De Macroinvertebrados Y Flora Vascular En Los Humedales De Puerto Viejo. San Antonio-Chilca. Cañete. 2017** (Jorge Velasco Martínez, Jean Pierre Echevarría Salas & José Iannacone)

  - **Protocolo Para Determinar La Diversidad De Aves Migratorias, Residentes Y De Paso En Los Humedales De Puerto Viejo. San Antonio-Chilca. Cañete. 2017** (Jorge Velasco Martínez, Yaqueline Tenorio Leyva & José Iannacone 1,2)

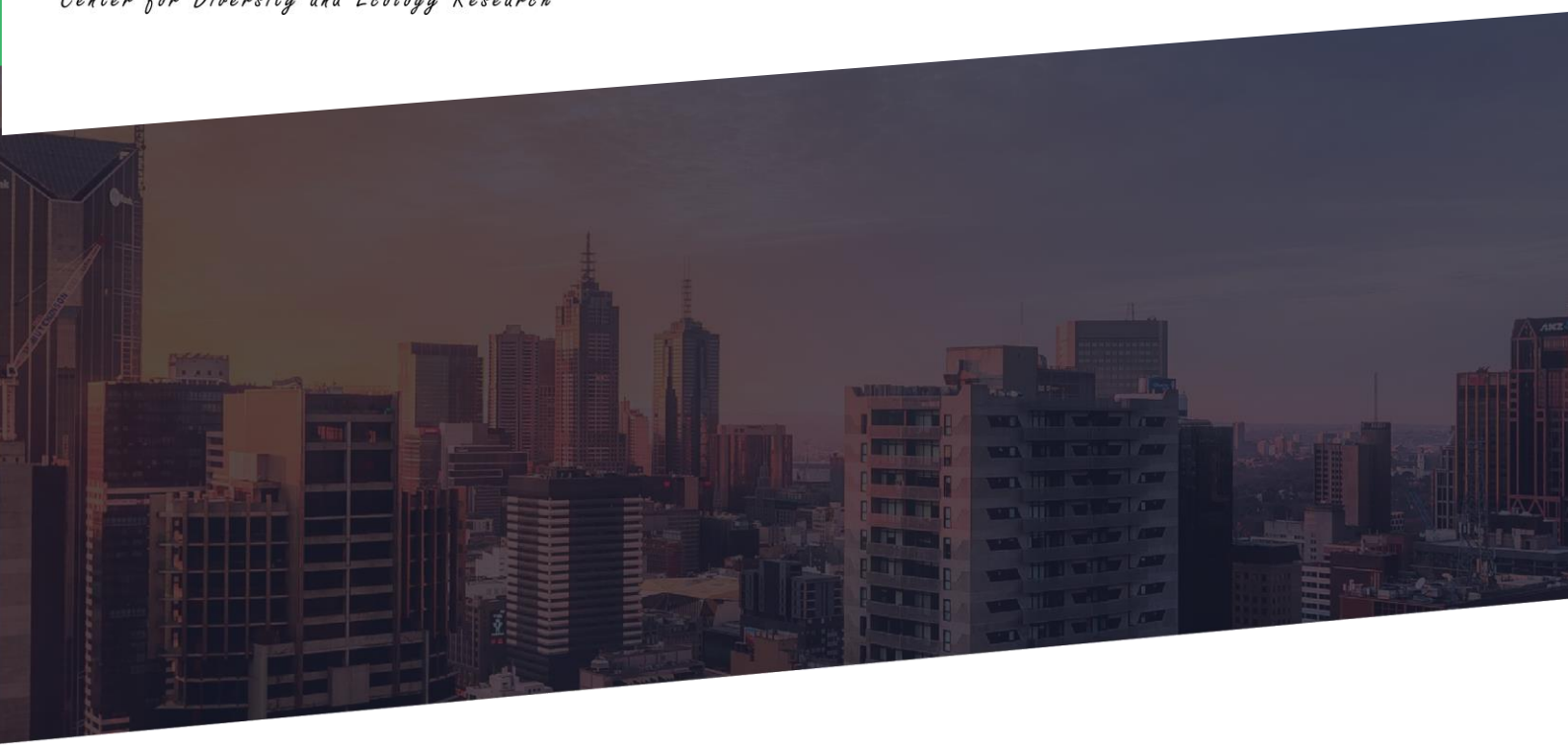
- **"Insectos indicadores de Importancia Forense". Exposición Perú Con Ciencia - 2016.** Vicerrectorado de Investigación – Universidad Nacional Federico Villarreal.

Perú con Ciencia – CONCYTEC

- **"Insectos indicadores de Importancia Forense". Exposición Perú Con Ciencia - 2016.** Vicerrectorado de Investigación – Universidad Nacional Federico Villarreal.

INFORMÁTICA

- Office 365 (Intermedio)
- PAST Versión 4.13. – Análisis de CP y CC.
- RStudio (Básico) – Software Estadístico.
- Vensim (Basico) – Diagrama de Sistemas Ecológicos.
- Statistica 10 – Curvas de acumulación de especies.
- Stimates 9 – Análisis de datos biológicos.
- Minitab 17 – Análisis de regresión y correlación de datos.



CONSTANCIA DE TRABAJO

El que suscribe, en representación de CEDIER S.A.C con RUC: 20606283751.

CONSTA:

Que el sr. Jorge Alberto Emiliano Velasco Martinez identificado con DNI: 44138989 es trabajador de nuestra empresa desde 18/08/2020 asumiendo el cargo de Gerente de Proyectos a la fecha.

Se expide la presente **CONSTANCIA DE TRABAJO** deacuerdo a ley, para los fines que estima conveniente.

Lima, 21 de agosto de 2023.

Oscar Fernando Gonzales Idrogo
Dpto R.R.H.H
CEDIER S.A.C

PERÚ | Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

agosto 29, 2023 / 00:03

20234129897

CERTIADULTO – Certificado Único Laboral para Personas Adultas

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo CERTIFICA que en la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) y el Sistema de Planillas Electrónicas se registra la siguiente información:

IDENTIDAD: Validación - RENIEC

Nombres	:	JORGE ALBERTO EMILIANO
Apellidos	:	VELASCO MARTINEZ
Fecha de nacimiento	:	03/01/1987
DNI	:	44138989
Domicilio	:	

ANTECEDENTES POLICIALES: Validación - PNP

No registra antecedentes.

ANTECEDENTES JUDICIALES: Validación - INPE

No registra antecedentes.

ANTECEDENTES PENALES: Validación – Poder Judicial

No registra antecedentes.

TRAYECTORIA EDUCATIVA RESPECTO A FORMACIÓN UNIVERSITARIA: Validación - SUNEDU

No se puede presentar información solicitada debido a incovenientes con el sistema SUNEDU.

TRAYECTORIA EDUCATIVA RESPECTO A EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA, TECNOLÓGICA Y ARTÍSTICA: Validación – MINEDU

No se registra información sistematizada para el DNI consultado.

EXPERIENCIA LABORAL: Validación - MTPE

Ruc	Razón Social	Desde	Hasta
20260047567	WALSH PERU S.A. INGENIEROS Y CIENTIFICOS CONSULTORES	06/11/2022	04/12/2022
20606283751	CENTER FOR DIVERSITY AND ECOLOGY RESEARCH S.A.C	01/09/2020	Actualmente
20108505096	J.RAMON DEL PERU S.A.C.	01/05/2015	29/02/2016

Consideraciones:

•La información presentada en este documento tiene carácter oficial dado que se extrae de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE), espacio en el cual las entidades del Sector Público comparten información de sus registros administrativos y bases de datos correspondientes. La PIDE fue creada por el Decreto Supremo N° 083-2011-PCM, y es administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital. Al respecto, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto Supremo N° 083-2011-PCM, la información contenida en esta plataforma tiene carácter oficial.

•Todas las entidades de la administración pública que posean información requerida para la implementación del Certificado Único Laboral para Personas Adultas – CERTIADULTO, deben ponerla a disposición de manera gratuita y permanente a través de la PIDE (artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 1498).

•La actualización de la información presentada es responsabilidad de las entidades competentes. Las acreditaciones otorgadas a través de este certificado se brindan siempre que la información necesaria se encuentre previamente registrada por las entidades correspondientes y esté disponible a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE).

•Respecto a la información consignada en el certificado, se debe tener en cuenta lo siguiente:

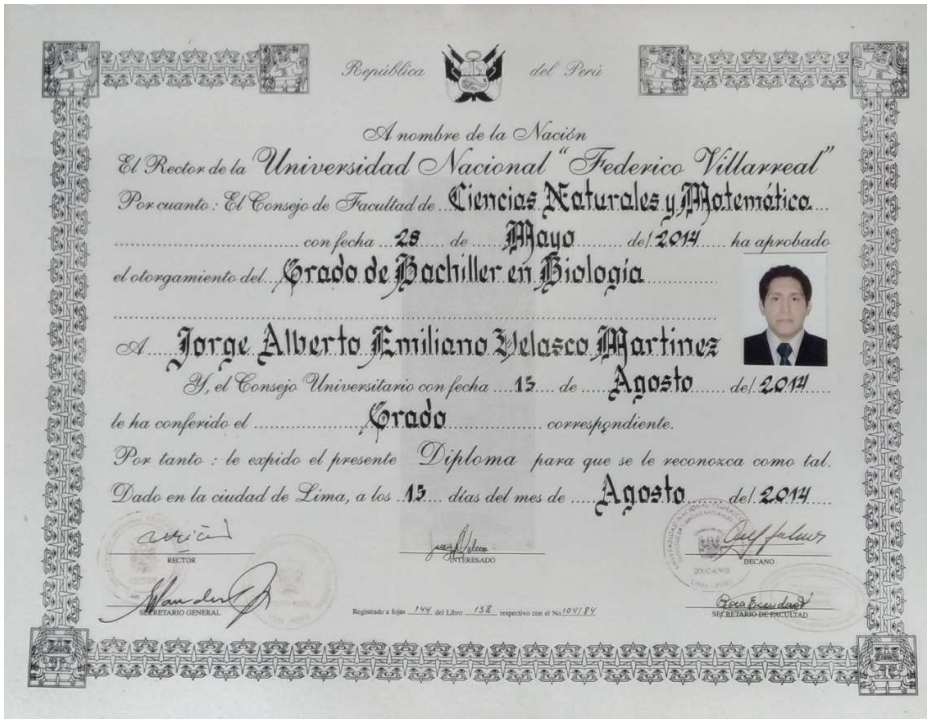
- En los campos referidos a antecedentes policiales, judiciales y penales, el certificado indicará si el/la ciudadano/a registra o no tales antecedentes.
- En el campo referido a antecedentes penales, observado por posible homonimia no implica necesariamente la existencia de antecedentes penales; el estado observado se genera cuando el nombre del solicitante presenta coincidencias y/o similitudes con personas inscritas en la base de datos del Registro Nacional de Condenas del Poder Judicial. Se recomienda tramitar el Certificado de Antecedentes Penales ante el Poder Judicial para el descarte del caso; este proceso lo puede realizar de manera virtual a través del siguiente enlace: https://cape.pj.gob.pe/cape/.
- En los campos referidos a trayectoria educativa, el certificado indicará la información sistematizada para el DNI consultado sobre el/los grado(s) o título(s) e Institución(es) correspondiente(s) a los estudios de el/la ciudadano/a.
- En el campo referido a experiencia laboral, el certificado indicará la información sistematizada para el DNI consultado sobre el RUC y nombre de la(s) entidad(es) en la(s) cual(es) el/la ciudadano/a haya laborado y el periodo correspondiente, de acuerdo a la información registrada en el sistema de planillas electrónicas.

De no encontrarse información registrada para el DNI consultado o de no ser posible obtener la información correspondiente a los campos antes señalados, debido a que esta no se encuentra disponible a través de la PIDE o por inconvenientes del sistema u otras circunstancias, ello se consignará en el certificado.

•El beneficiario/a del CERTIADULTO podrá acompañar a este certificado la información que considere conveniente para fines de postulación a ofertas de empleo.

•Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y sus modificatorias, y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM.

•La autenticidad e integridad de este documento puede ser verificada a través de la siguiente dirección web: www.empleosperu.gob.pe, mediante la consignación del código de verificación del certificado (ubicado en la parte superior derecha del presente), número de DNI del titular del certificado y el RUC de la empresa que desea validar el documento, o mediante un lector de código.



República del Perú

A nombre de la Nación

El Rector de la Universidad Nacional "Federico Villarreal"

Por cuanto: El Consejo de Facultad de Ciencias Naturales y Matemática

con fecha 28 de Mayo del 2014 ha aprobado

el otorgamiento del Grado de Bachiller en Biología

A Jorge Alberto Emiliano Velasco Martinez

Y, el Consejo Universitario con fecha 13 de Agosto del 2014

le ha conferido el Grado correspondiente.

Por tanto: le expido el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado en la ciudad de Lima, a los 13 días del mes de Agosto del 2014

RECTOR

INTERESADO

DECANO

SECRETARIO GENERAL

Registrado a fojas 144 del Libro 138 respectivo con el No 1041/14

SECRETARIO DE FACULTAD

VELASCO MARTINEZ JORGE ALBERTO EMILIANO

BIOLOGO
MZA. H LOTE. 20 APV. LOS CLAVELES DE LURIN LIMA LIMA LURIN

TELÉFONO: 3673122

R.U.C. 10441389898

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO

Nro: E001- 28

Recibí de: AGQ PERU S.A.C.

Identificado con RUC **número** 20512225986

Domiciliado en AV. SANTA ROSA NRO. 511 URB. BENJAMIN DOIG LOSSIO ETAP PROV. CONST. DEL CALLAO PROV. CONST.

La suma SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES

Por concepto de MONITOREO BIOLÓGICO

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 29 **de** Marzo **del** 2019

Total por honorarios:	6,660.00
Retención (8 %) IR:	(0.00)
Total Neto Recibido:	6,660.00 SOLES

II Congreso Peruano de Humedales

ICA, FEBRERO 2019

Se otorga el presente certificado a:

Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez

Por su participación como **PONENTE** en el II Congreso Peruano de Humedales, llevado a cabo en la ciudad de Ica, los días 8 y 9 de febrero del 2019.

Ica, 9 de febrero del 2019

Biga. Elvis Sergio Peralta Roldán
Presidente
II Congreso Peruano de Humedales Ica-2019

PRESIDENTE

Organizado por

N.R. 037-2019





Universidad Nacional Mayor de SAN MARCOS
Taller de Estudios Jurídicos
RR-06634-R-01

CURSO-TALLER: FORMACIÓN DE AUDITOR INTERNO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Certificado

OTORGADO A:

JORGE ALBERTO EMILIANO VELASCO MARTÍNEZ

En calidad de **PARTICIPANTE** en el **CURSO-TALLER: FORMACIÓN DE AUDITOR INTERNO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** en base a la LEY 29783. Evento organizado por el Taller de Estudios Jurídicos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, realizado el sábado 26 de enero del 2019. Valores 12 horas académicas.

Ciudad Universitaria, enero del 2019.

FRANK JABRÚ MEDINA MONTES
Director General
Taller de Estudios Jurídicos
RR-06634-R-01
UNMSM

GRUPO EDUCATIVO CAPACITATE PERÚ



ECI

XXVI ENCUENTRO CIENTÍFICO INTERNACIONAL DE VERANO ECI 2019*v*

Certificado

Se otorga a **JORGE ALBERTO EMILIANO VELASCO MARTÍNEZ**

por su participación como **EXPOSITOR**

en el XXVI Encuentro Científico Internacional de Verano (ECI 2019v) desarrollado del 02 al 04 de enero de 2019 en la ciudad de Lima, Perú.

Lima, 04 de enero de 2019

M. Sc. Véronique Collin
Presidenta
Centro de Preparación para la Ciencia y Tecnología
Secretaría Ejecutiva Permanente del ECI

Dr. Modesto Montoya
Coordinador General del
Encuentro Científico Internacional



N° 1231242

ISEM

CERTIFICADO

INDUCCIÓN

INDUCCIÓN Y ORIENTACIÓN BÁSICA

Otorgado a:

JORGE ALBERTO VELASCO MARTÍNEZ

Por haber aprobado satisfactoriamente el curso de Inducción : INDUCCIÓN Y ORIENTACIÓN BÁSICA - Según el DS N° 024 - 2016 -EM (y su modificatoria DS N° 023 - 2017 - EM)

Duración: 8 Horas Efectivas

Lima 21 de febrero 2019

Ing. Fernando Borja A.
Gerente ISEM



VII COPANEO

CONGRESO INTERNACIONAL DE DE PARASITOLOGÍA NEOTROPICAL

CERTIFICADO

2018
LIMA - PERÚ

Otorgado a: Jorge Velasco Martínez, Jaquelin Tenorio Leyva, Lizett Retuerto Silva, Omar Silvano Ramírez & José Iannacone

Por participar como: EXPOSITOR

BIODIVERSIDAD DE AVES EN LOS HUMEDALES DE PUERTO VIEJO. SAN ANTONIO - CAÑETE. 2017-2018

En el "VII COPANEO: Congreso Internacional de Parasitología Neotropical" y en el "IV Simposio Internacional de Salud Global". Realizado del 04 al 08 de junio de 2018 en la Universidad Ricardo Palma, ciudad de Lima, Perú. Con 40 horas académicas.

Wabash College
Global Health Initiative

aphia

José A. Iannacone Oliver
Presidente del COPANEO 2018

Jorge M. Cárdenas Callirgos
Secretario del COPANEO 2018

UNIVERSIDAD RICARDO PALMA
ESCUELA DE POSGRADO

CERTIFICADO

Se expide el siguiente certificado a:

JORGE ALBERTO EMILIANO VELASCO MARTINEZ

Por su ASISTENCIA a la Conferencia Internacional

"CAMBIO CLIMÁTICO"

Realizada el 07 de Julio por la Maestría de ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL

Santiago de Surco, 07 de julio de 2017

Dra. Gricela Yáñez Torres
Coordinadora de la Maestría de Ecología y Gestión Ambiental - URP

Dra. Reina Zúñiga de Acleto
Directora de la Escuela de Posgrado URP

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
ESCUELA DE POSTGRADO

Curso en:

SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRAFICA "SIG"

Aplicado a proyectos ambientales y GEOTECNOLOGIAS aplicadas a las ciencias de la tierra

R.D. N° 0523 - 2014 - EPG - UNT

Certificado

Otorgado a:

JORGE ALBERTO EMILIANO VELASCO MARTINEZ

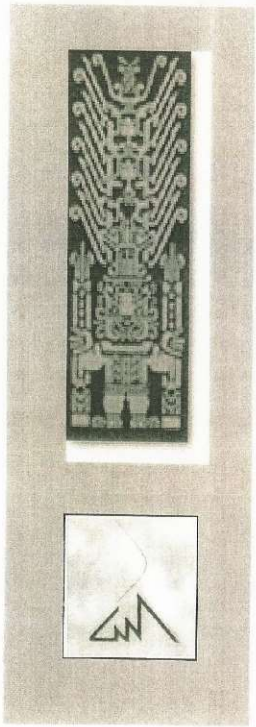
Por haber cumplido con los requisitos de Asistencia, Evaluación y Excelencia Académica, exigida en el presente Curso; realizado en la Ciudad de Trujillo; con un total de 36 Horas Académicas.----------

Trujillo, 22 de Diciembre del 2014

Dr. Dionisio González Veintimilla
DIRECTOR
Escuela de Postgrado
Universidad Nacional de Trujillo

Jaime Valencia Vilca
DIRECTOR (e)
Centro Latinoamericano de Postgrado y Entrenamiento Profesional "CELAEP"

CSIGYT - 035



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICA

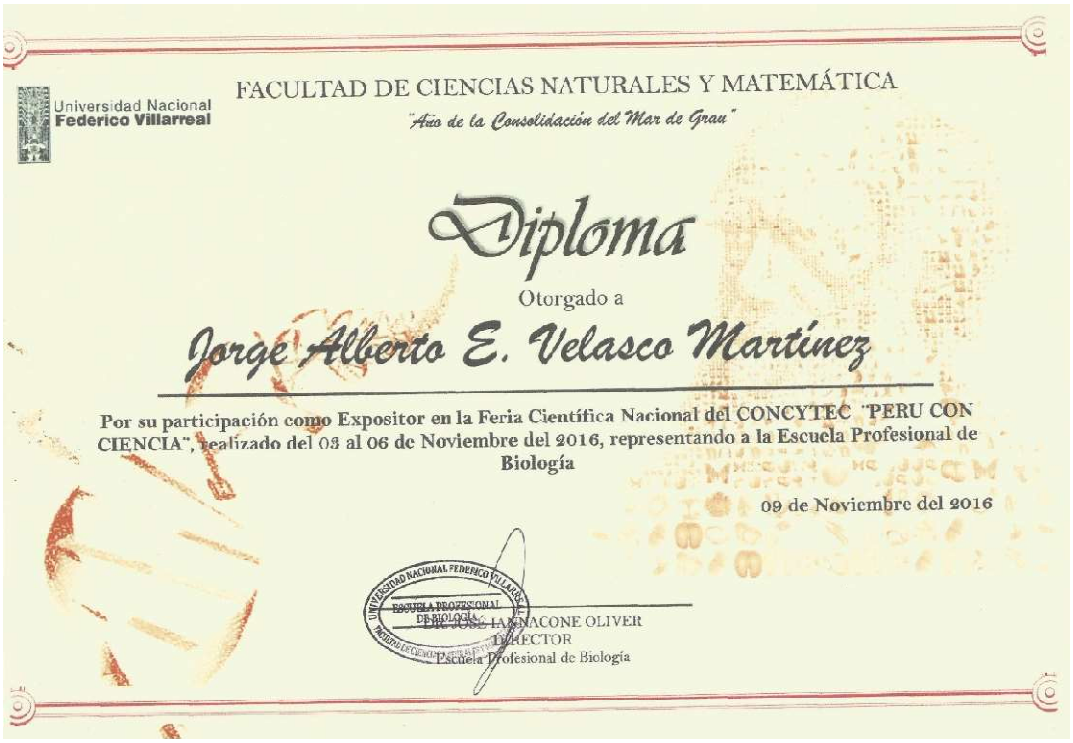
Certificado

Jorge VELASCO MARTINEZ

Como asistente al Ciclo de Conferencias, organizado por la Escuela Profesional de Biología dentro de la Programación del "Viernes Científico Biológico", desarrollado en los meses de Agosto a Noviembre de 2011, con un total de 33 horas académicas. (R. D. N° 227-2011-CG-FCCNM-UNFV de fecha 11.10.2011)

Dr. FREDY VIRGILIO SALINAS MELENDEZ
Presidente de la Comisión de Gobierno
y Decano (e)

Mg. GISELA YUPANQUI SICCHA
Directora de la Escuela Profesional
de Biología



Universidad Nacional Federico Villarreal

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Diploma

Otorgado a

Jorge Alberto E. Velasco Martínez

Por su participación como Expositor en la Feria Científica Nacional del CONCYTEC "PERU CON CIENCIA", realizado del 03 al 06 de Noviembre del 2016, representando a la Escuela Profesional de Biología

09 de Noviembre del 2016

ESCUELA PROFESIONAL DE BIOLOGÍA

LIC. JUAN LA NACONE OLIVER
DIRECTOR
Escuela Profesional de Biología

UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

"Formamos seres humanos para una cultura de Paz"

VICERRECTORADO ACADÉMICO

Oficina Central de Admisión



CONSTANCIA

El que suscribe, Director de la Oficina Central de Admisión, deja constancia que el Sr. VELASCO/MARTÍNEZ/JORGE ALBERTO EMILIANO ha ingresado a la Escuela de Posgrado en el concurso de Admisión 2017-I a la MAESTRÍA EN ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL.

Lima, 3 de Abril del 2017.

Dr. Félix Romero Revilla
Director
Oficina Central de Admisión

CODIGO ASIGNADO: **201712354**

Av. Benavides 5440 - Urb. Las Gardenias - Surco - Lima 33 - Perú
Central: 708-0000 Anexos: 0600 / 0601 / 0602 / 0603
Email: admision@urp.edu.pe - www.urp.edu.pe

Av. Armendáriz 349 - Miraflores - Lima 18 - Perú
Telefonos: 447-6444 / 445-9890 / 241-2797
E-mail: cepurp@urp.edu.pe

ESCUELA PROFESIONAL DE BIOLOGIA

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE BIOLOGIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICA DE LA UNFV, deja

Constancia:

Que el Sr. **JORGE ALBERTO EMILIANO VELASCO MARTÍNEZ,** ha participado en el curso de Ecología General colaborando como Profesor Invitado, a cargo del Dr. José Iannacone Oliver, exponiendo la Conferencia – Taller "Ecología en Humedales", el día martes 10 de Octubre del presente año, con cuatro (04) horas académicas, en la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente

El Agustino, 10 de Octubre de 2017

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
ESCUELA PROFESIONAL DE BIOLOGIA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Dr. JOSE IANNACONE OLIVER
Director
Escuela Profesional de Biología

IPSD
INSTITUTO PERUANO PARA LA SOSTENIBILIDAD Y EL DESARROLLO

Se otorga el presente certificado a

Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez

quien ha completado exitosamente el curso "EVALUACIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE LA VEGETACIÓN EN HUMEDALES COSTEROS", organizado por el Instituto Peruano para la Sostenibilidad y el Desarrollo, realizado el día 19 de agosto del 2017 en el distrito de Ventanilla (Callao) con una duración de 9 horas académicas.

Héctor Alonso Aponte Ubillús
Docente del curso

César Cordero Olivera
Presidente del IPSD

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
ESCUELA DE POSTGRADO

Diplomado en:

ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

R.D. N°0523 - 2014 - EPG - UNT



De acuerdo al reglamento interno de las instituciones organizadoras, en concordancia con el estatuto de la Universidad Nacional de Trujillo, confieren el diploma a:

JORGE ALBERTO EMILIANO VELASCO MARTINEZ

Por haber cumplido con los requisitos de Asistencia, Evaluación y Excelencia Académica, exigida en el presente diplomado; realizado en la Ciudad de Trujillo; el cual se ha desarrollado durante (3)meses con un total de 400 Horas Académicas, equivalente a 25 créditos.----------

Trujillo, 29 de Diciembre del 2014

Federico González Veintimilla
DIRECTOR
Escuela de Postgrado
Universidad Nacional de Trujillo

Fiorella M. Vilca Bermejo
DIRECTOR
Centro Latinoamericano de Postgrado y Entrenamiento Profesional "CELAEP"

CEAT-I-2-021

Universidad Nacional Federico Villarreal

Escuela Profesional de Biología

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Red de Investigación GIBIFIQA

Constancia

Se acredita que el trabajo titulado:

"PROTOCOLO PARA DETERMINAR LA DIVERSIDAD DE MACROINVERTEBRADOS Y FLORA VASCULAR EN LOS HUMEDALES DE PUERTO VIEJO. SAN ANTONIO-CHILCA. CAÑETE. 2017" de los autores:

Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez, Rómulo Jean Pierre Echevarría Salas & José Iannacone Oliver

Fue presentado en la IV EXPOCIENCIA E INNOVACION MULTIDISCIPLINARIA, organizado por la Escuela Profesional de Biología, realizado el 14 de Julio del 2017, en la ciudad de Lima, Perú. Con una duración de 5 horas académicas.

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
ESCUELA PROFESIONAL DE BIOLOGÍA

Dr. José Alberto Iannacone Oliver
DIRECTOR
Escuela Profesional de Biología
Universidad Nacional Federico Villarreal

Red de Ecotoxicología y Química Ambiental UNFV

RED DE BOTÁNICA UNFV

Universidad Nacional Federico Villarreal

Escuela Profesional de Biología

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Red de Investigación GIBIFIQA

Constancia

Se acredita que el trabajo titulado:

"PROTOCOLO PARA DETERMINAR LA DIVERSIDAD DE AVES MIGRATORIAS, RESIDENTES Y DE PASO EN LOS HUMEDALES DE PUERTO VIEJO. SAN ANTONIO-CHILCA. CAÑETE. 2017-2018" de los autores:

Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez, Yaquelin Milagros Tenorio Leyva & José Iannacone Oliver

Fue presentado en la IV EXPOCIENCIA E INNOVACION MULTIDISCIPLINARIA, organizado por la Escuela Profesional de Biología, realizado el 14 de Julio del 2017, en la ciudad de Lima, Perú. Con una duración de 5 horas académicas.

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
ESCUELA PROFESIONAL DE BIOLOGÍA

Dr. José Alberto Iannacone Oliver
DIRECTOR
Escuela Profesional de Biología
Universidad Nacional Federico Villarreal

Red de Ecotoxicología y Química Ambiental UNFV

RED DE BOTÁNICA UNFV

IPERC Nº 012857

CERTIFICADO VÁLIDO A NIVEL NACIONAL

ISEM
INSTITUTO DE SEGURIDAD MINERA

Certificado

El Instituto de Seguridad Minera
Certifica que:

JORGE ALBERTO EMILIANO VELASCO MARTÍNEZ

Ha aprobado satisfactoriamente el curso:

IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS (IPERC)

Duración 08 horas



Cajamarca, 24 de Mayo de 2015

Ing. Fernando Borja A.
GERENTE GENERAL
ISEM

IRI-2015 Nº 011748

CERTIFICADO VÁLIDO A NIVEL NACIONAL

ISEM
INSTITUTO DE SEGURIDAD MINERA

Certificado

El Instituto de Seguridad Minera
Certifica que:

JORGE ALBERTO EMILIANO VELASCO MARTÍNEZ

Ha aprobado satisfactoriamente el curso:

INVESTIGACIÓN Y REPORTE DE INCIDENTES

Duración 08 horas



Cajamarca, 22 de Mayo de 2015

Ing. Fernando Borja A.
GERENTE GENERAL
ISEM

IS -2015 Nº 011420

CERTIFICADO VÁLIDO A NIVEL NACIONAL

ISEM
INSTITUTO DE SEGURIDAD MINERA

Certificado

El Instituto de Seguridad Minera
Certifica que:

JORGE ALBERTO EMILIANO VELASCO MARTÍNEZ

Ha aprobado satisfactoriamente el curso:

INSPECCIONES DE SEGURIDAD

Duración 08 horas



Cajamarca, 23 de Mayo de 2015

Ing. Fernando Borja A.
GERENTE GENERAL
ISEM

LSM -2015 Nº 007224

CERTIFICADO VÁLIDO A NIVEL NACIONAL

ISEM
INSTITUTO DE SEGURIDAD MINERA

Certificado

El Instituto de Seguridad Minera
Certifica que:

JORGE ALBERTO EMILIANO VELASCO MARTÍNEZ

Ha aprobado satisfactoriamente el curso:

LEGISLACIÓN EN SEGURIDAD MINERA

Duración 08 horas



Cajamarca, 24 de Mayo de 2015

Ing. Fernando Borja A.
GERENTE GENERAL
ISEM

MILPO Cerro Lindo

Registro CL-SSO-P-38-1 Rev.00
Actualización 20/09/2014

HOJA DE RECORRIDO (Tipo C)

(TRABAJO X EMERGENCIA OPERACIONAL MAXIIMO X 3 DIAS)

Empresa Contratista:	AGG PERU S.A.C.
Apellidos y Nombres:	VELASCO MARTÍNEZ, JORGE ALBERTO EMILIANO
Cargo:	BIÓLOGO
DNI:	44138989
Fecha:	27/04/2016
Área Milpo:	ASUNTOS AMBIENTALES
Responsable Milpo:	DIANA MATAMOROS / Hans Castillo

I. Jefe de Área		Resultado	V°B° Jefatura de Área
1	Revisión de Curriculum Vitae	✓	

II. Documentos Requeridos por SSO		Recepción (✓)
1	Examen médico Pre-Ocupacional	✓
2	Anexo 14 - Registro de Inducción Corta (2 horas)	✓
3	Examen de Inducción general	✓
4	Anexo 14A – Programa de Capacitación en el Trabajo / Tarea	✓
5	Examen de Tarea Especifica que realizará el Trabajador	✓
6	SCTR (Seguro Complementario Trabajo de Riesgo)	✓

Nota.- El personal viene a la UM con los requisitos (4) y (5) desarrollado por su empresa.

APTO SI [✓] NO [ ]

V°B° Superintendencia de SSO

DISTINTIVO: CINTA REFLECTIVA DE COLOR EN PROTECTOR, SEGÚN EL MES QUE CORRESPONDE.

ENE JUL	FEB AGOS	MAR SET	ABR OCT	MAY NOV	JUN DIC

MILPO

Compañía Minera Milpo S.A.A

Registro : SSO-P-03-2 Rev. 04
Actualización : 04/11/2015

HOJA DE VISITA

FECHA DE INGRESO: 25 SEP 2016 **FECHA DE SALIDA:** 28 SEP 2016

Nombres y apellidos: JORGE VERASCO MARTÍNEZ **DNI:** 44138989

Nacionalidad: PERUANO

Cargo, Título u Ocupación: BIÓLOGO

Empresa o Cía. que representa: AGQ PERÚ S.A.C.

Objetivo de la visita: MONITOREO HIDROBIOLÓGICO

Declaro:

Conocer "y cumplir" las normas de seguridad y los procedimientos de trabajo del Grupo Milpo

"Comunicar inmediatamente cualquier incidente que ocurra durante mi estadía en el Grupo MILPO".

Dirigirme solo a las zonas autorizadas.

"Suscribo libre y espontáneamente el presente documento para que se me autorice la estadía en la Unidad Minera por el periodo de tiempo solicitado"

V° B° Gerente ***Unidad Minera***

Visitante

Superintendente o ***Jefe*** de SSO

Superintendente o Jefe de Área Visitada

MILPO A.A.D.M. PERÚ - DPTO. DE SEGURIDAD - MAPSAC

SG NATCLAR S.A.C.

Dirección Técnica de Salud Ocupacional

C.M.P 47399

MÉDICO OCUPACIONAL



Municipalidad de Lima

Parque de las Leyendas

CERTIFICADO

Otorgado a:

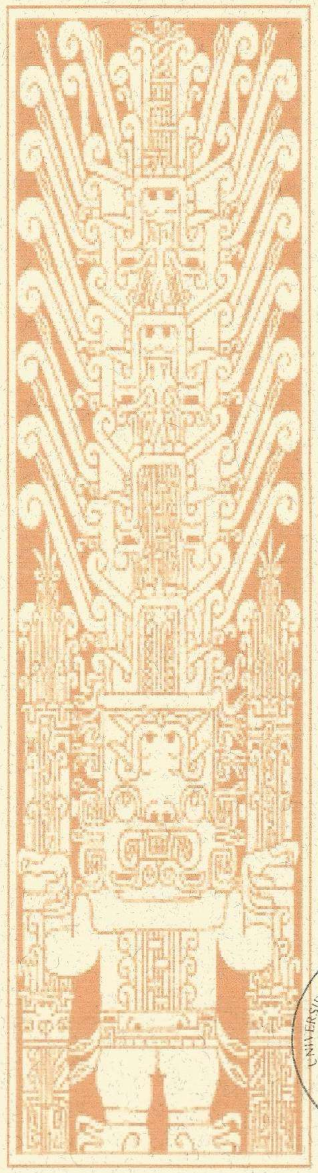
JORGE ALBERTO EMILIANO VELASCO MARTINEZ

Por su participación como ponente en la Conferencia ENTOMOLOGIA Y SALUD AMBIENTAL-*El Rol de los insectos en los Ecosistemas Terrestres*, *organizado* por la División de Educación y Extensión Cultural del Parque de las Leyendas, realizado el 20 de octubre del presente.

San Miguel, Octubre 2017

Rosmary Salazar Aliza
Jefe de la División de Educación y Extensión Cultural
Patronato del Parque de las Leyendas - PATPAL

EDUCACIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
Oficina Central de Investigación

Diploma

Otorgada a:

Jorge Alberto E. Velasco Martínez

Por su destacada participación en la EXPOSICIÓN PERÚ CON CIENCIA 2016 – con el Proyecto "Insectos indicadores de importancia forense", realizado por CONCYTEC del 03 al 06 de noviembre de 2016.

Universidad Nacional Federico Villarreal
OFICINA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN
Lima - Perú

Dra. Eufalia Jurado Falconí
Jefa
Oficina Central de Investigación

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
LIMA-PERÚ

Dra. Florita Pinto Herrera
Vicerrectora de Investigación (i)

Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América

MUSEO DE HISTORIA NATURAL

CERTIFICADO

Otorgado a:

Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez

Por su participación como:

Ponente

En el **III Simposio de Humedales del Perú**
Evento organizado por el Laboratorio de Florística, Departamento de Dicotiledóneas, en el marco del Centenario del Museo de Historia Natural, realizado el día 7 de febrero de 2018.

Lima, 08 de febrero de 2018.

Dr. Víctor Pacheco Torres
Director

GSS-2015 Nº 008961

CERTIFICADO VÁLIDO A NIVEL NACIONAL

ISEM
INSTITUTO DE SEGURIDAD MINERA

Certificado

El Instituto de Seguridad Minera
Certifica que:

JORGE ALBERTO EMILIANO VELASCO MARTÍNEZ

Ha aprobado satisfactoriamente el curso:

GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL BASADA EN LAS NORMAS NACIONALES

Duración 08 horas



Cajamarca, 21 de Mayo de 2015

Ing. Fernando Borja A.
GERENTE GENERAL
ISEM

Universidad Nacional Federico Villarreal

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
Facultad de Ciencias Naturales y Matemática

TALLER: "Introducción al Programa Estadístico R para Biólogos"

CERTIFICADO

Otorgado a

Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez

Por su participación en calidad de **ASISTENTE** al TALLER: "Introducción al programa Estadístico R para Biólogos", organizado por la Escuela Profesional de Biología de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional Federico Villarreal, realizado del 5 al 19 de agosto 2017, en la ciudad de Lima - Perú, con una duración de 40 horas académicas.

MVZ, MRes. Virginia Micaela De la Puente León.
PROFESORA DEL CURSO

Dr. José Alberto Iannacone Oliver
DIRECTOR
Escuela Profesional de Biología
FCCNNM - UNFV

COLEGIO DE BIOLOGOS DEL PERU
COLEGIO REGIONAL XXII CALLAO
TOTAL QUALITE INTERNATIONALE CONSULTORES SAC

Certificada

Otorgado a:

JORGE ALBERTO EMILIANO VELASCO MARTINEZ

Por haber participado en el Curso Taller:

"MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SOSTENIBLE"

Realizado en la Ciudad del Callao, el día 13 de Setiembre de 2015, con una duración de 10 horas académicas.

Callao, 14 de Setiembre de 2015.

CBP-XXII - Reg N° 1016

Blgo. Marco Antonio Villacorta Olaza
DECANO
COLEGIO DE BIÓLOGOS DEL PERÚ
CONSEJO REGIONAL XXII CALLAO

Blgo. Camilo Diaz Santibañez
EXPOSITOR
TOTAL QUALITE INTERNATIONALE CONSULTORES S.A.C.

Blgo. Miguel Angel Viera Arrunategui
GERENTE GENERAL
TOTAL QUALITE INTERNATIONALE CONSULTORES S.A.C.

COLEGIO DE BIOLOGOS DEL PERU

COLEGIO REGIONAL XXII CALLAO

TOTAL QUALITE INTERNATIONALE CONSULTORES SAC

TOTAL QUALITÉ INTERNATIONALE CONSULTORES SAC.

Certificada

Otorgado a:

JORGE ALBERTO EMILIANO VELASCO MARTINEZ

Por haber participado en el Curso Taller:

"INTERPRETACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y AUDITORIA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL ISO 14001: 2015"

Realizado en la Ciudad del Callao, el día 04 de Octubre de 2015, con una duración de 10 horas académicas.

Callao, 05 de Octubre de 2015.

Blgo. Marco Antonio Villacorta Olaza
DECANO
COLEGIO DE BIÓLOGOS DEL PERÚ
CONSEJO REGIONAL XXII CALLAO

M. Sc. Elmis Ayrampo Espinoza
EXPOSITOR
TOTAL QUALITÉ INTERNATIONALE CONSULTORES S.A.C.

Blgo. Miguel Angel Viera Arrunategui
GERENTE GENERAL
TOTAL QUALITÉ INTERNATIONALE CONSULTORES S.A.C.

Reg Nº CBP-XXII: 1736

COLEGIO DE BIOLOGOS DEL PERU

COLEGIO REGIONAL XXII CALLAO

TOTAL QUALITE INTERNATIONALE CONSULTORES SAC

TOTAL QUALITÉ INTERNATIONALE CONSULTORES SAC.

Certificada

Otorgado a:

JORGE ALBERTO EMILIANO VELASCO MARTINEZ

Por haber participado en el Curso Taller:

"ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL: METODOLOGÍAS PARA LA EVALUACIÓN Y ANÁLISIS, LINEA BASE Y PLAN DE MANEJO."

Realizado en la Ciudad del Callao, el día 16 y 30 de Agosto de 2015, con una duración de 20 horas académicas.

Callao, 31 de Agosto de 2015

Blgo. Marco Antonio Villacorta Olaza
DECANO
COLEGIO DE BIÓLOGOS DEL PERÚ
CONSEJO REGIONAL XXII CALLAO

M. Sc. Blgo. Carlos Scotto Espinoza
EXPOSITOR
TOTAL QUALITÉ INTERNATIONALE CONSULTORES S.A.C.

Blgo. Miguel Angel Viera Arrunategui
GERENTE GENERAL
TOTAL QUALITÉ INTERNATIONALE CONSULTORES S.A.C.

CBP-XXII : Reg Nº01637

Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión

Creada por la ley Nº 15527, promulgada el 23 de Abril de 1965

Auspicia:

EsSalud
RESOLUCION Nº 293 - GDP - GCGP - ESSALUD - 2014

Curso de Post Grado

"Intervención del Trabajador Social Frente a los Desastres"

Promueve:

ILACID
Instituto Latinoamericano de Ciencia y Desarrollo

Otorgado a :

VELASCO MARTINEZ, JORGE ALBERTO EMILIANO

Quien ha culminado y aprobado satisfactoriamente, dando cumplimiento a los requisitos académicos exigidos.
Capacitación impartida del 24 de enero al 25 de julio de 2015,
haciendo un total de 720 horas equivalentes a 36 Créditos.

Por lo tanto, se expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Firmado en Lima, 25 de julio de 2015.

Dr. Ricardo Guardián Chávez
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION

Dra. Daysi Díaz Obregon
DIRECCION DE CAPACITACION E INVESTIGACION CIENTIFICA
ILACID

VELASCO MARTINEZ JORGE ALBERTO EMILIANO

BIOLOGO
H 20 APV. LOS CLAVELES DE LURIN LIMA LIMA LURIN

TELÉFONO: 3673122

R.U.C. 10441389898

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO

Nro: E001- 17

Recibí de: TECNICA Y PROYECTOS S.A SUCURSAL DEL PERU

Identificado con RUC **número** 20503028655

Domiciliado en AV. 28 DE JULIO 1044 501 URB. SAN ANTONIO LIMA LIMA MIRAFLORES

La suma SESENTA Y 00/100 SOLES

Por concepto de APOYO EN ANÁLISIS DE MUESTRAS HIDROBIOLÓGICAS

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 26 **de** Diciembre **del** 2017

Total por honorarios:	60.00	
Retención (8 %) IR:	(0.00)	
Total Neto Recibido:	60.00	SOLES

VELASCO MARTINEZ JORGE ALBERTO EMILIANO

BIOLOGO
H 20 APV. LOS CLAVELES DE LURIN LIMA LIMA LURIN

TELÉFONO: 3673122

R.U.C. 10441389898

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO

Nro: E001- 19

Recibí de: TECNICA Y PROYECTOS S.A SUCURSAL DEL PERU

Identificado con RUC **número** 20503028655

Domiciliado en AV. 28 DE JULIO 1044 501 URB. SAN ANTONIO LIMA LIMA MIRAFLORES

La suma SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES

Por concepto de ANÁLISIS DE MUESTRAS HIDROBIOLÓGICAS

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 29 **de** Diciembre **del** 2017

Total por honorarios:	750.00	
Retención (8 %) IR:	(0.00)	
Total Neto Recibido:	750.00	SOLES

VELASCO MARTINEZ JORGE ALBERTO EMILIANO

BIOLOGO
H 20 APV. LOS CLAVELES DE LURIN LIMA LIMA LURIN

TELÉFONO: 3673122

R.U.C. 10441389898

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO

Nro: E001- 20

Recibí de: TECNICA Y PROYECTOS S.A SUCURSAL DEL PERU

Identificado con RUC **número** 20503028655

Domiciliado en AV. 28 DE JULIO 1044 501 URB. SAN ANTONIO LIMA LIMA MIRAFLORES

La suma SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES

Por concepto de ANÁLISIS DE MUESTRAS HIDROBIOLÓGICAS

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 03 **de** Enero **del** 2018

Total por honorarios:	750.00	
Retención (8 %) IR:	(0.00)	
Total Neto Recibido:	750.00	SOLES

ANDDES ASOCIADOS SAC - RUC N° 20451530535

ORDEN DE SERVICIO

10-AND-45-OS-21-00666

Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas No 154 - Piso 13
Urb. Club Golf Los Incas - Lima - Santiago de Surco
Teléfono +51 1 317 4900 - www.anddes.com

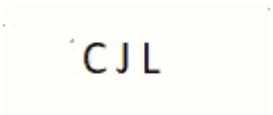
Proveedor	Jorge Alberto Emiliano Velasco Martinez	**Fecha**	11-10-2021
RUC	10441389898	**Forma de pago**	15 Días
Dirección		**Tiempo servicio**	20 días aprox.
		Moneda	Soles
Contacto	Jorge Velasco	**N° proyecto**	1407.10.25
Teléfono		**Sub centro de costo**	Ambiental
Email	jvelasco18@gmail.com	**Facturable**	SI
Condiciones	Crédito		
Referencia	“Evaluación del componente Ornitofauna y Herpetofauna para la evaluación de línea base biológica”,		
Proyecto	INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PERMISOS COMPLEMENTARIOS		

N°	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	1.00	Por la prestación de servicios “Evaluación del componente Ornitofauna y Herpetofauna para la evaluación de línea base biológica” Como entregable se brindará una base de datos en formato Anddes y fotografías en formato JPGE. La evaluación incluye los equipos de evaluación como binoculares, cámara fotográfica y GPS. Anddes se encargará de los gastos de movilidad, hospedaje y alimentación. Anddes se encargará de brindar el seguro SCTR. Anddes cubrirá: Prueba de antígeno EMO EPP de bioseguridad (mascarillas, alcohol gel para el trabajo de campo)	S/ 6,900.00	S/ 6,900.00

Cuenta Corriente y Banco	BBVA 01193300020022789499	Valor de venta	S/ 6,900.00
Cuenta de detracciones		I.G.V.	S/ 0.00
		Precio de Venta	S/ **6,900.00**

ADJUNTAR A LA FACTURA:
* Orden de Compra u Servicio.
* Consulta RUC.
* Guía de entrega cuando corresponda / Parte diario en original
* Conformidad del servicio emitido por el Gerente de Proyecto.
* Consulta de pagos a jeannette.avalo@anddes.com – Tesorería
* En la factura debe indicarse el número de Orden.

El mail requisito de Sunat para poder enviar la factura electrónica es facturas.proveedores@anddes.com

Elaborado por :	Aprobado por :	Aprobado por :
Nombre Carolina Juarez L.	Nombre RAFAEL DANIEL FERRADAS	Nombre
		
Firma	Firma	Firma

N°	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL

NOTAS	
Cotización	Evaluación del componente ornitofauna y herpetofauna para la evaluación de línea base biológica
Usuarios	Req:6239 carolina.juarez Aprobado por:carolina.juarez
Justificación	Evaluación del componente ornitofauna y herpetofauna para la evaluación de línea base biológica para las Declaraciones de Impacto Ambiental Austral-Challhuani, Miraflores e Ichuraya
Prioridad	Normal
Proyectos	1407.10.25 Instrumentos de gestión ambiental y permisos complementarios AREAS:Ambiental

ANDDES ASOCIADOS SAC - RUC N° 20451530535

ORDEN DE SERVICIO

10-AND-45-OS-22-00268

Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas No 154 - Piso 13
Urb. Club Golf Los Incas - Lima - Santiago de Surco
Teléfono +51 1 317 4900 - www.anddes.com

Proveedor	Center for Diversity and Ecology Research S.A.C. - CEDIER	**Fecha**	11-05-2022
RUC	20606283751	**Forma de pago**	Contado 7 días
Dirección		**Tiempo servicio**	Según Propuesta
		Moneda	Soles
Contacto	Jorge Velasco	**N° proyecto**	2002.10.04
Teléfono		**Sub centro de costo**	Ambiental
Email	administracion@cedier.org.pe	**Facturable**	SI

Condiciones	Pago a la recepción de la factura contado a 7 días
Referencia	Identificación de Muestras, Montaje de Artropodos y requerimiento de materiales
Proyecto	TERCERA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

N°	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	16.00	Por el servicio de análiisis de muestras Entomologia - Cajamarca	S/ 59.32	S/ 949.15

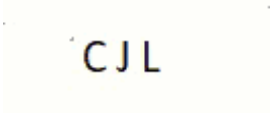
Cuenta Corriente y Banco	BBVA 01193300010003756793	Valor de venta	S/	949.15
Cuenta de detracciones	00052067839	I.G.V.	S/	170.85
		Precio de Venta	S/	**1,120.00**

ADJUNTAR A LA FACTURA Y/O RECIBO DE HONORARIOS

* Orden de compra u servicio
* Consulta Ruc
* Guía de remisión cuando corresponda / Parte diario en original
* Conformidad de servicio emitido por el Gerente de Proyecto

En la factura y/o recibo por honorario debe indicar el número de orden y la condición de pago crédito y/o contado.
El mail requisito de Sunat para poder enviar los comprobantes electrónicos es facturas.proveedores@anddes.com

Para una atención más rápida, les solicitamos su gran apoyo en considerar lo siguiente:
* La dirección de correo facturas.proveedores@anddes.com es de uso exclusivo para la recepción de facturas.
* El horario de atención para la recepción de facturas es de lunes a viernes de 9:00 am a 1:00 pm, si se envía un correo fuera de ese horario se tomará como recibido al día siguiente.
* En caso exista alguna observación a los documentos enviados nos contactaremos con ustedes en un plazo máximo de 48 horas de recibido el correo, la atención es por orden de llegada de los correos.
* Para consultas de pagos favor de escribir a tesoreria@anddes.com y Jeannette.avalo@anddes.com.
* Para consultas adicionales o inconvenientes a contabilidad@anddes.com con copia a analuisa.revilla@anddes.com.

Elaborado por :	Aprobado por :	Aprobado por :
Nombre Carolina Juarez L.	Nombre RAFAEL DANIEL FERRADAS	Nombre
		
Firma	Firma	Firma

NOTAS	
Cotización	Análisis de Muestras Entomologia - Cajamarca
Usuarios	Req:7230 carolina.juarez Aprobado por:carolina.juarez
Justificación	Análisis de muestras

Nº	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
Prioridad		Normal		
Proyectos		2002.10.04 Tercera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental AREAS:Ambiental		

Anddes

ANDDES ASOCIADOS SAC - RUC N° 20451530535

ORDEN DE SERVICIO

10-AND-45-OS-22-00307

Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas No 154 - Piso 13
Urb. Club Golf Los Incas - Lima - Santiago de Surco
Teléfono +51 1 317 4900 - www.anddes.com

Proveedor	Jorge Alberto Emiliano Velasco Martinez	**Fecha**	25-05-2022
RUC	10441389898	**Forma de pago**	Contado 7 días
Dirección		**Tiempo servicio**	Por horas
		Moneda	Soles
Contacto	Jorge Velasco	**N° proyecto**	1407.10.31
Teléfono		**Sub centro de costo**	Ambiental
Email	jvelasco18@gmail.com	**Facturable**	SI
Condiciones	Pago a la recepción del Rh y conformidad servicio		
Referencia	Evaluación del componente Ornitofauna y Herpetofauna para la evaluación		
Proyecto	ELABORACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE EXPLORACIÓN PATAQUEÑA		

N°	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	1.00	Por la prestación de servicio “Evaluación del componente Ornitofauna y Herpetofauna para la evaluación “Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto exploración minera Pataqueña”. Descripción técnica Aves Punto de conteo (hábitat terrestre), Conteo directo (hábitat acuático), Escaneos visuales y Auditivas. Anfibios y Reptiles Búsqueda por encuentros visuales (VES) y Búsqueda intensiva (hábitat acuático). Anddes Nos brindará una charla de SSA y durante el desarrollo de las actividades y consultoria cumpliremos con los protocolos y normas del cliente y de Anddes indicados. Consideraciones: ? Como entregable se brindará una base de datos en formato Anddes, fotografías en formato JPGE y Reporte de campo en formato Anddes. ? Anddes se encargará de la movilidad, hospedaje y alimentación. ? Anddes se encargará de brindar el seguro SCTR. ? Anddes se encargará de brindar los siguientes EPP: bloqueador, lentes de luna oscura (de preferencia sobre lentes) MSA, ponchos para lluvia, alcohol en gel, mascarillas KN95, guantes de badana, red de mano (	S/ 1,500.00	S/ 1,500.00

Cuenta Corriente y Banco	BBVA 01193300020022789499	Valor de venta	S/	1,500.00
Cuenta de detracciones		I.G.V.	S/	0.00
		Precio de Venta	S/	**1,500.00**

N°	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL

ADJUNTAR A LA FACTURA Y/O RECIBO DE HONORARIOS

* Orden de compra u servicio
* Consulta Ruc
* Guía de remisión cuando corresponda / Parte diario en original
* Conformidad de servicio emitido por el Gerente de Proyecto

En la factura y/o recibo por honorario debe indicar el número de orden y la condición de pago crédito y/o contado.
El mail requisito de Sunat para poder enviar los comprobantes electrónicos es facturas.proveedores@anddes.com

Para una atención más rápida, les solicitamos su gran apoyo en considerar lo siguiente:
* La dirección de correo facturas.proveedores@anddes.com es de uso exclusivo para la recepción de facturas.
* El horario de atención para la recepción de facturas es de lunes a viernes de 9:00 am a 1:00 pm, si se envía un correo fuera de ese horario se tomará como recibido al día siguiente.
* En caso exista alguna observación a los documentos enviados nos contactaremos con ustedes en un plazo máximo de 48 horas de recibido el correo, la atención es por orden de llegada de los correos.
* Para consultas de pagos favor de escribir a tesoreria@anddes.com y Jeannette.avalo@anddes.com.
* Para consultas adicionales o inconvenientes a contabilidad@anddes.com con copia a analuisa.revilla@anddes.com.

Elaborado por :	Aprobado por :	Aprobado por :
Nombre Carolina Juarez L.	Nombre RAFAEL DANIEL FERRADAS	Nombre
		
Firma	Firma	Firma

NOTAS	
Cotización	“Evaluación del componente Ornitofauna y Herpetofauna para la evaluación
Usuarios	Req:7312 carolina.juarez Aprobado por:carolina.juarez
Justificación	consultoría respecto a las actividades de “Evaluación del componente Ornitofauna y Herpetofauna para la evaluación
Prioridad	Regulacion
Proyectos	1407.10.31 Elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración Pataqueña AREAS:Ambiental

ANDDES ASOCIADOS SAC - RUC N° 20451530535

ORDEN DE SERVICIO

10-AND-45-OS-22-00671

Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas No 154 - Piso 13
Urb. Club Golf Los Incas - Lima - Santiago de Surco
Teléfono +51 1 317 4900 - www.anddes.com

Proveedor	Jorge Alberto Emiliano Velasco Martinez	**Fecha**	19-10-2022
RUC	10441389898	**Forma de pago**	Contado 7 días
Dirección		**Tiempo servicio**	Por horas
		Moneda	Soles
Contacto	Jorge Velasco	**N° proyecto**	2002.10.04
Teléfono		**Sub centro de costo**	Ambiental
Email	jvelasco18@gmail.com	**Facturable**	SI
Condiciones	Contado		
Referencia	“Evaluación del componente biológico”		
Proyecto	TERCERA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL		

N°	CANT.	DESCRIPCIÓN		PRECIO UNIT.		PRECIO TOTAL
1	1.00	Servicio de consultoría en entomología Anddes realizará el pago a los 7 días después de la emisión de la conformidad de servicio.	S/	4,390.00	S/	4,390.00

Cuenta Corriente y Banco	BBVA 01193300020022789499	Valor de venta	S/ 4,390.00
Cuenta de detracciones		I.G.V.	S/ 0.00
		Precio de Venta	S/ **4,390.00**

La factura/recibo por honorario debe ser presentado con la siguiente documentación al correo facturas.proveedores@anddes.com

1. Orden de compra o servicio
2. Para los servicios: *Correo de recepción de servicio (el remitente es alertaserp@anddes.com) y también adjuntar sustentos de reportes, valorizaciones e informes; según la naturaleza del servicio.
3. Para las compras: guía de remisión con el cargo firmado
4. Factura/RH PDF y XML
5. CDR en caso se facture con una plataforma diferente al de SUNAT

*el correo de recepción de servicio, se genera cuando el usuario solicitante lo recepciona en el sistema.
Tener presente:
La dirección facturas.proveedores@anddes.com es de uso exclusivo para la recepción de facturas.
El horario para la recepción de facturas es de lunes a viernes de 9:00 am a 1:00 pm.

Elaborado por :	Aprobado por :	Aprobado por :
Nombre Carolina Juarez L.	Nombre Rafael Daniel Ferradas	Nombre Luis Alberto Santamaria

NOTAS

Cotización	Prestación de servicio “identificación de Entomología
Usuarios	Req:8256 yafet.huamani Aprobado por:luis.santamaria
Justificación	Jorge Velasco - Especialista entomología
Prioridad	Normal
Proyectos	2002.10.04 Tercera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental AREAS:Ambiental

Lima, 06 de Julio de 2020

CERTIFICADO DE SERVICIO NO PERSONALES

A quien corresponda:

Mediante el presente el Gerente General de la empresa. ALLPA ENVIROMENTAL CONSULTING E.I.R.L identificado con RUC: 20603078510 domicilio legal en Calle Jr. Domingo Ponte 1171 Dpto. 405 Magdalena del Mar. Lima Perú.

Emitimos el certificado de servicios no personales al Bachiller Biólogo Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez identificado con DNI: 44138989 en la especialidad de Biología, con mención en Entomología, Consultor asociado de nuestra empresa quien ha Participado en la evaluación biológica realizado a la empresa Minera Veta Dorada S.A.C en el periodo año 2018 y 2019 Concerniente actividades de monitoreo de fauna según el siguiente detalle.

N°	Proyecto	Fecha
1	Estudio de evaluación y Monitoreo Biológico (de fauna) temporada húmeda del área de influencia de la planta de Beneficio Veta Dorada S.A.C ALLPA ENVIROMENTAL CONSULTING E.I.R.L	Marzo 2019
2	Estudio de evaluación y Monitoreo Biológico (de fauna) temporada húmeda del área de influencia de la planta de Beneficio Veta Dorada S.A.C ALLPA ENVIROMENTAL CONSULTING E.I.R.L	Agosto 2018
3	Estudio de evaluación y Monitoreo Biológico (de fauna) temporada húmeda del área de influencia de la planta de Beneficio Veta Dorada S.A.C ALLPA ENVIROMENTAL CONSULTING E.I.R.L	Marzo 2018

El Sr. Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez, demostró eficacia, experiencia, responsabilidad y compromiso en cada una de las labores encomendadas.

Se extiende la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Se extiende la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Atentamente;



ALLPA ENVIRONMENTAL CONSULTING E.I.R.L.
ING. TONNY G. DEXTRE CHAHUA
GERENTE GENERAL

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento privado, el Contrato de Locación de Servicios que suscriben de una parte **YAKU CONSULTORES S.A.C** con R.U.C. N° 20555413026 y domicilio en Av. Del Parque Norte 1126, interior 403, urbanización Corpac, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sra. Ana Elizabeth Villegas Campos con DNI N° 40552109, según consta en la Partida Electrónica N° 13126134 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL COMITENTE**; y de la otra parte Jorge Alberto Emiliano Velasco Martinez, con RUC N° 10441389898, identificada con D.N.I N° 44138989 y con domicilio para estos efectos en Asoc. de vivienda Los Claveles de Lurin Mz H Lt 20 – Lurin – Lima, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

EL COMITENTE es una empresa dedicada a la asesoría y servicios de consultoría en asuntos ambientales, sociales, legales y de seguridad, así como en temas comunicacionales, inversiones en adquisición de tierras y actividades análogas.

Es el caso que, para el desarrollo de sus actividades requiere contratar consultores externos que presten servicios especializados de forma independiente.

Por su parte, **EL LOCADOR** es una profesional independiente dedicada a brindar servicios especializados en servicios de Biología especializado en Entomología.

SEGUNDA: OBJETO

Por el presente documento, **EL COMITENTE** contrata los servicios de **EL LOCADOR** a efectos que esta última le preste los servicios de consultoría externa detallados en el **ANEXO 1** del presente contrato.

Las partes acuerdan que los servicios que se encomienden **EL LOCADOR** podrán variar de acuerdo a las necesidades que se presenten durante su desarrollo, dichas variaciones deberán ser comunicadas y sustentadas por escrito; y contar con la aprobación previa de **EL COMITENTE**.

Las partes dejan expresamente establecido que **EL LOCADOR** prestará sus servicios en forma independiente, por tanto, **EL LOCADOR** no está subordinado en forma alguna a **EL COMITENTE** y entre las partes no existe vínculo laboral del cual se deriven derechos u obligaciones distintas de las establecidas en el Código Civil, en especial de sus artículos 1755 a 1770.

EL LOCADOR no estará sujeto a fiscalización alguna, ya que actuará en todo momento de manera independiente, siendo únicamente responsable del eficaz y oportuno desarrollo del servicio indicado en el presente contrato, el cual deberá desarrollar dentro de los plazos y condiciones que establezca **EL COMITENTE**.

Cualquier modificación del presente contrato se realizará mediante acuerdo escrito entre las partes.

TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN

Como contraprestación por los servicios materia del presente contrato, **EL COMITENTE** abonará a favor de **EL LOCADOR** la suma de S/600.00 (Seiscientos con 00/100 Soles) como se estipula en el **ANEXO 2**

La retribución que perciba por sus servicios **EL LOCADOR** estará sujeta cuando corresponda al 8% de retención por concepto de Impuesto a la Renta de 4ta. categoría.

Al tratarse de un servicio independiente, la contraprestación pactada cubrirá también todos los gastos en los que tenga que incurrir **EL LOCADOR** con motivo de la prestación de los servicios pactados, tales como gastos de movilidad, herramientas y cualquier otro gasto de cualquier naturaleza que sea inherente al desempeño de las actividades que desarrolla para la ejecución del presente contrato.
A efectos de la cancelación parcial o total de la contraprestación, previamente **EL LOCADOR** deberá emitir el recibo por honorarios correspondiente.

CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que el presente contrato estará vigente por el plazo comprendido entre 15 de Enero del 2023 y el 04 de Febrero de 2023.

En el caso sea necesaria una ampliación del plazo del contrato, a fin de culminar con el servicio encomendado, dicha ampliación deberá ser acordada de común acuerdo y no supondrá el pago de montos adicionales, salvo que las parte acuerden lo contrario.

QUINTA: OBLIGACIONES DE EL COMITENTE

Son obligaciones de **EL COMITENTE**:

5.1 Brindar toda la información y facilidades necesarias a **EL LOCADOR** para que pueda cumplir con la prestación de los servicios al que se refiere el presente contrato.
5.2 Pagar la contraprestación pactada en la forma establecida en el presente contrato.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL LOCADOR

Son obligaciones de **EL LOCADOR**:

6.1 Prestar sus servicios eficientemente de acuerdo con los conocimientos y experiencia que declara tener.
6.2 Siendo **EL COMITENTE** una empresa que desarrolla los servicios señalados en la cláusula primera, **EL LOCADOR** declara conocer que cuando corresponda, estará obligada a cumplir con todas las normas vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo, en lo que a sus actividades independiente vaya a corresponder, asimismo declara tener conocimiento del Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo de **EL COMITENTE**, el mismo que aplica conforme a Ley, tanto a los trabajadores como a los colaboradores externos.
6.3 Entregar un informe completo y detallado respecto del servicio prestado a **EL COMITENTE** una vez finalizado el servicio.

6.4 No realizar cualquier acción u omisión que pudiese afectar los intereses de **EL COMITENTE**.

6.5 Cumplir, bajo su propia cuenta, con todas las obligaciones contenidas en este contrato, así como aquellas que se deriven de la prestación independiente y especializada encomendada.

SÉPTIMA: DECLARACIONES Y GARANTÍAS

EL LOCADOR deja expresa constancia y garantiza ante **EL COMITENTE**, lo siguiente:

7.1. Que se compromete a cumplir con los fines del presente contrato.

7.2 Que la ejecución del presente contrato no implicará incumplimiento de ninguna norma legal.

7.3 Que cuenta con la capacidad técnica y todos los recursos que le permitirán cumplir sus obligaciones, a satisfacción de **EL COMITENTE**.

7.4 Que los servicios objeto del presente contrato se realizarán con el cuidado y la destreza que son exigibles a un profesional que cuenta con experiencia.

7.5 Declara no tener antecedentes policiales, penales ni judiciales. Asimismo, declara no encontrarse involucrado en investigaciones penales y/o procesos judiciales relacionados al delito de Lavado de Activos, financiamiento al terrorismo y delitos contra la Administración Pública (anticorrupción), ya sea como autor o como cómplice.

7.6 **EL LOCADOR** declara que tanto su patrimonio, ingresos y recursos utilizados para el cumplimiento de las prestaciones a su cargo en el presente contrato, no provienen del lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y el crimen organizado, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1106 y sus normas modificatorias, complementarias y conexas, así como declara que tampoco proviene de cualquier otra actividad catalogada como ilícita.

7.7 **EL LOCADOR** se compromete a cumplir con toda la legislación aplicable, incluida las leyes o normativa contra el lavado de activos, financiamiento al terrorismo y anticorrupción, externa o interna, que prohíba el soborno, el cohecho, en cualquier de sus modalidades, o cualquier otra actividad delictiva similar.

7.8 **EL LOCADOR** acepta y se obliga frente a **EL COMITENTE** a no dar, ofrecer, recibir o prometer pagos, beneficios o cualquier otro tipo de compensación, regalo, dádiva, ofrecimiento o promesa de pago o con valor económico, ya sea directamente o a través de filiales, subcontratistas, agentes, representantes, funcionarios, órganos de gobierno, provincial o local, empresa pública, organización internacional, o a través de ejecutivos o empleados de un tercero, cuya finalidad sea inducir, incentivar o influir en beneficio de **EL COMITENTE** o de **EL LOCADOR**, cualquier decisión de negocio, promesa de contrato o expectativa de relación comercial en relación con este o cualquier otro contrato.

7.9 **EL LOCADOR** deberá presentar, a instancia de la otra parte, las pruebas y medidas concretas adoptadas para evitar las anteriores acciones prohibidas.

7.10 **EL LOCADOR** declara que en el caso que **EL COMITENTE** se viera involucrada en alguna acción de investigación administrativa, policial, fiscal o judicial, o en procedimientos de naturaleza laboral, penal, previsional, de seguridad social o de cualquier otra índole generados por responsabilidad de **EL LOCADOR** con ocasión de la prestación del servicio materia del Contrato, **EL LOCADOR** se obliga a apersonarse ante la instancia correspondiente para asumir sus responsabilidades y realizar los actos necesarios para librar de responsabilidad a **EL COMITENTE**, reconociendo y reembolsando a **EL COMITENTE** todo gasto que hubiera asumido con ocasión de estas circunstancias.

7.11 **EL LOCADOR** declara que toda la documentación e información presentada en la etapa de negociación, en la suscripción del Contrato y posteriormente durante el tiempo que se mantenga vigente la relación jurídica originada por el presente Contrato, es veraz, completa, exacta y correcta en todos sus extremos y por ende no contienen errores, omisiones o alteraciones.

7.12 **EL COMITENTE** declara que **EL LOCADOR** ha sido elegido como consecuencia de su experiencia en el mercado, sus recursos y reconocida capacidad, pero nunca como incentivo o recompensa por las relaciones anteriores o futuras y la posible voluntad de comprar, prescribir, suministrar o recomendar cualquier servicio de **EL COMITENTE**.

EL LOCADOR reconoce y acepta que la falsedad, inexactitud o incumplimiento de cualquiera de las declaraciones contenidas en la presente Cláusula o exista cualquier reporte negativo o información negativa de situaciones o actividades ilícitas mencionadas, constituye causal de resolución de pleno derecho del presente Contrato al amparo de lo dispuesto en el artículo 1430 del Código Civil, según corresponda; quedando libre **EL COMITENTE** del cumplimiento de cualquier obligación que haya asumido en el presente Contrato, sin lugar a reclamo de parte de **EL LOCADOR**. **EL COMITENTE** hará efectiva la resolución de pleno derecho cursando una comunicación notarial a **EL LOCADOR**, al domicilio indicado para los efectos del Contrato, señalando la causal resolutoria pactada en que **EL LOCADOR** haya incurrido y quedará facultada a exigir la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que sean causados a **EL COMITENTE**.

OCTAVA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Mediante el presente documento, **EL LOCADOR** declara haber sido informado que los datos personales que pudieran estar contenidos en el presente contrato se encontrarán contenidos en el banco de datos interno de titularidad de **EL COMITENTE**, que tiene por finalidad la gestión de adquisición de bienes y servicios con proveedores, por lo que brinda desde ya su autorización para tal efecto.

Asimismo, **EL LOCADOR** declara haber sido informado que, resulta necesario mantener sus datos personales en el referido banco de datos para que sean conservados, organizados, consultados, revisadas y evaluados por **EL COMITENTE** por el plazo de dos años.

El ejercicio por parte de **EL LOCADOR** de sus derechos de información, acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos dispuestos en la Ley N° 29733- Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, mediante la presentación de una solicitud en el domicilio de **EL COMITENTE** o al correo electrónico.

NOVENA: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL

Las partes dejan expresamente establecido que **EL LOCADOR** prestará sus servicios en forma independiente y de manera no exclusiva, por tanto, **EL LOCADOR** no está subordinado en forma alguna a **EL COMITENTE** y entre las partes no existe vínculo laboral del cual se deriven derechos u obligaciones distintas de las establecidas en el Código Civil, en especial de sus artículos 1755 a 1770.

EL LOCADOR no estará sujeto a fiscalización alguna, ya que actuará en todo momento de manera independiente, siendo únicamente responsable del eficaz y oportuno desarrollo de las actividades indicadas en el presente contrato, las cuales deberá desarrollar dentro de los plazos y condiciones que establezca **EL COMITENTE**. Cualquier modificación del presente contrato se realizará mediante acuerdo escrito entre las partes.

Como consecuencia de la independencia que rige las relaciones entre **EL LOCADOR** y **EL COMITENTE**, derivadas de este contrato, **EL COMITENTE** por ningún motivo asumirá responsabilidad alguna respecto a las obligaciones laborales ni de otra índole que **EL LOCADOR** adquiera con terceras personas en virtud y/o para el cumplimiento de los servicios materia del presente contrato.

DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 1430° Del Código Civil **EL COMITENTE** podrá resolver el presente contrato en caso que **EL LOCADOR** incumpla con las obligaciones establecidas en este contrato.

A tal efecto, dicha decisión será puesta en conocimiento de **EL LOCADOR** mediante documento escrito de fecha cierta, otorgándole un plazo máximo de tres (3) días calendario contados a partir de su recepción para que subsane el incumplimiento.

De no hacerlo se entenderá resuelto automáticamente el contrato, caso contrario, la solución a la que lleguen las partes deberá constar en un acta suscrita por duplicado que se adjuntará al presente contrato.

Asimismo, queda establecido que **EL COMITENTE** podrá resolver el presente contrato en cualquier momento mediante comunicación cursada con cinco (5) días de anticipación a la fecha en que se deba producir la resolución, quedando resuelto el contrato de pleno derecho cuando:

a) Se incumpla el deber de confidencialidad estipulado en el presente contrato.

b) En caso **EL LOCADOR** realice un acto que llegara a poner en riesgo, afecte efectivamente la imagen, prestigio y/o perjudique los intereses de EL COMITENTE.

EL COMITENTE se reserva el derecho de concluir el contrato antes de su vencimiento sin expresión de causa, bastando para tal efecto cursar a **EL LOCADOR** una comunicación escrita o por correo electrónico, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario a la fecha de conclusión. El ejercicio de esta facultad no implicará incumplimiento de obligaciones y por lo tanto **EL COMITENTE** no estará obligado al pago de penalidad o indemnización por alguna, salvo el pago de los honorarios pactados por los avances realizados hasta el momento efectivo de la conclusión del contrato.

Salvo pacto expreso en contrario, queda entendido que, en cualquier caso, ya sea que opere la resolución del contrato o conclusión anticipada prevista en los párrafos anteriores, las partes cumplirán con sus obligaciones pendientes a esa fecha.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

EL LOCADOR se obliga a mantener y guardar en estricta reserva y absoluta confidencialidad todos los documentos e información que **EL COMITENTE** le pueda proporcionar, en virtud a los servicios contratados con **EL LOCADOR**. En consecuencia, **EL LOCADOR** no podrá divulgar tales documentos e información, sea en forma directa o indirecta. Dichos documentos e información proporcionada serán considerados en adelante como "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL".

Queda claramente establecido que la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que **EL COMITENTE** entregue a **EL LOCADOR**, continuará siendo de propiedad de **EL COMITENTE**. En tal sentido, **EL LOCADOR** sólo utilizará la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL para los fines de la prestación del servicio encomendado.

EL LOCADOR se compromete a devolver a **EL COMITENTE** toda la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que esta le haya entregado tan pronto como concluya la prestación del servicio encomendado.

No será considerada como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL la que:

a) Sea o llegue a ser de dominio público por causa distinta al incumplimiento de la obligación de guardar reserva por parte de **EL LOCADOR** establecida en este documento;

b) Sea o haya sido generada lícita e independientemente por **EL LOCADOR**;

c) Tenga autorización de divulgación, por escrito, de **EL COMITENTE**;

d) Sea divulgada por **EL LOCADOR** como consecuencia un mandato legal, judicial o administrativo. En caso, **EL LOCADOR** sea requerida a divulgar la información deberá comunicarlo a **EL COMITENTE** en un plazo no mayor de dos días calendario contados desde la recepción de tal requerimiento. En todo caso, **EL LOCADOR** divulgará únicamente la información que haya sido expresamente indicada en el mandato respectivo.

La confidencialidad pactada en el presente contrato tiene carácter de indeterminada en el tiempo, por lo cual se extienden de manera indefinida aun cuando ya no exista relación alguna entre las partes.

EL LOCADOR reconoce que, si **EL COMITENTE** sufriera daños por no cumplir con el compromiso y la obligación asumida en la presente cláusula, este tendrá el derecho de exigir una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA SEGUNDA: SUBCONTRATACIÓN O CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

La subcontratación del presente servicio o la cesión de posición contractual, requerirá el consentimiento previo de EL COMITENTE.

DÉCIMA TERCERA: LEY APLICABLE

En todo lo no previsto en el presente contrato, será de aplicación el Código Civil Peruano y, en general, la legislación peruana.

En particular, las partes dejan establecido que, por la naturaleza civil de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, el presente contrato se rige exclusivamente por las disposiciones del Código Civil y, especialmente, por los artículos 1764 y siguientes, referidos a la locación de servicios.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el improbable caso de que lleguen a existir discrepancias entre las partes sobre los alcances o interpretación del presente contrato, los contratantes se comprometen a poner el mejor de sus esfuerzos con el fin de lograr una solución armoniosa a sus diferencias.

En caso no pudiesen ponerse de acuerdo se someten al arbitraje conforme a lo siguiente:

Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIOS

Para todos los efectos de este contrato, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este contrato, lugares a los que se dirigirán todas las citaciones y notificaciones judiciales que pudieran originarse con ocasión del presente contrato.

Cualquier cambio deberá ser informado a la otra parte con una anticipación de cuatro (04) días calendario, mediante comunicación escrita. De no cumplirse dicho requisito, las comunicaciones cursadas a los domicilios anteriores se considerarán correctamente efectuadas.

Sólo surtirá efectos la variación del domicilio si el nuevo domicilio se encuentra en la ciudad de Lima.

Se extiende el presente contrato en dos (02) ejemplares el día 11 de enero del 2023, el cual es firmado por las partes en expresa señal de aceptación y conformidad de lo expresado.

_____	_____
EL COMITENTE	**EL LOCADOR**

ANEXO 1:

Actividades principales

- Servicios entomológicos para La Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la Unidad Minera Nueva Acumulación Quenamari – San Rafael

ANEXO 2:

Modalidad de pago:

- 100% a la entrega de Acta de Conformidad firmada

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente contrato uno de LOCACIÓN DE SERVICIOS que celebran de una parte **ASILORZA S.A.C**., identificada con Registro Único de Contribuyentes N°20512270779, debidamente inscrita en la Partida N°11819195 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, con domicilio para estos efectos en Avenida Parque de las Leyendas N° 210, Of. 501, distrito de San Miguel, provincia de Lima, representada por el señor Pavel Iván Silva Quiroz, identificado con DNI N° 25808849, a quien en adelante se le denominará "EL COMITENTE"; y de la otra parte **JORGE ALBERTO EMILIANO VELASCO MARTÍNEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44138989, domiciliado en la Asociación de vivienda los claveles de Lurin Mz. H Lt. 20, distrito de Lurin, provincia y departamento de Lima; a quien en adelante se le denominará "EL LOCADOR", en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: LA EMPRESA.

EL COMITENTE es una persona jurídica de derecho privado debidamente constituida conforme a las leyes de la República del Perú cuyo objeto social es dedicarse a la prestación de servicios ambientales en los principales sectores productivos del Perú.
EL COMITENTE tiene celebrando diversos contratos con empresas extranjeras y nacionales y con el Estado para la ejecución de proyectos de consultoría, para lo cual requiere contratar los servicios de un profesional especializado para que pueda asesorarlo en la ejecución de tales servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: SERVICIOS QUE PRESTA EL LOCADOR
EL LOCADOR es una persona natural que reúne las condiciones propias y amplia experiencia, en lo requerido por el comitente, que declara contar con la capacidad y experiencia necesaria para desempeñar eficiente y diligentemente con los servicios requeridos.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.
Es objeto del presente contrato, contratar los servicios de **EL LOCADOR** para que de manera autónoma e independiente preste los servicios que solicite **EL COMITENTE**.

EL LOCADOR, prestará servicios de **"Recojo de información de Campo en las especialidades de Entomofauna y Herpetofauna para el Monitoreo Biológico en la Etapa de Construcción y Operación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "Habilitación Urbana Vive Puerto Viejo"- Època seca (CONS-50),** ejecutado por **EL COMITENTE.**

Por el presente contrato **EL LOCADOR**, declara tener la capacidad, conocimientos y experiencia necesaria para prestar los servicios para los que se contrata.

CLÁUSULA CUARTA: RELACIÓN CONTRACTUAL
Por su modalidad, el presente contrato no implica relación laboral alguna entre **EL COMITENTE** y **EL LOCADOR**, no encontrándose este bajo la dependencia o subordinación de **EL COMITENTE**, por lo que su celebración no genera para **EL LOCADOR** ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral, o en las normas y reglas de **LA EMPRESA** al respecto.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
EL LOCADOR prestará sus servicios por medios propios dirigiendo personalmente los asuntos encargados al mismo.

Los servicios materia del presente contrato serán prestados en horarios caracterizados por su flexibilidad y libre determinación por parte de **EL LOCADOR** y podrán ser realizados en las oficinas de **EL COMITENTE.**

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO:
Las partes convienen que el plazo de este contrato será de duración determinada, teniendo como fecha de inicio el 21 de noviembre de 2022 y su vigencia se extenderá hasta el día 25 de noviembre de 2022.

La vigencia del presente contrato podrá ser modificada y/o ampliada de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: RESPONSABILIDADES DEL LOCADOR.

EL LOCADOR es responsable y se compromete a lo siguiente:

1. A no abandonar la obligación contraída con **EL COMITENTE**, en la prestación de servicios establecidos en el presente Contrato.
2. Actuar con la debida diligencia, lealtad y eficiencia, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad.
3. Guardar absoluta reserva sobre los asuntos relacionados con el presente contrato.
4. **EL LOCADOR** entregará a **EL COMITENTE** todos los documentos que le sean proporcionados con motivo del presente contrato.
5. Presentar el correspondiente Recibo de Honorarios Profesionales.
6. **EL LOCADOR** es responsable ante **EL COMITENTE** de los perjuicios materiales y/o económicos que cause a la misma, la negligente prestación de sus servicios o su incumplimiento.
7. Velar por los intereses de **EL COMITENTE**, para lo cual deberá ejercer las funciones encomendadas con responsabilidad.
8. Entregar los informes técnicos (base de datos, reporte de campo, carpeta fotográfica y cualquier otra información técnica) y legales a los 07 días de haber finalizado el trabajo de campo, según corresponda.
9. Dar aviso inmediato de cualquier hecho que pudiera afectar la entrega oportuna de los informes solicitados, bajo responsabilidad.
10. **EL LOCADOR** declara conocer y se obliga a cumplir con lo dispuesto en los procedimientos inherente a la seguridad dentro de la empresa.
11. **EL LOCADOR** deberá mantener buen estado de los EPP (Equipo de protección de personal) proporcionado por la empresa siempre que el caso lo requiera.

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

LA EMPRESA es responsable y se compromete a lo siguiente:

1. Proporcionar a **EL LOCADOR** la orientación y dirección adecuada para la correcta ejecución de sus labores.
2. A efectuar el pago correspondiente por el servicio prestado previa presentación del recibo por Honorarios Profesionales y los informes solicitados.
3. **LA EMPRESA** podrá dar seguimiento del cabal cumplimiento de la ejecución del presente contrato podrá ejercer una evaluación de la prestación de los servicios establecidos. Este numeral tiene como finalidad evaluar la prestación de servicios, pero sin tener injerencia alguna en la realización de los mismos, por cuanto la prestación de servicios es de naturaleza civil y no subordinada.

CLAUSULA NOVENA: RETRIBUCIÓN DEL LOCADOR

La retribución de **EL LOCADOR** por los servicios profesionales que prestará se pacta de común acuerdo, por el monto de **S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 nuevos soles)**, incluido los impuestos de ley. Dicho pago se encuentra sujeto a la entrega del producto.

Los pagos se efectuarán contra la presentación de los respectivos entregables a los 30 días efectivos contados después de la aprobación de los entregables, generándose un descuento del 1% por cada día de retraso y la presentación del recibo por honorarios correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RELACIÓN DE NATURALEZA CIVIL

Las partes dejan expresa constancia que entre **EL LOCADOR** y **LA EMPRESA** no existe vínculo laboral, ni relación de dependencia alguna. En tal sentido, en caso el presente contrato quedase resuelto por cualquiera de las partes, **EL LOCADOR** no tendrá derecho a indemnización alguna, ni al pago de la Compensación por Tiempo de Servicios, de seguros de vida, seguros de salud, fondo de pensiones ni demás derechos o prestaciones similares o equivalentes, ya que se trata de una prestación libre e independiente que no se encuentra subordinada a **LA EMPRESA.**

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: INCOMPATIBILIDADES

EL LOCADOR no podrá comprometerse en actividades incompatibles con los propósitos de este contrato o que pudieran afectar en alguna medida el cabal cumplimiento de los Términos de Referencia y obligaciones asumidas.

Asimismo, **EL LOCADOR** deberá evitar cualquier acción o pronunciamiento público que pudieran afectar adversamente los objetivos y compromisos en los que se enmarca este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: NO TRANSFERENCIA.
EL LOCADOR no podrá ceder o transferir total o parcialmente a terceros su posición contractual, ni asociarse o subcontratar el servicio haciendo que disminuya su responsabilidad. Asimismo, en calidad de gastos no podrá contratar servicios de terceros abonables por **EL COMITENTE**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN
Los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este contrato son cedidos a **EL COMITENTE** en forma exclusiva y sin costo adicional alguno.
La información obtenida por **EL LOCADOR** dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca o tenga a su alcance de manera directa o indirecta, relacionados o no con la ejecución de sus actividades, serán confidenciales, no pudiendo ser divulgados por **EL LOCADOR** sin la autorización expresa previa y por escrito de **EL COMITENTE**.
En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, **EL COMITENTE** dará lugar a la resolución inmediata del presente contrato sin perjuicio del derecho de iniciar las acciones por indemnización por daños y perjuicios a las que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.
EL LOCADOR se compromete a dar fiel cumplimiento al contrato mientras dure la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
1. **EL COMITENTE** tiene la opción de resolver el contrato por incumplimiento de obligaciones de **EL LOCADOR**. Asimismo, podrá resolver el presente contrato por los perjuicios materiales y/o económicos causados en su perjuicio por el deficiente servicio de **EL LOCADOR**.
2. **EL COMITENTE** comunicará con una anticipación de 05 (cinco) días mediante carta simple u otro documento similar la resolución del contrato.
3. **EL LOCADOR** puede resolver el contrato sin expresión de causa mediante comunicación a **EL COMITENTE** a través de carta simple con una anticipación de 05 (cinco) días.
4. Las partes podrán resolver el presente contrato de mutuo acuerdo por causas no atribuibles a éstas o por caso fortuito o de fuerza mayor, estableciendo los términos de la resolución, liquidándose los servicios personales brindados efectivamente por **EL LOCADOR**.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las partes se someten a la competencia de los jueces y tribunales de la provincia de Lima renunciando a cualquier otro fuero que en el futuro pudiera invocarse.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: PERDIDA DE MATERIALES BRINDADOS
Las partes acuerdan que, en el caso de pérdidas de materiales durante el desarrollo de los servicios prestados, EL LOCADOR, asume el costo de reposición, el cual será descontado sobre su pago final.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO Y COMPETENCIA
Las partes señalan como domicilio para cualquier comunicación el indicado en la introducción del presente contrato. El cambio de domicilio será eficaz desde el día siguiente del que se informe por escrito el cambio a la otra parte.

Lima, 20 de noviembre del 2022.

ASILORZA S.A.C.
Consultoría y Proyectos Ambientales
ING. PAVEL IVÁN SILVA QUIROZ
GERENTE GENERAL

EL COMITENTE **EL LOCADOR**

Conste por el presente instrumento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran, de una parte WALSH PERÚ S.A., con RUC No. 20260047567, con domicilio en Calle Alexander Fleming No. 187, Urb. Higuereta, Distrito de Santiago de Surco, representada por el Sr. Gonzalo Morante Coello , con D.N.I. No. 09302133, en adelante WALSH, y de la otra parteel Sr. **Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez** , con DNI Nº **44138989**, con domicilio en **Asoc. De vivienda los claveles de Lurin Mz H Lt 20. Lurin**; en adelante EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

WALSH es una empresa establecida en el Perú registrada para prestar servicios de consultoría en asuntos ambientales en los principales sectores productivos del Perú. **El LOCADOR,** declara estar capacitado y contar con la preparación y experiencia necesaria para cubrir las necesidades requeridas por **WALSH** detalladas en la cláusula precedente.

SEGUNDO: OBJETO.-

Por el presente instrumento, WALSH contrata en la modalidad de locación de servicios prevista en el Código Civil Peruano, a EL LOCADOR para bridar el servicio de **Evaluación de insectos del Proyecto: Monitoreo y Evaluación Biológica e Hidrobiológica Casapalca Y Casapalca 7 Cod. Proyecto: MIN2217 Cliente: EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.**

Se establece expresamente que **EL LOCADOR** brindará sus servicios de manera independiente, bajo la modalidad de locación de servicios, por lo que la relación entre las partes excluye todo vínculo de dependencia o subordinación de cualquier tipo ó naturaleza. En consecuencia, **El LOCADOR** ni ninguna persona destinada, asignada o destacada por éste para el cumplimiento del contrato, tiene ni tendrá relación laboral alguna con **WALSH.**

La contratación de servicios materia del presente contrato es de carácter estrictamente temporal, por el término pactado y establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

TERCERO: OBLIGACIONES.-

OBLIGACIONES DE WALSH.-

a) Se obliga a cancelar a la culminación satisfactoria de los servicios contratados los honorarios convenidos de acuerdo a las cláusulas del presente contrato.
b) Se obliga a prestar toda la colaboración e información necesaria para que **EL LOCADOR** pueda desarrollar y cumplir lo convenido en el contrato.
c) Se obliga a cubrir los gastos que directa e indirectamente, se relacionen con lo siguiente:
   - Los equipos y herramientas necesarios para la ejecución de los trabajos que se indican en la cláusula **SEGUNDA.**
   - Contratar los seguros de SCTR así como cubrir los exámenes médicos y vacunas necesarias para el personal que participe en el servicio.
   - Los viáticos de campo necesarios para la realización de las labores de campo del servicio.
   - Supervisión profesional de los trabajos.
   - Dotar, obligar y supervisar a su personal de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, el uso de un mínimo de equipo de seguridad consistente en: casco de seguridad, lentes de seguridad y ropa de trabajo adecuada.

OBLIGACIONES DE EL LOCADOR.-

a) Se obliga a prestar los servicios inherentes al presente contrato de acuerdo a lo descrito en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, empleando en el ello **EL LOCADOR** todas sus facultades y esfuerzos necesarios, sin carácter de exclusividad y sin necesidad de asistencia personal al local donde funcionan las instalaciones de **WALSH**, no teniendo de esta manera que cumplir con un horario de trabajo pre establecido.
b) Se obliga a suministrar, operar, mantener y supervisar por su sola cuenta y riesgo, con plena autonomía técnica y funcional, el personal, los equipos, recursos humanos, materiales y demás elementos que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del contrato.
c) Se obliga a entregar los reportes de avances en los plazos otorgados por **WALSH**, cumpliendo rigurosamente las especificaciones y normas técnicas aplicables, garantizando el cumplimiento de los cronogramas de trabajo que sean acordados entre las partes.

CUARTO: PLAZO.-

El presente contrato tendrá una vigencia desde el día **26 de Octubre del 2022 hasta el 30 de Octubre del 2022**

Si bien **EL LOCADOR** cuenta con total libertad para decidir el lugar y momento en el cual ejecutará la prestación materia del contrato, solo podrá requerir información y/o entregar documentos en **WALSH** dentro del horario de oficina y en los plazos pactados en el presente contrato.

QUINTO: RETRIBUCIÓN.-

Las partes acuerdan fijar como retribución por el servicio la suma de **S/. 1,350.00 (Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles) brutos.** Dichos honorarios estarán sujetos a las retenciones de Ley.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.-

EL LOCADOR mantendrá total confidencialidad sobre la información que reciba u obtenga aún después de vencido el plazo de la Cláusula Cuarta, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Confidencialidad adjuntado en el Anexo 1 del presente contrato.

SETIMO: COORDINACIONES.-

El funcionario de WALSH que será la persona autorizada para el seguimiento del cumplimiento de las cláusulas contractuales y la interlocución con EL LOCADOR es el **SALINAS HIJAR, IRAYDA**

OCTAVO: LIBERACION DE RESPONSABILIDAD.-

EL LOCADOR declara que libera y exonera de toda responsabilidad a **WALSH** en la eventualidad de que el personal que lo asista pudiera sufrir algún daño en la ejecución de la asesoría para la cual ha sido contratado (Anexo 2).

NOVENO: NATURALEZA JURÍDICA.-

El presente contrato es de naturaleza civil y rigen para el mismo las disposiciones sobre locación de servicios, previstas en los artículos 1764º y siguientes del Código Civil, por lo que dichos artículos serán aplicables supletoriamente en todo lo que no esté expresamente establecido en éste contrato.

WALSH acepta que la prestación de los servicios por parte de **EL LOCADOR** se realiza única y exclusivamente bajo la modalidad señalada y de acuerdo a las condiciones pactadas en este documento.

DECIMO: RESOLUCIÓN DE PLENO DERECHO.-

WALSH podrá resolver de pleno derecho el presente contrato, sin que se genere responsabilidad alguna, en caso **EL LOCADOR** incurra en cualquiera de las siguientes causales:

a) Deje de prestar su servicio con eficiencia de acuerdo a los usos y costumbres del mercado.
b) Su servicio se encuentre por debajo de los estándares fijados en el contrato.
c) Cualquier otra causa que la empresa considere determinante para el cumplimiento de las obligaciones convenidas.

DECIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN UNILATERAL.-

WALSH podrá resolver el contrato con la simple voluntad de hacerlo, debiendo comunicarle esta decisión al **EL LOCADOR** con una anticipación de siete días calendarios, a cuyo vencimiento se tendrá por resuelto el presente contrato automáticamente. Dentro del mismo plazo **EL LOCADOR** deberá entregar a **WALSH** toda documentación y/o información a la que haya accedido directa o indirectamente con ocasión de la prestación de servicios y que mantenga en su poder.

Ambas partes dejan expresa constancia que la resolución del presente contrato de manera unilateral por parte de **WALSH** no genera derecho indemnizatorio alguno a favor de **EL LOCADOR**, ya sea por lucro cesante, daño emergente, daño moral o cualquier tipo de daño, debiendo **WALSH** cumplir únicamente con abonar la parte de la contraprestación pendiente de pago que existiera a la fecha de la resolución del contrato.

En el caso que la resolución del contrato se deba a daños causados por **EL LOCADOR**, o por incumplimiento contractual por parte de éste, **WALSH**, queda autorizada a retener el saldo de la contraprestación pendiente de pago, en tanto las partes se pongan de acuerdo en establecer el monto del daño, y en caso de desacuerdo el mismo sea establecido por la autoridad correspondiente.

La retención señalada en el párrafo precedente, también podrá ser ejercida por **WALSH** en caso que **EL LOCADOR** se negara a devolver cualquier documentación y/o información a que haya accedido.

En caso **EL CLIENTE** decida resolver el contrato con **WALSH**, éste le pagará a **EL LOCADOR** los honorarios que le correspondan hasta la fecha de recepción del documento emitido por **EL CLIENTE** mediante el cual se oficializa la resolución.

DECIMO SEGUNDO: COMPETENCIA TERRITORIAL.-

De conformidad con el artículo 25 del Código Procesal Civil las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima y fijan como sus domicilios los señalados en el presente contrato.

DECIMO TERCERO: NO EXCLUSIVIDAD.

Las partes dejan expresa constancia que **EL LOCADOR** prestará sus servicios a favor de **WALSH** sin estar sujeto a exclusividad alguna. En consecuencia, durante la vigencia del presente contrato, podrá prestar servicios a cualquier tercero, respetando lo convenido en la Cláusula Sexta.

DECIMO CUARTA: CLAUSULA PENAL

En caso **EL LOCADOR** incumpla con lo dispuesto en la Cláusula Sexta, **WALSH** iniciará las acciones legales necesarias para que el locador reembolse los gastos por los daños que se generen por el incumplimiento de la cláusula antes mencionada de acuerdo al Anexo 1 del presente contrato.

Las partes de común acuerdo firman el presente contrato, en señal de conformidad y aceptación el dia 26 de Octubre del 2022

Walsh Perú S.A.	**EL LOCADOR**

Anexo 1: Acuerdo de Confidencialidad
Anexo 2: Declaración de Liberación de Responsabilidad

ANEXO 1

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Conste por el presente instrumento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran, de una parte WALSH PERU S.A., con RUC No. 20260047567, con domicilio en Calle Alexander Fleming No. 187, Urb. Higuereta, Distrito de Santiago de Surco, representada por el Sr. Gonzalo Morante Coello , con D.N.I. No. 09302133, en adelante WALSH, y de la otra parte el Sr. **Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez** , con DNI Nº **44138989**, con domicilio en **Asoc. De vivienda los claveles de Lurin Mz H Lt 20. Lurin,** en adelante EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: Considerando que el secreto profesional constituye deber fundamental en toda prestación de servicios, **EL LOCADOR** se compromete a:

a) No revelar o poner en conocimiento de terceros por todo el tiempo que preste servicios en la empresa y luego de concluido el presente servicio, cualquier información comercial, contable, tributaria, tecnológica, bancaria, financiera, o de cualquier otra índole a la que haya tenido acceso.

b) Mantener en todo momento la debida discreción en todo lo concerniente a las actividades, procesos, operaciones, procedimientos y vínculos o relaciones pertenecientes o vinculadas a **Walsh Perú S.A**. y su personal.

c) No informar a terceros las condiciones comerciales empleadas por la empresa con sus clientes, ni revelar a terceros las modalidades de contratación utilizadas, porcentajes de ganancia, tecnología empleada, facturación mensual, relación de proveedores, promociones, cartera de clientes, así como cualquier otra información relacionada con la empresa o su giro a la que **EL LOCADOR** haya podido tener acceso o conocer durante la prestación del servicio.

d) No revelar información que constituya estrategias de marketing o de publicidad de la empresa, como pueden ser paquetes promocionales, ofertas, estrategias de propiedad o creación de **Walsh Perú S.A.**

e) Devolver en un plazo de tres días calendario contados a partir de la extinción del contrato, toda aquella información y/o documentación (originales o fotocopias) perteneciente o vinculada a **Walsh Perú S.A.** que pueda mantener en su poder, en especial si la misma tiene carácter reservado.

SEGUNDO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de confidencialidad que se mencionan en la cláusula anterior Walsh iniciará las acciones legales necesarias para que el locador reembolse los gastos por los daños y perjuicios que el incumplimiento o inobservancia de las obligaciones antes detalladas ocasione a la empresa, sin perjuicio de las acciones judiciales que se pudiesen iniciar en su contra.

ANEXO 2

DECLARACION DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD

Lima, 26 de Octubre del 2022

Yo, **Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez , con DNI Nº 44138989, con domicilio en Asoc. De vivienda los claveles de Lurin Mz H Lt 20. Lurin,** declaro:

1.- Es de mi conocimiento que la empresa **WALSH PERU S.A.** desarrolla y ejecuta labores dentro del territorio nacional.

2.- Al efecto, expreso en este documento que mi condición física y de salud es buena y que no he sufrido de insuficiencia respiratoria, cardiaca, renal, pulmonar u otras que me impidan, limiten o dificulten desenvolverme con normalidad y en términos compatibles con la ubicación, condiciones y altura de los proyectos que desarrolla **WALSH PERU S.A.**

3.- Por lo tanto, declaro que libero a la empresa **WALSH PERU S.A.** de toda responsabilidad, tanto por los daños que yo en ejercicio de mis funciones pueda causar a terceros y/o a la propiedad privada, como por deceso, accidentes, alteraciones a mi condición física de salud, daños, perjuicios o pérdidas en mi persona o efectos personales, inclusive los ocurridos en los viajes a realizarse, renunciando desde ahora a cualquier acción legal que pudiera derivarse de tales situaciones.

En caso de accidente llamar a:

Nombre : ……
Dirección : ……
Teléfonos : ……

En señal de conformidad, ambas partes firman el presente documento el dia 26 de Octubre del 2022

Walsh Perú S.A. **El Locador**

Mediante el presente documento, Yo, **Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez , con DNI Nº44138989, con domicilio en Asoc. De vivienda los claveles de Lurin Mz H Lt 20. Lurin**. Lurin me comprometo a participar bajo los siguientes términos:

PRIMERO

Participar en bridar el servicio de **Evaluación de insectos del Proyecto Monitoreo y Evaluación Biológica e Hidrobiológica Casapalca Y Casapalca 7 Cod. Proyecto:MIN2217 Cliente: EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.**

SEGUNDO:

La consultoría involucra la concretización de las siguientes actividades:

a) Desarrollo del trabajo de campo, incluye la participación como especialista de campo siguiendo las metodologías y plan de trabajo aprobado por Walsh Perú y por el responsable del proyecto. Involucra adicionalmente velar por el éxito de la salida de campo y las coordinaciones previas a la misma.

b) Cumplimientos de las normas aplicables: Incluye la aplicación del código de conducta, código de HSE y Medio Ambiente.

c) Entrega de Base de Datos e insumos de la temática en la especialidad contratada, cumpliendo con los contenidos mínimos señalados en las plantillas previamente acordadas, presentando la información según formato, y cumpliendo con los requerimientos mínimos de redacción técnica y ortografía de la misma. El especialista de gabinete se compromete a entregar el informe final al responsable de disciplina y a WALSH.

TERCERO:

El cumplimiento de las actividades previamente establecidas estará sujeto a los plazos de entrega de documentos y penalidades según se detalla a continuación:

- a) Las actividades a), b) y c) del artículo SEGUNDO de la presente propuesta técnico económica se desarrollará del 26 de Octubre del 2022 hasta el 30 de Octubre del 2022
- b) La Entrega de la Base de Datos e insumos de los Resultados de la Evaluación de Campo según lo establecido en el artículo **SEGUNDO**, acápite c de la presente propuesta técnico económica, cuenta con un plazo de presentación no mayor a 05 días calendarios, que se cuentan a partir del retorno a Lima. De no cumplirse con el plazo establecido, **WALSH** procederá a aplicar una penalidad del 5% de descuento del monto correspondiente al monto bruto total pactado por día de retraso en la entrega al responsable de Walsh.

CUARTO:

La aprobación de cada uno de los productos presentados a **WALSH** involucra la verificación del cumplimiento de lo estipulado en el artículo **SEGUNDO** de la presente Propuesta Técnico Económica. De existir observaciones a los productos presentados por el Especialista, se tomará en cuenta lo siguiente:

- La (s) observación (es) al reporte o la Base de Datos y reporte de campo de la especialidad contratada presentada por el Especialista de campo tendrá (n) que ser levantada (s) en un plazo no mayor a 03 días calendarios desde la comunicación de observaciones y estar incorporadas en la base de Datos presentada al responsable de la disciplina en **WALSH**.
- Las comunicaciones válidas para tal fin son vía correo electrónico, vía Courier, o reuniones de coordinación.

QUINTO:

Las partes acuerdan fijar como retribución por el servicio la suma de **S/. 1,350.00 (Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles) brutos.** Dicha retribución será pagada de la siguiente manera:

100% (S/. 1,350.00) a la entrega de la base de datos de campo y fotos

El LOCADOR estará sujeto a los desembolsos propuesto en el artículo Quinto.
El producto según lo establecido en el artículo **SEGUNDO**, acápite D de la presente Propuesta Técnico Económica deberá contar con la aprobación por parte de **WALSH** bajo las consideraciones establecidas en el artículo **CUARTO** de la presente Propuesta Técnico Económica.

Propuesta Técnico Económica presentada por **Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez** , el dia 26 de Octubre del 2022

Walsh Perú S.A.	**Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez**
	DNI Nº 44138989

Conste por el presente instrumento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran, de una parte WALSH PERÚ S.A., con RUC No. 20260047567, con domicilio en Calle Alexander Fleming No. 187, Urb. Higuereta, Distrito de Santiago de Surco, representada por el Sr. Gonzalo Morante Coello , con D.N.I. No. 09302133, en adelante WALSH, y de la otra parteel Sr. **Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez** , con DNI Nº **44138989**, con domicilio en **Asoc. De vivienda los claveles de Lurin Mz H Lt 20. Lurin**; en adelante EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

WALSH es una empresa establecida en el Perú registrada para prestar servicios de consultoría en asuntos ambientales en los principales sectores productivos del Perú. **El LOCADOR,** declara estar capacitado y contar con la preparación y experiencia necesaria para cubrir las necesidades requeridas por **WALSH** detalladas en la cláusula precedente.

SEGUNDO: OBJETO.-

Por el presente instrumento, WALSH contrata en la modalidad de locación de servicios prevista en el Código Civil Peruano, a EL LOCADOR para bridar el servicio de **IDENTIFICACIÓN, MONTAJE E INGRESO DE MUESTRAS ENTOMOLÓGICAS PARA EL MIN 2217, MB PCPAM Oct.22 del Proyecto: Monitoreo y Evaluación Biológica e Hidrobiológica Casapalca Y Casapalca 7 Cod. Proyecto: MIN2217 Cliente: EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.**

Se establece expresamente que **EL LOCADOR** brindará sus servicios de manera independiente, bajo la modalidad de locación de servicios, por lo que la relación entre las partes excluye todo vínculo de dependencia o subordinación de cualquier tipo ó naturaleza. En consecuencia, **El LOCADOR** ni ninguna persona destinada, asignada o destacada por éste para el cumplimiento del contrato, tiene ni tendrá relación laboral alguna con **WALSH.**

La contratación de servicios materia del presente contrato es de carácter estrictamente temporal, por el término pactado y establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

TERCERO: OBLIGACIONES.-

OBLIGACIONES DE WALSH.-

a) Se obliga a cancelar a la culminación satisfactoria de los servicios contratados los honorarios convenidos de acuerdo a las cláusulas del presente contrato.
b) Se obliga a prestar toda la colaboración e información necesaria para que **EL LOCADOR** pueda desarrollar y cumplir lo convenido en el contrato.
c) Se obliga a cubrir los gastos que directa e indirectamente, se relacionen con lo siguiente:
   - Los equipos y herramientas necesarios para la ejecución de los trabajos que se indican en la cláusula **SEGUNDA.**
   - Contratar los seguros de SCTR así como cubrir los exámenes médicos y vacunas necesarias para el personal que participe en el servicio.
   - Los viáticos de campo necesarios para la realización de las labores de campo del servicio.
   - Supervisión profesional de los trabajos.
   - Dotar, obligar y supervisar a su personal de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, el uso de un mínimo de equipo de seguridad consistente en: casco de seguridad, lentes de seguridad y ropa de trabajo adecuada.

OBLIGACIONES DE EL LOCADOR.-

a) Se obliga a prestar los servicios inherentes al presente contrato de acuerdo a lo descrito en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, empleando en el ello **EL LOCADOR** todas sus facultades y esfuerzos necesarios, sin carácter de exclusividad y sin necesidad de asistencia personal al local donde funcionan las instalaciones de **WALSH**, no teniendo de esta manera que cumplir con un horario de trabajo pre establecido.
b) Se obliga a suministrar, operar, mantener y supervisar por su sola cuenta y riesgo, con plena autonomía técnica y funcional, el personal, los equipos, recursos humanos, materiales y demás elementos que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del contrato.
c) Se obliga a entregar los reportes de avances en los plazos otorgados por **WALSH**, cumpliendo rigurosamente las especificaciones y normas técnicas aplicables, garantizando el cumplimiento de los cronogramas de trabajo que sean acordados entre las partes.

CUARTO: PLAZO.-

El presente contrato tendrá una vigencia desde el día **02 de Enero del 2023 hasta el 08 de Enero del 2023**

Si bien **EL LOCADOR** cuenta con total libertad para decidir el lugar y momento en el cual ejecutará la prestación materia del contrato, solo podrá requerir información y/o entregar documentos en **WALSH** dentro del horario de oficina y en los plazos pactados en el presente contrato.

QUINTO: RETRIBUCIÓN.-

Las partes acuerdan fijar como retribución por el servicio la suma de **S/. 1,396.10 (Mil Trescientos Noventa y Seis con 10/100 Soles) brutos**. Dichos honorarios estarán sujetos a las retenciones de Ley.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.-

EL LOCADOR mantendrá total confidencialidad sobre la información que reciba u obtenga aún después de vencido el plazo de la Cláusula Cuarta, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Confidencialidad adjuntado en el Anexo 1 del presente contrato.

SETIMO: COORDINACIONES.-

El funcionario de WALSH que será la persona autorizada para el seguimiento del cumplimiento de las cláusulas contractuales y la interlocución con EL LOCADOR es el **SALINAS HIJAR, IRAYDA**

OCTAVO: LIBERACION DE RESPONSABILIDAD.-

EL LOCADOR declara que libera y exonera de toda responsabilidad a **WALSH** en la eventualidad de que el personal que lo asista pudiera sufrir algún daño en la ejecución de la asesoría para la cual ha sido contratado (Anexo 2).

NOVENO: NATURALEZA JURÍDICA.-

El presente contrato es de naturaleza civil y rigen para el mismo las disposiciones sobre locación de servicios, previstas en los artículos 1764º y siguientes del Código Civil, por lo que dichos artículos serán aplicables supletoriamente en todo lo que no esté expresamente establecido en éste contrato.

WALSH acepta que la prestación de los servicios por parte de **EL LOCADOR** se realiza única y exclusivamente bajo la modalidad señalada y de acuerdo a las condiciones pactadas en este documento.

DECIMO: RESOLUCIÓN DE PLENO DERECHO.-

WALSH podrá resolver de pleno derecho el presente contrato, sin que se genere responsabilidad alguna, en caso **EL LOCADOR** incurra en cualquiera de las siguientes causales:

a) Deje de prestar su servicio con eficiencia de acuerdo a los usos y costumbres del mercado.
b) Su servicio se encuentre por debajo de los estándares fijados en el contrato.
c) Cualquier otra causa que la empresa considere determinante para el cumplimiento de las obligaciones convenidas.

DECIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN UNILATERAL.-

WALSH podrá resolver el contrato con la simple voluntad de hacerlo, debiendo comunicarle esta decisión al **EL LOCADOR** con una anticipación de siete días calendarios, a cuyo vencimiento se tendrá por resuelto el presente contrato automáticamente. Dentro del mismo plazo **EL LOCADOR** deberá entregar a **WALSH** toda documentación y/o información a la que haya accedido directa o indirectamente con ocasión de la prestación de servicios y que mantenga en su poder.

Ambas partes dejan expresa constancia que la resolución del presente contrato de manera unilateral por parte de **WALSH** no genera derecho indemnizatorio alguno a favor de **EL LOCADOR**, ya sea por lucro cesante, daño emergente, daño moral o cualquier tipo de daño, debiendo **WALSH** cumplir únicamente con abonar la parte de la contraprestación pendiente de pago que existiera a la fecha de la resolución del contrato.

En el caso que la resolución del contrato se deba a daños causados por **EL LOCADOR**, o por incumplimiento contractual por parte de éste, **WALSH**, queda autorizada a retener el saldo de la contraprestación pendiente de pago, en tanto las partes se pongan de acuerdo en establecer el monto del daño, y en caso de desacuerdo el mismo sea establecido por la autoridad correspondiente.

La retención señalada en el párrafo precedente, también podrá ser ejercida por **WALSH** en caso que **EL LOCADOR** se negara a devolver cualquier documentación y/o información a que haya accedido.

En caso **EL CLIENTE** decida resolver el contrato con **WALSH**, éste le pagará a **EL LOCADOR** los honorarios que le correspondan hasta la fecha de recepción del documento emitido por **EL CLIENTE** mediante el cual se oficializa la resolución.

DECIMO SEGUNDO: COMPETENCIA TERRITORIAL.-

De conformidad con el artículo 25 del Código Procesal Civil las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima y fijan como sus domicilios los señalados en el presente contrato.

DECIMO TERCERO: NO EXCLUSIVIDAD.

Las partes dejan expresa constancia que **EL LOCADOR** prestará sus servicios a favor de **WALSH** sin estar sujeto a exclusividad alguna. En consecuencia, durante la vigencia del presente contrato, podrá prestar servicios a cualquier tercero, respetando lo convenido en la Cláusula Sexta.

DECIMO CUARTA: CLAUSULA PENAL

En caso **EL LOCADOR** incumpla con lo dispuesto en la Cláusula Sexta, **WALSH** iniciará las acciones legales necesarias para que el locador reembolse los gastos por los daños que se generen por el incumplimiento de la cláusula antes mencionada de acuerdo al Anexo 1 del presente contrato.

Las partes de común acuerdo firman el presente contrato, en señal de conformidad y aceptación el dia 02 de Enero del 2023

Walsh Perú S.A.	**EL LOCADOR**

Anexo 1: Acuerdo de Confidencialidad
Anexo 2: Declaración de Liberación de Responsabilidad

ANEXO 1

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Conste por el presente instrumento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran, de una parte WALSH PERU S.A., con RUC No. 20260047567, con domicilio en Calle Alexander Fleming No. 187, Urb. Higuereta, Distrito de Santiago de Surco, representada por el Sr. Gonzalo Morante Coello , con D.N.I. No. 09302133, en adelante WALSH, y de la otra parte el Sr. **Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez** , con DNI Nº **44138989**, con domicilio en **Asoc. De vivienda los claveles de Lurin Mz H Lt 20. Lurin,** en adelante EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: Considerando que el secreto profesional constituye deber fundamental en toda prestación de servicios, **EL LOCADOR** se compromete a:

a) No revelar o poner en conocimiento de terceros por todo el tiempo que preste servicios en la empresa y luego de concluido el presente servicio, cualquier información comercial, contable, tributaria, tecnológica, bancaria, financiera, o de cualquier otra índole a la que haya tenido acceso.

b) Mantener en todo momento la debida discreción en todo lo concerniente a las actividades, procesos, operaciones, procedimientos y vínculos o relaciones pertenecientes o vinculadas a **Walsh Perú S.A**. y su personal.

c) No informar a terceros las condiciones comerciales empleadas por la empresa con sus clientes, ni revelar a terceros las modalidades de contratación utilizadas, porcentajes de ganancia, tecnología empleada, facturación mensual, relación de proveedores, promociones, cartera de clientes, así como cualquier otra información relacionada con la empresa o su giro a la que **EL LOCADOR** haya podido tener acceso o conocer durante la prestación del servicio.

d) No revelar información que constituya estrategias de marketing o de publicidad de la empresa, como pueden ser paquetes promocionales, ofertas, estrategias de propiedad o creación de **Walsh Perú S.A.**

e) Devolver en un plazo de tres días calendario contados a partir de la extinción del contrato, toda aquella información y/o documentación (originales o fotocopias) perteneciente o vinculada a **Walsh Perú S.A.** que pueda mantener en su poder, en especial si la misma tiene carácter reservado.

SEGUNDO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de confidencialidad que se mencionan en la cláusula anterior Walsh iniciará las acciones legales necesarias para que el locador reembolse los gastos por los daños y perjuicios que el incumplimiento o inobservancia de las obligaciones antes detalladas ocasione a la empresa, sin perjuicio de las acciones judiciales que se pudiesen iniciar en su contra.

ANEXO 2

DECLARACION DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD

Lima, 02 de Enero del 2023

Yo, **Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez , con DNI Nº 44138989, con domicilio en Asoc. De vivienda los claveles de Lurin Mz H Lt 20. Lurin,** declaro:

1.- Es de mi conocimiento que la empresa **WALSH PERU S.A.** desarrolla y ejecuta labores dentro del territorio nacional.

2.- Al efecto, expreso en este documento que mi condición física y de salud es buena y que no he sufrido de insuficiencia respiratoria, cardiaca, renal, pulmonar u otras que me impidan, limiten o dificulten desenvolverme con normalidad y en términos compatibles con la ubicación, condiciones y altura de los proyectos que desarrolla **WALSH PERU S.A.**

3.- Por lo tanto, declaro que libero a la empresa **WALSH PERU S.A.** de toda responsabilidad, tanto por los daños que yo en ejercicio de mis funciones pueda causar a terceros y/o a la propiedad privada, como por deceso, accidentes, alteraciones a mi condición física de salud, daños, perjuicios o pérdidas en mi persona o efectos personales, inclusive los ocurridos en los viajes a realizarse, renunciando desde ahora a cualquier acción legal que pudiera derivarse de tales situaciones.

En caso de accidente llamar a:

Nombre : Jacqueline Orellana Coronado
Dirección : Sector 6 Grupo 8A Mz O Lt 07 - Villa El Salvador
Teléfonos : +51 962 345 628

En señal de conformidad, ambas partes firman el presente documento el dia 02 de Enero del 2023

Walsh Perú S.A. **El Locador**

Mediante el presente documento, Yo, **Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez , con DNI Nº44138989, con domicilio en Asoc. De vivienda los claveles de Lurin Mz H Lt 20. Lurin**. Lurin me comprometo a participar bajo los siguientes términos:

PRIMERO

Participar en bridar el servicio de **IDENTIFICACIÓN, MONTAJE E INGRESO DE MUESTRAS ENTOMOLÓGICAS PARA EL MIN 2217, MB PCPAM Oct.22 del Proyecto Monitoreo y Evaluación Biológica e Hidrobiológica Casapalca Y Casapalca 7 Cod. Proyecto:MIN2217 Cliente: EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.**

SEGUNDO:

La consultoría involucra la concretización de las siguientes actividades:

a) Desarrollo del trabajo de campo, incluye la participación como especialista de campo siguiendo las metodologías y plan de trabajo aprobado por Walsh Perú y por el responsable del proyecto. Involucra adicionalmente velar por el éxito de la salida de campo y las coordinaciones previas a la misma.

b) Cumplimientos de las normas aplicables: Incluye la aplicación del código de conducta, código de HSE y Medio Ambiente.

c) Entrega de Base de Datos e insumos de la temática en la especialidad contratada, cumpliendo con los contenidos mínimos señalados en las plantillas previamente acordadas, presentando la información según formato, y cumpliendo con los requerimientos mínimos de redacción técnica y ortografía de la misma. El especialista de gabinete se compromete a entregar el informe final al responsable de disciplina y a WALSH.

TERCERO:

El cumplimiento de las actividades previamente establecidas estará sujeto a los plazos de entrega de documentos y penalidades según se detalla a continuación:

- a) Las actividades a), b) y c) del artículo SEGUNDO de la presente propuesta técnico económica se desarrollará del 02 de Enero del 2023 hasta el 30 de Octubre del 2022
- b) La Entrega de la Base de Datos e insumos de los Resultados de la Evaluación de Campo según lo establecido en el artículo **SEGUNDO**, acápite c de la presente propuesta técnico económica, cuenta con un plazo de presentación no mayor a 05 días calendarios, que se cuentan a partir del retorno a Lima. De no cumplirse con el plazo establecido, **WALSH** procederá a aplicar una penalidad del 5% de descuento del monto correspondiente al monto bruto total pactado por día de retraso en la entrega al responsable de Walsh.

CUARTO:

La aprobación de cada uno de los productos presentados a **WALSH** involucra la verificación del cumplimiento de lo estipulado en el artículo **SEGUNDO** de la presente Propuesta Técnico Económica. De existir observaciones a los productos presentados por el Especialista, se tomará en cuenta lo siguiente:

- La (s) observación (es) al reporte o la Base de Datos y reporte de campo de la especialidad contratada presentada por el Especialista de campo tendrá (n) que ser levantada (s) en un plazo no mayor a 03 días calendarios desde la comunicación de observaciones y estar incorporadas en la base de Datos presentada al responsable de la disciplina en **WALSH**.
- Las comunicaciones válidas para tal fin son vía correo electrónico, vía Courier, o reuniones de coordinación.

QUINTO:

Las partes acuerdan fijar como retribución por el servicio la suma de S/. 1,396.10 (Mil Trescientos Noventa y Seis con 10/100 Soles) brutos. Dicha retribución será pagada de la siguiente manera:

100% (S/. 1,396.10) a la aprobación por jefa de proyecto

El LOCADOR estará sujeto a los desembolsos propuesto en el artículo Quinto.
El producto según lo establecido en el artículo **SEGUNDO**, acápite D de la presente Propuesta Técnico Económica deberá contar con la aprobación por parte de **WALSH** bajo las consideraciones establecidas en el artículo **CUARTO** de la presente Propuesta Técnico Económica.

Propuesta Técnico Económica presentada por Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez , el dia 02 de Enero del 2023



Walsh Perú S.A.

Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez

DNI Nº 44138989

Conste por el presente instrumento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran, de una parte WALSH PERU S.A., con RUC No. 20260047567, con domicilio en Calle Alexander Fleming No. 187, Urb. Higuereta, Distrito de Santiago de Surco, representada por el Sr. Gonzalo Morante Coello , con D.N.I. No. 09302133, en adelante WALSH, y de la otra parte **Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez, con DNI Nº 44138989, con domicilio en Sector 6 Grupo 8A Mz O Lt 07 , VILLA EL SALVADOR;** en adelante EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

WALSH es una empresa establecida en el Perú registrada para prestar servicios de consultoría en asuntos ambientales en los principales sectores productivos del Perú. **El LOCADOR,** declara estar capacitado y contar con la preparación y experiencia necesaria para cubrir las necesidades requeridas por **WALSH** detalladas en la cláusula precedente.

SEGUNDO: OBJETO.-

Por el presente instrumento, WALSH contrata en la modalidad de locación de servicios prevista en el Código Civil Peruano, a EL LOCADOR para brindar el servicio de **Especialista en Insectos para el Proyecto: Actualización de la Línea Base Biológica, en la Temporada Seca, para la Modificatoria Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) del Proyecto Explotación y Beneficio Minero Mina Pampa del Pongo Cod. Proyecto: MIN2303 Cliente: JINZHAO MINING PERU S.A.**

Se establece expresamente que **EL LOCADOR** brindará sus servicios de manera independiente, bajo la modalidad de locación de servicios, por lo que la relación entre las partes excluye todo vínculo de dependencia o subordinación de cualquier tipo ó naturaleza. En consecuencia, **El LOCADOR** ni ninguna persona destinada, asignada o destacada por éste para el cumplimiento del contrato, tiene ni tendrá relación laboral alguna con **WALSH.**

La contratación de servicios materia del presente contrato es de carácter estrictamente temporal, por el término pactado y establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

TERCERO: OBLIGACIONES.-

OBLIGACIONES DE WALSH.-

a) Se obliga a cancelar a la culminación satisfactoria de los servicios contratados los honorarios convenidos de acuerdo a las cláusulas del presente contrato.
b) Se obliga a prestar toda la colaboración e información necesaria para que **EL LOCADOR** pueda desarrollar y cumplir lo convenido en el contrato.
c) Se obliga a cubrir los gastos que directa e indirectamente, se relacionen con lo siguiente:
   - Los equipos y herramientas necesarios para la ejecución de los trabajos que se indican en la cláusula **SEGUNDA.**
   - Contratar los seguros de SCTR así como cubrir los exámenes médicos y vacunas necesarias para el personal que participe en el servicio.
   - Los viáticos de campo necesarios para la realización de las labores de campo del servicio.
   - Supervisión profesional de los trabajos.
   - Dotar, obligar y supervisar a su personal de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, el uso de un mínimo de equipo de seguridad consistente en: casco de seguridad, lentes de seguridad y ropa de trabajo adecuada.

OBLIGACIONES DE EL LOCADOR.-

a) Se obliga a prestar los servicios inherentes al presente contrato de acuerdo a lo descrito en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, empleando en el ello **EL LOCADOR** todas sus facultades y esfuerzos necesarios, sin carácter de exclusividad y sin necesidad de asistencia personal al local donde funcionan las instalaciones de **WALSH**, no teniendo de esta manera que cumplir con un horario de trabajo pre establecido.
b) Se obliga a suministrar, operar, mantener y supervisar por su sola cuenta y riesgo, con plena autonomía técnica y funcional, el personal, los equipos, recursos humanos, materiales y demás elementos que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del contrato.
c) Se obliga a entregar los reportes de avances en los plazos otorgados por **WALSH**, cumpliendo rigurosamente las especificaciones y normas técnicas aplicables, garantizando el cumplimiento de los cronogramas de trabajo que sean acordados entre las partes.

CUARTO: PLAZO.-

El presente contrato tendrá una vigencia desde el día **22 de Febrero del 2023 hasta el 03 de Marzo del 2023**.

Si bien **EL LOCADOR** cuenta con total libertad para decidir el lugar y momento en el cual ejecutará la prestación materia del contrato, solo podrá requerir información y/o entregar documentos en **WALSH** dentro del horario de oficina y en los plazos pactados en el presente contrato.

QUINTO: RETRIBUCIÓN.-

Las partes acuerdan fijar como retribución por el servicio la suma de **S/. 2,380.00 (Dos mil trescientos ochenta con 0/100 Soles) brutos.** Dichos honorarios estarán sujetos a las retenciones de Ley.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.-

EL LOCADOR mantendrá total confidencialidad sobre la información que reciba u obtenga aún después de vencido el plazo de la Cláusula Cuarta, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Confidencialidad adjuntado en el Anexo 1 del presente contrato.

SETIMO: COORDINACIONES.-

El funcionario de WALSH que será la persona autorizada para el seguimiento del cumplimiento de las cláusulas contractuales y la interlocución con EL LOCADOR es **LAVADO SOLIS, KAROL NATALIE**

OCTAVO: LIBERACION DE RESPONSABILIDAD.-

EL LOCADOR declara que libera y exonera de toda responsabilidad a **WALSH** en la eventualidad de que el personal que lo asista pudiera sufrir algún daño en la ejecución de la asesoría para la cual ha sido contratado (Anexo 2).

NOVENO: NATURALEZA JURÍDICA.-

El presente contrato es de naturaleza civil y rigen para el mismo las disposiciones sobre locación de servicios, previstas en los artículos 1764º y siguientes del Código Civil, por lo que dichos artículos serán aplicables supletoriamente en todo lo que no esté expresamente establecido en éste contrato.

WALSH acepta que la prestación de los servicios por parte de EL LOCADOR se realiza única y exclusivamente bajo la modalidad señalada y de acuerdo a las condiciones pactadas en este documento.

DECIMO: RESOLUCIÓN DE PLENO DERECHO.-

WALSH podrá resolver de pleno derecho el presente contrato, sin que se genere responsabilidad alguna, en caso **EL LOCADOR** incurra en cualquiera de las siguientes causales:

a) Deje de prestar su servicio con eficiencia de acuerdo a los usos y costumbres del mercado.
b) Su servicio se encuentre por debajo de los estándares fijados en el contrato.
c) Cualquier otra causa que la empresa considere determinante para el cumplimiento de las obligaciones convenidas.

DECIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN UNILATERAL.-

WALSH podrá resolver el contrato con la simple voluntad de hacerlo, debiendo comunicarle esta decisión al **EL LOCADOR** con una anticipación de siete días calendarios, a cuyo vencimiento se tendrá por resuelto el presente contrato automáticamente. Dentro del mismo plazo **EL LOCADOR** deberá entregar a **WALSH** toda documentación y/o información a la que haya accedido directa o indirectamente con ocasión de la prestación de servicios y que mantenga en su poder.

Ambas partes dejan expresa constancia que la resolución del presente contrato de manera unilateral por parte de **WALSH** no genera derecho indemnizatorio alguno a favor de **EL LOCADOR**, ya sea por lucro cesante, daño emergente, daño moral o cualquier tipo de daño, debiendo **WALSH** cumplir únicamente con abonar la parte de la contraprestación pendiente de pago que existiera a la fecha de la resolución del contrato.

En el caso que la resolución del contrato se deba a daños causados por **EL LOCADOR**, o por incumplimiento contractual por parte de éste, **WALSH**, queda autorizada a retener el saldo de la contraprestación pendiente de pago, en tanto las partes se pongan de acuerdo en establecer el monto del daño, y en caso de desacuerdo el mismo sea establecido por la autoridad correspondiente.

La retención señalada en el párrafo precedente, también podrá ser ejercida por **WALSH** en caso que **EL LOCADOR** se negara a devolver cualquier documentación y/o información a que haya accedido.

En caso **EL CLIENTE** decida resolver el contrato con **WALSH**, éste le pagará a **EL LOCADOR** los honorarios que le correspondan hasta la fecha de recepción del documento emitido por **EL CLIENTE** mediante el cual se oficializa la resolución.

DECIMO SEGUNDO: COMPETENCIA TERRITORIAL.-

De conformidad con el artículo 25 del Código Procesal Civil las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima y fijan como sus domicilios los señalados en el presente contrato.

DECIMO TERCERO: NO EXCLUSIVIDAD.

Las partes dejan expresa constancia que **EL LOCADOR** prestará sus servicios a favor de **WALSH** sin estar sujeto a exclusividad alguna. En consecuencia, durante la vigencia del presente contrato, podrá prestar servicios a cualquier tercero, respetando lo convenido en la Cláusula Sexta.

DECIMO CUARTA: CLAUSULA PENAL

En caso **EL LOCADOR** incumpla con lo dispuesto en la Cláusula Sexta, **WALSH** iniciará las acciones legales necesarias para que el locador reembolse los gastos por los daños que se generen por el incumplimiento de la cláusula antes mencionada de acuerdo al Anexo 1 del presente contrato.

Las partes de común acuerdo firman el presente contrato, en señal de conformidad y aceptación el dia 22 de Febrero del 2023

Walsh Peru S.A.	**EL LOCADOR**

Anexo 1: Acuerdo de Confidencialidad
Anexo 2: Declaración de Liberación de Responsabilidad

ANEXO 1

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Conste por el presente instrumento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran, de una parte WALSH PERU S.A., con RUC No. 20260047567, con domicilio en Calle Alexander Fleming No. 187, Urb. Higuereta, Distrito de Santiago de Surco, representada por el Sr. Gonzalo Morante Coello , con D.N.I. No. 09302133, en adelante WALSH, y de la otra parte **Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez, con DNI Nº 44138989, con domicilio en Sector 6 Grupo 8A Mz O Lt 07 , VILLA EL SALVADOR**.; en adelante EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: Considerando que el secreto profesional constituye deber fundamental en toda prestación de servicios, **EL LOCADOR** se compromete a:

a) No revelar o poner en conocimiento de terceros por todo el tiempo que preste servicios en la empresa y luego de concluido el presente servicio, cualquier información comercial, contable, tributaria, tecnológica, bancaria, financiera, o de cualquier otra índole a la que haya tenido acceso.
b) Mantener en todo momento la debida discreción en todo lo concerniente a las actividades, procesos, operaciones, procedimientos y vínculos o relaciones pertenecientes o vinculadas a **Walsh Perú S.A**. y su personal.
c) No informar a terceros las condiciones comerciales empleadas por la empresa con sus clientes, ni revelar a terceros las modalidades de contratación utilizadas, porcentajes de ganancia, tecnología empleada, facturación mensual, relación de proveedores, promociones, cartera de clientes, así como cualquier otra información relacionada con la empresa o su giro a la que **EL LOCADOR** haya podido tener acceso o conocer durante la prestación del servicio.
d) No revelar información que constituya estrategias de marketing o de publicidad de la empresa, como pueden ser paquetes promocionales, ofertas, estrategias de propiedad o creación de **Walsh Perú S.A.**
e) Devolver en un plazo de tres días calendario contados a partir de la extinción del contrato, toda aquella información y/o documentación (originales o fotocopias) perteneciente o vinculada a **Walsh Perú S.A.** que pueda mantener en su poder, en especial si la misma tiene carácter reservado.

SEGUNDO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de confidencialidad que se mencionan en la cláusula anterior Walsh iniciará las acciones legales necesarias para que el locador reembolse los gastos por los daños y perjuicios que el incumplimiento o inobservancia de las obligaciones antes detalladas ocasione a la empresa, sin perjuicio de las acciones judiciales que se pudiesen iniciar en su contra.

ANEXO 2

DECLARACION DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD

Lima, 22 de Febrero del 2023
Yo, **Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez, con DNI Nº 44138989, con domicilio en Sector 6 Grupo 8A Mz O Lt 07 , VILLA EL SALVADOR**., declaro:

1.- Es de mi conocimiento que la empresa **WALSH PERU S.A.** desarrolla y ejecuta labores dentro del territorio nacional.
2.- Al efecto, expreso en este documento que mi condición física y de salud es buena y que no he sufrido de insuficiencia respiratoria, cardiaca, renal, pulmonar u otras que me impidan, limiten o dificulten desenvolverme con normalidad y en términos compatibles con la ubicación, condiciones y altura de los proyectos que desarrolla **WALSH PERU S.A.**
3.- Por lo tanto, declaro que libero a la empresa **WALSH PERU S.A.** de toda responsabilidad, tanto por los daños que yo en ejercicio de mis funciones pueda causar a terceros y/o a la propiedad privada, como por deceso, accidentes, alteraciones a mi condición física de salud, daños, perjuicios o pérdidas en mi persona o efectos personales, inclusive los ocurridos en los viajes a realizarse, renunciando desde ahora a cualquier acción legal que pudiera derivarse de tales situaciones.

En caso de accidente llamar a:

Nombre : ……
Dirección : ……
Teléfonos : ……

En señal de conformidad, ambas partes firman el presente documento el dia 22 de Febrero del 2023

Walsh Peru S.A. **El Locador**

Mediante el presente documento, Yo, **Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez, con DNI Nº 44138989, con domicilio en Sector 6 Grupo 8A Mz O Lt 07 , VILLA EL SALVADOR**.; me comprometo a participar bajo los siguientes términos:

PRIMERO:

Participar en **Especialista en Insectos para el Proyecto: Actualización de la Línea Base Biológica, en la Temporada Seca, para la Modificatoria Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) del Proyecto Explotación y Beneficio Minero Mina Pampa del Pongo Cod. Proyecto: MIN2303 Cliente: JINZHAO MINING PERU S.A.**

SEGUNDO:

La consultoría involucra la concretización de las siguientes actividades:

a) Desarrollo del trabajo de campo, incluye la participación como especialista de campo siguiendo las metodologías y plan de trabajo aprobado por Walsh Perú y por el responsable del proyecto. Involucra adicionalmente velar por el éxito de la salida de campo y las coordinaciones previas a la misma.

b) Cumplimientos de las normas aplicables a la salida de campo: Incluye la aplicación del código de conducta, código de HSE y Medio Ambiente.

c) Entrega de Base de Datos e insumos de la temática en la especialidad contratada conteniendo los datos de campo de la evaluación, como insumo para el Informe disciplinario correspondiente al presente ingreso, cumpliendo con los contenidos mínimos señalados en las plantillas previamente acordadas, presentando la información según formato, y cumpliendo con los requerimientos mínimos de redacción técnica y ortografía de la misma. El especialista de campo se compromete a participar en la identificación de las muestras de campo. Dicha Base de Datos será presentada al responsable de disciplina y a WALSH.

d) Absolver todas las observaciones al documento resultante, incluso las que surgieran fuera del plazo del presente contrato.

TERCERO:

El cumplimiento de las actividades previamente establecidas estará sujeto a los plazos de entrega de documentos y penalidades según se detalla a continuación:

- a) Las actividades a), b) y c) del artículo SEGUNDO de la presente propuesta técnico económica se desarrollará del **22 de Febrero del 2023 hasta el 03 de Marzo del 2023.**
- **b) La Entrega de la Base de Datos e insumos de los Resultados de la Evaluación de Campo según lo establecido en el artículo SEGUNDO, acápite c de la presente propuesta técnico económica, cuenta con un plazo de presentación no mayor a 05 días calendarios, que se cuentan a partir del retorno a Lima. De no cumplirse con el plazo establecido, WALSH procederá a aplicar una penalidad del 5% de descuento del monto correspondiente al monto bruto total pactado por día de retraso en la entrega al responsable de Walsh.**

CUARTO:

La aprobación de cada uno de los productos presentados a **WALSH** involucra la verificación del cumplimiento de lo estipulado en el artículo **SEGUNDO** de la presente Propuesta Técnico Económica. De existir observaciones a los productos presentados por el Especialista, se tomará en cuenta lo siguiente:

- **La (s) observación (es) al reporte o la Base de Datos y reporte de campo de la especialidad contratada presentada por el Especialista de campo tendrá (n) que ser levantada (s) en un plazo no mayor a 03 días calendarios desde la comunicación de observaciones y estar incorporadas en la base de Datos presentada al responsable de la disciplina en WALSH.**
- Las comunicaciones válidas para tal fin son vía correo electrónico, vía Courier, o reuniones de coordinación.

QUINTO:

Las partes acuerdan fijar como retribución por el servicio la suma de **S/. 2,380.00 (Dos mil trescientos ochenta con 00/100 Soles) brutos**. Dicha retribución sera pagada de la siguiente manera:

100 % (S/. 2,380.00) al retorno de campo y entrega de base de datos y su conformidad por parte del responsable de Walsh

El LOCADOR estará sujeto a los desembolsos propuesto en el artículo Quinto.

El producto según lo establecido en el artículo **SEGUNDO**, acápite C de la presente Propuesta Técnico Económica deberá contar con la aprobación por parte de **WALSH** bajo las consideraciones establecidas en el artículo **CUARTO** de la presente Propuesta Técnico Económica.

Propuesta Técnico Económica presentada por Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez, el dia 22 de Febrero del 2023

Walsh Peru S.A.	**Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez** **DNI N° 44138989**

Conste por el presente documento, ADENDA AL CONTRATO POR LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES que celebran, de una parte WALSH PERU S.A., con RUC No. 20260047567, con domicilio en Calle Alexander Fleming No. 187, Urb. Higuereta, Distrito de Santiago de Surco, representada por el Sr. Gonzalo Morante Coello, con D.N.I. No. 09302133, en adelante WALSH, y de la otra parte **el Sr. Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez, con DNI Nº 44138989, con domicilio en Sector 6 Grupo 8A Mz O Lt 07 , VILLA EL SALVADOR**; en adelante EL LOCADOR, en los terminos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

Con fecha 13 de marzo de 2023 ambas partes celebran un CONTRATO POR LOCACION DE SERVICIOS N° OE2023-0209 por un monto de S/. 2,940.00 (Dos mil novecientos cuarenta con 00/100 Soles) brutos, en el cual se especificó servicio de Evaluación de Insectos para el Proyecto: "Parque Eólico Bayóvar 500 Mw y su Interconexión al SEIN Cod. Proyecto: ELE2211 Cliente: FENIX POWER PERU S.A

SEGUNDO: OBJETO.-

Durante el desarrollo del trabajo de campo, las labores aumentaron del día 23 de Marzo del 2023 hasta el 24 de Marzo del 2023, modificando el alcance establecido en el contrato inicial.

Considerando las modificaciones realizadas en el Desarrollo del trabajo, no estipuladas en el contrato inicial, ambas partes acuerdan un aumento en la retribucion por la suma de **S/. 280.00 (Doscientos ochenta con 00/100 Soles).**

TERCERO: RETRIBUCION

De acuedo a lo establecido en las clausula Primero y Segundo, la retribucion inicial y el incremento por mutuo acuerdo respectivamente, el monto final a pagar en adelante es de **S/ 3,220.00 (Tres mil doscientos veinte con 00/ 100 Nuevos Soles)** brutos. Por lo tanto se cancelará de la siguiente forma:

(S/. 2,940.00) A la entrega de la base de datos y su conformidad por parte del responsable de Walsh.

(S/. 280.00) al finalizar el servicio

El resto de las condiciones del contrato original se mantienen vigentes.

Las partes de común acuerdo firman la presente adenda, en señal de conformidad y aceptación al 23 de Marzo del 2023.

Walsh Peru S.A.	**Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez** **D.N.I: 44138989**

Conste por el presente instrumento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran, de una parte WALSH PERU S.A., con RUC No. 20260047567, con domicilio en Calle Alexander Fleming No. 187, Urb. Higuereta, Distrito de Santiago de Surco, representada por el Sr. Gonzalo Morante Coello , con D.N.I. No. 09302133, en adelante WALSH, y de la otra parte **Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez, con DNI Nº 44138989, con domicilio en Sector 6 Grupo 8A Mz O Lt 07 , VILLA EL SALVADOR;** en adelante EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

WALSH es una empresa establecida en el Perú registrada para prestar servicios de consultoría en asuntos ambientales en los principales sectores productivos del Perú. **El LOCADOR,** declara estar capacitado y contar con la preparación y experiencia necesaria para cubrir las necesidades requeridas por **WALSH** detalladas en la cláusula precedente.

SEGUNDO: OBJETO.-

Por el presente instrumento, WALSH contrata en la modalidad de locación de servicios prevista en el Código Civil Peruano, a EL LOCADOR para brindar el servicio de **Evaluación de Insectos para el Proyecto: "Parque Eólico Bayóvar 500 Mw y su Interconexión al SEIN Cod. Proyecto: ELE2211 Cliente: FENIX POWER PERU S.A**

Se establece expresamente que **EL LOCADOR** brindará sus servicios de manera independiente, bajo la modalidad de locación de servicios, por lo que la relación entre las partes excluye todo vínculo de dependencia o subordinación de cualquier tipo ó naturaleza. En consecuencia, **El LOCADOR** ni ninguna persona destinada, asignada o destacada por éste para el cumplimiento del contrato, tiene ni tendrá relación laboral alguna con **WALSH.**

La contratación de servicios materia del presente contrato es de carácter estrictamente temporal, por el término pactado y establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

TERCERO: OBLIGACIONES.-

OBLIGACIONES DE WALSH.-

a) Se obliga a cancelar a la culminación satisfactoria de los servicios contratados los honorarios convenidos de acuerdo a las cláusulas del presente contrato.
b) Se obliga a prestar toda la colaboración e información necesaria para que **EL LOCADOR** pueda desarrollar y cumplir lo convenido en el contrato.
c) Se obliga a cubrir los gastos que directa e indirectamente, se relacionen con lo siguiente:
   - Los equipos y herramientas necesarios para la ejecución de los trabajos que se indican en la cláusula **SEGUNDA.**
   - Contratar los seguros de SCTR así como cubrir los exámenes médicos y vacunas necesarias para el personal que participe en el servicio.
   - Los viáticos de campo necesarios para la realización de las labores de campo del servicio.
   - Supervisión profesional de los trabajos.
   - Dotar, obligar y supervisar a su personal de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, el uso de un mínimo de equipo de seguridad consistente en: casco de seguridad, lentes de seguridad y ropa de trabajo adecuada.

OBLIGACIONES DE EL LOCADOR.-

a) Se obliga a prestar los servicios inherentes al presente contrato de acuerdo a lo descrito en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, empleando en el ello **EL LOCADOR** todas sus facultades y esfuerzos necesarios, sin carácter de exclusividad y sin necesidad de asistencia personal al local donde funcionan las instalaciones de **WALSH**, no teniendo de esta manera que cumplir con un horario de trabajo pre establecido.
b) Se obliga a suministrar, operar, mantener y supervisar por su sola cuenta y riesgo, con plena autonomía técnica y funcional, el personal, los equipos, recursos humanos, materiales y demás elementos que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del contrato.
c) Se obliga a entregar los reportes de avances en los plazos otorgados por **WALSH**, cumpliendo rigurosamente las especificaciones y normas técnicas aplicables, garantizando el cumplimiento de los cronogramas de trabajo que sean acordados entre las partes.

CUARTO: PLAZO.-

El presente contrato tendrá una vigencia desde el día **13 de Marzo del 2023 hasta el 23 de Marzo del 2023**.

Si bien **EL LOCADOR** cuenta con total libertad para decidir el lugar y momento en el cual ejecutará la prestación materia del contrato, solo podrá requerir información y/o entregar documentos en **WALSH** dentro del horario de oficina y en los plazos pactados en el presente contrato.

QUINTO: RETRIBUCIÓN.-

Las partes acuerdan fijar como retribución por el servicio la suma de **S/. 2,800.00 (Dos mil ochocientos con 0/100 Soles) brutos.** Dichos honorarios estarán sujetos a las retenciones de Ley.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.-

EL LOCADOR mantendrá total confidencialidad sobre la información que reciba u obtenga aún después de vencido el plazo de la Cláusula Cuarta, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Confidencialidad adjuntado en el Anexo 1 del presente contrato.

SETIMO: COORDINACIONES.-

El funcionario de WALSH que será la persona autorizada para el seguimiento del cumplimiento de las cláusulas contractuales y la interlocución con EL LOCADOR es **CARDENAS GALLEGOS, RICARDINA ALICIA**

OCTAVO: LIBERACION DE RESPONSABILIDAD.-

EL LOCADOR declara que libera y exonera de toda responsabilidad a **WALSH** en la eventualidad de que el personal que lo asista pudiera sufrir algún daño en la ejecución de la asesoría para la cual ha sido contratado (Anexo 2).

NOVENO: NATURALEZA JURÍDICA.-

El presente contrato es de naturaleza civil y rigen para el mismo las disposiciones sobre locación de servicios, previstas en los artículos 1764º y siguientes del Código Civil, por lo que dichos artículos serán aplicables supletoriamente en todo lo que no esté expresamente establecido en éste contrato.

WALSH acepta que la prestación de los servicios por parte de EL LOCADOR se realiza única y exclusivamente bajo la modalidad señalada y de acuerdo a las condiciones pactadas en este documento.

DECIMO: RESOLUCIÓN DE PLENO DERECHO.-

WALSH podrá resolver de pleno derecho el presente contrato, sin que se genere responsabilidad alguna, en caso **EL LOCADOR** incurra en cualquiera de las siguientes causales:

a) Deje de prestar su servicio con eficiencia de acuerdo a los usos y costumbres del mercado.
b) Su servicio se encuentre por debajo de los estándares fijados en el contrato.
c) Cualquier otra causa que la empresa considere determinante para el cumplimiento de las obligaciones convenidas.

DECIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN UNILATERAL.-

WALSH podrá resolver el contrato con la simple voluntad de hacerlo, debiendo comunicarle esta decisión al **EL LOCADOR** con una anticipación de siete días calendarios, a cuyo vencimiento se tendrá por resuelto el presente contrato automáticamente. Dentro del mismo plazo **EL LOCADOR** deberá entregar a **WALSH** toda documentación y/o información a la que haya accedido directa o indirectamente con ocasión de la prestación de servicios y que mantenga en su poder.

Ambas partes dejan expresa constancia que la resolución del presente contrato de manera unilateral por parte de **WALSH** no genera derecho indemnizatorio alguno a favor de **EL LOCADOR**, ya sea por lucro cesante, daño emergente, daño moral o cualquier tipo de daño, debiendo **WALSH** cumplir únicamente con abonar la parte de la contraprestación pendiente de pago que existiera a la fecha de la resolución del contrato.

En el caso que la resolución del contrato se deba a daños causados por **EL LOCADOR**, o por incumplimiento contractual por parte de éste, **WALSH**, queda autorizada a retener el saldo de la contraprestación pendiente de pago, en tanto las partes se pongan de acuerdo en establecer el monto del daño, y en caso de desacuerdo el mismo sea establecido por la autoridad correspondiente.

La retención señalada en el párrafo precedente, también podrá ser ejercida por **WALSH** en caso que **EL LOCADOR** se negara a devolver cualquier documentación y/o información a que haya accedido.

En caso **EL CLIENTE** decida resolver el contrato con **WALSH**, éste le pagará a **EL LOCADOR** los honorarios que le correspondan hasta la fecha de recepción del documento emitido por **EL CLIENTE** mediante el cual se oficializa la resolución.

DECIMO SEGUNDO: COMPETENCIA TERRITORIAL.-

De conformidad con el artículo 25 del Código Procesal Civil las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima y fijan como sus domicilios los señalados en el presente contrato.

DECIMO TERCERO: NO EXCLUSIVIDAD.

Las partes dejan expresa constancia que **EL LOCADOR** prestará sus servicios a favor de **WALSH** sin estar sujeto a exclusividad alguna. En consecuencia, durante la vigencia del presente contrato, podrá prestar servicios a cualquier tercero, respetando lo convenido en la Cláusula Sexta.

DECIMO CUARTA: CLAUSULA PENAL

En caso **EL LOCADOR** incumpla con lo dispuesto en la Cláusula Sexta, **WALSH** iniciará las acciones legales necesarias para que el locador reembolse los gastos por los daños que se generen por el incumplimiento de la cláusula antes mencionada de acuerdo al Anexo 1 del presente contrato.

Las partes de común acuerdo firman el presente contrato, en señal de conformidad y aceptación el dia 13 de Marzo del 2023

Walsh Peru S.A.	**EL LOCADOR**

Anexo 1: Acuerdo de Confidencialidad
Anexo 2: Declaración de Liberación de Responsabilidad

ANEXO 1

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Conste por el presente instrumento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran, de una parte WALSH PERU S.A., con RUC No. 20260047567, con domicilio en Calle Alexander Fleming No. 187, Urb. Higuereta, Distrito de Santiago de Surco, representada por el Sr. Gonzalo Morante Coello , con D.N.I. No. 09302133, en adelante WALSH, y de la otra parte **Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez, con DNI Nº 44138989, con domicilio en Sector 6 Grupo 8A Mz O Lt 07 , VILLA EL SALVADOR**.; en adelante EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: Considerando que el secreto profesional constituye deber fundamental en toda prestación de servicios, **EL LOCADOR** se compromete a:

a) No revelar o poner en conocimiento de terceros por todo el tiempo que preste servicios en la empresa y luego de concluido el presente servicio, cualquier información comercial, contable, tributaria, tecnológica, bancaria, financiera, o de cualquier otra índole a la que haya tenido acceso.

b) Mantener en todo momento la debida discreción en todo lo concerniente a las actividades, procesos, operaciones, procedimientos y vínculos o relaciones pertenecientes o vinculadas a **Walsh Perú S.A**. y su personal.

c) No informar a terceros las condiciones comerciales empleadas por la empresa con sus clientes, ni revelar a terceros las modalidades de contratación utilizadas, porcentajes de ganancia, tecnología empleada, facturación mensual, relación de proveedores, promociones, cartera de clientes, así como cualquier otra información relacionada con la empresa o su giro a la que **EL LOCADOR** haya podido tener acceso o conocer durante la prestación del servicio.

d) No revelar información que constituya estrategias de marketing o de publicidad de la empresa, como pueden ser paquetes promocionales, ofertas, estrategias de propiedad o creación de **Walsh Perú S.A.**

e) Devolver en un plazo de tres días calendario contados a partir de la extinción del contrato, toda aquella información y/o documentación (originales o fotocopias) perteneciente o vinculada a **Walsh Perú S.A.** que pueda mantener en su poder, en especial si la misma tiene carácter reservado.

SEGUNDO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de confidencialidad que se mencionan en la cláusula anterior Walsh iniciará las acciones legales necesarias para que el locador reembolse los gastos por los daños y perjuicios que el incumplimiento o inobservancia de las obligaciones antes detalladas ocasione a la empresa, sin perjuicio de las acciones judiciales que se pudiesen iniciar en su contra.

ANEXO 2

DECLARACION DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD

Lima, 13 de Marzo del 2023

Yo, **Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez, con DNI Nº 44138989, con domicilio en Sector 6 Grupo 8A Mz O Lt 07 , VILLA EL SALVADOR**., declaro:

1.- Es de mi conocimiento que la empresa **WALSH PERU S.A.** desarrolla y ejecuta labores dentro del territorio nacional.

2.- Al efecto, expreso en este documento que mi condición física y de salud es buena y que no he sufrido de insuficiencia respiratoria, cardiaca, renal, pulmonar u otras que me impidan, limiten o dificulten desenvolverme con normalidad y en términos compatibles con la ubicación, condiciones y altura de los proyectos que desarrolla **WALSH PERU S.A.**

3.- Por lo tanto, declaro que libero a la empresa **WALSH PERU S.A.** de toda responsabilidad, tanto por los daños que yo en ejercicio de mis funciones pueda causar a terceros y/o a la propiedad privada, como por deceso, accidentes, alteraciones a mi condición física de salud, daños, perjuicios o pérdidas en mi persona o efectos personales, inclusive los ocurridos en los viajes a realizarse, renunciando desde ahora a cualquier acción legal que pudiera derivarse de tales situaciones.

En caso de accidente llamar a:

Nombre : .....
Dirección : .....
Teléfonos : .....

En señal de conformidad, ambas partes firman el presente documento el dia 13 de Marzo del 2023

Walsh Peru S.A. | **El Locador**

Mediante el presente documento, Yo, **Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez, con DNI Nº 44138989, con domicilio en Sector 6 Grupo 8A Mz O Lt 07 , VILLA EL SALVADOR**.; me comprometo a participar bajo los siguientes términos:

PRIMERO:

Participar en la **Evaluación de Insectos para el Proyecto: "Parque Eólico Bayóvar 500 Mw y su Interconexión al SEIN Cod. Proyecto: ELE2211 Cliente: FENIX POWER PERU S.A**

SEGUNDO:

La consultoría involucra la concretización de las siguientes actividades:

a) Desarrollo del trabajo de campo, incluye la participación como especialista de campo siguiendo las metodologías y plan de trabajo aprobado por Walsh Perú y por el responsable del proyecto. Involucra adicionalmente velar por el éxito de la salida de campo y las coordinaciones previas a la misma.

b) Cumplimientos de las normas aplicables a la salida de campo: Incluye la aplicación del código de conducta, código de HSE y Medio Ambiente.

c) Entrega de Base de Datos e insumos de la temática en la especialidad contratada conteniendo los datos de campo de la evaluación, como insumo para el Informe disciplinario correspondiente al presente ingreso, cumpliendo con los contenidos mínimos señalados en las plantillas previamente acordadas, presentando la información según formato, y cumpliendo con los requerimientos mínimos de redacción técnica y ortografía de la misma. El especialista de campo se compromete a participar en la identificación de las muestras de campo. Dicha Base de Datos será presentada al responsable de disciplina y a WALSH.

d) Absolver todas las observaciones al documento resultante, incluso las que surgieran fuera del plazo del presente contrato.

TERCERO:

El cumplimiento de las actividades previamente establecidas estará sujeto a los plazos de entrega de documentos y penalidades según se detalla a continuación:

- a) Las actividades a), b) y c) del artículo SEGUNDO de la presente propuesta técnico económica se desarrollará del **13 de Marzo del 2023 hasta el 23 de Marzo del 2023.**
- **b) La Entrega de la Base de Datos e insumos de los Resultados de la Evaluación de Campo según lo establecido en el artículo SEGUNDO, acápite c de la presente propuesta técnico económica, cuenta con un plazo de presentación no mayor a 05 días calendarios, que se cuentan a partir del retorno a Lima. De no cumplirse con el plazo establecido, WALSH procederá a aplicar una penalidad del 5% de descuento del monto correspondiente al monto bruto total pactado por día de retraso en la entrega al responsable de Walsh.**

CUARTO:

La aprobación de cada uno de los productos presentados a **WALSH** involucra la verificación del cumplimiento de lo estipulado en el artículo **SEGUNDO** de la presente Propuesta Técnico Económica. De existir observaciones a los productos presentados por el Especialista, se tomará en cuenta lo siguiente:

- **La (s) observación (es) al reporte o la Base de Datos y reporte de campo de la especialidad contratada presentada por el Especialista de campo tendrá (n) que ser levantada (s) en un plazo no mayor a 03 días calendarios desde la comunicación de observaciones y estar incorporadas en la base de Datos presentada al responsable de la disciplina en WALSH.**
- Las comunicaciones válidas para tal fin son vía correo electrónico, vía Courier, o reuniones de coordinación.

QUINTO:

Las partes acuerdan fijar como retribución por el servicio la suma de **S/. 2,800.00 (Dos mil ochocientos con 00/100 Soles) brutos**. Dicha retribución sera pagada de la siguiente manera:

100 % (S/. 2,800.00) A la entrega de la base de datos y su conformidad por parte del responsable de Walsh.

El LOCADOR estará sujeto a los desembolsos propuesto en el artículo Quinto.
El producto según lo establecido en el artículo **SEGUNDO**, acápite C de la presente Propuesta Técnico Económica deberá contar con la aprobación por parte de **WALSH** bajo las consideraciones establecidas en el artículo **CUARTO** de la presente Propuesta Técnico Económica.

Propuesta Técnico Económica presentada por Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez, el dia 13 de Marzo del 2023.

Walsh Peru S.A.

Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez

DNI N° 44138989

Conste por el presente instrumento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran, de una parte WALSH PERU S.A., con RUC No. 20260047567, con domicilio en Calle Alexander Fleming No. 187, Urb. Higuereta, Distrito de Santiago de Surco, representada por el Sr. Gonzalo Morante Coello , con D.N.I. No. 09302133, en adelante WALSH, y de la otra parte **Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez, con DNI Nº 44138989, con domicilio en Sector 6 Grupo 8A Mz O Lt 07 , VILLA EL SALVADOR;** en adelante EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

WALSH es una empresa establecida en el Perú registrada para prestar servicios de consultoría en asuntos ambientales en los principales sectores productivos del Perú. **El LOCADOR,** declara estar capacitado y contar con la preparación y experiencia necesaria para cubrir las necesidades requeridas por **WALSH** detalladas en la cláusula precedente.

SEGUNDO: OBJETO.-

Por el presente instrumento, WALSH contrata en la modalidad de locación de servicios prevista en el Código Civil Peruano, a EL LOCADOR para brindar el servicio de **Evaluación de Insectos en el Parque Eólico Bayóvar y su interconexión al SEIN para el Proyecto: Estudio de Impacto Ambiental Detallado para el Proyecto "Parque Eólico Bayóvar 500 Mw y su Interconexión al SEIN Cod. Proyecto: ELE2211 Cliente: FENIX POWER PERU S.A**.

Se establece expresamente que **EL LOCADOR** brindará sus servicios de manera independiente, bajo la modalidad de locación de servicios, por lo que la relación entre las partes excluye todo vínculo de dependencia o subordinación de cualquier tipo ó naturaleza. En consecuencia, **El LOCADOR** ni ninguna persona destinada, asignada o destacada por éste para el cumplimiento del contrato, tiene ni tendrá relación laboral alguna con **WALSH.**

La contratación de servicios materia del presente contrato es de carácter estrictamente temporal, por el término pactado y establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

TERCERO: OBLIGACIONES.-

OBLIGACIONES DE WALSH.-

a) Se obliga a cancelar a la culminación satisfactoria de los servicios contratados los honorarios convenidos de acuerdo a las cláusulas del presente contrato.
b) Se obliga a prestar toda la colaboración e información necesaria para que **EL LOCADOR** pueda desarrollar y cumplir lo convenido en el contrato.
c) Se obliga a cubrir los gastos que directa e indirectamente, se relacionen con lo siguiente:
   - Los equipos y herramientas necesarios para la ejecución de los trabajos que se indican en la cláusula **SEGUNDA.**
   - Contratar los seguros de SCTR así como cubrir los exámenes médicos y vacunas necesarias para el personal que participe en el servicio.
   - Los viáticos de campo necesarios para la realización de las labores de campo del servicio.
   - Supervisión profesional de los trabajos.
   - Dotar, obligar y supervisar a su personal de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, el uso de un mínimo de equipo de seguridad consistente en: casco de seguridad, lentes de seguridad y ropa de trabajo adecuada.

OBLIGACIONES DE EL LOCADOR.-

a) Se obliga a prestar los servicios inherentes al presente contrato de acuerdo a lo descrito en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, empleando en el ello **EL LOCADOR** todas sus facultades y esfuerzos necesarios, sin carácter de exclusividad y sin necesidad de asistencia personal al local donde funcionan las instalaciones de **WALSH**, no teniendo de esta manera que cumplir con un horario de trabajo pre establecido.
b) Se obliga a suministrar, operar, mantener y supervisar por su sola cuenta y riesgo, con plena autonomía técnica y funcional, el personal, los equipos, recursos humanos, materiales y demás elementos que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del contrato.
c) Se obliga a entregar los reportes de avances en los plazos otorgados por **WALSH**, cumpliendo rigurosamente las especificaciones y normas técnicas aplicables, garantizando el cumplimiento de los cronogramas de trabajo que sean acordados entre las partes.

CUARTO: PLAZO.-

El presente contrato tendrá una vigencia desde el día **16 de Julio del 2023 hasta el 28 de Julio del 2023.**

Si bien **EL LOCADOR** cuenta con total libertad para decidir el lugar y momento en el cual ejecutará la prestación materia del contrato, solo podrá requerir información y/o entregar documentos en **WALSH** dentro del horario de oficina y en los plazos pactados en el presente contrato.

QUINTO: RETRIBUCIÓN.-

Las partes acuerdan fijar como retribución por el servicio la suma de **S/. 3,080.00 (Tres mil ochenta con 0/100 Soles) brutos.** Dichos honorarios estarán sujetos a las retenciones de Ley.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.-

EL LOCADOR mantendrá total confidencialidad sobre la información que reciba u obtenga aún después de vencido el plazo de la Cláusula Cuarta, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Confidencialidad adjuntado en el Anexo 1 del presente contrato.

SETIMO: COORDINACIONES.-

El funcionario de WALSH que será la persona autorizada para el seguimiento del cumplimiento de las cláusulas contractuales y la interlocución con EL LOCADOR es **CARDENAS GALLEGOS, RICARDINA ALICIA**

OCTAVO: LIBERACION DE RESPONSABILIDAD.-

EL LOCADOR declara que libera y exonera de toda responsabilidad a **WALSH** en la eventualidad de que el personal que lo asista pudiera sufrir algún daño en la ejecución de la asesoría para la cual ha sido contratado (Anexo 2).

NOVENO: NATURALEZA JURÍDICA.-

El presente contrato es de naturaleza civil y rigen para el mismo las disposiciones sobre locación de servicios, previstas en los artículos 1764º y siguientes del Código Civil, por lo que dichos artículos serán aplicables supletoriamente en todo lo que no esté expresamente establecido en éste contrato.

WALSH acepta que la prestación de los servicios por parte de EL LOCADOR se realiza única y exclusivamente bajo la modalidad señalada y de acuerdo a las condiciones pactadas en este documento.

DECIMO: RESOLUCIÓN DE PLENO DERECHO.-

WALSH podrá resolver de pleno derecho el presente contrato, sin que se genere responsabilidad alguna, en caso **EL LOCADOR** incurra en cualquiera de las siguientes causales:

a) Deje de prestar su servicio con eficiencia de acuerdo a los usos y costumbres del mercado.
b) Su servicio se encuentre por debajo de los estándares fijados en el contrato.
c) Cualquier otra causa que la empresa considere determinante para el cumplimiento de las obligaciones convenidas.

DECIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN UNILATERAL.-

WALSH podrá resolver el contrato con la simple voluntad de hacerlo, debiendo comunicarle esta decisión al **EL LOCADOR** con una anticipación de siete días calendarios, a cuyo vencimiento se tendrá por resuelto el presente contrato automáticamente. Dentro del mismo plazo **EL LOCADOR** deberá entregar a **WALSH** toda documentación y/o información a la que haya accedido directa o indirectamente con ocasión de la prestación de servicios y que mantenga en su poder.

Ambas partes dejan expresa constancia que la resolución del presente contrato de manera unilateral por parte de **WALSH** no genera derecho indemnizatorio alguno a favor de **EL LOCADOR**, ya sea por lucro cesante, daño emergente, daño moral o cualquier tipo de daño, debiendo **WALSH** cumplir únicamente con abonar la parte de la contraprestación pendiente de pago que existiera a la fecha de la resolución del contrato.

En el caso que la resolución del contrato se deba a daños causados por **EL LOCADOR**, o por incumplimiento contractual por parte de éste, **WALSH**, queda autorizada a retener el saldo de la contraprestación pendiente de pago, en tanto las partes se pongan de acuerdo en establecer el monto del daño, y en caso de desacuerdo el mismo sea establecido por la autoridad correspondiente.

La retención señalada en el párrafo precedente, también podrá ser ejercida por **WALSH** en caso que **EL LOCADOR** se negara a devolver cualquier documentación y/o información a que haya accedido.

En caso **EL CLIENTE** decida resolver el contrato con **WALSH**, éste le pagará a **EL LOCADOR** los honorarios que le correspondan hasta la fecha de recepción del documento emitido por **EL CLIENTE** mediante el cual se oficializa la resolución.

DECIMO SEGUNDO: COMPETENCIA TERRITORIAL.-

De conformidad con el artículo 25 del Código Procesal Civil las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima y fijan como sus domicilios los señalados en el presente contrato.

DECIMO TERCERO: NO EXCLUSIVIDAD.

Las partes dejan expresa constancia que **EL LOCADOR** prestará sus servicios a favor de **WALSH** sin estar sujeto a exclusividad alguna. En consecuencia, durante la vigencia del presente contrato, podrá prestar servicios a cualquier tercero, respetando lo convenido en la Cláusula Sexta.

DECIMO CUARTA: CLAUSULA PENAL

En caso **EL LOCADOR** incumpla con lo dispuesto en la Cláusula Sexta, **WALSH** iniciará las acciones legales necesarias para que el locador reembolse los gastos por los daños que se generen por el incumplimiento de la cláusula antes mencionada de acuerdo al Anexo 1 del presente contrato.

Las partes de común acuerdo firman el presente contrato, en señal de conformidad y aceptación el dia 16 de Julio del 2023

Walsh Peru S.A. **EL LOCADOR**

Anexo 1: Acuerdo de Confidencialidad
Anexo 2: Declaración de Liberación de Responsabilidad

ANEXO 1

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Conste por el presente instrumento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran, de una parte WALSH PERU S.A., con RUC No. 20260047567, con domicilio en Calle Alexander Fleming No. 187, Urb. Higuereta, Distrito de Santiago de Surco, representada por el Sr. Gonzalo Morante Coello , con D.N.I. No. 09302133, en adelante WALSH, y de la otra parte **Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez, con DNI Nº 44138989, con domicilio en Sector 6 Grupo 8A Mz O Lt 07 , VILLA EL SALVADOR**.; en adelante EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: Considerando que el secreto profesional constituye deber fundamental en toda prestación de servicios, **EL LOCADOR** se compromete a:

a) No revelar o poner en conocimiento de terceros por todo el tiempo que preste servicios en la empresa y luego de concluido el presente servicio, cualquier información comercial, contable, tributaria, tecnológica, bancaria, financiera, o de cualquier otra índole a la que haya tenido acceso.

b) Mantener en todo momento la debida discreción en todo lo concerniente a las actividades, procesos, operaciones, procedimientos y vínculos o relaciones pertenecientes o vinculadas a **Walsh Perú S.A**. y su personal.

c) No informar a terceros las condiciones comerciales empleadas por la empresa con sus clientes, ni revelar a terceros las modalidades de contratación utilizadas, porcentajes de ganancia, tecnología empleada, facturación mensual, relación de proveedores, promociones, cartera de clientes, así como cualquier otra información relacionada con la empresa o su giro a la que **EL LOCADOR** haya podido tener acceso o conocer durante la prestación del servicio.

d) No revelar información que constituya estrategias de marketing o de publicidad de la empresa, como pueden ser paquetes promocionales, ofertas, estrategias de propiedad o creación de **Walsh Perú S.A.**

e) Devolver en un plazo de tres días calendario contados a partir de la extinción del contrato, toda aquella información y/o documentación (originales o fotocopias) perteneciente o vinculada a **Walsh Perú S.A.** que pueda mantener en su poder, en especial si la misma tiene carácter reservado.

SEGUNDO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de confidencialidad que se mencionan en la cláusula anterior Walsh iniciará las acciones legales necesarias para que el locador reembolse los gastos por los daños y perjuicios que el incumplimiento o inobservancia de las obligaciones antes detalladas ocasione a la empresa, sin perjuicio de las acciones judiciales que se pudiesen iniciar en su contra.

ANEXO 2

DECLARACION DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD

Lima, 16 de Julio del 2023

Yo, **Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez, con DNI Nº 44138989, con domicilio en Sector 6 Grupo 8A Mz O Lt 07 , VILLA EL SALVADOR**., declaro:

1.- Es de mi conocimiento que la empresa **WALSH PERU S.A.** desarrolla y ejecuta labores dentro del territorio nacional.

2.- Al efecto, expreso en este documento que mi condición física y de salud es buena y que no he sufrido de insuficiencia respiratoria, cardiaca, renal, pulmonar u otras que me impidan, limiten o dificulten desenvolverme con normalidad y en términos compatibles con la ubicación, condiciones y altura de los proyectos que desarrolla **WALSH PERU S.A.**

3.- Por lo tanto, declaro que libero a la empresa **WALSH PERU S.A.** de toda responsabilidad, tanto por los daños que yo en ejercicio de mis funciones pueda causar a terceros y/o a la propiedad privada, como por deceso, accidentes, alteraciones a mi condición física de salud, daños, perjuicios o pérdidas en mi persona o efectos personales, inclusive los ocurridos en los viajes a realizarse, renunciando desde ahora a cualquier acción legal que pudiera derivarse de tales situaciones.

En caso de accidente llamar a:

Nombre : Luis Alberto Velasco Asencio
Dirección : Asoc. de vivienda Los Claveles de Lurin Mz H Lt 20 - Lurin
Teléfonos : +51 981 575912

En señal de conformidad, ambas partes firman el presente documento el dia 16 de Julio del 2023

Walsh Peru S.A.

El Locador

Mediante el presente documento, Yo, **Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez, con DNI Nº 44138989, con domicilio en Sector 6 Grupo 8A Mz O Lt 07 , VILLA EL SALVADOR**.; me comprometo a participar bajo los siguientes términos:

PRIMERO:

Participar en la **Evaluación de Insectos en el Parque Eólico Bayóvar y su interconexión al SEIN para el Proyecto: Estudio de Impacto Ambiental Detallado para el Proyecto "Parque Eólico Bayóvar 500 Mw y su Interconexión al SEIN Cod. Proyecto: ELE2211 Cliente: FENIX POWER PERU S.A.**

SEGUNDO:

La consultoría involucra la concretización de las siguientes actividades:

a) Desarrollo del trabajo de campo, incluye la participación como especialista de campo siguiendo las metodologías y plan de trabajo aprobado por Walsh Perú y por el responsable del proyecto. Involucra adicionalmente velar por el éxito de la salida de campo y las coordinaciones previas a la misma.

b) Cumplimientos de las normas aplicables a la salida de campo: Incluye la aplicación del código de conducta, código de HSE y Medio Ambiente.

c) Cumplimiento de las actividades de la especialidad contratada conteniendo los datos de campo de la evaluación, como insumo del servicio correspondiente al presente ingreso, cumpliendo con los contenidos mínimos señalados previamente y acordadas. El especialista de campo se compromete a participar en la coordinacion y planificacion en dicha salida y reportando de los resultados al responsable de disciplina y a WALSH.

TERCERO:

El cumplimiento de las actividades previamente establecidas estará sujeto a los plazos de entrega de documentos y penalidades según se detalla a continuación:

- a) Las actividades a), b) y c) del artículo SEGUNDO de la presente propuesta técnico económica se desarrollará del 16 de Julio del 2023 hasta el 28 de Julio del 2023.
- **b) La Entrega de la Base de Datos e insumos de los Resultados de la Evaluación de Campo según lo establecido en el artículo SEGUNDO, acápite c de la presente propuesta técnico económica, cuenta con un plazo de presentación no mayor a 05 días calendarios, que se cuentan a partir del retorno a Lima. De no cumplirse con el plazo establecido, WALSH procederá a aplicar una penalidad del 5% de descuento del monto correspondiente al monto bruto total pactado por día de retraso en la entrega al responsable de Walsh.**

CUARTO:

La aprobación de cada uno de los productos presentados a **WALSH** involucra la verificación del cumplimiento de lo estipulado en el artículo **SEGUNDO** de la presente Propuesta Técnico Económica. De existir observaciones a los productos presentados por el Especialista, se tomará en cuenta lo siguiente:

- **La (s) observación (es) al reporte o la Base de Datos y reporte de campo de la especialidad contratada presentada por el Especialista de campo tendrá (n) que ser levantada (s) en un plazo no mayor a 03 días calendarios desde la comunicación de observaciones y estar incorporadas en la base de Datos presentada al responsable de la disciplina en WALSH.**
- Las comunicaciones válidas para tal fin son vía correo electrónico, vía Courier, o reuniones de coordinación.

QUINTO:

Las partes acuerdan fijar como retribución por el servicio la suma de **S/. 3,080.00 (Tres mil ochenta con 0/100 Soles) brutos**. Dicha retribución sera pagada de la siguiente manera:

100 % (S/. 3,080.00) Al retorno de campo y entrega de base de datos y su conformidad por parte del responsable de Walsh.

El LOCADOR estará sujeto a los desembolsos propuesto en el artículo Quinto.
El producto según lo establecido en el artículo **SEGUNDO**, acápite C de la presente Propuesta Técnico Económica deberá contar con la aprobación por parte de **WALSH** bajo las consideraciones establecidas en el artículo **CUARTO** de la presente Propuesta Técnico Económica.

Propuesta Técnico Económica presentada por Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez, el dia 16 de Julio del 2023.

Walsh Peru S.A.

Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez

DNI N° 44138989

SUGLE
SUSTAINABLE
GLOBAL
ENGINEERING

Mes : 02

Nº	FECHA
00003	06-02-22

ORDEN DE SERVICIO

SEÑOR (ES) BIOL. Jorge Alberto Emiliano Velasco Martines **RUC:** 10441389898

Correo Electronico jvelasco18@gmail.com **Telf:** 960113975

Lo Siguiente : CONSULTORIA **Forma de pago:** 50% a 30 dias firmado el contrato, 50% a la entrega de los informes

Referencia : PROPUESTA 2022-02- BIOLOGO

Direccion: Asoc. Los claveles de Larin MZ H LT . 20

	CANT.	U.MED	CONCEPTO	UNITARIO	TOTAL
	1		MONITOREO DE FAUNA	1,200.00	1,200.00
SON :	MIL DOSCIENTOS 00/100 SOLES			**TOTAL** S/.	1,200.00

ORDENACION DEL SERVICIO

DISTRIBUCION CONTABLE

Cuentas por pagar

S/. **1,200.00**

JEFE DE ABASTECIMIENTO

NOTA:

Esta Orden es nula sin la Firma mancomunada del Jefe del Area de Administraciòn y el especialista de Adquisiciones. Cada orden de Servicio se debe facturar por separado en original y (4) copias y remitirlas a la Dirección de presupuesto y Contabilidad.
Nos reservamos el derecho de observar el servicio que no esta de acuerdo a nuestras especificaciones.

DOLPER JULCA ZULOETA
INGENIERO AMBIENTAL
Y DE RECURSOS NATURALES
Reg. CIP N° 149650

Firma

SUGLE SUSTAINABLE GLOBAL ENGINEERING

Mes : 03

SIMSA

Nº	FECHA
00006	16-03-22

ORDEN DE SERVICIO

SEÑOR (ES) Velasco Martínez, Jorge Alberto Emiliano **RUC:** **10441389898**

Correo Electronico jvelasco18@gmail.com **Telf:** 960113975

Lo Siguiente : CONSULTORIA **Forma de pago:** 50% a 30 dias firmado el contrato, 50% a la entrega de los informes

Referencia : PROPUESTA 2022-03- BIOLOGO

Direccion: Asoc. Los claveles de Larin MZ H LT . 20

	CANT.	U.MED	CONCEPTO	UNITARIO	TOTAL
	1		MONITOREO DE FAUNA	2,350.00	2,350.00
SON :	DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 SOLES			**TOTAL** **S/.**	2,350.00

ORDENACION DEL SERVICIO

DISTRIBUCION CONTABLE

Cuentas por pagar

S/. **2,350.00**

JEFE DE ABASTECIMIENTO

NOTA:

Esta Orden es nula sin la Firma mancomunada del Jefe del Area de Administraciòn y el especialista de Adquisiciones. Cada orden de Servicio se debe facturar por separado en original y (4) copias y remitirlas a la Dirección de presupuesto y Contabilidad. Nos reservamos el derecho de observar el servicio que no esta de acuerdo a nuestras especificaciones.

DOLPER JULCA ZULOETA
INGENIERO AMBIENTAL
Y DE RECURSOS NATURALES
Reg. CIP N° 149650

Firma

YAKU CONSULTORES S.A.C.
RUC: 20555413026
Dirección: Av del parque norte 1126, Corpac San Borja
Teléfonos: 01-5967367

ORDEN DE SERVICIO	
Fecha Emisión:	10-01-2022
Orden de servicio:	**YPC001-00004**

Proveedor	: Jorge Alberto Emiliano Velasco Martinez
RUC	: 10441389898
Dirección	: Asoc. de vivienda Los Claveles de Lurin Mz H Lt 20
Teléfonos	: 960 113 975
Correo	: jvelasco18@gmail.com
Condición de Pago	:100% a la entrega de Acta de Conformidad
Centro de Costos	: Ambiental

Informacion Financiera	
Entidad Bancaria	: Banco de Credito del peru
Cuenta	: 19495045355007
Moneda:	: Soles
Asesor de Gabinete:	: Karina Lamas Hernandez

Código	Descripción	Cantidad	Costo	Monto
0001	SERVICIOS ENTOMOLÓGICOS PARA LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DETALLADO DE LA UNIDAD MINERA NUEVA ACUMULACIÓN QUENAMARI – SAN RAFAEL	01	600.00	S/ 600.00

COMENTARIOS

Subtotal:	**S/ 600.00**
IGV 18% o Imp 4ta 8%	**0,00**
Total	**S/ 600.00**

* * * * * * * (600 Y 00/100 SOLES) * * * * * *

SOLICITADO POR:	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
Ana Elizabeth Villegas Campos		
	EMPRESA	RESPONSABLE DEL SERVICIO

NOTA IMPORTANTE :
1-.Esta Orden de Servicio tiene validez hasta la fecha de entrega aquí indicada por la parte del PROVEEDOR de no cumplir esta quedara ANULADA.
2-. Al momento de ingresar el producto a nuestro ALMACEN ,adjuntar GUIA DE REMISION ,02 copias de GUIA DE REMISION y 02 copias de ORDEN DE SERVICIO ,de no cumplir con estos requisitos ,el producto no sera recibido.
3-.Las facturas deben ser entregadas a los Coodinadores de Campo o enviadas a la oficina de Lima (Av.Del Parque Norte 1126 Int 403, San Borja,Lima) de lunes a Viernes de 9:00am a 5:00 pm.
4-.Se deberá consignar por escrito o con sello en la factura si está sujeto.
5-.Colocar el porcentaje o código SPOT de detracción que correspondeal documento.
6-. Se solicita adjuntar en físico de la validación por SUNAT de la factura en consulta a la fecha de emisión de la misma.
7-.En caso su representada emita comprobante de pago electrónico, favor enviar la factura al correo YK-facturas-electronicas@yakuconsultores.com.
8-.Colocar el porcentaje o código SPOT de detracción que correspondeal documento.
9-.Se solicita adjuntar en digital de la validación por SUNAT de la factura en consulta a la fecha de emisión de la misma
10-.Tomar en cuenta que el incumplimiento de los mencionados será motivo de rechazo de la factura

PENALIDADES:
La penalidad surtira efecto al dia siguiente del vencimiento del plazo establecido, considerando el 10% diario hasta realizar la entrega del informe o entregables según corresponda. Los plazos establecidos por especialidad se indican a continuación:
-ESPECIALIDAD DE BIOLOGÍA/ARQUEOLOGÍA: 10 días hábiles posterior a su retorno de campo. El entregable debe contener la data en editable, informe, fotografías, fichas de campo y/o mapas, según sea el caso.
-LABORATORIO: Dependerá del plazo máximo de entrega de información establecido en la cotización del laboratorio. El entregable de contener los informes de ensayo, cadenas de custodia, fotografías, fichas de campo, certificados de calibración de equipos y certificado de acreditación del laboratorio.
-ESPECIALIDAD DE SUELOS/HIDROLOGIA U OTRO: 10 días hábiles posterior a la entrega de la información de resultados de laboratorio o información secundaria. El entregable debe contener el informe y las figuras en editable. Adicionalmente, se considera un máximo de 05 días hábiles para el levantamiento de comentarios generados por la revisión del expediente, salvo otra indicación explícita por parte del Coordinador del Proyecto.

SUSTAINABLE GLOBAL ENGINEERING

Mes : 04

Nº	FECHA
40-2023	10-04-23

ORDEN DE SERVICIO

SEÑOR (ES) Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez **RUC:** 10441389898

Correo Electronico jvelasco18@gmail.com **Telf:** 960113975

Lo Siguiente : **Usuario:** Jesús Felix

Forma de pago: 100% FINALIZACION DEL SERVICIO
CREDITO: 15 DÍAS CALENDARIO

Referencia : Propuesta técnica económica

Código del proyecto: PY-SGL-031-LIN // PY-SGL-039-LIN

Proyecto: PLAN DE CIERRE DE MINAS HUANCAPETI - LINCUNA **Tiempo de ejecución:** 25 DÍAS

ITEM	CANT.	U.MED	CONCEPTO	UNITARIO	TOTAL
1	1	MES	Monitoreo de Avifauna y Herpetofauna	3,960.00	3,960.00
SON :	TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES		TOTAL NETO	S/.	3,960.00

ORDENACION DEL SERVICIO

NOTA: LA PROGRAMACIÓN DE PAGO SE REALIZA POSTERIORMENTE A LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO Y APROBACIÓN POR PARTE DE SUGLE , DEL CUÁL SE DEDUCIRAN LOS IMPUESTOS ESTABLECIDOS SEGÚN LEY CORRESPONDAN.

JEFE DE ABASTECIMIENTO

NOTA:
Esta Orden es nula sin la Firma mancomunada del Jefe del Area de Administraciòn y el especialista de Adquisiciones.
Cada orden de Servicio se debe facturar por separado en original y (4) copias y remitirlas a la Dirección de presupuesto y Contabilidad.
Nos reservamos el derecho de observar el servicio que no esta de acuerdo a nuestras especificaciones.

SUGLE Dolfer Julca Zuloeta
GERENTE GENERAL

DISTRIBUCION CONTABLE

S/. **3,960.00**

Firma

SUGLE
SUSTAINABLE
GLOBAL
ENGINEERING

INSTRUCCIONES PARA LA EMISIÓN DE RECIBO POR HONORARIOS

1. EL RECIBO DEBERÁ CONTENER LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y/O HITO CORRESPONIENDTE EN LA SECCIÓN: **DESCRIPCIÓN.**
2. EL RECIBO DEBERÁ CONTENER LA NUMERACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO Y EL CÓDIGO DEL PROYECTO EN LA SECCIÓN: **OBSERVACIÓN.**
3. TODO RECIBO ANTES DE SER EMITIDO, DEBERÁ CONTAR **PREVIAMENTE CON EL VISTO BUENO DE LA PARTE USUARIA.**
4. PARA LA SUSTENTACIÓN DEL TÉRMINO DEL SERVICIO, ES NECESARIO REENVIAR EL **ACTA DE CONFORMIDAD**, COMPLETANDO LOS ESPACIOS: "ORDEN DE COMPRA O CONTRATO" Y "N° DE FACTURA (RECIBO EN ESTE CASO)", CON EL NÚMERO DE ORDEN DE SERVICIO Y NÚMERO DE RECIBO POR HONORARIOS RESPECTIVAMENTE EN EL ORDEN MENCIONADO. ASIMISMO, SE DEBERÁ DETALLAR EN EL CUADRO INFERIOR EL CÓDIGO DEL PROYECTO Y LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REALIZADO.
5. LOS RECIBOS POR HONORARIOS, EL ACTA DE CONFORMIDAD Y LA ORDEN DE SERVICIO CORRESPONDIENTE, DEBERÁN SER ENVIADOS EN FORMATO PDF AL CORREO: PAMELA.CALDERON@SUGLE.COM.PE CON COPIA A DEBORA.MARTINEZ@SUGLE.COM.PE Y/O DOLFER.JULCA@SUGLE.COM.PE PARA PODER SOLICITAR EL PAGO DEL SERVICIO.
6. LOS RECIBOS EMITIDOS HACIA SUGLE S.A.C. TIENEN UN LAPSO DE 15 DÍAS DE CRÉDITO, A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL RECIBO Y PREVIO ENVÍO POR CORREO.



SUSTAINABLE GLOBAL ENGINEERING

Mes : 6

Nº	FECHA
60-2023	07-06-23

ORDEN DE SERVICIO

SEÑOR (ES) Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez **RUC:** **10441389898**

Correo Electronico jvelasco18@gmail.com **Telf:** 960113975

Lo Siguiente : Biólogo **Usuario:** Jesus Felix

Forma de pago: 100% FINALIZACIÓN DEL SERVICIO CREDITO: 15 DÍAS CALENDARIO

Referencia :

Código del proyecto: PY-SGL-040-MDH

Proyecto: MONITOREO BIOLÓGICO EN ÉPOCA SECA 2023 Y HÚMEDA 2024 DE LA UEA MERCEDES 84

Tiempo de ejecución: 1 DÍA

ITEM	CANT.	U.MED	CONCEPTO	UNITARIO	TOTAL
1	1	UND	Suscripcion del Informe de Monitoreo anual del PAD Mercedes 84	100.00	100.00
SON :	CIEN CON 00/100 SOLES		TOTAL NETO	S/.	100.00

ORDENACION DEL SERVICIO

NOTA: LA PROGRAMACIÓN DE PAGO SE REALIZA POSTERIORMENTE A LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO Y APROBACIÓN POR PARTE DE SUGLE , DEL CUÁL SE DEDUCIRAN LOS IMPUESTOS ESTABLECIDOS SEGÚN LEY CORRESPONDAN.

JEFE DE ABASTECIMIENTO

NOTA:
Esta Orden es nula sin la Firma mancomunada del Jefe del Area de Administración y el especialista de Adquisiciones.
Cada orden de Servicio se debe facturar por separado en original y (4) copias y remitirlas a la Dirección de presupuesto y Contabilidad.
Nos reservamos el derecho de observar el servicio que no esta de acuerdo a nuestras especificaciones.

SUGLE Dolfer Julca Zuloeta GERENTE GENERAL

DISTRIBUCION CONTABLE

S/. **100.00**

Firma

SUGLE
SUSTAINABLE
GLOBAL
ENGINEERING

INSTRUCCIONES PARA LA EMISIÓN DEL RECIBO POR HONORARIOS

ESTIMADO PROVEEDOR, A CONTINUACIÓN, SE BRINDA INSTRUCCIONES IMPORTANTES PARA LA EMISIÓN DE SU RECIBO POR HONORARIOS:

1. EL RECIBO DEBERÁ CONTENER LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y/O HITO CORRESPONIENDTE EN LA SECCIÓN: **DESCRIPCIÓN.**
2. EL RECIBO DEBERÁ CONTENER LA NUMERACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO Y EL CÓDIGO DEL PROYECTO EN LA SECCIÓN: **OBSERVACIÓN.**
3. TODO RECIBO ANTES DE SER EMITIDO, DEBERÁ CONTAR PREVIAMENTE CON EL **ACTA DE CONFORMIDAD** ENVIADA POR LA PARTE USUARIA. UNA VEZ EL USUARIO HAYA ENVIADO EL ACTA DE CONFORMIDAD AL PROVEEDOR, ESTE DEBERÁ LLEGAR EL ESPACIO "N° DE FACTURA" (CON EL NUMERO DE RECIBO) Y "ORDEN DE COMPRA O CONTRATO".
4. LOS RECIBOS POR HONORARIOS, EL ACTA DE CONFORMIDAD Y LA ORDEN DE SERVICIO CORRESPONDIENTE, DEBERÁN SER ENVIADOS EN FORMATO PDF AL CORREO: PAMELA.CALDERON@SUGLE.COM.PE CON COPIA ADEBORA.MARTINEZ@SUGLE.COM.PE Y/O DOLFER.JULCA@SUGLE.COM.PE PARA PODER SOLICITAR EL PAGO DEL SERVICIO.

DOLFER JULCA ZULC
GERENTE GENERAL

SUSTAINABLE GLOBAL ENGINEERING (SUGLE)

Mes : 08

Nº	FECHA
86-2023	04-08-23

ORDEN DE SERVICIO

SEÑOR (ES) Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez **RUC:** 10441389898

Correo Electronico Jvelasco18@gmail.com **Telf:** 960113975

Lo Siguiente : **Usuario:** JESUS FELIX

Forma de pago: 100% A LA APROBACIÓN DEL INFORME CREDITO: 15 DÍAS CALENDARIO

Referencia : PROPUESTA TÉCNICA – ECONÓMICA 03/08/2023

Código del proyecto: PY-SGL-046-SIMSA

Proyecto: MONITOREO BIOLÓGICO E HIDROBIOLOGICO EN ÉPOCA SECA Y HÚMEDA DE LA MODIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA UNIDAD MINERA "SAN VICENTE"

Tiempo de ejecución: **REPORTE DE CAMPO:** 14 DIAS DESPUES DEL RETORNO DE CAMPO. **INFORMES:** 15 DIAS DESPUÉS DEL REPORTE DE CAMPO

ITEM	CANT.	U.MED	CONCEPTO	UNITARIO	TOTAL
1	5	DIAS	Día de campo x 5 días - Entomofauna	200.00	1,000.00
2	5	DIAS	Día de campo x 5 días - Avifauna	200.00	1,000.00
3	1	UND	Análisis de Muestras Entomológicas	500.00	500.00
4	1	UND	Informe de Monitoreo de Entomologia + BDD + Galeria Fotografica	500.00	500.00
SON :			TRES MIL CON 00/100 SOLES — TOTAL NETO	S/.	3,000.00

ORDENACION DEL SERVICIO

DISTRIBUCION CONTABLE

S/. **3,000.00**

NOTA: LAS FOTOGRAFIAS DEL PROVEEDOR DEBEN CONSTAR CON FECHA Y HORA Y COORDENADAS, ASIMISMO LA PROGRAMACIÓN DE PAGO SE REALIZA POSTERIORMENTE A LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO Y ACTA DE CONORMIDAD POR PARTE DE SUGLE , DEL CUÁL SE DEDUCIRAN LOS IMPUESTOS ESTABLECIDOS SEGÚN LEY CORRESPONDAN. SIN EMBARGO, DE NO CUMPLIR CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS SEGÚN LA PROPUESTA, SE DESCONTARÁ 10% DEL MONTO ESTABLECIDO POR EL PROVEEDOR



JEFE DE ABASTECIMIENTO

NOTA:
Esta Orden es nula sin la Firma mancomunada del Jefe del Area de Administración y el especialista de Adquisiciones. Cada orden de Servicio se debe facturar por separado en original y (4) copias y remitirlas a la Dirección de presupuesto y Contabilidad. Nos reservamos el derecho de observar el servicio que no esta de acuerdo a nuestras especificaciones.

Firma

Conste por el presente instrumento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran, de una parte WALSH PERÚ S.A., con RUC No. 20260047567, con domicilio en Calle Alexander Fleming No. 187, Urb. Higuereta, Distrito de Santiago de Surco, representada por el Sr. Gonzalo Morante Coello , con D.N.I. No. 09302133, en adelante WALSH, y de la otra parteel Sr. **Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez** , con DNI Nº **44138989**, con domicilio en **Asoc. De vivienda los claveles de Lurin Mz H Lt 20. Lurin**; en adelante EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

WALSH es una empresa establecida en el Perú registrada para prestar servicios de consultoría en asuntos ambientales en los principales sectores productivos del Perú. **El LOCADOR,** declara estar capacitado y contar con la preparación y experiencia necesaria para cubrir las necesidades requeridas por **WALSH** detalladas en la cláusula precedente.

SEGUNDO: OBJETO.-

Por el presente instrumento, WALSH contrata en la modalidad de locación de servicios prevista en el Código Civil Peruano, a EL LOCADOR para bridar el servicio de **Evaluación de insectos del Proyecto: Monitoreo y Evaluación Biológica e Hidrobiológica Casapalca Y Casapalca 7 Cod. Proyecto: MIN2217 Cliente: EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.**

Se establece expresamente que **EL LOCADOR** brindará sus servicios de manera independiente, bajo la modalidad de locación de servicios, por lo que la relación entre las partes excluye todo vínculo de dependencia o subordinación de cualquier tipo ó naturaleza. En consecuencia, **El LOCADOR** ni ninguna persona destinada, asignada o destacada por éste para el cumplimiento del contrato, tiene ni tendrá relación laboral alguna con **WALSH.**

La contratación de servicios materia del presente contrato es de carácter estrictamente temporal, por el término pactado y establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

TERCERO: OBLIGACIONES.-

OBLIGACIONES DE WALSH.-

a) Se obliga a cancelar a la culminación satisfactoria de los servicios contratados los honorarios convenidos de acuerdo a las cláusulas del presente contrato.
b) Se obliga a prestar toda la colaboración e información necesaria para que **EL LOCADOR** pueda desarrollar y cumplir lo convenido en el contrato.
c) Se obliga a cubrir los gastos que directa e indirectamente, se relacionen con lo siguiente:
   - Los equipos y herramientas necesarios para la ejecución de los trabajos que se indican en la cláusula **SEGUNDA.**
   - Contratar los seguros de SCTR así como cubrir los exámenes médicos y vacunas necesarias para el personal que participe en el servicio.
   - Los viáticos de campo necesarios para la realización de las labores de campo del servicio.
   - Supervisión profesional de los trabajos.
   - Dotar, obligar y supervisar a su personal de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, el uso de un mínimo de equipo de seguridad consistente en: casco de seguridad, lentes de seguridad y ropa de trabajo adecuada.

OBLIGACIONES DE EL LOCADOR.-

a) Se obliga a prestar los servicios inherentes al presente contrato de acuerdo a lo descrito en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, empleando en el ello **EL LOCADOR** todas sus facultades y esfuerzos necesarios, sin carácter de exclusividad y sin necesidad de asistencia personal al local donde funcionan las instalaciones de **WALSH**, no teniendo de esta manera que cumplir con un horario de trabajo pre establecido.
b) Se obliga a suministrar, operar, mantener y supervisar por su sola cuenta y riesgo, con plena autonomía técnica y funcional, el personal, los equipos, recursos humanos, materiales y demás elementos que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del contrato.
c) Se obliga a entregar los reportes de avances en los plazos otorgados por **WALSH**, cumpliendo rigurosamente las especificaciones y normas técnicas aplicables, garantizando el cumplimiento de los cronogramas de trabajo que sean acordados entre las partes.

CUARTO: PLAZO.-

El presente contrato tendrá una vigencia desde el día **26 de Octubre del 2022 hasta el 30 de Octubre del 2022**

Si bien **EL LOCADOR** cuenta con total libertad para decidir el lugar y momento en el cual ejecutará la prestación materia del contrato, solo podrá requerir información y/o entregar documentos en **WALSH** dentro del horario de oficina y en los plazos pactados en el presente contrato.

QUINTO: RETRIBUCIÓN.-

Las partes acuerdan fijar como retribución por el servicio la suma de **S/. 1,350.00 (Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles) brutos.** Dichos honorarios estarán sujetos a las retenciones de Ley.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.-

EL LOCADOR mantendrá total confidencialidad sobre la información que reciba u obtenga aún después de vencido el plazo de la Cláusula Cuarta, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Confidencialidad adjuntado en el Anexo 1 del presente contrato.

SETIMO: COORDINACIONES.-

El funcionario de WALSH que será la persona autorizada para el seguimiento del cumplimiento de las cláusulas contractuales y la interlocución con EL LOCADOR es el **SALINAS HIJAR, IRAYDA**

OCTAVO: LIBERACION DE RESPONSABILIDAD.-

EL LOCADOR declara que libera y exonera de toda responsabilidad a **WALSH** en la eventualidad de que el personal que lo asista pudiera sufrir algún daño en la ejecución de la asesoría para la cual ha sido contratado (Anexo 2).

NOVENO: NATURALEZA JURÍDICA.-

El presente contrato es de naturaleza civil y rigen para el mismo las disposiciones sobre locación de servicios, previstas en los artículos 1764º y siguientes del Código Civil, por lo que dichos artículos serán aplicables supletoriamente en todo lo que no esté expresamente establecido en éste contrato.

WALSH acepta que la prestación de los servicios por parte de **EL LOCADOR** se realiza única y exclusivamente bajo la modalidad señalada y de acuerdo a las condiciones pactadas en este documento.

DECIMO: RESOLUCIÓN DE PLENO DERECHO.-

WALSH podrá resolver de pleno derecho el presente contrato, sin que se genere responsabilidad alguna, en caso **EL LOCADOR** incurra en cualquiera de las siguientes causales:

a) Deje de prestar su servicio con eficiencia de acuerdo a los usos y costumbres del mercado.
b) Su servicio se encuentre por debajo de los estándares fijados en el contrato.
c) Cualquier otra causa que la empresa considere determinante para el cumplimiento de las obligaciones convenidas.

DECIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN UNILATERAL.-

WALSH podrá resolver el contrato con la simple voluntad de hacerlo, debiendo comunicarle esta decisión al **EL LOCADOR** con una anticipación de siete días calendarios, a cuyo vencimiento se tendrá por resuelto el presente contrato automáticamente. Dentro del mismo plazo **EL LOCADOR** deberá entregar a **WALSH** toda documentación y/o información a la que haya accedido directa o indirectamente con ocasión de la prestación de servicios y que mantenga en su poder.

Ambas partes dejan expresa constancia que la resolución del presente contrato de manera unilateral por parte de **WALSH** no genera derecho indemnizatorio alguno a favor de **EL LOCADOR**, ya sea por lucro cesante, daño emergente, daño moral o cualquier tipo de daño, debiendo **WALSH** cumplir únicamente con abonar la parte de la contraprestación pendiente de pago que existiera a la fecha de la resolución del contrato.

En el caso que la resolución del contrato se deba a daños causados por **EL LOCADOR**, o por incumplimiento contractual por parte de éste, **WALSH**, queda autorizada a retener el saldo de la contraprestación pendiente de pago, en tanto las partes se pongan de acuerdo en establecer el monto del daño, y en caso de desacuerdo el mismo sea establecido por la autoridad correspondiente.

La retención señalada en el párrafo precedente, también podrá ser ejercida por **WALSH** en caso que **EL LOCADOR** se negara a devolver cualquier documentación y/o información a que haya accedido.

En caso **EL CLIENTE** decida resolver el contrato con **WALSH**, éste le pagará a **EL LOCADOR** los honorarios que le correspondan hasta la fecha de recepción del documento emitido por **EL CLIENTE** mediante el cual se oficializa la resolución.

DECIMO SEGUNDO: COMPETENCIA TERRITORIAL.-

De conformidad con el artículo 25 del Código Procesal Civil las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima y fijan como sus domicilios los señalados en el presente contrato.

DECIMO TERCERO: NO EXCLUSIVIDAD.

Las partes dejan expresa constancia que **EL LOCADOR** prestará sus servicios a favor de **WALSH** sin estar sujeto a exclusividad alguna. En consecuencia, durante la vigencia del presente contrato, podrá prestar servicios a cualquier tercero, respetando lo convenido en la Cláusula Sexta.

DECIMO CUARTA: CLAUSULA PENAL

En caso **EL LOCADOR** incumpla con lo dispuesto en la Cláusula Sexta, **WALSH** iniciará las acciones legales necesarias para que el locador reembolse los gastos por los daños que se generen por el incumplimiento de la cláusula antes mencionada de acuerdo al Anexo 1 del presente contrato.

Las partes de común acuerdo firman el presente contrato, en señal de conformidad y aceptación el dia 26 de Octubre del 2022



Walsh Perú S.A. **EL LOCADOR**

Anexo 1: Acuerdo de Confidencialidad
Anexo 2: Declaración de Liberación de Responsabilidad

ANEXO 1

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Conste por el presente instrumento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran, de una parte WALSH PERU S.A., con RUC No. 20260047567, con domicilio en Calle Alexander Fleming No. 187, Urb. Higuereta, Distrito de Santiago de Surco, representada por el Sr. Gonzalo Morante Coello , con D.N.I. No. 09302133, en adelante WALSH, y de la otra parte el Sr. **Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez** , con DNI Nº **44138989**, con domicilio en **Asoc. De vivienda los claveles de Lurin Mz H Lt 20. Lurin,** en adelante EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: Considerando que el secreto profesional constituye deber fundamental en toda prestación de servicios, **EL LOCADOR** se compromete a:

a) No revelar o poner en conocimiento de terceros por todo el tiempo que preste servicios en la empresa y luego de concluido el presente servicio, cualquier información comercial, contable, tributaria, tecnológica, bancaria, financiera, o de cualquier otra índole a la que haya tenido acceso.

b) Mantener en todo momento la debida discreción en todo lo concerniente a las actividades, procesos, operaciones, procedimientos y vínculos o relaciones pertenecientes o vinculadas a **Walsh Perú S.A**. y su personal.

c) No informar a terceros las condiciones comerciales empleadas por la empresa con sus clientes, ni revelar a terceros las modalidades de contratación utilizadas, porcentajes de ganancia, tecnología empleada, facturación mensual, relación de proveedores, promociones, cartera de clientes, así como cualquier otra información relacionada con la empresa o su giro a la que **EL LOCADOR** haya podido tener acceso o conocer durante la prestación del servicio.

d) No revelar información que constituya estrategias de marketing o de publicidad de la empresa, como pueden ser paquetes promocionales, ofertas, estrategias de propiedad o creación de **Walsh Perú S.A.**

e) Devolver en un plazo de tres días calendario contados a partir de la extinción del contrato, toda aquella información y/o documentación (originales o fotocopias) perteneciente o vinculada a **Walsh Perú S.A.** que pueda mantener en su poder, en especial si la misma tiene carácter reservado.

SEGUNDO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de confidencialidad que se mencionan en la cláusula anterior Walsh iniciará las acciones legales necesarias para que el locador reembolse los gastos por los daños y perjuicios que el incumplimiento o inobservancia de las obligaciones antes detalladas ocasione a la empresa, sin perjuicio de las acciones judiciales que se pudiesen iniciar en su contra.

ANEXO 2

DECLARACION DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD

Lima, 26 de Octubre del 2022

Yo, **Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez , con DNI Nº 44138989, con domicilio en Asoc. De vivienda los claveles de Lurin Mz H Lt 20. Lurin,** declaro:

1.- Es de mi conocimiento que la empresa **WALSH PERU S.A.** desarrolla y ejecuta labores dentro del territorio nacional.

2.- Al efecto, expreso en este documento que mi condición física y de salud es buena y que no he sufrido de insuficiencia respiratoria, cardiaca, renal, pulmonar u otras que me impidan, limiten o dificulten desenvolverme con normalidad y en términos compatibles con la ubicación, condiciones y altura de los proyectos que desarrolla **WALSH PERU S.A.**

3.- Por lo tanto, declaro que libero a la empresa **WALSH PERU S.A.** de toda responsabilidad, tanto por los daños que yo en ejercicio de mis funciones pueda causar a terceros y/o a la propiedad privada, como por deceso, accidentes, alteraciones a mi condición física de salud, daños, perjuicios o pérdidas en mi persona o efectos personales, inclusive los ocurridos en los viajes a realizarse, renunciando desde ahora a cualquier acción legal que pudiera derivarse de tales situaciones.

En caso de accidente llamar a:

Nombre : Freddy Alfredo Tinta Martínez
Dirección : Asoc. de Vivienda Los Claveles de Lurin Mz H Lt 20 - Lurin
Teléfonos : 960699059

En señal de conformidad, ambas partes firman el presente documento el dia 26 de Octubre del 2022

Walsh Perú S.A. **El Locador**

Mediante el presente documento, Yo, **Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez , con DNI Nº44138989, con domicilio en Asoc. De vivienda los claveles de Lurin Mz H Lt 20. Lurin**. Lurin me comprometo a participar bajo los siguientes términos:

PRIMERO

Participar en bridar el servicio de **Evaluación de insectos del Proyecto Monitoreo y Evaluación Biológica e Hidrobiológica Casapalca Y Casapalca 7 Cod. Proyecto:MIN2217 Cliente: EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.**

SEGUNDO:

La consultoría involucra la concretización de las siguientes actividades:

a) Desarrollo del trabajo de campo, incluye la participación como especialista de campo siguiendo las metodologías y plan de trabajo aprobado por Walsh Perú y por el responsable del proyecto. Involucra adicionalmente velar por el éxito de la salida de campo y las coordinaciones previas a la misma.

b) Cumplimientos de las normas aplicables: Incluye la aplicación del código de conducta, código de HSE y Medio Ambiente.

c) Entrega de Base de Datos e insumos de la temática en la especialidad contratada, cumpliendo con los contenidos mínimos señalados en las plantillas previamente acordadas, presentando la información según formato, y cumpliendo con los requerimientos mínimos de redacción técnica y ortografía de la misma. El especialista de gabinete se compromete a entregar el informe final al responsable de disciplina y a WALSH.

TERCERO:

El cumplimiento de las actividades previamente establecidas estará sujeto a los plazos de entrega de documentos y penalidades según se detalla a continuación:

- a) Las actividades a), b) y c) del artículo SEGUNDO de la presente propuesta técnico económica se desarrollará del 26 de Octubre del 2022 hasta el 30 de Octubre del 2022
- b) La Entrega de la Base de Datos e insumos de los Resultados de la Evaluación de Campo según lo establecido en el artículo **SEGUNDO**, acápite c de la presente propuesta técnico económica, cuenta con un plazo de presentación no mayor a 05 días calendarios, que se cuentan a partir del retorno a Lima. De no cumplirse con el plazo establecido, **WALSH** procederá a aplicar una penalidad del 5% de descuento del monto correspondiente al monto bruto total pactado por día de retraso en la entrega al responsable de Walsh.

CUARTO:

La aprobación de cada uno de los productos presentados a **WALSH** involucra la verificación del cumplimiento de lo estipulado en el artículo **SEGUNDO** de la presente Propuesta Técnico Económica. De existir observaciones a los productos presentados por el Especialista, se tomará en cuenta lo siguiente:

- La (s) observación (es) al reporte o la Base de Datos y reporte de campo de la especialidad contratada presentada por el Especialista de campo tendrá (n) que ser levantada (s) en un plazo no mayor a 03 días calendarios desde la comunicación de observaciones y estar incorporadas en la base de Datos presentada al responsable de la disciplina en **WALSH**.
- Las comunicaciones válidas para tal fin son vía correo electrónico, vía Courier, o reuniones de coordinación.

QUINTO:

Las partes acuerdan fijar como retribución por el servicio la suma de **S/. 1,350.00 (Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles) brutos.** Dicha retribución será pagada de la siguiente manera:

100% (S/. 1,350.00) a la entrega de la base de datos de campo y fotos

El LOCADOR estará sujeto a los desembolsos propuesto en el artículo Quinto.
El producto según lo establecido en el artículo **SEGUNDO**, acápite D de la presente Propuesta Técnico Económica deberá contar con la aprobación por parte de **WALSH** bajo las consideraciones establecidas en el artículo **CUARTO** de la presente Propuesta Técnico Económica.

Propuesta Técnico Económica presentada por **Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez** , el dia 26 de Octubre del 2022



Walsh Perú S.A.

Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez

DNI Nº 44138989

Conste por el presente instrumento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran, de una parte WALSH PERÚ S.A., con RUC No. 20260047567, con domicilio en Calle Alexander Fleming No. 187, Urb. Higuereta, Distrito de Santiago de Surco, representada por el Sr. Gonzalo Morante Coello , con D.N.I. No. 09302133, en adelante WALSH, y de la otra parteel Sr. **Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez** , con DNI Nº **44138989**, con domicilio en **Asoc. De vivienda los claveles de Lurin Mz H Lt 20. Lurin**; en adelante EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

WALSH es una empresa establecida en el Perú registrada para prestar servicios de consultoría en asuntos ambientales en los principales sectores productivos del Perú. **El LOCADOR,** declara estar capacitado y contar con la preparación y experiencia necesaria para cubrir las necesidades requeridas por **WALSH** detalladas en la cláusula precedente.

SEGUNDO: OBJETO.-

Por el presente instrumento, WALSH contrata en la modalidad de locación de servicios prevista en el Código Civil Peruano, a EL LOCADOR para bridar el servicio de **IDENTIFICACIÓN, MONTAJE E INGRESO DE MUESTRAS ENTOMOLÓGICAS PARA EL MIN 2217, MB PCPAM Oct.22 del Proyecto: Monitoreo y Evaluación Biológica e Hidrobiológica Casapalca Y Casapalca 7 Cod. Proyecto: MIN2217 Cliente: EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.**

Se establece expresamente que **EL LOCADOR** brindará sus servicios de manera independiente, bajo la modalidad de locación de servicios, por lo que la relación entre las partes excluye todo vínculo de dependencia o subordinación de cualquier tipo ó naturaleza. En consecuencia, **El LOCADOR** ni ninguna persona destinada, asignada o destacada por éste para el cumplimiento del contrato, tiene ni tendrá relación laboral alguna con **WALSH.**

La contratación de servicios materia del presente contrato es de carácter estrictamente temporal, por el término pactado y establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

TERCERO: OBLIGACIONES.-

OBLIGACIONES DE WALSH.-

a) Se obliga a cancelar a la culminación satisfactoria de los servicios contratados los honorarios convenidos de acuerdo a las cláusulas del presente contrato.
b) Se obliga a prestar toda la colaboración e información necesaria para que **EL LOCADOR** pueda desarrollar y cumplir lo convenido en el contrato.
c) Se obliga a cubrir los gastos que directa e indirectamente, se relacionen con lo siguiente:
   - Los equipos y herramientas necesarios para la ejecución de los trabajos que se indican en la cláusula **SEGUNDA.**
   - Contratar los seguros de SCTR así como cubrir los exámenes médicos y vacunas necesarias para el personal que participe en el servicio.
   - Los viáticos de campo necesarios para la realización de las labores de campo del servicio.
   - Supervisión profesional de los trabajos.
   - Dotar, obligar y supervisar a su personal de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, el uso de un mínimo de equipo de seguridad consistente en: casco de seguridad, lentes de seguridad y ropa de trabajo adecuada.

OBLIGACIONES DE EL LOCADOR.-

a) Se obliga a prestar los servicios inherentes al presente contrato de acuerdo a lo descrito en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, empleando en el ello **EL LOCADOR** todas sus facultades y esfuerzos necesarios, sin carácter de exclusividad y sin necesidad de asistencia personal al local donde funcionan las instalaciones de **WALSH**, no teniendo de esta manera que cumplir con un horario de trabajo pre establecido.
b) Se obliga a suministrar, operar, mantener y supervisar por su sola cuenta y riesgo, con plena autonomía técnica y funcional, el personal, los equipos, recursos humanos, materiales y demás elementos que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del contrato.
c) Se obliga a entregar los reportes de avances en los plazos otorgados por **WALSH**, cumpliendo rigurosamente las especificaciones y normas técnicas aplicables, garantizando el cumplimiento de los cronogramas de trabajo que sean acordados entre las partes.

CUARTO: PLAZO.-

El presente contrato tendrá una vigencia desde el día **02 de Enero del 2023 hasta el 08 de Enero del 2023**

Si bien **EL LOCADOR** cuenta con total libertad para decidir el lugar y momento en el cual ejecutará la prestación materia del contrato, solo podrá requerir información y/o entregar documentos en **WALSH** dentro del horario de oficina y en los plazos pactados en el presente contrato.

QUINTO: RETRIBUCIÓN.-

Las partes acuerdan fijar como retribución por el servicio la suma de **S/. 1,396.10 (Mil Trescientos Noventa y Seis con 10/100 Soles) brutos**. Dichos honorarios estarán sujetos a las retenciones de Ley.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.-

EL LOCADOR mantendrá total confidencialidad sobre la información que reciba u obtenga aún después de vencido el plazo de la Cláusula Cuarta, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Confidencialidad adjuntado en el Anexo 1 del presente contrato.

SETIMO: COORDINACIONES.-

El funcionario de WALSH que será la persona autorizada para el seguimiento del cumplimiento de las cláusulas contractuales y la interlocución con EL LOCADOR es el **SALINAS HIJAR, IRAYDA**

OCTAVO: LIBERACION DE RESPONSABILIDAD.-

EL LOCADOR declara que libera y exonera de toda responsabilidad a **WALSH** en la eventualidad de que el personal que lo asista pudiera sufrir algún daño en la ejecución de la asesoría para la cual ha sido contratado (Anexo 2).

NOVENO: NATURALEZA JURÍDICA.-

El presente contrato es de naturaleza civil y rigen para el mismo las disposiciones sobre locación de servicios, previstas en los artículos 1764º y siguientes del Código Civil, por lo que dichos artículos serán aplicables supletoriamente en todo lo que no esté expresamente establecido en éste contrato.

WALSH acepta que la prestación de los servicios por parte de **EL LOCADOR** se realiza única y exclusivamente bajo la modalidad señalada y de acuerdo a las condiciones pactadas en este documento.

DECIMO: RESOLUCIÓN DE PLENO DERECHO.-

WALSH podrá resolver de pleno derecho el presente contrato, sin que se genere responsabilidad alguna, en caso **EL LOCADOR** incurra en cualquiera de las siguientes causales:

a) Deje de prestar su servicio con eficiencia de acuerdo a los usos y costumbres del mercado.
b) Su servicio se encuentre por debajo de los estándares fijados en el contrato.
c) Cualquier otra causa que la empresa considere determinante para el cumplimiento de las obligaciones convenidas.

DECIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN UNILATERAL.-

WALSH podrá resolver el contrato con la simple voluntad de hacerlo, debiendo comunicarle esta decisión al **EL LOCADOR** con una anticipación de siete días calendarios, a cuyo vencimiento se tendrá por resuelto el presente contrato automáticamente. Dentro del mismo plazo **EL LOCADOR** deberá entregar a **WALSH** toda documentación y/o información a la que haya accedido directa o indirectamente con ocasión de la prestación de servicios y que mantenga en su poder.

Ambas partes dejan expresa constancia que la resolución del presente contrato de manera unilateral por parte de **WALSH** no genera derecho indemnizatorio alguno a favor de **EL LOCADOR**, ya sea por lucro cesante, daño emergente, daño moral o cualquier tipo de daño, debiendo **WALSH** cumplir únicamente con abonar la parte de la contraprestación pendiente de pago que existiera a la fecha de la resolución del contrato.

En el caso que la resolución del contrato se deba a daños causados por **EL LOCADOR**, o por incumplimiento contractual por parte de éste, **WALSH**, queda autorizada a retener el saldo de la contraprestación pendiente de pago, en tanto las partes se pongan de acuerdo en establecer el monto del daño, y en caso de desacuerdo el mismo sea establecido por la autoridad correspondiente.

La retención señalada en el párrafo precedente, también podrá ser ejercida por **WALSH** en caso que **EL LOCADOR** se negara a devolver cualquier documentación y/o información a que haya accedido.

En caso **EL CLIENTE** decida resolver el contrato con **WALSH**, éste le pagará a **EL LOCADOR** los honorarios que le correspondan hasta la fecha de recepción del documento emitido por **EL CLIENTE** mediante el cual se oficializa la resolución.

DECIMO SEGUNDO: COMPETENCIA TERRITORIAL.-

De conformidad con el artículo 25 del Código Procesal Civil las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima y fijan como sus domicilios los señalados en el presente contrato.

DECIMO TERCERO: NO EXCLUSIVIDAD.

Las partes dejan expresa constancia que **EL LOCADOR** prestará sus servicios a favor de **WALSH** sin estar sujeto a exclusividad alguna. En consecuencia, durante la vigencia del presente contrato, podrá prestar servicios a cualquier tercero, respetando lo convenido en la Cláusula Sexta.

DECIMO CUARTA: CLAUSULA PENAL

En caso **EL LOCADOR** incumpla con lo dispuesto en la Cláusula Sexta, **WALSH** iniciará las acciones legales necesarias para que el locador reembolse los gastos por los daños que se generen por el incumplimiento de la cláusula antes mencionada de acuerdo al Anexo 1 del presente contrato.

Las partes de común acuerdo firman el presente contrato, en señal de conformidad y aceptación el dia 02 de Enero del 2023

Walsh Perú S.A.	**EL LOCADOR**

Anexo 1: Acuerdo de Confidencialidad
Anexo 2: Declaración de Liberación de Responsabilidad

ANEXO 1

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Conste por el presente instrumento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran, de una parte WALSH PERU S.A., con RUC No. 20260047567, con domicilio en Calle Alexander Fleming No. 187, Urb. Higuereta, Distrito de Santiago de Surco, representada por el Sr. Gonzalo Morante Coello , con D.N.I. No. 09302133, en adelante WALSH, y de la otra parte el Sr. **Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez** , con DNI Nº **44138989**, con domicilio en **Asoc. De vivienda los claveles de Lurin Mz H Lt 20. Lurin,** en adelante EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: Considerando que el secreto profesional constituye deber fundamental en toda prestación de servicios, **EL LOCADOR** se compromete a:

a) No revelar o poner en conocimiento de terceros por todo el tiempo que preste servicios en la empresa y luego de concluido el presente servicio, cualquier información comercial, contable, tributaria, tecnológica, bancaria, financiera, o de cualquier otra índole a la que haya tenido acceso.

b) Mantener en todo momento la debida discreción en todo lo concerniente a las actividades, procesos, operaciones, procedimientos y vínculos o relaciones pertenecientes o vinculadas a **Walsh Perú S.A**. y su personal.

c) No informar a terceros las condiciones comerciales empleadas por la empresa con sus clientes, ni revelar a terceros las modalidades de contratación utilizadas, porcentajes de ganancia, tecnología empleada, facturación mensual, relación de proveedores, promociones, cartera de clientes, así como cualquier otra información relacionada con la empresa o su giro a la que **EL LOCADOR** haya podido tener acceso o conocer durante la prestación del servicio.

d) No revelar información que constituya estrategias de marketing o de publicidad de la empresa, como pueden ser paquetes promocionales, ofertas, estrategias de propiedad o creación de **Walsh Perú S.A.**

e) Devolver en un plazo de tres días calendario contados a partir de la extinción del contrato, toda aquella información y/o documentación (originales o fotocopias) perteneciente o vinculada a **Walsh Perú S.A.** que pueda mantener en su poder, en especial si la misma tiene carácter reservado.

SEGUNDO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de confidencialidad que se mencionan en la cláusula anterior Walsh iniciará las acciones legales necesarias para que el locador reembolse los gastos por los daños y perjuicios que el incumplimiento o inobservancia de las obligaciones antes detalladas ocasione a la empresa, sin perjuicio de las acciones judiciales que se pudiesen iniciar en su contra.

ANEXO 2

DECLARACION DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD

Lima, 02 de Enero del 2023

Yo, **Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez , con DNI Nº 44138989, con domicilio en Asoc. De vivienda los claveles de Lurin Mz H Lt 20. Lurin,** declaro:

1.- Es de mi conocimiento que la empresa **WALSH PERU S.A.** desarrolla y ejecuta labores dentro del territorio nacional.

2.- Al efecto, expreso en este documento que mi condición física y de salud es buena y que no he sufrido de insuficiencia respiratoria, cardiaca, renal, pulmonar u otras que me impidan, limiten o dificulten desenvolverme con normalidad y en términos compatibles con la ubicación, condiciones y altura de los proyectos que desarrolla **WALSH PERU S.A.**

3.- Por lo tanto, declaro que libero a la empresa **WALSH PERU S.A.** de toda responsabilidad, tanto por los daños que yo en ejercicio de mis funciones pueda causar a terceros y/o a la propiedad privada, como por deceso, accidentes, alteraciones a mi condición física de salud, daños, perjuicios o pérdidas en mi persona o efectos personales, inclusive los ocurridos en los viajes a realizarse, renunciando desde ahora a cualquier acción legal que pudiera derivarse de tales situaciones.

En caso de accidente llamar a:

Nombre : Jacqueline Orellana Coronado
Dirección : Sector 6 Grupo 8A Mz O Lt 07 - Villa El Salvador
Teléfonos : +51 962 345 628

En señal de conformidad, ambas partes firman el presente documento el dia 02 de Enero del 2023

Walsh Perú S.A. **El Locador**

Mediante el presente documento, Yo, **Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez , con DNI Nº44138989, con domicilio en Asoc. De vivienda los claveles de Lurin Mz H Lt 20. Lurin**. Lurin me comprometo a participar bajo los siguientes términos:

PRIMERO

Participar en bridar el servicio de **IDENTIFICACIÓN, MONTAJE E INGRESO DE MUESTRAS ENTOMOLÓGICAS PARA EL MIN 2217, MB PCPAM Oct.22 del Proyecto Monitoreo y Evaluación Biológica e Hidrobiológica Casapalca Y Casapalca 7 Cod. Proyecto:MIN2217 Cliente: EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.**

SEGUNDO:

La consultoría involucra la concretización de las siguientes actividades:

a) Desarrollo del trabajo de campo, incluye la participación como especialista de campo siguiendo las metodologías y plan de trabajo aprobado por Walsh Perú y por el responsable del proyecto. Involucra adicionalmente velar por el éxito de la salida de campo y las coordinaciones previas a la misma.

b) Cumplimientos de las normas aplicables: Incluye la aplicación del código de conducta, código de HSE y Medio Ambiente.

c) Entrega de Base de Datos e insumos de la temática en la especialidad contratada, cumpliendo con los contenidos mínimos señalados en las plantillas previamente acordadas, presentando la información según formato, y cumpliendo con los requerimientos mínimos de redacción técnica y ortografía de la misma. El especialista de gabinete se compromete a entregar el informe final al responsable de disciplina y a WALSH.

TERCERO:

El cumplimiento de las actividades previamente establecidas estará sujeto a los plazos de entrega de documentos y penalidades según se detalla a continuación:

- a) Las actividades a), b) y c) del artículo SEGUNDO de la presente propuesta técnico económica se desarrollará del 02 de Enero del 2023 hasta el 30 de Octubre del 2022
- b) La Entrega de la Base de Datos e insumos de los Resultados de la Evaluación de Campo según lo establecido en el artículo **SEGUNDO**, acápite c de la presente propuesta técnico económica, cuenta con un plazo de presentación no mayor a 05 días calendarios, que se cuentan a partir del retorno a Lima. De no cumplirse con el plazo establecido, **WALSH** procederá a aplicar una penalidad del 5% de descuento del monto correspondiente al monto bruto total pactado por día de retraso en la entrega al responsable de Walsh.

CUARTO:

La aprobación de cada uno de los productos presentados a **WALSH** involucra la verificación del cumplimiento de lo estipulado en el artículo **SEGUNDO** de la presente Propuesta Técnico Económica. De existir observaciones a los productos presentados por el Especialista, se tomará en cuenta lo siguiente:

- La (s) observación (es) al reporte o la Base de Datos y reporte de campo de la especialidad contratada presentada por el Especialista de campo tendrá (n) que ser levantada (s) en un plazo no mayor a 03 días calendarios desde la comunicación de observaciones y estar incorporadas en la base de Datos presentada al responsable de la disciplina en **WALSH**.
- Las comunicaciones válidas para tal fin son vía correo electrónico, vía Courier, o reuniones de coordinación.

QUINTO:

Las partes acuerdan fijar como retribución por el servicio la suma de S/. 1,396.10 (Mil Trescientos Noventa y Seis con 10/100 Soles) brutos. Dicha retribución será pagada de la siguiente manera:

100% (S/. 1,396.10) a la aprobación por jefa de proyecto

El LOCADOR estará sujeto a los desembolsos propuesto en el artículo Quinto.
El producto según lo establecido en el artículo **SEGUNDO**, acápite D de la presente Propuesta Técnico Económica deberá contar con la aprobación por parte de **WALSH** bajo las consideraciones establecidas en el artículo **CUARTO** de la presente Propuesta Técnico Económica.

Propuesta Técnico Económica presentada por Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez , el dia 02 de Enero del 2023



Walsh Perú S.A.

Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez

DNI Nº 44138989

Conste por el presente instrumento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran, de una parte WALSH PERU S.A., con RUC No. 20260047567, con domicilio en Calle Alexander Fleming No. 187, Urb. Higuereta, Distrito de Santiago de Surco, representada por el Sr. Gonzalo Morante Coello , con D.N.I. No. 09302133, en adelante WALSH, y de la otra parte **Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez, con DNI Nº 44138989, con domicilio en Sector 6 Grupo 8A Mz O Lt 07 , VILLA EL SALVADOR;** en adelante EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

WALSH es una empresa establecida en el Perú registrada para prestar servicios de consultoría en asuntos ambientales en los principales sectores productivos del Perú. **El LOCADOR,** declara estar capacitado y contar con la preparación y experiencia necesaria para cubrir las necesidades requeridas por **WALSH** detalladas en la cláusula precedente.

SEGUNDO: OBJETO.-

Por el presente instrumento, WALSH contrata en la modalidad de locación de servicios prevista en el Código Civil Peruano, a EL LOCADOR para brindar el servicio de **Evaluación de Insectos en el Parque Eólico Bayóvar y su interconexión al SEIN para el Proyecto: Estudio de Impacto Ambiental Detallado para el Proyecto "Parque Eólico Bayóvar 500 Mw y su Interconexión al SEIN Cod. Proyecto: ELE2211 Cliente: FENIX POWER PERU S.A**.

Se establece expresamente que **EL LOCADOR** brindará sus servicios de manera independiente, bajo la modalidad de locación de servicios, por lo que la relación entre las partes excluye todo vínculo de dependencia o subordinación de cualquier tipo ó naturaleza. En consecuencia, **El LOCADOR** ni ninguna persona destinada, asignada o destacada por éste para el cumplimiento del contrato, tiene ni tendrá relación laboral alguna con **WALSH.**

La contratación de servicios materia del presente contrato es de carácter estrictamente temporal, por el término pactado y establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

TERCERO: OBLIGACIONES.-

OBLIGACIONES DE WALSH.-

a) Se obliga a cancelar a la culminación satisfactoria de los servicios contratados los honorarios convenidos de acuerdo a las cláusulas del presente contrato.
b) Se obliga a prestar toda la colaboración e información necesaria para que **EL LOCADOR** pueda desarrollar y cumplir lo convenido en el contrato.
c) Se obliga a cubrir los gastos que directa e indirectamente, se relacionen con lo siguiente:
   - Los equipos y herramientas necesarios para la ejecución de los trabajos que se indican en la cláusula **SEGUNDA.**
   - Contratar los seguros de SCTR así como cubrir los exámenes médicos y vacunas necesarias para el personal que participe en el servicio.
   - Los viáticos de campo necesarios para la realización de las labores de campo del servicio.
   - Supervisión profesional de los trabajos.
   - Dotar, obligar y supervisar a su personal de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, el uso de un mínimo de equipo de seguridad consistente en: casco de seguridad, lentes de seguridad y ropa de trabajo adecuada.

OBLIGACIONES DE EL LOCADOR.-

a) Se obliga a prestar los servicios inherentes al presente contrato de acuerdo a lo descrito en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, empleando en el ello **EL LOCADOR** todas sus facultades y esfuerzos necesarios, sin carácter de exclusividad y sin necesidad de asistencia personal al local donde funcionan las instalaciones de **WALSH**, no teniendo de esta manera que cumplir con un horario de trabajo pre establecido.
b) Se obliga a suministrar, operar, mantener y supervisar por su sola cuenta y riesgo, con plena autonomía técnica y funcional, el personal, los equipos, recursos humanos, materiales y demás elementos que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del contrato.
c) Se obliga a entregar los reportes de avances en los plazos otorgados por **WALSH**, cumpliendo rigurosamente las especificaciones y normas técnicas aplicables, garantizando el cumplimiento de los cronogramas de trabajo que sean acordados entre las partes.

CUARTO: PLAZO.-

El presente contrato tendrá una vigencia desde el día **16 de Julio del 2023 hasta el 28 de Julio del 2023.**

Si bien **EL LOCADOR** cuenta con total libertad para decidir el lugar y momento en el cual ejecutará la prestación materia del contrato, solo podrá requerir información y/o entregar documentos en **WALSH** dentro del horario de oficina y en los plazos pactados en el presente contrato.

QUINTO: RETRIBUCIÓN.-

Las partes acuerdan fijar como retribución por el servicio la suma de **S/. 3,080.00 (Tres mil ochenta con 0/100 Soles) brutos.** Dichos honorarios estarán sujetos a las retenciones de Ley.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.-

EL LOCADOR mantendrá total confidencialidad sobre la información que reciba u obtenga aún después de vencido el plazo de la Cláusula Cuarta, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Confidencialidad adjuntado en el Anexo 1 del presente contrato.

SETIMO: COORDINACIONES.-

El funcionario de WALSH que será la persona autorizada para el seguimiento del cumplimiento de las cláusulas contractuales y la interlocución con EL LOCADOR es **CARDENAS GALLEGOS, RICARDINA ALICIA**

OCTAVO: LIBERACION DE RESPONSABILIDAD.-

EL LOCADOR declara que libera y exonera de toda responsabilidad a **WALSH** en la eventualidad de que el personal que lo asista pudiera sufrir algún daño en la ejecución de la asesoría para la cual ha sido contratado (Anexo 2).

NOVENO: NATURALEZA JURÍDICA.-

El presente contrato es de naturaleza civil y rigen para el mismo las disposiciones sobre locación de servicios, previstas en los artículos 1764º y siguientes del Código Civil, por lo que dichos artículos serán aplicables supletoriamente en todo lo que no esté expresamente establecido en éste contrato.

WALSH acepta que la prestación de los servicios por parte de EL LOCADOR se realiza única y exclusivamente bajo la modalidad señalada y de acuerdo a las condiciones pactadas en este documento.

DECIMO: RESOLUCIÓN DE PLENO DERECHO.-

WALSH podrá resolver de pleno derecho el presente contrato, sin que se genere responsabilidad alguna, en caso **EL LOCADOR** incurra en cualquiera de las siguientes causales:

a) Deje de prestar su servicio con eficiencia de acuerdo a los usos y costumbres del mercado.
b) Su servicio se encuentre por debajo de los estándares fijados en el contrato.
c) Cualquier otra causa que la empresa considere determinante para el cumplimiento de las obligaciones convenidas.

DECIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN UNILATERAL.-

WALSH podrá resolver el contrato con la simple voluntad de hacerlo, debiendo comunicarle esta decisión al **EL LOCADOR** con una anticipación de siete días calendarios, a cuyo vencimiento se tendrá por resuelto el presente contrato automáticamente. Dentro del mismo plazo **EL LOCADOR** deberá entregar a **WALSH** toda documentación y/o información a la que haya accedido directa o indirectamente con ocasión de la prestación de servicios y que mantenga en su poder.

Ambas partes dejan expresa constancia que la resolución del presente contrato de manera unilateral por parte de **WALSH** no genera derecho indemnizatorio alguno a favor de **EL LOCADOR**, ya sea por lucro cesante, daño emergente, daño moral o cualquier tipo de daño, debiendo **WALSH** cumplir únicamente con abonar la parte de la contraprestación pendiente de pago que existiera a la fecha de la resolución del contrato.

En el caso que la resolución del contrato se deba a daños causados por **EL LOCADOR**, o por incumplimiento contractual por parte de éste, **WALSH**, queda autorizada a retener el saldo de la contraprestación pendiente de pago, en tanto las partes se pongan de acuerdo en establecer el monto del daño, y en caso de desacuerdo el mismo sea establecido por la autoridad correspondiente.

La retención señalada en el párrafo precedente, también podrá ser ejercida por **WALSH** en caso que **EL LOCADOR** se negara a devolver cualquier documentación y/o información a que haya accedido.

En caso **EL CLIENTE** decida resolver el contrato con **WALSH**, éste le pagará a **EL LOCADOR** los honorarios que le correspondan hasta la fecha de recepción del documento emitido por **EL CLIENTE** mediante el cual se oficializa la resolución.

DECIMO SEGUNDO: COMPETENCIA TERRITORIAL.-

De conformidad con el artículo 25 del Código Procesal Civil las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima y fijan como sus domicilios los señalados en el presente contrato.

DECIMO TERCERO: NO EXCLUSIVIDAD.

Las partes dejan expresa constancia que **EL LOCADOR** prestará sus servicios a favor de **WALSH** sin estar sujeto a exclusividad alguna. En consecuencia, durante la vigencia del presente contrato, podrá prestar servicios a cualquier tercero, respetando lo convenido en la Cláusula Sexta.

DECIMO CUARTA: CLAUSULA PENAL

En caso **EL LOCADOR** incumpla con lo dispuesto en la Cláusula Sexta, **WALSH** iniciará las acciones legales necesarias para que el locador reembolse los gastos por los daños que se generen por el incumplimiento de la cláusula antes mencionada de acuerdo al Anexo 1 del presente contrato.

Las partes de común acuerdo firman el presente contrato, en señal de conformidad y aceptación el dia 16 de Julio del 2023

Walsh Peru S.A. **EL LOCADOR**

Anexo 1: Acuerdo de Confidencialidad
Anexo 2: Declaración de Liberación de Responsabilidad

ANEXO 1

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Conste por el presente instrumento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran, de una parte WALSH PERU S.A., con RUC No. 20260047567, con domicilio en Calle Alexander Fleming No. 187, Urb. Higuereta, Distrito de Santiago de Surco, representada por el Sr. Gonzalo Morante Coello , con D.N.I. No. 09302133, en adelante WALSH, y de la otra parte **Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez, con DNI Nº 44138989, con domicilio en Sector 6 Grupo 8A Mz O Lt 07 , VILLA EL SALVADOR**.; en adelante EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: Considerando que el secreto profesional constituye deber fundamental en toda prestación de servicios, **EL LOCADOR** se compromete a:

a) No revelar o poner en conocimiento de terceros por todo el tiempo que preste servicios en la empresa y luego de concluido el presente servicio, cualquier información comercial, contable, tributaria, tecnológica, bancaria, financiera, o de cualquier otra índole a la que haya tenido acceso.

b) Mantener en todo momento la debida discreción en todo lo concerniente a las actividades, procesos, operaciones, procedimientos y vínculos o relaciones pertenecientes o vinculadas a **Walsh Perú S.A**. y su personal.

c) No informar a terceros las condiciones comerciales empleadas por la empresa con sus clientes, ni revelar a terceros las modalidades de contratación utilizadas, porcentajes de ganancia, tecnología empleada, facturación mensual, relación de proveedores, promociones, cartera de clientes, así como cualquier otra información relacionada con la empresa o su giro a la que **EL LOCADOR** haya podido tener acceso o conocer durante la prestación del servicio.

d) No revelar información que constituya estrategias de marketing o de publicidad de la empresa, como pueden ser paquetes promocionales, ofertas, estrategias de propiedad o creación de **Walsh Perú S.A.**

e) Devolver en un plazo de tres días calendario contados a partir de la extinción del contrato, toda aquella información y/o documentación (originales o fotocopias) perteneciente o vinculada a **Walsh Perú S.A.** que pueda mantener en su poder, en especial si la misma tiene carácter reservado.

SEGUNDO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de confidencialidad que se mencionan en la cláusula anterior Walsh iniciará las acciones legales necesarias para que el locador reembolse los gastos por los daños y perjuicios que el incumplimiento o inobservancia de las obligaciones antes detalladas ocasione a la empresa, sin perjuicio de las acciones judiciales que se pudiesen iniciar en su contra.

ANEXO 2

DECLARACION DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD

Lima, 16 de Julio del 2023

Yo, **Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez, con DNI Nº 44138989, con domicilio en Sector 6 Grupo 8A Mz O Lt 07 , VILLA EL SALVADOR**., declaro:

1.- Es de mi conocimiento que la empresa **WALSH PERU S.A.** desarrolla y ejecuta labores dentro del territorio nacional.

2.- Al efecto, expreso en este documento que mi condición física y de salud es buena y que no he sufrido de insuficiencia respiratoria, cardiaca, renal, pulmonar u otras que me impidan, limiten o dificulten desenvolverme con normalidad y en términos compatibles con la ubicación, condiciones y altura de los proyectos que desarrolla **WALSH PERU S.A.**

3.- Por lo tanto, declaro que libero a la empresa **WALSH PERU S.A.** de toda responsabilidad, tanto por los daños que yo en ejercicio de mis funciones pueda causar a terceros y/o a la propiedad privada, como por deceso, accidentes, alteraciones a mi condición física de salud, daños, perjuicios o pérdidas en mi persona o efectos personales, inclusive los ocurridos en los viajes a realizarse, renunciando desde ahora a cualquier acción legal que pudiera derivarse de tales situaciones.

En caso de accidente llamar a:

Nombre : Luis Alberto Velasco Asencio
Dirección : Asoc. de vivienda Los Claveles de Lurin Mz H Lt 20 - Lurin
Teléfonos : +51 981 575912

En señal de conformidad, ambas partes firman el presente documento el dia 16 de Julio del 2023

Walsh Peru S.A.

El Locador

Mediante el presente documento, Yo, **Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez, con DNI Nº 44138989, con domicilio en Sector 6 Grupo 8A Mz O Lt 07 , VILLA EL SALVADOR**.; me comprometo a participar bajo los siguientes términos:

PRIMERO:

Participar en la **Evaluación de Insectos en el Parque Eólico Bayóvar y su interconexión al SEIN para el Proyecto: Estudio de Impacto Ambiental Detallado para el Proyecto "Parque Eólico Bayóvar 500 Mw y su Interconexión al SEIN Cod. Proyecto: ELE2211 Cliente: FENIX POWER PERU S.A.**

SEGUNDO:

La consultoría involucra la concretización de las siguientes actividades:

a) Desarrollo del trabajo de campo, incluye la participación como especialista de campo siguiendo las metodologías y plan de trabajo aprobado por Walsh Perú y por el responsable del proyecto. Involucra adicionalmente velar por el éxito de la salida de campo y las coordinaciones previas a la misma.

b) Cumplimientos de las normas aplicables a la salida de campo: Incluye la aplicación del código de conducta, código de HSE y Medio Ambiente.

c) Cumplimiento de las actividades de la especialidad contratada conteniendo los datos de campo de la evaluación, como insumo del servicio correspondiente al presente ingreso, cumpliendo con los contenidos mínimos señalados previamente y acordadas. El especialista de campo se compromete a participar en la coordinacion y planificacion en dicha salida y reportando de los resultados al responsable de disciplina y a WALSH.

TERCERO:

El cumplimiento de las actividades previamente establecidas estará sujeto a los plazos de entrega de documentos y penalidades según se detalla a continuación:

- a) Las actividades a), b) y c) del artículo SEGUNDO de la presente propuesta técnico económica se desarrollará del 16 de Julio del 2023 hasta el 28 de Julio del 2023.
- **b) La Entrega de la Base de Datos e insumos de los Resultados de la Evaluación de Campo según lo establecido en el artículo SEGUNDO, acápite c de la presente propuesta técnico económica, cuenta con un plazo de presentación no mayor a 05 días calendarios, que se cuentan a partir del retorno a Lima. De no cumplirse con el plazo establecido, WALSH procederá a aplicar una penalidad del 5% de descuento del monto correspondiente al monto bruto total pactado por día de retraso en la entrega al responsable de Walsh.**

CUARTO:

La aprobación de cada uno de los productos presentados a **WALSH** involucra la verificación del cumplimiento de lo estipulado en el artículo **SEGUNDO** de la presente Propuesta Técnico Económica. De existir observaciones a los productos presentados por el Especialista, se tomará en cuenta lo siguiente:

- **La (s) observación (es) al reporte o la Base de Datos y reporte de campo de la especialidad contratada presentada por el Especialista de campo tendrá (n) que ser levantada (s) en un plazo no mayor a 03 días calendarios desde la comunicación de observaciones y estar incorporadas en la base de Datos presentada al responsable de la disciplina en WALSH.**
- Las comunicaciones válidas para tal fin son vía correo electrónico, vía Courier, o reuniones de coordinación.

QUINTO:

Las partes acuerdan fijar como retribución por el servicio la suma de **S/. 3,080.00 (Tres mil ochenta con 0/100 Soles) brutos**. Dicha retribución sera pagada de la siguiente manera:

100 % (S/. 3,080.00) Al retorno de campo y entrega de base de datos y su conformidad por parte del responsable de Walsh.

El LOCADOR estará sujeto a los desembolsos propuesto en el artículo Quinto.
El producto según lo establecido en el artículo **SEGUNDO**, acápite C de la presente Propuesta Técnico Económica deberá contar con la aprobación por parte de **WALSH** bajo las consideraciones establecidas en el artículo **CUARTO** de la presente Propuesta Técnico Económica.

Propuesta Técnico Económica presentada por Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez, el dia 16 de Julio del 2023.

Walsh Peru S.A.

Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez

DNI N° 44138989

OHLA Perú	B.2 FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL	CO-PE-1PE326-CM-HA-008
		Revisión 0
	"ENTREGA DE LAS DEFENSAS RIBEREÑAS DE LOS RÍOS CHICAMA Y VIRÚ (PAQUETE 9R-06)"	Fecha: 10/10/2022

NOMBRE DE LA EMPRESA:	SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	**REPRESENTANTE DE LA EMPRESA:**	COAQUIRA APAZA ALEX CRISTOBAL
NÚMERO RUC:	20544823532	**PROFESIÓN U OCUPACIÓN:**	BIÓLOGO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROFESIONAL:	KIMBERLI ÑACCHA CUNTO	**FECHA DE TITULACIÓN:**	13/11/2020
CARGO PARA EL QUE POSTULA:	**Asistente de campo – Monitoreo biológico**	**REG.PROFESIONAL:**	15161

Señale a continuación los pricipales contratos o proyectos ejecutados por el profesional, de manera descendente en el tiempo (del más reciente al más antiguo) De no ser suficiente este formato, use hojas adicionales. Complete un formato por cada profesional propuesto.

CONTRATO O PROYECTO	CONTRATANTE	CONTRATISTA	CARGO DESEMPEÑADO	MONTO DEL CONTRATO S/.	FECHA DE INICIO*	FECHA DE TÉRMINO*
Levantamiento de información de línea base de la Tercera MEIA-d UM Pallancata, Compañía minera Ares – Hochschild. Época seca	Compañía minera Ares SAC– Afiliada a Hochschild	AUSENCO PERÚ S.R.L.	Especialista en Herpetología	NO APLICA	21/01/2025	09/02/2025
Línea base biológica de la primera modificación del estudio de Impacto Ambiental Detallado de la Unidad Económica Administrativa Breapampa, Chumpi – Ayacucho. Época húmeda.	South American Mining Investement S.A.C.	Yaku Consultores S.A.C.	Especialista en Herpetología	NO APLICA	06/01/2025	18/01/2025
Monitoreo biológico en las líneas de transmisión Parque eólico de Marcona.	ACCIONA energía	Engineers & Environmental Perú S.A.	Especialista en Herpetología	NO APLICA	28/10/2024	01/11/2024
Línea base biológica y monitoreo de anfibios amenazados. "Proyecto Ultu", Tircus– Ayacucho. Época seca.	Asociación Pro Fauna Silvestre	Asociación Pro Fauna Silvestre – Synchronicity EARTH	Especialista en Herpetología	NO APLICA	05/10/2024	08/10/2024
Línea base biológica de la primera modificación del estudio de Impacto Ambiental Detallado de la Unidad Económica Administrativa Breapampa, Chumpi – Ayacucho. Época seca.	South American Mining Investement S.A.C.	Yaku Consultores S.A.C.	Especialista en Herpetología	NO APLICA	09/09/2024	21/09/2024
Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil de Pasivos Ambientales del Sub Sector Hidrocarburos (PASH) de Alto Riesgo, Miraflores – Nauta, Iquitos.	Ministerio de Energía y Minas	Engineers & Environmental Perú S.A.	Especialista en Herpetología	NO APLICA	31/08/2024	01/09/2024
Monitoreo biológico UM Pallancata – Selene, Compañía minera Ares – Hochschild. Época seca.	Compañía minera Ares SAC– Afiliada a Hochschild	AUSENCO PERÚ S.R.L.	Especialista en Herpetología	NO APLICA	22/08/2024	26/08/2024
Levantamiento de información de línea base de la Tercera MEIA-d UM Pallancata, Compañía minera Ares – Hochschild. Época seca	Compañía minera Ares SAC– Afiliada a Hochschild	AUSENCO PERÚ S.R.L.	Especialista en Herpetología	NO APLICA	26/07/2024	20/08/2024
Levantamiento de información de línea base de la Tercera MEIA-d UM Pallancata, Compañía minera Ares – Hochschild.	Compañía minera Ares SAC– Afiliada a Hochschild	AUSENCO PERÚ S.R.L.	Especialista en Herpetología	NO APLICA	11/03/2024	30/03/2024
Monitoreo del género *Telmatobius* en ecosistemas de sierra, "Mejoramiento del Servicio de la Información para la Gestión de la Diversidad biológica (Flora y Fauna) en la región Ayacucho".	Gobierno Regional de Ayacucho	Sub Gerencia de Recursos Naturales y medio Ambiente	Especialista en Herpetología	NO APLICA	09/10/2023	18/12/2023
Monitoreo biológico en áreas recuperadas, Delta Upamayo, Excelsior y Rio San Juan, Cerro de Pasco, época seca.	Activos Mineros S.A.C. (AMSAC)	Engineers & Environmental Perú S.A.	Especialista en Herpetología	NO APLICA	28/09/2023	04/10/2023
Monitoreo biológico en áreas recuperadas, UM La Pastora, Hualgayoc – Cajamarca, época seca.	Activos Mineros S.A.C. (AMSAC)	Engineers & Environmental Perú S.A.	Especialista en Herpetología	NO APLICA	03/09/2023	11/09/2023
Línea de base biológica de la segunda modificación del estudio de impacto ambiental de la unidad minera Apumayo – temporada seca	UM APUMAYO	AUSENCO PERÚ S.R.L.	Especialista en Herpetología	NO APLICA	11/08/2023	01/09/2023

Línea Base Biológica del "Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Minicentral Hidroeléctrica Sacsamarca Huancavelica. Línea Base Biológica del Plan Ambiental Detallado (PAD) del Proyecto "Línea de transmisión 138 KV Carhuamayo – Paragsha II – Junín - Cerro de Pasco.	Sociedad Minera El Brocal S.A.A.	LQA Consultoría y Proyectos Ambientales S.A.C	Especialista en Herpetología	NO APLICA	22/07/2023	09/08/2023
Monitoreo biológico en áreas recuperadas, San Antonio – Puno. Monitoreo biológico en las líneas de transmisión Parque eólico de Marcona.	Activos Mineros S.A.C. / ACCIONA energía	Engineers & Environmental Perú S.A.	Especialista en Herpetología	NO APLICA	26/03/2023	15/05/2023
Línea Base Biológica del Plan Ambiental Detallado (PAD) del Proyecto "Línea de transmisión 138 KV Carhuamayo – Paragsha II – Junín - Cerro de Pasco.	Sociedad Minera El Brocal S.A.A.	LQA Consultoría y Proyectos Ambientales S.A.C	Especialista en Herpetología	NO APLICA	26/03/2023	11/05/2023
Servicio de Asistencia en Servicios Generales, para la oficina de la Área Técnica Municipal (ATM), para las actividades del Plan Operativo Anual (POA), Pichari - Cusco	Municipalidad distrital de Pichari – La convención - Cusco	Municipalidad distrital de Pichari – La convención - Cusco	Asistente Técnico	NO APLICA	19/08/2022	02/01/2023
Elaboración del Monitoreo de herpetofauna sierra en la región de Ayacucho. Proyecto Mejoramiento del Servicio de la Información para la Gestión de la Diversidad Biológica (flora y fauna) en la Región de Ayacucho – Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente – Ayacucho	Gobierno Regional de Ayacucho	NGEOTECON (Edwin Portal Quicaña)	Especialista en fauna	NO APLICA	05/07/2022	13/10/2022
Inventario en Herpetología en la Región Ayacucho en ecosistema selva, como parte del proyecto "Mejoramiento del Servicio de la Información para la Gestión de la Diversidad biológica (Flora y Fauna) en la región Ayacucho".	Gobierno Regional de Ayacucho	Valdimir Días Vargas	Asistente en Herpetología	NO APLICA	05/04/2022	04/07/2022
Elaboración de informe herpetológico para la línea base biológica del PAD CH Huasahuasi I y II, y PAD CH Runatullo II Y III	Empresa de Generación Eléctrica de Junín S.A.C	José Joel Ayala Navarro	Especialista en Herpetología (gabinete)	NO APLICA	28/03/2022	03/04/2022
Proyecto Ultu: Programa de conservación de anfibios amenazados", Ayacucho.	Asociación Pro Fauna Silvestre	Asociación Pro Fauna Silvestre – Synchronicity EARTH	Asistente de investigación en Herpetología	NO APLICA	01/12/2021	02/03/2022
Estudios del aspecto biológico para la Zonificación Ecológica y Económica de la provincia de Condorcanqui, Amazonas.	Municipalidad Provincial de Condorcanqui - Amazonas	AGAN INGENIERÍA DE INNOVACIÓN S.A.C.	Asistente técnico en Herpetología e Hidrobiología	NO APLICA	28/08/2021	31/10/2021
Formulación de Estudios de Impacto Ambiental en el sector eléctrico y transportes, Monitoreo de especies de Fauna Mastozoológica, Herpetológica y Ornitológica en Ecosistemas de Selva y Sierra, Monitoreo de especies de Flora en Ecosistemas de Sierra y Selva de la Región Ayacucho.	Gobierno Regional de Ayacucho	KLEE E.I.R.L.	Especialista en elaboración de estudios biológicos	NO APLICA	05/04/2021	25/08/2021
Estudio de Cobertura Vegetal –Flora y Fauna para el Proceso de Zonificación Ecológica y Económica del Departamento de Tumbes.	Gobierno Regional de Tumbes	AGAN INGENIERÍA DE INNOVACIÓN S.A.C.	Asistente en estudios biológicos	NO APLICA	01/01/2021	31/03/2021
Inventario Biológico Rápido (IBR) para la conservación de los bosques basimonantanos de Ayna San Francisco, Ayacucho.	Gobierno Regional de Ayacucho	Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio	Especialista en herpetología	NO APLICA	22/11/2020	15/12/2020
Inventario de especies priorizadas de Herpetofauna del género Telmatobius y otras de interés para la conservación, Ayacucho	Gobierno Regional de Ayacucho	Vladimir Díaz Vargas	Asistente de campo	NO APLICA	11/08/2020	11/11/2020
"Servicio de consultoría para la elaboración de la línea de base de la diversidad de la papaya: prospección de la diversidad, estudio socioeconómico, ecológico, de organismos y microorganismos, flujo de genes y sistematización"	Ministerio del Ambiente – Dirección General de Diversidad Biológica	Wilenton Bautista Ochoa	Asistente de campo en entomología y mastozoología	NO APLICA	23/09/2019	31/05/2020

*** Las fechas indicadas deben ser desde el inicio hata el final del vinculo laboral en el contrato o proyecto.**

SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.
Alex Cristobal Coaquira Apaza
GERENTE GENERAL

Firma y Sello del Representante Legal

HOJA DE VIDA DEL ESPECIALISTA EN HERPETOLOGÍA

I. DATOS PERSONALES

DATOS GENERALES	
Nombres	Kimberli
Apellidos	Ñaccha Cunto
Género	Femenino
Tipo de Documento de Identidad*	DNI
Número de Documento de Identidad	71521090
País de Nacimiento	Perú
Dirección (Laboral o Domiciliar)	Jr. Huamanga 272, Ayacucho.
Número de Teléfono	+051 940136655
Correo electrónico	kimberli1307@gmail.com

II. FORMACIÓN ACADÉMICA

Grado Académico / Título Profesional	Universidad	País	Año de obtención
Bachiller en Biología	Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga	Perú	2020
Egresada de la maestría en la mención de Gestión ambiental y biodiversidad	Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga	Perú	2024

III. PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA, ENTRE OTROS

Tipo	Nombre	Universidad / Institución	Ciudad / País	Año de obtención
Curso de Especialización	Monitoreo de flora y fauna silvestre	Centro Latinoamericano de Posgrado (CELAEP) - CIP-CDLL	La Libertad / Perú	2020
Curso de campo	Curso de campo de estudios ecológicos y moleculares en Herpetología	Museo de Biodiversidad del Perú (MUBI) y Florida International University (FIU)	Cusco / Perú	2022

IV. VOLUNTARIADOS Y OTROS PROGRAMAS EN HERPETOLOGÍA

Programa	Institución	Fecha de inicio	Fecha de fin
Programa de guardaparques voluntarios 2019 I	Reserva Nacional Pampa Galeras Bárbara D´Achille. SERNANP	14 de febrero 2019	14 de mayo 2019
Programa de voluntariado en herpetología	Asociación Pro Fauna Silvestre Ayacucho / Colección Científica Pro Fauna Silvestre Ayacucho	02 de marzo 2020	Actualmente

V. PRODUCCIÓN CIENTÍFICA

Tipo de producción	Titulo	Año de producción	Título de fuente
Articulo científico	'Ultu' Project: An Initiative for the Conservation of Threatened Amphibians of the Puna and Montane Forests of Ayacucho, Peru	2022	Frog Log (volumen 29, numero 1)
Exposición panel (Coautoría)	Perdida en los Andes: redescubrimiento de la Salamandra del rio Santa Rosa (Amphibia: Pletodontidae) después de 40 años	2023	II CONGRESO NACIONAL SOBRE CIENCIAS DE LA VIDA Y XXIX REUNIÓN CIENTÍFICA ICBAR.

VI. EXPERIENCIA LABORAL

PARTICIPACIÓN EN INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL					
Título del Proyecto	**Empresa Adjudicataria del Proyecto**	**Empresa**	**Responsabilidad**	**Fecha Inicio**	**Fecha Fin**
Levantamiento de información de línea base de la Tercera MEIA-d UM Pallancata, Compañía minera Ares – Hochschild. Época seca	Compañía minera Ares SAC– Afiliada a Hochschild	AUSENCO PERÚ S.R.L.	Especialista en Herpetología	21 de enero 2025	09 de febrero 2025
Línea base biológica de la primera modificación del estudio de Impacto Ambiental Detallado de la Unidad Económica Administrativa Breapampa, Chumpi – Ayacucho. Época húmeda.	South American Mining Investement S.A.C.	Yaku Consultores S.A.C.	Especialista en Herpetología	06 de enero 2025	18 de enero 2025
Monitoreo biológico en las líneas de transmisión Parque eólico de Marcona.	ACCIONA energía	Engineers & Environmental Perú S.A.	Especialista en Herpetología	28 de octubre 2024	01 de noviembre 2024
Línea base biológica y monitoreo de anfibios amenazados. “Proyecto Ultu”, Tircus– Ayacucho. Época seca.	Asociación Pro Fauna Silvestre	Asociación Pro Fauna Silvestre – Synchronicity EARTH	Especialista en Herpetología	05 de octubre 2024	08 de octubre 2024
Línea base biológica de la primera modificación del estudio de Impacto Ambiental Detallado de la Unidad Económica Administrativa Breapampa, Chumpi – Ayacucho. Época seca.	South American Mining Investement S.A.C.	Yaku Consultores S.A.C.	Especialista en Herpetología	09 de setiembre 2024	21 de septiembre 2024
Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil de Pasivos Ambientales del Sub Sector Hidrocarburos (PASH) de Alto Riesgo, Miraflores – Nauta, Iquitos.	Ministerio de Energía y Minas	Engineers & Environmental Perú S.A.	Especialista en Herpetología	31 de agosto 2024	04 de septiembre 2024
Monitoreo biológico UM Pallancata – Selene, Compañía minera Ares – Hochschild. Época seca.	Compañía minera Ares SAC– Afiliada a Hochschild	AUSENCO PERÚ S.R.L.	Especialista en Herpetología	22 de agosto 2024	26 de agosto 2024
Levantamiento de información de línea base de la Tercera MEIA-d UM Pallancata, Compañía minera Ares – Hochschild. Época seca	Compañía minera Ares SAC– Afiliada a Hochschild	AUSENCO PERÚ S.R.L.	Especialista en Herpetología	26 de julio 2024	20 de agosto 2024

PARTICIPACIÓN EN INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL					
Título del Proyecto	**Empresa Adjudicataria del Proyecto**	**Empresa**	**Responsabilidad**	**Fecha Inicio**	**Fecha Fin**
Levantamiento de información de línea base de la Tercera MEIA-d UM Pallancata, Compañía minera Ares – Hochschild.	Compañía minera Ares SAC– Afiliada a Hochschild	AUSENCO PERÚ S.R.L.	Especialista en Herpetología	11 de marzo 2024	30 de marzo 2024
Monitoreo del género *Telmatobius* en ecosistemas de sierra, "Mejoramiento del Servicio de la Información para la Gestión de la Diversidad biológica (Flora y Fauna) en la región Ayacucho".	Gobierno Regional de Ayacucho	Sub Gerencia de Recursos Naturales y medio Ambiente	Especialista en Herpetología	09 de octubre 2023	18 de diciembre 2023
Monitoreo biológico en áreas recuperadas, Delta Upamayo, Excelsior y Rio San Juan, Cerro de Pasco, época seca.	Activos Mineros S.A.C. (AMSAC)	Engineers & Environmental Perú S.A.	Especialista en Herpetología	28 de septiembre 2023	04 de octubre 2023
Monitoreo biológico en áreas recuperadas, UM La Pastora, Hualgayoc – Cajamarca, época seca.	Activos Mineros S.A.C. (AMSAC)	Engineers & Environmental Perú S.A.	Especialista en Herpetología	03 de septiembre 2023	11 de septiembre 2023
Línea de base biológica de la segunda modificación del estudio de impacto ambiental de la unidad minera Apumayo – temporada seca	UM APUMAYO	AUSENCO PERÚ S.R.L.	Especialista en Herpetología	11 de agosto 2023	01 de septiembre 2023
Línea Base Biológica del "Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Minicentral Hidroeléctrica Sacsamarca Huancavelica. Línea Base Biológica del Plan Ambiental Detallado (PAD) del Proyecto "Línea de transmisión 138 KV Carhuamayo – Paragsha II – Junín - Cerro de Pasco.	Sociedad Minera El Brocal S.A.A.	LQA Consultoría y Proyectos Ambientales S.A.C	Especialista en Herpetología	22 de julio 2023	09 de agosto 2023

PARTICIPACIÓN EN INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL					
Título del Proyecto	**Empresa Adjudicataria del Proyecto**	**Empresa**	**Responsabilidad**	**Fecha Inicio**	**Fecha Fin**
Monitoreo biológico en áreas recuperadas, San Antonio – Puno. Monitoreo biológico en las líneas de transmisión Parque eólico de Marcona.	Activos Mineros S.A.C. / ACCIONA energía	Engineers & Environmental Perú S.A.	Especialista en Herpetología	20 de abril 2023	15 de mayo 2023
Línea Base Biológica del Plan Ambiental Detallado (PAD) del Proyecto "Línea de transmisión 138 KV Carhuamayo – Paragsha II – Junín - Cerro de Pasco.	Sociedad Minera El Brocal S.A.A.	LQA Consultoría y Proyectos Ambientales S.A.C	Especialista en Herpetología	26 de marzo 2023	11 de abril 2023
Servicio de Asistencia en Servicios Generales, para la oficina de la Área Técnica Municipal (ATM), para las actividades del Plan Operativo Anual (POA), Pichari - Cusco	Municipalidad distrital de Pichari – La convención - Cusco	Municipalidad distrital de Pichari – La convención - Cusco	Asistente Técnico	19 de octubre 2022	02 de enero 2023
Elaboración del Monitoreo de herpetofauna sierra en la región de Ayacucho. Proyecto Mejoramiento del Servicio de la Información para la Gestión de la Diversidad Biológica (flora y fauna) en la Región de Ayacucho – Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente – Ayacucho	Gobierno Regional de Ayacucho	INGEOTECON (Edwin Portal Quicaña)	Especialista en fauna	05 de julio 2022	13 de octubre 2022
Inventario en Herpetología en la Región Ayacucho en ecosistema selva, como parte del proyecto "Mejoramiento del Servicio de la Información para la Gestión de la Diversidad biológica (Flora y Fauna) en la región Ayacucho".	Gobierno Regional de Ayacucho	Vladimir Díaz Vargas	Asistente en Herpetología	04 de abril 2022	04 de julio 2022
Elaboración de informe herpetológico para la línea base biológica del PAD CH Huasahuasi I y II, y PAD CH Runatullo II Y III	Empresa de Generación Eléctrica de Junín S.A.C	José Joel Ayala Navarro	Especialista en Herpetología (gabinete)	28 de marzo 2022	03 de abril 2022

PARTICIPACIÓN EN INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL					
Título del Proyecto	**Empresa Adjudicataria del Proyecto**	**Empresa**	**Responsabilidad**	**Fecha Inicio**	**Fecha Fin**
Monitoreo de metales en herpetofauna – Fiscalización Ambiental OEFA.	UM APUMAYO	XERTEK LIFE	Asistente en Herpetología	12 de marzo 2022	26 de marzo 2022
Proyecto Ultu: Programa de conservación de anfibios amenazados", Ayacucho.	Asociación Pro Fauna Silvestre	Asociación Pro Fauna Silvestre – Synchronicity EARTH	Asistente de investigación en Herpetología	01 de diciembre 2021	02 de marzo 2022
Estudios del aspecto biológico para la Zonificación Ecológica y Económica de la provincia de Condorcanqui, Amazonas.	Municipalidad Provincial de Condorcanqui - Amazonas	AGAN INGENIERÍA DE INNOVACIÓN S.A.C.	Asistente técnico en Herpetología e Hidrobiología	28 de agosto 2021	31 de octubre 2021
Monitoreo de especies de Fauna Mastozoológica, Herpetológica y Ornitológica en Ecosistemas de Selva y Sierra, Monitoreo de especies de Flora en Ecosistemas de Sierra y Selva de la Región Ayacucho.	Gobierno Regional de Ayacucho	KLEE E.I.R.L.	Coordinadora de Proyectos en fauna	26 de junio 2021	25 de agosto 2021
Formulación de Estudios de Impacto Ambiental en el sector eléctrico y transportes.	KLEE E.I.R.L.	KLEE E.I.R.L.	Especialista en elaboración de estudios biológicos	05 de abril 2021	25 de junio 2021
Estudio de Cobertura Vegetal – Flora y Fauna para el Proceso de Zonificación Ecológica y Económica del Departamento de Tumbes.	Gobierno Regional de Tumbes	AGAN INGENIERÍA DE INNOVACIÓN S.A.C.	Asistente en estudios biológicos	01 de enero 2021	31 de marzo 2021
Inventario Biológico Rápido (IBR) para la conservación de los bosques basimonantanos de Ayna San Francisco, Ayacucho.	Gobierno Regional de Ayacucho	Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio ambiente. Ayacucho	Especialista en herpetología	22 de noviembre 2020	15 de diciembre 2020

PARTICIPACIÓN EN INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL					
Título del Proyecto	**Empresa Adjudicataria del Proyecto**	**Empresa**	**Responsabilidad**	**Fecha Inicio**	**Fecha Fin**
Inventario de especies priorizadas de Herpetofauna del género *Telmatobius* y otras de interés para la conservación, Ayacucho.	Gobierno Regional de Ayacucho	Vladimir Díaz Vargas	Asistente de campo	11 de agosto 2020	11 de noviembre 2020
"Servicio de consultoría para la elaboración de la línea de base de la diversidad de la papaya: prospección de la diversidad, estudio socioeconómico, ecológico, de organismos y microorganismos, flujo de genes y sistematización"	Ministerio del Ambiente – Dirección General de Diversidad Biológica	Wilenton Bautista Ochoa	Asistente de gabinete	01 de febrero 2020	31 de mayo 2020
"Servicio de consultoría para la elaboración de la línea de base de la diversidad de la papaya: prospección de la diversidad, estudio socioeconómico, ecológico, de organismos y microorganismos, flujo de genes y sistematización"	Ministerio del Ambiente – Dirección General de Diversidad Biológica	Wilenton Bautista Ochoa	Asistente de campo en entomología y mastozoología	23 de septiembre 2019	22 de diciembre 2019

VII. CONOCIMIENTO DE SOFTWARE

- Microsoft Word, Excel y Power Point (Intermedio).
- ArcGis (básico)
- R studio (básico)
- CorelDraw (básico)

VIII. DOMINIO DE IDIOMAS

- Castellano (lengua materna)
- Inglés (básico)
- Quechua (básico)

IX. CAPACITACIONES CURSOS, TALLERES Y SEMINARIOS

2018 Organizador en el XVI CONGRESO NACIONAL DE BÓTANICA, "Centenario Del Museo de Historia Natural (1918-2018) UNMSM. De la Universidad San Cristóbal de Huamanga, Ayacucho-Perú.

2020 Curso "Conservación de la Vicuña y Manejo de Recursos Naturales", organizado por la Dirección Regional Agraria Ayacucho, realizado el día **23 de julio.**

Certificado de asistencia, Taller de Tablas Dinámicas y Power Pivot, el 01 de agosto del 2020 con una duración de **3 horas académicas.**

Certificado de asistencia al conversatorio "NORMATIVIDAD EN MATERIA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE", organizado por la Dirección Regional Agraria Ayacucho, realizado el día 06 de agosto del 2020, con **4 horas académicas.**

Certificado Verificado, Curso virtual, Introducción al Análisis de Datos y Programación en R, del Instituto de Ciencias Antonio Brack, con un total de **20 horas académicas** (1.25 crédito) entre el 7 y 11 de agosto, 2020.

Certificado del curso de **Especialización** en MONITOREO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE, organizado por "CELAEP", con la Supervisión Académica del Colegio de Ingenieros del Perú, CIP-CDLL, con un total de **112 horas académicas,** equivalente a 07 créditos.

Certificado del seminario "DESARROLLO DE ENVASES BIODEGRADABLES A PARTIR DE LOS RESIDUOS AGROINDUSTRIALES", organizado por el
CITE agropecuario CEDEPAS Norte, realizado el día 20 de noviembre del 2020.

Certificado de participación en el ENCUENTRO INTER REGIONAL PARA LA CONSERVACÍON DE NUESTRA BIODIVERSIDAD ALTOANDINA
"Estrategias de manejo y gestión de fauna silvestre emblemática de los Andes Peruanos (guanaco, taruca, cóndor y ranas acuáticas)", desarrollado del 30 de noviembre al 04 de diciembre del 2020, con un total de **30 horas académicas.**

2021	Certificado de participación en el Simposio Internacional: **"Toxinas y Venenos de Serpientes: Desde los mecanismos moleculares a las perspectivas terapéuticas"**, Universidad de Chile, Snake Venom Research and Drug Discovery, desarrollado del 28 - 29 de enero del 2021, con una asistencia de **17 horas.**
	Certificado del curso de "PREVENCIÓN DE RIEGOS LABORALES", del Ministerio de Trabajo y Promoción de empleo, desarrollado el 25 de febrero del 2021, **con 16 horas académicas.**
2022	INDUCCIÓN Y ORIENTACIÓN BÁSICA - Según el DS N° 024 - 2016 -EM (y su modificatoria DS N° 023 - 2017 - EM) – ISEM, **con 8 horas efectivas,** Arequipa 07 de diciembre 2022.
2023	Curso Teórico - Práctico "ECTOPARÁSITOS EN FAUNA SILVESTRE PHTHIRAPTERA Y SIPHONAPTERA: TÉCNICAS DE COLECTA, IDENTIFICACIÓN Y ASPECTOS TAXONÓMICOS", en calidad de participante, organizado por la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y el Consejo Regional XIII Ayacucho del Colegio de Biólogos del Perú; **con 12 horas académicas,** Ayacucho 15 de diciembre 2023.

GRADOS Y TÍTULOS

REPÚBLICA DEL PERÚ

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

EN NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga

Fundada el 03 de julio de 1677

Confiere el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER en:

Ciencias Biológicas

A Kimberli Naccha Cunto

Quien optó dicho GRADO el día 21 de octubre de 2020, correspondiente a la Facultad de

Ciencias Biológicas

de la Escuela Profesional de Biología

Cumpliendo con los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes.

Por tanto:

Le expide el presente DIPLOMA a fin de que se le reconozca como tal.

Ayacucho, 13 de noviembre del año 2020



1677 RECTOR

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
RECTOR

1677 SEC. GENERAL

Abog. JORI WALTER VEGA JAIME
SECRETARIO(A) GENERAL

INTERESADO(A)

1677 DECANO

Dr. SAÚL ALONSO CHUCHÓN MARTÍNEZ
DECANO

UNSCH 0101005495

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

El Secretario General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, que suscribe, CERTIFICA: Que este documento es auténtico, ha sido expedido y suscrito por las autoridades competentes de la Universidad, cuyas firmas son igualmente auténticas.

Ayacucho, 13 NOV 2020

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Abog. Yuri W. Vega Jaime
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

CÓDIGO DE LA UNIVERSIDAD: 002
TIPO DE DOCUMENTO (DNI): .....
NÚMERO DE DOCUMENTO: 71521090
BACHILLER (x) TÍTULO ( ) MAESTRÍA ( )
DOCTOR ( ) SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL ( )

MODALIDAD DE OBTENCIÓN:
- TRABAJO DE INVESTIGACIÓN ( )
- SUSTENTACIÓN DE TESIS ( )
- TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL ( )
- TRABAJO ACADÉMICO ( )
- AUTOMÁTICO (X)
- SUFICIENCIA PROFESIONAL ( )
- EXPERIENCIA PROFESIONAL ( )
- OTROS .....

MODALIDAD DE ESTUDIOS:
- PRESENCIAL (x)
- SEMI PRESENCIAL ( )
- A DISTANCIA ( )

RESOLUCIÓN N° 315-2020-UNSCH-CU (10-11-20)
FECHA DE CONSEJO UNIVERSITARIO 26-10-2020
N° DE DIPLOMA: UNSCH 0101005495
TIPO DE EMISIÓN: ORIGINAL (x) DUPLICADO ( )
LIBRO II
FOLIO 339
REGISTRO: UNSCH 0101005495

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

UNSCH 0101005495


CENTRO LATINOAMERICANO
DE POSTGRADO
CURSO
DE ESPECIALIZACIÓN
MONITOREO DE FLORA
Y FAUNA SILVESTRE
Otorgado A:
KIMBERLI ÑACCHA CUNTO
CÓDIGO DE VALIDACIÓN DIGITAL
20207152109009427
Por haber cumplido con los requisitos de Asistencia, Evaluación y Excelencia Académica, exigida en el presente CURSO, organizado por "CELAEP", con la SUPERVISIÓN ACADÉMICA del Colegio de Ingenieros del Perú, Consejo Departamental La Libertad - CIP-CDLL; realizado 112 horas académicas; equivalente a 07 créditos.
Trujillo, 28 de noviembre de 2020
ING. NORMAN MARTIN VELASQUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE
CAPÍTULO DE INGENIERÍA AGRÓNOMA
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ - CDLL
JAIME E. VALENCIA VILCA
GERENTE (E)
CENTRO LATINOAMERICANO DE POSTGRADO
Y ENTRENAMIENTO PROFESIONAL
"CELAEP"

CERTIFICADO

DE PARTICIPACIÓN

OTORGADO A

KIMBERLI ÑACCHA CUNTO

Por su participación en el Curso de Campo
ESTUDIOS ECOLÓGICOS Y MOLECULARES EN HERPETOLOGÍA
Parque Nacional del Manu, 2022
realizado del 19 al 22 de noviembre del 2022

Juan Carlos Chaparro
Director del Museo de
Biodiversidad del Perú (MUBI)

Alessandro Catenazzi
PhD Department of Biological Sciences
& Institute of Environment
& Latin American and Caribbean Center
Florida International University

FIU FLORIDA INTERNATIONAL UNIVERSITY

MUBI

NSF

EXPERIENCIA LABORAL

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento que se extiende por duplicado, el Contrato de Locación de Servicios, (en adelante el **"CONTRATO"**) que celebran de una parte **AUSENCO PERU S.R.L.** con Registro Único de Contribuyentes Nº 20421421669, con domicilio legal para estos efectos en Avenida Javier Prado N°444, Piso N° 8, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su apoderado, señor Rafael Figari Costa, identificado con DNI Nº 40138873, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11073095, a quien en adelante se le denominará **"AUSENCO"**; y, de la otra **Kimberli Ñaccha Cunto**, de profesión Bióloga, identificado con RUC N° 10715210903, con domicilio en Jr. Huamanga 272, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho (a quien en adelante se le denominará el **"LOCADOR"**).

El **CONTRATO** se celebra conforme a los términos y condiciones que constan detallados en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 El **LOCADOR** es una persona natural, Bióloga de profesión, especialista en Herpetología.

1.2 **AUSENCO** es una sociedad de responsabilidad limitada dedicada a brindar asesoría y consultoría en proyectos de ingeniería, así como en la elaboración de estudios ambientales, encontrándose interesada en contar con los servicios especializados del **LOCADOR**.

1.3 Dentro del marco del Contrato de Tercera Modificación de Estudio de Impacto Ambiental de la Unidad Minera Pallancata – Selene integrado (en adelante, el "Contrato Principal") suscrito entre AUSENCO y Compañía Minera Ares SAC (en adelante, el "CLIENTE"), AUSENCO requiere contratar los servicios de un profesional especializado en anfibios y reptiles, por lo cual se encuentra interesado en contratar los servicios del LOCADOR dentro del alcance del Contrato Principal.

1.4 El alcance de los servicios que prestará el **LOCADOR** se encuentran definidos en el Alcance de Servicios de AUSENCO que se encuentra adjunto como Anexo N° 1 al presente Contrato.

1.5 La Propuesta del LOCADOR (Anexo N° 4) deberá contener los requerimientos y actividades indicadas en el Alcance de Servicio de AUSENCO (Anexo N° 1).

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.

2.1 Por medio del presente documento las partes convienen que el **LOCADOR**, bajo su exclusivo cargo y bajo su propio riesgo, prestará a **AUSENCO** los servicios en Herpetología del equipo Biológico (en adelante, los **"SERVICIOS"**). El LOCADOR se obliga al cumplimiento de los SERVICIOS, tal como se encuentra detallado en el Anexo 1.

2.2 El presente Contrato se celebra bajo la modalidad de locación de servicios conforme al artículo 1764° y siguientes del Código Civil Peruano. EL LOCADOR declara encontrarse calificado y habilitado para la correcta ejecución de estos a cambio de la retribución establecida en la Cláusula Sexta del **CONTRATO**.

2.3 El **LOCADOR** deberá cumplir con la elaboración y presentación de los siguientes entregables y/o productos, los cuales no tienen carácter limitativo ni restrictivo, ya que deberán satisfacer los requerimientos establecidos en el Anexo 1 del presente Contrato:

- Coordinación con el líder de biología de Ausenco.
- Evaluación de campo durante la época húmeda para la caracterización de anfibios y reptiles mediante la metodología indicada en el plan de trabajo.
- Elaboración del reporte de campo en sucinto, de las actividades realizadas.
- Elaboración de matrices de datos de campo cualitativa y cuantitativa.
- Elaboración del panel fotográfico en base a registros de campo.
- Entrega de fotos nativas organizadas por estaciones, metodologías y especies.
- Ejecución de las medidas de seguridad y relacionamiento social establecido con CMA.

Todos estos documentos deberán ser entregados de acuerdo con los formatos proporcionados por **AUSENCO**.

2.4 Los **SERVICIOS** se encuentran sujetos a confirmación de **AUSENCO** para su ejecución, no dando lugar a reclamo alguno por parte del **LOCADOR.**

2.5 El **LOCADOR** declara y reconoce que las obligaciones de su cargo derivadas del **CONTRATO** son obligaciones de resultado y no meras obligaciones de medios. El resultado al que se obliga el **LOCADOR** es a una oportuna y fiel ejecución de los **SERVICIOS**, bajo la estricta y fiel sujeción a los términos y condiciones establecidos en el **CONTRATO** y la consecución de los fines y propósitos pretendidos por **AUSENCO** conforme al **CONTRATO**.

2.6 Para la realización de los **SERVICIOS**, el **LOCADOR** deberá desarrollar previamente el plan de ejecución de para aprobación de **AUSENCO**.

TERCERA: CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

3.1 El **LOCADOR** prestará los **SERVICIOS** en forma diligente, y en el tiempo y forma requeridos, hasta su finalización, en concordancia con el **CONTRATO**.

3.2 En este sentido, las partes dejan constancia que la oportunidad en el comienzo, ejecución y término de los **SERVICIOS** tiene el carácter de esencial y determinante para la celebración del **CONTRATO**. En consecuencia, el **LOCADOR** conviene expresamente en ejecutar los **SERVICIOS** materia de este instrumento con suma diligencia y en forma continua, correcta, completa y oportuna.

3.3 El **LOCADOR** garantiza que prestará los Servicios con el grado de cuidado, habilidad y diligencia normalmente ejercido por profesionales que realicen actividades similares (en adelante, los Estándares Profesionales).

En el supuesto que los **SERVICIOS** no cumplan con los Estándares Profesionales durante la ejecución del **CONTRATO** y/o dentro del periodo de 6 (seis) meses contados luego del término de los Servicios, **AUSENCO** comunicará al **LOCADOR** mediante una notificación escrita a fin de que este realice la subsanación correspondiente y sin costo alguno para **AUSENCO**.

3.4 El **LOCADOR** se obliga a prestar los **SERVICIOS** en forma personal, no pudiendo subcontratar todo o parte de los **SERVICIOS.**

3.5 Conforme al alcance y naturaleza de los **SERVICIOS**, se deja constancia que la correcta ejecución de los mismos estará sujeta a la revisión y aprobación de sus resultados finales por **AUSENCO**, para fines de convalidación del debido y correcto cumplimiento por el **LOCADOR** de las obligaciones previstas bajo el presente **CONTRATO**.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL LOCADOR

El **LOCADOR** se obliga a lo siguiente:

4.1 Prestar los **SERVICIOS** de acuerdo con lo estipulado en el **CONTRATO** y en el Anexo 1.

4.2 Conocer la naturaleza de los **SERVICIOS** brindados y estar capacitado para ejecutar los mismos. De igual forma, prever situaciones que podrían influir en su ejecución, comprometiéndose a

realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el **CONTRATO**.

4.3 En caso los **SERVICIOS** impliquen la realización de visitas y/o trabajos de campo, El **LOCADOR**, previo a iniciar la prestación de los **SERVICIOS,** deberá contratar por su cuenta y costo un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) con coberturas en salud y pensión de acuerdo a ley.

4.4 Llevar a cabo todas las actividades necesarias para la culminación de los **SERVICIOS**, en la forma esperada y en los plazos requeridos por **AUSENCO**.

4.5 Absolver oportunamente las observaciones, consultas y/o requerimientos, por parte de **AUSENCO**, durante el desarrollo de los **SERVICIOS**.

4.6 Cumplir las demás obligaciones que se estipulen o deriven del **CONTRATO**.

4.7 Re ejecutar o corregir los Servicios que no se encuentren prestados de conformidad con los Estándares Profesionales.

4.8 Coordinar sus actividades con el gerente del Proyecto de **AUSENCO** o quien **AUSENCO** designe para dicho fin, quien será el punto de contacto entre el Cliente y el **LOCADOR**.

4.9 En general asumir los costos y pagos necesarios para procurar el debido cumplimiento del servicio a su cargo en conformidad con el presente **CONTRATO**.

4.10 Asimismo, el LOCADOR se obliga a cumplir estrictamente con lo establecido en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional (D.S. 024-2016-EM), la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley 29783) y su Reglamento (D.S. 005-2012-TR) y sus respectivas modificatorias en lo que le fuera aplicable. En ese sentido, el LOCADOR, de manera enunciativa más no limitativa, tendrá en consideración las siguientes obligaciones y responsabilidades:

a. El LOCADOR será responsable de su seguridad y salud que con motivo de la ejecución del presente contrato desplace o se encuentre temporalmente en las instalaciones del Cliente.
b. El LOCADOR será responsable de proveer sus equipos de protección personal (EPP) que le sean requeridos, los cuales deberán cumplir los requerimientos de AUSENCO y/o del Cliente.
c. El LOCADOR está obligado a participar en la identificación de peligros y en la evaluación de riesgos de todas las actividades comprendidas en el desarrollo de los **SERVICIOS**.
d. El LOCADOR será responsable de cumplir con lo establecido en los procedimientos de trabajo seguro (PETS) que apliquen al desarrollo de los **SERVICIOS.**
e. El LOCADOR se obliga a participar en las inducciones, capacitaciones y reuniones sobre seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental, autorizando desde ya la realización de

inspecciones y auditorías de seguridad, salud y medio ambiente, en cualquier momento por un representante del Cliente y/o AUSENCO.

f. Para la movilización a campo el LOCADOR reconoce y acepta que requiere previamente la autorización de AUSENCO previo a realizar dicha movilización. Para ello, el LOCADOR debe presentar oportunamente los documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos del sistema de gestión HSE de **AUSENCO** y/o del Cliente, aplicables al presente servicio.

g. El **LOCADOR** tiene la obligación de reportar a la brevedad posible a **AUSENCO**, todo tipo de incidente con daño real o potencial a la seguridad, la salud, la propiedad y al medio ambiente, durante el desarrollo de los **SERVICIOS**.

h. Cumplir con el Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional de **AUSENCO** y de **EL CLIENTE** (Anexo 2), según lo establecido en la cláusula 12.2 del presente Contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES DE AUSENCO

Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en el presente **CONTRATO, AUSENCO** se obliga a lo siguiente:

5.1 Poner a disposición la información necesaria para el desarrollo y prestación de los **SERVICIOS** por parte del **LOCADOR**.

5.2 Pagar oportunamente al **LOCADOR** por los **SERVICIOS** ejecutados, de acuerdo con lo establecido en el presente **CONTRATO**.

5.3 Realizar levantamiento de información de control en forma periódica para verificar que los **SERVICIOS** se estén ejecutando de acuerdo con lo pactado en el presente Contrato.

5.4 AUSENCO proveerá, el servicio de transporte vía aérea y terrestre desde su lugar de origen hacia el área del proyecto y dentro del proyecto; así como de la alimentación y hospedaje en la evaluación de campo.

SEXTA: CONTRAPRESTACIÓN

6.1 La contraprestación por la totalidad de los **SERVICIOS** realizados asciende a la suma total de PEN 9.115,00 (nueve mil ciento quince con 00/100 soles). Esta contraprestación ha sido calculada sobre la base de la tarifa diaria de USD 350,00, por un total de 20 días de trabajo del **CONSULTOR**. Ello de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 del presente Contrato.

6.2 Ante el supuesto que el **LOCADOR** no utilizara el total de Días mencionados en el numeral 6.1, el LOCADOR acepta que **AUSENCO** pagará únicamente las Horas/Días efectivamente ejecutados, teniendo como referencia la tarifa diaria mencionada en el numeral 6.1 anterior.

6.3 Salvo lo dispuesto en el numeral 6.2 precedente, el monto total señalado en el numeral 6.1 no podrá ser modificado, razón por la que no se le será reconocido al **LOCADOR** ningún pago ni gasto adicional. Por tanto, queda expresamente establecido que **AUSENCO** no asumirá gastos adicionales al monto establecido en la cláusula 6.1., indistintamente de las razones o conceptos que estos originen.

6.4 No se consideran anticipos de ningún tipo para este **CONTRATO.**

SETIMA: FORMA DE PAGO

7.1 La contraprestación a la que se refiere el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta será cancelada de la siguiente manera:

7.1.1 El **LOCADOR** deberá presentar un Estado de Pago a la finalización de los **SERVICIOS**, en el cual se detallen los **SERVICIOS** ejecutados y las HH efectivas trabajadas, para la aprobación de **AUSENCO**. Una vez aprobado el Estado de Pago, **AUSENCO** devolverá el Estado de Pago firmado y el recibo Oracle correspondiente. Posteriormente, el **LOCADOR** podrá emitir su recibo por honorarios/factura y presentarlo, adjuntando la Orden de Compra, el Recibo Oracle y el Estado de Pago aprobado y firmado por **AUSENCO**.

7.1.2 El comprobante de pago emitido por el **LOCADOR** deberá reunir todos los requisitos establecidos por la legislación vigente en la materia, de lo contrario será devuelto al **LOCADOR** para la rectificación correspondiente, en cuyo caso, el plazo para el pago correrá desde que este es presentado con todos los requisitos legales.

7.1.3 Atendida la naturaleza del **CONTRATO**, las partes dejan expresa constancia que será condición suspensiva para una exigibilidad en pago de los **SERVICIOS** a favor del **LOCADOR**, la emisión del Estado de Pago aprobado por **AUSENCO** por los **SERVICIOS** ejecutados, y su correcta y oportuna ejecución.

7.2 El recibo por honorarios será pagado dentro de los quince (15) días calendario luego de que AUSENCO haya recibido el pago por parte del **CLIENTE**.

7.3 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Cláusula Cuarta del **CONTRATO** será causal de retención de pago del recibo pendiente de cancelación.

OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO

8.1 El plazo del **CONTRATO** será de 20 días. Este plazo se iniciará el 21 de enero del 2025 hasta el 9 de febrero del 2025, con la debida conformidad de **AUSENCO**.

8.2 Adicionalmente, las Partes acuerdan que la vigencia del presente **CONTRATO** se encuentra a su vez condicionada a la duración del Contrato Principal. Por consiguiente, la sola conclusión del Contrato Principal por cualquier circunstancia conllevará en forma automática a la finalización del presente **CONTRATO**, sin que se genere ninguna obligación indemnizatoria a favor del **LOCADOR.**

8.3 En el supuesto que el plazo pudiese ser afectado por causas externas no atribuibles a las partes, tales como eventos de fuerza mayor, supuestos de inmovilización obligatoria, así como cualquier otra medida extraordinaria determinada por el Gobierno Peruano; o en general cualquier situación que afecte la prestación de los SERVICIOS, AUSENCO y el LOCADOR podrán coordinar o consensuar cualquier ampliación y/o ajuste del plazo, todo ello siempre sujeto a la confirmación expresa de AUSENCO.

8.4 En caso el supuesto que dio origen a la suspensión indicado en el numeral 8.3 anterior y el **LOCADOR** se vea imposibilitado de continuar con la prestación de los **SERVICIOS**, **AUSENCO** solo pagará al **LOCADOR** por los **SERVICIOS** efectivamente prestados hasta la fecha efectiva de la suspensión y/o resolución contractual.

NOVENA: TRIBUTOS

Los tributos que de acuerdo con la ley peruana correspondan pagar al **LOCADOR**, serán asumidos por este.

DECIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO

10.1 En razón de la naturaleza jurídica del presente **CONTRATO**, el cual se suscribe dentro de los alcances de los artículos 1755º, 1756º y 1764º a 1770º del Código Civil, la prestación de los **SERVICIOS** por el **LOCADOR** no configura vínculo de naturaleza laboral alguno con **AUSENCO**. En tal virtud, **AUSENCO** no será responsable de ninguna obligación ni susceptible de responsabilidad alguna de naturaleza laboral con el **LOCADOR**.

10.1 EL **LOCADOR** no se encontrará sujeto a horario ni situación que implique subordinación en el desempeño de sus labores, no obstante, se compromete a ejecutar todas las acciones que fueren necesarias para llevar a cabo en forma eficiente los **SERVICIOS**. Para ello, y en cada oportunidad que sea necesario, el **LOCADOR** coordinará con **AUSENCO** a fin de obtener toda la información y documentación necesaria para el adecuado cumplimiento de sus actividades.

UNDÉCIMA: RECLAMACIONES E INDEMNIZACIÓN

11.1 El **LOCADOR** indemnizará, defenderá y liberará a **AUSENCO**, a sus socios, empresas afiliadas, agentes, funcionarios, directores y empleados de todos los reclamos, pretensiones, responsabilidades, penalidades, requerimientos, gravámenes, costos, daño emergente y gastos resultantes o de alguna manera relacionados con la inejecución o ejecución parcial, tardía o defectuosa por parte del **LOCADOR**, de las prestaciones a su cargo derivadas del presente **CONTRATO**, o de actos negligentes, errores u omisiones en la ejecución de los **SERVICIOS** bajo el presente instrumento, incluyendo, pero sin limitarse a: Responsabilidad por lesiones personales, incluyendo muerte, sea del personal de **AUSENCO,** del **CLIENTE** o terceros por actos dolosos o negligentes del **LOCADOR** o por cualquiera de sus representantes, empleados, trabajadores, agentes o subcontratistas.

11.2 Responsabilidad por daños a la propiedad de **AUSENCO**, del **CLIENTE** o de terceros, incluyendo pérdida de uso de esta.

11.3 Responsabilidad por cualquier multa, penalidad, acotación o cargo de cualquier tipo o naturaleza por la violación por parte del **LOCADOR** o por cualquiera de sus representantes, trabajadores, empleados, agentes o subcontratistas, de cualquier norma, reglamento o disposición legal que sea aplicable, que hubiere sido impuesta por autoridad competente mediante resolución administrativa o judicial, firme o consentida, en la que se establezca la responsabilidad del **LOCADOR** o de cualquiera de sus representantes, trabajadores, empleados, agentes o subcontratistas.

11.4 Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por: (i) lucro cesante, interrupción de los negocios, pérdida de uso de la propiedad, pérdida de producción, pérdida de oportunidades de negocios, incremento de costos operativos o costos financieros; o (ii) por algún otro tipo o cantidad de daños indirectos, especiales o consecuenciales, como quiera que haya sido reclamado, calculado o calificado.

11.5 El LOCADOR responderá frente a AUSENCO por la inejecución de sus obligaciones y por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil. Por tanto, AUSENCO podrá reclamar los daños por dichos incumplimientos de las obligaciones por parte del LOCADOR.

DÉCIMO SEGUNDA: SEGURIDAD Y SALUD

12.1 En todo momento el **LOCADOR** deberá prestar los **SERVICIOS** en tal forma que evite el riesgo de peligro para la salud, daños personales y daños a la propiedad.

12.2 El **LOCADOR** tendrá la responsabilidad de cumplir con las normas de seguridad y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de **AUSENCO y de EL CLIENTE**, que se adjuntan como

Anexo 2 al presente Contrato. Asimismo, deberá cumplir con los Procedimientos de Ingreso a las Instalaciones de **AUSENCO y/o de EL CLIENTE**.

12.3 EL **LOCADOR** deberá contar todo el equipo de seguridad y seguir las instrucciones que se requieran y deberá mantener y proporcionar los registros y los informes de daños y otros que exijan las leyes aplicables y los reglamentos o que exija **AUSENCO**.

12.4 Si durante la prestación de los **SERVICIOS**, el **LOCADOR** tuviera algún impedimento médico que lo imposibilite de continuar con los **SERVICIOS**, ya sean esto producto de alguna enfermedad o accidente ocurrido durante la prestación de los **SERVICIOS** por causas imputables al **LOCADOR**, este deberá ser asumido por el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) contratado por el **LOCADOR**, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula 4.4. o por cualquier otro seguro médico personal que tuviese el **LOCADOR**. Ante ello el **LOCADOR** deberá asumir íntegramente todos los gastos relacionados a dicho impedimento, tales como gastos médicos, de traslado, de hospedaje, así como por cualquier otro concepto. Queda establecido que estos gastos no serán asumidos por **AUSENCO** y/o **EL CLIENTE**.

Para efectos aclaratorios, el término "impedimento médico" que impida al **LOCADOR** continuar con los SERVICIOS podrá incluir, entre otros conceptos, los siguientes:
i) enfermedades y/o condiciones de salud pre-existentes, tales como alergias, asma, hipertensión, entre otras.
ii) enfermedades imprevistas desarrolladas durante la prestación de los **SERVICIOS;** y
iii) cualquier tipo de accidente ocupacional ocurrido durante la prestación de los **SERVICIOS** por causas imputable al **LOCADOR** o producto de conflictos sociales

12.5 Todas las muertes, lesiones y daños a la propiedad o a las personas deben ser reportadas de inmediato a **AUSENCO**, y se deberá presentar un informe escrito en el que se detalle el incidente; dicha presentación deberá realizarse dentro de las ocho (08) horas posteriores a la ocurrencia.

12.6 El **LOCADOR** deberá indemnizar y mantener libre de perjuicio a **AUSENCO** respecto de cualquier pérdida, incluyendo, pero no limitándose, a: multas, sanciones y medidas correctivas; cuando éstas hayan sido causadas debido a los errores, omisiones o negligencia del **LOCADOR** y su personal, incumpliendo con las normas sobre la materia.

DÉCIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA

13.1 Toda la información que **AUSENCO** entregue al **LOCADOR** o que el **LOCADOR** obtenga por medio de la prestación de los **SERVICIOS**, será considerada información confidencial.

13.2 El **LOCADOR** acuerda salvaguardar y mantener en confidencialidad la información confidencial y acepta no hacer uso de dicha información de una manera distinta a la prevista en el **CONTRATO**, o a la que se convenga por escrito, así como no hacer divulgación alguna de dicha información a terceros; a menos que, y en la medida en que, (i) por ley se requiera la presentación de dicha información (ii) dicha información sea o devenga conocida públicamente por medios ajenos a las actuaciones directas o indirectas, ilegales o negligentes de las partes; o (iii) es debidamente recibida de un tercero sin restricción y sin que ello implique violación a este **CONTRATO**.

13.3 A la terminación y/o resolución del **CONTRATO** el **LOCADOR** devolverá a **AUSENCO** toda la información confidencial.

13.4 La obligación de confidencialidad detallada en esta cláusula permanecerá vigente por un lapso de tres (03) años, contados a partir de la firma del **CONTRATO**, independientemente de la conclusión y/o resolución del **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

14.1 El **LOCADOR** declara conocer y cumplir con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales y otras normas legales aplicables a confidencialidad y seguridad de la información personal. En consecuencia, se compromete a ejecutar el presente **CONTRATO** en estricta observancia de tales normas, obligándose a utilizar la información confidencial a la que tenga acceso sólo y únicamente para ejecutar las obligaciones contenidas en el presente Contrato.

14.2 Asimismo, el **LOCADOR** observará en todo momento la normativa sobre Protección de Datos Personales que podrán ser entregadas por **AUSENCO** de manera oportuna, además de las instrucciones y pautas que, a su sola discreción, emita **AUSENCO** para la protección de estos derechos y que serán informadas al **LOCADOR** de manera anticipada.

14.3 Queda establecido que si el **LOCADOR** incumple la obligación a que se refiere la presente cláusula – además de las consecuencias civiles y penales del caso - quedará obligada a resarcir a **AUSENCO** por los daños que le cause, ya sea por dolo, culpa grave o culpa leve, asumiendo especialmente: (a) las multas o sanciones administrativas y judiciales impuestas a esta última como consecuencia del referido incumplimiento; y, (b) los costos en los que la misma incurra en la defensa administrativa y judicial de sus intereses. Sin perjuicio de ello, en caso de que se produzca cualquier incumplimiento, **AUSENCO** tendrá derecho a resolver automáticamente el Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1430° del Código Civil.

DÉCIMO QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

15.1 **AUSENCO** adquirirá la propiedad intelectual de los estudios, escritos, informes, reportes, y de toda clase de documentos que el **LOCADOR** elabore para la prestación de los **SERVICIOS**, quedando facultada a disponer y utilizarlos conforme a sus políticas.

15.2 EL **LOCADOR** declara que conoce y acepta la titularidad de **AUSENCO** sobre los derechos intelectuales y patrimoniales de los **SERVICIOS** realizados por su encargo y se compromete y obliga a respetar y proteger estos derechos, comprometiéndose a mantenerlos en ese derecho.

15.3 El **LOCADOR** declara estar facultado, ser titular o tener derechos intelectuales y patrimoniales debidamente protegidos, sobre todo lo que respecta a métodos y sistemas de trabajo, técnicas y tecnologías aplicadas en el cumplimiento de los **SERVICIOS**, obligándose a proteger a **AUSENCO** de todo reclamo de terceros.

DECIMO SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

16.1 Ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por la inejecución de sus obligaciones o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, cuando tales incumplimientos que ocurran por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con el Artículo 1315° del Código Civil (en adelante "**Evento de Fuerza Mayor**").

16.2 Se entenderá como un **Evento de Fuerza Mayor** cualquier hecho extraordinario, imprevisible e irresistible que sea ajeno a la voluntad de las partes y que impida a éstas cumplir con cualquiera de sus obligaciones contractuales, siempre que no sea resultado de su propia culpa o negligencia. De manera enunciativa mas no limitativa, es un **Evento de Fuerza Mayor** las catástrofes naturales, actos de sabotaje, actos de guerra (declarada o no), incendios, insurrecciones, huelgas, disturbios públicos y actos terroristas.

16.3 Las obligaciones que no se cumplan por un **Evento de Fuerza Mayor** no serán exigibles durante el tiempo en que subsista el evento. Un **Evento de Fuerza Mayor** exonera a las partes de pagar daños y perjuicios, lucro cesante, daño emergente y demás gastos por la demora en el cumplimiento de las obligaciones cuya exigibilidad hubiera quedado suspendida.

16.4 La parte que resultare impedida de cumplir con sus obligaciones en virtud del Contrato debido a circunstancias de Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberá comunicar a la otra parte, especificando la o las obligaciones que no podrán ser cumplidas, dentro de veinticuatro (24) horas de su conocimiento, además de actuar con la mayor diligencia para mitigar, remediar o superar sus efectos.

16.5 Si como consecuencia de un **Evento de Fuerza Mayor** tuviera que paralizarse la ejecución de este **CONTRATO** por un periodo igual o mayor a treinta (30) días, las partes podrán darlo por resuelto, siguiendo para ello el procedimiento establecido en la Cláusula Décimo Sétima. En este caso, las partes no podrán reclamar indemnización por daños, ni reconocimiento de costos, sin perjuicio de la obligación de cancelar los trabajos efectivamente ejecutados y los gastos incurridos hasta la fecha de la referida paralización.

16.6 Al cesar el Evento de Fuerza Mayor, el presente Contrato volverá a tener plena vigencia sin que exista derecho a favor de ninguna de las Partes a exigir prestaciones o reclamar indemnizaciones por el período de inactividad incurrido, siempre y cuando se haya comprobado el Evento de Fuerza Mayor que originó el incumplimiento.

16.7 Cuando las circunstancias de Caso Fortuito o Fuerza Mayor ya no impidan a dicha Parte cumplir con sus obligaciones en virtud del Contrato, deberá notificar de inmediato a la otra Parte sobre la eliminación de dichas circunstancias o incapacidad y reiniciará la ejecución de sus obligaciones.

16.8 En caso el LOCADOR sea la parte afectada por el Evento de Fuerza Mayor, tendrá derecho a una ampliación de plazo de los **SERVICIOS**, previa aprobación de **AUSENCO**.

DECIMO SÉTIMA: DE LA SUSPENSION DE LOS SERVICIOS

17.1 **AUSENCO** se reserva el derecho de suspender, en cualquier momento, en forma total o parcial, la prestación de los **SERVICIOS** sin responsabilidad alguna frente a **EL LOCADOR**, a cuyo efecto procederá a levantar un Acta de Suspensión Temporal, con indicación de la fecha de la suspensión, las causas que la motivan y la duración probable de la misma.

17.2 Considerando que los **SERVICIOS** se basan en el **CONTRATO PRINCIPAL**, si este es suspendido bajo cualquier supuesto y/o en cualquier momento, ya sea de forma parcial o total, quedará suspendido automáticamente el presente **CONTRATO**, sin responsabilidad para AUSENCO.

17.3 Comunicada la suspensión el LOCADOR suspenderá la totalidad o parte de los **SERVICIOS** en la fecha indicada en la notificación de AUSENCO. Al producirse dicha suspensión, el LOCADOR realizará todo lo que sea razonablemente posible para reducir los gastos y costos que resulten de la misma. En caso de producirse una suspensión conforme a esta cláusula la misma no anulará al Contrato.

17.4 En caso de que AUSENCO ordenara suspender los Servicios bajo los numerales 17.1 y 17.2, el LOCADOR tendrá derecho a ser compensado por los servicios efectivamente prestados hasta le fecha de suspensión. AUSENCO podrá en cualquier momento poner fin a la suspensión total o parcial de los Servicios, mediante notificación al LOCADOR, especificando la fecha efectiva de reinicio.

17.5 Asimismo, AUSENCO podrá suspender los Servicios en caso el LOCADOR incumpla total o parcialmente con las obligaciones establecidas en el presente Contrato y esto no haya sido subsanado por el LOCADOR dentro del plazo establecido por AUSENCO. Bajo este supuesto, el LOCADOR tendrá derecho únicamente a ser compensado por los servicios prestados hasta la fecha de suspensión.

17.6 Mientras dure la suspensión de los **SERVICIOS**, cualquiera que fuere la causa, **AUSENCO** no tendrá obligación de pago de retribución alguna a favor del **LOCADOR**, ni responsabilidad de ningún tipo ante el **LOCADOR** por los daños y perjuicios que ésta pudiera alegar por causa de dicha suspensión. Por su parte, el **LOCADOR** se obliga a devolver los documentos a **AUSENCO** al iniciarse la suspensión de los **SERVICIOS**. **AUSENCO** entregará los documentos al **LOCADOR** una vez reanudada la ejecución de los **SERVICIOS**.

17.7 Finalizada la causa que dio origen a la suspensión y antes del reinicio de los **SERVICIOS**, se elaborará un acta en la que se indicará la fecha de reinicio y la extensión del plazo de ejecución a causa de esa suspensión. Ambas actas deberán ser firmadas por **AUSENCO** y por el **LOCADOR**.

DECIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN

18.1 En caso el Cliente resuelva el Contrato Principal sin necesidad de alegar causa alguna, incluso cuando no exista incumplimiento por parte de AUSENCO, **AUSENCO** deberá notificar la resolución del presente Contrato al **LOCADOR** con la indicación de la fecha efectiva de la resolución del Contrato ordenada por el Cliente, sin responsabilidad alguna para **AUSENCO**.

18.2 Asimismo, **AUSENCO** podrá apartarse del **CONTRATO** en el momento que lo considere oportuno siempre que comunique tal decisión por escrito al **LOCADOR** con una anticipación no menor de cinco (05) días calendarios. La terminación del **CONTRATO** en esta forma no dará lugar a responsabilidad alguna a cargo de **AUSENCO** frente al **LOCADOR**.

18.3 La terminación del presente Contrato por los supuestos indicados en los numerales 18.1 y 18.2. no darán lugar a responsabilidad alguna a cargo de **AUSENCO** frente al **LOCADOR**, no otorgando al LOCADOR derecho alguno a reclamación o cobranza, judicial o extrajudicial, ni a ningún tipo de compensación o indemnización por daños y/o perjuicios ni a cobros como consecuencia de

la resolución del Contrato, salvo el pago de los Servicios prestados conforme al Contrato, hasta el día efectivo de la resolución.

18.4 El **CONTRATO** podrá ser resuelto por **AUSENCO** en cualquier supuesto de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte del **LOCADOR** en el **CONTRATO**.

18.5 Las resoluciones que se establecen en la presente cláusula operan automáticamente por el sólo efecto de la comunicación efectuada por cualquiera de las partes de resolver el **CONTRATO**.

DÉCIMO NOVENA: DIVERSOS

19.1 Cualquier modificación al **CONTRATO** o al alcance de los **SERVICIOS** se deberá efectuar por adenda suscrita entre ambas partes.

19.2 Cualquier cambio de los domicilios señalados en el encabezado de este **CONTRATO** sólo surtirá efectos una vez que sea comunicado a la otra parte mediante carta con cargo de recepción. Toda notificación hecha en dichos domicilios será válida y producirá efectos contra la parte notificada.

19.3 Las partes convienen que la nulidad o la anulabilidad de cualquiera de las estipulaciones del **CONTRATO** no afectarán la validez de las demás estipulaciones contenidas en él.

19.4 La falta de ejercicio de cualquier derecho conferido por este **CONTRATO** a una de las partes, o cualquier demora en el ejercicio del mismo, no podrá ser interpretada como una renuncia a dicho derecho. Asimismo, el ejercicio parcial de cualquier derecho no perjudicará el ejercicio completo del mismo o de cualquier otro derecho.

19.5 La renuncia de cualquiera de las partes a cualquier término o condición del **CONTRATO**, y todo consentimiento presentado para que la otra parte pueda proceder de forma distinta a la contemplada en el **CONTRATO**, deberá constar por escrito para ser efectiva. Cualquiera de dichas renuncias o consentimientos será efectiva únicamente respecto de la circunstancia y para el propósito que se otorgue

VIGÉSIMO: LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

20.1 Las partes declaran haber celebrado el **CONTRATO** de conformidad con las leyes de la República del Perú, y señalando como sus domicilios los indicados en la parte introductoria de este documento.

20.2 Cualquier litigio, desavenencia, controversia, discrepancia, diferencia o reclamación que surja entre las Partes relativos a la vigencia, ejecución, cumplimiento, validez o interpretación del presente Contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, que no pueda ser resuelto de mutuo acuerdo mediante negociación de las Partes entre ellas en un plazo de treinta (30) días naturales, prorrogable de común acuerdo, las Partes se someten a la competencia territorial de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

VIGÉSIMO PRIMERA: ORIGEN DE INGRESOS Y ANTISOBORNO, ANTICORRUPCIÓN Y ANTIFRAUDE

20.1 Origen de Ingresos:

EL LOCADOR y **AUSENCO**, declaran que tanto los recursos utilizados en la ejecución del presente Contrato, así como sus ingresos, provienen de actividades lícitas. Igualmente declaran que no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos y/o financiación al terrorismo, nacionales o internaciones, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia se obliga a responder frente a **AUSENCO** por todos los prejuicios que se le llegaren a causar como consecuencia de la falta de veracidad de esta afirmación. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del presente Contrato por parte de LA PARTE CUMPLIDORA, la inclusión de **EL LOCADOR** o **AUSENCO** en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos y/o financiación al terrorismo. En igual sentido, LA PARTE QUE INCUMPLIERE responderá ante LA PARTE CUMPLIDORA o algún tercero afectado por los perjuicios causados de manera inmediata.

20.2 Antisoborno, Anticorrupción y Antifraude:

Ninguna de las partes (Trabajadores, socios, miembros de la compañía, subcontratistas) dará pago en dinero o en especie, recibirá comisión, honorario, descuento, regalo, bonificación, o prebenda alguna, como consecuencia de la aceptación del contrato o para influenciar la toma de decisiones; ni negociará con ningún empleado o representante de EL LOCADOR, **AUSENCO** y el Cliente en beneficio propio. La Parte que tenga conocimiento de estos hechos notificará de inmediato a la otra parte sobre la infracción de la presente cláusula, lo cual dará derecho a la terminación del contrato, dado lugar a los perjuicios y/o daños ocasionados por la infracción aquí mencionada. Por otro lado, las partes se comprometen a no participar en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el contrato. Las partes declaran igualmente, que su conducta se ajusta a la ley y a la ética.

20.3 Asimismo, EL LOCADOR se obliga a cumplir estrictamente con las Políticas de Anticorrupción de **AUSENCO**, los cuales se encuentran incluidas como Anexo 3 del presente Contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDA: ANEXOS AL CONTRATO Y PRELACIÓN

Queda expresamente establecido que los anexos del presente **CONTRATO** serán los siguientes documentos y en caso de discrepancia entre si tendrán la orden de prelación según lo indicado a continuación:

a) **Anexo 1:** Alcance de Servicio de **AUSENCO**
b) **Anexo 2:** Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de **AUSENCO**.
c) **Anexo 3:** Políticas de Anticorrupción de **AUSENCO**.
d) **Anexo 4:** Propuesta de servicios de **EL LOCADOR**

VIGÉSIMO TERCERA: ESCLAVITUD MODERNA

Esclavitud Moderna tiene el mismo significado que se establece en la Ley de Esclavitud Moderna de 2018 de Australia (Cth), esto es, una conducta que constituiría:

a) Un delito bajo el artículo 270 o 271 del Código Penal Australiano; o
b) Un delito bajo cualquiera de dichos artículos si la conducta tuvo lugar en Australia; o
c) Trata de personas, tal como se define en el artículo 3 del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptado en Nueva York el 15 de noviembre de 2000 ([2005] ATS 27); o
d) Las peores formas de trabajo infantil, tal como se definen en el artículo 3 del Convenio de la OIT (núm. 182) sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la acción inmediata para su eliminación, adoptado en Ginebra el 17 de junio de 1999 ([2007] ATS 38).

Sin perjuicio de lo anterior, el LOCADOR se obliga al cumplimiento de toda ley, código, reglamento y/o estatuto que se encuentre vigente, dirigido a evitar el tráfico de personas, trabajo infantil o esclavitud en cualquiera de sus formas y, asimismo, para todos los efectos declara y garantiza que en la conducción de sus negocios y actividades no posee ni utiliza mano de obra infantil, trabajos forzados, ni cualquier otra práctica constitutiva de Esclavitud Moderna.

A. El LOCADOR se obliga a:
   (i) No incurrir en prácticas constitutivas de Esclavitud Moderna en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Acuerdo.
   (ii) Cumplir con la legislación sobre Esclavitud Moderna y la Política Corporativa de la Compañía en relación con la Esclavitud Moderna.
   (iii) Establecer, mantener e implementar políticas y procedimientos (incluida capacitación) para garantizar que el LOCADOR y el personal del LOCADOR cumplan con las obligaciones de esta cláusula.

B. El LOCADOR garantiza que:

(i) Ha realizado todas las investigaciones razonables sobre sus prácticas laborales y las de sus proveedores, para asegurarse de que su negocio o cualquiera de sus proveedores no utilice practicas constitutivas de esclavitud moderna.

(ii) Ha tomado, y tomará en el futuro, todas las acciones razonables y las investigaciones necesarias para garantizar que su negocio o cualquiera de sus proveedores no utilicen prácticas constitutivas de Esclavitud Moderna.

C. El LOCADOR proporcionará de inmediato cualquier información solicitada por escrito por la Compañía para identificar, evaluar, implementar e informar sobre cualquier asunto contemplado en esta cláusula.

D. El LOCADOR reconoce y acepta que el incumplimiento de esta cláusula constituirá un incumplimiento grave de este Acuerdo para efectos de la cláusula de Terminación del mismo.

VIGÉSIMO CUARTA: COMUNICACIONES Y ENTREGA DE DOCUMENTOS

Todas las comunicaciones entre ambas partes, así como el envío de toda documentación ya sea tanto física como electrónica (recibos físicos, recibos electrónicos, copia de exclusiones tributarias, etc.) deberán estar dirigidos con atención a:

AUSENCO	
Nombre	Alfredo Rivera
Correo Electrónico	alfredo.rivera@ausenco.com
Dirección	Av. Javier Prado Este 444 - Piso 8, San Isidro, Lima.
Teléfono	+511 207 3800

LOCADOR	
Nombre	Kimberli Ñaccha Cunto
Correo Electrónico	kimberli1307@gmail.com
Dirección	Jr. Huamanga 272
Teléfono	940136655

En señal de conformidad, las partes contratantes firman el presente documento por duplicado en la ciudad de Lima, Perú, a los 20 días del mes de enero del 2025



Rafael Figari Costa
AUSENCO



Kimberli Ñaccha Cunto
LOCADOR

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento privado, el Contrato de Locación de Servicios que suscriben de una parte **YAKU CONSULTORES S.A.C** con R.U.C. N° 20555413026 y domicilio en Av. Del Parque Norte 1126, interior 403, urbanización Corpac, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sra. Ana Elizabeth Villegas Campos con DNI N° 40552109, según consta en la Partida Electrónica N° 13126134 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL COMITENTE**; y de la otra parte la Srta. Kimberli Ñaccha Cunto, con RUC N° 10715210903, identificado con D.N.I N° 71521090 y con domicilio para estos efectos en Jirón Huamanga Nro 272, Distrito de Ayacucho provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho. a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

EL COMITENTE es una empresa dedicada a la asesoría y servicios de consultoría en asuntos ambientales, sociales, legales y de seguridad, así como en temas comunicacionales, inversiones en adquisición de tierras y actividades análogas.

Es el caso que, para el desarrollo de sus actividades requiere contratar consultores externos que presten servicios especializados de forma independiente.

Por su parte, EL LOCADOR es un profesional independiente dedicado a brindar servicios especializados de asesoría en estudios Biológicos en herpetofauna y elaboración de informes; cuenta con la experiencia técnica suficiente para desarrollar sus servicios de consultoría.

SEGUNDA: OBJETO

Por el presente documento, **EL COMITENTE** contrata los servicios de **EL LOCADOR** a efectos que esta última le preste los servicios de consultoría externa detallados en el Anexo 1 del presente contrato.

Las partes acuerdan que los servicios que se encomienden a **EL LOCADOR** podrán variar de acuerdo con las necesidades que se presenten durante su desarrollo, dichas variaciones deberán ser comunicadas y sustentadas por escrito; y contar con la aprobación previa de **EL COMITENTE**.

Las partes dejan expresamente establecido que **EL LOCADOR** prestará sus servicios en forma independiente, por tanto, **EL LOCADOR** no está subordinado en forma alguna a **EL COMITENTE** y entre las partes no existe vínculo laboral del cual se deriven derechos u obligaciones distintas de las establecidas en el Código Civil, en especial de sus artículos 1755 a 1770.

EL LOCADOR no estará sujeto a fiscalización alguna, ya que actuará en todo momento de manera independiente, siendo únicamente responsable del eficaz y oportuno desarrollo del servicio indicado en el presente contrato, el cual deberá desarrollar dentro de los plazos y condiciones que establezca **EL COMITENTE**.

Cualquier modificación del presente contrato se realizará mediante acuerdo escrito entre las partes.

TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN

Como contraprestación por los servicios materia del presente contrato, **EL COMITENTE** abonará a favor de **EL LOCADOR** la suma de S/ 3,300.00 (Tres mil trescientos con 00/100 Soles).

La retribución que perciba por sus servicios **EL LOCADOR** estará sujeta cuando corresponda al 8% de retención por concepto de Impuesto a la Renta de 4ta. categoría.

Al tratarse de un servicio independiente, la contraprestación pactada cubrirá también todos los gastos en los que tenga que incurrir **EL LOCADOR** con motivo de la prestación de los servicios pactados, tales como gastos de movilidad, herramientas y cualquier otro gasto de cualquier naturaleza que sea inherente al desempeño de las actividades que desarrolla para la ejecución del presente contrato.

Las partes acuerdan que la retribución acordada, será fraccionada acorde con los entregables, avances y/o proyectos que se detallan en el ANEXO 1 del presente contrato.

A efectos de la cancelación parcial o total de la contraprestación, previamente **EL LOCADOR** deberá emitir el recibo por honorarios correspondiente.

CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que el presente contrato estará vigente desde el 06 de enero del 2025 al 18 de enero del 2025

En el caso sea necesaria una ampliación del plazo del contrato, a fin de culminar con el servicio encomendado, dicha ampliación deberá ser acordada de común acuerdo y no supondrá el pago de montos adicionales, salvo que las parte acuerden lo contrario.

QUINTA: OBLIGACIONES DE EL COMITENTE

Son obligaciones de **EL COMITENTE**:

5.1 Brindar toda la información y facilidades necesarias a **EL LOCADOR** para que pueda cumplir con la prestación de los servicios al que se refiere el presente contrato.
5.2 Pagar la contraprestación pactada en la forma establecida en el presente contrato.

SEXTA: OBLIGACIONES DE EL LOCADOR

Son obligaciones de **EL LOCADOR**:

6.1 Prestar sus servicios eficientemente de acuerdo con los conocimientos y experiencia que declara tener.

6.2 Siendo **EL COMITENTE** una empresa que desarrolla los servicios señalados en la cláusula primera, **EL LOCADOR** declara conocer que cuando corresponda, estará obligada a cumplir con todas las normas vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo, en lo que a sus actividades independiente vaya a corresponder, asimismo declara tener conocimiento del Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo de **EL COMITENTE**, el mismo que aplica conforme a Ley, tanto a los trabajadores como a los colaboradores externos.

6.3 Entregar un informe completo y detallado respecto del servicio prestado a **EL COMITENTE** una vez finalizado el servicio, el cual debe contener:

- Propuesta económica
- Orden de servicio
- Informe final de actividades
- Actas de conformidad

6.4 No realizar cualquier acción u omisión que pudiese afectar los intereses de **EL COMITENTE**.

6.5 Cumplir, bajo su propia cuenta, con todas las obligaciones contenidas en este contrato, así como aquellas que se deriven de la prestación independiente y especializada encomendada.

SÉPTIMA: DECLARACIONES Y GARANTÍAS

EL LOCADOR deja expreso la constancia y garantiza ante **EL COMITENTE**, lo siguiente:

7.1. Que se compromete a cumplir con los fines del presente contrato.

7.2 Que la ejecución del presente contrato no implicará incumplimiento de ninguna norma legal.

7.3 Que cuenta con la capacidad técnica y todos los recursos que le permitirán cumplir sus obligaciones, a satisfacción de **EL COMITENTE**.

7.4 Que los servicios objeto del presente contrato se realizarán con el cuidado y la destreza que son exigibles a un profesional que cuenta con experiencia.

7.5 Declara no tener antecedentes policiales, penales ni judiciales. Asimismo, declara no encontrarse involucrado en investigaciones penales y/o procesos judiciales relacionados al delito de Lavado de Activos, financiamiento al terrorismo y delitos contra la Administración Pública (anticorrupción), ya sea como autor o como cómplice.

7.6 **El LOCADOR** declara que tanto su patrimonio, ingresos y recursos utilizados para el cumplimiento de las prestaciones a su cargo en el presente contrato, no provienen del lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y el crimen organizado, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1106 y sus normas modificatorias,

complementarias y conexas, así como declara que tampoco proviene de cualquier otra actividad catalogada como ilícita.

7.7 **EL LOCADOR** se compromete a cumplir con toda la legislación aplicable, incluida las leyes o normativa contra el lavado de activos, financiamiento al terrorismo y anticorrupción, externa o interna, que prohíba el soborno, el cohecho, en cualquier de sus modalidades, o cualquier otra actividad delictiva similar.

7.8 **EL LOCADOR** acepta y se obliga frente a **EL COMITENTE** a no dar, ofrecer, recibir o prometer pagos, beneficios o cualquier otro tipo de compensación, regalo, dádiva, ofrecimiento o promesa de pago o con valor económico, ya sea directamente o a través de filiales, subcontratistas, agentes, representantes, funcionarios, órganos de gobierno, provincial o local, empresa pública, organización internacional, o a través de ejecutivos o empleados de un tercero, cuya finalidad sea inducir, incentivar o influir en beneficio de **EL COMITENTE** o de **EL LOCADOR**, cualquier decisión de negocio, promesa de contrato o expectativa de relación comercial en relación con este o cualquier otro contrato.

7.9 **EL LOCADOR** deberá presentar, a instancia de la otra parte, las pruebas y medidas concretas adoptadas para evitar las anteriores acciones prohibidas.

7.10 **EL LOCADOR** declara que en el caso que **EL COMITENTE** se viera involucrada en alguna acción de investigación administrativa, policial, fiscal o judicial, o en procedimientos de naturaleza laboral, penal, previsional, de seguridad social o de cualquier otra índole generados por responsabilidad de **EL LOCADOR** con ocasión de la prestación del servicio materia del Contrato, **EL LOCADOR** se obliga a apersonarse ante la instancia correspondiente para asumir sus responsabilidades y realizar los actos necesarios para librar de responsabilidad a **EL COMITENTE**, reconociendo y reembolsando a **EL COMITENTE** todo gasto que hubiera asumido con ocasión de estas circunstancias.

7.11 **EL LOCADOR** declara que toda la documentación e información presentada en la etapa de negociación, en la suscripción del Contrato y posteriormente durante el tiempo que se mantenga vigente la relación jurídica originada por el presente Contrato, es veraz, completa, exacta y correcta en todos sus extremos y por ende no contienen errores, omisiones o alteraciones.

7.12 **EL COMITENTE** declara que **EL LOCADOR** ha sido elegido como consecuencia de su experiencia en el mercado, sus recursos y reconocida capacidad, pero nunca como incentivo o recompensa por las relaciones anteriores o futuras y la posible voluntad de comprar, prescribir, suministrar o recomendar cualquier servicio de **EL COMITENTE**.

EL LOCADOR reconoce y acepta que la falsedad, inexactitud o incumplimiento de cualquiera de las declaraciones contenidas en la presente Cláusula o exista cualquier reporte negativo o información negativa de situaciones o actividades ilícitas mencionadas, constituye causal de resolución de pleno derecho del presente Contrato al amparo de lo dispuesto en el artículo 1430 del Código Civil, según corresponda; quedando libre **EL COMITENTE** del cumplimiento de cualquier obligación que haya asumido en el presente Contrato, sin lugar a reclamo de parte de **EL LOCADOR**. **EL COMITENTE** hará efectiva la resolución de pleno derecho cursando una comunicación notarial a **EL LOCADOR**, al domicilio indicado para los efectos del Contrato, señalando la causal resolutoria pactada en que **EL LOCADOR** haya incurrido y quedará facultada a exigir la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que sean causados a **EL COMITENTE**.

OCTAVA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Mediante el presente documento, **EL LOCADOR** declara haber sido informado que los datos personales que pudieran estar contenidos en el presente contrato se encontrarán contenidos en el banco de datos interno de titularidad de **EL COMITENTE**, que tiene por finalidad la gestión de adquisición de bienes y servicios con proveedores, por lo que brinda desde ya su autorización para tal efecto.

Asimismo, **EL LOCADOR** declara haber sido informado que, resulta necesario mantener sus datos personales en el referido banco de datos para que sean conservados, organizados, consultados, revisadas y evaluados por **EL COMITENTE** por el plazo de dos años.

El ejercicio por parte de **EL LOCADOR** de sus derechos de información, acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos dispuestos en la Ley N° 29733- Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, mediante la presentación de una solicitud en el domicilio de EL COMITENTE o al correo electrónico contabilidad@yakuconsultores.com .

NOVENA: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL

Las partes dejan expresamente establecido que **EL LOCADOR** prestará sus servicios en forma independiente y de manera no exclusiva, por tanto, **EL LOCADOR** no está subordinado en forma alguna a **EL COMITENTE** y entre las partes no existe vínculo laboral del cual se deriven derechos u obligaciones distintas de las establecidas en el Código Civil, en especial de sus artículos 1755 a 1770.

EL LOCADOR no estará sujeto a fiscalización alguna, ya que actuará en todo momento de manera independiente, siendo únicamente responsable del eficaz y oportuno desarrollo de las actividades indicadas en el presente contrato, las cuales deberá desarrollar dentro de los plazos y condiciones que establezca **EL COMITENTE**. Cualquier modificación del presente contrato se realizará mediante acuerdo escrito entre las partes.

Como consecuencia de la independencia que rige las relaciones entre **EL LOCADOR** y **EL COMITENTE**, derivadas de este contrato, **EL COMITENTE** por ningún motivo asumirá responsabilidad alguna respecto a las obligaciones laborales ni de otra índole que **EL LOCADOR** adquiera con terceras personas en virtud y/o para el cumplimiento de los servicios materia del presente contrato.

DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 1430° Del Código Civil **EL COMITENTE** podrá resolver el presente contrato en caso de que **EL LOCADOR** incumpla con las obligaciones establecidas en este contrato.

A tal efecto, dicha decisión será puesta en conocimiento de **EL LOCADOR** mediante documento escrito de fecha cierta, otorgándole un plazo máximo de tres (3) días calendario contados a partir de su recepción para que subsane el incumplimiento.

De no hacerlo se entenderá resuelto automáticamente el contrato, caso contrario, la solución a la que lleguen las partes deberá constar en un acta suscrita por duplicado que se adjuntará al presente contrato.

Asimismo, queda establecido que **EL COMITENTE** podrá resolver el presente contrato en cualquier momento mediante comunicación cursada con cinco (5) días de anticipación a la fecha en que se deba producir la resolución, quedando resuelto el contrato de pleno derecho cuando:

a) Se incumpla el deber de confidencialidad estipulado en el presente contrato.

b) En caso **EL LOCADOR** realice un acto que llegara a poner en riesgo, afecte efectivamente la imagen, prestigio y/o perjudique los intereses de **EL COMITENTE**.

EL COMITENTE se reserva el derecho de concluir el contrato antes de su vencimiento sin expresión de causa, bastando para tal efecto cursar a **EL LOCADOR** una comunicación escrita o por correo electrónico, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario a la fecha de conclusión. El ejercicio de esta facultad no implicará incumplimiento de obligaciones y por lo tanto **EL COMITENTE** no estará obligado al pago de penalidad o indemnización por alguna, salvo el pago de los honorarios pactados por los avances realizados hasta el momento efectivo de la conclusión del contrato.

Salvo pacto expreso en contrario, queda entendido que, en cualquier caso, ya sea que opere la resolución del contrato o conclusión anticipada prevista en los párrafos anteriores, las partes cumplirán con sus obligaciones pendientes a esa fecha.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

EL LOCADOR se obliga a mantener y guardar en estricta reserva y absoluta confidencialidad todos los documentos e información que **EL COMITENTE** le pueda proporcionar, en virtud a los servicios contratados con **EL LOCADOR**. En consecuencia, **EL LOCADOR** no podrá divulgar tales documentos e información, sea en forma directa o indirecta. Dichos documentos e información proporcionada serán considerados en adelante como "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL".

Queda claramente establecido que la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que **EL COMITENTE** entregue a **EL LOCADOR**, continuará siendo de propiedad de **EL COMITENTE**. En tal sentido, **EL LOCADOR** sólo utilizará la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL para los fines de la prestación del servicio encomendado.

EL LOCADOR se compromete a devolver a **EL COMITENTE** toda la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que esta le haya entregado tan pronto como concluya la prestación del servicio encomendado.

No será considerada como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL la que:

a) Sea o llegue a ser de dominio público por causa distinta al incumplimiento de la obligación de guardar reserva por parte de **EL LOCADOR** establecida en este documento;
b) Sea o haya sido generada lícita e independientemente por **EL LOCADOR**;

c) Tenga autorización de divulgación, por escrito, de **EL COMITENTE**;

d) Sea divulgada por **EL LOCADOR** como consecuencia un mandato legal, judicial o administrativo. En caso, **EL LOCADOR** sea requerido a divulgar la información deberá comunicarlo a **EL COMITENTE** en un plazo no mayor de dos días calendario contados desde la recepción de tal requerimiento. En todo caso, **EL LOCADOR** divulgará únicamente la información que haya sido expresamente indicada en el mandato respectivo.

La confidencialidad pactada en el presente contrato tiene carácter de indeterminada en el tiempo, por lo cual se extienden de manera indefinida aun cuando ya no exista relación alguna entre las partes.

EL LOCADOR reconoce que, si **EL COMITENTE** sufriera daños por no cumplir con el compromiso y la obligación asumida en la presente cláusula, este tendrá el derecho de exigir una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA SEGUNDA: SUBCONTRATACIÓN O CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

La subcontratación del presente servicio o la cesión de posición contractual requerirá el consentimiento previo de EL COMITENTE.

DÉCIMA TERCERA: LEY APLICABLE

En todo lo no previsto en el presente contrato, será de aplicación el Código Civil Peruano y, en general, la legislación peruana.

En particular, las partes dejan establecido que, por la naturaleza civil de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, el presente contrato se rige exclusivamente por las disposiciones del Código Civil y, especialmente, por los artículos 1764 y siguientes, referidos a la locación de servicios.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el improbable caso de que lleguen a existir discrepancias entre las partes sobre los alcances o interpretación del presente contrato, los contratantes se comprometen a poner el mejor de sus esfuerzos con el fin de lograr una solución armoniosa a sus diferencias.

En caso no pudiesen ponerse de acuerdo se someten al arbitraje conforme a lo siguiente:

Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIOS

Para todos los efectos de este contrato, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este contrato, lugares a los que se dirigirán todas las citaciones y notificaciones judiciales que pudieran originarse con ocasión del presente contrato.

Cualquier cambio deberá ser informado a la otra parte con una anticipación de cuatro (04) días calendario, mediante comunicación escrita. De no cumplirse dicho requisito, las comunicaciones cursadas a los domicilios anteriores se considerarán correctamente efectuadas.

Sólo surtirá efectos la variación del domicilio si el nuevo domicilio se encuentra en la ciudad de Lima.

Se extiende el presente contrato en dos (02) ejemplares el día 02 de enero del 2025, el cual es firmado por las partes en expresa señal de aceptación y conformidad de lo expresado.

EL COMITENTE **EL LOCADOR**

YAKU CONSULTORES S.A.C.

RUC: 20555413026
Dirección: Av. del parque norte 1126, Corpac San Borja
Teléfonos: 01-5967367

NOMBRE DE PROYECTO	: MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL (MEIA) DE LA UEA BREAPAMPA - TAREAS COMPLEMENTARIAS I
UNIDAD MINERA	: BREAPAMPA
N° PO	: OCP2108 - 210810062

ORDEN DE SERVICIO	
Fecha Emisión:	01-09-2024
Orden de	**YP009-00008**

Proveedor	: Kimberli Ñaccha Cunto	**Información Financiera**	
RUC	: 10715210903	**Entidad Bancaria**	: Banco de Credito del Perú
Dirección	: Jr. Huamanga nro 272 - Ayacucho, Huamanga, Ayacucho	**Cuenta**	: 22070911220095
Número	: +51 940 136 655	**Moneda:**	: Soles
Correo	: kimberli1307@gmail.com	**Asesor de Gabinete:**	: Angela Valdivia
Condición de Pago	: 100% al acta de conformidad		

Código	Descripción	Cantidad	Costo	Monto
0001	Asesoría y consultoria en el trabajo biológico en herpetologia para la LBB de la MEIA-d UEA BREAPAMPA	1	3,300.00	S/ 3,300.00
			Subtotal:	S/ 3,300.00
COMENTARIOS			**IGV 18% o Imp 4ta 8%**	**S/ -**
			Total	S/ 3,300.00
			****** (3,300 Y 00/100 SOLES) ******	

SOLICITADO POR:	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
Ana Elizabeth Villegas Campos		
	EMPRESA	RESPONSABLE DEL SERVICIO

NOTA IMPORTANTE:

1-. Las facturas deben ser entregadas a el correo de **doccontrol@yakuconsultores.com** con copia a **contabilidad2@yakuconsultores.com**

2. Adjuntar en el correo los siguientes documentos:
- Factura o RxH en versión PDF y XML.
- Valorización resumen y debidada firmada (deseable)
- Propuesta económica (PDF)
- Conformidad de propuesta económica por parte de la empresa (PDF)
- Conformidad del servicio prestado (PDF)
- Suspensión de renta de 4ta categoría (si el caso amerita)
- Compilado de pruebas de la prestación del servicio

3-. Colocar el porcentaje o código SPOT de detracción que corresponde al documento y la "leyenda correspondiente" (si el caso amerita)

4-. Se solicita adjuntar en digital "la validación por SUNAT" de la factura en consulta a la fecha de emisión de la misma. (si el caso amerita)

5-. Tomar en cuenta que el incumplimiento de los mencionados será motivo de rechazo de la factura

PENALIDADES:

La penalidad surtirá efecto al día siguiente del vencimiento del plazo establecido en el contrato, considerando el 0.5% , del "Valor Total" acordado en la presente OS YP009-00008, de manera diaria, hasta realizar la entrega de informes o entregables (data en editable, informe, fotografías, fichas de campo y/o mapas, levantamiento de comentarios generados por la revisión del expediente, salvo otra indicación explícita por parte del Coordinador del Proyecto) según sea el caso según corresponda.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento que se extiende por duplicado, el Contrato de Locación de Servicios, (en adelante el **"CONTRATO"**) que celebran de una parte **AUSENCO PERU S.R.L.** con Registro Único de Contribuyentes N° 20421421669, con domicilio legal para estos efectos en Avenida Javier Prado N°444, Piso N° 8, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su apoderado, señor **Rafael Figari Costa**, identificado con DNI N° 40138873, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 1107395, a quien en adelante se le denominará **"AUSENCO"**; y, de la otra parte **Kimberli Ñaccha Cunto**, de profesión Bióloga, identificado con RUC N° 10715210903, con domicilio en Jr. Huamanga 272, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho (a quien en adelante se le denominará el **"LOCADOR"**).

El **CONTRATO** se celebra conforme a los términos y condiciones que constan detallados en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 El **LOCADOR** es una persona natural, bióloga de profesión, especialista en Herpetología.

1.1 **AUSENCO** es una sociedad anónima cerrada dedicada a brindar asesoría y consultoría en proyectos de ingeniería, así como en la elaboración de estudios ambientales, encontrándose interesada en contar con los servicios especializados del **LOCADOR**.

1.2 Dentro del marco del Contrato de Tercera Modificación de Estudio de Impacto Ambiental de la Unidad Minera Pallancata – Selene integrado (en adelante, el "Contrato Principal") suscrito entre **AUSENCO** y **Compañía Minera Ares SAC.** (en adelante, el "CLIENTE"), AUSENCO requiere contratar los servicios de un profesional especializado en anfibios y reptiles, por lo cual se encuentra interesado en contratar los servicios del LOCADOR dentro del alcance del Contrato Principal.

1.3 El alcance de los servicios que prestará el **LOCADOR** se encuentra definido en el Alcance de Servicios de AUSENCO que se encuentra adjunto como Anexo N° 1 al presente Contrato.

1.4 La Propuesta del LOCADOR (Anexo N° 4) deberá contener los requerimientos y actividades indicadas en el Alcance de Servicio de AUSENCO (Anexo N° 1).

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.

2.1 Por medio del presente documento las partes convienen que el **LOCADOR**, bajo su exclusivo cargo y bajo su propio riesgo, prestará a **AUSENCO** los servicios de un especialista en anfibios y reptiles (en adelante, los **"SERVICIOS"**). El LOCADOR se obliga al cumplimiento de los SERVICIOS, tal como se encuentra detallado en el Anexo 1.

2.2 El presente Contrato se celebra bajo la modalidad de locación de servicios conforme al artículo 1764° y siguientes del Código Civil Peruano. EL LOCADOR declara encontrarse calificado y habilitado para la correcta ejecución de estos a cambio de la retribución establecida en la Cláusula Sexta del **CONTRATO**.

2.2 El **LOCADOR** deberá cumplir con la elaboración y presentación de los siguientes entregables y/o productos, los cuales no tienen carácter limitativo ni restrictivo, ya que deberán satisfacer los requerimientos establecidos en el Anexo 1 del presente Contrato.

2.3 Los **SERVICIOS** se encuentran sujetos a confirmación de **AUSENCO** para su ejecución, no dando lugar a reclamo alguno por parte del **LOCADOR.**

2.4 El **LOCADOR** declara y reconoce que las obligaciones de su cargo derivadas del **CONTRATO** son obligaciones de resultado y no meras obligaciones de medios. El resultado al que se obliga el **LOCADOR** es a una oportuna y fiel ejecución de los **SERVICIOS**, bajo la estricta y fiel sujeción a los términos y condiciones establecidos en el **CONTRATO** y la consecución de los fines y propósitos pretendidos por **AUSENCO** conforme al **CONTRATO**.

2.5 Para la realización de los **SERVICIOS**, el **LOCADOR** deberá desarrollar previamente el plan de ejecución de para aprobación de **AUSENCO**.

TERCERA: CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

3.1 El **LOCADOR** prestará los **SERVICIOS** en forma diligente, y en el tiempo y forma requeridos, hasta su finalización, en concordancia con el **CONTRATO**.

3.2 En este sentido, las partes dejan constancia que la oportunidad en el comienzo, ejecución y término de los **SERVICIOS** tiene el carácter de esencial y determinante para la celebración del **CONTRATO**. En consecuencia, el **LOCADOR** conviene expresamente en ejecutar los **SERVICIOS** materia de este instrumento con suma diligencia y en forma continua, correcta, completa y oportuna.

3.3 El **LOCADOR** garantiza que prestará los Servicios con el grado de cuidado, habilidad y diligencia normalmente ejercido por profesionales que realicen actividades similares (en adelante, los Estándares Profesionales).

En el supuesto que los **SERVICIOS** no cumplan con los Estándares Profesionales durante la ejecución del **CONTRATO** y/o dentro del periodo de 6 (seis) meses contados luego del término de los Servicios, **AUSENCO** comunicará al **LOCADOR** mediante una notificación escrita a fin de que este realice la subsanación correspondiente y sin costo alguno para **AUSENCO**.

3.4 El **LOCADOR** se obliga a prestar los **SERVICIOS** en forma personal, no pudiendo subcontratar todo o parte de los **SERVICIOS.**

3.5 Conforme al alcance y naturaleza de los **SERVICIOS**, se deja constancia que la correcta ejecución de los mismos estará sujeta a la revisión y aprobación de sus resultados finales por **AUSENCO**, para fines de convalidación del debido y correcto cumplimiento por el **LOCADOR** de las obligaciones previstas bajo el presente **CONTRATO**.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL LOCADOR

El **LOCADOR** se obliga a lo siguiente:

4.1 Prestar los **SERVICIOS** de acuerdo con lo estipulado en el **CONTRATO** y en el Anexo 1.

4.2 Conocer la naturaleza de los **SERVICIOS** brindados y estar capacitado para ejecutar los mismos. De igual forma, prever situaciones que podrían influir en su ejecución, comprometiéndose a realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el **CONTRATO**.

4.3 En caso los **SERVICIOS** impliquen la realización de visitas y/o trabajos de campo, El **LOCADOR**, previo a iniciar la prestación de los **SERVICIOS,** deberá contratar por su cuenta y costo un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) con coberturas en salud y pensión de acuerdo a ley.

4.4 Llevar a cabo todas las actividades necesarias para la culminación de los **SERVICIOS**, en la forma esperada y en los plazos requeridos por **AUSENCO**.

4.5 Absolver oportunamente las observaciones, consultas y/o requerimientos, por parte de **AUSENCO**, durante el desarrollo de los **SERVICIOS**.

4.6 Cumplir las demás obligaciones que se estipulen o deriven del **CONTRATO**.

4.7 Re ejecutar o corregir los Servicios que no se encuentren prestados de conformidad con los Estándares Profesionales.

4.8 Coordinar sus actividades con el gerente del Proyecto de **AUSENCO** o quien **AUSENCO** designe para dicho fin, quien será el punto de contacto entre el Cliente y el **LOCADOR**.

4.9 En general asumir los costos y pagos necesarios para procurar el debido cumplimiento del servicio a su cargo en conformidad con el presente **CONTRATO**.

4.10 Asimismo, el LOCADOR se obliga a cumplir estrictamente con lo establecido en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional (D.S. 024-2016-EM), la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley 29783) y su Reglamento (D.S. 005-2012-TR) y sus respectivas modificatorias en lo que le fuera aplicable. En ese sentido, el LOCADOR, de manera enunciativa más no limitativa, tendrá en consideración las siguientes obligaciones y responsabilidades:

a. El LOCADOR será responsable de su seguridad y salud que con motivo de la ejecución del presente contrato desplace o se encuentre temporalmente en las instalaciones del Cliente.
b. El LOCADOR será responsable de proveer sus equipos de protección personal (EPP) que le sean requeridos, los cuales deberán cumplir los requerimientos de AUSENCO y/o del Cliente.
c. El LOCADOR está obligado a participar en la identificación de peligros y en la evaluación de riesgos de todas las actividades comprendidas en el desarrollo de los **SERVICIOS**.
d. El LOCADOR será responsable de cumplir con lo establecido en los procedimientos de trabajo seguro (PETS) que apliquen al desarrollo de los **SERVICIOS.**
e. El LOCADOR se obliga a participar en las inducciones, capacitaciones y reuniones sobre seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental, autorizando desde ya la realización de inspecciones y auditorías de seguridad, salud y medio ambiente, en cualquier momento por un representante del Cliente y/o AUSENCO.
f. Para la movilización a campo el LOCADOR reconoce y acepta que requiere previamente la autorización de AUSENCO previo a realizar dicha movilización. Para ello, el LOCADOR debe presentar oportunamente los documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos del sistema de gestión HSE de **AUSENCO** y/o del Cliente, aplicables al presente servicio.
g. El **LOCADOR** tiene la obligación de reportar a la brevedad posible a **AUSENCO**, todo tipo de incidente con daño real o potencial a la seguridad, la salud, la propiedad y al medio ambiente, durante el desarrollo de los **SERVICIOS**.
h. Cumplir con el Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional de **AUSENCO** y de **EL CLIENTE** (Anexo 2), según lo establecido en la cláusula 12.2 del presente Contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES DE AUSENCO

Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en el presente **CONTRATO, AUSENCO** se obliga a lo siguiente:

5.1 Poner a disposición la información necesaria para el desarrollo y prestación de los **SERVICIOS** por parte del **LOCADOR**.

5.2 Pagar oportunamente al **LOCADOR** por los **SERVICIOS** ejecutados, de acuerdo con lo establecido en el presente **CONTRATO**.

5.3 Realizar levantamiento de información de control en forma periódica para verificar que los **SERVICIOS** se estén ejecutando de acuerdo con lo pactado en el presente Contrato.

5.4 AUSENCO proveerá, el servicio de transporte vía terrestre desde la oficina de Lima hacia el área del proyecto y dentro del proyecto; así como de la alimentación y hospedaje en la evaluación de campo.

SEXTA: CONTRAPRESTACIÓN

6.1 La contraprestación por la totalidad de los **SERVICIOS** realizados asciende a la suma total de PEN 9,690.00 (Nueve mil seiscientos noventa y 00/100 soles) esta monto incluye impuestos de Ley, EPP´s, Seguro SCTR Salud/Pensión y viáticos*. Esta contraprestación ha sido calculada sobre la base de la tarifa diaria de PEN 350.00, por un total de 23 días de trabajo del **CONSULTOR**. Ello de acuerdo con lo establecido en el Anexo 4 del presente Contrato.

* ***Nota***: *El costo de alimentación complementaria (bebidas hidratantes y snacks) durante el tiempo del trabajo de campo en la Unidad Minera Pallancata.*

6.2 Ante el supuesto que el **LOCADOR** no utilizará el total de días mencionados en el numeral 6.1, el LOCADOR acepta que **AUSENCO** pagará únicamente los días efectivamente ejecutados, teniendo como referencia la tarifa diaria mencionada en el numeral 6.1 anterior.

6.3 Salvo lo dispuesto en el numeral 6.2 precedente, el monto total señalado en el numeral 6.1 no podrá ser modificado, razón por la que no se le será reconocido al **LOCADOR** ningún pago ni gasto adicional. Por tanto, queda expresamente establecido que **AUSENCO** no asumirá gastos adicionales al monto establecido en la cláusula 6.1., indistintamente de las razones o conceptos que estos originen.

6.4 No se consideran anticipos de ningún tipo para este **CONTRATO.**

SETIMA: FORMA DE PAGO

7.1 La contraprestación a la que se refiere el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta será cancelada de la siguiente manera:

7.1.1 El **LOCADOR** deberá presentar un Estado de Pago mensual a la finalización de los **SERVICIOS**, en el cual se detallen los **SERVICIOS** ejecutados y las HH efectivas trabajadas, para la aprobación de **AUSENCO**. Una vez aprobado el Estado de Pago, **AUSENCO** devolverá el Estado de Pago firmado y el recibo Oracle correspondiente. Posteriormente, el **LOCADOR** podrá emitir su recibo por honorarios/factura y presentarlo, adjuntando la Orden de Compra, el Recibo Oracle y el Estado de Pago aprobado y firmado por **AUSENCO**.

7.1.2 El comprobante de pago emitido por el **LOCADOR** deberá reunir todos los requisitos establecidos por la legislación vigente en la materia, de lo contrario será devuelto al **LOCADOR** para la rectificación correspondiente, en cuyo caso, el plazo para el pago correrá desde que este es presentado con todos los requisitos legales.

7.1.3 Atendida la naturaleza del **CONTRATO**, las partes dejan expresa constancia que será condición suspensiva para una exigibilidad en pago de los **SERVICIOS** a favor del **LOCADOR**, la emisión del Estado de Pago aprobado por **AUSENCO** por los **SERVICIOS** ejecutados, y su correcta y oportuna ejecución.

7.2 El recibo por honorarios será pagado dentro de los quince (15) días calendario luego de que AUSENCO haya recibido el pago por parte del **CLIENTE**.

7.3 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Cláusula Cuarta del **CONTRATO** será causal de retención de pago del recibo pendiente de cancelación.

OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO

8.1 El plazo del **CONTRATO** será del 11 de marzo al 02 de abril 2024, con la debida conformidad de **AUSENCO.**

8.2 Adicionalmente, las Partes acuerdan que la vigencia del presente **CONTRATO** se encuentra a su vez condicionada a la duración del Contrato Principal. Por consiguiente, la sola conclusión del Contrato Principal por cualquier circunstancia conllevará en forma automática a la finalización del presente **CONTRATO**, sin que se genere ninguna obligación indemnizatoria a favor del **LOCADOR.**

8.3 En el supuesto que el plazo pudiese ser afectado por causas externas no atribuibles a las partes, tales como eventos de fuerza mayor, supuestos de inmovilización obligatoria, así como cualquier

otra medida extraordinaria determinada por el Gobierno Peruano; o en general cualquier situación que afecte la prestación de los SERVICIOS, AUSENCO y el LOCADOR podrán coordinar o consensuar cualquier ampliación y/o ajuste del plazo, todo ello siempre sujeto a la confirmación expresa de AUSENCO.

8.4 En caso el supuesto que dio origen a la suspensión indicado en el numeral 8.3 anterior y el **LOCADOR** se vea imposibilitado de continuar con la prestación de los **SERVICIOS**, **AUSENCO** solo pagará al **LOCADOR** por los **SERVICIOS** efectivamente prestados hasta la fecha efectiva de la suspensión y/o resolución contractual.

NOVENA: TRIBUTOS

Los tributos que de acuerdo con la ley peruana correspondan pagar al **LOCADOR**, serán asumidos por este.

DECIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO

10.1 En razón de la naturaleza jurídica del presente **CONTRATO**, el cual se suscribe dentro de los alcances de los artículos 1755°, 1756° y 1764° a 1770° del Código Civil, la prestación de los **SERVICIOS** por el **LOCADOR** no configura vínculo de naturaleza laboral alguno con **AUSENCO**. En tal virtud, **AUSENCO** no será responsable de ninguna obligación ni susceptible de responsabilidad alguna de naturaleza laboral con el **LOCADOR**.

10.1 EL **LOCADOR** no se encontrará sujeto a horario ni situación que implique subordinación en el desempeño de sus labores, no obstante, se compromete a ejecutar todas las acciones que fueren necesarias para llevar a cabo en forma eficiente los **SERVICIOS**. Para ello, y en cada oportunidad que sea necesario, el **LOCADOR** coordinará con **AUSENCO** a fin de obtener toda la información y documentación necesaria para el adecuado cumplimiento de sus actividades.

UNDÉCIMA: RECLAMACIONES E INDEMNIZACIÓN

11.1 El **LOCADOR** indemnizará, defenderá y liberará a **AUSENCO**, a sus socios, empresas afiliadas, agentes, funcionarios, directores y empleados de todos los reclamos, pretensiones, responsabilidades, penalidades, requerimientos, gravámenes, costos, daño emergente y gastos resultantes o de alguna manera relacionados con la inejecución o ejecución parcial, tardía o defectuosa por parte del **LOCADOR**, de las prestaciones a su cargo derivadas del presente **CONTRATO**, o de actos negligentes, errores u omisiones en la ejecución de los **SERVICIOS** bajo el presente instrumento, incluyendo, pero sin limitarse a: Responsabilidad por lesiones personales, incluyendo muerte, sea del personal de **AUSENCO**, del **CLIENTE** o terceros por actos

dolosos o negligentes del **LOCADOR** o por cualquiera de sus representantes, empleados, trabajadores, agentes o subcontratistas.

11.2 Responsabilidad por daños a la propiedad de **AUSENCO**, del **CLIENTE** o de terceros, incluyendo pérdida de uso de esta.

11.3 Responsabilidad por cualquier multa, penalidad, acotación o cargo de cualquier tipo o naturaleza por la violación por parte del **LOCADOR** o por cualquiera de sus representantes, trabajadores, empleados, agentes o subcontratistas, de cualquier norma, reglamento o disposición legal que sea aplicable, que hubiere sido impuesta por autoridad competente mediante resolución administrativa o judicial, firme o consentida, en la que se establezca la responsabilidad del **LOCADOR** o de cualquiera de sus representantes, trabajadores, empleados, agentes o subcontratistas.

11.4 Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por: (i) lucro cesante, interrupción de los negocios, pérdida de uso de la propiedad, pérdida de producción, pérdida de oportunidades de negocios, incremento de costos operativos o costos financieros; o (ii) por algún otro tipo o cantidad de daños indirectos, especiales o consecuenciales, como quiera que haya sido reclamado, calculado o calificado.

11.5 El LOCADOR responderá frente a AUSENCO por la inejecución de sus obligaciones y por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil. Por tanto, AUSENCO podrá reclamar los daños por dichos incumplimientos de las obligaciones por parte del LOCADOR.

DÉCIMO SEGUNDA: SEGURIDAD Y SALUD

12.1 En todo momento el **LOCADOR** deberá prestar los **SERVICIOS** en tal forma que evite el riesgo de peligro para la salud, daños personales y daños a la propiedad.

12.2 El **LOCADOR** tendrá la responsabilidad de cumplir con las normas de seguridad y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de **AUSENCO y de EL CLIENTE**, que se adjuntan como Anexo 2 al presente Contrato. Asimismo, deberá cumplir con los Procedimientos de Ingreso a las Instalaciones de **AUSENCO y/o de EL CLIENTE**.

12.3 EL **LOCADOR** deberá contar todo el equipo de seguridad y seguir las instrucciones que se requieran y deberá mantener y proporcionar los registros y los informes de daños y otros que exijan las leyes aplicables y los reglamentos o que exija **AUSENCO**.

12.4 Si durante la prestación de los **SERVICIOS**, el **LOCADOR** tuviera algún impedimento médico que lo imposibilite de continuar con los **SERVICIOS**, ya sean esto producto de alguna enfermedad o accidente ocurrido durante la prestación de los **SERVICIOS** por causas imputables al **LOCADOR**, este deberá ser asumido por el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) contratado por el **LOCADOR**, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula 4.4. o por cualquier otro seguro médico personal que tuviese el **LOCADOR**. Ante ello el **LOCADOR** deberá asumir íntegramente todos los gastos relacionados a dicho impedimento, tales como gastos médicos, de traslado, de hospedaje, así como por cualquier otro concepto. Queda establecido que estos gastos no serán asumidos por **AUSENCO** y/o **EL CLIENTE**.

Para efectos aclaratorios, el término "impedimento médico" que impida al **LOCADOR** continuar con los SERVICIOS podrá incluir, entre otros conceptos, los siguientes:
i) enfermedades y/o condiciones de salud pre-existentes, tales como alergias, asma, hipertensión, entre otras.
ii) enfermedades imprevistas desarrolladas durante la prestación de los **SERVICIOS;** y
iii) cualquier tipo de accidente ocupacional ocurrido durante la prestación de los **SERVICIOS** por causas imputable al **LOCADOR** o producto de conflictos sociales

12.5 Todas las muertes, lesiones y daños a la propiedad o a las personas deben ser reportadas de inmediato a **AUSENCO**, y se deberá presentar un informe escrito en el que se detalle el incidente; dicha presentación deberá realizarse dentro de las ocho (08) horas posteriores a la ocurrencia.

12.6 El **LOCADOR** deberá indemnizar y mantener libre de perjuicio a **AUSENCO** respecto de cualquier pérdida, incluyendo, pero no limitándose, a: multas, sanciones y medidas correctivas; cuando éstas hayan sido causadas debido a los errores, omisiones o negligencia del **LOCADOR** y su personal, incumpliendo con las normas sobre la materia.

DÉCIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA

13.1 Toda la información que **AUSENCO** entregue al **LOCADOR** o que el **LOCADOR** obtenga por medio de la prestación de los **SERVICIOS**, será considerada información confidencial.

13.2 El **LOCADOR** acuerda salvaguardar y mantener en confidencialidad la información confidencial y acepta no hacer uso de dicha información de una manera distinta a la prevista en el **CONTRATO**, o a la que se convenga por escrito, así como no hacer divulgación alguna de dicha información a terceros; a menos que, y en la medida en que, (i) por ley se requiera la presentación de dicha información (ii) dicha información sea o devenga conocida públicamente por medios ajenos a las actuaciones directas o indirectas, ilegales o negligentes de las partes; o (iii) es

debidamente recibida de un tercero sin restricción y sin que ello implique violación a este **CONTRATO**.

13.3 A la terminación y/o resolución del **CONTRATO** el **LOCADOR** devolverá a **AUSENCO** toda la información confidencial.

13.4 La obligación de confidencialidad detallada en esta cláusula permanecerá vigente por un lapso de tres (03) años, contados a partir de la firma del **CONTRATO**, independientemente de la conclusión y/o resolución del **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

14.1 El **LOCADOR** declara conocer y cumplir con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales y otras normas legales aplicables a confidencialidad y seguridad de la información personal. En consecuencia, se compromete a ejecutar el presente **CONTRATO** en estricta observancia de tales normas, obligándose a utilizar la información confidencial a la que tenga acceso sólo y únicamente para ejecutar las obligaciones contenidas en el presente Contrato.

14.2 Asimismo, el **LOCADOR** observará en todo momento la normativa sobre Protección de Datos Personales que podrán ser entregadas por **AUSENCO** de manera oportuna, además de las instrucciones y pautas que, a su sola discreción, emita **AUSENCO** para la protección de estos derechos y que serán informadas al **LOCADOR** de manera anticipada.

14.3 Queda establecido que si el **LOCADOR** incumple la obligación a que se refiere la presente cláusula – además de las consecuencias civiles y penales del caso - quedará obligada a resarcir a **AUSENCO** por los daños que le cause, ya sea por dolo, culpa grave o culpa leve, asumiendo especialmente: (a) las multas o sanciones administrativas y judiciales impuestas a esta última como consecuencia del referido incumplimiento; y, (b) los costos en los que la misma incurra en la defensa administrativa y judicial de sus intereses. Sin perjuicio de ello, en caso de que se produzca cualquier incumplimiento, **AUSENCO** tendrá derecho a resolver automáticamente el Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1430° del Código Civil.

DÉCIMO QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

15.1 **AUSENCO** adquirirá la propiedad intelectual de los estudios, escritos, informes, reportes, y de toda clase de documentos que el **LOCADOR** elabore para la prestación de los **SERVICIOS**, quedando facultada a disponer y utilizarlos conforme a sus políticas.

15.2 EL **LOCADOR** declara que conoce y acepta la titularidad de **AUSENCO** sobre los derechos intelectuales y patrimoniales de los **SERVICIOS** realizados por su encargo y se compromete y obliga a respetar y proteger estos derechos, comprometiéndose a mantenerlos en ese derecho.

15.3 El **LOCADOR** declara estar facultado, ser titular o tener derechos intelectuales y patrimoniales debidamente protegidos, sobre todo lo que respecta a métodos y sistemas de trabajo, técnicas y tecnologías aplicadas en el cumplimiento de los **SERVICIOS**, obligándose a proteger a **AUSENCO** de todo reclamo de terceros.

DECIMO SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

16.1 Ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por la inejecución de sus obligaciones o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, cuando tales incumplimientos que ocurran por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con el Artículo 1315° del Código Civil (en adelante "**Evento de Fuerza Mayor**").

16.2 Se entenderá como un **Evento de Fuerza Mayor** cualquier hecho extraordinario, imprevisible e irresistible que sea ajeno a la voluntad de las partes y que impida a éstas cumplir con cualquiera de sus obligaciones contractuales, siempre que no sea resultado de su propia culpa o negligencia. De manera enunciativa mas no limitativa, es un **Evento de Fuerza Mayor** las catástrofes naturales, actos de sabotaje, actos de guerra (declarada o no), incendios, insurrecciones, huelgas, disturbios públicos y actos terroristas.

16.3 Las obligaciones que no se cumplan por un **Evento de Fuerza Mayor** no serán exigibles durante el tiempo en que subsista el evento. Un **Evento de Fuerza Mayor** exonera a las partes de pagar daños y perjuicios, lucro cesante, daño emergente y demás gastos por la demora en el cumplimiento de las obligaciones cuya exigibilidad hubiera quedado suspendida.

16.4 La parte que resultare impedida de cumplir con sus obligaciones en virtud del Contrato debido a circunstancias de Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberá comunicar a la otra parte, especificando la o las obligaciones que no podrán ser cumplidas, dentro de veinticuatro (24) horas de su conocimiento, además de actuar con la mayor diligencia para mitigar, remediar o superar sus efectos.

16.5 Si como consecuencia de un **Evento de Fuerza Mayor** tuviera que paralizarse la ejecución de este **CONTRATO** por un periodo igual o mayor a treinta (30) días, las partes podrán darlo por resuelto, siguiendo para ello el procedimiento establecido en la Cláusula Décimo Sétima. En este caso, las partes no podrán reclamar indemnización por daños, ni reconocimiento de costos, sin perjuicio de la obligación de cancelar los trabajos efectivamente ejecutados y los gastos incurridos hasta la fecha de la referida paralización.

16.6 Al cesar el Evento de Fuerza Mayor, el presente Contrato volverá a tener plena vigencia sin que exista derecho a favor de ninguna de las Partes a exigir prestaciones o reclamar indemnizaciones por el período de inactividad incurrido, siempre y cuando se haya comprobado el Evento de Fuerza Mayor que originó el incumplimiento.

16.7 Cuando las circunstancias de Caso Fortuito o Fuerza Mayor ya no impidan a dicha Parte cumplir con sus obligaciones en virtud del Contrato, deberá notificar de inmediato a la otra Parte sobre la eliminación de dichas circunstancias o incapacidad y reiniciará la ejecución de sus obligaciones.

16.8 En caso el LOCADOR sea la parte afectada por el Evento de Fuerza Mayor, tendrá derecho a una ampliación de plazo de los **SERVICIOS**, previa aprobación de **AUSENCO**.

DECIMO SÉTIMA: DE LA SUSPENSION DE LOS SERVICIOS

17.1 **AUSENCO** se reserva el derecho de suspender, en cualquier momento, en forma total o parcial, la prestación de los **SERVICIOS** sin responsabilidad alguna frente a **EL LOCADOR**, a cuyo efecto procederá a levantar un Acta de Suspensión Temporal, con indicación de la fecha de la suspensión, las causas que la motivan y la duración probable de la misma.

17.2 Considerando que los **SERVICIOS** se basan en el **CONTRATO PRINCIPAL**, si este es suspendido bajo cualquier supuesto y/o en cualquier momento, ya sea de forma parcial o total, quedará suspendido automáticamente el presente **CONTRATO**, sin responsabilidad para AUSENCO.

17.3 Comunicada la suspensión el LOCADOR suspenderá la totalidad o parte de los **SERVICIOS** en la fecha indicada en la notificación de AUSENCO. Al producirse dicha suspensión, el LOCADOR realizará todo lo que sea razonablemente posible para reducir los gastos y costos que resulten de la misma. En caso de producirse una suspensión conforme a esta cláusula la misma no anulará al Contrato.

17.4 En caso de que AUSENCO ordenara suspender los Servicios bajo los numerales 17.1 y 17.2, el LOCADOR tendrá derecho a ser compensado por los servicios efectivamente prestados

hasta le fecha de suspensión. AUSENCO podrá en cualquier momento poner fin a la suspensión total o parcial de los Servicios, mediante notificación al LOCADOR, especificando la fecha efectiva de reinicio.

17.5 Asimismo, AUSENCO podrá suspender los Servicios en caso el LOCADOR incumpla total o parcialmente con las obligaciones establecidas en el presente Contrato y esto no haya sido subsanado por el LOCADOR dentro del plazo establecido por AUSENCO. Bajo este supuesto, el LOCADOR tendrá derecho únicamente a ser compensado por los servicios prestados hasta la fecha de suspensión.

17.6 Mientras dure la suspensión de los **SERVICIOS**, cualquiera que fuere la causa, **AUSENCO** no tendrá obligación de pago de retribución alguna a favor del **LOCADOR**, ni responsabilidad de ningún tipo ante el **LOCADOR** por los daños y perjuicios que ésta pudiera alegar por causa de dicha suspensión. Por su parte, el **LOCADOR** se obliga a devolver los documentos a **AUSENCO** al iniciarse la suspensión de los **SERVICIOS**. **AUSENCO** entregará los documentos al **LOCADOR** una vez reanudada la ejecución de los **SERVICIOS**.

17.7 Finalizada la causa que dio origen a la suspensión y antes del reinicio de los **SERVICIOS**, se elaborará un acta en la que se indicará la fecha de reinicio y la extensión del plazo de ejecución a causa de esa suspensión. Ambas actas deberán ser firmadas por **AUSENCO** y por el **LOCADOR**.

DECIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN

18.1 En caso el Cliente resuelva el Contrato Principal sin necesidad de alegar causa alguna, incluso cuando no exista incumplimiento por parte de AUSENCO, **AUSENCO** deberá notificar la resolución del presente Contrato al **LOCADOR** con la indicación de la fecha efectiva de la resolución del Contrato ordenada por el Cliente, sin responsabilidad alguna para **AUSENCO**.

18.2 Asimismo, **AUSENCO** podrá apartarse del **CONTRATO** en el momento que lo considere oportuno siempre que comunique tal decisión por escrito al **LOCADOR** con una anticipación no menor de cinco (05) días calendarios. La terminación del **CONTRATO** en esta forma no dará lugar a responsabilidad alguna a cargo de **AUSENCO** frente al **LOCADOR**.

18.3 La terminación del presente Contrato por los supuestos indicados en los numerales 18.1 y 18.2. no darán lugar a responsabilidad alguna a cargo de **AUSENCO** frente al **LOCADOR**, no otorgando al LOCADOR derecho alguno a reclamación o cobranza, judicial o extrajudicial, ni a ningún tipo de compensación o indemnización por daños y/o perjuicios ni a cobros como consecuencia de la resolución del Contrato, salvo el pago de los Servicios prestados conforme al Contrato, hasta el día efectivo de la resolución.

18.4 El **CONTRATO** podrá ser resuelto por **AUSENCO** en cualquier supuesto de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte del **LOCADOR** en el **CONTRATO**.

18.5 Las resoluciones que se establecen en la presente cláusula operan automáticamente por el sólo efecto de la comunicación efectuada por cualquiera de las partes de resolver el **CONTRATO**.

DÉCIMO NOVENA: DIVERSOS

19.1 Cualquier modificación al **CONTRATO** o al alcance de los **SERVICIOS** se deberá efectuar por adenda suscrita entre ambas partes.

19.2 Cualquier cambio de los domicilios señalados en el encabezado de este **CONTRATO** sólo surtirá efectos una vez que sea comunicado a la otra parte mediante carta con cargo de recepción. Toda notificación hecha en dichos domicilios será válida y producirá efectos contra la parte notificada.

19.3 Las partes convienen que la nulidad o la anulabilidad de cualquiera de las estipulaciones del **CONTRATO** no afectarán la validez de las demás estipulaciones contenidas en él.

19.4 La falta de ejercicio de cualquier derecho conferido por este **CONTRATO** a una de las partes, o cualquier demora en el ejercicio del mismo, no podrá ser interpretada como una renuncia a dicho derecho. Asimismo, el ejercicio parcial de cualquier derecho no perjudicará el ejercicio completo del mismo o de cualquier otro derecho.

19.5 La renuncia de cualquiera de las partes a cualquier término o condición del **CONTRATO**, y todo consentimiento presentado para que la otra parte pueda proceder de forma distinta a la contemplada en el **CONTRATO**, deberá constar por escrito para ser efectiva. Cualquiera de dichas renuncias o consentimientos será efectiva únicamente respecto de la circunstancia y para el propósito que se otorgue

VIGÉSIMO: LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

20.1 Las partes declaran haber celebrado el **CONTRATO** de conformidad con las leyes de la República del Perú, y señalando como sus domicilios los indicados en la parte introductoria de este documento.

20.2 Cualquier litigio, desavenencia, controversia, discrepancia, diferencia o reclamación que surja entre las Partes relativos a la vigencia, ejecución, cumplimiento, validez o interpretación del

presente Contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, que no pueda ser resuelto de mutuo acuerdo mediante negociación de las Partes entre ellas en un plazo de treinta (30) días naturales, prorrogable de común acuerdo, las Partes se someten a la competencia territorial de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

VIGÉSIMO PRIMERA: ORIGEN DE INGRESOS Y ANTISOBORNO, ANTICORRUPCIÓN Y ANTIFRAUDE

20.1 Origen de Ingresos:

EL LOCADOR y **AUSENCO**, declaran que tanto los recursos utilizados en la ejecución del presente Contrato, así como sus ingresos, provienen de actividades lícitas. Igualmente declaran que no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos y/o financiación al terrorismo, nacionales o internaciones, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia se obliga a responder frente a **AUSENCO** por todos los prejuicios que se le llegaren a causar como consecuencia de la falta de veracidad de esta afirmación. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del presente Contrato por parte de LA PARTE CUMPLIDORA, la inclusión de **EL LOCADOR** o **AUSENCO** en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos y/o financiación al terrorismo. En igual sentido, LA PARTE QUE INCUMPLIERE responderá ante LA PARTE CUMPLIDORA o algún tercero afectado por los perjuicios causados de manera inmediata.

20.2 Antisoborno, Anticorrupción y Antifraude:

Ninguna de las partes (Trabajadores, socios, miembros de la compañía, subcontratistas) dará pago en dinero o en especie, recibirá comisión, honorario, descuento, regalo, bonificación, o prebenda alguna, como consecuencia de la aceptación del contrato o para influenciar la toma de decisiones; ni negociará con ningún empleado o representante de EL LOCADOR, **AUSENCO** y el Cliente en beneficio propio. La Parte que tenga conocimiento de estos hechos notificará de inmediato a la otra parte sobre la infracción de la presente cláusula, lo cual dará derecho a la terminación del contrato, dado lugar a los perjuicios y/o daños ocasionados por la infracción aquí mencionada. Por otro lado, las partes se comprometen a no participar en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el contrato. Las partes declaran igualmente, que su conducta se ajusta a la ley y a la ética.

20.3 Asimismo, EL LOCADOR se obliga a cumplir estrictamente con las Políticas de Anticorrupción de **AUSENCO**, los cuales se encuentran incluidas como Anexo 3 del presente Contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDA: ANEXOS AL CONTRATO Y PRELACIÓN

Queda expresamente establecido que los anexos del presente **CONTRATO** serán los siguientes documentos y en caso de discrepancia entre si tendrán la orden de prelación según lo indicado a continuación:

a) **Anexo 1:** Alcance de Servicio de **AUSENCO**
b) **Anexo 2:** Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de **AUSENCO**.
c) **Anexo 3:** Políticas de Anticorrupción de **AUSENCO**.
d) **Anexo 4:** Propuesta de servicios de **EL LOCADOR**

VIGÉSIMO TERCERA: ESCLAVITUD MODERNA

Esclavitud Moderna tiene el mismo significado que se establece en la Ley de Esclavitud Moderna de 2018 de Australia (Cth), esto es, una conducta que constituiría:

a) Un delito bajo el artículo 270 o 271 del Código Penal Australiano; o
b) Un delito bajo cualquiera de dichos artículos si la conducta tuvo lugar en Australia; o
c) Trata de personas, tal como se define en el artículo 3 del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptado en Nueva York el 15 de noviembre de 2000 ([2005] ATS 27); o
d) Las peores formas de trabajo infantil, tal como se definen en el artículo 3 del Convenio de la OIT (núm. 182) sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la acción inmediata para su eliminación, adoptado en Ginebra el 17 de junio de 1999 ([2007] ATS 38).

Sin perjuicio de lo anterior, el LOCADOR se obliga al cumplimiento de toda ley, código, reglamento y/o estatuto que se encuentre vigente, dirigido a evitar el tráfico de personas, trabajo infantil o esclavitud en cualquiera de sus formas y, asimismo, para todos los efectos declara y garantiza que en la conducción de sus negocios y actividades no posee ni utiliza mano de obra infantil, trabajos forzados, ni cualquier otra práctica constitutiva de Esclavitud Moderna.

A. El LOCADOR se obliga a:
   (i) No incurrir en prácticas constitutivas de Esclavitud Moderna en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Acuerdo.
   (ii) Cumplir con la legislación sobre Esclavitud Moderna y la Política Corporativa de la Compañía en relación con la Esclavitud Moderna.
   (iii) Establecer, mantener e implementar políticas y procedimientos (incluida capacitación) para garantizar que el LOCADOR y el personal del LOCADOR cumplan con las obligaciones de esta cláusula.

B. El LOCADOR garantiza que:

(i) Ha realizado todas las investigaciones razonables sobre sus prácticas laborales y las de sus proveedores, para asegurarse de que su negocio o cualquiera de sus proveedores no utilice practicas constitutivas de esclavitud moderna.

(ii) Ha tomado, y tomará en el futuro, todas las acciones razonables y las investigaciones necesarias para garantizar que su negocio o cualquiera de sus proveedores no utilicen prácticas constitutivas de Esclavitud Moderna.

C. El LOCADOR proporcionará de inmediato cualquier información solicitada por escrito por la Compañía para identificar, evaluar, implementar e informar sobre cualquier asunto contemplado en esta cláusula.

D. El LOCADOR reconoce y acepta que el incumplimiento de esta cláusula constituirá un incumplimiento grave de este Acuerdo para efectos de la cláusula de Terminación del mismo.

VIGÉSIMO CUARTA: COMUNICACIONES Y ENTREGA DE DOCUMENTOS

Todas las comunicaciones entre ambas partes, así como el envío de toda documentación ya sea tanto física como electrónica (recibos físicos, recibos electrónicos, copia de exclusiones tributarias, etc.) deberán estar dirigidos con atención a:

AUSENCO	
Nombre	Jurika Libón
Correo Electrónico	jurika.libon@ausenco.com
Dirección	Av. Javier Prado Este 444 - Piso 8, San Isidro, Lima.
Teléfono	+511 207 3800

LOCADOR	
Nombre	Kimberli Ñaccha Cunto
Correo Electrónico	kimberli1307@gmail.com
Dirección	Jr. Huamanga 272
Teléfono	940136655

En señal de conformidad, las partes contratantes firman el presente documento por duplicado en la ciudad de Lima, Perú, a los 10 días del mes de marzo de 2024.



Rafael Figari Costa
AUSENCO



Kimberli Ñaccha Cunto
LOCADOR

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 23.01.00.U3

Página : 1 de 3

ORDEN DE SERVICIO Nº 0003930

Nº Exp. SIAF : 0000012879

Día	Mes	Año
04	10	2023

UNIDAD EJECUTORA : 001 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000770

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : ÑACCHA CUNTO KIMBERLI	Nº Cuadro Adquisic: 003986
Dirección : JR HUAMANGA 272, BARRIO LA LIBERTAD AYACUCHO AYACUCHO / HUAMANGA / AYACUCHO CCI:	Tipo de Proceso : ASP
RUC : 10715210903 Teléfono : 940136855 Fax :	Nº Contrato :
	Moneda : S/ T/C :

Concepto : META 63: REQUERIMIENTO DE SERVICIO DE MONITOREO DEL GENERO TELMATOBIUS EN ECOSISTEMAS DE SIERRA

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
071100381619	SERVICIO	SERVICIO ESPECIALIZADO EN INVENTARIO Y EVALUACION DE FAUNA CONTRATACION DE SERVICIO DE ESPECIALISTA EN MONITOREO DEL GENERO TELMATOBIUS EN ECOSISTEMAS DE SIERRA PARA LA META 063: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA INFORMACION PARA LA GESTION DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA (FORA Y FAUNA) EN LA REGION AYACUCHO" -LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR SERAN DE ACUERDO AL TDR ADJUNTO. *LUGAR: EL SERVICIO SE CENTRA EN EL AMBITO DE LOS DISTRITOS DE SACCSAMARCA (PROV. HUANCASANCOS), INCUYO, CHUMPI Y CORA CORA (PROV. PARINACOCHAS) CHIPAO Y LUCANAS) COMPLEMENTANDO CON OTROS ESPACIOS DE INTERES REGIONAL. *PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO SERA DE 75 DIAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION DE LA ORDEN DE SERVICIO. * ENTREGABLES EL CONTRATADO CUMPLIRA CON PRESENTAR TRES (03) ENTREGABLES, DETALLADO EN EL NUMERAL VI DEL TDR: -PRIMER ENTREGABLE: HASTA LOS 05 DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION DE LA ORDEN DE SERVICIO. -SEGUNDO ENTREGABLE: HASTA LOS 35 DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION DE LA ORDEN DE SERVICIO. -TERCER ENTREGABLE: HASTA LOS 75 DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION DE LA ORDEN DE SERVICIO. *CONFORMIDAD: LA CONFORMIDAD DE PRESTACION DEL SERVICIO ESTARA A CARGO DE LA	35,000.00

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/
0063	17.054.0119.0144.2336417.6000008	1 - 00	2.6.7 1.6 3	35,000.00

Van ... S/ 35,000.00

Facturar a nombre de : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección : JR. CALLAO Nº 122 122 / AYACUCHO - HUAMANGA - AYACUCHO RUC : 20452393493

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
ORE ARANGO, MIRIAM MIRTHA	GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIAR Econ. Elvis Sarmiento Quispe Resp. de Unidad de organización y Adquisiciones	GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIAR CPC. Julia Palomino Yolgo DIRECTOR	Fecha Día Mes Año
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 23.01.00.U3

Página : 2 de 3

ORDEN DE SERVICIO Nº 0003930

Nº Exp. SIAF : 0000012878

UNIDAD EJECUTORA : 001 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000770

Día	Mes	Año
04	10	2023

1. DATOS DEL PROVEEDOR

Señor(es) : ÑACCHA CUNTO KIMBERLI
Dirección : JR HUAMANGA 272, BARRIO LA LIBERTAD AYACUCHO AYACUCHO / HUAMANGA / AYACUCHO CCI:
RUC : 10715210903 Teléfono : 940136655 Fax :

2. CONDICIONES GENERALES

Nº Cuadro Adquisic: 003986
Tipo de Proceso : ASP
Nº Contrato :
Moneda : S/ T/C :

Concepto : META 63: REQUERIMIENTO DE SERVICIO DE MONITOREO DEL GENERO TELMATOBIUS EN ECOSISTEMAS DE SIERRA

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
		Vienen ...	35,000.00
		SUB GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES, PREVIO INFORME DE CONFORMIDAD POR EL ESPECIALISTA EN FAUNA, RESPONSABLE DEL PROYECTO-META 063 CON EL V°B° DEL INSPECTOR Y/O SUPERVISOR DEL PROYECTO. *FORMA DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ EN TRES (03) ARMADAS, POR EL MONTO TOTAL DE S/35,000.00, EL MISMO QUE INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY, PREVIA CONFORMIDAD DEL SERVICIO EMITIDA POR LA RESPONSABLE DE META Y V°B° DEL INSPECTOR DE META, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE: -PRIMER PAGO (20% DEL MONTO TOTAL DEL SERVICIO): A LA PRESENTACION DEL PRIMER ENTREGABLE Y LA OPINION TECNICA FAVORABLE DEL ESPECIALISTA EN FAUNA, RESPONSABLE DE META E INSPECTOR A LA PRESENTACIN RESPECTIVA DEL COMPROBANTE DE PAGO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA SUNAT. -SEGUNDO PAGO (30% DEL MONTO TOTAL DEL SERVICIO): A LA PRESENTACION DEL SEGUNDO ENTREGABLE Y LA OPINION TECNICA FAVORABLE DEL ESPECIALISTA EN FAUNA, RESPONSABLE DE META E INSPECTOR A LA PRESENTACIN RESPECTIVA DEL COMPROBANTE DE PAGO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA SUNAT. -TERCER PAGO (50% DEL MONTO TOTAL DEL SERVICIO): A LA PRESENTACION DEL TERCER ENTREGABLE Y LA OPINION TECNICA FAVORABLE DEL ESPECIALISTA EN FAUNA, RESPONSABLE DE META E INSPECTOR A LA PRESENTACIN RESPECTIVA DEL COMPROBANTE DE PAGO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA SUNAT. LA RESOLUCION DE LA ORDEN DE SERVICIO Y LA APLICACIÓN DE LA PENALIDAD POR EL RETRASO INJUSTIFICADO, SERA DE ACUERDO A LA DIRECTIVA N°	

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/

Van ... S/ 35,000.00

Facturar a nombre de : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección : JR. CALLAO Nº 122 122 / AYACUCHO - HUAMANGA - AYACUCHO RUC : 20452393493

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
ORE ARANGO, MIRIAM MIRTHA	GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL Econ. Elvis [illegible] Jefa de Unidad de Abastecimiento y Patrimonio	GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL CPC. Julio Palomino Tolgo DIRECTOR	Fecha Día Mes Año
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 23.01.00.U3

Página : 3 de 3

ORDEN DE SERVICIO Nº 0003930

N° Exp. SIAF : 00000128/9

Día	Mes	Año
04	10	2023

UNIDAD EJECUTORA : 001 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000779

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : ÑACCHA CUNTO KIMBERLI	Nº Cuadro Adquisic: 003988
Dirección : JR HUAMANGA 272, BARRIO LA LIBERTAD AYACUCHO AYACUCHO / HUAMANGA / AYACUCHO CCI:	Tipo de Proceso : ASP
RUC : 10715210903 Teléfono : 940136655 Fax :	N° Contrato :
	Moneda : S/ T/C :

Concepto : META 63: REQUERIMIENTO DE SERVICIO DE MONITOREO DEL GENERO TELMATOBIUS EN ECOSISTEMAS DE SIERRA

Vienen ... 35,000.00

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
		001-2020-GRA/GG-ORADM-OAPF, NUMERAL 7.5-APROBADO CON R.E.R. N° 0212-2020-GRA/GR DEL 05/06/2020. EL CONTRATISTA DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LA CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN 138.4 R.L.C.E. Y 32 Y 40 L.C.E. "queda prohibido a los proveedores (personas naturales o jurídicas) y a los servidores civiles, ofrecer, aceptar o solicitar cualquier tipo de pago, regalos, atenciones, donaciones o similares a cambio de cualquier ventaja indebida o búsqueda de beneficios independientemente de su valor o especie" ORDEN DE SERVICIO QUE SE GENERA EN ATENCION AL OFICIO N°1080-2023-GRA/GG-GRRNGMA, PEDIDO DE SERVICIO N°5175, CCMN 8993, CCP SIAF 8489. *COTIZADO POR EL ESPECIALISTA EN INDAGACIÓN DE MERCADO: EDDY AYAURIMA TACAS *NOTA: CUALQUIER ASPECTO NO CONTEMPLADO EN LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO, SE TOMARÁ EN CUENTA LO ESTIPULADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR) Y DIRECTIVA N°001-2020-GRA/GG-ORADM-OAPF. * (TREINTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES) *	

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/

TOTAL S/ 35,000.00

Facturar a nombre de : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección : JR. CALLAO Nº 122 122 / AYACUCHO - HUAMANGA - AYACUCHO RUC : 20452393493

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
ORE ARANGO, MIRIAM MIRTHA	GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL Econ. Elvis Sánchez Quispe Jefe de Unidad de Logística (e) RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL CPC. Julio Palomino Yolgo DIRECTOR RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	Fecha Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le correspondan, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

Anexo N° 05
COTIZACIÓN

Señores,
Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal
Gobierno Regional de Ayacucho
Presente.-
Ref.- Solicitud de Cotización – SERVICIO PARA EL MONITOREO DEL GÉNERO TELMATOBIUS EN ECOSISTEMAS DE SIERRA

Estimados señores:
Por medio del presente, en calidad de ofertante y después de haber examinado y aceptar en su integridad las (especificaciones técnicas o términos de referencia) proporcionados por el Gobierno Regional de Ayacucho, me comprometo con la presente a la ejecución de la prestación, **cumpliendo con la integridad de vuestros requerimientos técnicos mínimos (Especificaciones Técnicas/Términos de referencia)**, conforme a las condiciones y plazos establecidos, adjunto para tal efecto la siguiente propuesta económica:

ITEM	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	TIEMPO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL (Incluye impuestos de ley)
1	1	SERVICIO	SERVICIO PARA EL MONITOREO DEL GÉNERO TELMATOBIUS EN ECOSISTEMAS DE SIERRA	110 DÍAS CALENDARIOS	S/ 35,000.00	S/ 35,000.00

1. Plazo de ejecución : 75 días calendarios
2. Garantía : -----
3. Forma de Pago : Depósito en cuenta, 03 Armadas
4. Teléfono de contacto : 940136655
5. Persona de contacto : KIMBERLI ÑACCHA CUNTO
6. Correo Electrónico : kimberli1307@gmail.com
7. Cuenta de Detracción : -
8. Dirección : Jr. Huamanga 272, barrio La Libertad – Ayacucho.

La Oferta indicada incluye todos los tributos, instalación, pruebas, transportes, costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el valor del bien ofertado. En tal sentido EL GOBIERNO REGIONAL no realizará pago adicional de ninguna naturaleza por costos o gastos no considerados en el precio ofertado.

Esta oferta será válida y firme por un período mínimo de treinta (30) días calendarios, a partir de la fecha de presentación de la presente oferta y se conviene u obliga que la oferta pueda ser aceptada por EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO en cualquier momento antes de que expire el período indicado. Cotización y/o proforma que no cuente con la información referente a teléfono de contacto y correo electrónico no se considerarán válidos.

Ayacucho, 25 de septiembre del 2023

KIMBERLI ÑACCHA CUNTO
DNI: 71521090
RUC: 10715210903

Asumo la Responsabilidad de la Veracidad de los Documentos
COTIZADO POR:

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento que se extiende por duplicado, el Contrato de Locación de Servicios, (en adelante el **"CONTRATO"**) que celebran de una parte **AUSENCO PERU S.A.C.** con Registro Único de Contribuyentes N° 20421421669, con domicilio legal para estos efectos en Avenida Javier Prado N°444, Piso N° 8, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su apoderado, señor **Rafael Figari Costa**, identificado con DNI Nº 40138873, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 1107395, a quien en adelante se le denominará **"AUSENCO"**; y, de la otra parte **Kimberli Ñaccha Cunto,** de profesión Bióloga, identificado con RUC N° 10715210903, con domicilio en Jr. Huamanga 272, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho (a quien en adelante se le denominará el **"LOCADOR"**).

El **CONTRATO** se celebra conforme a los términos y condiciones que constan detallados en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 El **LOCADOR** es una persona natural, bióloga de profesión, especialista en Herpetología.

1.1 **AUSENCO** es una sociedad anónima cerrada dedicada a brindar asesoría y consultoría en proyectos de ingeniería, así como en la elaboración de estudios ambientales, encontrándose interesada en contar con los servicios especializados del **LOCADOR**.

1.2 Dentro del marco del Contrato de Segunda MEIA Apumayo (en adelante, el "Contrato Principal") suscrito entre AUSENCO y Apumayo S.A.C. (en adelante, el "CLIENTE"), AUSENCO requiere contratar los servicios de un profesional especializado en herpetología, por lo cual se encuentra interesado en contratar los servicios del LOCADOR dentro del alcance del Contrato Principal.

1.3 El alcance de los servicios que prestará el **LOCADOR** se encuentra definido en el Alcance de Servicios de AUSENCO que se encuentra adjunto como Anexo N° 1 al presente Contrato.

1.4 La Propuesta del LOCADOR (Anexo N° 4) deberá contener los requerimientos y actividades indicadas en el Alcance de Servicio de AUSENCO (Anexo N° 1).

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.

2.1 Por medio del presente documento las partes convienen que el **LOCADOR**, bajo su exclusivo cargo y bajo su propio riesgo, prestará a **AUSENCO** los servicios de un Especialista en

Herpetología (en adelante, los **"SERVICIOS"**). El LOCADOR se obliga al cumplimiento de los SERVICIOS, tal como se encuentra detallado en el Anexo 1.

2.2 El presente Contrato se celebra bajo la modalidad de locación de servicios conforme al artículo 1764° y siguientes del Código Civil Peruano. EL LOCADOR declara encontrarse calificado y habilitado para la correcta ejecución de estos a cambio de la retribución establecida en la Cláusula Sexta del **CONTRATO**.

2.2 El **LOCADOR** deberá cumplir con la elaboración y presentación de los siguientes entregables y/o productos, los cuales no tienen carácter limitativo ni restrictivo, ya que deberán satisfacer los requerimientos establecidos en el Anexo 1 del presente Contrato:

Reporte de campo que incluya:

- Reporte de actividades.
- Galería fotográfica con archivos originales y dispuestos por área de evaluación, así como fotografías de las especies reportadas, en los formatos solicitados.
- Plantilla de información (datos de registros), esfuerzo de muestreo e información cualitativa de hábitat, en los formatos solicitados

Todos estos documentos deberán ser entregados de acuerdo con los formatos proporcionados por **AUSENCO en un plazo no mayor a siete días hábiles**.

2.3 Los **SERVICIOS** se encuentran sujetos a confirmación de **AUSENCO** para su ejecución, no dando lugar a reclamo alguno por parte del **LOCADOR.**

2.4 El **LOCADOR** declara y reconoce que las obligaciones de su cargo derivadas del **CONTRATO** son obligaciones de resultado y no meras obligaciones de medios. El resultado al que se obliga el **LOCADOR** es a una oportuna y fiel ejecución de los **SERVICIOS**, bajo la estricta y fiel sujeción a los términos y condiciones establecidos en el **CONTRATO** y la consecución de los fines y propósitos pretendidos por **AUSENCO** conforme al **CONTRATO**.

2.5 Para la realización de los **SERVICIOS**, el **LOCADOR** deberá desarrollar previamente el plan de ejecución de para aprobación de **AUSENCO**.

TERCERA: CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

3.1 El **LOCADOR** prestará los **SERVICIOS** en forma diligente, y en el tiempo y forma requeridos, hasta su finalización, en concordancia con el **CONTRATO**.

3.2 En este sentido, las partes dejan constancia que la oportunidad en el comienzo, ejecución y término de los **SERVICIOS** tiene el carácter de esencial y determinante para la celebración del **CONTRATO**. En consecuencia, el **LOCADOR** conviene expresamente en ejecutar los **SERVICIOS** materia de este instrumento con suma diligencia y en forma continua, correcta, completa y oportuna.

3.3 El **LOCADOR** garantiza que prestará los Servicios con el grado de cuidado, habilidad y diligencia normalmente ejercido por profesionales que realicen actividades similares (en adelante, los Estándares Profesionales).

En el supuesto que los **SERVICIOS** no cumplan con los Estándares Profesionales durante la ejecución del **CONTRATO** y/o dentro del periodo de 6 (seis) meses contados luego del término de los Servicios, **AUSENCO** comunicará al **LOCADOR** mediante una notificación escrita a fin de que este realice la subsanación correspondiente y sin costo alguno para **AUSENCO**.

3.4 El **LOCADOR** se obliga a prestar los **SERVICIOS** en forma personal, no pudiendo subcontratar todo o parte de los **SERVICIOS.**

3.5 Conforme al alcance y naturaleza de los **SERVICIOS**, se deja constancia que la correcta ejecución de los mismos estará sujeta a la revisión y aprobación de sus resultados finales por **AUSENCO**, para fines de convalidación del debido y correcto cumplimiento por el **LOCADOR** de las obligaciones previstas bajo el presente **CONTRATO**.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL LOCADOR

El **LOCADOR** se obliga a lo siguiente:

4.1 Prestar los **SERVICIOS** de acuerdo con lo estipulado en el **CONTRATO** y en el Anexo 1.

4.2 Conocer la naturaleza de los **SERVICIOS** brindados y estar capacitado para ejecutar los mismos. De igual forma, prever situaciones que podrían influir en su ejecución, comprometiéndose a realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el **CONTRATO**.

4.3 En caso los **SERVICIOS** impliquen la realización de visitas y/o trabajos de campo, El **LOCADOR**, previo a iniciar la prestación de los **SERVICIOS,** deberá contratar por su cuenta y costo un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) con coberturas en salud y pensión de acuerdo a ley.

4.4 Llevar a cabo todas las actividades necesarias para la culminación de los **SERVICIOS**, en la forma esperada y en los plazos requeridos por **AUSENCO**.

4.5 Absolver oportunamente las observaciones, consultas y/o requerimientos, por parte de **AUSENCO**, durante el desarrollo de los **SERVICIOS**.

4.6 Cumplir las demás obligaciones que se estipulen o deriven del **CONTRATO**.

4.7 Re ejecutar o corregir los Servicios que no se encuentren prestados de conformidad con los Estándares Profesionales.

4.8 Coordinar sus actividades con el gerente del Proyecto de **AUSENCO** o quien **AUSENCO** designe para dicho fin, quien será el punto de contacto entre el Cliente y el **LOCADOR**.

4.9 En general asumir los costos y pagos necesarios para procurar el debido cumplimiento del servicio a su cargo en conformidad con el presente **CONTRATO**.

4.10 Asimismo, el LOCADOR se obliga a cumplir estrictamente con lo establecido en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional (D.S. 024-2016-EM), la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley 29783) y su Reglamento (D.S. 005-2012-TR) y sus respectivas modificatorias en lo que le fuera aplicable. En ese sentido, el LOCADOR, de manera enunciativa más no limitativa, tendrá en consideración las siguientes obligaciones y responsabilidades:

a. El LOCADOR será responsable de su seguridad y salud que con motivo de la ejecución del presente contrato desplace o se encuentre temporalmente en las instalaciones del Cliente.
b. El LOCADOR será responsable de proveer sus equipos de protección personal (EPP) que le sean requeridos, los cuales deberán cumplir los requerimientos de AUSENCO y/o del Cliente.
c. El LOCADOR está obligado a participar en la identificación de peligros y en la evaluación de riesgos de todas las actividades comprendidas en el desarrollo de los **SERVICIOS**.
d. El LOCADOR será responsable de cumplir con lo establecido en los procedimientos de trabajo seguro (PETS) que apliquen al desarrollo de los **SERVICIOS.**
e. El LOCADOR se obliga a participar en las inducciones, capacitaciones y reuniones sobre seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental, autorizando desde ya la realización de inspecciones y auditorías de seguridad, salud y medio ambiente, en cualquier momento por un representante del Cliente y/o AUSENCO.
f. Para la movilización a campo el LOCADOR reconoce y acepta que requiere previamente la autorización de AUSENCO previo a realizar dicha movilización. Para ello, el LOCADOR debe presentar oportunamente los documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos del sistema de gestión HSE de **AUSENCO** y/o del Cliente, aplicables al presente servicio.

g. El **LOCADOR** tiene la obligación de reportar a la brevedad posible a **AUSENCO**, todo tipo de incidente con daño real o potencial a la seguridad, la salud, la propiedad y al medio ambiente, durante el desarrollo de los **SERVICIOS**.

h. Cumplir con el Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional de **AUSENCO** y de **EL CLIENTE** (Anexo 2), según lo establecido en la cláusula 12.2 del presente Contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES DE AUSENCO

Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en el presente **CONTRATO, AUSENCO** se obliga a lo siguiente:

5.1 Poner a disposición la información necesaria para el desarrollo y prestación de los **SERVICIOS** por parte del **LOCADOR**.

5.2 Pagar oportunamente al **LOCADOR** por los **SERVICIOS** ejecutados, de acuerdo con lo establecido en el presente **CONTRATO**.

5.3 Realizar levantamiento de información de control en forma periódica para verificar que los **SERVICIOS** se estén ejecutando de acuerdo con lo pactado en el presente Contrato.

5.4 AUSENCO proveerá, el servicio de transporte vía terrestre desde la ciudad de Puquio hacia el área del proyecto y dentro del proyecto; así como de la alimentación y hospedaje en la evaluación de campo.

SEXTA: CONTRAPRESTACIÓN

6.1 La contraprestación por la totalidad de los **SERVICIOS** realizados asciende a la suma total de PEN 8,088.20 (Ocho mil ochenta y ocho con 20/100 soles) este monto incluye impuestos de Ley, EPP´s, traslado, Seguro SCTR Salud y pensión. Esta contraprestación ha sido calculada sobre la base de la tarifa diaria de PEN 345.60, por un total de 22 días de trabajo del **CONSULTOR**. Ello de acuerdo con lo establecido en el Anexo 4 del presente Contrato.

6.2 Ante el supuesto que el **LOCADOR** no utilizará el total de días mencionados en el numeral 6.1, el LOCADOR acepta que **AUSENCO** pagará únicamente los días efectivamente ejecutados, teniendo como referencia la tarifa diaria mencionada en el numeral 6.1 anterior.

6.3 Salvo lo dispuesto en el numeral 6.2 precedente, el monto total señalado en el numeral 6.1 no podrá ser modificado, razón por la que no se le será reconocido al **LOCADOR** ningún pago ni gasto adicional. Por tanto, queda expresamente establecido que **AUSENCO** no asumirá gastos adicionales al monto establecido en la cláusula 6.1., indistintamente de las razones o conceptos que estos originen.

6.4 No se consideran anticipos de ningún tipo para este **CONTRATO.**

SETIMA: FORMA DE PAGO

7.1 La contraprestación a la que se refiere el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta será cancelada de la siguiente manera:

7.1.1 El **LOCADOR** deberá presentar un Estado de Pago mensual a la finalización de los **SERVICIOS**, en el cual se detallen los **SERVICIOS** ejecutados y las HH efectivas trabajadas, para la aprobación de **AUSENCO**. Una vez aprobado el Estado de Pago, **AUSENCO** devolverá el Estado de Pago firmado y el recibo Oracle correspondiente. Posteriormente, el **LOCADOR** podrá emitir su recibo por honorarios/factura y presentarlo, adjuntando la Orden de Compra, el Recibo Oracle y el Estado de Pago aprobado y firmado por **AUSENCO**.

7.1.2 El comprobante de pago emitido por el **LOCADOR** deberá reunir todos los requisitos establecidos por la legislación vigente en la materia, de lo contrario será devuelto al **LOCADOR** para la rectificación correspondiente, en cuyo caso, el plazo para el pago correrá desde que este es presentado con todos los requisitos legales.

7.1.3 Atendida la naturaleza del **CONTRATO**, las partes dejan expresa constancia que será condición suspensiva para una exigibilidad en pago de los **SERVICIOS** a favor del **LOCADOR**, la emisión del Estado de Pago aprobado por **AUSENCO** por los **SERVICIOS** ejecutados, y su correcta y oportuna ejecución.

7.2 El recibo por honorarios será pagado dentro de los quince (15) días calendario luego de que AUSENCO haya recibido el pago por parte del **CLIENTE**.

7.3 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Cláusula Cuarta del **CONTRATO** será causal de retención de pago del recibo pendiente de cancelación.

OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO

8.1 El plazo del **CONTRATO** será de 30 días. Este plazo se iniciará el 11 de agosto de 2023, con la debida conformidad de **AUSENCO**.

8.2 Adicionalmente, las Partes acuerdan que la vigencia del presente **CONTRATO** se encuentra a su vez condicionada a la duración del Contrato Principal. Por consiguiente, la sola conclusión del

Contrato Principal por cualquier circunstancia conllevará en forma automática a la finalización del presente **CONTRATO**, sin que se genere ninguna obligación indemnizatoria a favor del **LOCADOR.**

8.3 En el supuesto que el plazo pudiese ser afectado por causas externas no atribuibles a las partes, tales como eventos de fuerza mayor, supuestos de inmovilización obligatoria, así como cualquier otra medida extraordinaria determinada por el Gobierno Peruano; o en general cualquier situación que afecte la prestación de los SERVICIOS, AUSENCO y el LOCADOR podrán coordinar o consensuar cualquier ampliación y/o ajuste del plazo, todo ello siempre sujeto a la confirmación expresa de AUSENCO.

8.4 En caso el supuesto que dio origen a la suspensión indicado en el numeral 8.3 anterior y el **LOCADOR** se vea imposibilitado de continuar con la prestación de los **SERVICIOS**, **AUSENCO** solo pagará al **LOCADOR** por los **SERVICIOS** efectivamente prestados hasta la fecha efectiva de la suspensión y/o resolución contractual.

NOVENA: TRIBUTOS

Los tributos que de acuerdo con la ley peruana correspondan pagar al **LOCADOR**, serán asumidos por este.

DECIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO

10.1 En razón de la naturaleza jurídica del presente **CONTRATO**, el cual se suscribe dentro de los alcances de los artículos 1755º, 1756º y 1764º a 1770º del Código Civil, la prestación de los **SERVICIOS** por el **LOCADOR** no configura vínculo de naturaleza laboral alguno con **AUSENCO**. En tal virtud, **AUSENCO** no será responsable de ninguna obligación ni susceptible de responsabilidad alguna de naturaleza laboral con el **LOCADOR**.

10.1 EL **LOCADOR** no se encontrará sujeto a horario ni situación que implique subordinación en el desempeño de sus labores, no obstante, se compromete a ejecutar todas las acciones que fueren necesarias para llevar a cabo en forma eficiente los **SERVICIOS**. Para ello, y en cada oportunidad que sea necesario, el **LOCADOR** coordinará con **AUSENCO** a fin de obtener toda la información y documentación necesaria para el adecuado cumplimiento de sus actividades.

UNDÉCIMA: RECLAMACIONES E INDEMNIZACIÓN

11.1 El **LOCADOR** indemnizará, defenderá y liberará a **AUSENCO**, a sus socios, empresas afiliadas, agentes, funcionarios, directores y empleados de todos los reclamos, pretensiones, responsabilidades, penalidades, requerimientos, gravámenes, costos, daño emergente y gastos resultantes o de alguna manera relacionados con la inejecución o ejecución parcial, tardía o

defectuosa por parte del **LOCADOR**, de las prestaciones a su cargo derivadas del presente **CONTRATO**, o de actos negligentes, errores u omisiones en la ejecución de los **SERVICIOS** bajo el presente instrumento, incluyendo, pero sin limitarse a: Responsabilidad por lesiones personales, incluyendo muerte, sea del personal de **AUSENCO,** del **CLIENTE** o terceros por actos dolosos o negligentes del **LOCADOR** o por cualquiera de sus representantes, empleados, trabajadores, agentes o subcontratistas.

11.2 Responsabilidad por daños a la propiedad de **AUSENCO**, del **CLIENTE** o de terceros, incluyendo pérdida de uso de esta.

11.3 Responsabilidad por cualquier multa, penalidad, acotación o cargo de cualquier tipo o naturaleza por la violación por parte del **LOCADOR** o por cualquiera de sus representantes, trabajadores, empleados, agentes o subcontratistas, de cualquier norma, reglamento o disposición legal que sea aplicable, que hubiere sido impuesta por autoridad competente mediante resolución administrativa o judicial, firme o consentida, en la que se establezca la responsabilidad del **LOCADOR** o de cualquiera de sus representantes, trabajadores, empleados, agentes o subcontratistas.

11.4 Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por: (i) lucro cesante, interrupción de los negocios, pérdida de uso de la propiedad, pérdida de producción, pérdida de oportunidades de negocios, incremento de costos operativos o costos financieros; o (ii) por algún otro tipo o cantidad de daños indirectos, especiales o consecuenciales, como quiera que haya sido reclamado, calculado o calificado.

11.5 El LOCADOR responderá frente a AUSENCO por la inejecución de sus obligaciones y por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil. Por tanto, AUSENCO podrá reclamar los daños por dichos incumplimientos de las obligaciones por parte del LOCADOR.

DÉCIMO SEGUNDA: SEGURIDAD Y SALUD

12.1 En todo momento el **LOCADOR** deberá prestar los **SERVICIOS** en tal forma que evite el riesgo de peligro para la salud, daños personales y daños a la propiedad.

12.2 El **LOCADOR** tendrá la responsabilidad de cumplir con las normas de seguridad y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de **AUSENCO y de EL CLIENTE**, que se adjuntan como Anexo 2 al presente Contrato. Asimismo, deberá cumplir con los Procedimientos de Ingreso a las Instalaciones de **AUSENCO y/o de EL CLIENTE**.

12.3 EL **LOCADOR** deberá contar todo el equipo de seguridad y seguir las instrucciones que se requieran y deberá mantener y proporcionar los registros y los informes de daños y otros que exijan las leyes aplicables y los reglamentos o que exija **AUSENCO**.

12.4 Si durante la prestación de los **SERVICIOS**, el **LOCADOR** tuviera algún impedimento médico que lo imposibilite de continuar con los **SERVICIOS**, ya sean esto producto de alguna enfermedad o accidente ocurrido durante la prestación de los **SERVICIOS** por causas imputables al **LOCADOR**, este deberá ser asumido por el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) contratado por el **LOCADOR**, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula 4.4. o por cualquier otro seguro médico personal que tuviese el **LOCADOR**. Ante ello el **LOCADOR** deberá asumir íntegramente todos los gastos relacionados a dicho impedimento, tales como gastos médicos, de traslado, de hospedaje, así como por cualquier otro concepto. Queda establecido que estos gastos no serán asumidos por **AUSENCO** y/o **EL CLIENTE**.

Para efectos aclaratorios, el término "impedimento médico" que impida al **LOCADOR** continuar con los SERVICIOS podrá incluir, entre otros conceptos, los siguientes:
i) enfermedades y/o condiciones de salud pre-existentes, tales como alergias, asma, hipertensión, entre otras.
ii) enfermedades imprevistas desarrolladas durante la prestación de los **SERVICIOS;** y
iii) cualquier tipo de accidente ocupacional ocurrido durante la prestación de los **SERVICIOS** por causas imputable al **LOCADOR** o producto de conflictos sociales

12.5 Todas las muertes, lesiones y daños a la propiedad o a las personas deben ser reportadas de inmediato a **AUSENCO**, y se deberá presentar un informe escrito en el que se detalle el incidente; dicha presentación deberá realizarse dentro de las ocho (08) horas posteriores a la ocurrencia.

12.6 El **LOCADOR** deberá indemnizar y mantener libre de perjuicio a **AUSENCO** respecto de cualquier pérdida, incluyendo, pero no limitándose, a: multas, sanciones y medidas correctivas; cuando éstas hayan sido causadas debido a los errores, omisiones o negligencia del **LOCADOR** y su personal, incumpliendo con las normas sobre la materia.

DÉCIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA

13.1 Toda la información que **AUSENCO** entregue al **LOCADOR** o que el **LOCADOR** obtenga por medio de la prestación de los **SERVICIOS**, será considerada información confidencial.

13.2 El **LOCADOR** acuerda salvaguardar y mantener en confidencialidad la información confidencial y acepta no hacer uso de dicha información de una manera distinta a la prevista en el **CONTRATO**, o a la que se convenga por escrito, así como no hacer divulgación alguna de dicha

información a terceros; a menos que, y en la medida en que, (i) por ley se requiera la presentación de dicha información (ii) dicha información sea o devenga conocida públicamente por medios ajenos a las actuaciones directas o indirectas, ilegales o negligentes de las partes; o (iii) es debidamente recibida de un tercero sin restricción y sin que ello implique violación a este **CONTRATO**.

13.3 A la terminación y/o resolución del **CONTRATO** el **LOCADOR** devolverá a **AUSENCO** toda la información confidencial.

13.4 La obligación de confidencialidad detallada en esta cláusula permanecerá vigente por un lapso de tres (03) años, contados a partir de la firma del **CONTRATO**, independientemente de la conclusión y/o resolución del **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

14.1 El **LOCADOR** declara conocer y cumplir con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales y otras normas legales aplicables a confidencialidad y seguridad de la información personal. En consecuencia, se compromete a ejecutar el presente **CONTRATO** en estricta observancia de tales normas, obligándose a utilizar la información confidencial a la que tenga acceso sólo y únicamente para ejecutar las obligaciones contenidas en el presente Contrato.

14.2 Asimismo, el **LOCADOR** observará en todo momento la normativa sobre Protección de Datos Personales que podrán ser entregadas por **AUSENCO** de manera oportuna, además de las instrucciones y pautas que, a su sola discreción, emita **AUSENCO** para la protección de estos derechos y que serán informadas al **LOCADOR** de manera anticipada.

14.3 Queda establecido que si el **LOCADOR** incumple la obligación a que se refiere la presente cláusula – además de las consecuencias civiles y penales del caso - quedará obligada a resarcir a **AUSENCO** por los daños que le cause, ya sea por dolo, culpa grave o culpa leve, asumiendo especialmente: (a) las multas o sanciones administrativas y judiciales impuestas a esta última como consecuencia del referido incumplimiento; y, (b) los costos en los que la misma incurra en la defensa administrativa y judicial de sus intereses. Sin perjuicio de ello, en caso de que se produzca cualquier incumplimiento, **AUSENCO** tendrá derecho a resolver automáticamente el Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1430° del Código Civil.

DÉCIMO QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

15.1 **AUSENCO** adquirirá la propiedad intelectual de los estudios, escritos, informes, reportes, y de toda clase de documentos que el **LOCADOR** elabore para la prestación de los **SERVICIOS**, quedando facultada a disponer y utilizarlos conforme a sus políticas.

15.2 EL **LOCADOR** declara que conoce y acepta la titularidad de **AUSENCO** sobre los derechos intelectuales y patrimoniales de los **SERVICIOS** realizados por su encargo y se compromete y obliga a respetar y proteger estos derechos, comprometiéndose a mantenerlos en ese derecho.

15.3 El **LOCADOR** declara estar facultado, ser titular o tener derechos intelectuales y patrimoniales debidamente protegidos, sobre todo lo que respecta a métodos y sistemas de trabajo, técnicas y tecnologías aplicadas en el cumplimiento de los **SERVICIOS**, obligándose a proteger a **AUSENCO** de todo reclamo de terceros.

DECIMO SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

16.1 Ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por la inejecución de sus obligaciones o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, cuando tales incumplimientos que ocurran por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con el Artículo 1315° del Código Civil (en adelante "**Evento de Fuerza Mayor**").

16.2 Se entenderá como un **Evento de Fuerza Mayor** cualquier hecho extraordinario, imprevisible e irresistible que sea ajeno a la voluntad de las partes y que impida a éstas cumplir con cualquiera de sus obligaciones contractuales, siempre que no sea resultado de su propia culpa o negligencia. De manera enunciativa mas no limitativa, es un **Evento de Fuerza Mayor** las catástrofes naturales, actos de sabotaje, actos de guerra (declarada o no), incendios, insurrecciones, huelgas, disturbios públicos y actos terroristas.

16.3 Las obligaciones que no se cumplan por un **Evento de Fuerza Mayor** no serán exigibles durante el tiempo en que subsista el evento. Un **Evento de Fuerza Mayor** exonera a las partes de pagar daños y perjuicios, lucro cesante, daño emergente y demás gastos por la demora en el cumplimiento de las obligaciones cuya exigibilidad hubiera quedado suspendida.

16.4 La parte que resultare impedida de cumplir con sus obligaciones en virtud del Contrato debido a circunstancias de Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberá comunicar a la otra parte, especificando la o las obligaciones que no podrán ser cumplidas, dentro de veinticuatro (24) horas de su conocimiento, además de actuar con la mayor diligencia para mitigar, remediar o superar sus efectos.

16.5 Si como consecuencia de un **Evento de Fuerza Mayor** tuviera que paralizarse la ejecución de este **CONTRATO** por un periodo igual o mayor a treinta (30) días, las partes podrán darlo por resuelto, siguiendo para ello el procedimiento establecido en la Cláusula Décimo Sétima. En este caso, las partes no podrán reclamar indemnización por daños, ni reconocimiento de costos, sin perjuicio de la obligación de cancelar los trabajos efectivamente ejecutados y los gastos incurridos hasta la fecha de la referida paralización.

16.6 Al cesar el Evento de Fuerza Mayor, el presente Contrato volverá a tener plena vigencia sin que exista derecho a favor de ninguna de las Partes a exigir prestaciones o reclamar indemnizaciones por el período de inactividad incurrido, siempre y cuando se haya comprobado el Evento de Fuerza Mayor que originó el incumplimiento.

16.7 Cuando las circunstancias de Caso Fortuito o Fuerza Mayor ya no impidan a dicha Parte cumplir con sus obligaciones en virtud del Contrato, deberá notificar de inmediato a la otra Parte sobre la eliminación de dichas circunstancias o incapacidad y reiniciará la ejecución de sus obligaciones.

16.8 En caso el LOCADOR sea la parte afectada por el Evento de Fuerza Mayor, tendrá derecho a una ampliación de plazo de los **SERVICIOS**, previa aprobación de **AUSENCO**.

<u>DECIMO SÉTIMA:</u> DE LA SUSPENSION DE LOS SERVICIOS

17.1 **AUSENCO** se reserva el derecho de suspender, en cualquier momento, en forma total o parcial, la prestación de los **SERVICIOS** sin responsabilidad alguna frente a **EL LOCADOR**, a cuyo efecto procederá a levantar un Acta de Suspensión Temporal, con indicación de la fecha de la suspensión, las causas que la motivan y la duración probable de la misma.

17.2 Considerando que los **SERVICIOS** se basan en el **CONTRATO PRINCIPAL**, si este es suspendido bajo cualquier supuesto y/o en cualquier momento, ya sea de forma parcial o total, quedará suspendido automáticamente el presente **CONTRATO**, sin responsabilidad para AUSENCO.

17.3 Comunicada la suspensión el LOCADOR suspenderá la totalidad o parte de los **SERVICIOS** en la fecha indicada en la notificación de AUSENCO. Al producirse dicha suspensión, el LOCADOR realizará todo lo que sea razonablemente posible para reducir los gastos y costos que resulten de la misma. En caso de producirse una suspensión conforme a esta cláusula la misma no anulará al Contrato.

17.4 En caso de que AUSENCO ordenara suspender los Servicios bajo los numerales 17.1 y 17.2, el LOCADOR tendrá derecho a ser compensado por los servicios efectivamente prestados hasta le fecha de suspensión. AUSENCO podrá en cualquier momento poner fin a la suspensión total o parcial de los Servicios, mediante notificación al LOCADOR, especificando la fecha efectiva de reinicio.

17.5 Asimismo, AUSENCO podrá suspender los Servicios en caso el LOCADOR incumpla total o parcialmente con las obligaciones establecidas en el presente Contrato y esto no haya sido subsanado por el LOCADOR dentro del plazo establecido por AUSENCO. Bajo este supuesto, el LOCADOR tendrá derecho únicamente a ser compensado por los servicios prestados hasta la fecha de suspensión.

17.6 Mientras dure la suspensión de los **SERVICIOS**, cualquiera que fuere la causa, **AUSENCO** no tendrá obligación de pago de retribución alguna a favor del **LOCADOR**, ni responsabilidad de ningún tipo ante el **LOCADOR** por los daños y perjuicios que ésta pudiera alegar por causa de dicha suspensión. Por su parte, el **LOCADOR** se obliga a devolver los documentos a **AUSENCO** al iniciarse la suspensión de los **SERVICIOS**. **AUSENCO** entregará los documentos al **LOCADOR** una vez reanudada la ejecución de los **SERVICIOS**.

17.7 Finalizada la causa que dio origen a la suspensión y antes del reinicio de los **SERVICIOS**, se elaborará un acta en la que se indicará la fecha de reinicio y la extensión del plazo de ejecución a causa de esa suspensión. Ambas actas deberán ser firmadas por **AUSENCO** y por el **LOCADOR**.

DECIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN

18.1 En caso el Cliente resuelva el Contrato Principal sin necesidad de alegar causa alguna, incluso cuando no exista incumplimiento por parte de AUSENCO, **AUSENCO** deberá notificar la resolución del presente Contrato al **LOCADOR** con la indicación de la fecha efectiva de la resolución del Contrato ordenada por el Cliente, sin responsabilidad alguna para **AUSENCO**.

18.2 Asimismo, **AUSENCO** podrá apartarse del **CONTRATO** en el momento que lo considere oportuno siempre que comunique tal decisión por escrito al **LOCADOR** con una anticipación no menor de cinco (05) días calendarios. La terminación del **CONTRATO** en esta forma no dará lugar a responsabilidad alguna a cargo de **AUSENCO** frente al **LOCADOR**.

18.3 La terminación del presente Contrato por los supuestos indicados en los numerales 18.1 y 18.2. no darán lugar a responsabilidad alguna a cargo de **AUSENCO** frente al **LOCADOR**, no otorgando al LOCADOR derecho alguno a reclamación o cobranza, judicial o extrajudicial, ni a ningún tipo de compensación o indemnización por daños y/o perjuicios ni a cobros como consecuencia de

la resolución del Contrato, salvo el pago de los Servicios prestados conforme al Contrato, hasta el día efectivo de la resolución.

18.4 El **CONTRATO** podrá ser resuelto por **AUSENCO** en cualquier supuesto de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte del **LOCADOR** en el **CONTRATO**.

18.5 Las resoluciones que se establecen en la presente cláusula operan automáticamente por el sólo efecto de la comunicación efectuada por cualquiera de las partes de resolver el **CONTRATO**.

DÉCIMO NOVENA: DIVERSOS

19.1 Cualquier modificación al **CONTRATO** o al alcance de los **SERVICIOS** se deberá efectuar por adenda suscrita entre ambas partes.

19.2 Cualquier cambio de los domicilios señalados en el encabezado de este **CONTRATO** sólo surtirá efectos una vez que sea comunicado a la otra parte mediante carta con cargo de recepción. Toda notificación hecha en dichos domicilios será válida y producirá efectos contra la parte notificada.

19.3 Las partes convienen que la nulidad o la anulabilidad de cualquiera de las estipulaciones del **CONTRATO** no afectarán la validez de las demás estipulaciones contenidas en él.

19.4 La falta de ejercicio de cualquier derecho conferido por este **CONTRATO** a una de las partes, o cualquier demora en el ejercicio del mismo, no podrá ser interpretada como una renuncia a dicho derecho. Asimismo, el ejercicio parcial de cualquier derecho no perjudicará el ejercicio completo del mismo o de cualquier otro derecho.

19.5 La renuncia de cualquiera de las partes a cualquier término o condición del **CONTRATO**, y todo consentimiento presentado para que la otra parte pueda proceder de forma distinta a la contemplada en el **CONTRATO**, deberá constar por escrito para ser efectiva. Cualquiera de dichas renuncias o consentimientos será efectiva únicamente respecto de la circunstancia y para el propósito que se otorgue

VIGÉSIMO: LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

20.1 Las partes declaran haber celebrado el **CONTRATO** de conformidad con las leyes de la República del Perú, y señalando como sus domicilios los indicados en la parte introductoria de este documento.

20.2 Cualquier litigio, desavenencia, controversia, discrepancia, diferencia o reclamación que surja entre las Partes relativos a la vigencia, ejecución, cumplimiento, validez o interpretación del presente Contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, que no pueda ser resuelto de mutuo acuerdo mediante negociación de las Partes entre ellas en un plazo de treinta (30) días naturales, prorrogable de común acuerdo, las Partes se someten a la competencia territorial de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

VIGÉSIMO PRIMERA: ORIGEN DE INGRESOS Y ANTISOBORNO, ANTICORRUPCIÓN Y ANTIFRAUDE

20.1 Origen de Ingresos:

EL LOCADOR y **AUSENCO**, declaran que tanto los recursos utilizados en la ejecución del presente Contrato, así como sus ingresos, provienen de actividades lícitas. Igualmente declaran que no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos y/o financiación al terrorismo, nacionales o internaciones, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia se obliga a responder frente a **AUSENCO** por todos los prejuicios que se le llegaren a causar como consecuencia de la falta de veracidad de esta afirmación. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del presente Contrato por parte de LA PARTE CUMPLIDORA, la inclusión de **EL LOCADOR** o **AUSENCO** en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos y/o financiación al terrorismo. En igual sentido, LA PARTE QUE INCUMPLIERE responderá ante LA PARTE CUMPLIDORA o algún tercero afectado por los perjuicios causados de manera inmediata.

20.2 Antisoborno, Anticorrupción y Antifraude:

Ninguna de las partes (Trabajadores, socios, miembros de la compañía, subcontratistas) dará pago en dinero o en especie, recibirá comisión, honorario, descuento, regalo, bonificación, o prebenda alguna, como consecuencia de la aceptación del contrato o para influenciar la toma de decisiones; ni negociará con ningún empleado o representante de EL LOCADOR, **AUSENCO** y el Cliente en beneficio propio. La Parte que tenga conocimiento de estos hechos notificará de inmediato a la otra parte sobre la infracción de la presente cláusula, lo cual dará derecho a la terminación del contrato, dado lugar a los perjuicios y/o daños ocasionados por la infracción aquí mencionada. Por otro lado, las partes se comprometen a no participar en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el contrato. Las partes declaran igualmente, que su conducta se ajusta a la ley y a la ética.

20.3 Asimismo, EL LOCADOR se obliga a cumplir estrictamente con las Políticas de Anticorrupción de **AUSENCO**, los cuales se encuentran incluidas como Anexo 3 del presente Contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDA: ANEXOS AL CONTRATO Y PRELACIÓN

Queda expresamente establecido que los anexos del presente **CONTRATO** serán los siguientes documentos y en caso de discrepancia entre si tendrán la orden de prelación según lo indicado a continuación:

a) **Anexo 1:** Alcance de Servicio de **AUSENCO**
b) **Anexo 2:** Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de **AUSENCO**.
c) **Anexo 3:** Políticas de Anticorrupción de **AUSENCO**.
d) **Anexo 4:** Propuesta de servicios de **EL LOCADOR**

VIGÉSIMO TERCERA: ESCLAVITUD MODERNA

Esclavitud Moderna tiene el mismo significado que se establece en la Ley de Esclavitud Moderna de 2018 de Australia (Cth), esto es, una conducta que constituiría:

a) Un delito bajo el artículo 270 o 271 del Código Penal Australiano; o
b) Un delito bajo cualquiera de dichos artículos si la conducta tuvo lugar en Australia; o
c) Trata de personas, tal como se define en el artículo 3 del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptado en Nueva York el 15 de noviembre de 2000 ([2005] ATS 27); o
d) Las peores formas de trabajo infantil, tal como se definen en el artículo 3 del Convenio de la OIT (núm. 182) sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la acción inmediata para su eliminación, adoptado en Ginebra el 17 de junio de 1999 ([2007] ATS 38).

Sin perjuicio de lo anterior, el LOCADOR se obliga al cumplimiento de toda ley, código, reglamento y/o estatuto que se encuentre vigente, dirigido a evitar el tráfico de personas, trabajo infantil o esclavitud en cualquiera de sus formas y, asimismo, para todos los efectos declara y garantiza que en la conducción de sus negocios y actividades no posee ni utiliza mano de obra infantil, trabajos forzados, ni cualquier otra práctica constitutiva de Esclavitud Moderna.

A. El LOCADOR se obliga a:
   (i) No incurrir en prácticas constitutivas de Esclavitud Moderna en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Acuerdo.
   (ii) Cumplir con la legislación sobre Esclavitud Moderna y la Política Corporativa de la Compañía en relación con la Esclavitud Moderna.
   (iii) Establecer, mantener e implementar políticas y procedimientos (incluida capacitación) para garantizar que el LOCADOR y el personal del LOCADOR cumplan con las obligaciones de esta cláusula.

B. El LOCADOR garantiza que:

(i) Ha realizado todas las investigaciones razonables sobre sus prácticas laborales y las de sus proveedores, para asegurarse de que su negocio o cualquiera de sus proveedores no utilice practicas constitutivas de esclavitud moderna.

(ii) Ha tomado, y tomará en el futuro, todas las acciones razonables y las investigaciones necesarias para garantizar que su negocio o cualquiera de sus proveedores no utilicen prácticas constitutivas de Esclavitud Moderna.

C. El LOCADOR proporcionará de inmediato cualquier información solicitada por escrito por la Compañía para identificar, evaluar, implementar e informar sobre cualquier asunto contemplado en esta cláusula.

D. El LOCADOR reconoce y acepta que el incumplimiento de esta cláusula constituirá un incumplimiento grave de este Acuerdo para efectos de la cláusula de Terminación del mismo.

VIGÉSIMO CUARTA: COMUNICACIONES Y ENTREGA DE DOCUMENTOS

Todas las comunicaciones entre ambas partes, así como el envío de toda documentación ya sea tanto física como electrónica (recibos físicos, recibos electrónicos, copia de exclusiones tributarias, etc.) deberán estar dirigidos con atención a:

AUSENCO	
Nombre	Jurika Libón
Correo Electrónico	jurika.libon@ausenco.com
Dirección	Av. Javier Prado Este 444 - Piso 8, San Isidro, Lima.
Teléfono	+511 207 3800

LOCADOR	
Nombre	Kimberli Ñaccha Cunto
Correo Electrónico	kimberli1307@gmail.com
Dirección	Jr. Huamanga 272
Teléfono	940136655

En señal de conformidad, las partes contratantes firman el presente documento por duplicado en la ciudad de Lima, Perú, a los a los 09 días del mes de agosto de 2023.

Rafael Figari Costa	**Kimberli Ñaccha Cunto**
AUSENCO	**LOCADOR**

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente contrato uno de **LOCACIÓN DE SERVICIOS** que celebran de una parte **LQA Consultoría y proyectos ambientales S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N°20566108632, debidamente inscrita en la Partida N°13319140 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, con domicilio para estos efectos en Avenida Alfredo Benavides 1555, Of. 401, distrito de Miraflores, provincia de Lima, representada por el Sr. .**Jorge De La Cruz Ravines**, identificado con DNI Nº 40323150 y RUC Nº 10403231504, a quien en adelante se le denominará **"EL COMITENTE"**; y de la otra parte **Kimberli Ñaccha Cunto**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 71521090 con domicilio para estos efectos en Jr. Huamanga 272, barrio La Libertad, departamento de Ayacucho, a quien en adelante se le denominará **"EL LOCADOR"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LA EMPRESA.

EL COMITENTE es una persona jurídica de derecho privado debidamente constituida conforme a las leyes de la República del Perú cuyo objeto social es dedicarsea la prestación de servicios ambientales en los principales sectores productivos del Perú.
EL COMITENTE tiene celebrando diversos contratos con empresas extranjeras y nacionales y con el Estado para la ejecución de proyectos de consultoría, para lo cual requiere contratar los servicios de un profesional especializado para que pueda asesorarlo en la ejecución de tales servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: SERVICIOS QUE PRESTA EL LOCADOR
EL LOCADOR es una persona natural que reúne las condiciones propias y amplia experiencia, en lo requerido por el comitente, que declara contar con la capacidad y experiencia necesaria para desempeñar eficiente y diligentemente con los servicios requeridos.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.
Es objeto del presente contrato, contratar los servicios de **EL LOCADOR** para que de manera autónoma e independiente preste los servicios que solicite **EL COMITENTE** de acuerdo con los Términos de Referencia que se adjunta como Anexo I y que forma parte integrante del presente Contrato.

EL LOCADOR, prestara servicios de **Levantamiento de información de Herpetofauna para los proyectos:**

- **Línea Base Biológica Del "Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Línea de Transmisión Carhuamayo-Paragsha II". Temporada seca. ELEC – 171 y**
- **Línea Base Biológica Del "Plan Ambiental Detallado (PAD) De La Minicentral Hidroeléctrica Sacsamarca". Temporada seca. ELEC - 172,**

ejecutado por **EL COMITENTE.**

Por el presente contrato **EL LOCADOR**, declara tener la capacidad, conocimientos y experiencia necesaria para prestar los servicios para los que se contrata.

CLÁUSULA CUARTA: RELACIÓN CONTRACTUAL
Por su modalidad, el presente contrato no implica relación laboral alguna entre **EL COMITENTE** y **EL LOCADOR**, no encontrándose éste bajo la dependencia o subordinación de **EL COMITENTE**, por lo que su celebración no genera para **EL LOCADOR** ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral, o en las normas y reglas de **LA EMPRESA** al respecto.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
EL LOCADOR prestará sus servicios por medios propios dirigiendo personalmente los asuntos encargados al mismo.

Los servicios materia del presente contrato serán prestados en horarios caracterizados por su flexibilidad y libre determinación por parte de **EL LOCADOR** y podrán ser realizados en las oficinas de **EL COMITENTE.**

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO:
Las partes convienen que el plazo de este contrato será de duración determinada, teniendo como fecha de inicio el 22 de julio de 2023 y su vigencia se extenderá hasta el día 09 de agosto de 2023.

La vigencia del presente contrato podrá ser modificada y/o ampliada de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: RESPONSABILIDADES DEL LOCADOR.
EL LOCADOR es responsable y se compromete a lo siguiente:

1. A no abandonar la obligación contraída con **EL COMITENTE**, en la prestación de servicios establecidos detallados en el Anexo I y que forma para integrante del presente Contrato.
2. Actuar con la debida diligencia, lealtad y eficiencia, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad.
3. Guardar absoluta reserva sobre los asuntos relacionados con el presente contrato.
4. **EL LOCADOR** entregará a **EL COMITENTE** todos los documentos que le sean proporcionados con motivo del presente contrato.
5. Presentar el correspondiente Recibo de Honorarios Profesionales.
6. **EL LOCADOR** es responsable ante **EL COMITENTE** de los perjuicios materiales y/o económicos que cause a la misma, la negligente prestación de sus servicios o su incumplimiento.
7. Velar por los intereses de **EL COMITENTE**, para lo cual deberá ejercer las funciones encomendadas con responsabilidad.
8. Entregar los informes técnicos y legales en las fechas previstas, según corresponda.
9. Dar aviso inmediato de cualquier hecho que pudiera afectar la entrega oportuna de los informes solicitados, bajo responsabilidad.
10. **EL LOCADOR** declara conocer y se obliga a cumplir con lo dispuesto en los procedimientos inherente a la seguridad dentro de la empresa.
11. **EL LOCADOR** deberá mantener buen estado de los EPP (Equipo de protección de personal) proporcionado por la empresa siempre que el caso lo requiera.
12. **EL LOCADOR** deberá cumplir con los Términos de Referencia que se adjunta como Anexo I y que forma parte integrante del siguiente contrato.

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

LA EMPRESA es responsable y se compromete a lo siguiente:

1. Proporcionar a **EL LOCADOR** la orientación y dirección adecuada para la correcta ejecución de sus labores.
2. A efectuar el pago correspondiente por el servicio prestado previa presentación del recibo por Honorarios Profesionales y los informes solicitados.
3. **LA EMPRESA** para seguimiento del cabal cumplimiento de la ejecución del presente contrato podrá ejercer una evaluación de la prestación de los servicios establecidos detallados en el Anexo I y que forma para integrante del presente Contrato. Este numeral tiene como finalidad evaluar la prestación de servicios, pero sin tener injerencia alguna en la realización de los mismos, por cuanto la prestación de servicios es de naturaleza civil y no subordinada.

CLAUSULA NOVENA: RETRIBUCIÓN DEL LOCADOR
La retribución de **EL LOCADOR** por los servicios profesionales que prestará se pacta de común acuerdo, por el monto de **$ 672.00 (Seiscientos setenta y dos con 00/100 dólares americanos)**, incluidos los impuestos de ley.
Los días de traslado de ida y retorno de la zona de trabajo, cuarentena e imprevistos que no permitan el desarrollo de las actividades de trabajo, son considerados con el pago del

70%.

Los pagos se efectuarán contra la presentación de los respectivos entregables por salida a campo y la presentación del recibo por honorarios correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el punto N° 3 del Anexo I del presente Contrato.

De no entregarse lo acordado a tiempo, **EL COMITENTE** aplicará una penalidad del 3% del monto total a pagar, por cada día de retraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RELACIÓN DE NATURALEZA CIVIL

Las partes dejan expresa constancia que entre **EL LOCADOR** y **LA EMPRESA** no existe vínculo laboral, ni relación de dependencia alguna. En tal sentido, en caso el presente contrato quedase resuelto por cualquiera de las partes, **EL LOCADOR** no tendrá derecho a indemnización alguna, ni al pago de la Compensación por Tiempo de Servicios, de seguros de vida, seguros de salud, fondo de pensiones ni demás derechos o prestaciones similares o equivalentes, ya que se trata de una prestación libre e independiente que no se encuentra subordinada a **LA EMPRESA.**

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: INCOMPATIBILIDADES

EL LOCADOR no podrá comprometerse en actividades incompatibles con los propósitos de este contrato o que pudieran afectar en alguna medida el cabal cumplimiento de los Términos de Referencia y obligaciones asumidas.
Asimismo, **EL LOCADOR** deberá evitar cualquier acción o pronunciamiento público que pudieran afectar adversamente los objetivos y compromisos en los que se enmarca este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: NO TRANSFERENCIA.

EL LOCADOR no podrá ceder o transferir total o parcialmente a terceros su posición contractual, ni asociarse o subcontratar el servicio haciendo que disminuya su responsabilidad. Asimismo, en calidad de gastos no podrá contratar servicios de terceros abonables por **EL COMITENTE**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este contrato son cedidos a **EL COMITENTE** en forma exclusiva y sin costo adicional alguno.
La información obtenida por **EL LOCADOR** dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca o tenga a su alcance de manera directa o indirecta, relacionados o no con la ejecución de sus actividades, serán confidenciales, no pudiendo ser divulgados por **EL LOCADOR** sin la autorización expresa previa y por escrito de **EL COMITENTE**.
En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, **EL COMITENTE** dará lugar a la resolución inmediata del presente contrato sin perjuicio del derecho de iniciar las acciones por indemnización por daños y perjuicios a las que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

EL LOCADOR se compromete a dar fiel cumplimiento al contrato mientras dure la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1. **EL COMITENTE** tiene la opción de resolver el contrato por incumplimiento de obligaciones de **EL LOCADOR**. Asimismo, podrá resolver el presente contrato por los perjuicios materiales y/o económicos causados en su perjuicio por el deficiente servicio de **EL LOCADOR**.

2. **EL COMITENTE** comunicará con una anticipación de 05 (cinco) días mediante carta simple u otro documento similar la resolución del contrato.
3. **EL LOCADOR** puede resolver el contrato sin expresión de causa mediante comunicación a **EL COMITENTE** a través de carta simple con una anticipación de 05 (cinco) días.
4. Las partes podrán resolver el presente contrato de mutuo acuerdo por causas no atribuibles a éstas o por caso fortuito o de fuerza mayor, estableciendo los términos de la resolución, liquidándose los servicios personales brindados efectivamente por **EL LOCADOR**.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las partes se someten a la competencia de los jueces y tribunales de la provincia de Lima renunciando a cualquier otro fuero que en el futuro pudiera invocarse.

CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DOMICILIO Y COMPETENCIA
Las partes señalan como domicilio para cualquier comunicación el indicado en la introducción del presente contrato. El cambio de domicilio será eficaz desde el día siguiente del que se informe por escrito el cambio a la otra parte.

Lima, 21 de julio del 2023.



EL COMITENTE



EL LOCADOR

E&E Perú S.A.	FORMULARIO DE GESTIÓN	CÓDIGO	FG.HSEQ.077
		VERSIÓN	04
	ÓRDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO	APROBACIÓN	15/01/2022
		PÁGINA	1 de 1

Nº de Orden:	AMB.0014-2023	Fecha de Generación:	24/04/2023

DATOS PARA FACTURACIÓN

ENGINEERS & ENVIRONMENTAL PERÚ S.A.
RUC:20512336974
Av. Javier Prado Este 3463 Urb. Javier Prado

San Borja
Teléfono : (01) 437-7024
AREA: AMBIENTAL
CENTRO DE COSTO: AMBIENTAL

Datos del Proveedor

Cotización / Propuesta Nº:
Empresa/Razón Social/Nombre: **KIMBERLI ÑACCHA CUNTO**
RUC: **10715210903**
Dirección: **Jr. Huamanga 272- Huamanga - Ayacucho**
Contacto: KIMBERLI ÑACCHA
e-mail: kimberli1307@gmail.com
Telefono: **940136655**

DESCRIPCIÓN	COSTO UNIT.	CANTIDAD	TOTAL S/
OBJETIVO DE CONTRATACION:			
MONITOREO BIOLÓGICO EN "PARQUE EÓLICO SAN JUAN Y SU INTERCONEXIÓN AL SEIN" - HERPETOFAUNA // ACCIONA	S/ 1,350.00	1.00	1,350.00
MONITOREO BIOLÓGICO PAM ESQUILACHE - PUNO - HERPETOFAUNA // AMSAC	S/ 2,194.00	1.00	2,194.00
PLAZO: PE San Juan Hasta el 29/04/2023 Esquilache-Puno hasta 15/05/2023 **FORMA DE PAGO:** 100% a la aprobación y entrega de los resportes e informes de campo. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** De acuedo a propuesta economica del consultor S/N - Según TDR del cliente NOTA: *De no presentar su constancia de Suspensión de 4TA categoría con anticipación, se le retendrá el 8% de renta.*			
SUBTOTAL 2			S/ 3,544.00
8%			S/
TOTAL			S/ 3,544.00

SON: TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES

Depósito en la cuenta : BCP 220-70911220-0-95 — Titular KIMBERLI ÑACCHA CUNTO
Depósito en la cuenta interbancaria: CCI: — Nacion: — Titular:

FIRMAS DE APROBACIÓN E&E PERÚ S.A.

USUARIO / GENERADOR

FIRMA Y SELLO DEL AUTORIZANTE (V°B°)

FIRMA DE CONFORMIDAD CONTRATISTA

FIRMA Y SELLO

Notas:(Al Proveedor)

DATOS DE FACTURACIÓN Y ENVIO DE FACTURAS (Solo en caso de facturas físicas)

Toda factura, Guia, Acta de Conformidad y/u otros documentos de envio deben hacer referencia al número de la Orden de Compra e indicar ,cada factura debe tener el sello de la detracción además copia de la misma, Sin este requisito E&E Perú S.A.se reserva el derecho de devolver la factura y darla por no recibida hasta su regularización.

CONTENIDO DE LA FACTURA / COMPROBANTE DE PAGO

Detallar y describir el concepto de la venta / Los precios deben incluir el IGV. / impuestos /Toda factura o comprobante de pago debe indicar el número de esta orden de compra.

DOCUMENTOS A ADJUNTAR OBLIGATORIAMENTE:

a) Orden de Compra aprobada
b) Copia de Guia de remisión con sellos claros y legibles (materiales), cuando aplique.
c) Copia del acta de conformidad con las firmas autorizadas (servicios).
d) Doc. HSEQ: certificados de calibración, procedimientos, instructivos o documentación del cumplimiento del sistema de gestión de E&E Perú. (de aplicar)

FECHA DE ENTREGA DE LAS FACTURAS:

Las facturas y todo comprobante de pago deberán ser emitidas y entregadas en las oficinas de E&E Perú S.A.,de lunes a viernes en horario de 9:30 hasta las 4:30 hr.

En caso de comprobantes de pago electrónicos, estos deben remitirse a los correos: contabilidad1@eeperu.pe; contabilidad2@eeperu.pe con los sustentos correspondientes.

FORMAS DE PAGO:

Los pagos se programan los viernes de cada semana, ó según condiciones de pago propuestos por el proveedor y hayan sido aceptados por E&E Perú S.A.

Por política de la empresa los pagos de servicios y/o compras que cuenten con un cronograma de pago, estos serán efectivos a los 30 días de recibido el comprobante de pago.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente contrato uno de **LOCACIÓN DE SERVICIOS** que celebran de una parte **LQA Consultoría y proyectos ambientales S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N°20566108632, debidamente inscrita en la Partida N°13319140 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, con domicilio para estos efectos en Avenida Alfredo Benavides 1555, Of. 401, distrito de Miraflores, provincia de Lima, representada por el **Jorge De La Cruz Ravines**, identificado con DNI Nº 40323150 y RUC Nº 10403231504, a quien en adelante se le denominará **"EL COMITENTE"**; y de la otra parte **Kimberli Ñaccha Cunto**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 71521090 con domicilio para estos efectos en Jr. Huamanga 272, barrio La Libertad, departamento de Ayacucho, a quien en adelante se le denominará **"EL LOCADOR"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LA EMPRESA.

EL COMITENTE es una persona jurídica de derecho privado debidamente constituida conforme a las leyes de la República del Perú cuyo objeto social es dedicarsea la prestación de servicios ambientales en los principales sectores productivos del Perú.
EL COMITENTE tiene celebrando diversos contratos con empresas extranjeras y nacionales y con el Estado para la ejecución de proyectos de consultoría, para lo cual requiere contratar los servicios de un profesional especializado para que pueda asesorarlo en la ejecución de tales servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: SERVICIOS QUE PRESTA EL LOCADOR
EL LOCADOR es una persona natural que reúne las condiciones propias y amplia experiencia, en lo requerido por el comitente, que declara contar con la capacidad y experiencia necesaria para desempeñar eficiente y diligentemente con los servicios requeridos.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.
Es objeto del presente contrato, contratar los servicios de **EL LOCADOR** para que de manera autónoma e independiente preste los servicios que solicite **EL COMITENTE** de acuerdo con los Términos de Referencia que se adjunta como Anexo I y que forma parte integrante del presente Contrato.

EL LOCADOR, prestara servicios de "**Levantamiento de información de Herpetofauna para los proyectos:**

- **Línea Base Biológica Del "Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Línea de Transmisión Carhuamayo-Paragsha II". Temporada húmeda. ELEC - 171,**

ejecutado por **EL COMITENTE.**

Por el presente contrato **EL LOCADOR**, declara tener la capacidad, conocimientos y experiencia necesaria para prestar los servicios para los que se contrata.

CLÁUSULA CUARTA: RELACIÓN CONTRACTUAL
Por su modalidad, el presente contrato no implica relación laboral alguna entre **EL COMITENTE** y **EL LOCADOR**, no encontrándose éste bajo la dependencia o subordinación de **EL COMITENTE**, por lo que su celebración no genera para **EL LOCADOR** ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral, o en las normas y reglas de **LA EMPRESA** al respecto.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
EL LOCADOR prestará sus servicios por medios propios dirigiendo personalmente los asuntos encargados al mismo.

Los servicios materia del presente contrato serán prestados en horarios caracterizados por su flexibilidad y libre determinación por parte de **EL LOCADOR** y podrán ser realizados en las oficinas de **EL COMITENTE.**

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO:
Las partes convienen que el plazo de este contrato será de duración determinada, teniendo como fecha de inicio el 26 de marzo de 2023 y su vigencia se extenderá hasta el día 11 de abril de 2023.

La vigencia del presente contrato podrá ser modificada y/o ampliada de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: RESPONSABILIDADES DEL LOCADOR.
EL LOCADOR es responsable y se compromete a lo siguiente:

13. A no abandonar la obligación contraída con **EL COMITENTE**, en la prestación de servicios establecidos detallados en el Anexo I y que forma para integrante del presente Contrato.
14. Actuar con la debida diligencia, lealtad y eficiencia, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad.
15. Guardar absoluta reserva sobre los asuntos relacionados con el presente contrato.
16. **EL LOCADOR** entregará a **EL COMITENTE** todos los documentos que le sean proporcionados con motivo del presente contrato.
17. Presentar el correspondiente Recibo de Honorarios Profesionales.
18. **EL LOCADOR** es responsable ante **EL COMITENTE** de los perjuicios materiales y/o económicos que cause a la misma, la negligente prestación de sus servicios o su incumplimiento.
19. Velar por los intereses de **EL COMITENTE**, para lo cual deberá ejercer las funciones encomendadas con responsabilidad.
20. Entregar los informes técnicos y legales en las fechas previstas, según corresponda.
21. Dar aviso inmediato de cualquier hecho que pudiera afectar la entrega oportuna de los informes solicitados, bajo responsabilidad.
22. **EL LOCADOR** declara conocer y se obliga a cumplir con lo dispuesto en los procedimientos inherente a la seguridad dentro de la empresa.
23. **EL LOCADOR** deberá mantener buen estado de los EPP (Equipo de protección de personal) proporcionado por la empresa siempre que el caso lo requiera.
24. **EL LOCADOR** deberá cumplir con los Términos de Referencia que se adjunta como Anexo I y que forma parte integrante del siguiente contrato.

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

LA EMPRESA es responsable y se compromete a lo siguiente:

4. Proporcionar a **EL LOCADOR** la orientación y dirección adecuada para la correcta ejecución de sus labores.
5. A efectuar el pago correspondiente por el servicio prestado previa presentación del recibo por Honorarios Profesionales y los informes solicitados.
6. **LA EMPRESA** para seguimiento del cabal cumplimiento de la ejecución del presente contrato podrá ejercer una evaluación de la prestación de los servicios establecidos detallados en el Anexo I y que forma para integrante del presente Contrato. Este numeral tiene como finalidad evaluar la prestación de servicios, pero sin tener injerencia alguna en la realización de los mismos, por cuanto la prestación de servicios es de naturaleza civil y no subordinada.

CLAUSULA NOVENA: RETRIBUCIÓN DEL LOCADOR
La retribución de **EL LOCADOR** por los servicios profesionales que prestará se pacta de común acuerdo, por el monto de **$ 632.00 (Ochocientos treinta y dos con 00/100 dólares americanos)**, incluidos los impuestos de ley.
Los días de traslado de ida y retorno de la zona de trabajo, cuarentena e imprevistos que no permitan el desarrollo de las actividades de trabajo, son considerados con el pago del

70%.

Los pagos se efectuarán contra la presentación de los respectivos entregables por salida a campo y la presentación del recibo por honorarios correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el punto N° 3 del Anexo I del presente Contrato.

De no entregarse lo acordado a tiempo, **EL COMITENTE** aplicará una penalidad del 3% del monto total a pagar, por cada día de retraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RELACIÓN DE NATURALEZA CIVIL

Las partes dejan expresa constancia que entre **EL LOCADOR** y **LA EMPRESA** no existe vínculo laboral, ni relación de dependencia alguna. En tal sentido, en caso el presente contrato quedase resuelto por cualquiera de las partes, **EL LOCADOR** no tendrá derecho a indemnización alguna, ni al pago de la Compensación por Tiempo de Servicios, de seguros de vida, seguros de salud, fondo de pensiones ni demás derechos o prestaciones similares o equivalentes, ya que se trata de una prestación libre e independiente que no se encuentra subordinada a **LA EMPRESA.**

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: INCOMPATIBILIDADES

EL LOCADOR no podrá comprometerse en actividades incompatibles con los propósitos de este contrato o que pudieran afectar en alguna medida el cabal cumplimiento de los Términos de Referencia y obligaciones asumidas.
Asimismo, **EL LOCADOR** deberá evitar cualquier acción o pronunciamiento público que pudieran afectar adversamente los objetivos y compromisos en los que se enmarca este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: NO TRANSFERENCIA.

EL LOCADOR no podrá ceder o transferir total o parcialmente a terceros su posición contractual, ni asociarse o subcontratar el servicio haciendo que disminuya su responsabilidad. Asimismo, en calidad de gastos no podrá contratar servicios de terceros abonables por **EL COMITENTE**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este contrato son cedidos a **EL COMITENTE** en forma exclusiva y sin costo adicional alguno.
La información obtenida por **EL LOCADOR** dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca o tenga a su alcance de manera directa o indirecta, relacionados o no con la ejecución de sus actividades, serán confidenciales, no pudiendo ser divulgados por **EL LOCADOR** sin la autorización expresa previa y por escrito de **EL COMITENTE**.
En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, **EL COMITENTE** dará lugar a la resolución inmediata del presente contrato sin perjuicio del derecho de iniciar las acciones por indemnización por daños y perjuicios a las que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

EL LOCADOR se compromete a dar fiel cumplimiento al contrato mientras dure la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

5. **EL COMITENTE** tiene la opción de resolver el contrato por incumplimiento de obligaciones de **EL LOCADOR**. Asimismo, podrá resolver el presente contrato por los perjuicios materiales y/o económicos causados en su perjuicio por el deficiente servicio de **EL LOCADOR**.

6. **EL COMITENTE** comunicará con una anticipación de 05 (cinco) días mediante carta simple u otro documento similar la resolución del contrato.
7. **EL LOCADOR** puede resolver el contrato sin expresión de causa mediante comunicación a **EL COMITENTE** a través de carta simple con una anticipación de 05 (cinco) días.
8. Las partes podrán resolver el presente contrato de mutuo acuerdo por causas no atribuibles a éstas o por caso fortuito o de fuerza mayor, estableciendo los términos de la resolución, liquidándose los servicios personales brindados efectivamente por **EL LOCADOR**.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las partes se someten a la competencia de los jueces y tribunales de la provincia de Lima renunciando a cualquier otro fuero que en el futuro pudiera invocarse.

CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DOMICILIO Y COMPETENCIA
Las partes señalan como domicilio para cualquier comunicación el indicado en la introducción del presente contrato. El cambio de domicilio será eficaz desde el día siguiente del que se informe por escrito el cambio a la otra parte.

Lima, 22 de marzo del 2023.

EL COMITENTE **EL LOCADOR**

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 22.03.00

ORDEN DE SERVICIO Nº 0005220

Nº Exp. SIAF : 0000010240

Dia	Mes	Año
19	10	2022

UNIDAD EJECUTORA : 010 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
NRO. IDENTIFICACIÓN : 300757

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : ÑACCHA CUNTO KIMBERLI	**Nº Cuadro Adquisic:** 005220
Dirección : AV. LA CULTURA S/N	**Tipo de Proceso :** ASP
AYACUCHO / HUAMANGA / AYACUCHO **CCI:**	**Nº Contrato :**
RUC : 10715210903 **Teléfono :** 940136655 **Fax :**	**Moneda :** S/ **T/C :**
Concepto : SERVICIO DE ASISTENTE TECNICO EN CLORACION DE AGUA	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
210100010793	SERVICIO	SERVICIO DE ASISTENCIA EN SERVICIOS GENERALES CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASISTENTE TECNICO EN CLORACION DE AGUA, PARA LA OFICINA DE LA AREA TECNICA MUNICIPAL (ATM) PARA LAS ACTIVIDADES: "PLAN OPERATIVO ANUAL, DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO". PLAZO: 76 DIAS CALENDARIO COMPUTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ORDEN DE SERVICIO. FORMA DE PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO SE EFECTUARA EN PAGO PERIÓDICO, PREVIA CONFORMIDAD EMITIDA POR EL AREA USUARIA TODAS LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, ESTARAN SUJETAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y LA OFERTA GANADORA. LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO ESTA SUJETO A LA DIRECTIVA N° 001-2022-MDP-GM/OAF (PENALIDADES Y RESOLUCION DEL CONTRATO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS). DOCUMENTO DE REFERENCIA: INFORME N° 2596-2022-MDP/GEyDS/JLLQ-G **(SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES)** * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	6.250,00

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/
0015	18.040.0089.0083.3000882.5006300	5 - 18	2.3. 2 7.11 99	6.250,00

TOTAL S/	**6.250,00**
Exonerado :	6.250,00
V. Venta :	0,00
I.G.V. :	0,00
Total :	6.250,00

Facturar a nombre de : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
Dirección : JR. CESAR VALLEJOS - PLAZA PRINCIPAL S/N / PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO RUC : 20317337150

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
LOPEZ ARIAS, JHULLY VANESA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI LA CONVENCION - CUSCO C.P.C. Nilo Quispe Ccaicuri JEFE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI LA CONVENCION - CUSCO Ing. Blanca Ruiz Guerrero CIP 240555 RESPONSABLE DE ATM Fecha Dia Mes Año
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente contrato uno de **LOCACIÓN DE SERVICIOS** que celebran de una parte **LQA Consultoría y proyectos ambientales S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N°20566108632, debidamente inscrita en la Partida N°13319140 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, con domicilio para estos efectos en Avenida Alfredo Benavides 1555, Of. 401, distrito de Miraflores, provincia de Lima, representada por el **Roberto De La Cruz Ravines**, identificado con DNI Nº 40323150 y RUC Nº 10403231504, a quien en adelante se le denominará **"EL COMITENTE"**; y de la otra parte **Kimberli Ñaccha Cunto**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 71521090 con domicilio para estos efectos en Jr. Huamanga 272, barrio La Libertad, departamento de Ayacucho, a quien en adelante se le denominará **"EL LOCADOR"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LA EMPRESA.

EL COMITENTE es una persona jurídica de derecho privado debidamente constituida conforme a las leyes de la República del Perú cuyo objeto social es dedicarsea la prestación de servicios ambientales en los principales sectores productivos del Perú.
EL COMITENTE tiene celebrando diversos contratos con empresas extranjeras y nacionales y con el Estado para la ejecución de proyectos de consultoría, para lo cual requiere contratar los servicios de un profesional especializado para que pueda asesorarlo en la ejecución de tales servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: SERVICIOS QUE PRESTA EL LOCADOR
EL LOCADOR es una persona natural que reúne las condiciones propias y amplia experiencia, en lo requerido por el comitente, que declara contar con la capacidad y experiencia necesaria para desempeñar eficiente y diligentemente con los servicios requeridos.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.
Es objeto del presente contrato, contratar los servicios de **EL LOCADOR** para que de manera autónoma e independiente preste los servicios que solicite **EL COMITENTE** de acuerdo con los Términos de Referencia que se adjunta como Anexo I y que forma parte integrante del presente Contrato.

EL LOCADOR, prestara servicios de "**Levantamiento de información de Herpetofauna para la Línea Base Biológica del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la CH Huapa - CH Ingenio y Líneas Asociadas". Temporada Seca. ELEC - 160,** ejecutado por **EL COMITENTE.**

Por el presente contrato **EL LOCADOR**, declara tener la capacidad, conocimientos y experiencia necesaria para prestar los servicios para los que se contrata.

CLÁUSULA CUARTA: RELACIÓN CONTRACTUAL
Por su modalidad, el presente contrato no implica relación laboral alguna entre **EL COMITENTE** y **EL LOCADOR**, no encontrándose éste bajo la dependencia o subordinación de **EL COMITENTE**, por lo que su celebración no genera para **EL LOCADOR** ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral, o en las normas y reglas de **LA EMPRESA** al respecto.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
EL LOCADOR prestará sus servicios por medios propios dirigiendo personalmente los asuntos encargados al mismo.

Los servicios materia del presente contrato serán prestados en horarios caracterizados por

su flexibilidad y libre determinación por parte de **EL LOCADOR** y podrán ser realizados en las oficinas de **EL COMITENTE.**

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO:
Las partes convienen que el plazo de este contrato será de duración determinada, teniendo como fecha de inicio el 04 de agosto de 2022 y su vigencia se extenderá hasta el día 20 de agosto de 2022.

La vigencia del presente contrato podrá ser modificada y/o ampliada de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: RESPONSABILIDADES DEL LOCADOR.
EL LOCADOR es responsable y se compromete a lo siguiente:

25. A no abandonar la obligación contraída con **EL COMITENTE**, en la prestación de servicios establecidos detallados en el Anexo I y que forma para integrante del presente Contrato.
26. Actuar con la debida diligencia, lealtad y eficiencia, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad.
27. Guardar absoluta reserva sobre los asuntos relacionados con el presente contrato.
28. **EL LOCADOR** entregará a **EL COMITENTE** todos los documentos que le sean proporcionados con motivo del presente contrato.
29. Presentar el correspondiente Recibo de Honorarios Profesionales.
30. **EL LOCADOR** es responsable ante **EL COMITENTE** de los perjuicios materiales y/o económicos que cause a la misma, la negligente prestación de sus servicios o su incumplimiento.
31. Velar por los intereses de **EL COMITENTE**, para lo cual deberá ejercer las funciones encomendadas con responsabilidad.
32. Entregar los informes técnicos y legales en las fechas previstas, según corresponda.
33. Dar aviso inmediato de cualquier hecho que pudiera afectar la entrega oportuna de los informes solicitados, bajo responsabilidad.
34. **EL LOCADOR** declara conocer y se obliga a cumplir con lo dispuesto en los procedimientos inherente a la seguridad dentro de la empresa.
35. **EL LOCADOR** deberá mantener buen estado de los EPP (Equipo de protección de personal) proporcionado por la empresa siempre que el caso lo requiera.
36. **EL LOCADOR** deberá cumplir con los Términos de Referencia que se adjunta como Anexo I y que forma parte integrante del siguiente contrato.

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

LA EMPRESA es responsable y se compromete a lo siguiente:

7. Proporcionar a **EL LOCADOR** la orientación y dirección adecuada para la correcta ejecución de sus labores.
8. A efectuar el pago correspondiente por el servicio prestado previa presentación del recibo por Honorarios Profesionales y los informes solicitados.
9. **LA EMPRESA** para seguimiento del cabal cumplimiento de la ejecución del presente contrato podrá ejercer una evaluación de la prestación de los servicios establecidos detallados en el Anexo I y que forma para integrante del presente Contrato. Este numeral tiene como finalidad evaluar la prestación de servicios, pero sin tener injerencia alguna en la realización de los mismos, por cuanto la prestación de servicios es de naturaleza civil y no subordinada.

CLAUSULA NOVENA: RETRIBUCIÓN DEL LOCADOR
La retribución de **EL LOCADOR** por los servicios profesionales que prestará se pacta de común acuerdo, por el monto de **$ 512 (Quinientos doce con 00/100 dólares americanos)**, incluidos los impuestos de ley.
Los días de traslado de ida y retorno de la zona de trabajo, cuarentena e imprevistos que

no permitan el desarrollo de las actividades de trabajo, son considerados con el pago del 70%.

Los pagos se efectuarán contra la presentación de los respectivos entregables por salida a campo y la presentación del recibo por honorarios correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el punto N° 3 del Anexo I del presente Contrato.

De no entregarse lo acordado a tiempo, **EL COMITENTE** aplicará una penalidad del 3% del monto total a pagar, por cada día de retraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RELACIÓN DE NATURALEZA CIVIL

Las partes dejan expresa constancia que entre **EL LOCADOR** y **LA EMPRESA** no existe vínculo laboral, ni relación de dependencia alguna. En tal sentido, en caso el presente contrato quedase resuelto por cualquiera de las partes, **EL LOCADOR** no tendrá derecho a indemnización alguna, ni al pago de la Compensación por Tiempo de Servicios, de seguros de vida, seguros de salud, fondo de pensiones ni demás derechos o prestaciones similares o equivalentes, ya que se trata de una prestación libre e independiente que no se encuentra subordinada a **LA EMPRESA.**

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: INCOMPATIBILIDADES

EL LOCADOR no podrá comprometerse en actividades incompatibles con los propósitos de este contrato o que pudieran afectar en alguna medida el cabal cumplimiento de los Términos de Referencia y obligaciones asumidas.
Asimismo, **EL LOCADOR** deberá evitar cualquier acción o pronunciamiento público que pudieran afectar adversamente los objetivos y compromisos en los que se enmarca este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: NO TRANSFERENCIA.

EL LOCADOR no podrá ceder o transferir total o parcialmente a terceros su posición contractual, ni asociarse o subcontratar el servicio haciendo que disminuya su responsabilidad. Asimismo, en calidad de gastos no podrá contratar servicios de terceros abonables por **EL COMITENTE**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este contrato son cedidos a **EL COMITENTE** en forma exclusiva y sin costo adicional alguno.
La información obtenida por **EL LOCADOR** dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca o tenga a su alcance de manera directa o indirecta, relacionados o no con la ejecución de sus actividades, serán confidenciales, no pudiendo ser divulgados por **EL LOCADOR** sin la autorización expresa previa y por escrito de **EL COMITENTE**.
En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, **EL COMITENTE** dará lugar a la resolución inmediata del presente contrato sin perjuicio del derecho de iniciar las acciones por indemnización por daños y perjuicios a las que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

EL LOCADOR se compromete a dar fiel cumplimiento al contrato mientras dure la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

9. **EL COMITENTE** tiene la opción de resolver el contrato por incumplimiento de obligaciones de **EL LOCADOR**. Asimismo, podrá resolver el presente contrato por los perjuicios materiales y/o económicos causados en su perjuicio por el deficiente servicio de **EL LOCADOR**.

10. **EL COMITENTE** comunicará con una anticipación de 05 (cinco) días mediante carta simple u otro documento similar la resolución del contrato.
11. **EL LOCADOR** puede resolver el contrato sin expresión de causa mediante comunicación a **EL COMITENTE** a través de carta simple con una anticipación de 05 (cinco) días.
12. Las partes podrán resolver el presente contrato de mutuo acuerdo por causas no atribuibles a éstas o por caso fortuito o de fuerza mayor, estableciendo los términos de la resolución, liquidándose los servicios personales brindados efectivamente por **EL LOCADOR**.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se someten a la competencia de los jueces y tribunales de la provincia de Lima renunciando a cualquier otro fuero que en el futuro pudiera invocarse.

CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Las partes señalan como domicilio para cualquier comunicación el indicado en la introducción del presente contrato. El cambio de domicilio será eficaz desde el día siguiente del que se informe por escrito el cambio a la otra parte.

Lima, 04 de agosto del 2022.



EL COMITENTE



EL LOCADOR

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

La que suscribe, Vladimir Díaz Vargas, con RUC N° 10470263453; en merito a la Orden de Servicio N° 000885, expediente SIAF 0000002804 - Gobierno Regional de Ayacucho;

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Por medio del presente se deja constancia que la Bióloga **KIMBERLY NACCHA CUNTO,** identificada con DNI **N°71521090,** ha prestado servicios profesionales como **Bióloga Asistente de campo en Herpetología**, en el INVENTARIO EN HERPETOLOGIA EN LA REGION AYACUCHO EN ECOSISTEMA SELVA, como parte del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de la Información para la Gestión de la Diversidad biológica (Flora y Fauna) en la región Ayacucho.

En el periodo que comprende del 04/04/2022 al 04/07/2022, demostrando eficiencia y responsabilidad ante los compromisos asumidos.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que estimeconveniente.

Ayacucho, 20 de octubre de 2022.

Atentamente;

Vladimir Diaz Vargas
Biólogo
C.B.P. 15161

Dirección: Asoc. La Victoria Mz JLt 09, Prov. Huamanga - Ayacucho. *N° celular: 956580886*

Correo: valfar.dv@gmail.com

Pro Fauna Silvestre
Ayacucho-Perú

Constituido el 11 de mayo de 2010
Inscrito en Registros Públicos Partida N° 11078474

CONSTANCIA

Por el medio de la presente hago constar que la Bióloga **KIMBERLY ÑACCHA CUNTO** identificado con DNI N°**71521090**, participó como bióloga asistente de campo en el proyecto Ultu: "*Programa de conservación de anfibios amenazados de los andes centrales del Perú*" Financiada por Syncronicity Earth y ejecutado por la Asociación Pro Fauna Silvestre. En el periodo de 01/12/21 al 02/12/22, demostrando eficiencia y responsabilidad ante los compromisos asumidos.

Se suscribe el presente para los fines convenientes del interesado. Ayacucho, 08 de diciembre del 2022.

Ayacucho, 05 de mayo del 2022

Atentamente,

Asociación Pro Fauna Silvestre
Blgo. Vladimir Díaz Vargas
PRESIDENTE

Dirección: Av. San Francisco Mz ñ2 Lt 20 (Asociación los Olivos)
San Juan Bautista, Huamanga, Ayacucho, Perú
Teléfonos: 947 219 724 / 922 112 462
Correo electrónico: pfaunayacucho@gmail.com

AGAN Ingeniería de Innovación

Sostenibilidad y Conservación de Agua, Suelo y Medio Ambiente

El Gerente General de AGAN INGENIERÍA DE INNOVACIÓN S.A.C. con RUC: 20600241886; en mérito al Contrato de Prestación de Servicios Nº 037-2021-MPC/A con la Municipalidad Provincial de Condorcanqui, otorga la presente:

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

A la señorita **Kimberli Ñaccha Cunto**, Bachiller en Ciencias Biológicas, identificado con DNI Nº 71521090, ha prestado servicio profesional como **Asistente Técnico para Herpetología e Hidrobiología** con el objeto de elaboración de estudios del aspecto biológico: **Fauna Silvestre e Hidrobiología para la Zonificación Ecológica Económica de la provincia de Condorcanqui** y bajo las siguientes características:

PLAZO DE SERVICIO : 3 meses
INICIO DE SERVICIO : el 01 de agosto de 2021
TERMINO DE SERVICIO : el 31 de octubre de 2021
ACTIVIDADES REALIZADAS :

- Apoyar en la elaboración del plan de trabajo de campo para evaluar la fauna silvestre de herpetología e hidrobiología de la Provincia de Condorcanqui.
- Elaborar las guías y los formatos de evaluación de herpetología e hidrobiología.
- Apoyar en la identificación del lugar de evaluación y el esfuerzo de muestreo para herpetología e hidrobiología.
- Participar en la evaluación de campo de fauna silvestre de herpetología.
- Participar en la evaluación de campo de fauna silvestre de hidrobiología.
- Sistematizar y elaborar una base de datos de información primaria de las evaluaciones realizadas en herpetología e hidrobiología.
- Elaborar un catálogo fotográfico de las especies identificadas de reptiles, anfibios y los necton de la Provincia de Condorcanqui.
- Apoyar en la elaboración de la memoria descriptiva del estudio de fauna silvestre de la Provincia de Condorcanqui.

Cabe indicar que el profesional cumplió de manera satisfactoria la entrega de los trabajos encomendados al Especialista de la Consultoría, demostrando eficiencia y responsabilidad.

Se expide la constancia a solicitud de la interesada para los fines que considere conveniente.

Ayacucho, 30 de marzo de 2022.

Atentamente,

AGAN INGENIERIA DE INNOVACION SAC
RUC: 20600241886
Alejandro García Noa
GERENTE GENERAL

AGANII/ADM/CONST/
Nº 007-2022

Av. Los Andes 470, Ayacucho, Huamanga, Ayacucho
Cel: 966500577. Email: agan.ingenieria.innovacion@gmail.com

CONSTANCIA DE COORDINADORA DE PROYECTOS

A quien corresponda:

El gerente de la Empresa **"KLEE EIRL"**, deja constancia que la **Bach. Kimberli Ñaccha Cunto, de Profesión Bióloga**, ha prestado sus servicios profesionales de Coordinadora del Monitoreo de especies de Fauna Mastozoológica, Herpetológica y Ornitológica en Ecosistema de Selva y Sierra y también el Monitoreo de especies de Flora en Ecosistema de Sierra y Selva de la Región de Ayacucho. El cual se formuló en el periodo 25/06/2021 a 25/08/2021.

Ha demostrado en todo momento Experiencia, Responsabilidad, Puntualidad y Calidad Profesional.

Se expide la presente constancia a solicitud de la interesada, para los fines que estime conveniente.

Ayacucho, 18 de agosto del 2021

KLEE E.I.R.L.
RUC: 20494317321
CONSULTORA AMBIENTAL

Luis Hernán Vargas Avilés
GERENTE GENERAL

CONSTANCIA DE TRABAJO

A quien corresponda:

El gerente de la Empresa "**KLEE EIRL**", deja constancia que el **Bach. Kimberli Ñaccha Cunto, de Profesión Bióloga,** ha prestado sus servicios profesionales como Especialista en la parte Biológica del Equipo para la Formulación de estudios de impacto ambiental en el sector eléctrico. Durante el periodo 05/04/2021 a 25/06/2021.

Ha demostrado en todo momento experiencia, responsabilidad, puntualidad y calidad profesional.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Ayacucho, 18 de agosto del 2021

KLEE E.I.R.L.
RUC: 20494317321
CONSULTORA AMBIENTAL

Luis Hernán Vargas Avilés
GERENTE GENERAL

El Gerente General de AGAN INGENIERÍA DE INNOVACIÓN S.A.C. con RUC: 20600241886:

CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS

Que la Srta. **KIMBERLI ÑACCHA CUNTO**, Bachiller en Biología, identificado con DNI Nº 71521090, ha prestado servicio profesional como Asistente biológico, en el servicio de consultoría del Estudio de Cobertura Vegetal – Flora y Fauna para el Proceso de Zonificación Ecológica y Económica del Departamento de Tumbes, durante el periodo de 01 de enero al 31 de marzo de 2021.

Cumpliendo con eficiencia y responsabilidad el trabajo encomendado.

Se expide la constancia a solicitud del interesado para los fines que considere conveniente.

Ayacucho, 21 de enero del 2022.

Atentamente,

AGAN INGENIERIA DE INNOVACION SAC
RUC: 20600241886
Alejandro García Noa
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho
Jr. Lucanas N°496 (ex PRONAA)
Tlf. 066-782149

CONSTANCIA

Por medio de la presente hago constar que el **Bach. Blga. KIMBERLY ÑACCHA CUNTO,** identificado con DNI N° **71521090,** ha participado como Especialista en Herpetología, en los trabajos de campo y sistematización del Inventario Biológico Rápido (IBR) para la conservación de los bosques basimontanos de Ayna San Francisco, del 22 de noviembre al 15 de diciembre del 2020, en el marco de las actividades del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de la Información para la Gestión de la Diversidad Biológica (Flora y fauna) en la Región Ayacucho", de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho.

Se expide el presente documento a solicitud de la parte interesada y para los fines que considere pertinente.

Ayacucho, diciembre de 2020.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
Blgo. William Ayala Hinostroza
GERENTE REGIONAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

La que suscribe, Vladimir Díaz Vargas, con RUC N° 10470263453; en merito a la Orden de Servicio N° 0002112, expediente SIAF 0000005495 - Gobierno Regional de Ayacucho;

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Por medio del presente se deja constancia que la Bióloga **KIMBERLY NACCHA CUNTO,** identificada con DNI N°**71521090**, ha prestado servicios profesionales como **Bióloga Asistente de campo en Herpetología**, en el INVENTARIO EN HERPETOLOGIA EN LA REGION AYACUCHO, como parte del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de la Información para la Gestión de la Diversidad biológica (Flora y Fauna) en la región Ayacucho.

En el periodo que comprende del 11/08/2020 al 11/11/2020, demostrando eficiencia y responsabilidad ante los compromisos asumidos.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que estimeconveniente.

Ayacucho, 12 de diciembre de 2020.

Atentamente;

Vladimir Diaz Vargas
Biólogo
C.B.P. 15161

Dirección: Asoc. La Victoria Mz JLt 09, Prov. Huamanga - Ayacucho.
N° celular: 956580886
Correo: valfar.dv@gmail.com

Econ. Wilenton Bautista Ochoa
C.E.C. N° 221

En el marco de la contrata N° 006-2019-MINAM -OGA y Adjudicación Simplificada N° 01-2019-MINAM/OGA, suscrito con Ministerios del Ambiente.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Mediante el presente, se emite la presente constancia que acredita el cumplimiento del servicio como Asistente de gabinete, de la Sra. **Kimberli Ñaccha Cunto,** identificada **con DNI Nº 71521090**, quien cumplió satisfactoriamente el siguiente servicio:

Razón Social : **Kimberli Ñaccha Cunto**
Contrato : S/N
Objeto del contrato : **Asistente de gabinete**
Actividades realizadas **:**

- ✓ Montaje y selección de material recogido en campo: muestras botánicas, organismos y microorganismos.

Monto del contrato : S/. Tres Mil Seiscientos y 00/100 Soles (S/ 3,600.00/100 Soles a todo costo)
Plazo de contrato : 4 meses (01.02.20 al 31.05.20) Penalidades : No se aplicaron penalidades

Se expide el presente documento a solicitud de la interesada, para los fines que estime pertinentes.

Ayacucho, 03 de junio del 2020

Atentamente;

Econ. Wilenton Bautista Ochoa
C.E.C. N° 221
DNI: N° 10205501

E-Mail Wilentonbo@hotmail.com
Cel/RPM N° (066)966536993,
Jr. 2 de Mayo 155 ofc. # 09 tercer piso, edificio Prado Ayacucho.

Econ. Wilenton Bautista Ochoa
C.E.C. N° 221

En el marco de la contrata N° 006-2019-MINAM-OGA y Adjudicación Simplificada N° 01-2019-MINAM/OGA, suscrito con Ministerios del Ambiente.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Mediante el presente se acredita el cumplimiento del servicio de la señorita **KIMBERLI ÑACCHA CUNTO**, identificada con DNI N° 71521090:

Contrato : S/N
Objeto del contrato : ASISTENTE DE CAMPO EN ENTOMOLOGÍA Y MASTOZOOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA LÍNEA DE BASE DE LA DIVERSIDAD DE LA PAPAYA: PROSPECCIÓN DE LA DIVERSIDAD, ESTUDIO SOCIOECONÓMICO Y ECOLÓGICO, DE ORGANISMOS, MICROORGANISMOS, FLUJO DE GENES Y SU SISTEMATIZACIÓN.
Actividades realizadas :

- ✓ Realizar **seguimiento de la floración** como parte del estudio de biología floral de la papaya y sus parientes silvestres, en el distrito de **Pichari.**
- ✓ Realizar **seguimiento e identificación de agentes de flujo de polen** dentro y entre lasespecies de papaya y sus parientes silvestres, en el distrito de **Pichari.**
- ✓ Realizar la **captura y montaje de agentes de flujo de polen** dentro y entre las especies de papaya y sus parientes silvestres, en el distrito de **Pichari.**
- ✓ Realizar el **muestreo e identificación de organismos y mamíferos asociados a la papaya**, en el distrito de **Pichari.**
- ✓ Recolección de muestras de microorganismos **asociados a la papaya**, en el distrito de **Pichari.**
- ✓ Georreferenciación de puntos de muestreo y llenado de la ficha de recolección de información de campo.
- ✓ Administración y gestión de material de campo.

Plazo de contrato : 3 meses (23.09.19 al 22.12.19)

Se expide el presente documento a solicitud del/la interesada/o, para los fines que estime pertinentes.

Ayacucho, 03 de febrero de 2020

Atentamente;



E-Mail Wilentonbo@hotmail.com
Cel/RPM N° (066)966536993,
Jr. 2 de Mayo 155 ofc. # 09 tercer piso, edificio Prado Ayacucho.

EL QUE SUSCRIBE, JEFE DE LA RESERVA NACIONAL PAMPA GALERAS BÁRBARA D'ACHILLE, DEL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO, EMITE LA PRESENTE:

CONSTANCIA

Conste por el presente documento que, la señorita **KIMBERLI ÑACCHA CUNTO**, identificada con DNI N° 71521090, egresada de Biología de la Universidad Nacional San Cristóbal de Humanga, ha realizado voluntariado en la Reserva Nacional Pampa Galeras Bárbara D'Achille, durante el período comprendido entre los días 14 de enero al 14 de mayo de 2019.

Durante su permanencia, la mencionada profesional ha demostrado puntualidad, esmero, responsabilidad, cooperación y dedicación en el trabajo.

Se extiende la presente constancia a solicitud de la interesada para los fines que estime por conveniente.

MINISTERIO DEL AMBIENTE
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
- SERNANP -

Blgo. Allan Reinhard Flores Ramos
JEFE
Reserva Nacional Pampa Galeras –Bárbara D'Achille
CBP N° 6996

Dirección Lima: *Calle Diecisiete Nº 355, Urb. El Palomar - San Isidro. Lima-Perú*
Celular: 968218447
E-mails: *aflores@sernanp.gob.pe* ***Web:*** *www.sernanp.gob.pe*

CURSOS Y CAPACITACIONES



CERTIFICADO

Rumbo al Bicentenario!

KIMBERLI ÑACCHA CUNTO

*Por su **PARTICIPACIÓN** en el Curso **"Conservación de la Vicuña y Manejo de Recursos Naturales"**, organizado por la Dirección Regional Agraria Ayacucho a través del proyecto "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN EL MANEJO INTEGRAL DE LA CRIANZA DE OVINOS EN LAS PROVINCIAS DE LUCANAS, HUANCA SANCOS, VÍCTOR FAJARDO, CANGALLO Y HUAMANGA DE LA REGIÓN AYACUCHO", realizado el día 02 de julio del 2020.*

GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
DIRECTOR
AYACUCHO
ING. ROMEL PEÑA ATAO
DIRECTOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
Ing. Washington Teofilo Alca Rojas
RESPONSABLE


refuerza TEC
CERTIFICADO DE ASISTENCIA
Refuerzatec otorga a:
KIMBERLI ÑACCHA CUNTO
por haber participado en el taller de Tablas Dinámicas y Power Pivot, el 01 de Agosto del 2020 con una duración de 3 horas académicas.
ERIC HEREDIA MENDOZA
Docente asignado
KEVIN YUPARI LEIVA
Director de Refuerzatec
2020-EX-T-1-009


GRA
DIRECCIÓN REGIONAL
AGRARIA
Certificado
Otorgado a:
KIMBERLI ÑACCHA CUNTO
Por su participación como ASISTENTE en el Conversatorio "NORMATIVIDAD EN MATERIA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE", organizado por la Dirección Regional Agraria Ayacucho, realizado el día 06 de agosto del 2020, con 4 horas lectivas.
Ayacucho, agosto del 2020.
GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
Ing. Romel Peña Atao
DIRECTOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
DIRECTOR
Rumbo al Bicentenario!


Certificado
Verificado
Instituto
de Ciencias
Antonio Brack
Certificamos que
Kimberli Ñaccha Cunto
Ha culminado con éxito el curso virtual
Introducción al Análisis de
Datos y Programación en R
Ofrecido por el Instituto de Ciencias Antonio Brack, con un total de 20 horas académicas (1.25 crédito) entre el 7 y 11 de Agosto de 2020.
Obtenido el 13 de Agosto de 2020
Blgo. Irwing S. Saldaña
Profesor
Centro de Investigación
en Biología Tropical
y Conservación - CINBIOTYC
Verificación QR
Código único: 190-937-000-96


PERÚ Ministerio de la Producción
ITP red CITE
CITE agropecuario Cedepas Norte
cedepas norte
El CITE agropecuario CEDEPAS Norte
Otorgan el presente
CERTIFICADO
a:
KIMBERLI ÑACCHA CUNTO
Por su participación en el Seminario online "DESARROLLO DE ENVASES BIODEGRADABLES A PARTIR DE LOS RESIDUOS AGROINDUSTRIALES", realizado el día 20 de Noviembre del 2020
CITE AGROPECUARIO
DIRECTORA EJECUTIVA
CEDEPAS NORTE
ANA CECILIA ANGULO ALVA
Directora Ejecutiva
CITE agropecuario - CEDEPAS Norte
Seminarios online
COVID-19 e innovación


PERÚ Ministerio del Ambiente
PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
SERFOR
PRO FAUNA SILVESTRE
FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS - UNSCH
SERNANP
Pampa Galeras
CONSEJO REGIONAL XIII
CERTIFICADO
La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho, el Colegio de Biólogos - Consejo Regional XIII Ayacucho, La Facultad de Ciencias Biólogicas de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, otorgan el presente certificado a:
KIMBERLI ÑACCHA CUNTO
Por haber PARTICIPADO en el ENCUENTRO INTER REGIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE NUESTRA BIODIVERSIDAD ALTOANDINA "Estrategias de manejo y gestión de fauna silvestre emblemática de los Andes Peruanos (guanaco, taruca, cóndor y ranas acuáticas)"- Modalidad virtual, desarrollado del 30 de noviembre al 04 de diciembre del 2020, con un total de 30 horas académicas.
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
WILLIAM AYALA HINOSTROZA
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
GORE - AYACUCHO
COLEGIO DE BIOLOGOS DEL PERU CONSEJO REGIONAL XIII
VANESSA GARCÍA APAICO
Decana del Colegio de Biólogos del Perú - CONSEJO REGIONAL XIII AYACUCHO
SAÚL ALONSO CHUCHÓN MARTÍNEZ
Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas - UNSCH

NETWORK FOR
Snake Venom Research and
Drug Discovery

FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

ICBM
INSTITUTO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS

METABOLIC PLASTICITY AND BIOENERGETICS
URRALAB

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Kimberli Ñaccha Cunto.

Ha participado exitosamente en el Simposio Internacional: "**Toxinas y Venenos de Serpientes: Desde los mecanismos moleculares a las perspectivas terapéuticas**" con una asistencia de 17 horas.

28 - 29 de enero de 2021, Santiago de Chile

UNIVERSIDAD DE CHILE

Dr. Juan Diego Maya
Director ICBM
Facultad de Medicina, U. de Chile

Dr. Félix A. Urra
Investigador Responsable
Facultad de Medicina, U. de Chile

Dr. Armando Yarlenqué
Investigador Responsable
Universidad Nacional Mayor de San Marcos


A&B CONSULTING GROUP PERÚ
www.eybconsultingroup.com
A&B CONSULTING GROUP PERÚ E.I.R.L
Certificado
Que se otorga a:
KIMBERLI ÑACCHA CUNTO
Por haber participado en el Webinar de :
" Primeros Auxilios "
Realizado el dial 04 de febrero del 2021, con una duración de 03 horas académicas.
Lima, 16 de febrero del 2021
Ing. Luis Herrera Aguilar
Gerente General
A&B Consulting Group Perú E.I.R.L.
Ing. Edwin Rodriguez Oliva
Gerente General
ESS SOLUCIONES E.I.R.L.
Auspiciador

PERÚ | Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

CERTIFICADO

otorgado a:

Kimberli Ñaccha Cunto

Con documento de identidad 71521090

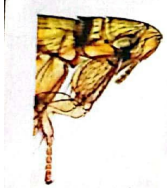
Por haber aprobado satisfactoriamente con nota 19/20, en el curso

"PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES"

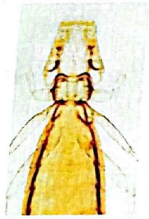
Con una duración de 16 horas académicas.

Emitido, el febrero 25, 2021

Gina Maria Medrano Chang
Directora de la Dirección de Formación para el Empleo
y Capacitación Laboral
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS









CERTIFICA A:

KIMBERLI ÑACCHA CUNTO

Por su participación en el Curso Teórico - Práctico "**ECTOPARÁSITOS EN FAUNA SILVESTRE PHTHIRAPTERA Y SIPHONAPTERA: TÉCNICAS DE COLECTA, IDENTIFICACIÓN Y ASPECTOS TAXONÓMICOS**", los días 09 y 10 de agosto del año 2023, en calidad de **PARTICIPANTE**, evento organizado por la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Consejo Regional XIII Ayacucho del Colegio de Biólogos del Perú, Centro de Investigación en Biodiversidad y Ecosistemas Altoandino-Amazónicos y la organización sin fines de lucro Conservación Andina, llevado a cabo de forma presencial, con un total de 12 horas académicas.

Ayacucho, 15 de setiembre del 2023

Dr. MARTÍN TENORIO BAUTISTA
Decano de la Facultad de
Ciencias Biológicas- UNSCH

Blgo. ROLY TORRES YUPARI
Decano del Consejo Regional XIII Ayacucho
Colegio de Biólogos del Perú

Dr. EDWIN PORTAL QUICAÑA
Coordinador del Centro de Investigación en
Biodiversidad y Ecosistemas Altoandino-Amazónicos

UNSCH FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

CONSEJO REGIONAL XIII AYACUCHO

CONSERVACIÓN ANDINA

CIBEA UNSCH Centro de Investigación en Biodiversidad y Ecosistemas Altoandinos-amazónicos
FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

OHLA Perú	B.2 FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL	CO-PE-1PE326-CM-HA-008
		Revisión 0
	"ENTREGA DE LAS DEFENSAS RIBEREÑAS DE LOS RÍOS CHICAMA Y VIRÚ (PAQUETE 9R-06)"	Fecha: 10/10/2022

NOMBRE DE LA EMPRESA:	SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	**REPRESENTANTE DE LA EMPRESA:**	COAQUIRA APAZA ALEX CRISTOBAL
NÚMERO RUC:	20544823532	**PROFESIÓN U OCUPACIÓN:**	BIÓLOGO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROFESIONAL:	PEDRO PABLO HUANCA FOROCA	**FECHA DE TITULACIÓN:**	25/04/2017
CARGO PARA EL QUE POSTULA:	**Especialista – Monitoreo de Fauna**	**REG.PROFESIONAL:**	

Señale a continuación los pricipales contratos o proyectos ejecutados por el profesional, de manera descendente en el tiempo (del más reciente al más antiguo) De no ser suficiente este formato, use hojas adicionales. Complete un formato por cada profesional propuesto.

CONTRATO O PROYECTO	CONTRATANTE	CONTRATISTA	CARGO DESEMPEÑADO	MONTO DEL CONTRATO S/.	FECHA DE INICIO*	FECHA DE TÉRMINO*
LBB DEL PROYECTO: PRIMERA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DETALLADO DE LA UNIDAD MINERA TICLIO COD.PROYECTO: MIN2221B	WALSH PERÚ S.A.C	VOLCAN COMPANIA MINERA S.A.A.	ESPECIALISTA EN MASTOZOOLOGÍA	NO APLICA	9/03/2024	29/08/2024
CARACTERIZACIÓN DE LAS CONDICIONES ECOGEOGRÁFICAS DE LOS YACIMIENTO VALENCIA-NUEVA ESPERANZA, PAVAYACU-CAPIRONA, CORRIENTES Y CHAMBIRA PARA EL PLAN DE ABANDONO TOTAL DEL LOTE 8	WALSH PERÚ S.A.C	VOLCAN COMPANIA MINERA S.A.A.	ESPECIALISTA EN MASTOZOOLOGÍA	NO APLICA	11/03/2018	12/05/2018
SERVICIO DE ESPECIALISTA EN MASTOZOOLOGÍA	YAKU CONSULTORES S.A.C.	YAKU CONSULTORES S.A.C.	ESPECIALISTA EN MASTOZOOLOGÍA	NO APLICA	1/02/2016	10/06/2018
MEIA - CENTRAL HIDROELÉCTRICA CHAGLLA, HUÁNUCO, HUÁNUCO	BIOSFERA CONSULTORES AMBIENTALES S.A.C.	BIOSFERA CONSULTORES AMBIENTALES S.A.C.	ESPECIALISTA EN MASTOZOOLOGÍA	NO APLICA	10/08/2018	19/08/2018
MONITOREO BIOLÓGICO DE CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN CARACTERIZACIÓN DE CONDICIONES ECOGRÁFICAS ACTUALES DEL LOTE 8 – SECTOR VALENCIA, LORETO, LORETO. ÉPOCA SECA	PUKUNI CONSULTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	PUKUNI CONSULTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	ESPECIALISTA EN MASTOZOOLOGÍA	NO APLICA	21/11/2018	2/12/2018
MONITOREO DE FAUNA SILVESTRE COMO PARTE DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL PRELIMINAR MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHETOS – SAN JERÓNIMO, LUYA, AMAZONAS.	GADE SOLUCIONES S.A.C.	GADE SOLUCIONES S.A.C.	ESPECIALISTA EN MASTOZOOLOGÍA	NO APLICA	11/04/2019	16/06/2019

EVALUACIÓN DE MAMÍFEROS Y REPTILES EN EL ESTUDIO DEFINITIVO PARA EL MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PUENTE CHECCA - PUENTE ASUNCIÓN - CHITIBAMBA, CANAS, CUSCO.	GADE SOLUCIONES S.A.C.	GADE SOLUCIONES S.A.C.	ESPECIALISTA EN MASTOZOOLOGÍA	NO APLICA	11/04/2019	16/06/2019
EXPLORACIÓN BIOLÓGICA DE LA RESERVA COMUNAL EL SIRA, UCAYALI.	FIELD MUSEUM	FIELD MUSEUM	ESPECIALISTA EN MASTOZOOLOGÍA	NO APLICA	14/12/2019	23/01/2020
EVALUACIÓN EN CAMPO DE LA CANTIDAD, LAS ESPECIES, LA UBICACIÓN, EL RIESGO POTENCIAL Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL ARBOLADO URBANO DEL DISTRITO. LIMA, LIMA	ECODES INGENIERIA SAS SUCURSAL DEL PERU	ECODES INGENIERIA SAS SUCURSAL DEL PERU	ESPECIALISTA EN MASTOZOOLOGÍA	NO APLICA	24/07/2020	24/10/2020
EVALUACIÓN DE MASTOFAUNA DENTRO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO DEL PROYECTO PARQUE EÓLICO EMMA, SECHURA, PIURA.	UMBRELLA ECOCONSULTING S.A.C.	UMBRELLA ECOCONSULTING S.A.C.	ESPECIALISTA EN MASTOZOOLOGÍA	NO APLICA	22/11/2020	28/11/2020
EVALUACIÓN DE MASTOFAUNA PARA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO	YAKU CONSULTORES S.A.C.	YAKU CONSULTORES S.A.C.	ESPECIALISTA EN MASTOZOOLOGÍA	NO APLICA	27/01/2021	7/10/2021
QUINTA MEIASD DEL PROYECTO DE EXPLORACIÓN MINERA CAÑON FLORIDA Y EIASD DEL PROYECTO REHABILITACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO (EIASD) SAN RAFAEL Y PROYECTO DE EXPLORACIÓN QUENAMARI. MELGAR – PUNO Y ELABORACIÓN DE INFORMES EN LA ESPECIALIDAD DE MASTOZOOLOGÍA	YAKU CONSULTORES S.A.C.	YAKU CONSULTORES S.A.C.	ESPECIALISTA EN MASTOZOOLOGÍA	NO APLICA	24/08/2021	17/11/2022
MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DETALLADO DE LA UNIDAD MINERA NUEVA ACUMULACIÓN QUENAMARI - SAN RAFAEL SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO (SEGUNDA MEIASD) DEL PROYECTO DE EXPLORACIÓN MINERA QUENAMARI – PUNO.	YAKU CONSULTORES S.A.C.	YAKU CONSULTORES S.A.C.	ESPECIALISTA EN MASTOZOOLOGÍA	NO APLICA	31/01/2023	6/03/2023
SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL INTEGRADO DE LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN SANTA MARÍA, MONITOREO BIOLÓGICO DEL EIA AMPLIACIÓN DE LAS OPERACIONES MINERAS Y PLANTA DE BENEFICIO MARAÑÓN A 800 TMD, PROYECTO DE EXPLORACIÓN MINERA PALCA Y EIASD PROYECTO DE EXPLORACIÓN MINERA MONTAÑITAS DE COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A. – LA	CTDS S.A.C.	CTDS S.A.C.	ESPECIALISTA EN MASTOZOOLOGÍA	NO APLICA	8/03/2023	19/04/2023
ALTERNATIVA DE TRATAMIENTO MATERIAL INERTE HUAYTARÁ-VINCHOS COD. PROYECTO: PET2312	WALSH PERÚ S.A.C	TRANSPORTADORA DE GAS DEL PERU S.A.	ESPECIALISTA EN MASTOZOOLOGÍA	NO APLICA	9/03/2024	29/08/2024
CARACTERIZACIÓN DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DEL ENTORNO DE LA LAGUNA HUARAUYACOCHA (PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH)	SNC LAVALIN PERÚ S.A.	SNC LAVALIN PERÚ S.A.	ESPECIALISTA EN MASTOZOOLOGÍA	NO APLICA	1/10/2023	2/11/2023

*** Las fechas indicadas deben ser desde el inicio hata el final del vinculo laboral en el contrato o proyecto.**

SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.
Alex Cristobal Coaquira Apaza
GERENTE GENERAL

Firma y Sello del Representante Legal

PEDRO PABLO HUANCA FOROCA
DNI:45898725, SJM-Lima, Perú
984470625
pedropablohf51@gmail.com

Bachiller en Biología, asociado al Dpto. de Mastozoología del Centro de Ornitología y Biodiversidad (Corbidi)

EXPERIENCIA LABORAL

- **WALSH PERÚ S.A.C**
  Evaluación en campo, especialista en Mastozoología para la LBB del proyecto: Primera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la Unidad Minera Ticlio Cod.Proyecto: MIN2221B Cliente: VOLCAN COMPANIA MINERA S.A.A.
  06 – 29 de agosto del 2024
- **WALSH PERÚ S.A.C**
  Evaluación de mamíferos menores voladores para la Modificación del EIA de la UM Cuajone-Toquepala, Temporada de verano.
  23 – 30 de marzo del 2024
- **WALSH PERÚ S.A.C**
  Evaluación en campo, especialista en Mamiferos para la LBB del proyecto: Primera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la Unidad Minera Ticlio Cod.Proyecto: MIN2221B Cliente: VOLCAN COMPANIA MINERA S.A.A.
  09 – 18 de marzo de 2024
- **JCI INGENIERÍA & SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.**
  Especialista en mastofauna para el Estudio de Impacto Ambiental detallado: Integración de las Unidades Mineras Carahuacra y San Cristóbal - Mahr Túnel - Junin
  02 – 15 de febrero del 2024
- **SNC LAVALIN PERÚ S.A.**
  Evaluación de mastofauna para el proyecto de Caracterización de la flora y fauna silvestre del entorno de la Laguna Huarauyacocha (Provincia de Huari, Departamento de Ancash).
  01 de octubre hasta el 2 de noviembre del 2023
- **SUGLE S.A.C**
  Evaluación de mastozoología para el Monitoreo Biológico de la MEIA Contonga – Expediente acumulado Etapa de Construcción y Operación; y, Monitoreo Biológico del PAD de la U.M. Huancapetí – Ancash.
  22 de agosto hasta 17 de setiembre de 2023
- **WALSH PERÚ S.A.C**
  Especialista en fauna para el análisis de alternativas de manejo sobre material inerte del proyecto: Alternativa de tratamiento material inerte Huaytará- Vinchos cod. Proyecto: pet2312 cliente: Transportadora de Gas del Peru S.A.
  06 de julio hasta 22 de julio de 2023
- **CTDS S.A.C.**
  Evaluación de mastofauna para la Linea Base Biológica para la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Integrado de la Unidad de Producción Santa María, Monitoreo Biológico del EIA Ampliación de las Operaciones Mineras y Planta de Beneficio Marañón a 800 TMD, Proyecto de Exploración Minera Palca y EIAsd Proyecto de Exploración Minera Montañitas de Compañía Minera PODEROSA S.A. – La Libertad.
  08 de marzo hasta 19 de abril de 2023
- **YAKU CONSULTORES S.A.C.**

Evaluación de mastofauna para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Nueva Acumulación Quenamari - San Rafael Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (segunda MEIAsd) del Proyecto de Exploración Minera Quenamari – Puno.
31 de enero hasta 06 de marzo de 2023

- **YAKU CONSULTORES S.A.C.**
  Elaboración de informes en la especialidad de Mastozoología
  25 de octubre hasta 17 de noviembre de 2022
- **E&E PERÚ S.A.**
  Evaluación de mastofauna como parte de la Declaración de Impacto Ambiental Yahuarcocha Castrovirreyna-Huaytara – Huancavelica.
  3 – 11 de octubre de 2022
- **CENTRO DE ORNITOLOGÍA Y BIODIVERSIDAD**
  Líder de brigada mastozoológica para el inventario biológico en la Concesión de Conservación Maderera Campo Verde de BAM (Bosques Amazónicos) Pucallpa – Ucayali.
  14 de agosto hasta 28 de agosto de 2022
- **YAKU CONSULTORES S.A.C.**
  Evaluación de mastofauna en la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIAsd) San Rafael y Proyecto de Exploración Quenamari. Melgar – Puno.
  20 de julio hasta 11 de agosto de 2022
- **ISOSSOMA S.A.C.**
  Evaluación de mastofauna como parte de la EIAsd del Proyecto Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chagual-TayabambaPuente Huacrachuco, Tramo: Chagual Tayabamba" La Libertad.
  15 -26 de junio de 2022
- **YAKU CONSULTORES S.A.C.**
  Participación en taller informativo sobre resultados de la Quinta MEIASD del Proyecto de Exploración Minera Cañón Florida. Bongará, Amazonas.
  25 – 30 mayo de 2022
- **YAKU CONSULTORES S.A.C.**
  Coordinar de campo para la Quinta MEIASD del Proyecto de Exploración Minera Cañon Florida – Temporada húmeda. Bongará, Amazonas
  17 de febrero al 16 de marzo de 2022
- **ISOSSOMA S.A.C.**
  Evaluación de fauna como parte de la línea base biológica para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIAsd) del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chagual-TayabambaPuente Huacrachuco, Tramo: Chagual Tayabamba" La Libertad.
  16 -27 de noviembre de 2021
- **YAKU CONSULTORES S.A.C.**
  Evaluación de fauna para la línea base biológica de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Exploración Minera Gris, Ayacucho.
  27 de setiembre al 07 de octubre de 2021
- **YAKU CONSULTORES S.A.C.**
  Coordinar de campo para la Quinta MEIASD del Proyecto de Exploración Minera Cañon Florida – Temporada seca. Bongará, Amazonas.
  24 de agosto al 04 de setiembre de2021.
- **UMBRELLA ECOCONSULTING S.A.C.**

Evaluación de mastofauna para la Linea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto “Central Eolica Los Vientos y Linea de Transmisión Asociada” Ocucaje, Ica.
14 – 19 de abril de 2021

- **YAKU CONSULTORES S.A.C.**
  Evaluación de Mastofauna para la Primera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la Unidad Económica Administrativa Breapampa, Ayacucho.
  15 – 26 de marzo de 2021
- **YAKU CONSULTORES S.A.C.**
  Evaluación de mastofauna para el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto de Exploración Cañariaco – Época Húmeda, Lambayeque.
  27 de enero al 06 de febrero de 2021
- **UMBRELLA ECOCONSULTING S.A.C.**
  Trabajo de campo de la Línea de Base Biológica – Especialidad de Mastozoología como parte de la DIA Parque Solar Los Héroes, Tacna.
  13 – 19 de enero de 2021
- **UMBRELLA ECOCONSULTING S.A.C.**
  Evaluación de mastofauna dentro del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto Parque Eólico EMMA, Sechura, Piura.
  22 – 28 de noviembre de 2020
- **ECODES INGENIERIA SAS SUCURSAL DEL PERU**
  Censo de arbolado urbano en las áreas públicas del distrito de San Isidro (árboles, palmeras, y especies de porte arbóreo), que determine la medición y evaluación en campo de la cantidad, las especies, la ubicación, el riesgo potencial y las características del arbolado urbano del distrito. Lima, Lima
  24 de julio al 24 de octubre de 2020
- **YAKU CONSULTORES S.A.C.**
  Evaluación de mastofauna para el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto de Exploración Cañariaco – Época Seca, Lambayeque.
  23 de setiembre al 03 de octubre de 2020
- **FIELD MUSEUM**
  Exploración Biológica de la Reserva Comunal El Sira, Ucayali.
  14 de diciembre 2019 al 23 de enero 2020
  Proyecto dirigido por James G. Graham, PhD - jgraham@fieldmuseum.org
- **LIFE AMAZON - CENTRO DE INVESTIGACION TECNOLOGICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AMAZONIA S.R.L**
  Especialista en mastofauna para el servicio especializado de levantamiento de información biológica en el sector río Madre de Dios, cuenca media.
  1 – 29 de octubre 2019
- **GADE SOLUCIONES S.A.C.**
  Evaluación de mamíferos y reptiles en el estudio definitivo para el mejoramiento del camino vecinal puente Checca - puente Asunción - Chitibamba, Canas, Cusco.
  11 – 16 de junio de 2019
- **GADE SOLUCIONES S.A.C.**
  Monitoreo de fauna silvestre como parte de la Evaluación Ambiental Preliminar Mejoramiento del camino vecinal Chetos – San Jeronimo, Luya, Amazonas.
  11 – 17 de abril de 2019
- **YAKU CONSULTORES S.A.C.**
  Elaboración de permisos de colecta del proyecto Hilarión, Santo Domingo y San Antonio.
  15 – 22 de marzo de 2019

- **PUKUNI CONSULTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.**
  Monitoreo Biológico de cumplimiento a los compromisos asumidos en Caracterización de Condiciones Ecográficas actuales del Lote 8 – Sector Valencia, Loreto, Loreto. Época seca
  21 de noviembre al 2 de diciembre 2018
- **UNIVERSITY OF MASSACHUSETTS AMHERST**
  Asistente de investigación del proyecto "Spectacled bear distribution and land use change implications for populations in Peru", trabajo de campo en Ayacucho, Junín, Huánuco, Pasco; dirigido por Nereyda Falconi.
  15 de agosto de 2016 al 15 de noviembre de 2018
- **BIOSFERA CONSULTORES AMBIENTALES S.A.C.**
  Evaluación de mamíferos menores para MEIA - Central Hidroeléctrica Chaglla, Huánuco, Huánuco
  10 – 19 de agosto de 2018
- **YAKU CONSULTORES S.A.C.**
  Especialista en Mastozoología: IV MEIA de la UM Nueva Acumulación Quenamari - San Rafael para MINSUR S.A. Melgar, Puno – Época seca
  20 mayo – 10 junio 2018
- **YAKU CONSULTORES S.A.C.**
  Especialista en Mastozoología: IV MEIA de la UM Nueva Acumulación Quenamari - San Rafael para MINSUR S.A. Melgar, Puno – Época húmeda
  11 marzo – 28 marzo, 2018
- **YAKU CONSULTORES S.A.C.**
  Especialista en Mastozoología del proyecto: Rescate de mamíferos como parte del plan de rescate de flora y fauna en la UM San Rafael. Melgar, Puno.
  4 – 23 Febrero 2018
- **YAKU CONSULTORES S.A.C.**
  Procesamiento y revisión de datos del aspecto biológico para la elaboración del Informe de la MEIA "Reaprovechamiento de Relaves de la Presa de Relaves B2"
  Febrero del 2016

EXPERIENCIA ACADEMÍCA (PASANTÍAS – VOLUNTARIADOS)

- **CENTRO DE ORNITOLOGÍA Y BIODIVERSIDAD**
  Investigador Asociado al Dpto. de Mastozoología
  Desde diciembre del 2019 hasta la actualidad
- **BIOSFERA CONSULTORES AMBIENTALES S.A.C.**
  Voluntario del proyecto "Cuatro especies raras de mamíferos peruanos: datos sobre ecología, taxonomía y conservación del mono nocturn(*Aotus cf. miconax*), el armadillo peludo (*Dasypus pilosus*), el majás de montaña (*Cuniculus tackzanowskii*) y la rata de bambú (*Dactylomys cf. peruanus*) en el distrito de Huanacaure, Huánuco, Huánuco"
  Junio 2017
- **CENTRO DE ORNITOLOGÍA Y BIODIVERSIDAD**
  Practicas pre profesionales en el Dpto. de Mastozoología
  Enero 2016 – diciembre 2016
- **BECA SAN DIEGO ZOO GLOBAL-PERÚ**
  WALLACE RESEARCH FOUNDATION (MADRE DE DIOS, PERÚ)
  III Curso Técnicas de Campo y Ecología Tropical en la Estación Biológica de Cocha Cashu, Parque Nacional del Manu, Manu, Madre de Dios.
  Estudio en ecología de mamíferos carnívoros- Estudiante e investigador
  Setiembre – Diciembre de 2015
- **TRAVEL GRANTS WORLD WILDLIFE FUND**
  Proyecto: Diversidad, abundancia y densidad de mamíferos en la Concesión de Conservación Rio La Novia, Purús, Ucayali.
  Asistente de campo

Julio-agosto de 2015

- **WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY (LORETO, PERÚ)**
  Proyecto: Monitoreando los Impactos de Amenazas sobre la Vida Silvestre Amazónica utilizando Modelos de Ocupación en el ACR Comunal Tamshiyacu Tahuayo, Maynas-Mariscal Ramón Castilla, Loreto
  Asistente de campo
  Febrero-marzo de 2015
- **WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY (LIMA, PERÚ)**
  Proyecto: Building a national strategy to combat wildlife trafficking in Peru: Linking Sectors and Enhancing Community Participation.
  Voluntario
  Enero 2015
- **REFUGIO DE VIDA SILVESTRE PANTANOS DE VILLA (Educación ambiental - Ecoturismo) - SERNANP (LIMA, PERÚ)**
  Voluntario
  Enero-Abril de 2014

ESTUDIOS ACADÉMICOS

- **DIPLOMADO EN GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD – UNMSM-OIKOS** (2019)
  Especialización en gestión de la biodiversidad
- **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL** (2011-2016)
  Carrera profesional de Biología.
- **INSTITUTO CESSAG** (2007 FEBRERO-AGOSTO)
  Estudios de Ofimática, S.J.M.
- **INSTITUTO SISE** (2006-2007)
  Estudios de Ingles básico e intermedio en SISE, S.J.M.

DOMINIO DE SOFTWARE

Microsoft office, Software R, SAS, Past 2.17, QGIS, ArcGIS, Google Earth Pro, Maxent, Distance, Entre otros de menor interés en estudios ecológicos y biodiversidad.

CURSOS Y TALLERES

- **HABILIDADES BLANDAS EN LA GESTIÓN PÚBLICA**
  Escuela de Gobierno y Políticas Públicas - PUCP
  08 – 27 de agosto, 2023
- **ARCGIS I, II y III**
  CEPS UNI
  Mayo, junio y diciembre de 2022, respectivamente.
- **GOBERNANZA Y GESTIÓN SOCIAL DE LA BIODIVERSIDAD -** PUCP
  02 – 26 de mayo de 2022
- **INTRODUCCIÓN AL DISEÑO DE ESTUDIOS ECOLÓGICOS Y ANÁLISIS DE DATOS**
  Grupo de estudio de Ecología y Biogeografía – UNMSM – Estación Biológica CDS
  19 – 22 julio, 2018
- **MODELAJE DE NICHO ECOLÓGICO: UNA HERRAMIENTA PARA LA CONSERVACIÓN**
  Asociación de Mastozoólogos del Perú
  22 – 26 enero, 2018
- **CURSO BÁSICO R APLICADO AL ANÁLISIS ESTADÍSTICO E INVESTIGACIÓN** - RUNA PERU instituto de ciencias e investigación
  12 – 13 agosto, 2017
- **MANEJO DE CÁMARAS TRAMPA PARA EL ESTUDIO DE VIDA SILVESTRE**- WWF, BIOS y Museo de Historia Natural “Vera Allemant”
  12 – 15 mayo, 2016

- **CAPACITACIÓN EN EDUCACIÓN AMBIENTAL** – Departamento de educación, Zoo Huachipa
  Marzo – abril, 2016
- **EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL AGUA CON MACROINVERTEBRADOS ACUÁTICOS COMO BIOINDICADORES** – Centro Amazónico de Educación Ambiental e Investigación – ACEER
  31 agosto – 01 setiembre, 2015
- **CURSO ECOLOGÍA NUMÉRICA Y ESTADÍSTICA APLICADA A LA BIOLOGÍA DE LA CONSERVACIÓN CON PAST 2.17** - Colegio de Biólogos del Perú
  25 octubre, 2014
- **SIMPOSIO MAMÍFEROS DEL PERÚ** - Universidad Ricardo Palma y Ecocien
  17 octubre, 2014
- **TÉCNICAS DE EVALUACIÓN Y MONITOREO SILVESTRE** - Colegio de Biólogos del Perú, Concejo Regional II-Piura y AHL consultores
  11 – 12 octubre, 2014
- **III CURSO FORMATIVO DE ESTUDIANTES INVESTIGADORES -** Vicerrectorado de Investigación, UNFV
  17 mayo – 20 setiembre, 2014
- **INVESTIGACIÓN REDACCIÓN Y PUBLICACIÓN CIENTÍFICA** - Colegio de Biólogos del Perú, Concejo Regional XXII-Callao
  26 – 27 abril, 2014
- **CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS E INYECTABLES** - Hospital de Emergencias de Grau
  14 enero – 01 abril, 2012

PUBLICACIONES CIENTÍFICAS

- Cossios E.D. & Huanca-Foroca P. (2019). Nuevos registros en Huánuco (Perú) y distribución potencial del armadillo peludo (Dasypus pilosus). Edentata. In press
- Huanca P. & Cossios E. D. (2018). Alcances sobre la relación del armadillo peludo (Dasypus pilosus) con la gente y su distribución potencial. Libro de resúmenes IV Congreso peruano de Mastozoología.
- Huanca P., Cossios E.D & Alvariño L. (2018). Estudio exploratorio de la composición de mamíferos mayores terrestres al suroeste de Amazonas, Perú. Libro de resúmenes IV Congreso peruano de Mastozoología.

República del Perú

A nombre de la Nación

El Rector de la Universidad Nacional "Federico Villarreal"

Por cuanto: El Consejo de Facultad de Ciencias Naturales y Matemático

con fecha 25 de Abril del 2017 ha aprobado

el otorgamiento del Grado de Bachiller en Biología

A Pedro Pablo Huanco Faroca



Y, el Consejo Universitario con fecha 07 de Junio del 2017

le ha conferido el Grado correspondiente.

Por tanto: le expido el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado en la ciudad de Lima, a los 07 días del mes de Junio del 2017

RECTOR

INTERESADO

DECANO

SECRETARIO GENERAL

SECRETARIO DE FACULTAD

Registrado a fojas 171 del Libro 150 respectivo con el No. 113838

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA

UNIDAD DE POSGRADO

Otorga el presente CERTIFICADO *a:*

Huanca Foroca, Pedro Pablo

Por haber concluido satisfactoriamente sus estudios en la Diplomatura en Gestión de la Biodiversidad, Programa de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, realizado del 23 de mayo al 21 de octubre del 2019.

San Borja, 28 de enero del 2019

Dr César Miguel Gavidia Chucán
Director de la Unidad de Posgrado

Dr Raúl Hector Rosadio Alcántara
Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria

Mg Erick A. Chávez Betancourt
Coordinador Académico

Conste por el presente instrumento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran, de una parte WALSH PERU S.A., con RUC No. 20260047567, con domicilio en Calle Alexander Fleming No. 187, Urb. Higuereta, Distrito de Santiago de Surco, representada por el Sr. Gonzalo Morante Coello , con D.N.I. No. 09302133, en adelante WALSH, y de la otra parte el Sr. **PEDRO PABLO HUANCA FOROCA, con DNI Nº 41628970, con domicilio en Calle Jaime Ayala Mz J Lt 9 SJM, Lima**; en adelante EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

WALSH es una empresa establecida en el Perú registrada para prestar servicios de consultoría en asuntos ambientales en los principales sectores productivos del Perú. **El LOCADOR**, declara estar capacitado y contar con la preparación y experiencia necesaria para cubrir las necesidades requeridas por **WALSH** detalladas en la cláusula precedente.

SEGUNDO: OBJETO.-

Por el presente instrumento, WALSH contrata en la modalidad de locación de servicios prevista en el Código Civil Peruano, a EL LOCADOR para brindar el servicio de **Evaluación en campo, especialista en Mamiferos para la LBB del proyecto: Primera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la Unidad Minera Tiolio Cod.Proyecto: MIN2221B Cliente: VOLCAN COMPANIA MINERA S.A.A.**

Se establece expresamente que **EL LOCADOR** brindará sus servicios de manera independiente, bajo la modalidad de locación de servicios, por lo que la relación entre las partes excluye todo vínculo de dependencia o subordinación de cualquier tipo ó naturaleza. En consecuencia, **El LOCADOR** ni ninguna persona destinada, asignada o destacada por éste para el cumplimiento del contrato, tiene ni tendrá relación laboral alguna con **WALSH.**

La contratación de servicios materia del presente contrato es de carácter estrictamente temporal, por el término pactado y establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

TERCERO: OBLIGACIONES.-

OBLIGACIONES DE WALSH.-

a) Se obliga a cancelar a la culminación satisfactoria de los servicios contratados los honorarios convenidos de acuerdo a las cláusulas del presente contrato.
b) Se obliga a prestar toda la colaboración e información necesaria para que **EL LOCADOR** pueda desarrollar y cumplir lo convenido en el contrato.
c) Se obliga a cubrir los gastos que directa e indirectamente, se relacionen con lo siguiente:
   - Los equipos y herramientas necesarios para la ejecución de los trabajos que se indican en la cláusula **SEGUNDA.**
   - Contratar los seguros de SCTR así como cubrir los exámenes médicos y vacunas necesarias para el personal que participe en el servicio.
   - Los viáticos de campo necesarios para la realización de las labores de campo del servicio.
   - Supervisión profesional de los trabajos.
   - Dotar, obligar y supervisar a su personal de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, el uso de un mínimo de equipo de seguridad consistente en: casco de seguridad, lentes de seguridad y ropa de trabajo adecuada.

OBLIGACIONES DE EL LOCADOR.-

a) Se obliga a prestar los servicios inherentes al presente contrato de acuerdo a lo descrito en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, empleando en el ello **EL LOCADOR** todas sus facultades y esfuerzos necesarios, sin carácter de exclusividad y sin necesidad de asistencia personal al local donde funcionan las instalaciones de **WALSH,** no teniendo de esta manera que cumplir con un horario de trabajo pre establecido.
b) Se obliga a suministrar, operar, mantener y supervisar por su sola cuenta y riesgo, con plena autonomía técnica y funcional, el personal, los equipos, recursos humanos, materiales y demás elementos que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del contrato.
c) Se obliga a entregar los reportes de avances en los plazos otorgados por **WALSH,** cumpliendo rigurosamente las especificaciones y normas técnicas aplicables, garantizando el cumplimiento de los cronogramas de trabajo que sean acordados entre las partes.

CUARTO: PLAZO.-

El presente contrato tendrá una vigencia desde **el día 09 de Marzo del 2024 hasta el 18 de Marzo del 2024.**

Si bien **EL LOCADOR** cuenta con total libertad para decidir el lugar y momento en el cual ejecutará la prestación materia del contrato, solo podrá requerir información y/o entregar documentos en **WALSH** dentro del horario de oficina y en los plazos pactados en el presente contrato.

QUINTO: RETRIBUCIÓN.-

Las partes acuerdan fijar como retribución por el servicio la suma de **S/. 2,610.00 (Dos mil Seiscientos diez con 00/100 Soles) brutos.** Dichos honorarios estarán sujetos a las retenciones de Ley.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.-

EL LOCADOR mantendrá total confidencialidad sobre la información que reciba u obtenga aún después de vencido el plazo de la Cláusula Cuarta, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Confidencialidad adjuntado en el Anexo 1 del presente contrato.

SETIMO: COORDINACIONES.-

El funcionario de WALSH que será la persona autorizada para el seguimiento del cumplimiento de las cláusulas contractuales y la interlocución con EL LOCADOR es **SALINAS HIJAR, IRAYDA**

OCTAVO: LIBERACION DE RESPONSABILIDAD.-

EL LOCADOR declara que libera y exonera de toda responsabilidad a **WALSH** en la eventualidad de que el personal que lo asista pudiera sufrir algún daño en la ejecución de la asesoría para la cual ha sido contratado (Anexo 2).

NOVENO: NATURALEZA JURÍDICA.-

El presente contrato es de naturaleza civil y rigen para el mismo las disposiciones sobre locación de servicios, previstas en los artículos 1764º y siguientes del Código Civil, por lo que dichos artículos serán aplicables supletoriamente en todo lo que no esté expresamente establecido en éste contrato.

WALSH acepta que la prestación de los servicios por parte de EL LOCADOR se realiza única y exclusivamente bajo la modalidad señalada y de acuerdo a las condiciones pactadas en este documento.

DECIMO: RESOLUCIÓN DE PLENO DERECHO.-

WALSH podrá resolver de pleno derecho el presente contrato, sin que se genere responsabilidad alguna, en caso **EL LOCADOR** incurra en cualquiera de las siguientes causales:

a) Deje de prestar su servicio con eficiencia de acuerdo a los usos y costumbres del mercado.
b) Su servicio se encuentre por debajo de los estándares fijados en el contrato.
c) Cualquier otra causa que la empresa considere determinante para el cumplimiento de las obligaciones convenidas.

DECIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN UNILATERAL.-

WALSH podrá resolver el contrato con la simple voluntad de hacerlo, debiendo comunicarle esta decisión al **EL LOCADOR** con una anticipación de siete días calendarios, a cuyo vencimiento se tendrá por resuelto el presente contrato automáticamente. Dentro del mismo plazo **EL LOCADOR** deberá entregar a **WALSH** toda documentación y/o información a la que haya accedido directa o indirectamente con ocasión de la prestación de servicios y que mantenga en su poder.

Ambas partes dejan expresa constancia que la resolución del presente contrato de manera unilateral por parte de **WALSH** no genera derecho indemnizatorio alguno a favor de **EL LOCADOR**, ya sea por lucro cesante, daño emergente, daño moral o cualquier tipo de daño, debiendo **WALSH** cumplir únicamente con abonar la parte de la contraprestación pendiente de pago que existiera a la fecha de la resolución del contrato.

En el caso que la resolución del contrato se deba a daños causados por **EL LOCADOR**, o por incumplimiento contractual por parte de éste, **WALSH**, queda autorizada a retener el saldo de la contraprestación pendiente de pago, en tanto las partes se pongan de acuerdo en establecer el monto del daño, y en caso de desacuerdo el mismo sea establecido por la autoridad correspondiente.

La retención señalada en el párrafo precedente, también podrá ser ejercida por **WALSH** en caso que **EL LOCADOR** se negara a devolver cualquier documentación y/o información a que haya accedido.

En caso **EL CLIENTE** decida resolver el contrato con **WALSH**, éste le pagará a **EL LOCADOR** los honorarios que le correspondan hasta la fecha de recepción del documento emitido por **EL CLIENTE** mediante el cual se oficializa la resolución.

DECIMO SEGUNDO: COMPETENCIA TERRITORIAL.-

De conformidad con el artículo 25 del Código Procesal Civil las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima y fijan como sus domicilios los señalados en el presente contrato.

DECIMO TERCERO: NO EXCLUSIVIDAD.

Las partes dejan expresa constancia que **EL LOCADOR** prestará sus servicios a favor de **WALSH** sin estar sujeto a exclusividad alguna. En consecuencia, durante la vigencia del presente contrato, podrá prestar servicios a cualquier tercero, respetando lo convenido en la Cláusula Sexta.

DECIMO CUARTA: CLAUSULA PENAL

En caso **EL LOCADOR** incumpla con lo dispuesto en la Cláusula Sexta, **WALSH** iniciará las acciones legales necesarias para que el locador reembolse los gastos por los daños que se generen por el incumplimiento de la cláusula antes mencionada de acuerdo al Anexo 1 del presente contrato.

Las partes de común acuerdo firman el presente contrato, en señal de conformidad y aceptación el día 09 de Marzo del 2024

Walsh Peru S.A. | **EL LOCADOR**

Anexo 1: Acuerdo de Confidencialidad
Anexo 2: Declaración de Liberación de Responsabilidad

Gerencia General
GF - 029 - 2024 – Contratos

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente instrumento, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, que al amparo de lo dispuesto por los artículos 1764 al 1770 y demás pertinentes del Código Civil, celebran de una parte **SWS PERU S.A.C.** con **RUC 20602594930**, con domicilio legal sito en la Av. La Paz 1381, distrito Miraflores, provincia de Lima, departamento de Lima, debidamente representada por la señora **LILIANA REDONDEZ ROQUE**, identificada con DNI N° **41404725**, que en adelante se le denominará "**LA EMPRESA**" y la otra parte el señor **PEDRO PABLO HUANCA FOROCA** identificado con **DNI No 45898725**, con domicilio en Mz J Lt 9 Asent H Javier Heraud, Distrito de San Juan De Miraflores, provincia y departamento de Lima, en adelante, "**EL LOCADOR**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

LA EMPRESA, que presta servicios de Consultoria desde 2017, estando registrada para prestar servicios de Arquitectura e Ingeniería y actividades conexas de consultoria en asuntos ambientales en los principales sectores productivos del Perú. **LA EMPRESA** tiene celebrado diversos contratos con empresas extranjeras y nacionales para la ejecución de proyectos de consultoria para lo cual requiere contratar los servicios de un profesional especializado para que pueda asesorarlo en la ejecución de tales servicios.

EL LOCADOR declara estar capacitado y cuenta con preparación y experiencia necesaria para cubrir las necesidades requeridas por **LA EMPRESA** detalladas en la cláusula precedente.

CLÁSULA SEGUNDA: OBJETO. –

Por el presente instrumento, **LA EMPRESA** Contrata en la modalidad de locación de servicios prevista en el Código Civil Peruano, a **EL LOCADOR** para prestar sus servicios como **Especialista en mastozoología** para el proyecto 2344 - Volcan

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL LOCADOR. –
EL LOCADOR se compromete a realizar las labores descritas en la cláusula segunda del presente contrato, obligándose a aportar todos sus conocimientos y mayores esfuerzos para el cumplimiento de sus labores actuando con la debida diligencia, sin carácter de exclusividad.

El presente contrato no genera vínculos de dependencia ni subordinación con **LA EMPRESA**

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. –

LA EMPRESA se obliga a cancelar a la culminación satisfactoria de los servicios contratados los honorarios convenidos de acuerdo a la cláusula sexta del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. –

El presente contrato tendrá una vigencia desde el día **04 de febrero de 2024 hasta el día 10 de febrero de 2024**

Av. La Paz 1381, Miraflores, Lima - Perú
Teléfono: 01-255-8500

CLÁUSULA SEXTA: RETRIBUCIÓN. -

Las partes acuerdan como retribución por el servicio la suma de S/ 1,731.54 (Mil setecientos treinta y uno con 54/100 soles), los que se pagarán a la entrega del informe aprobado por gerencia.

Dichos honorarios estarán sujetos a la retención de acuerdo con las leyes peruanas.

CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. -

EL LOCADOR mantendrá total confidencialidad sobre la información que reciba u obtenga aún después de vencido el plazo de la cláusula quinta.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE PLENO DERECHO. -

LA EMPRESA podrá resolver de pleno derecho el presente contrato, sin que se genere responsabilidad alguna, en caso **EL LOCADOR** incurra en cualquiera de las siguientes causales:

a. Deje de prestar su servicio con eficiencia de acuerdo a los usos y costumbres del mercado.
b. Su servicio se encuentre por debajo de los estándares fijados en el contrato.
c. Cualquier otra causa que la empresa considere determinante para el cumplimiento de las obligaciones convenidas.
d. **LA EMPRESA** podrá decidir unilateralmente poner fin al referido contrato, sin requerirse para ello haya existido incumplimiento por parte de **EL LOCADOR** o la existencia de cualquier otra causa, para lo cual se comunicará mediante carta notarial con una anticipación de quince dias calendarios y **EL LOCADOR** deberá entregar a **LA EMPRESA** toda documentación, información o bienes a que haya accedido directa o indirectamente con ocasión de su prestación de servicios y que mantenga en su poder.

Ambas partes dejan expresa constancia que la resolución del presente contrato de manera unilateral por parte de **LA EMPRESA** no genera derecho indemnizatorio alguno a favor de **EL LOCADOR**, ya sea por lucro cesante, daño emergente, daño moral u otros, debiendo la primera de las nombradas cumplir únicamente con abonar la parte de la contraprestación pendiente de pago que existiera a la fecha de la resolución del contrato. En caso de **LA EMPRESA** decida rescindir el contrato se pagará al **LOCADOR** los honorarios que le correspondan hasta la fecha en cual se oficializa tal rescisión.

En el caso que la resolución del contrato se deba a daños causados por **EL LOCADOR**, o por incumplimiento contractual por parte de éste, **LA EMPRESA**, queda autorizada a retener el saldo de la contraprestación pendiente de pago, en tanto las partes se pongan de acuerdo en establecer el monto del daño, y en caso de desacuerdo el mismo sea establecido por la autoridad correspondiente.

La retención señalada en el párrafo precedente también podrá ser ejercida por **LA EMPRESA** en caso de que **EL LOCADOR** se negará a devolver cualquier información, documentación o bienes a que haya accedido.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS

En caso de producirse alguna controversia, las partes recurrirán al trato directo para su solución. Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente documento, incluidos los que se refieran a su nulidad o invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, conforme al Reglamento del Centro de Arbitraje y mediación Nacional e Internacional de la Cámara Americana de Comercio de Lima (AmCham), centro al cual se someten las partes.

Av. La Paz 1381, Miraflores, Lima - Perú
Teléfono: 01-255-8500

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin a la controversia de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DECIMA: DOMICILIOS

Los domicilios de las partes son los señalados en la introducción del presente contrato; ninguna de las partes podrá oponer a otra la variación de su domicilio, si es que previamente no le ha notificado por escrito y notarialmente, con por lo menos, cinco días de anticipación, de la ubicación cierta y exacta de su nuevo domicilio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DECLARACIONES Y LIBERTAD CONTRACTUAL

Por el presente documento, **EL LOCADOR** y **LA EMPRESA** declaran que conocen los términos del presente cada uno de los términos, condiciones, extremos y consecuencias del mismo para lo cual expresan libremente su voluntad de manera indubitable y la suscriben en total goce de sus facultades físicas y civiles sin haber mediado dolo o amenaza.

Asimismo, declaran que la suscripción de la misma no ha concurrido ninguna causal que pudiera viciar su voluntad.

Las partes de común acuerdo firman el presente contrato, en señal de conformidad y aceptación el día 02 de febrero de 2024.

LILIANA REDONDEZ ROQUE
APODERADA
SWS PERU S.A.C.

PEDRO PABLO HUANCA FOROCA
DNI N° 45898725
LOCADOR

Yaku
consultores

CERTIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Yo, **ANA ELIZABETH VILLEGAS CAMPOS**, identificada con DNI N° 40552109, representante legal de la empresa **YAKU CONSULTORES S.A.C.**, con RUC 20555413026 con domicilio en Av. del Parque Norte 1126, Int. 403, San Borja, Lima.

CERTIFICA:

Que la Sra. **PEDRO PABLO, HUANCA FOROCA**, identificado con DNI N° 45898725; laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de **CONSULTOR**, durante el periodo contado desde 04 de febrero de 2018 hasta el 20 de marzo de 2023. Durante este periodo se ha desempeñado eficientemente en las responsabilidades asignadas, demostrando compromiso e integridad en su trabajo.

Sus principales funciones estuvieron enfocadas a trabajo en campo y gabinete para la elaboración de los siguientes proyectos.

- Evaluación de mastofauna para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Nueva Acumulación Quenamari - San Rafael Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (segunda MEIAsd) del Proyecto de Exploración Minera Quenamari – Puno
- Elaboración de informes en la especialidad de Mastozoología
- Evaluación de mastofauna en la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIAsd) San Rafael y Proyecto de Exploración Quenamari. Melgar – Puno.
- Participación en taller informativo sobre resultados de la Quinta MEIASD del Proyecto de Exploración Minera Cañón Florida. Bongará, Amazonas.
- Coordinar de campo para la Quinta MEIASD del Proyecto de Exploración Minera Cañon Florida – Temporada húmeda. Bongará, Amazonas
- Evaluación de fauna para la línea base biológica de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Exploración Minera Gris, Ayacucho.
- Coordinar de campo para la Quinta MEIASD del Proyecto de Exploración Minera Cañon Florida – Temporada seca. Bongará, Amazonas.
- Evaluación de Mastofauna para la Primera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la Unidad Económica Administrativa Breapampa, Ayacucho.

- Evaluación de mastofauna para el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto de Exploración Cañariaco – Época Húmeda, Lambayeque.

- Evaluación de mastofauna para el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto de Exploración Cañariaco – Época Seca, Lambayeque.

- Elaboración de permisos de colecta del proyecto Hilarión, Santo Domingo y San Antonio.

- Especialista en Mastozoología: IV MEIA de la UM Nueva Acumulación Quenamari - San Rafael para MINSUR S.A. Melgar, Puno – Época seca

- Especialista en Mastozoología: IV MEIA de la UM Nueva Acumulación Quenamari - San Rafael para MINSUR S.A. Melgar, Puno – Época húmeda

- Especialista en Mastozoología del proyecto: Rescate de mamíferos como parte del plan de rescate de flora y fauna en la UM San Rafael. Melgar, Puno.

Se expide el presente certificado, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

San Borja, 20 de marzo del 2024

YAKU CONSULTORES S.A.C.
Ana Villegas Campos
Gerente General

Ana Elizabeth Villegas Campos
Gerente General
YAKU CONSULTORES

SUGLE SUSTAINABLE GLOBAL ENGINEERING

Mes : 08

Nº	FECHA
90-2023	21-08-23

ORDEN DE SERVICIO

SEÑOR (ES):	PEDRO PABLO HUAMCA FORCCA	**RUC:**	10458868725
Correo Electronico	pedropablohf91@gmail.com	**Telf:** 984 473 625	
Lo Siguiente :		**Usuario:** JESUS FELIX	
Forma de pago:	100% A LA APROBACIÓN DEL INFORME CREDITO: 15 DÍAS CALENDARIO		
Referencia :	PROPUESTA ECONÓMICA 21-08-2023		
Código del proyecto:	PY-SGL-046-CM // PY-SGL-039-LIN		
Proyecto:	MONITOREO BIOLÓGICO E HIDROBIOLÓGICO EN ÉPOCA SECA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL– EXPEDIENTE ACUMULADO Y MONITOREO PAD HUANCAPATI	**Tiempo de ejecucion:**	10 DIAS DESPUES DEL TRABAJO DE CAMPO

ITEM	CANT.	U.MED	CONCEPTO	UNITARIO	TOTAL
1	6	DIAS	ESPECIALISTA DE MASTOZOOLOGIA - REPORTE DE CAMPO	2,000.00	2,000.00
SON :		DOS MIL CON 00/100 SOLES		TOTAL NETO	S/. 2,000.00

ORDENACION DEL SERVICIO

NOTA: LAS FOTOGRAFIAS DEL PROVEEDOR DEBEN CONTAR CON FECHA Y HORA Y COORDENADAS. ASIMISMO LA PROGRAMACION DE PAGO SE REALIZA POSTERIORMENTE A LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO Y ACTA DE CONFORMIDAD POR PARTE DE SUGLE. DEL CUAL SE DEDUCIRAN LOS IMPUESTOS ESTABLECIDOS SEGUN LEY CORRESPONDIENTE. EN CASO DE NO CUMPLIR CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS SEGUN LA PROPUESTA, SE DESCONTARA 10% DEL MONTO ESTABLECIDO POR EL PROVEEDOR

JEFE DE ABASTECIMIENTO

NOTA:

Esta Orden es nula sin la Firma correspondiente del Jefe del Area de Administración y el especialista de Adquisiciones
Cada orden de Servicio se debe facturar por separado
en original (1) copias y remitidas a la Dirección de presupuesto y Contabilidad
Nos reservamos el derecho de observar el servicio que no este de acuerdo a nuestras especificaciones

DISTRIBUCION CONTABLE

S/ 2,000.00

Dolfer Julio Zubieta
GERENTE GENERAL

Firma:

ECODES INGENIERÍA S.A.S. SUCURSAL PERÚ
RUC 20600330820

Ecodes Ingeniería S.A.S. Sucursal Perú, con RUC N°20600330820, a través del presente documento deja constancia que el Sr. PEDRO PABLO HUANCA FOROCA, identificado con DNI N° 45898725, prestó sus servicios profesionales en nuestra empresa, como **CENSISTA FORESTAL** desde el 24 de julio del 2020 hasta el 24 de octubre del 2020, en el marco del servicio "Censo Forestal de los Individuos Arbóreos de Las Áreas Públicas de San Isidro".

Se expide el presente documento para los fines que el interesado estime conveniente.

San Isidro, 15 de febrero del 2021

Atentamente,

Javier Michelli Ramos
Representante Legal
ECODES INGENIERÍA S.A.S. SUCURSAL PERÚ

LIFE AMAZON

Centro de Investigación Tecnológica para el Desarrollo Sostenible de la Amazonía

CERTIFICADO

La Gerencia General del Centro de Investigación Tecnológica para el Desarrollo Sostenible de la Amazonía LIFE AMAZON SRL, **suscribe y hace constar**:

Que, el Sr. Biologo PEDRO PABLO HUANCA FOROCA, identificado con DNI Nº 45898725 prestó servicios especializados para el ***Levantamiento de información biológica en 15 propuestas de Ecosistemas Frágiles como parte del Proceso de Zonificación Forestal en el departamento de Madre de Dios***, de acuerdo al siguiente detalle:

Cargo	:	ESPECIALISTA MASTO.
Periodo	:	OCTUBRE - 2019.
Área de Ejecución	:	RIO MADRE DE DIOS CUENCA MEDIA.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Puerto Maldonado, 05 de Diciembre de 2019

LIFE AMAZON
MABEL FERNANDEZ ROMERO
GERENCIA GENERAL

Life Amazon CITEDSA SRL
Jirón Los Sauces 2011 – Tambopata – Madre de Dios
citedsa.lifeamazon@gmail.com -
Telefono 082-793422, 082 - 958191398

GADE

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Consta por el presente documento el contrato de locación de servicios que celebran de una parte **GADE SOLUCIONES SAC**, con R.U.C. **20555444454** domiciliada en **Jr. Aymaras 229 Coop. Chancas de Andahuaylas Santa Anita**, representada por su Gerente General **Llabeth Magaly García Paitán**, en adelante **LA EMPRESA**; y de la otra parte **HUANCA FOROGA, PEDRO PABLO**, con N° de DNI **45598725** domiciliado en Calle Jaime Ayala Mz J Lt 6, AH Javier Heraud, en adelante **EL LOCADOR**, de conformidad con los términos siguientes:

PRIMERO
LA EMPRESA se dedica a ser Consultora de Ingeniería, Gestión Ambiental y Construcción.

SEGUNDO
EL LOCADOR declara ser Profesional de Biología.

TERCERO
Por este instrumento **LA EMPRESA** al amparo de lo establecido en los art. 1764° y siguientes del Código Civil contrata los servicios profesionales de **EL LOCADOR**, a fin de que en forma personal preste servicios como **BIÓLOGO** para el proyecto de:

-MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP PE 6N - PTE SICHOCA - PTE GOCA - YAMBRASBAMBA LONG. 7.130 KM, DISTRITO YAMBRASBAMBA, BONGARA - AMAZONAS.

- MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. AM 138 - DV. LA NUEVA UNION - SAN JERONIMO LONG - LUYA, AMAZONAS.

- MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP PE - 08B (DAGUAS) - CHETO LONG S.F. DAGUAS - CHACHAPOYAS - AMAZONAS.
no encontrándose obligado a la asistencia diaria, ni a horario de trabajo fijo.

CUARTO
Los trabajos a efectuarse incluyen lo siguiente:
- Trabajo de campo - Línea base biológica
- Identificación de especies de mamíferos, reptiles y anfibios en campo
- Presentación de data de campo
- Levantamiento de observaciones generados por las autoridades ambientales competentes

QUINTO
Las labores que realice **EL LOCADOR**, serán las inherentes al cargo para el cual se le contrata.

SEXTO
Las partes dejan expresa constancia que no existe relación de subordinación ni dependencia entre ellas y las labores objeto del presente contrato, las podrá realizar dentro o fuera de las instalaciones de **LA EMPRESA**.

SÉPTIMO
En virtud a lo expuesto en la cláusula anterior, **EL LOCADOR** no tendrá derecho a los beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada, toda vez que el vínculo contractual entre **LA EMPRESA** y **EL LOCADOR** es de naturaleza civil.

OCTAVO
Como contraprestación por los servicios que **EL LOCADOR** realice a favor de **LA EMPRESA**, se fija de común acuerdo un honorario que incluye todos los impuestos de ley, valorizado en S/. 1750 soles

NOVENO

La contraprestación por los servicios de **EL LOCADOR**, será abonada por **LA EMPRESA** previa presentación de los recibos de honorarios y estará sujeta a los tributos que correspondan de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

DÉCIMO

El presente contrato tendrá una duración comprendido entre el 11/04/2019 hasta el 17/04/2019; sin embargo, antes del vencimiento de dicho plazo, cualquiera de las partes podrá darle término mediante simple aviso, que deberá ser remitido con 15 días de anticipación a la fecha en que se pretende dejar sin efecto el contrato.

DÉCIMO PRIMERO

EL LOCADOR señala como su domicilio, el indicado en la introducción de este contrato, donde válidamente se le efectuarán todas las citaciones, comunicaciones y notificaciones a que hubiera lugar, reconociendo **EL LOCADOR** como válidas, las citadas comunicaciones que le lleguen a su domicilio aludido, salvo que con anterioridad hubiera comunicado a **LA EMPRESA**, variación domiciliaria dentro de la ciudad de Lima.

DÉCIMO SEGUNDO

Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

Se suscribe el presente contrato en Lima a los 11 días del mes de abril de 2019.

GADE SOLUCIONES S.A.C.
Representante Legal
LISBETH M. GARCIA PAITAN

LA EMPRESA

EL LOCADOR

UNIVERSITY OF MASSACHUSETTS
AMHERST

Holdsworth Hall
160 Holdsworth Way
Amherst, MA 01003-9285

ENVIRONMENTAL CONSERVATION

voice: 413.545.2665
fax: 413.545.4358
http://eco.umass.edu

19 de Abril, 2019

A quien corresponda,

Por medio de la presente certifico que el señor Pedro Pablo Huanca Foroca, identificado con DNI 425898725, ha participado como asistente del proyecto de tesis doctoral "Distribución del oso de anteojos y los efectos del cambio de uso del suelo en sus poblaciones en Perú" desde Agosto del 2016 a Octubre del 2018.

Las actividades efectuadas por el Sr. Huanca Foroca incluyeron instalación de cámaras trampa, búsqueda y reconocimiento de señales de oso andino, encuestas a pobladores locales y logística de campo. Durante el tiempo que participo del proyecto el Sr. Huanca Foroca demostró ser una persona responsable y profesional, siendo de gran ayuda en la realización de dicho proyecto.

De tener alguna pregunta no dude en contactarme.

Atentamente,

Ph.D. Candidate Nereyda Falconi
Environmental Conservation
University of Massachusetts – Amherst
nfalconilope@umass.edu

The University of Massachusetts is an Affirmative Action/Equal Opportunity Institution

Printed on Recycled Paper

PUKUNI	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**Código de Proyecto:** HB-166-2018
		Contrato N°: PI-33

Conste por el presente documento, en adelante el "Contrato", que celebran **PUKUNI CONSULTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.**, con RUC Nº **20523789075**, señalando domicilio legal en el Jr. Francisco de Zela 1078 Int. 201 Jesús María, debidamente representado por Willy Velásquez Díaz, identificado con DNI Nº 00822465, a quien en adelante se denominará **"EL CONTRATANTE"**; y Pedro Pablo Huanca Foroca, con DNI Nº 45898725, con domicilio en la Calle Javier Heraund Mz. J Lote 9 SJM_ Lima en adelante **"EL CONTRATADO".**

CONSIDERANDO QUE **"EL CONTRATANTE"** tiene interés en que **"EL CONTRATADO"** preste los servicios que se señalan a continuación, y **CONSIDERANDO** QUE **"EL CONTRATADO"** está dispuesto a prestar dichos servicios, POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

Primero: Servicios

EL CONTRATADO prestará los servicios, en adelante los "Servicios", de acuerdo a lo que se especifica en el Anexo A (P-FRRH-005): "Términos de referencia", que forma parte integral de este Contrato.

EL CONTRATADO presentará los informes a **EL CONTRATANTE** en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo A (P-FRRH-005).

Segundo: Plazo

EL CONTRATADO prestará los Servicios durante un período de 12 días, que comenzará el 21 de Noviembre de 2018 o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

Asimismo, los días de trabajo se encuentran condicionados a la relación contractual del **CONTRATANTE** con la empresa que solicita sus servicios, por tanto éstos podrán suspenderse ocasionando la suspensión inmediata del plazo contractual con **EL CONTRATADO,** por tanto ello supone que **EL CONTRATANTE** queda eximido de pagar por los días no laborados señalados en el parágrafo precedente.

EL CONTRATADO cuenta con total libertad para decidir el lugar y momento en el cual ejecutara la prestación materia del contrato, solo podrá requerir información y/o entregar documentos a EL CONTRATANTE dentro del horario de oficina y en los plazos pactados en el presente contrato.

Tercero: Pagos

EL CONTRATANTE pagará al **"EL CONTRATADO"** por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A, los que se pagaran de acuerdo a lo indicado en el Anexo A.
Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para **EL CONTRATADO**, así como cualquier obligación tributaria y/o retención de acuerdo a ley que éste pudiera estar sujeto.

Asimismo, los pagos se encuentran condicionados (sujeto a descuentos o cobranza posterior) a que **EL CONTRATADO** haga la entrega física de los equipos y materiales que le fue entregado por **EL CONTRATANTE** y que tenga la obligación de devolver, a través del acta correspondiente y encontrándose en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

Cuarto: Calidad de los Servicios
EL CONTRATADO se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. **EL CONTRATANTE** podrá reemplazar a **EL CONTRATADO** en caso que se encuentre insatisfecho con la labor que desarrolle **EL CONTRATADO**, dejando sin efecto la relación contractual con **EL CONTRATADO,** quedando **EL CONTRATANTE** eximido de pagar por los días contratados primigeniamente.

Quinto: Confidencialidad
Durante la vigencia de este Contrato **EL CONTRATADO** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último, incluso hasta 4 años de terminado su contrato.

Sexto: Propiedad de los Materiales

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales, etc., preparados por el Contratado para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad de **EL CONTRATANTE**.

Séptimo: Cesión
El Contratado no podrá ceder, total o parcialmente, este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.

Octavo: Ley e idioma por los que se regirá el contrato
El Contrato se regirá por las leyes peruanas y el idioma del Contrato será el español.

Noveno: Solución de Controversias
Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial o de arbitraje conforme a la ley peruana.

Las partes de común acuerdo firma el presente contrato, en señal de conformidad y aceptación a los 20 días del mes de Noviembre del 2018.

POR EL CONTRATANTE

WILLY VELASQUEZ DIAZ
APODERADO LEGAL
CONSULTORES Y
S.A.C.

POR EL CONTRATADO

Pedro Pablo Huanca Foroca
DNI 45898725

BIOCAM - 429 - 2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el Contrato de Prestación de Servicios (en adelante, "el CONTRATO") que celebran las partes que se detallan a continuación:

a) **BIOSFERA CONSULTORES AMBIENTALES S.A.C.**, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República del Perú, identificada con Registro Único de Contribuyente ("RUC") No. 20556297224, domiciliada en Calle Las Fresas N° 730, Miraflores, Lima, debidamente representada por el señor Eduardo Daniel Cosios Meza, identificado con Documento Nacional de Identidad N°09384301, según poderes que constan en la Partida Electrónica No. 13168622 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima (en adelante la "CONTRATANTE").

b) **PEDRO PABLO HUANCA FOROCA**, identificado con Documento de Identidad N°45896725, domiciliado en MZ J LT 9 Asent H Javier Heraud, Lima, Lima, San Juan de Miraflores (en adelante el "CONTRATADO").

En el presente CONTRATO, la CONTRATANTE y el CONTRATADO pueden ser denominados individualmente como "Parte" y en conjunto como las "Partes".

El presente CONTRATO se celebra en los términos y condiciones que se detallan a continuación:

ANTECEDENTES:

a) La CONTRATANTE es una persona jurídica de derecho privado dedicada a la consultoría ambiental y la investigación en ciencias naturales.
b) El CONTRATADO es una persona especializada en estudios de zoología.
c) En la presente fecha, la CONTRATANTE procede a contratar los servicios del CONTRATADO, bajo los términos pactados por las Partes en el presente CONTRATO.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente CONTRATO, el CONTRATADO se obliga a prestar a favor de la CONTRATANTE, los servicios de consultoría especializada en mastozoología, conforme a los términos de referencia integrantes del presente contrato como Anexo #1 (en adelante, "los SERVICIOS"), que considera entre otros, los siguientes alcances.

1.1 Los SERVICIOS podrán ser realizados en estrecha coordinación con otros consultores, personal o empresas contratadas por la CONTRATANTE, bajo la supervisión de la CONTRATANTE.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

2.1 La CONTRATANTE podrá observar y solicitar modificaciones a los SERVICIOS, a su exclusivo criterio, debiendo el CONTRATADO proceder con realizar las subsanaciones solicitadas por la CONTRATANTE, siempre que estén circunscritas a los TDR.

2.2 En ningún caso, la aceptación de los SERVICIOS por la CONTRATANTE eximirá al CONTRATADO de cualquier responsabilidad por errores, omisiones y/o irregularidades verificadas después de la ejecución, entrega o aceptación de los respectivos SERVICIOS.

CLÁUSULA TERCERA: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DEL PAGO

3.1 Las PARTES establecen que, como contraprestación por la ejecución de los SERVICIOS, en la modalidad de suma alzada, la CONTRATANTE deberá pagar al CONTRATADO el monto de US$ 100.00 diarios (Cien dólares americanos diarios), estimándose un total de 10 días de trabajo, los que incluyen días de trabajo de campo y de movilización, dando un total estimado de US$ 1000.00 al cual, de corresponder, se le efectuará la retención de renta de IV categoría según ley (en adelante, la "CONTRAPRESTACIÓN").

3.2 La CONTRAPRESTACIÓN será pagada mediante abono en cuenta, la que deberá ser designada por el CONTRATADO. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días luego de que el CONTRATADO hubiese presentado el recibo por honorarios correspondiente a la CONTRATANTE.
La forma de pago de la CONTRAPRESTACIÓN prevista en el presente CONTRATO será efectuada en una sola parte, correspondientes a una salida al campo de, aproximadamente, 10 días, pero cuya duración real podrá extenderse o reducirse según las condiciones en el terreno (clima, etc.). El pago será proporcional a la duración del trabajo correspondiente y se elevará a US$ 100.00 diarios.

El Tribunal Arbitral laudará por mayoría sobre la materia objeto del arbitraje. A tal efecto emitirá un laudo arbitral por escrito, en el plazo establecido en el Reglamento General de Arbitraje del Centro, justificando la resolución adoptada. El laudo arbitral determinará la forma en que deberán satisfacerse los gastos relacionados con el arbitraje conforme a lo estipulado por las normas del Centro.

En el supuesto de que el laudo arbitral condenara a alguna de las partes a efectuar un pago en efectivo a la otra, dicho pago se efectuará en el plazo máximo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha de laudo. El pago se realizará sin ningún tipo de retención por razón de gastos, comisiones, impuestos u otras cargas.

La ley aplicable a la validez, efectos y cualquier otro asunto vinculado al presente arbitraje y a la materia del mismo será la ley peruana.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: ANEXOS

Constituyen Anexos del presente CONTRATO, los siguientes documentos:

ANEXO #1 : TÉRMINOS DE REFERENCIA

En señal de conformidad, suscriben el presente CONTRATO por duplicado, en Pionero, el 13 de agosto de 2018.

BIOSFERA CONSULTORES AMBIENTALES



Eduardo Daniel Cossios Meza

PEDRO PABLO HUANCA FOROCA



Pedro Pablo Huanca Foroca

CORBIDI

Lima, 31 de agosto del 2016

A quien corresponda

Presente.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para presentarle al señor Pedro Pablo Huanca Foroca, identificado con DNI 45898725, quien usualmente se desempeña como colaborador asociado del Centro de Ornitología y Biodiversidad (CORBIDI). Actualmente el Sr. Huanca viene participando en la identificación de mastofauna colectada en la Reserva Comunal El Sira, y colaborando en la elaboración de propuestas de investigación junto a otros integrantes de la división de Mastozoología.

El Sr. Huanca colabora en la división de Mastozoología desde inicios del 2016. Él ha demostrado ser una persona empeñosa y con determinación, razón por el cual estoy convencido de que el trabajo que realice, será desarrollado con profesionalismo e integridad.

Sin otro en particular y agradeciendo de antemano la atención brindad, me despido de Ud.

Atentamente.



Javier Barrio
Director División de Mastozoología
Centro de Ornitología y Biodiversidad
CORBIDI

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA
MUSEO DE HISTORIA NATURAL

Lima, 25 de junio del 2015

Dr. José Alberto Iannacone Oliver
Director de la Escuela de Biología
Facultad de Ciencias Naturales y Matemática
Universidad Nacional Federico Villarreal
presente

A través del presente, doy constancia que el Sr. **Pedro Pablo Huanca Foroca**, estudiante de 9no ciclo de la Universidad Nacional Federico Villarreal ha sido aceptado como asistente de campo del proyecto de investigación "Diversidad, abundancia y densidad de mamíferos en la Concesión de Conservación Río La Novia" en la región Ucayali, bajo la dirección del Dpto. de Mastozoología del Museo de Historia Natural de la UNMSM; este estudio se llevará a cabo del 10 de julio hasta el 17 de agosto del 2015.

Aspecto que le hago saber para su información y fines consiguientes. Sin otro particular, quedo de usted como un cordial colega y colaborador.

Atentamente.

Víctor Pacheco Torres, Ph.D.

Jefe del Departamento de Mastozoología

Museo de Historia Natural de la UNMSM

Av.Arenales 1256, Jesús María
Apdo. 14-0434, Lima 14, Perú
http://museohn.unmsm.edu.pe

Telfs. (511)471-0117, 470-4471,
470-7918, 619-7000 anexo 5703

e-mail: museohn@unmsm.edu.pe

SOCIEDAD PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE
Av. Roosevelt (ex República de Panamá) Nº 6360 Urb. San Antonio, Lima 18, Perú
tel 51 1 446 4947 / 447 1370

CONSTANCIA

Por la presente, **Wildlife Conservation Society (WCS)**, debidamente representada por su Directora Mariana Montoya Lizárraga, con DNI Nº 09750027, deja constancia que el Sr **Pedro Pablo Huanca Foroca,** identificado con DNI N° **45898725**, ha colaborado en la institución por un total de 300 horas entre el 19 de febrero de 2015 hasta el 23 de marzo de 2015.

Se emite la presente, a solicitud del interesado, para los fines de ley

Lima, 01 de julio de 2015

Atentamente,

Mariana Montoya, Ph.D
Directora, Perú
Wildlife Conservation Society

OHLA Perú	B.2 FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL	CO-PE-1PE326-CM-HA-008
		Revisión 0
	"ENTREGA DE LAS DEFENSAS RIBEREÑAS DE LOS RÍOS CHICAMA Y VIRÚ (PAQUETE 9R-06)"	Fecha: 10/10/2022

NOMBRE DE LA EMPRESA:	SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	**REPRESENTANTE DE LA EMPRESA:**	COAQUIRA APAZA ALEX CRISTOBAL
NÚMERO RUC:	20544823532	**PROFESIÓN U OCUPACIÓN:**	BIÓLOGO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROFESIONAL:	JOSÉ ANTONIO CARREÑO ARAUJO	**FECHA DE TITULACIÓN:**	30/01/2024
CARGO PARA EL QUE POSTULA:	**Analista de Campo**	**REG.PROFESIONAL:**	17700

Señale a continuación los pricipales contratos o proyectos ejecutados por el profesional, de manera descendente en el tiempo (del más reciente al más antiguo) De no ser suficiente este formato, use hojas adicionales. Complete un formato por cada profesional propuesto.

CONTRATO O PROYECTO	CONTRATANTE	CONTRATISTA	CARGO DESEMPEÑADO	MONTO DEL CONTRATO S/.	FECHA DE INICIO*	FECHA DE TÉRMINO*
Especialista de Hidrobiología en el proyecto de rehabilitación de Repsol en las zonas afectadas de Ancón y alrededores (Ventanilla Chorrillos, Chancay, etc.) durante 2023 y 2024	TEMA LITOCLEAN SAC	TEMA LITOCLEAN SAC	Especialista en Medium en Hidrobiología	NO APLICA	31/10/2023	31/01/2025
Especialista en monitoreos Hidrobiológicos, coordinación y ejecución de proyectos ambientales y elaboración de informes biológicos	SGS del Perú S.A.C.	SGS del Perú S.A.C.	Especialista en Hidrobiología (Inspector Líder)	NO APLICA	01/07/2022	01/11/2023
Monitoreo y Elaboración de informe Biológico e Hidrobiológico del proyecto de exploración Jasperoide en Cusco, Monitoreo y Elaboración de informe Biolgico e Hidrobiologico del proyecto en la Unidad Minera Valera – Anama en la temporada húmeda, Antabamba, Apurimcac.	SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	Analista de campo y Supervisor biológico	NO APLICA	01/02/2021	30/11/2023
Evaluación e identificación de Mastofauna, Ornitofauna y Herpetofauna, Evaluación de Hidrobiología (Fitoplancton, Zooplancton, Perifiton y Macrobentos)., Digitalización de reporte de Mastofauna, Ornitofauna y Herpetofauna, Elaboración del capítulo de Fauna (Mastofauna, Herpetofauna y Avifauna), Elaboración del capítulo de Flora, Elaboración del capítulo Hidrobiológico (Fitoplancton, Zooplancton, Perifiton y Macrobentos.	SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	ESPECIALISTA Y COORDINADOR BIOLÓGICO	NO APLICA	01/06/2020	02/06/2023
Especialista en analista de calidad de agua, en ensayos hidrobiológicos de Fitoplancton, en conocimiento de la Norma Técnica Peruana – ISO/IEC 17025:2017 y capacitado para auditorias de INACAL.	Xerteck Life Perú S.A.C.	Xerteck Life Perú S.A.C.	Analista de Laboratorio de Hidrobiología III	NO APLICA	01/10/2019	19/07/2020
Monitoreo y análisis de Perifiton y Macroinvertebrados en la Recuperación del servicio de transitabilidad del camino vecinal 19.5 km solicitado por ARGOS ENVIROMENTAL CONSULTING	V & S LAB S.A.C.	V & S LAB S.A.C.	Especialista y Analista en Hidrobiología	NO APLICA	01/05/2019	01/10/2019

*** Las fechas indicadas deben ser desde el inicio hata el final del vinculo laboral en el contrato o proyecto.**

SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.
Alex Cristobal Coaquira Apaza
GERENTE GENERAL

Firma y Sello del Representante Legal

Jose Antonio Carreño Araujo



Biólogo con mención en Hidrobiología y Pesquería

Domicilio	:	Calle Los Pacaes, LO, Mz A, LT 15, AAHH Juan Pablo II, Valdiviezo, San Martin de Porres, Lima.
N° de celular	:	+51 940906518
R.U.C.	:	10776736339
DNI	:	77673633
Correo electrónico	:	Joseanto.carrenoaraujo@gmail.com joseanto14100051@gmail.com
Fecha de nacimiento	:	09 de noviembre de 1996

Perfil: Egresado de la escuela de Biología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 3 años colaborando en laboratorio de investigación de Ecología Acuática de facultad de Ciencias Biológicas; realizando proyectos y trabajos de investigación en taxonomía, biología y ecología de biodiversidad de organismos acuáticos y cinco (05) años en el campo de la consultoría ambiental. Mi experiencia abarca en el área de calidad de agua, especialmente en el campo de fitoplancton marino y continental (fFitoplancton, Zooplancton, Perifiton, Macroinvertebrados e Ictioplancton), en el monitoreo de Fauna (Ornitofauna, Mastofauna, Herpetofauna y Entomofauna) y Flora. Habilidad en desarrollar y aplicación de metodologías de muestreos, identificación, análisis e interpretación de resultados de dichas comunidades.

I. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Bajo planilla)

1. TEMA LITOCLEAN SAC.	*Especialista en Medium en Hidrobiología*

Fecha	Descripción de Actividades y/o responsabilidades
Octubre del 2023 – Enero del 2025	• Especialista de Hidrobiología en el proyecto de rehabilitación de Repsol en las zonas afectadas de Ancón y alrededores (Ventanilla Chorrillos, Chancay, etc.) durante 2023 y 2024 ✓ Coordinación y ejecución de etapas de campo ✓ Habilitación y seguimiento de personal en campo. ✓ Evaluación y digitalización de parámetros ambientales (calidad de agua y meteorológicos) ✓ Elaboración de informes de Hidrobiologícos ✓ Identificación y levantamiento de observaciones informes de ensayo, cadenas de custodia, fichas técnicas, etc.

2. SGS del Perú S.A.C.	*Especialista en Hidrobiología (Inspector Líder)*

Fecha	Descripción de Actividades y/o responsabilidades
Julio del 2022 – Noviembre del 2023	• Especialista en monitoreos Hidrobiológicos, coordinación y ejecución de proyectos ambientales y elaboración de informes biológicos ✓ Evaluación y digitalización de parámetros ambientales (calidad de agua y meteorológicos) ✓ Elaboración de informes de Flora, Fauna e Hidrobiológico ✓ Elaboración de proyectos ambientales (EIA, MEIA, IGA, DIA) ✓ Identificación y levantamiento de observaciones en proyectos y/o informes ambientales en aspectos biológicos ✓ Elaboración y seguimiento de permisos

3. Certimin S.A.	*Analista de Laboratorio de Hidrobiología II*

Fecha	Descripción de Actividades y/o responsabilidades
13 de Junio del 2022 – 08 de noviembre del 2022	• Especialista en analista de calidad de agua, en ensayos hidrobiológicos de Fitoplancton, en conocimiento de la Norma Técnica Peruana – ISO/IEC 17025:2017. ✓ Identificación de cualitativa y cuantitativa de los componentes Fitoplancton (marino y/o continental), Zooplancton (marino y/o continental) y Perifiton (continental) ✓ Identificación de organismo de vida libre (OVL) agua para consumo o uso en actividades antrópicas ✓ Digitalización de reportes hidrobiológicos.

4. SGS del Perú S.A.C.	*Analista de Laboratorio de Hidrobiología II*

Fecha	Descripción de Actividades y/o responsabilidades
19 de Julio – 19 Agosto del 2021	• Especialista en analista de calidad de agua, en ensayos hidrobiológicos de Fitoplancton, en conocimiento de la Norma Técnica Peruana – ISO/IEC 17025:2017. ✓ Identificación de organismo de vida libre (OVL) agua para consumo o uso en actividades antrópicas. ✓ Digitalización de reportes hidrobiológicos

5. Xerteck Life Perú S.A.C.	*Analista de Laboratorio de Hidrobiología III*

Fecha	Descripción de Actividades y/o responsabilidades
Octubre del 2019 - Julio del 2020	• Especialista en analista de calidad de agua, en ensayos hidrobiológicos de Fitoplancton, en conocimiento de la Norma Técnica Peruana – ISO/IEC 17025:2017 y capacitado para auditorias de INACAL. ✓ Identificación de organismos fitoplanctónicos y periféricas (agua natural y salina). ✓ Identificación de organismos de vida libre (agua para consumo humano). ✓ Digitalizador de reportes hidrobiológicos.

II. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Por proyectos)

1. **Land Consulting SAC**	Especialista en Biología

Fecha	Descripción de Actividades y/o responsabilidades
Julio 2022	• Elaboración del informe Biológico del proyecto Central Hidroeléctrica Cerro de Águila - Kallpa Purga, Mayo 2022 ✓ Elaboración del capítulo de Fauna (Mastofauna, Herpetofauna y Avifauna). ✓ Elaboración del capítulo de Flora.
Enero 2022	• Elaboración de informes Biológicos e Hidrobiológico del proyecto Instalación, Uso y Funcionamiento de la Batería LB-01del Lote XIII-A de la compañia Olimpic Perú INC. Sucusal de Peru - Diciembre 2021 ✓ Elaboración del capítulo de Fauna (Mastofauna, Herpetofauna y Avifauna) ✓ Elaboración del capítulo de Flora ✓ Elaboración del capítulo de Entomológico (Arthropoda) ✓ Elaboración del capítulo Hidrobiológico (Fitoplancton y Zooplancton)
Diciembre 2021	• Elaboración del informe Biológico del proyecto de la mina de Fosfatos Bayovar de la Compañía Minera Misky Mayo S.R.L. - Octubre 2021 ✓ Elaboración del capítulo de Fauna (Mastofauna, Herpetofauna y Avifauna). ✓ Elaboración del capítulo de Flora.
	• Elaboración de informes Biológico e Hidrobiológico del proyecto Trapiche de la Compañía el Molle Verde S.A.C. - Junio 2021 ✓ Elaboración del capítulo de Fauna (Mastofauna, Herpetofauna y Avifauna). ✓ Elaboración del capítulo de Flora. ✓ Elaboración del capítulo Hidrobiológico (Fitoplancton, Zooplancton, Perifiton, Macrobentos y Ictioplancton).

2. **Mapas e Ingenieros S.A.C.**	Especialista en Biología

Fecha	Descripción de Actividades y/o responsabilidades
Abril 2023	• Elaboración y ejecución del estudio de actualización del Plan de Manejo Ambiental de la Declaración de Adecuación Ambiental para NEOAGRUM S.A.C. en la localidad de Lurigancho – Chosica, Lima, del 23 de abril del 2023 (etapa de Campo) hasta 05 de mayo del 2023 ✓ Elaboración del plan de Trabajo. ✓ Coordinación y ejecución del plan de Trabajo. ✓ Elaboración del capítulo de Flora. ✓ Elaboración del capítulo de Fauna (Mastofauna, Herpetofauna y Avifauna).
Marzo 2022	• Participación en el levantamiento de observaciones de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del Proyecto de ADN Parque Logístico Ventanilla - Callao, del 07 de marzo hasta 20 de mayo del 2022,)

3. **Solución Integral en Minería y construcción E.I.R.L.**	Especialista en Biología del 01/02/2021 al 30/11/2023 Especialista y Coordinador biológico del 01/06/2020 al 02/06/2023

Fecha	Descripción de Actividades y/o responsabilidades
Junio 2022 – noviembre 2023	• Monitoreo y Elaboración de informe Biológico e Hidrobiológico del proyecto de exploración Jasperoide en Cusco ✓ Evaluación e identificación de Mastofauna, Ornitofauna y Herpetofauna

	✓ Evaluación de Hidrobiología (Fitoplancton, Zooplancton, Perifiton y Macrobentos) ✓ Digitalización de reporte de Mastofauna, Ornitofauna y Herpetofauna ✓ Elaboración del capítulo de Fauna (Mastofauna, Herpetofauna y Avifauna) ✓ Elaboración del capítulo de Flora ✓ Elaboración del capítulo Hidrobiológico (Fitoplancton, Zooplancton, Perifiton y Macrobentos)

Marzo 2022	• Monitoreo y Elaboración de informe Biolgico e Hidrobiologico del proyecto en la Unidad Minera Valera – Anama en la temporada húmeda, Antabamba, Apurimcac. Marzo 2022 ✓ Evaluación e identificación de Mastofauna, Ornitofauna y Herpetofauna ✓ Digitalización de reporte de Mastofauna, Ornitofauna y Herpetofauna ✓ Elaboración del capítulo de Fauna (Mastofauna, Herpetofauna y Avifauna) ✓ Elaboración del capítulo de Flora ✓ Elaboración del capítulo Hidrobiológico (Fitoplancton, Zooplancton, Perifiton y Macrobentos)

Diciembre 2021	• Elaboración de informe Biológico e Hidrobiológico del proyecto de exploración minera Jasperoide - Noviembre 2021 ✓ Elaboración del capítulo de Fauna (Mastofauna, Herpetofauna y Avifauna) ✓ Elaboración del capítulo de Flora ✓ Elaboración del capítulo Hidrobiológico (Fitoplancton, Zooplancton, Perifiton y Macrobentos)

30 de Agosto 2021 - 05 de Septiembre 2021	• Monitoreo y Elaboración de informe Biolgico e Hidrobiologico del proyecto en la Unidad Minera Valera – Anama en la temporada húmeda, Antabamba, Apurimcac. Agosto 2021 ✓ Evaluación e identificación de Mastofauna, Ornitofauna y Herpetofauna ✓ Evaluación de Hidrobiología (Fitoplancton, Zooplancton, Perifiton y Macrobentos) ✓ Digitalización de reporte de Mastofauna, Ornitofauna y Herpetofauna ✓ Elaboración del capítulo de Fauna (Mastofauna, Herpetofauna y Avifauna) ✓ Elaboración del capítulo de Flora ✓ Elaboración del capítulo Hidrobiológico (Fitoplancton, Zooplancton, Perifiton y Macrobentos)

31 de Mayo – 04 Junio del 2021	• Monitoreo y Elaboración de informe Biológico e Hidrobiológico del proyecto de exploración Jasperoide, Cusco. Junio 2021 ✓ Evaluación e identificación de Mastofauna, Ornitofauna y Herpetofauna ✓ Evaluación de Hidrobiología (Fitoplancton, Zooplancton, Perifiton y Macrobentos) ✓ Digitalización de reporte de Mastofauna, Ornitofauna y Herpetofauna ✓ Elaboración del capítulo de Fauna (Mastofauna, Herpetofauna y Avifauna) ✓ Elaboración del capítulo de Flora ✓ Elaboración del capítulo Hidrobiológico (Fitoplancton, Zooplancton, Perifiton y Macrobentos)
31 de Marzo de 2021 - 3 de Abril del 2021	• Monitoreo y Elaboración de informe Biológico del proyecto de ampliación de nuevo pabellón en el ICPNA, Lima. ✓ Evaluación e identificación de Mastofauna y Ornitofauna. ✓ Evaluación de la comunidad de Flora. ✓ Digitalización de reporte de Mastofauna, Ornitofauna y Flora. ✓ Elaboración del capítulo de Fauna (Mastofauna y Avifauna). ✓ Elaboración del capítulo de Flora.

Feb-21	• Servicio de la elaboración de informa de monitoreo Ambiental de calidad de aire, ruido, agua superificial e hidrobiología del proyecto de rehabilitación para la construcción de los sectores afectados por el Fenomeno del Niño, tramo: Trujillo - Sullana de la autopista del Sol, Lambayeque - Piura, sector 1 (Rio Olmos y Laguna la Niña) ✓ Elaboración del capítulo de Hidrobiología (Fitoplancton, Zooplancton, Perifiton y Macrobentos).

4. Bioconsulting S.A.C.	Monitorista en Hidrobiología

Fecha	Descripcion de Actividades y/o responsabilidades
20 – 24 de Agosto del 2021	• Monitoreo hidrobiológico especial en el proyecto Central Hidroeléctrica Cerro de Águila (CDA) en Huancavelica. ✓ Evaluación de Hidrobiología (Fitoplancton, Zooplancton, Perifiton y Macrobentos)
19 - 24 de Abril 2021	• Monitoreo hidrobiológico en el proyecto Central Hidroeléctrica Cerro de Águila (CDA) en Huancavelica en época seca. ✓ Evaluación de Hidrobiología (Fitoplancton, Zooplancton, Perifiton y Macrobentos)

5. Global Earth E.I.R.L.	Monitorista en Biología e Hidrobiología

Fecha	Descripcion de Actividades y/o responsabilidades
25 de junio - 04 de julio de 2022	• Monitoreo Biológico e Hidrobiológico en el proyecto Unidad de Exploración los Antamayo, Ancash durante la temporada seca. Junio 2022 ✓ Evaluación e identificación deFlora ✓ Evaluación de Hidrobiología (Fitoplancton, Zooplancton, Perifiton y Macrobentos) ✓ Digitalización de reporte de Mastofauna, Ornitofauna y Herpetofauna
10 - 17 Mayo 2021	• Monitoreo Biológico e Hidrobiológico en el proyecto Unidad de Exploración los Tambos, Ayacucho durante la temporada seca. Mayo 2021 ✓ Evaluación e identificación de Mastofauna, Ornitofauna y Herpetofauna ✓ Evaluación de Hidrobiología (Fitoplancton, Zooplancton, Perifiton y Macrobentos) ✓ Digitalización de reporte de Mastofauna, Ornitofauna y Herpetofauna
10 – 15 de Abril 2021	• Monitoreo Biológico e Hidrobiológico en el proyecto Unidad de Exploración Lampa, Puno durante la temporada seca. Abril 2021 ✓ Evaluación e identificación de Mastofauna, Ornitofauna y Herpetofauna. ✓ Evaluación de Hidrobiología (Fitoplancton, Zooplancton, Perifiton y Macrobentos). ✓ Digitalización de reporte de Mastofauna, Ornitofauna y Herpetofauna.

16 - 22 de Noviembre del 2021	• Monitoreo de Herpetofauna y Entomofauna en la ampliación de Línea Base en la temporada húmeda. Localidad de Aija, provincia de Recuay, Región de Ancash. Noviembre 2021 ✓ Evaluación e identificación de anfibios y reptiles ✓ Evaluación e identificación de insectos. ✓ Digitalizador de reportes Herpetofauna y Entomofauna.
24 Mayo del 2021	• Análisis y Digitalización de muestras Entomológicas del proyecto Ananda, Apurimac. Mayo 2021 ✓ Identificación de Entomofauna ✓ Digitalización de reporte de Entomofauna
Marzo del 2021	• Análisis y Digitalización de muestras Entomológicas del proyecto Cerro de Fierro, Arequipa. Marzo 2021 ✓ Identificación de Entomofauna. ✓ Digitalización de reporte de Entomofauna.

6. Xertek Life Perú S.A.C.	Especialista en Hidrobiología

Fecha	Descripcion de Actividades y/o responsabilidades
02 - 14 de Marzo del 2022	• Monitoreo Biológico e Hidrobiológico en el proyecto Unidad Minera Antamayo, temporada húmeda - Marzo 2022 ✓ Evaluación de Hidrobiología (Fitoplancton, Zooplancton, Perifiton y Macrobentos)

7. V & S LAB S.A.C.	Especialista y Analista en Hidrobiología

Fecha	Descripcion de Actividades y/o responsabilidades
Octubre del 2019	• Monitoreo y análisis de Perifiton y Macroinvertebrados en la Recuperación del servicio de transitabilidad del camino vecinal 19.5 km solicitado por ARGOS ENVIROMENTAL CONSULTING E.I.R.L. Octubre 2019 ✓ Desarrollo de metodología de muestreo y recolección de muestreo. ✓ Identificación de las muestras perifíticas y macrobentónicas. ✓ Elaboración de reporte de ensayo hidrobiológico.
Septiembre del 2019	• Monitoreo y análisis de Perifiton y Macroinvertebrados en la Recuperación del servicio de transitabilidad del camino de Pumapampa solicitado por ARGOS ENVIROMENTAL CONSULTING E.I.R.L. Septiembre 2019 ✓ Desarrollo de metodología de muestreo y recolección de muestreo. ✓ Identificación de las muestras perifíticas y macrobentónicas. ✓ Elaboración de reporte de ensayo hidrobiológico.
Mayo del 2019	• Monitoreo y análisis de Perifiton y Macroinvertebrados en la Recuperación del servicio de transitabilidad de la comunidad Marcaval solicitado por ARGOS ENVIROMENTAL CONSULTING E.I.R.L. Mayo 2019 ✓ Desarrollo de metodología de muestreo y recolección de muestreo. ✓ Identificación de las muestras perifíticas y macrobentónicas. ✓ Elaboración de reporte de ensayo hidrobiológico.

III. FORMACIÓN ACADEMICA

Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Ciencias Biológicas – Lima, Perú.

- Marzo del 2014 – Julio del 2019
- Constancia de egresado (agosto del 2019)
- Bachiller: Junio de 2020
- Titulación: Enero del 2024
- Colegiatura: 17700 (abril del 2024 hasta abril del 2025)

IV. EXPERIENCIA ACADEMICA

1. **Asistente de Proyecto de Investigación "Junín"**
   GRUPO BIOAQUA (Laboratorio de Ecología Marina) – F. C.B. - UNMSM
   Junín, Perú (Julio 2019 – Junio 2020)

- Organizador de la logística y metodología de campo (monitoreo biológico, identificación y análisis de las muestras de Perifiton) del proyecto "Determinación de fuentes de contaminación e impacto sobre los hábitats de la rana de Junín Telmatobius macrostomus" en Cerro de Pasco – Junín, Perú.

2. **Asistente de Proyecto de Investigación "Chancayllo"**
   GRUPO ECOMAC (Laboratorio de Ecología Acuática) - F. C.B - UNMSM
   Chancayllo, Lima, Perú. (Marzo del 2019 – Marzo del 2020

- Organizador de la logística y metodología de campo (monitoreo biológico, identificación y análisis de las muestras de Bentos) del proyecto "Contaminación por microplásticos en playas de uso pesquero artesanal y sus efectos en la biota marina"

3. **Asistente de practica en el curso de Hidrobiología**
   UNMSM – FACULTAD DE CIENCIAS BIOLOGICAS
   Lima, Perú (Agosto de 2018 – Diciembre de 2018).

- Apoyo en las clases teóricas, explicación y lección de temas específicos
- Guía en las salidas de campo, uso de materiales y cumplimiento de objetivos.

4. **Asistente de Proyecto de Investigación "Pantanos de Villa"**
   GRUPO BIOAQUA (Laboratorio de Ecología Marina) – F. C.B. - UNMSM

   Chorrillos, Lima, Perú. (Julio del 2017- Julio del 2018)

- Organizador de la logística y metodología de campo (monitoreo biológico, identificación, análisis e interpretación de las muestras de Fitoplancton) del proyecto “Evaluación de humedales costeros usando indicadores biológicos”.
- Elaboración de base de datos e informe final.

V. VOLUNTARIADOS

1. Voluntario en Hidrobiología

GRUPO ECOMAC (Laboratorio de Ecología Acuática) - F. C.B - UNMSM

El Paraíso, Lima, Perú (Marzo del 2017 – Septiembre del 2017)

- Apoyo en los monitoreos e identificación de las muestras biológicas en el proyecto Fluctuaciones de la biodiversidad de las aves playeras y del macrobentos, y sus interrelaciones en la zona intermareal de fondo blando del litoral de lima, en condiciones post “Niño costero 2017”.

2. Voluntario en Botánica

DEPARTAMENTO DE FLORÍSTICA DEL MUSEO DE HISTORIA NATURAL

Huarmey, Ancash, Perú. (Diciembre del 2015 – Junio del 2016).

- Apoyo en los monitoreos del proyecto “Composición y estructura florística del cerro Lupín (Huarmey, Áncash) en los meses de El Niño 2016”.

VI. PRESENTACIONES DE INVESTIGACIÓN

1. **Ponente oral**: “COMPOSICIÓN DE LA COMUNIDAD DEMACROINVERTEBRADOS ACUÁTICOS EN LAGUNAS DE LOS PANTANOSDE VILLA, LIMA, PERÚ”

- En la XXVII Reunión Científica ICBAR. Auditorio “Rosa Alarco Larrabure”. Biblioteca Central “Pedro Zulen”, UNMSM. De 8 – al 10 de agosto del 2018. Página 54.

2. **Ponente en panel**: “ASPECTOS TAXONÓMICOS Y ECOLÓGICOS DE LAS CYANOBACTERIAS FORMADORAS DE FLORACIONES EN LAS LAGUNAS MARVILLA Y MAYOR DE LOS PÁNTANOS DE VILLA, LIMA, PERÚ”.

- En el II Congreso Nacional de Humedales en Ica, Perú. Auditorio central en la Universidad San Luis Gonzaga de Ica. 8 y 9 de febrero del 2019. Página 66.

3. **Ponente en panel**: “RIQUEZA DE LA COMUNIDAD FITOPLANCTÓNICA DE LAS LAGUNAS DE LOS PANTANOS DE VILLA, LIMA, PERÚ”.

- En el II Congreso Nacional de Humedales en Ica, Perú. Auditorio central en la Universidad San Luis Gonzaga de Ica. 8 y 9 de febrero del 2019. Página 31.

VII. DIPLOMADOS Y CURSOS

1. Especialización en Gestión y Evaluación Ambiental	Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM)	Desde el 15 de junio al 06 de diciembre del 2024
2. Diplomado en: “Gestión Ambiental”	Escuela Nacional de Estudios Ambientales del Perú (ENAM)	Desde 29 de agosto del 2017 al 08 de noviembre del 2017.
3. Diplomado en: “Fiscalización Ambiental”	Escuela Nacional de Estudios Ambientales del Perú (ENAM)	Desde 29 de agosto del 2017 al 08 de noviembre del 2017.
4. Diplomado en: “Sistemas de Gestión de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA)	IEHSA consultores SAC. Desarrollado en la Universidad Nacional del Callao	Desde 27 de agosto del 2017 al 14 de enero del 2018.
5. Curso Teórico-Práctico: “Taxonomía de Fitoplancton y Perifiton de Aguas Continentales”	Baires SAC	Realizado el 2 y 3 de agosto de 2017
6. Curso: “Biorremediación de suelos y aguas contaminadas por metales pesados e hidrocarburos”	Universidad Nacional Agraria La Molina realidad por el Instituto de Biodiversidad y Paisajes (IBP)	Desde 25 al 28 de octubre del 2017

VIII. IDIOMAS

- Español (Lengua Nativa)
- Inglés (Nivel intermedio) – Instituto Cultural Peruano Norteamericano (julio del 2020– actualidad)
- Francés (Nivel Básico) - Alliance française (julio del 2017 – diciembre del 2017)
- Portugués (Nivel Avanzado) – Idiomas Católica (julio del 2014 – julio del 2015)

SEGURIDAD tema
& MEDIO AMBIENTE

INVESTIGACIÓN tema
& REMEDIACIÓN DE SUELOS

CONSTANCIA DE TRABAJO

TEMA LITOCLEAN SAC, identificada con RUC N° 20521268191, domiciliada Av. José Gálvez Barrenechea N° 566 Oficina 501, Urbanización Corpac, San Isidro, debidamente representada por su Gerente de Administración y Finanzas, JAMANCA SHUAN SUSAN CAROLINA identificada con DNI. N.° 10198420.

HACE CONSTAR:

Que, el Sr. **CARREÑO ARAUJO JOSE ANTONIO** identificado con **D.N.I. N.° 77673633**, viene laborando en nuestra empresa, desde el 24 de octubre del 2023 hasta la actualidad, en el cargo de:

PROFESIONAL – BIOLOGIA

Demostrando eficiencia, responsabilidad, puntualidad, honradez y compromiso en todas las labores encomendadas.

Se expide el presente documento de acuerdo a ley para los fines que la interesada crea y estime conveniente.

Lima, 22 de agosto de 2024

TEMA LITOCLEAN S.A.C.
SUSAN C. JAMANCA SHUAN
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CERTIFICADO DE TRABAJO

A QUIEN CORRESPONDA:

El (la) señor(a): CARREÑO ARAUJO JOSE ANTONIO, trabajó en SGS DEL PERU S.A.C., desde 15 de Julio del 2022 hasta el 30 de Noviembre del 2023 siendo el último cargo desempeñado el de INSPECTOR LIDER - EHS, en el área de SERVICIOS DE AUDITORIA & COMPLIANCE.

Se expide el presente certificado para los fines que estime conveniente.

Callao, 30 de Noviembre del 2023.

Atentamente,



JOSE LUIS MOISES NEIRA HAU YON
JEFE DE ADMINISTRACION DE PERSONAL
SGS DEL PERU S.A.C.
RUC:20100114349

CERTIFICADO DE TRABAJO

Por la presente CERTIMIN S.A. con R.U.C. Nº 20269085666, domiciliada en Av. Las Vegas Nº 845 – San Juan de Miraflores, certifica que el Sr. **Carreño Araujo José Antonio** de nacionalidad peruano, identificado con DNI. N°77673633 ha trabajado en nuestra empresa desde el **13 de Junio 2022 al 08 de Noviembre 2022,** desempeñándose como **Analista II** en el área de Laboratorio Ambiental. El motivo de cese por renuncia voluntaria.

Se expide el presente Certificado, para los fines que el interesado estime conveniente.

Lima 08 de Noviembre 2022.

CERTIMIN S.A.
JONATHAN CAMPBELL FERNANDINI
APODERADO

CERTIFICADO DE TRABAJO

A QUIEN CORRESPONDA:

El (la) señor(a): CARREÑO ARAUJO JOSE ANTONIO, trabajó en SGS DEL PERU S.A.C., desde 19 de Julio del 2021 hasta el 19 de Agosto del 2021 siendo el último cargo desempeñado el de ANALISTA DE LABORATORIO - MICROBIOLOGIA, en el área de LABORATORIO MICROBIOLOGIA.

Se expide el presente certificado para los fines que estime conveniente.

Callao, 19 de Agosto del 2021.

Atentamente,



JOSE LUIS MOISES NEIRA HAU YON
JEFE DE ADMINISTRACION DE PERSONAL
SGS DEL PERU S.A.C.
RUC:20100114349

xertek life

CERTIFICADO DE TRABAJO

XERTEK LIFE S.A.C. certifica que:

El Sr. José Antonio Carreño Araujo con **DNI 77673633** laboró en nuestra empresa como Analista del Laboratorio de Hidrobiología desde el 01 de Diciembre del 2019 hasta el 31 de Julio del 2020.

Durante ese periodo, El Sr. Carreño ha demostrado seriedad y responsabilidad en el desempeño de las funciones que le fueron asignadas.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Miraflores, 28 de febrero del 2022

Rafael Calderón
Jefe Recursos Humanos
XERTEK LIFE S.A.C.

contacto@xerteklife.com
Laboratorio: Parque Industrial Los Eucaliptos. Teléfono (+511) 611 1891
Av. Los Eucaliptos N° 371 Lt. 39 Urb. Sta. Genoveva Lurín Lima 15823 – Perú
Oficina: Cal. Manuel Amat y Juniet N° 510 Of. 401 Santiago de Surco Lima 15049 - Perú

Land Consulting S.A.C.

CONSTANCIA

Mediante el presente documento, se deja constancia que el profesional José Antonio Carreño Araujo, identificado con DNI N°77673633 ha participado en los siguientes servicios:

- Elaboración de informes biológicos e hidrobiológicos del proyecto: "Instalación, uso y funcionamiento de la batería LB-01 del lote XIII-A de la compañía Olympic Perú Inc. Sucursal del Perú durante el mes de diciembre de 2021. Elaboración de los capítulos de fauna (mastofauna, herpetofauna y avifauna), flora, entomológico e hidrobiológico.
- Elaboración del Informe biológico del proyecto de la mina de fosfatos Bayovar de la Compañía Minera Misky Mayo S.R.L durante el mes de octubre de 2021. Elaboración de los capítulos de fauna (mastofauna, herpetofauna y avifauna) y flora.
- Elaboración de los informes biológico e hidrobiológico del proyecto Trapiche de la Compañía el Molle Verde S.A.C durante el mes de junio de 2021. Elaboración del capitulo de fauna (mastofauna, herpetofauna y avifauna), flora e hidrobiológico (fitoplancton, zooplancton, perifiton, macrobentos e ictioplancton).

Lima, 01 de julio de 2022

Max Gamarra Ortega
Gerente General
LAND CONSULTING S.A.C.

Jirón Tacna N°1265 dpto. 1501 Magdalena del Mar. Lima
e-mail: landconsultingsac.com

MAPA
INGENIEROS S.A.C.

CONSTANCIA DE TRABAJO

El que suscribe, Gerente de MAPA INGENIEROS S.A.C., con RUC N°20604210594

CONSTA:

Que, don **Jose Antonio Carreño Araujo,** identificado con DNI **77673633,** de Profesión Biólogo, se ha desempeñado como Especialista en **Biología**.

Se deja constancia que el profesional ha participado en el estudio actualización del Plan de Manejo Ambiental de la Declaración de Adecuación Ambiental para NEOAGRUM S.A.C. en la localidad de Lurigancho – Chosica, Lima, del 23 de abril del 2023 (etapa de Campo) hasta 05 de mayo del 2023 (elaboración y entrega de informe), demostrando eficiencia profesional y responsabilidad, en las labores inherentes a su cargo.

Se expide el presente documento a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Lima, 19 de julio de 2023

Atentamente,



(+511) 770 6222
(+511) 940 735 564
contacto@mapaingenieros.pe
www.mapaingenieros.pe
Jr. Molino del Gato 388
Parque Central, Torre "L"
Dpto 601, Lima

MAPA
INGENIEROS S.A.C.

CONSTANCIA DE TRABAJO

El que suscribe, Gerente de MAPA INGENIEROS S.A.C., con RUC N°20604210594

CONSTA:

Que, don **Jose Antonio Carreño Araujo,** identificado con DNI **77673633,** de Profesión Biólogo, se ha desempeñado como Especialista en **Biología**.

Se deja constancia que el profesional ha participado en el levantamiento de observaciones de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del Proyecto de ADN Parque Logístico Ventanilla - Callao, del 07 de marzo hasta 20 de mayo del 2022, demostrando eficiencia profesional y responsabilidad, en las labores inherentes a su cargo.

Se expide el presente documento a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Lima, 19 de julio de 2023

Atentamente,



(+511) 770 6222
(+511) 940 735 564
contacto@mapaingenieros.pe
www.mapaingenieros.pe
Jr. Molino del Gato 388
Parque Central, Torre "L"
Dpto 601, Lima

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, **ALEX CRISTÓBAL COAQUIRA APAZA** identificado con **DNI N° 41591342**; representante legal de **SOLUCIÓN INTEGRAL EN MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L., RUC: 20544823532;** Certifica que:

JOSÉ ANTONIO CARREÑO ARAUJO

Identificado con **DNI N° 77673633,** ha laborado como **ESPECIALISTA Y COORDINADOR BIOLÓGICO**, desde el período 01 de junio del 2020 al 02 de junio del 2023, desarrollando las siguientes actividades:

- Evaluación e identificación de Mastofauna, Ornitofauna y Herpetofauna.
- Evaluación de Hidrobiología (Fitoplancton, Zooplancton, Perifiton y Macrobentos).
- Digitalización de reporte de Mastofauna, Ornitofauna y Herpetofauna.
- Elaboración del capítulo de Fauna (Mastofauna, Herpetofauna y Avifauna).
- Elaboración del capítulo de Flora.
- Elaboración del capítulo Hidrobiológico (Fitoplancton, Zooplancton, Perifiton y Macrobentos.

Siendo partícipe de los Proyectos:

- **"Monitoreo De La Calidad Ambiental Para Aire, Ruido, Agua Superficial Y Monitoreo Biológica E Hidrobiológico En La Unidad De Exploración Minera Valeria Anama, Comunidad Huaquirca-Apurímac",** Período septiembre 2021-septiembre 2022.

- **"Monitoreo De La Calidad Ambiental Del Aire, Ruido Y Agua, Y Monitoreo Biológico E Hidrobiológico del Semestre I-II año 2022 En La Unidad De Exploración Minera Jasperoide**", Período junio 2022-diciembre 2022.

Durante su permanencia ha demostrado **EFICIENCIA, DEDICACIÓN, RESPONSABILIDAD Y PUNTUALIDAD** en las labores encomendadas; se expide el presente certificado de trabajo conforme a Ley, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Lima, 05 de Junio del 2023

SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.
Alex Cristobal Coaquira Apaza
GERENTE GENERAL



CERTIFICADO

El que suscribe, Alex Cristóbal Coaquira Apaza, en representación de la empresa **Solución Integral en Minería y Construcción E.I.R.L.**, con R.U.C. N° 20544823532,

Certifica:

Que, el biólogo Jose Antonio Carreño Araujo, identificado con DNI N° 77673633, ha desempeñado la función de biólogo especialista, para los siguientes Servicios:

- Elaboración del apartado Hidrobiológico del informe final ambiental e hidrobiológico del proyecto: "Rehabilitación para la construcción de los sectores afectados por el fenómeno del Niño, tramo Trujillo – Sullana de la autopista del Sol, Lambayeque – Piura, Sector 2 (Río Olmos y laguna la Niña)". En febrero del 2021
- Elaboración de estudios con fines de certificación ambiental del proyecto: "Construcción del nuevo edificio delantero en la institución educativa ICPNA"- Independencia- Lima del 31 de marzo del 2021
- Expositor en la presentación del taller de participación ciudadana para la difusión de resultados del monitoreo ambiental, hidrobiológico y biológico participativo en la Unidad Minera Valeria Anama – Huaquirca, Antabamba, Apurimac en 21 de abril del 2021.
- Monitoreo biológico e hidrobiológico correspondiente al primer semestre del 2021 de la UEA Jasperoide de la empresa 3C Metals Perú S.A.C – Omacha, Paruro, Cusco.; donde desempeñó sus funciones como responsable del levantamiento de información del componente fauna e hidrobiológico, durante el mes de junio del 2021.

Durante sus labores ha demostrado eficiencia, honradez y responsabilidad en las labores encomendadas.

Se expide el presente documento a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Lima, 1 de julio del 2021.

SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.
Alex Cristobal Coaquira Apaza
GERENTE GENERAL



Oficina: Calle Mármol Nro. 581 Urb. Inca Manco Cápac, Et. uno - Lima 36
Teléfonos: 01-458-6558 Anexo: 21 // 998-979-335
Web: www.simc.com.pe / e-mail: gerencia.ambiental@simc.com.pe

CERTIFICADO DE TRABAJO

Certificamos que el Blgo. **José Antonio Carreño Araujo** identificado con DNI N°**77673633**, ha participado como consultor ambiental externo en nuestra Empresa realizando servicios biólogo especialista en hidrobiología, desde abril del 2021 hasta la fecha en los proyectos detallados a continuación:

- **Biólogo responsable monitoreo Hidrobiológico en el proyecto Central Hidroeléctrica Cerro del Águila (CDA), temporada seca. Abril 2021**

- **Biólogo responsable monitoreo Hidrobiológico en el proyecto Central Hidroeléctrica Cerro del Águila (CDA), temporada seca. Agosto 2021**

Durante su permanencia ha demostrado responsabilidad, honestidad y capacidad en las labores que le fueron encomendadas.

Expedimos el presente certificado para el fin que el interesado estime conveniente.

Lima, 18 de enero del 2022

BIOCONSULTING SAC
Eric E. De La Cruz D.
Gerente General

Eric E. De la Cruz De la Cruz
Gerente General
BIOCONSULTING SAC
www.bioconsultingsac.com

GLOBAL EARTH

CERTIFICADO

El Gerente General de Global Earth

CERTIFICA

Que, el Sr. **JOSE ANTONIO CARREÑO ARAUJO,** identificado con DNI N° 77673633, ha participado como parte de nuestro staff profesional para los proyectos:

- Monitoreo Biológico e Hidrobiológico en el proyecto Unidad de Exploración los Antamayo, Ancash durante la temporada seca, encargado de la evaluación de: Evaluación e identificación de Flora, Evaluación de Hidrobiologia: Fitoplancton, Zooplancton, Perifiton y Macrobentos; reporte de Mastofauna, Ornitofauna y Herpetofauna. 25 de junio -04 de julio 2022

- Monitoreo Biológico e Hidrobiológico en el proyecto Unidad de Exploración los Tambos, Ayacucho durante la temporada seca, encargado de la evaluación de: Evaluación e identificación de Mastofauna, Ornitofauna y Herpetofauna, Evaluación de Hidrobiologia (Fitoplancton, Zooplancton, Perifiton y Macrobentos. 10 - 17 mayo 2021

- Monitoreo Biológico e Hidrobiológico en el proyecto Unidad de Exploración Lampa, Puno durante la temporada seca, encargado de la evaluación de: Evaluación e identificación de Mastofauna, Ornitofauna y Herpetofauna, Evaluación de Hidrobiología (Fitoplancton, Zooplancton, Perifiton y Macrobentos, 10 – 15 de abril 2021

- Monitoreo de Herpetofauna y Entomofauna en la ampliación de Línea Base en la temporada húmeda. Localidad de Aija, provincia de Recuay, Región de Ancash, encargado de la evaluación de: Evaluación e identificación de anfibios y reptiles, Evaluación e identificación de insectos. 16 - 22 de noviembre del 2021

- Análisis y Digitalización de muestras Entomológicas del proyecto Ananda, Apurimac. Mayo 2021, encargado de la evaluación de: Identificación de Entomofauna, Digitalización de reporte de Entomofauna, 24 mayo del 2021

- Análisis y Digitalización de muestras Entomológicas del Cerro de Fierro, Arequipa. Mayo 2021, encargado de la evaluación de: Identificación de Entomofauna, Digitalización de reporte de Entomofauna, marzo del 2021

El Profesional en mención ha demostrado durante la ejecución del proyecto, un alto nivel de competencias éticas, adecuado fundamento científico, análisis y comunicación de la información, por su excelente desempeño, por lo cual será considerado en los servicios en futuros proyectos ambientales.

Se expide la presente constancia, para los fines que estime conveniente.

GLOBAL EARTH E.I.R.L.
Pedro Carrillo Arteaga
GERENTE GENERAL

Lima, 19 de julio del 20231

Jr. Capac Yupanqui N° 957 Dpto 301 Jesús María - Lima - Teléfono: 998053587
E-mail : pcarrillo@globalearth.com.pe

xertek life

CERTIFICADO DE TRABAJO

XERTEK LIFE S.A.C. certifica que:

El Sr. José Antonio Carreño Araujo con **DNI 77673633** realizo para nuestra empresa el monitoreo biológico e hidrobiológico en el proyecto Unidad Minera Antamayo, temporada húmeda Marzo 2022 realizada del 02 al 14 de Marzo del 2022

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Miraflores, 28 de Marzo del 2022

Rafael Calderón
Jefe Recursos Humanos
XERTEK LIFE S.A.C.

contacto@xerteklife.com
Laboratorio: Parque Industrial Los Eucaliptos. Teléfono (+511) 611 1891
Av. Los Eucaliptos N° 371 Lt. 39 Urb. Sta. Genoveva Lurín Lima 15823 – Perú
Oficina: Cal. Manuel Amat y Juniet N° 510 Of. 401 Santiago de Surco Lima 15049 - Perú

Pje. Manuel Gonzáles Prada N° 108 Urb. Chacarilla
de Otero San Juan de Lurigancho- Lima
Telf: 931424515
e-mail: administracion@vyslab.com

CONSTANCIA DE TRABAJO

Quien Suscribe:

Gerente General de la empresa **V & S LAB E.I.R.L.** Laboratorio Ambiental, con Nº de RUC 20492565742, con domicilio en Pje. Manuel Gonzáles Prada Nº 108 Urb. Chacarilla de Otero distrito de San Juan de Lurigancho, certifica que el Sr. **JOSE ANTONIO CARREÑO ARAUJO, Identificado con DNI N°77673633**, por haberse desempeñado en nuestra empresa como **OPERADOR TÉCNICO EN MONITOREO** en los servicios hidrobiológicos, durante el periodo comprendido desde mayo del 2019 hasta octubre del 2019, demostrando puntualidad, eficiencia y responsabilidad en las labores encomendadas.

Se expide la presente a solicitud del interesado para fines que estime conveniente.

Lima, 13 de abril del 2022.

V & S LAB E.I.R.L.
Vladimiro Valer Cosio
GERENTE

COLEGIO DE BIÓLOGOS DEL PERÚ

Ley de creación N° 19364

N° 1010 - CR VII - 2024 - CBP

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN

LA DECANA DEL CONSEJO REGIONAL VII - LIMA DEL COLEGIO DE BIÓLOGOS DEL PERÚ

HACE CONSTAR:

QUE EL SR.(A) BIÓLOGO:

CARREÑO ARAUJO, Jose Antonio

CON REGISTRO CBP N° 17700

CON FECHA DE COLEGIATURA 09 DE ABRIL DE 2024

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 05 DE LA LEY N° 28847 LEY DEL TRABAJO DEL BIÓLOGO Y DEL ARTÍCULO 06 DE SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 025-2008-SA, SE ENCUENTRA EN CONDICIÓN DE HABILITADO HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2025 PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE BIÓLOGO.

LIMA, 10 DE ABRIL DE 2024

Blga. Masiel Milagros REGAL ALCALDE
Decana Consejo Regional VII Lima

Para ejercer la profesión de Biólogo, se debe estar inscrito en el Colegio de Biólogos del Perú y debidamente habilitado en mérito al artículo 5.2° de la Ley N° 28847 - Ley de Trabajo del Biólogo..

CÓD. DE DIPLOMA Nº 001DDTP0010946

CÓDIGO DE UNIVERSIDAD 001

Autorizado por Resolución Rectoral Nº 013726-2023-R/UNMSM de fecha 22/12/2023

Registrado a fojas 082 del libro digital TP001-FCB de la Facultad

Registrado a fojas 137 del libro digital TP006 Registro II de la Secretaría General

Tipo y Número de Documento:
DNI Nº 77673633

Abreviatura del Grado/Título:
T

Tipo de Emisión del Diploma:
O

Modalidad de Estudios:
P

Título Profesional obtenido por la Modalidad:
Titulación Extraordinaria: Actualización Profesional

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://spsgd.unmsm.edu.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **DDWSLOY**

REPÚBLICA DEL PERÚ

EN NOMBRE DE LA NACIÓN



La Rectora de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Por cuanto: El Consejo de la Facultad de

CIENCIAS BIOLÓGICAS

con fecha 19 de diciembre de 2023, del programa de Ciencias Biológicas, acordó otorgar el Título Profesional de:

BIÓLOGO CON MENCIÓN EN HIDROBIOLOGÍA Y PESQUERÍA

a Don:

JOSE ANTONIO CARREÑO ARAUJO

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, se confiere el Título y se expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Lima, el 30 de enero de 2024

SECRETARIO GENERAL
RUBÉN ATANACIO NÚÑEZ HIJAR

RECTORA
JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA

DECANO
PABLO SERGIO RAMÍREZ ROCA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://spsgd.unmsm.edu.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **DDWSLOY**

REPÚBLICA DEL PERÚ

EN NOMBRE DE LA NACIÓN



El Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Por cuanto: El Consejo de la Facultad de

Ciencias Biológicas

con fecha **06** *de* **Febrero** *de* **2020** *acordó otorgar el Grado Académico de Bachiller en:*

Ciencias Biológicas

a Don (ña) **Jose Antonio Carreño Araujo**

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, se confiere el Grado y se expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Lima, el **13** *de* **Marzo** *de* **2020**

SECRETARIO GENERAL
MARTHA CAROLINA LINARES BARRANTES

RECTOR
ORESTES CACHAY BOZA

DECANO
BETTY GABY MILLAN SALAZAR

COD. UNIV. 001

001DA1551GB0103068

Autorizado por R.R. Nº 011405-20-R Fecha 20 / 02 / 2020

..... Fecha ...../...../.....

..... Fecha ...../...../.....

Registrado a fojas 502 del libro 4 de la Facultad

Registrado a fojas 279 del libro 116 Registro II de la Sec. Gral.

Tipo de Documento: D.N.I. Nº 77673633 Abreviatura Grado/Título: B

Tipo de Emisión del Diploma: O Modalidad de Estudios: P

Grado/Título obtenido X Modalidad:

Automática

Lima, ... de ..... de .....

INTERESADO

OHLA Perú	B.2 FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL	CO-PE-1PE326-CM-HA-008
		Revisión 0
	"ENTREGA DE LAS DEFENSAS RIBEREÑAS DE LOS RÍOS CHICAMA Y VIRÚ (PAQUETE 9R-06)"	Fecha: 10/10/2022

NOMBRE DE LA EMPRESA:	SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	**REPRESENTANTE DE LA EMPRESA:**	COAQUIRA APAZA ALEX CRISTOBAL
NÚMERO RUC:	20544823532	**PROFESIÓN U OCUPACIÓN:**	INGENIERO AMBIENTAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROFESIONAL:	BRYAN WALTER VEGA ROBLES	**FECHA DE TITULACIÓN:**	28/05/2021
CARGO PARA EL QUE POSTULA:	**Analista de Campo**	**REG.PROFESIONAL:**	269610

Señale a continuación los pricipales contratos o proyectos ejecutados por el profesional, de manera descendente en el tiempo (del más reciente al más antiguo) De no ser suficiente este formato, use hojas adicionales. Complete un formato por cada profesional propuesto.

CONTRATO O PROYECTO	CONTRATANTE	CONTRATISTA	CARGO DESEMPEÑADO	MONTO DEL CONTRATO S/.	FECHA DE INICIO*	FECHA DE TÉRMINO*
MONITOREO DE LA CALIDAD AMBIENTAL PARA AIRE, RUIDO Y OCUPACIONESL DEL PROYECTO DE INTERVENCIONES I.E. 80932 CARLOS OLIVARES CHEPÉN	SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	ANALISTA AMBIENTAL	NO APLICA	28/04/2022	30/08/2022
MONITOREO SEMESTRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL, BIOLÓGICA E HIDROBIOLÓGICA EN EL PROYECTO UNIDAD MINERA JASPERIOIDE - CUSCO	SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	ANALISTA AMBIENTAL	NO APLICA	06/06/2022	10/06/2025
ÁREA DE PROYECTOS	ENESO E.I.R.L.	ENESO E.I.R.L.	SUPERVISOR SSOMA	NO APLICA	02/10/2019	30/08/2022
ÁREA DE PROYECTOS	FC INGENIERÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.	FC INGENIERÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.	SUPERVISOR SSOMA	NO APLICA	01/08/2017	30/09/2018

*** Las fechas indicadas deben ser desde el inicio hata el final del vinculo laboral en el contrato o proyecto.**

SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.
Alex Cristobal Coaquira Apaza
GERENTE GENERAL

Firma y Sello del Representante Legal

VEGA ROBLES Bryan Walter

Jr. Albatros Mz.I Lote 26 Zarate, San Juan de Lurigancho Teléfono: 943326964
bryanvr132@gmail.com / DNI: 47146001 / Edad: 30 años



Titulado y Colegiado en Ingeniería Ambiental de la Universidad Cesar Vallejo. Interés en el área de Gestión Ambiental y Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA).

HABILIDADES:

Comunicación eficaz: Capacidad de comunicarme verbalmente con personal dentro y fuera de la organización.

Trabajo en equipo: Experiencia en trabajar cómodamente con compañeros de otras áreas complementándome para alcanzar un objetivo común.

Resolución de problemas: Capacidad de tomar decisiones con el objetivo de evitar y solucionar posibles incidentes durante el desarrollo de las actividades laborales.

Organización: Habilidad para planificar y priorizar tareas compatibles con el puesto de trabajo.

Análisis de datos cuantitativos y procesamiento de información: Habilidad para la determinación e interpretación de indicadores de gestión.

Manejo de los programas de software: Desempeño alto de Excel, Project, AutoCAD, ArcGIS, CorelDraw, entre otros; me adapto fácilmente a los softwares.

Relaciones interpersonales: Busco siempre el medio adecuado para mantener una comunicación clara y fluida, priorizando el respeto mutuo.

Portugués: Básico concluido. Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

ESTUDIOS:

2015 – 2020 **Universidad Cesar Vallejo**

- Facultad de Ingeniería .
- Escuela de Ingeniería Ambiental.

2013 – 2008 **C.E.P. Los Peregrinos**

- Educación secundaria.

1997 – 2013 **C.E.E. Ciro Alegría**

- Educación primaria

OTROS ESTUDIOS:

Mar 2016 – Abr 2016 **Curso: "SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"**

- GESTION AMBUENTAL, DESARROLLO SOSTENIBLE, CALIDAD Y PREVENCION DE RIESGOS
  - COPREGA S.A.C.

May 2017 – May 2017 **Seminario: "ACTUALIZACION E IMPLEMENTACION DE SST"**

- Universidad Cesar Vallejo

Abr 2021 – May 2021 **Diplomado de Especialización en Monitoreo y Evaluación de la Calidad Ambiental**

- CESAP – Altos Estudios.

May 2021 – Abr 2021 **Gestión Ambiental y Evaluación del Impacto Ambiental**

- CESAP – Altos Estudios

Abr 2022 – Ago 2022 **Diplomado de Especialización: Supervisor de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente**

- Universidad Nacional Agraria La Molina

Ene 2008 – Mar 2009 **Microsoft Office Básico – Intermedio**

- Abaco

Abr 2009 – May 2010 **Curso de Inglés Básico / Intermedio - Avanzado**

- IPCNA
- Universidad Privada San Martin de Porres

Abr 2021 – Ago 2021 **Curso de Computación I – II - III**

- Centro de Informática y Sistemas
- Office 2003 (Word – Excel – Power Point)
- AutoCAD
- S10
- MS Project

EXPERIENCIA LABORAL:

Ago 2017 – Set 2020 **FCISA S.A.C.**

Supervisor de Seguridad

- Empresa dedicada a la Consultoría Ambiental y Seguridad Ocupacional
- Supervisor SSOMA en la empresa Electro dunas como Supervisor de Seguridad
- Supervisión a Subcontratistas, realizando inspecciones en obra, garantizando el cumplimiento de los estándares de seguridad del cliente NOVUM SOLAR
- Gestión de Permisos Generales de Trabajo (PGT), Análisis de Trabajos Seguros (ATS), Permisos de trabajos de alto riesgo (Trabajos en caliente, Trabajos en Altura, Espacios confinados y Trabajos Eléctricos) e inspecciones de herramientas manuales y eléctricas.
- Elaboración de procedimientos escritos de trabajo seguro.
- Inspecciones de seguridad en concordancia con el programa SST.
- Brindar las charlas de inicio de jornada diariamente.

10 Feb 2019 – 15 Ago 2019 SIHSGA S.A.C.

Supervisor SSOMA

- Empresas dedicadas al rubro de prestación de servicios de maquinara para estudios ambientales y monitoreos ocupacionales, servicios y proyectos de monitoreo ergonómico y de dosimetría como también de vibraciones, mantenimiento e instalación de equipos de medición, elaboración de informes ocupacionales.
- Elaboración de Plan de vigilancia, prevención y control del covid-19 en el centro de trabajo.
- Elaboración de IPERC y Procedimientos de trabajos seguros en instalación y mantenimiento de calderos.
- Elaboración de Procedimientos Específicos de Trabajo Seguro en: Caliente, Altura, Izaje de Cargas, Espacios confinados y Eléctricos.
- Gestión de Permisos Generales de Trabajo (PGT), Análisis de Trabajos Seguros (ATS), Permisos de trabajos de alto riesgo (Trabajos en Caliente, Trabajos en Altura, Espacios confinados, Trabajos Izajes y manipulación de cargas), inspecciones de herramientas manuales y eléctricas, Inspección de EPP's, Inspección de Botiquines y extintores e informes de cierre deseguridad (Dossier).
- Supervisión en función a la Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la construcción".
- Capacitado en Trabajos en Altura, Caliente, Espacio Confinado, LOTOTO.

02 Oct 2019 – 30 Ago 2022 ENESO E.I.R.L

Supervisor SSOMA

- Empresas dedicadas al rubro de prestación de soluciones en Servicios Generales.
- Elaboración de IPERC y Plan de Seguridad en la construcción de la Planta de Envasado de INVERCEM.
- Elaboración de Procedimientos Específicos de Trabajo Seguro en: Caliente, Altura, Maniobras, Espacios confinados y Eléctricos.
- Prevencioncita en el proyecto: "Obras Civiles Planta de Ensaque y Molienda".
- Gestión de Permisos Generales de Trabajo (PGT), Análisis de Trabajos Seguros (ATS), Permisos de trabajos de alto riesgo (Trabajos en caliente, Trabajos en Altura, Espacios confinados y Trabajos Eléctricos) e inspecciones de herramientas manuales y eléctricas.
- Supervisión en función a la Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la construcción".
- Supervisión en trabajos de excavaciones y movimientos de tierra.

28 Abr 2022 –30 Ago 2022 SIMC CONSULTING E.I.R.L.

Supervisor SSOMA

- Empresas dedicadas al Asesoramiento Empresarial de Minería,
- Contrato por Locación de servicios.
- Control y Seguimiento del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicado al proyecto asignado.
- Brindar charlas de inducción y de inicio de jornada de seguridad y salud en el trabajo al personal de obra.
- Informes semanales de seguimiento de controles de seguridad y salud en el trabajo.
- Dossier e informe de cierre de obra.
- Revisión de IPERC Continuo y Plan de Seguridad en la unidad minera Jasperoide en el departamento de Cuzco.
- Revisión de Procedimientos Específicos de Trabajo Seguro en: Caliente, Altura, y Eléctricos.
- Supervisor SSOMA en representación del cliente.
- Gestión y revisión de Permisos Generales de Trabajo (PGT), Análisis de Trabajos Seguros (ATS), Permisos de trabajos de alto riesgo (Trabajos en caliente, Trabajos en Altura, y Trabajos Eléctricos) e inspecciones de herramientas manuales y eléctricas.
- Supervisión en función a Ley 29783 y su modificatoria la Ley 30222".

INFORMACIÓN ADICIONAL

- Apoyé externamente en el asesoramiento de la elaboración de los formatos IPERC, ATS, Permisos de trabajo en la empresa FAMIX 2 en el mes de agosto del 2022 para la empresa Ajino moto del Perú

REFERENCIAS

Francisco Oroya Carhuamaca
Gerente General – Consultora FCISA S.A.C.
Teléfono: 950055206
francisco.oroya@fcisa.com

Jhon Cruzado
Coordinador del área Ambiental – Consultora F C I S A S.A.C.
Teléfono: 987451359
jhon,cruzado@fcisas.com

Giovanni Zavaleta
Jefe de proyectos – Consultora AMBIDES S.A.C.
Teléfono: 999032026
yvargas@ambides.com

Miguel Oroya Carhuamaca
Gerente General – FyL servicios Generales S.A.C.
Teléfono: 987527076
miguel.oroya@fylgenerales.com

Alex Coaquira
Gerente General – SIMC E.I.R.L
Teléfono: 985177771
Alex.coaquira@simc.com



EN NOMBRE DE LA NACIÓN

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CONFIERE A:

BRYAN WALTER VEGA ROBLES

DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA - ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL

EL **TÍTULO PROFESIONAL** DE

INGENIERO AMBIENTAL

OTORGADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EL DÍA 28 DE MAYO DE 2021 AL HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

POR LO TANTO, SE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA PARA QUE SE LE RECONOZCA COMO TAL.

DADO Y FIRMADO EN TRUJILLO, 21 DE JUNIO DEL AÑO 2021

ABOG. ROSA JULIANA LOMPARTE ROSALES
SECRETARIO GENERAL

DRA. JEANNETTE CECILIA TANTALEÁN RODRÍGUEZ
RECTOR

DR. EDWARD FREDDY RUBIO LUNA VICTORIA
DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA



CERTIFICACIÓN

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO QUE SUSCRIBE, CERTIFICA QUE ESTE DOCUMENTO ES AUDÉNTICO Y HA SIDO EXPEDIDO Y SUSCRITO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LA UNIVERSIDAD. SUYAS FIRMAS SON IGUALMENTE AUTÉNTICAS.

TRUJILLO, 21 DE JUNIO DEL AÑO 2021

SECRETARIO GENERAL

CÓDIGO DE LA UNIVERSIDAD :	002
TIPO DE DOCUMENTO :	1
NÚMERO DE DOCUMENTO :	47948001
ABREVIATURA GRADO/TÍTULO :	T
GRADO O TÍTULO SE OBTUVO POR :	SUSTENTACIÓN DE TESIS
MODALIDAD DE ESTUDIOS :	P
NÚMERO DE RESOLUCIÓN :	0374-2021-UCV
FECHA DE RESOLUCIÓN :	28/05/2021
TIPO DE EMISIÓN DEL DIPLOMA :	0
CÓDIGO DEL LIBRO :	3
CÓDIGO DEL FOLIO :	142
NRO. DE REGISTRO EN EL LIBRO :	12

052-115609

07

NO VÁLIDO PARA FIRMAS DE CONTRATO EN OBRAS PÚBLICAS NI PARA RESIDENTES DE OBRAS PÚBLICAS

LEY Nº 24648

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

Nº - A - 0552262

Certificado de Habilidad

2024121561

Los que suscriben certifican que:

El Ingeniero (a): VEGA ROBLES BRYAN WALTER

Adscrito al Consejo Departamental de: DEPARTAMENTAL DE LIMA

Con Registro de Matrícula del CIP Nº: 269610 Fecha de Incorporación: 2021-10-28

Especialidad: ING. AMBIENTAL

De conformidad con la Ley Nº 28858, Ley que complementa a la Ley Nº 16053 del Ejercicio Profesional y el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, SE ENCUENTRA COLEGIADO Y HÁBIL, en consecuencia está autorizado para ejercer la Profesión de Ingeniero (a).

ASUNTO	VARIOS / OTROS
ENTIDAD O PROPIETARIO	VARIOS
LUGAR	VARIOS

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA HASTA		
DÍA	MES	AÑO
31	03	2025

** AREA DE CERTIFICADOS **
RTOLEDO - 2024-12-13 13:37:12

SAN ISIDRO, 13 de DICIEMBRE del 20 24

VÁLIDO SOLO ORIGINAL

SECRETARÍA

Ing. María del Carmen Ponce Mejía
Decana Nacional
Colegio de Ingenieros del Perú

ING. CIP JORGE REYNALDO CUEVA NOLBERTO
DIRECTOR SECRETARIO DEL CDL - CIP

Consejo Departamental
Colegio de Ingenieros del Perú

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

El Decano Nacional:

Por cuanto **BRYAN WALTER VEGA ROBLES**

INGENIERO AMBIENTAL

Ha sido incorporado como MIEMBRO ORDINARIO de la orden e inscrito con registro N° **269610** en cumplimiento de ley 28858, con fecha **28/10/2021**

Por tanto,

Se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal, estando autorizado conforme a ley para ejercer la profesión de INGENIERO

Miraflores, 10 de Noviembre de 2021

Ing. Carlos Fernando Herrera Descalzi
Decano Nacional

Ing. Segundo Eduardo Reusche Castillo
Director Secretario Nacional

N 11-269610

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

centro de informática y sistemas_

CONSTANCIA

N° Cons. 0020 - 2021

El Centro de Informática y Sistemas de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO - LIMA deja constancia mediante el presente documento que:

VEGA ROBLES, BRYAN WALTER

Estudiante de la especialidad de **INGENIERÍA AMBIENTAL** ha culminado y aprobado los niveles de Computación de acuerdo al siguiente detalle:

COMPUTACIÓN I	**GESTIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS** - MS. EXCEL 2016	**Periodo:** 2017-02 **Promedio:** 17 (Diecisiete) **Modalidad:** Convalidación Externa
COMPUTACIÓN II	**DISEÑO 2D** - AUTOCAD 2015	**Periodo:** 2017-02 **Promedio:** 14 (Catorce) **Modalidad:** Convalidación Externa
COMPUTACIÓN III	**COSTOS Y PRESUPUESTOS** - S10 2005 - MS. PROJECT 2016	**Periodo:** 2019-00 **Promedio:** 17 (Diecisiete) **Duración:** 76 horas

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada para los fines que estime pertinente.

Lima, 8 de abril de 2021

ALICIA GUTIERREZ MENDOZASALDAÑA
Coordinadora Centro de Informática y Sistemas
Campus Lima San Juan de Lurigancho

UCV, licenciada para que puedas salir adelante.

ucv.edu.pe

CONSULTORA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y GESTION AMBIENTAL
COPREGA S.A.C.

Asociación de Líderes de Educación Verde
ALEV SI ES VERDE

CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN:

CURSO TALLER: SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Por medio del presente se expide el siguiente certificado de estudios al señor **BRYAN WALTER VEGA ROBLES**, quien participó en el CURSO TALLER: SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, el día 11 de marzo del 2016, con una duración total de 06 horas.

Nuestras organizaciones el Área de Ingeniería y Consultoría de la ONG ALEV y La Consultora de Prevención de Riesgos y Gestión Ambiental (COPREGA S.A.C.) las cuales se dedican a promover la Buena **Gestión Ambiental, Desarrollo Sostenible, Calidad y prevención de riesgos dejan constancia de lo mencionado.**

Se expide el siguiente certificado de estudios para los fines que se considere convenientes.

Lima, 11 de Marzo del 2016

COPREGA S.A.C. & ONG ALEV

COPREGA S.A.C.

ESPECIALISTA EN SISTEMAS INTEGRADOS
DE GESTION ISOS Y OHSAS
ING. JUAN ADEMIR VILLANTOY PERALTA
CIP: 154189

ONG ALEV

GERENTE DEL AREA ACADEMICA
INGENIERIA Y CONSULTORIA
ONG ALEV Y COPREGA S.A.C

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

FACULTAD DE CIENCIAS

Unidad de Extensión Universitaria y Proyección Social

Se otorga el presente Diploma de Especialización en:

SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE – SSOMA

a: **VEGA ROBLES, BRYAN WALTER**

Por haber participado y aprobado el XV Programa de Especialización en "Sistemas de Gestión de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente y Prevención de Riesgos Laborales" con un calificativo promedio de 15.2 (notas al reverso). Realizado, desde el 24 de abril hasta el 14 de agosto del 2022, con una duración de 240 horas.

Resolución N°: **T.R. N° 212-2022 / FC-UNALM**

Registro N°: **01768-2022-UEUPS-FC**

La Molina, 06 de septiembre del 2022

DECANATO

Dr. Ernesto Menacho Casimiro
Decano de la Facultad de Ciencias

DIRECTOR UNALM

Mg. Sc. Wilfredo Baldeón Quispe
Director de la UEUPS-FC

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

FACULTAD DE CIENCIAS

Unidad de Extensión Universitaria y Proyección Social

Se otorga el presente Diploma

a: **VEGA ROBLES, BRYAN WALTER**

Por haber participado en la formación de "Prevencionista de Riesgos Laborales" en el marco del desarrollo del XV Programa de Especialización en Sistemas de Gestión de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, y Prevención de Riesgos Laborales.

Resolución N°: **T.R. N° 212-2022/FC - UNALM**

Registro N°: **01798-2022-UEUPS-FC**

La Molina, 06 de septiembre del 2022

DECANATO

Dr. Ernesto Menacho Casimiro
Decano de la Facultad de Ciencias

DIRECTOR UNALM

Mg. Sc. Wilfredo Baldeón Quispe
Director de la UEUPS-FC

CERTIFICADO DE NOTAS

La Dirección Académica de CESAP Altos Estudios otorga el siguiente Certificado a:

BRYAN WALTER VEGA ROBLES

Por haber aprobado en forma satisfactoria los cursos correspondientes al Diplomado de **"GESTIÓN AMBIENTAL Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL" Prm53**, desarrollado desde el 10 de Enero al 16 de Mayo del 2021, obteniendo 388 horas lectivas y las siguientes calificaciones:

ASIGNATURA	***NOTA***
CURSO ESPECIALIZADO: "EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL".	17
CURSO ESPECIALIZADO: "HERRAMIENTAS PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL".	19
CURSO ESPECIALIZADO: "MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL".	20
PROMEDIO FINAL	**18.67**

Se expide el presente documento para los fines que estime conveniente.

Lima, 16 de Mayo del 2021.

CESAP ALTOS ESTUDIOS
GERENTE GENERAL

Lic. Violeta Azucena Vera Egoavil
GERENTE GENERAL
CESAP ALTOS ESTUDIOS

Registro de Foja GEIA - LIII /MAYO/009/2021 del libro de actas



CESAP Altos Estudios | una empresa del GRUPO CESAP

CERTIFICADO

Que se Otorga a: BRYAN WALTER VEGA ROBLES

Por haber concluido y aprobado el Curso Especializado en:

"HERRAMIENTAS PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL"

Desarrollado del 28 de Febrero al 18 de Abril del 2021
Cumpliendo con un total de 173 horas Lectivas.

Dado y firmado en Lima, 18 de Abril del 2021.

Lic. Violeta Azucena Vera Egoavil
Gerente General
CESAP Altos Estudios

Registro a Foja CT-GEIA /LIII/ABRIL/M1/009/2021 de libro de actas



CESAP Altos Estudios | una empresa del GRUPO CESAP

CERTIFICADO

Que se Otorga a: BRYAN WALTER VEGA ROBLES

Por haber concluido y aprobado el Curso Especializado en:

"MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA"

Desarrollado del 14 al 20 de Marzo del 2021
Cumpliendo con un total de 20 horas Lectivas.

Dado y firmado en Lima, 20 de Marzo del 2021.

Lic. Violeta Azucena Vera Egoavil
Gerente General
CESAP Altos Estudios

Registro a Foja CT-GEIA/LIII/MARZO/M2/009/2021 de libro de actas

MAESTRO
EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN

UNIREMINGTON
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON
RES. 2661 MEN JUNIO 21 DE 1996

CESAP Altos Estudios

Otorga a: BRYAN WALTER VEGA ROBLES

el presente diploma por haber concluido y aprobado el diplomado INTERNACIONAL en:

"GESTIÓN AMBIENTAL Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL"

Desarrollado desde el 10 de Enero al 16 de Mayo del 2021. Cumpliendo satisfactoriamente un total de 388 horas lectivas. Valor curricular 24 créditos por CESAP ALTOS ESTUDIOS en convenio estratégico con la Universidad UNIREMINGTON de Colombia y el Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental del Callao. Dado y firmado en Lima, 16 de Mayo del 2021.

Alejandro Vásquez Tieck
Director Extensión y Proyección
Corporación Universitaria Remington

UNIREMINGTON
Secretaría General

Gustavo Adolfo Castrillón Suarez
Secretario General
Corporación Universitaria Remington

CESAP ALTOS ESTUDIOS

Lic. Violeta Azucena Vera Egoavil
Gerente General
CESAP Altos Estudios

REGISTRO A FOJA GEIA LIII/MAYO/009/2021 DEL LIBRO DE ACTAS

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL DEL CALLAO

CESAP Altos Estudios

Otorga a: BRYAN WALTER VEGA ROBLES

El presente diploma por haber concluido y aprobado el Programa de Especialización en:

"GESTIÓN AMBIENTAL Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL"

Desarrollado desde el 10 de Enero al 16 de Mayo del 2021
Cumpliendo un total de 388 horas lectivas en convenio estratégico con el
Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental del Callao.
Dado y Firmado en Lima, 16 de Mayo del 2021.

Ing. Enrique R. Serrano Bazán
Director Secretario
Colegio de Ingenieros del Perú
Consejo Departamental del Callao

Dr. Ing. Cesar Augusto Rodriguez Aburto
Decano
Colegio de Ingenieros del Perú
Consejo Departamental del Callao

CESAP ALTOS ESTUDIOS

Lic. Violeta Azucena Vera Egoavil
Gerente General
CESAP Altos Estudios

Registro a Foja GEIA LIII/MAYO-DI/005/2021 del libro de actas

CESAP Altos Estudios | una empresa del GRUPO CESAP

CERTIFICADO

Que se Otorga a:

BRYAN WALTER VEGA ROBLES

Por haber concluido y aprobado el Curso Especializado en:

"MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL"

Desarrollado del 25 de Abril al 16 de Mayo del 2021
Cumpliendo con un total de 80 horas Lectivas.

Dado y firmado en Lima, 16 de Mayo del 2021.

CESAP ALTOS ESTUDIOS

Lic. Victoria Azucena Vera Egoavil
Gerente General
CESAP Altos Estudios

Registro a Foja CT-GEIA/LIII/MAYO/M3/009/2021 de libro de actas

ENESO E.I.R.L

ENVIRONMENTAL AND ENERGY SOLUTION

CONSTANCIA DE TRABAJO

Por medio del presente documento, la Gerente General de ENESO E.I.R.L con RUC N° 20606499605, deja expresa constancia, que el Sr. BRYAN WALTER VEGA ROBLES, con DNI N° 47146001 prestó a nuestra empresa, sus servicios profesionales, como Supervisor SSOMA, desde el 02 de octubre del 2019, hasta el 30 de agosto del 2022.

Los servicios realizados por el señor en mención, fueron ejecutados de manera satisfactoria y eficiente; generando una mejora continua en cada proceso supervisado.

Se extiende el presente documento a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Jorge Elías Basurto
GERENTE GENERAL

FCISA
FC Ingeniería y Servicios Ambientales S.A.C.

CONSTANCIA DE SERVICIOS PROFESIONALES

Por medio del presente documento, la Gerente General de FC INGENIERÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C. con RUC N° 20543616967, deja expresa constancia, que el Sr. BRYAN WALTER VEGA ROBLES, con DNI N° 47146001 prestó a nuestra empresa, sus servicios profesionales, como Supervisor SSOMA, desde el 01 de agosto del 2017, hasta el 30 de setiembre del 2018.

Se extiende el presente documento a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Lima, 04 de octubre de 2018



(511) 428-6301
francisco.orroya@fcisa.com / cary.vilchez@fcisa.com
administracion@fcisa.com
www.fcisa.com
Av. Tacna 685 Piso 17 Of. 174 / Piso 18 Of. 182 / Lima 01

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, **Alex Cristóbal Coaquira Apaza**, en representación de la empresa **Solución Integral en Minería y Construcción E.I.R.L.**, con **R.U.C. N° 20544823532**, Certifica:

Que, el **Sr. Bryan Walter Vega Robles**, ha desempeñado la función de:

- **Monitorista Ambiental** en el Proyecto **"Monitoreo de la Calidad Ambiental para Aire, Ruido y Monitoreo Ocupacional de Dosimetría del Proyecto de Intervenciones en I.E. 80932 Carlos Olivares Chepén"**, desde el 28 de abril del 2022 al 30 de agosto del 2022.

-**Monitorista Ambiental** en el Proyecto **"Monitoreo Semestral de la Calidad Ambiental, Biológica e Hidrobiológica en el Proyecto Jasperoide"**, desde el 06 de junio del 2022 al 10 de junio del 2022.

Durante sus labores ha demostrado eficiencia, honradez y responsabilidad en las labores encomendadas.

Se expide el presente documento a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

De nuestra mayor consideración y estima.

Lima, 04 de Agosto del 2022.

SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.
Alex Cristobal Coaquira Apaza
GERENTE GENERAL



Oficina: Calle Mármol Nro. 581 Urb. Inca Manco Cápac, Et. uno - Lima 36
Teléfonos: 01-458-6558 Anexo: 21 // 998-979-335
Web: www.simc.com.pe / e-mail: gerencia.ambiental@simc.com.pe

CONSTANCIA DE TRABAJO POR SERVICIOS

Quien suscribe **CESAR FRANCISCO VERA LEYVA**, Gerente General de la empresa **Servicios Integrales en Higiene, Seguridad Industrial y Gestión Ambiental S.A.C.** (SIHSGA S.A.C.) con N° **RUC 20602945830**, ubicado en Calle 14 mza. k lote 30 Asc. San Juan de Dios (piso 2), Distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima, por medio de la presente hago constar que:

El **Sr. BRYAN WALTER VEGA ROBLES** identificado con **DNI N° 47146001**, realizó las funciones de Supervisor SSOMA desde el día 10 de febrero de 2019 hasta 15 de agosto del 2019, cumpliendo con responsabilidad las funciones asignadas.

Se extiende la **CONSTANCIA**, a solicitud del interesado para los fines que considere pertinente.

Lima, 20 de agosto de 2019.

SIHSGA SAC
Cesar Francisco Vera Leyva
GERENTE GENERAL

Oficina: Calle 14 Mza. K Lote 30 A.S.C. San Juan de Dios (PISO 2)-San Martin de Porras-Lima
Tel: (01) 6535-194
Web: www.sihsga.com
Email: administracion@sishga.com